a sus tiempos y todo tendrá el buen orden que conviene y siendo V. M. servido hacerles esta merced será de importancia para los efectos sobredichos y de ello no se sigue inconveniente pues cuando huviese alguno por venir a menos los tributos V. M. a de suplir la falta de su Real hacienda para susten-

tar esta pues V. M. la fundó.

Habiendo entendido el estado de las escuelas y el orden de leer y regentar las cátedras, la renta y salarios de ellas y de los ministros y el moderno de gobierno que tenían y pareciendo que todo ello pedía reformación visto y considerado y tomado acuerdo sobre ello proueido el auto y constitución que son como teniendo atención a la desorden que en todo auía por andar mal pagados los cathedraticos y ministros a causa de hauer venido a menos la renta de la dotación por la rebaja de los rrepartimientos en que esta situada y aunque lo proueido es lo que conuiene los del claustro se agrauiaron y apelaron de ella particularmente de hauer proueido las cátedras por suficiencia como se prouevieron teniendo atencion a que si en este tiempo se dexaren a votos de los cursantes hauiendo de ser por veynte años en propiedad fuera de gran inconveniente y perjuicio porque no se dieran al mas suficiente sino al mas antiguo y por ventura menos ydoneo V. M. lo mandara ver y prouer sobre ello lo que fuere servido que mi celo es y ha sido de encaminallo al ser-

vicio de Dios y de V. M. y al pro común de esta República.

Los padres de la compañía asentaron con la Universidad que lecrian sin salario la cathedra de Prima de Teologia y un curso de Artes en las escuelas como lo hacen lleuando consigo los lectores a los hermanos de su casa a oirlos y dicen que es para ellos esta carga muy grave por las incomodidades que resultan en perjuicio de la salud de los dichos hermanos y que son en ellos muy agraviados y que también tienen en su casa estudios de latinidad a que acuden generalmente los de fuera que la profesan y la universidad ahorra los estipendios de las dichas cathedras y los que hauia de gastar en sustentar otras de latinidad que no sustenta y que con hacerle la compañía este beneficio de que goza toda la República. La Universidad tiene jurisdicción sobre los estudios de la Compañía y le pone censuras sobre los prestitos y por lo demás que se ofrece no siendo así en las Universidades de España y México donde tienen estudios exemptos de tal sumisión en que ansi mismo reciuen agravio pidiendo que pusiese en ello remedio y habiendolo visto con lo que la compañia hace de su parte en pro de la Universidad y de toda esta Republica lo remiti a V. M. para que prouea cerca de ello lo que fuere servido. Callao, de Lima 5 de Mayo de 1600 don Luis de Velasco".

(Publicada en "Gobernantes del Perú" - Levillier - t. 14, pág. 269 a 272). No cita el señor Levillier el lugar donde se encuentra, que es, posiblemente, un duplicado de ella, en A. G. I.—Lima 337—71—4—8 folio 190 del pleito de 1602.

1600.

El jesuita Diego de Torres Bollo, natural de Villalpando, en Castilla la Vieja, llegó al Perú en 1581, de treinta años de edad, siendo superior de la Casa de Juli y Rector del Colegio del Cuzco desde 1585 a 1592, en que pasó de Rector del Colegio de Quito. En 1600 pasó a Madrid, donde gestionó la creación de un "Colegio de Caciques" en cada uno de los obispados de América, y fundó en Salamanca el "Colegio de nobles americanos", creación patrocinada por la Reina Margarita, esposa de Felipe III, dirigida por el Padre Torres, regresando a Lima a fines de 1602. Fué Vice Rector del Colegio de Potosí, y por intermedio de Francisco Saldivar, paraguay, Colegial del Real de San Felipe y San Marcos de Lima y secretario del Obispo Trejo y Sanabria, obtuvo que Pedro Mejía donase 25,000 pesos para los Colegios de Córdova y Asunción. Murió en el Colegio de Chuquisaca el 8 de Agosto de 1638, a los 87 años de edad, después de haber prestado grandes servicios a la cultura y educación en Sur América. Escribió la "Historia del Perú", impresa en Roma . en 1603", "Comentarios del Perú", "Breve relación del fruto que se recoje en

los indios" (Roma 1603), traducida al taliano y al alemán en 1604, y otras publicadas e inéditas. (Saldamando le consagra justiciero artículo).

XXXVII Rector, doctor Juan Velásquez de Obando (30 de Junio de 1600).

Volvió a elegirse Rector, al Arcediano Velásquez de Obando. La Universidad reconocía, sin duda, que muchas provisiones del Virrey Toledo se confirmaron debido a la heroica constancia del doctor Velásquez ante el Consejo de Indias.

"Destinó una capilla para su entierro, fundando en ella no menos ricas que pías y ejemplares memorias, donde vive su nombre grabado sobre las cenizas mortales, donde las voces de su ejemplo claman a Dios desde la tierra". ("Apuntes para la Historia Eclesiástica del Perú", publicada por Monseñor Tovar, página 112).

10 de Diciembre de 1600.

En el auto de fé de este día, entre un gran número de sentenciados portugueses, es conducido **Feliciano de Valencia**, abogado, graduado en Leyes e incorporado en San Marcos. Se había casado en Lisboa. En el momento oportuno, "pidió a Dios perdón y a los Inquisidores misericordia". Se le admitió a reconciliación; pero se le confiscaron sus bienes y se le condenó a vestir hábito durante 6 meses.

7 de Diciembre de 1600.

El Virrey avisa a Su Majestad que don Carlos Inga "dá ocasión a pláticas e imaginaciones desvariadas", y con el artificio de que debía venir a Lima, lo atraen para remitirlo a España.

Valladolid, 10 de Febrero de 1601.

Felipe III, por esta Real Cédula, determina que el Virrey no impida la libre elección de Rector en las personas que le pareciere y dejen de proveer las Cátedras conforme a los Estatutos. (AGI.—Lima 337, folio 175, del pleito entre la Universidad y Colegio de la Compañía de Jesús de 1602, en el 71—4—8).

26 de Marzo de 1601.

Juan de la Serna de Haro, en virtud del poder que tenía del Claustro de la Universidad, llevó a Su Majestad un memorial sobre que se guardasen a la Universidad sus preeminencias. (AGI.—Lima 337, folio 171, del citado pleito de la Universidad y el Colegio de los jesuitas, en el 71—4—8).

14 de Abril de 1601.

En esta fecha murió el Padre Esteban de Avila, jesuita y Catedrático de la Universidad de San Marcos. Refiere don Francisco Antonio de Montalvo en "El Sol del Nuevo Mundo" (Roma—1638), que en la hora de su muerte, como visión beatífica, le visitó Santo Tomás, de quien era devotísimo y cuyas doctrinas exponía con tan notable habilidad, que le hicieron "célebre al mundo y amable al Cielo".

Había nacido en Avila, en 1519 y llegó a Lima en 1577. Durante el tiempo que ejerció la Cátedra dejó su renta en la Tesorería y se aplicó después a la fábrica del salón general de las funciones literarias de la Universidad. Los PP. Anelo Oliva, Barrasa y Messia y Saldamando y Mendiburo, han escrito su biografía. Después de su muerte, en 1607, se imprimió "De censuris eclesiasticis tractatus", que se reimprimió en 1623, también en Lugdüni, por el P. Alonso Messia, que la dedicó al Virrey don Luis de Velasco que había concedido al Padre Avila esa cátedra en San Marcos, donde había leído ese tratado el ilustre teólogo. Se han hecho varias ediciones de esta obra que ha merecido la aprobación de teólogos eminentes. Muchas obras de Teología citadas por Ballesteros y Beretta en la Historia de España, no tienen la importancia y profundidad de esta obra del Padre Avila que puede considerarse la obra preferente en la materia de los teólogos Sanmarquinos. Su compendio "Summa seu Manualis Doc. Navarri", impreso en Lugduni (1609) y del que se hicieron varias ediciones, se conserva autógrafo en la Biblioteca Nacional; siendo el texto leído en la Cátedra, a manera de síntesis de sus lecciones. "Censuris" tiene 422 páginas de texto y 100 páginas de índice. La aprobación teológica, dada en Mayo de 1607, está dada por el Padre Juan Pérez Menacho, Catedrático de Teología en la Universidad, quien dice: "Doctor & erudite, sed ctiam plane, distincte que apernerit, etc." Los jesuitas Andrés Hernández, Catedrático de Filosofía en San Marcos y el jesuita Esteban Páez, dan también su aprobación a esta obra.

1 de Mayo de 1601.

La Universidad se dirigió a Su Majestad solicitando protección a los estudios y amparo de sus derechos.—(A.G.I.—Lima 337, en el 71—4—8).

Mayo de 1601.

Habiendo fallecido el Maestro Esteban de Avila, el Virrey don Luis de Velasco resolvió que la Compañía de Jesús prosiguiese ocupando la Cátedra de Prima de Teología en la Universidad y ofició al Provincial, Padre Rodrigo de Cabredo, para que designase "al más suficiente para el dicho efecto". La designación fué en favor del Padre Juan Pérez Menacho. Decretado este nombramiento por el Virrey, lo comunicó al Claustro.

Pero éste, después de expresar que la Universidad se sentía agradecida por la designación, recordó su derecho a elegir por votación, exigiendo, así mismo, una solución del asunto pendiente con la Compañía de Jesús. Entonces, el Virrey que conocía las resistencias que él mismo tenía en el seno del Claustro con motivo de la rebaja de salarios, remitió lo actuado al Consejo de Indias, en la cómoda actuación de un Pilatos. El asunto entre los jesuitas, el Arzobispo y Cabildo eclesiástico, con motivo de la enseñanza y doctrina de indios en las barriadas de San Lorenzo y del Cercado, había recrudecido, y como quiera que eran los prebendados del citado Cabildo, miembros de la Universidad, que reclamaban la exclusiva de la Cátedra de Lengua incana, el Virrey, que creía culpables de esa situación a los clérigos y que estimaba que la reducción de indios en el Cercado al cuidado de los jesuitas era conveniente para "la doctrina, buenas costumbres y vida política, y para la críanza y enseñanzas de éstos, sin hacerles molestia ni vejación": encontró nueva ocasión.

en las apelaciones para soplar la pluma al Consejo de Indias. Así lo hizo el 18 de Mayo.

Así, el Padre Menacho se hizo cargo de la Cátedra de Prima de Teología, y el Padre jesuita Francisco Aguayo, de la Cátedra de Artes.

Diciembre de 1601.

Antonio de Herrera y Tordesillas, Cronista Mayor de las Indias y de Castilla, natural de Cuellar, trabajador incansable, imprimió en Madrid las cuatro primeras "Décadas" (1492-1531). Sus "Décadas" fueron muy consultadas y citadas por los estudiosos del Virreinato. Herrera murió en 1625. Le sucedió en el oficio de Cronista el maestro Gil González Dávila, y por muerte de éste la Cédula Real de 9 de Julio de 1658 nombró a don Antonio de León Pinelo, "Ya era tarde— dice don J. T. Medina—León Pinelo frisaba por aquel entonces en los sesenta y seis años: hallábase viejo y trabajado; ese cargo que un cuarto de siglo antes habría colmado las aspiraciones de su vida, ni podía ya halagarle, ni se hallaba en situación de desempeñarlo con fruto. En efecto, dos años después el 2 de Junio de 1660, extendía en Madrid sus disposiciones testamentarias y el 22 del mes siguiente pasaba a mejor vida".

# Los Rectores don Francisco León de Garabito, don Miguel de Salinas y don Cipriano Medina.-El Virrey Conde de Monterrey

XXXVIII Rector, doctor Francisco de León Garabito (3 de Julio de 1601).

Vecinos de Sevilla, en la collación de San Bartolomé, eran don Diego de León y doña Isabel de Hernández, padres de don Francisco de León Garabito. Este también nació en Sevilla y allí fué bautizado el 9 de Octubre de 1541, según lo expresa en el testamento que otorgó en Lima el 5 de Marzo de 1612, ante Cristóbal de Vargas, escribano de número. Su codicilo lo otorgó ante el mismo escribano, el 1º de Setiembre del mismo año.

Uno de sus hermanos, don Jerónimo de León, fué Jurado de la Ciudad de Sevilla; esto es, un puesto de confianza, a cuyo cargo estaba la provisión de víveres del Ayuntamiento; y tanto él como su hermano, Alonso de León Garabito, y sus padres fueron sepultados en la capilla de San Ascencio, en San Agustín, de la misma Sevilla.

Los León de Garabito se habían sucedido en el cargo de Jurados en Sevilla, y el año en que don Francisco otorgaba su testamento en Lima, era Jurado su sobrino don Melchor de León. Su ascendencia se remontaba a Pedro Díaz de León Garabito y Gómez de León Garabito, señores de lanza de acostamiento de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel. Sus hermanas, Elvira de León y Matías de León, eran religiosas del Convento de Nuestra Señora de la Concepción ó San Juan de la Palma, en Sevilla. Su hermano, el bachiller don Pedro de León, había fallecido en 1586, e igualmente, habían fallecido antes de 1612 sus hermanos Gómez de León, sabio jurisconsulto, Regidor en Arequipa, abogado de la Real Audiencia de Sevilla, y su hermano don Manuel León, que había sido Catedrático de Prima de Cánones en San Marcos, por nombramiento que el 22 de Noviembre de 1599 hiciera el Virrey.

Don Francisco de León Garabito era casado con doña Isabel de Illescas, hija de Antonio de Illescas y de Elvira Zambrano.

Don Francisco había hecho estudios en Sevilla y después en la Universidad de Salamanca, en la que fué compañero de estudios del Oidor Alon-

> so Criado de Castilla y de Alonso de Aldana, a los que recuerda en su testamento con frases de afecto. No estudió en el Colegio de San Martín ni

> su esposa se llamó Elvira, como creía nuestro historiador Saldamando. ("Jesuitas del Perú". página 139). No he podido averiguar si sus hermanos llegaron antes que él al Perú, o si vinieron juntos.

La Casa de León de Garabito estaba entroncada con la de los duques de Alburqueque, San Pedro Alcántara, Marqueses de Santa Lucía, de Conchán y Villafuerte. La historia recuerda a la célebre heroina Leonor de Garabito, a cuya castidad valerosa debió el reino de León la libertad del trato y concierto infame que se daba a cien doncellas hermosas, cincuenta nobles y cincuenta plebeyas, concierto pactado por Mauregato -hijo bastardo de Alonso el Católico y de "madre de muy mala casta" - y el Rey moro Abderrhaman, en el año de 1784. Mauregato había despojado del Reino a sus sobrinos, con ayuda de los moros. Doña Leonor de Garabito, antes que aceptar esa infamia, se amputó la mano derecha, siendo imitada por otras seis vírgenes que merecieron con élla el glorioso renombre de Simaneas.

(En unos manuscritos que se hallaron en poder de los herederos del Cura de los Palacios, que escribió la "Historia de los Reyes Católicos", papeles escritos 300 años antes de que Palacios fuera Cura, se encontraron datos de ese concierto, que entre otras cosas decía: "El que

-Don Francisco de León versidad).

fe ahoga, de una espada se affe"). Llegó a Lima el doctor Francisco de León Garabito en 1571, en busca de porvenir, con su espada y talento, y al amparo de la Cédula Real que disponía que una información de méritos en servicio del Rey, merecía recompensa, "siguiendo el ejemplo de los antiguos romanos, asociando la glo-

ria literaria a la gloria de las armas" (1).

Por Real Cédula de 17 de Diciembre de 1578, firmada en El Pardo, refrendada por Antonio de Eraso, se expidió título de Regidor al Licenciado Francisco de León, "acatando su suficiencia y habilidad y los servicios prestados a Su Majestad", Cédula que él presentó al Ayuntamiento en Octubre de 1579. Fué uno de los mejores letrados de la Audiencia. Jamás tuvo comisión fuera de la Capital, porque la enorme cantidad de los negocios que atendía no le permitían ocuparse de asuntos en otras provincias como era costumbre. Pronto se impuso en Lima, por su porte distinguido y su ostentosa vida. Cuando la compra del local de San Marcelo para Universidad estuvo





Garabito y su autógrafa. (óleo antiguo de la Uni-

<sup>(1).-</sup>Prólogo de Demócratas por Juan Ginés de Sepúlveda.

pronto en cooperar. Cuando el Virrey Toledo hizo un llamamiento para la guerra contra los araucanos, refiere Levillier en "Francisco de Toledo", que el Licenciado León se presentó con su persona, armas, caudal y gente armada a su costa.

Como "sustituto" en las cátedras de Leyes y Cánones, siempre que los doctores Guarnido y Fajardo solicitaban su reemplazo, se presentaba solícito León de Garabito; siendo muy apreciado de los estudiantes.

Cuando por sustitución leía la Cátedra de Leyes, dictó lecciones de Instituta; y al regreso del Catedrático propietario, doctor López Guarnido, tanto éste, como los estudiantes, pidieron a León Garabito que continuara explicando Instituta.

Por provisión del Virrey, de 22 de Noviembre de 1599, se le nombró Catedrático de Vísperas de Leyes, por cinco años; esto es, ratificándolo en el cargo.

Designado Regidor perpétuo, se le sometían a su conocimiento los negocios en que el Cabildo tenía que comunicarse con el Virrey o con la Audiencia, a más de "las cartas que se hayan de escribir a Su Majestad". Desempeñó casi todos los oficios que el Ayuntamiento confió a su múltiple capacidad: Judicatura de Aguas, Fiel y Ejecutor, etcétera.

En 1593 el Conde del Villar dictó una provisión nombrándolo Alcalde Mayor de la Casa de Moneda.

En la noche en que el Capitán Francisco Drake amenazó el Callao, uno de los primeros que salió a realizar la defensa del puerto fué el doctor León. Hombre noble y principal, hacía el oficio de Asesor de los Alcaldes, por nombramiento de la Ciudad, condonando a ésta los seis mil pesos que se le pagaban al año por asesorías, "y sin llevar asesorías a las partes ni consentir que se lleven".

La Real Audiencia, en 14 de Mayo de 1593, formada por los doctores Alonso Críado de Castilla, Alonso Maldonado de Torres, Núñez de Avendaño y Juan Velásquez de Espinoza, decía en carta a Su Majestad: "El doctor Francisco de León, abogado de esta Real Audiencia es de los más antiguos abogados y que más opinión tienen en esta Audiencia: es Regidor de esta Ciudad y de mucha estimación en la República por su bondad y cristiandad: es Catedrático de Vísperas de Leyes en esta Universidad diez años ha y cabrá el hacerle merced de una Plaza de alguna de las demás Audiencias de este Reyno".—(Archivo de Indias.—Legajo 210.—Audiencia de Lima). En el mismo Archivo de Indias están las cartas de 1587, 17 de Enero de 1595 y otra de 1603 con datos de su actuación. (Lima 337 en el 71—4—8).

Solicitado el nombramiento de Comisario de la información pedida por el doctor Francisco de León, el 22 de Marzo de 1593, el Virrey Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, designó al Oidor doctor Núñez de Avendaño, el que, con citación del Fiscal de la Audiencia doctor Ferrer de Ayala, mandó examinar a los siguientes testigos:

Primer testigo, en 24 de Abril de 1593, doctor Esteban Hernández Bosmediano, Chantre, dijó que los consideraba "uno de los buenos y mayores letrados de este Reyno y de mucha reputación, opinión y fama teniendo a su cargo los negocios de más calidad que ha habido en esta Real Audiencia ganando en el dicho ministerio de la Abogacía gran suma de pesos de oro, sustentando su casa, mujer y familia con mucha calidad y lustre de su persona, usando el dicho Oficio con mucha rectitud y cristiandad; y este testigo ha oído decir que muchos negocios no ha querido abogar aunque se les seguía gran interés, por parecerle injustos". "En la cátedra, más de ocho años a esta parte ha que la tiene ha hecho más fruto en la dicha Universidad porque ha leído

con grande aprobación y satisfacción que la dicha Universidad teniendo mucho concurso de oyentes, y que muchos de ellos son el día de hoy abogados de esta Real Audiencia y en otras de este Reyno"; "acudiendo siempre al servicio de Su Majestad así en tiempo de los ingleses como en otras ocasiones de mucho momento sirviéndole con su Hacienda graciosamente en las ocasiones pasadas"; "hombre recogido, y de mucha virtud, nobleza y cristiandad, de letras, ingenio, asiento e reposo de persona y calidad y prudencia", son las calidades que el Chantre reconocía en el doctor León. El Chantre Hernández Bosmediano declaraba tener cincuenta años de edad.

El Capitán Diego de Agüero, vecino y Regidor de la ciudad, conocía al doctor León desde su llegada a Lima, y declaraba: "Ha ganado el doctor León gran suma de pesos de oro porque además de sus Letras es muy afable y convenible y Letrado que desengañaba a los pleitantes diciéndoles la verdad de su Justicia sin quererles ayudar en sus negocios que no la tengan; y a este testigo le ha sucedido en algunas ocasiones de algunos pleitos no quererle ayudar en ellos diciendo no tener Juticia". "De diez años acá que es Regidor de esta Ciudad ha visto como Regidor que es este testigo de ella que en las cosas tocantes al dicho Cabildo así de Justicia como de conciencia ha acudido como muy gran Republicano y amigo de su República mirando por el bien de ella más que a su particular interés encaminando las cosas del Cabildo con mucha prudencia evitando algunas ocasiones que pudiera haber en el didicho sino estuviera en él dicho doctor León"; "es uno de los hombres de momento que se podría hallar, porque siendo como es uno de los abogados de más nombre y opinión de este Reino e que así en esto como en las Asesorías de los Alcaldes Hordinarios ganava mucha suma de Pesos de Oro cada año; cada año por servir a Dios Nuestro Señor e a la Republica sin premio ni interés ninguno hace el dicho Oficio de Asesor asistiendo al despacho de todos los negocios de los dichos Alcaldes Hordinarios con mucha puntualidad y liberalidad que es grande alibio de los pleitantes y toda la República; y esto lo ha visto este testigo por vista de ojos"; "así en tiempo de ingleses como en las necesidades y servicios que se le han hecho ha acudido y dado su Hacienda y prestado al Cabildo de esta Ciudad muchas veces y socorridóle con mucha cuantía de pesos de oro con mucha liberalidad y fiado al dicho Cabildo muchas fianzas de que ha tenido necesidad"; "caritativo y de mucha modestia, afabilidad y autoridad en las cosas que se requieren y muy rico y muy gruesa y buena hacienda". Declaraba el capitán Diego de Agüero tener 49 años de edad.

El testigo Blas Hernández, de 45 años de edad, escribano público y Secretario del Ayuntamiento, declaró el 24 de Abril de 1593: "Ha tenido el doctor León, decía, muy calificados negocios en que ha ganado gran suma de pesos de oro, porque demás de sus letras es muy afable y convenible y letrado que desengaña a los pleitos diciéndoles la verdad de su Justicia sin quererles ayudar en negocios que no la tengan"; "sin premio ni interés ninguno hace el oficio de Asesor asistiendo al despacho de todos los negocios de los dichos Alcaldes Hordinarios con mucha puntualidad y liberalidad que es grande alivio de los pleitantes y de toda la República, y esto lo ha visto este testigo por vista de ojos". "Muchos discípulos suyos son hoy graduados de Licenciados e recibidos por Abogados de esta Real Audiencia y de otras de este Reyno"; "en todas las ocasiones que se han ofrecido al servicio de Su Majestad así en tiempo de ingleses como en las necesidades y servicios que se le han hecho ha acudido e dado de su Hacienda e prestado al Cabildo de esta Ciudad muchas veces y socorridole con mucha gran cantidad de pesos de oro

con mucha liberalidad e fiado al dicho Cabildo con muchas fianzas de que ha tenido necesidad"; "afable, caritativo y de mucha modestia e Autoridad en las cosas que se requieren e muy rico e de muy gruesa hacienda".

En 5 de Abril de ese mismo año, el Padre Fray Gabriel de Saona, Vicario General de la Orden de San Agustín, declaraba tener 53 años de edad, y jurando en forma sacerdotal dijo "que la Real Audiencia gobernadora de estos Reynos por muerte de don Martín Enríquez Visorrey, con haber en ella muchos y muy buenos Letrados le encomendaron la cathedra de Propiedad de Vísperas de Leyes al doctor León, la qual lee al presente con mucha obstención e gusto de la Universidad y estudiantes de ella y sabe este testigo que muchos de los que le han oido y han sido discípulos del dicho doctor León son hoy graduados de Licenciados y aún recibidos por abogados de la dicha Real Audiencia, y que el dicho doctor León ha aprovechado y aprovecha, mucho en la dicha Cathedra teniendo mucho concurso de oyentes, y esto lo ha visto este testigo como doctor que es ansi mismo de la dicha Universidad"; "es muy rico hacendado"; "despacha todos los negocios con gran liberalidad ansi de pobres como de ricos en que ha hecho y hace gran servicio a Dios Nuestro Señor e a la República".

Fray Domingo de Valderrama, Prior del Convento de Santo Domingo, doctor en Teología y de 44 años de edad, declaraba el mismo día que aquel, y, entre otras cosas, dijo "que es Regidor perpetuo de esta Ciudad en el qual dicho Oficio y en el de Fiel Ejecutor e Jues de Aguas ha visto, oído y entendido que lo ha usado y usa y exerce con mucha limpieza mirando por su República e acudiendo a las necesidad de ella, prestándoles su hacienda y sirviendo a Su Majestad".

El Arcediano de la Catedral, doctor Juan Velásquez, declaró el 25-de Abril de 1593 tener 34 años de edad. Para el doctor Velásquez, el doctor Francisco León era "uno de los aventajados letrados e de mejor opinión ansi en lo que toca a Letras como virtud y reputación teniendo a su cargo los negocios más granados e mejores de la Audiencia dando de ellos muy buena cuenta, ganando muchos pesos de oro con su Abogacía"; "posponiendo el interés por servir a esta República ha dejado de llevar tres años a esta parte las Asesorías de los Alcaldes Hordinarios de esta Ciudad despachando todos los negocios de los dichos Alcaldes con mucha liberalidad y puntualidad sin interés alguno"; "la Cathedra de Vísperas de Leyes de la Universidad la ha leído y lee al prèsente con grande obstentación e gusto ansi de los oyentes como de todo el Claustro e doctores que es de ella y sabe que ha sacado y saca muy buenos discípulos Letrados graduados e que son abogados ya en la dicha Real Audiencia"; "ha conocido de él muchas y muy buenas partes asiento y reposo y Letras".

Fray Nicolás de Ovalle, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, Provincial que fué de dicha Orden, tenía 45 años de edad el 26 de Abril, en que prestó su declaración "Como catedrático de Prima de Teología de esta Universidad y doctor en ella, sabe que el doctor León lee la Cátedra de Visperas de Leyes que se le dió sin pretención ninguna suya, y en la cual ha hecho y hace mucho fruto porque tiene mucho concurso de oyentes que le oyen con mucho gusto y satisfacción ya ha sacado muy buenos discípulos que son ya graduados. Es muy rico hacendado, de gran virtud, Letras, Ciencia y experiencia y tenido en toda esta República, y este testigo le tiene, por uno de los hombres de virtud de ella y más afable, honesto y recogido y en quien concurren muchas y muy buenas partes".

El Maestro Esteban Dávila (de Avila), de la Compañía de Jesús, prestó declaración el mismo día que el anterior; y dijo tener 45 años de edad. "por muchas cosas que con él ha conferido e tratado en materia de derecho, por uno de los buenos letrados de todo este Reyno y de muchas y de muy buenas Letras acompañadas de mucho asiento y reposo claro juicio y entendimiento con mucha Cristiandad y virtud".

El último testigo en esta información, el doctor Jerónimo López Guarnido, Abogado de la Real Audiencia, de 60 años de edad, conocía al doctor León desde que llegó al Virreinato. "Siempre le ha allado muy adelante en los puntos de derecho e muy buenas letras acompañadas con mucho asiento e reposo, virtud y reristiandad", "ha sustentado e sustenta su Casa e familia con mucho lustre y autoridad como hombre tan principal". Como Catedrático de Prima de Leyes, sabe el testigo que el doctor León en su Cátedra de Vísperas de Leyes lee con mucha obstentación e gusto así del Claustro como de los oyentes que son muchos en que ha hecho mucho fruto e provecho porque ha sacado muchos discípulos que algunos son ya graduados e recibidos por abogados". "Acudiendo siempre al servicio de Su Majestad en lo que se ha ofrecido e sirviéndola con su hacienda por ser como es rico". El doctor Feliciano de la Vega lo cita como Catedrático de Instituta. En "Lima Fundada" se le nombra como Catedrático de Vísperas de Leves; pero en 1605 fué Catedrático de Prima, en oposición con el Licenciado Gaspar de Villarroel, el doctor Villalobos y el doctor Feliciano de la Vega, obteniéndola el doctor León de Garabito.

Designados visitadores y reformadores de la Universidad, el Alcalde de Corte, doctor Diego de Zúñiga, y Frey Pedro Gutiérrez Florez, procuraron dar a la Universidad una legislación que refundió en un solo cuerpo de Ordenanzas los 44 artículos de las antiguas de 11 de Octubre de 1571; formando 268 constituciones distribuídas en 14 títulos; porque "con el tiempo y experiencia había parecido ser así útil y provechoso", "y habiéndolo hecho así, y tomado acuerdo y parecer con algunos de los doctores y maestros de la dieha Universidad, y con otras personas graves pareció que se debía ordenar y constituyó lo siguiente". (Siguen las constituciones del Virrey Toledo, fechadas el 22 de Abril de 1581) Entonces, el doctor León de Garabito, en su calidad de Rector, pidió al Virrey Marqués de Salinas le concediera licencia para imprimir las Ordenanzas. El Virrey pidió informe al Oidor, Licenciado Boan, que lo presentó el 25 de Septiembre; y el 10 de Octubre de 1601 el Virrey dió una provisión que concedía autorización al impresor Antonio Ricardo para que imprimiera las Constituciones.

Don Pedro de Peralta en "Fasti Academici", dice, al referirse al rectorado del doctor León Garabito: imprimuntur Statuta. El autor de "Memorias Académicas", del Archivo Histórico de Madrid, traduce: "se publicaron las primeras constituciones", equivocadamente, pues, en realidad, las primeras fueron las de 1571, y que hemos exhumado y publicado en la obra "Alma Máter" que se refiere a los orígenes de la Universidad.

En aquella obra hemos dado algunos datos sobre actividades universitarias del doctor León Garabito, los que consideramos que no deben repetirse en esta obra; remitiéndonos, en todo caso, a aquellos.

El "Boletín Bibliográfico" de la Universidad, Nº 1, pág. 44, confunde, así mismo, a este Rector con el del mismo nombre y apellido, que fué natural de Lima y sacerdote, y también Rector de San Marcos.

En 7 hojas preliminares, 46 páginas de texto y 36 del Repertorio del contenido, por orden alfabético se imprimieron las "Constituciones y Ordenanzas de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes del Perú. (Escudo de la Universidad). Impreso en la ciudad de los Reyes con licencia del señor Visorrey don Luis Velasco, por Antonio Ricardo, natural de Turín, MDCII". La edición de 1735 aprovechó el mismo índice confeccionado por



DE LA VNIVERSIDAD, STUDIO GENERAL DE LA ciudad de los Reyes del Piru.



IMPRESSO EN LA CIVDAD DE LOS Reyes conficencia del feñer Visorey Dob Luis de Velasco, por Antonio Ricardo, natural de Turin.

M DC II

2.—Portada de las Constituciones y Ordenanzas de la Universidad promulgadas en 1581 e impresas en 1602. Estas Constituciones se observaron en muchas universidades de Sur América: Quito, Santa Fé de Bogotá, Santiago. Chuquisaca y Córdova, etc. Este ejemplar, que pertenece a la Biblioteca Nacional de Chile, muestra la firma autógrafa del doctor Juan de la Reinaga Salazar. El Escudo de Armas o sello de la Universidad que se exhibe en la portada, es el que se usó desde que en San Marcelo se designó a San Marcos como Patrón de la Universidad, hasta 1581 en que por estas Constituciones se ordenó algunas variantes que, sin embargo, sólo se llevó a la práctica debidamente en 1603, y es el escudo o sello que hasta hoy conserva la Universidad.

León de Garavito en 1602, al pié de la letra, sin más que variar el número de la página y de la Constitución. (2).

La licencia del Virrey Luis de Velasco (10 de Octubre de 1601) para la impresión, va seguida de una dedicatoria del doctor Francisco de León Gara-



 Grabado inserto en las Constituciones de la Universidad, al pie de la Licencia del Virrey Luis de Velasco.

bito al Claustro, doctores y maestros de la Universidad. Sigue, luego la Cédula Real de los privilegios concedidos a los graduados en 31 de Diciembre de 1588; auto y pregón, tabla de títulos y juramento de las Constituciones; fé de erratas, soneto de Pedro de Oña; los cuatro evangelios en latín y una lámina en madera. La dedicatoria del doctor León de Garabito dice:

"Al claustro, doctores y maestros de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes, su menor hijo, el doctor Francisco de León Garabito, paz y gracia en el señor y felicidad les desea perpetua.

"Como yo me hallase, de muchos años a esta parte, obligado, y no poco, al servicio de V. Señoría por los muchos beneficios que he recibido de todos

en general y de cada cual en particular, que, por ser muchos y muy notorios, no hay para que referir; y últimamente, reconociendo el que se me hizo en quererme honrar este presente año (sin merecerlo) con el oficio de Rector (la mayor preeminencia de esta Universidad) me pareció género de ingratitud no mostrar siquiera algún reconocimiento, con el cual ya no pudiese satisfacer por entero a la deuda, a lo menos declárase la voluntad y deseo de ello, por la forma y modo que más fuese posible. Y por ninguna vía me paresció poderlo mejor hacer, que con dar orden y procurar que se imprimiesen las constituciones desta universidad, con que desde su fundación y principio se á regido, y governado. De los cuales por no haber copia de ellas, y solo su original estar y andar con el Rector (como cosa anexa al oficio) había tanto olvido, ya que no todas, a lo menos de algunas, que por ello muchas veces se han dejado y dejan de guardar y cumplir; no con yntento de ir contra ellas, pues el juramento de guardarlas; y hacer que se guarden, hecho por el Rector en cada un año, no dá lugar, sino por la poca noticia que de ellas había por la causa referida, y aunque esto pudiera escusar de pena, a lo menos no de culpa, pues habiendose de regir y gobernar la universidad por cllas, y el régimen y cumplimiento ser á cargo de vuestra señoría, era y es cosa indecente pretender por ninguna vía ignorancia de ellas, por que ninguna, del derecho que cada cual está obligado a saber escusa, ni la jurisprudencia lo permite. Y por obviar a esto y que de aquí adelante haya entera noticia de ellas, sin género de excusa alguna, y de todas haya ente-

<sup>(2).—</sup>En la edición de 1735, el Rector Salazar y Cevallos publicó nutridos datos históricos; pero aprovechando los materiales de la edición de 1602. En los mismos 14 títulos de éstos, se introdujeron las "añadidas", quitando en este nuevo sistema el número correlativo de las Constituciones numeradas dentro de cada título. Así, en el título 1º de las de 1735 hay 13 constituciones o sea 5 más de las de 1602; en el título 2º, hay 33, o sea 5 más que en las constituciones de 1581. —impresas en 1602; en el título 2º, hay 33, o sea 5 más que en las constituciones de 1581. —impresas en 1602; en el so no varía el número; en el t. IV, hay 29, o sea 4 más; en el título V hay 11, o sea 5 más; en el t. VII hay 102 o sea 33 más; en el t. VII, hay 14 o sea 7 más; en el t. VIII, hay el mismo número de las antiguas; en el título IX, hay 17 o sea una más; en el título, X, hay el mismo número de ocho; en el título XI, hay 78 constituciones o sea 16 más y en el título XIII, las mismas 5 constituciones antiguas; en el título XIII (bachilleres de pupilos) las mismas 16 antiguas, y en el título XIV los juramentos ampliados en la edición de 1735, de acuerdo con las disposiciones reales, el Concilio de Trento y el juramento al Ministerio de la Concepción.

ro cumplimiento, por tener cada cual copia de ellas; me pareció tomar este trabajo, que aunque lo ha sido y no pequeño, asi en allanar algunas dificultades que al principio se ofrecieron, como en hacer la tabla y repertorio que va impreso al fin de ellas, con que será fácil hallar cualquier cosa que se pretenda saber tocante a las dichas Constituciones y en corregir la imprenta, que no ha sido el menor, por ser todo ello en servicio de Vuestra Señoría, para mí ha sido y es de mucho regalo", etcétera.

Estas Constituciones se observaron en algunas universidades de Sur América.

# TESTAMENTO Y CODICILO DEL DOCTOR FRANCISCO DE LEON GARABITO

Es tan largo y con datos tan inútiles para la Historia, que solo haremos un extracto de él. Su hijo don Antonio de León Garabito se presenta ante el Alcalde de Ordinario, Bartolomé de Ysmayo y Velasco (el original dice Bartolomé de Losnayo), el 2 de Septiembre de 1612, anunciando la muerte de su padre y pidiendo la apertura del testamento y codicilo que acompaña. Los testigos Juan Velásquez de Agüero de 40 años de edad, Cristóbal Rodríguez, de 28 años, Garci López Morales, de más de 50 años y Andrés Franco, de más de 50 años, reconocieron sus firmas de testigos en la cubierta del testamento y codicilo. El escribano Cristóbal de Vargas certifica haber visto amortajado ese día al doctor León de Garabito.

Principia exponiendo el testador el nombre de sus padres y señalando la fecha de su bautizo. Luego, conforme a la costumbre, enumera sus devociones: la serenísima Reina de los ángeles, madre de Jesucristo; San Francisco, San Nicolás de Tolentino y San Lázaro, el pobre, a los que desde su niñez, tomó por patrones. Luego, en 64 párrafos o cláusulas enumera sus mandas y a sus deudores.

En su testamento pedía que se le sepultase en el Capítulo de San Agustín, o en uno de los altares de esquina del Claustro, lugar donde manda que se haga una bóveda para él y sus descendientes y se coloque en el altar un retablo de San Agustín, en cuyo hábito quiere morir; pero en el codicilo, la víspera de su muerte, deja que su sobrino Hernando de León Garabito, de la compañía de Jesús, designe el lugar donde debe ser enterrado.

Formaba parte de las cofradías del Santísimo Sacramento, de las Animas, de la Concepción, del Tránsito, de la Caridad, de San Sebastián y de Santa Catalina de Sena. Dispuso una gran cantidad de misas para el día de su fallecimiento y para un año más. Luego, ordenaba que se dijeran 500 misas resadas por las almas de sus padres, entre los clérigos pobres. Ordenaba también otras por las ánimas del purgatorio; pidiendo que el día de su entierro asistieran doce indios pobres a los que se les obsequiaría cuatro reales a cada uno; y pedía así mismo que asistieran a su entierro los niños huérfanos de la doctrina con su estandarte y se les repartiera también una cantidad.

Con su fuerte renta de España pedía se dijeran misas en el Colegio de San Acencio de San Agustín de Sevilla, donde estaban enterrados sus padres y hermanos, y del que era Rector entonces su sobrino Melchor de León; debiendo decir la cuarta parte de las misas su sobrino Fray Diego de León.

Fundaba una capellanía de misas en la iglesia donde él fuera enterrado, y por su alma, la de Alonso de Illescas, de Juan Portillo y de su mujer; debiendo ser patrono el prior del convento al que debía obsequiársele "con un par de copones y una limeta de vino cada Pascua", y sino se aceptare, debía

fundarse en la Catedral, en el altar de la Visitación, teniendo por capellán a uno de los hijos de León Garabito, que fuere sacerdote, o al pariente "más pinguo y mayor de mi linaje, a doña Isabel mi mujer y patrono a mi hijo mayor y sus descendientes".

Dejaba (cláusula 7ª) al Hospital de la Caridad 300 pesos, y mandas menores al de españoles, al de naturales, al del Espíritu Santo de los marineros, al de convalecientes, a la Cofradía de las Cárceles, al de Rosario de Españoles de Santo Domingo, a la de la Concepción de San Francisco, al Hospital de San Lázaro, a la Cofradía del Santísimo Sacramento y a la de las Animas de la Catedral, a la Cofradía de Nuestra Señora de la Visitación o Santa Isabel de los temblores. A esta capilla le había obsequiado el doctor León de Garabito dos doceles de terciopelo carmesí y ahora le legaba seis botijas de aceite para que ardiera en la lámpara.

De la renta que tenía en España, determinaba un legado a sus hermanas Elvira y Matías de León, la primera, monja del Monasterio de la Concepción o San Juan de la Palma. Al fallecimiento de ellas, esos 225 ducados de renta volverían a sus herederos para que éstos instituyeran una capellanía y memoria en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Sevilla, a fin de que se sirva por pariente pinguo que hubiere de su linaje o el de su esposa; señalando que al capellán se daría un par de copones y una limeta de vino y que el Patrón scría su hijo Diego de León y no estando éste en Sevilla, don Alonso Navarro o don Diego de León, su sobrinos. Otras limosnas de sus bienes de España eran para pobres vergonzantes de la parroquia de San Bartolomé en pan, carne y dinero, por mano del Cura.

En Lima también se repartiría entre los pobres vergonzantes de la Parroquia de la Catedral por Pascua de Navidad y de Resurrección cien pesos cada año, en pan, carne y dinero por el cura beneficiado más antiguo, con parecer del Mayordomo de la Caridad, señalando que de esa suma se darían 15 pesos a doña Antonia Rimón y 15 pesos a sus cuñadas, las monjas, y que muertas éstas, volverían los 30 pesos a los pobres, sin que los Conventos de la Encarnación y Concepción los reclamasen.



4.—Grabado antiguo de los instrumentos de la Pasión, inserto en las Constituciones de la Universi dad impresa en 1602.

En la cláusula doce instituyó legados en forma de pensión a una hija de doña María de Illescas, su cuñada viuda y a la hija de doña Florencia, como dote de matrimonio o de religiosa. Por la cláusula trigésima disponía que después de cuatro años de servicios, sus esclavos Juan de Honduras y Lucila, criolla ésta, fueran "libres de todo cautiverio". Otras tres esclavas mulatas las dejó a sus hijas Isabel, Casilda y Eufracia, monjas de la Encarnación, para que la sirvieran, y si muertas sus hijas quisieran quedarse como hermanas en el Monasterio, las declaraba "libertas".

Su suegro, don Antonio Illescas, había mandado fundar por su testamento una capellanía de tres misas semanales en la Encarnación, para que fuera Patrón y capellán su hijo el bachiller don Antonio de Illescas, capellanía que no se fundó por que no cupo en el quinto de sus bienes.

Don Antonio de Illescas dejó varios hijos: Diego de Illescas, Antonio de Illescas, Juan Núñez de Illescas, Ana de Illescas y otras religiosas. Doña Ana

de Illescas pertenecía al Monasterio de Santa Clara y otra de la Encarnación. Sus bienes eran escasos par cumplir sus deudas, que el doctor León de Garavito abonó. Doña María Illescas se casó con Gaspar Ortiz, y doña Leonor, con el capitán Ruiz de Villaflorida, el que enviudó pronto. La testamentaría de Illescas fué un fracaso, después de muchos pleitos.

Por la cláusula 20 dejó al Convento de San Francisco "que está fundado junto al Cerro San Cristóbal, tres botijas de aceite anual" para la lámpara del Santísimo: la casa solariega, como manda y legado o mejora, la dejó a su hijo el doctor Antonio de León Garabito, y después de sus días, a su hijo mayor, y sino tuviere hijos, le debían suceder por su orden, sus hijos y nietos Jacinto de León, Andrés de León y doña Francisca de Valdés y don Rodrigo de Valdés, sus nietos, prefiriendo el mayor al menor, el varón a la hembra sin facultad de vender el bien, y de la renta de dicha casa que había comprado por vidas a Rodrigo Gómez de Balza, se repartiría por Pascua limosna a los pobres de la Parroquia de la Catedral; pero si el poseedor cometiere crimen de "lessa magestatis divine u humani", o cualquier delito una hora antes, perdería el vínculo y pasaría la posesión civil y natural a otro miembro de su familia. Y si su nieto Rodrigo de Valdez sucediera en el vínculo sin sucesor varón legítimo, se beneficiaría el pariente más propíncuo.

Para sus nietos Francisco y Rodrigo de Valdez, les dejaba un legado en la clásula 22.

La casa en que vivía don Francisco, tenía en la parte baja una serie de tiendas, que fueron del Capitán Diego de Agüero por diez vidas civiles, prorrogadas por tres más "en virtud de la persona del señor Virrey don Luis de Velazco y nombró por sucesor en la segunda vida, muerta su esposa doña Isabel, a su hijo Andrés Garabito, después a Jacinto de León y en defecto de él al doctor Antonio de León; en la tercera vida, al heredero menor del que

sucediere, y así sucesivamente. El doctor León Garabito vendió unas casas que colindaban con aquellas en las que él vivía, al clérigo Hernando del Castillo, el año de 1609, ante Pedro González de Contreras, escribano público.

Dejó otras casas a su hijo Antonio y demás hijos, enumerando las cantidades que le debían sus inquilinos, a los que los nombra.

En Sevilla tenía una casa "junto al dormitorio del señor San Pablo", de que había tomado posesión como apoderado de León Garabito don Pedro Bravo de Lagunas, y otras casas en Sevilla, heredadas de su hermano García de León, "que lindan con casas principales de mi sobrino el Jurado, Melchor de León Garabito, con puerta a la plazuela y lindaba con el horno que "tenía por nombre la del Arcediano", porque vivió en ellas el Arcediano don Francisco de León "hermano de mi padre".

Dejó una chacra a una legua de camino al Callao, vendida a Diego Rebollo en 600 pesos 🔏



5.—Otro grabado de las Constituciones de la Universidad en 1602 bajo la dirección de León de Ga

de a nueve de censo en cada año, por escrituras de 1609, ante Cristóbal de Vargas. Dejaba censos y tributo en seguras posesiones de Lima y fuera de ella, y España "sobre las alcabalas de Jerez de la frontera".

En la cláusula 29 dice: "Iten, esta Ciudad me debe cantidad de pesos de oro que he gastado por ella en comisiones que he tenido, cañería, tajamares, cajones y yo he cobrado por ella algunas veces la sisa de la carne" y se remite a sus libros sobre esa cuenta.

En la misma cláusula dice: "Declaro que la Universidad de esta Ciudad me debe de resto del salario de la cátedra de vísperas de leyes en que estoy jubilado y del salario de la Prima de Leyes que estoy actualmente regentando de 1,400 pesos de a ocho reales y más lo que a corrido después que hizo las cuentas de todo el dicho salario el secretario Pedro que están en su poder, mando que de todo el dicho alcance que me debe y debiere hasta el día luego para ayuda de pagar la renta de las cátedras con cargo de que se me digan en cada un año por mi ánima una misa cantada en día de los difuntos de mi fallecimiento se saque el tercio y se cobre en renta la cual aplico desde o en sus octavas en cada año con diácono y subdiácono en la capilla de la dicha Universidad a la cual se halle el Rector que fuere".

Y continúa el testamento:

Don Diego hacía más de diez y seis años (1596) "que fué a España a estudiar el cual haciendo poco uso del estudio gastó lo más del tiempo en cosas bien escusadas hasta que se ordenó, en que me gastó y ha gastado hasta el día de hoy de nueve mil pesos ensayados sin más de dos mil ducados que en la flota pasada ordené se le diesen para comprar un oficio en Roma, por orden del Ilustrísimo señor cardenal Legado Aletere de Bolonia y aunque lícitamente pudiera mandar se le descontaran los dichos nueve mil pesos que ha gastado y a más los dos mil ducados, con todo es mi voluntad no se le descarguen de todo lo gastado más de mil ducados atento a que después que se ordenó que según he entendido a dado tal vuelta que parece ha resplandecido en él la poderosa mano del Señor y que entiendo que ha de ser espejo y columna firme de su linaje, etcétera".

A su hijo Antonio, al cual le hizo seguir estudios de Artes y Cánones, "le mando más toda mi librería que se entiende los libros míos antiguos y no los que han venido de España que son nuevos, algunos de ellos están en sus cajas; y la mula en que ando ensillada y enfrenada con su gualdrapa".

Le reclama a éste último ayude a su madre con "su seguridad y enteresa", lo mismo que a Pedro de Zárate, esposo de Leonor de Illescas, los que harían la participación; pero si doña Isabel se hubiere casado al tiempo de hacer la partición, la harían aquéllos con el Rector de la Compañía de Jesús, en unión de su sobrino Hernando de León, miembro de aquella Compañía, a los que nombraba partidores para ese caso. El banquero del doctor León de Garabito fué Juan Navarro, y, después Baltazar de Lorca, que custodiaba la plata. En la cláusula 39 se refiere a los negocios que tenía en Potosí y otros lugares, con su hermano el bachiller Pedro de León, que ya había fallecido.

En la cláusula 40 pone de manifiesto el "amor y amistad que lo unía al doctor Alonso Criado de Castilla, procedente de Guatemala, y desde el tiempo de nuestros estudios en Salamanca y buenas obras que entre ambos han pasado". Enumera sus préstamos y estado de cuenta que condona a su amigo; y en la misma forma se refiere a Alonso de Aldana, su compañero de estudios, igualmente en Salamanca, ya fallecido, que había dejado testamento a favor de don Manuel Críado de Castilla, hijo del referido doctor; ordenán-

dole que abonase al doctor León de Garabito una deuda de 200 pesos, y éste la condona por motivo de amistad. (3).

Cuando doña Elvira se casó con Juan Rodríguez de Valdez, recibió 35,000 pesos, de los cuales 28,000 en censos y los restantes en plata, joyas y trajes, con una renta de 1,135 pesos. El esposo de aquella murió en Arica, en donde tenía una chacra; pero el doctor León de Garabito tuvo que pagar las deudas y malos negocios de avío y beneficio de la chacra del hijo político, una vez fallecido. Hijo de éstos fué el célebre limeño jesuita Padre Rodrigo de Valdez, autor del "Poema heroico", cuya crítica hizo José Antonio de Lavalle en "La Revista Lima" (1861).

Pedro Gonzáles Refolio y Jerónimo Pamovez, traían cantidades de libros "de todas Facultades", y el doctor Francisco de León Garabito, que los había encargado por su conducto, los entregó a Andrés de Hornillos para que los vendiera en su tienda por su cuenta; de los cuales "dió algunos a mis hijos los frailes y al doctor don Antonio León mi hijo". Se refiere a la cantidad recibida y a sus libros, y manda que se pase por lo que diere Hornillos, "porque le tengo por hombre de bien y buen cristiano de más de los cuales libros le entregué otra partida que son los que trajo Juan de fa Fuente Almonte en la flota pasada para que así mismo los vendiese por mi cuenta como parece por la escritura de recibo que otorgó por el año pasado ante Hernán López, escribano público". A cuenta de esta partida le dió dos veces dinero y "ha dado a mis hijos Jacinto y Andrés de León algunos libros de Gramática, y a mi para las monjas un Diurno".

Después de citar y dar cuenta de otras deudas a su favor, instituye, por la cláusula 46, una pequeña manda anual a su cuñada Elvira Illescas, monja de la Concepción; y cuando fallezca ésta se seguiría entregando al Monasterio para misas. A su sobrino Fray **Diego de León**, le acudía con una pequeña suma anual en España para sus necesidades; y manda que se le siga dando. Lo mismo a doña Leonor de León, su sobrina, hija del Jurado, su hermano, yá fallecido.

En la cláusula 52 hay un asunto curioso: Ana Martel dió a Gómez de León, hermano de don Francisco de León Garabito, cuatro docenas de botones de oro en prenda de 220 pesos. Cuando don García se fué a Arequipa, pidió para sí los 220 pesos, y le dejó los botones de oro para ser entregados. a doña Ana.

Don Francisco los entregó a doña Isabel para que los guardara y ésta, guíada de su buen corazón, los entregó a doña Elvira, urgida por necesidades del marido que aún vivía. Este los empeñó, y muerto su esposa, doña Elvira, no conocía el paradero de los botones de oro. Muerto don García León, los sobrinos de don Francisco le cargaron los 220 pesos. Si doña Ana reclamaba los botones, el doctor León de Garabito en la cláusula 53, expresa la intervención de su sobrino Hernando, (hijo del doctor Gómez de León), de su nieto Francisco de Valdez, y del hermano Garcés, Procurador de la compañía en el asunto de los botones de oro.

Refiriéndose a la guerra que contra los Araucanos sostuvo el gobierno del Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete.

<sup>(3).-</sup>El "Arauco Domado" de Pedro de Oña dice del doctor Críado de Castilla:

<sup>&</sup>quot;No menos que el sagaz Oidor Castilla, A quien dejó el Marqués por su teniente: Varón que en los estrados dignamente Ocupa y llena bien la primera silla, Siempre de la justicia firme atlante. Y agora en esta guerra vigilante".

Doña Dorotea de León Garabito, hija del Licenciado Gómez de León, tío de don Francisco de León Garabito, que ya había fallecido, y cuya hija vivía en España, recibiría un legado "por el parentezco y amor que le tengo".

Como Mayordomo de la Cofradía de la Visitación de Nuestra Señora Santa Isabel, abogada de los temblores, pedía el doctor León de Garabito, limosna los miércoles de cada semana y llevaba la cuenta en su libro; y manda que si la Cofradía le debía algo por adelantos se le hiciera gracia.

La cláusula 57 declara por sus bienes: "el Regimiento que tengo en esta ciudad el cual es mi voluntad suceda mi hijo Antonio de León el cual desde luego renuncio regimiento en forma con cargo que el valor justo de el sacado el tercio que se ha de pagar a Su Majestad que quiero se pague de mis bienes acuda a sus hermanos mis herederos dentro de tres años que quiero que se le dé término para que lo pueda pagar y más el tercio que se hubiera pagado a Su Majestad y declaro que cualquiera renunciación que en él, o en otro cualquiera hiciere, sea con este cargo y condición aunque en ella no se declare:"

En la cláusula 60 dice: "El doctor León de Garabito que fué Albacea y tenedor de bienes del bachiller Diez de Jerez, cura de la Catedral, que murió repentinamente. El rindió cuenta ante el Juez Mayor de Bienes de difuntos y por ello y el cuidado que ha de tener en mandar que se diga mandó que se le dé el día que se dijere la dicha misa un par de copones y medio alumbre de vino al cual encargo la conciencia sobre ello y sacado el dicho tercio el resto declaró por mis bienes".

Habilitaba para traer libros a Andrés de Hornillos; "hasta ahora no se ha averiguado cuenta con él, mando que se averigue y si algo me restare debiendo declaro ser bienes míos". (Cláusula 31).

Por medio de don Pedro Bravo de Lagunas, "que ya es difunto cobró mucho tiempo la renta que tengo en Jerés y mas cobró el alcance que se hizo al señor Jurado mi hermano, etc.", y por medio de Fray Diego Salazar, otros cobros en Sevilla. La lista de sus deudores no es corta, por préstamos y alquileres, y esto que aún se remite a sus libros de contabilidad.

En la cláusula 35 manifiesta que es casado con Isabel de Illescas, hija de Antonio de Illescas y de Elvira Zambrano. Llevó por escritura de 1574, ante Alonso de Valencia, una dote; pero, apesar de que las casas fueron apreciadas con un alto valor que no tenían, y otras no se le entregaron, reclama a sus herederos que se respete esa dote por el íntegro de su valor y, además, se entregue a su esposa la mitad de su hacienda, de sus esclavos, plata labrada, de los salarios de abogado, que por año serían tres mil pesos de a nueve, sin los sobresalientes — (quiere decir honorarios extraordinarios)— "que eran muchos", y también reconocía este derecho de su esposa en las dos casas que le cedió su hermano García León, etcétera.

Designa en su testamento a sus hijos, y con los datos de este testamento y las partidas originales de nacimiento que están insertas en otra escritura, vamos a dar la lista completa de ellos:

Diego León Garabito, clérigo, que era alumno en el Colegio de españoles de Bolonia, en Italia.

Doctor Antonio de León, que fué colegial del Real de San Felipe en 1607. El 26 de Octubre de 1607, ante el Escribano Pedro González (Archivo o registro de este notario, Lima), su padre, el doctor Francisco, le dió el valor de la "opa y beca" al Rector del Colegio del Real de San Felipe y San Marcos, que era entonces el Canónigo Juan Díaz; habiendo ingresado su hijo Antonio

a dicho Colegio en Agosto de 1599. Don Antonio era abogado, fué Regidor en Lima, en 1617, Corregidor de Chumbibilcas; ordenándose después de sa-

Fray Agustín, dominico, estaba por Vicario in capite cuando murió su

padre.

Fray Miguel, dominico, estaba de Lector en Santa Cruz de Carboneros en España, cuando murió su padre. (Sobre él puede verse en "Biblioteca Hispano Americana" de J. T. Medina t. IV. Pág. 116).

Fray Lucas, dominico, era Lector y Maestro de Estudiantes en Chu-

quisaca a la muerte de su padre.

Juan, bautizado el 30 de Mayo de 1596 en la parroquia de la Catedral por el Canónigo Cristóbal de León, siendo su padrino el Capitán Juan

Jacinto, fué bautizado también en la misma parroquia, el 26 de Enero de 1599; siendo su padrino Suero Díaz de Campomanes. Tomó el hábito de jesuita y fué Rector del Colegio de San Pablo (1663-1675). Escribió la "Vida de San Estanislao de Kostka" (impreso en Madrid, 1674) y cuando se ocupaba de escribir la vida del Padre Allosa, le sorprendió la muerte el 11 de Diciembre de 1679.

Andrés, bautizado en la Catedral el 22 de Diciembre de 1600, por el canónigo Cristóbal de León, en presencia del cura beneficiado Diego Diez de Jerez, al mes de nacido, y siendo su padrino Alonso de Carvajal, del hábito y Caballero de Alcántara y hermano de Fray Diego de Hojeda, el épicomístico. Andrés fué Oidor en Panamá, Charcas; Gobernador de Paraguay (1651) y Visitador en Buenos Aires. (4).

Elvira, viuda de Juan Rodríguez de Valdez, padres del jesuita Rodríguez de Valdez, autor del poema heroico sobre la Fundación de Lima.

Isabel, religiosa de la Encarnación. Las décimas de esta monja insertas en el libro sobre San Marcelo, abogado de los frutos de Lima (1633), por el capellán Palma Fajardo, denota habilidad.

Casilda, religiosa de la Encarnación.

Eufracia, religiosa de la Concepción.

Fabiana, fué bautizada el 4 de Febrero de 1594 por el Canónigo Cristóbal de León, con licencia para ello, y fué su padrino Domingo de Garro.

María, bautizada el 30 de Mayo de 1588 por el Canónigo Cristóbal de de León, sus padrinos fueron López de Mendoza y María Magdalena, esposa de éste.

Francisca, estaba como seglar en el Monasterio cuando su padre hizo el testamento.

Las cinco partidas de María, Juan, Jacinto, Andrés y Fabiana, certificadas por el doctor Juan de la Roca el 14 de Septiembre de 1612, siendo aquel

<sup>(4).—</sup>Siendo Oidor de Panamá pasó como Visitador a Paraguay, con motivo de las persecusiones del Obispo Bernardino de Cárdenas; fué nombrado Visitador en 1648; pero cuando el Virrey del Perú conoció la magnitud del escándalo en Paraguay, lo designó Gobornador interino con amplias facultades para restablecer el orden. Llegó a Parguay so-lo en 1650. El Padre Astraín, "Historia de la Compañía de Jesús", tomo V página 619, refiere la actuación de Garabito de León, quien dejó el Paraguay en 1653; reemplazándole como Visitador Juan Blásquez de Valverde, otro universitario de Lima, los que lograron tranquilidad. Bernardino de Cárdenas, había nacido en La Paz, en 1579, y fué colegial del Real de San Martín, en 1594, y después religioso franciscano. Don Juan de Solorzano lo recomendó para Obispo. El Padre Astraín, vapulea al antiguo alumno de sus colegios, que fué realmente atrabilario con sus antiguos maestros — Astraín, t. V pág. 571 y siguientes. También había sido Andrés de León de Garabito, colegial del Real de San Martín, y Visitador de la Audiencia de Chile y de la de Buenos Aires. Fué su nieto el doctor don Andrés de Munive hijo de doña Leonor María de Garabito y Mesia, y fué padre de don Francisco de León Carabito y Mesia que fué también Rector de la Universidad.

cura beneficiado de la Catedral, corren insertas en la escritura de 5 de Marzo de 1613 ante el escribano Cristóbal de Vargas. (Archivo Notarial—Lima).

En su testamento continúa el doctor León Garabito diciendo que de sus hijos, vivían ocho de los catorce que tuvo en el momento de hacer su testamento; teniendo el menor siete años de nacido. La partición de herederos se haría, según sus disposiciones, entre Diego, Jacinto, Andrés, María y Francisca, porque ya los religiosos habían llevado sus dotes y legítimas; doña Elvira recibió dote de 35,000 pesos cuando contrajo matrimonio, y don Antonio había renunciado su legítima en favor de su hermana Elvira, cuando ésta contrajo matrimonio.

En la cláusula sesenta y una nombra por albaceas a su esposa, a su hijo Antonio, al Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, al hermano Hernando de León su sobrino; y a sus hijos Fray Agustín y Fray Lucas de León, y, en España, a Diego de León, a Fray Miguel de León Garabito, y a sus sobrinos Alonso Navarro, Melchor de León y a Juan Bautista Méndez; y, a su mujer como tutora de los menores, principalmente del incapaz Juan.

Recomienda paz y unión a sus hijos, y agrega: "Las cosas muy pequeñas crecen y sin ella las muy grandes se desvanecen la paz y concordia de todos entre sí, es la principal herencia que yo les quiero dejar; que la hacienda será bienes de fortuna y la paz y concordia bienes de Dios".

Concluye exhortándolos a la paz y unión, con frases del Evangelio. Por la cláusula 63 expresa que sus hijos Jacinto y Andrés son menores de catorce años, y si muriesen éstos, testando por éllos, declara "sustitutos pupilares" a sus demás hermanos, y del insano Juan sería heredero su madre, a quien nombra "sustituta ejemplar".

El 3 de Marzo de 1612 firmó su testamento el doctor Francisco de León Garabito, y la cubierta lleva fecha 5 de dicho mes y año; firmando los testigos Gregorio López Salazar, Cristóbal Rodríguez, Juan Vásquez de Agüero, Gonzalo Pérez de Morales, Pedro López de Salazar, Alonso de Olivares, Acuña Solano, Manuel de Balsa, y el Escribano Cristóbal de Vargas.

El Codicilo del 1º de Setiembre de 1612, lo hizo estando yá enfermo en cama, la víspera de su fallecimiento; limitándose a confiar a su sobrino Hernando de León Garabito, hermano de la Compañía de Jesús, lo relativo a su entierro y declaraciones sobre su cuenta con Baltazar de Lorca.

Su hija Eufracia ya había profesado en la Concepción, y habiendo el doctor León de Garabito entregado la dote, aquella renunciaba a la legítima.

El hermano Hernando de León Garabito, de la Compañía de Jesús, conforme a la Facultad que le dió el doctor Francisco de León Garabito, señaló para entierro la capilla de Santa María del Noviciado de la Compañía de Jesús en el Cuzco, y mientras tanto, se depositaría su cuerpo en el Colegio de la Compañía de esta Ciudad. Así lo declaró el citado hermano de León, llamándose regente licenciado mayor del Noviciado y firmando como testigos ante Cristóbal de Vargas el 12 de Setiembre de 1612, el presbítero doctor Marcelo de Aramburú, Salvador Tamayo, García López de Morales, el doctor Alonso Pardo del Castillo, Andrés de Franco, Pedro Berrú y Andrés Pena. ¿Qué significado tenía esto? Llevar la capellanía fundada al Cuzco? ¿Se llegó a conducir esos restos al Cuzco, conforme esta declaración? No lo hemos podido averiguar.

(Testamento y codicilo extractados.—En el Archivo Notarial de Cristóbal de Vargas, en Lima). Murió el doctor Francisco de León Garabito el 2 de Septiembre de 1612, en Lima la ciudad que lo vió entusiasta, patriota y filántropo.

Su testamento es la voluntad de un canonista y buen padre de familia. Confiesa su fé, cita los concilios de Niceno y Trento, y su amor a la Madre de Dios (palabra griega, theotocos); reclama que entre sus hijos y herederos no exista diferencias. Les recomienda se confiesen a menudo, para la limpieza del alma, pide perdón a su consorte por la pesadumbre y penas que le habrán dado sin haberlas merecido durante el matrimonio, y se despide en tiernas frases: "Con esto adiós mi señora doña Isabel que nuestra buena compañía es ya fenecida y acaba, que el dolor de esta tierna despedida perpétua hasta que a Dios véamos en la otra vida rodeados de gloria. No me deja pasar más adelante, adiós señora mía..."

La señora Isabel de Illescas de León de Garabito se presentó ante el Alcalde Ordinario don Luis de Larrinaga Salazar, en Septiembre de 1612, acompañando las cinco partidas expresadas de sus hijos menores para que se le discerniera el cargo de tutora y guardadora, sin fianza por ser tutora testamentaria; y por auto de 18 de Setiembre de 1612, el dicho Alcalde Ordinario, determinó que por los menores de catorce años, Jacinto y Andrés, se le discernía el cargo con solo juramento, en cuanto a doña María, doña Fabiana y don Juan, mayores de catorce años, se debía prestar fianza. Es curioso en ese auto, ante el escribano Vargas, ver que lo firmaban conjuntamente el Alcalde Luis de Larrinaga Salazar y el Asesor Leandro de Larrinaga Salazar. En 9 de Octubre de 1612, la viuda de León Garabito ofreció la fianza de Garci López Morales, vecino de Lima, por lo que el día 12, de ese mes, el Alcalde le discernió el cargo de tutora y curadora de sus cinco menores hijos, con amplias facultades de administración, firmando la sentencia con las facultades acordadas por el Alcalde Ordinario, don Luis Larrinaga Salazar, protocolisándose ante Cristóbal de Vargas este expediente, que del Archivo de esa Notaría extractamos.

Debemos aclarar: el libro de Rodrigo de Valdez "Poema heroico hispano latino. Panegírico de la fundación y grandezas de la noble y leal ciudad de Lima", fué editado después de su muerte por su sobrino, doctor don Francisco Garabito de León y Mejía, cura del Sagrario de Lima. Se imprimió en Madrid en 1687. Una de las dedicatorias es a doña Leonor de Garabito de León, sobrina del autor, hermana del editor y esposa del Presidente de Quito López de Munive. El prólogo, bastante malo, del doctor Garabito de León y Messia, Rector de la Universidad en 1689, que por igualdad de apellido unos lo confundieron con don Francisco de León Garabito Hernández, y algunos creímos que fuera su hijo, habiendo fallecido en Julio de 1718, como Canónigo de Lima.

En Lima, el 10 de Octubre de 1617, ante el escribano Pedro de Arroyo, doña Isabel de Illescas, viuda del doctor León de Garabito como tutora y curadora, recibió del Bachiller Antonio de Cartajena Santa Cruz, colegial del Real de San Felipe y procurador general de dicho Colegio, dos mil ochocientos pesos de a nueve reales de principal por la redención de un censo más mil y cincuenta y un pesos de lo corrido de dicho censo. El procurador del Real de San Felipe expresa que esa suma era la que Curciano Guillén, Mayordomo del Convento de la Encarnación, había dado al citado Colegio por otro censo constituído.

4 de Febrero de 1602.

Real Cédula para que informase el Virrey de la cantidad que había merester el Colegio de San Felipe y San Marcos para su sustento, y para que se la situase en los primeros repartimientos que vacasen. No se cumplió.

25 de Febrero de 1602. .

El Rector León Garabito reclama que se pregone la Cédula de la jurisdicción del Rector. En la esquina de Mercaderes y Mantas, y aprovechando que debajo de los portales, era el concurso de gente, a las once de la mañana, se dió el pregón solicitado.

Valladolid, 11 de Marzo de 1602.

"El Rey:

"Don Luys de Velasco mi Virrey gouernador y capitán general de las provinzias del piru a la persona o personas. A cuyo cargo fuere el gouierno dellas Juan de la Serna de haro en nombre de la Universidad de la ciudad de los reyes de esas prouincias me ha hecho relación que para que los estudiantes que cursan en ella travajen mas y se enteren mejor en sus facultades convernia mandar que no dispensase con ellos en los cursos para los grados de vachilleres y licenciados puesto es en Vtilidad y beneficio suyo suplicándome lo mandase proueer asi y hauiendose platicado sobre ello en mi consejo de las Indias acatando lo sobredicho lo tenido por Vien y os mando que no dispenseys en ninguna manera con los estudiantes de la dicha Vniuersidad en suplirles los cursos que les faltaren para los grados de Vachilleres y licenciados que se les hubiere de dar en ella sino que cumplan enteramente el tiempo de los dichos cursos que asi es mi Voluntad y que contra esto no se Vaya ni pase en manera alguna fecha en Valladolid a honze de marzo de mill y seiscietos y dos años/yo el Rey rrefrendada de Juan de ybarra señalada del consejo. (hay una rúbrica)".

(Archivo de Sevilla 109-7-18).

Ya veremos como a los pobres se les suplía la propina aún para incorporación por la Real Orden de 24 de Agosto de 1788; añadiendo que por cada diez grados se confiera uno a los pobres.

Valladolid. 11 de Marzo de 1602.

"El Rey:

"Don Luis de Velasco mi Virrey gouernador y Capitán general de las prouincias del piru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas Juan de la Serna de haro en nombre de la Universidad de la ciudad de los reyes de esas prouincias me ha hecho en relación que los Virreyes don francisco de toledo y marqués de cañete proueyeron el Vizerrector colexiales y demas ministros del colexio real de san phelipe y san marcos de la dicha ciudad estubiesen todos subordinados al que fuese rector de la dicha Universidad y que los pudiese visitar las vezes que quisiese y acudir a todo lo tocante al gouierno del dicho colexio y que como fuesen vacando las colexiaturas del las fuesen proueyendo el claustro por oposición como constaua por dos testimonios que se presentaron en mi consejo de las Yndias suplicándome mandase que la horden se guardase y porque quiero saber lo que en esto se athenido hasta aquí y lo que Conviene se tenga adelante y si de concederse lo que pide se sigue o puede seguir algún ynconveniente daño o perjuizio a quien y porque causa os mando me embieis relación de lo sobre

dicho y de los demás que acerca dello os ocurriere con Vuestro parecer para que Visto se prouea lo que conuenga fecha en Valladolid a honze de marzo de mill y seiscientos y dos años yo el Rey rrefrendada de Juan de ybarra señalada del consejo. (una rubrica). (Arch. de Sevilla 109—7—18).

9 de Mayo de 1602.

Memorial de Fray Nicolás de Ovalle de la Orden de la Merced, pidiendo al Virrey le conceda la Cátedra de Prima de Teología de la Universidad (A. G. I. Folio 194 del pleito de 1602—Lima 337).

### 11 de Mayo de 1602.

Real Cédula para que no se den por la Universidad dispensa de cursos por el decaimiento que pueden tener los estudios "con daño de las Repúblicas" y por estar prohibido por la Constitución 194, ratificada por la R. Cédula de 2 de Diciembre de 1648.

## 13 de Mayo de 1602.

El Virrey concedió la Cátedra de Prima de Teología al Padre Juan Pérez de Menacho de la Compañía de Jesús (folio 177, Lima 33.—A. G. I. 71—4—8).



6.—Padre Juan Pérez de Menacho. (Copia del óleo antiguo de la Universidad).

"Si se perdieran las obras de Santo Tomás bastaba el Padre Menacho para volverlas a escribir de nuevo. Lo mismo fué en leyes y concilios de la Iglesia y escritos de los autores clásicos, repitiéndolos como si los fuera levendo. Fué reputada su ciencia por infusa. Los virreyes se valieron de su sabiduría. Murió el 20 de Enero de 1626, con opinión de santo". ("Crónica Franciscana" de Córdova Salinas—1651).

# XXXIX Rector, Doctor don Miguel de Salinas (3 de Julio de 1602).

Arcediano de la Catedral de Trujillo. Secretario del Concilio Provincial Limense de 1601, era Provisor y Vicario General del Arzobispado, reemplazan-

do al doctor de la Roca y quedó encargado del gobierno de la iglesia en ausencia del Arzobispo Santo Toribio.

Así como habían sido rectores de la Universidad los provisores Valcázar, Muñiz y Roca, así también fué designado el doctor de Salinas. Mendiburu, en su "Diccionario", le consagra breves líneas, "eclesiástico de saber, rectitud y pureza". Santo Toribio le distinguió con su confianza y le envió como Visitador General en comisión a varias provincias. Autorizó como testigo la publi-

cación que se hizo en la sala conciliar del cuarto Concilio Limense, en 15 de Marzo de 1591. Fué Juez de Apelaciones en 1605.

's sainass

7.—Firma autógrafa Maestro Salinas.

Fué inquisidor, y en 1604 volvió a ser Rector de la Universidad. Su hermano el doctor Diego de Salinas (1556), perteneció también al

Claustro universitario.

El Virrey don Luis de Velasco, al enumerar a los hombres beneméritos, escribió al Rey, en 1590, celebrando al Provisor, Licenciado Salinas, "como apto para cualquier beneficio".

1602.

En el Archivo de Indias, con signatura Lima 337—Estante 71—Cajón 4—Legajo 8, está el expediente de 240 hojas, del pleito entre la Universidad y el Colegio de la Compañía de Jesús sobre si los estudiantes de Artes y Teología habían de poder oír en la Compañía sus lecciones de estas facultades, no faltando a las de curso de la Universidad.

# Los Reyes, 20 de Diciembre de 1602.

Ante el Escribano Público Pedro González Contreras, el Rector y Claustro de la Universidad otorgó dos poderes: uno al Presbítero Antonio de Vargas San Martín, para que representara a la Universidad y compareciera "ante los señores Arzobispo e Virrey destos reynos que son o fueren de aquí adelante y ante quien e con derecho pueda e deva e pida e suplique se haga qualesquiera merced a esta dicha Universidad y se le den cualesquiera exenciones e livertades e todo lo demás que convenga". Podría sustituír en una o más personas y revocar el poder. Otro al doctor Manuel de León, Catedrático de Prima de Cánones, para que "pueda pedir y demandar y recibir y cobrar judicialmente o extrajudicialmente toda la renta que se debe a la Universidad en la jurisdicción del Cuzco y cobre de los Concejos Reales de la dicha ciudad o de comunidades de los repartimientos sobre que está situada del Regidor e Cacique de ellos". Estaban por esta causa atrasados los reclamos. El apoderado no cobraría costas personales.

El Claustro estaba formado por:

Doctor Miguel de Salinas, Rector.

Doctor Pedro Muñiz, Catedrático de Prima de la Sagrada Escritura.

Maestro Fray Nicolás de Ovalle, Catedrático de Prima de Teología.

Doctor don Leandro de la Rinaga Salazar, Decano de la Facultad de Cánones.

Doctor Cipriano de Medina, Decano de la Facultad de Leyes.

Doctor Andrés Díaz de Abrego, Graduado en Cánones.

Doctor Juan Bautista de Villalobos, Catedrático de Vísperas de Cánones.

Doctor Juan López de Bejarano Cabeza de Vaca.

Doctor Baltazar Padilla, Graduado en Cánones, de 35 años de edad.

Doctor don Francisco de Sosa, Catedrático de Instituta.

Doctor Feliciano de Vega, Catedrático de Vísperas de Leyes.

Doctor Marcelo de Aramburú, Graduado en Cánones. Disfrutaba de Capellanía.

Doctor Antonio de Molina, Graduado en Teología, Canónigo, de 66 años. Maestro, Fray Juan Martínez de Ormachea, Catedrático de Quechua.

El Maestro Diego Ramírez, Catedrático de Artes.

El Maestro don Juan de Vargas y Mendoza.

Doctor Manuel de León, Catedrático de Prima de Cánones.

Doctor Alonso de Huerta. Graduado en Teología. De 40 años de edad.

# NIVERRIBAD NACIONAL MAYOR DE SÁN MANGO BIBLIOTECA CENTRAL

**— 375 —** 

Predicaba los domingos y días feríados en quechua a los indios, a los que enseñaba Catecismo en su lengua en la Catedral.

Doctor Antonio de Vargas San Martín.

Ventosilla, 16 de Enero de 1603.

Universidad de los Reyes.

"El Rey:

"Don Luys de Velasco mi Virrey Gouernador y Capitán General de las prouincias del piru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas Joan de la Serna de Haro en nombre de la Universidad de la Ciudad de los rreyes de essas prouincias me a hecho relacion que quando el Virrey don Francisco de Toledo situó la dotación de la dicha Universidad fue en diferentes partes y tan distantes que ay de unas de otras trezientas leguas en cuya cobransa se gasta mucha parte della y siempre queda recargos a. cuya causa no se puede pagar los salarios a los cathedraticos y otros ministros del Claustro ni acudir a otras obligaciones forsosas que tienen y se les ofrece de hordinario suplicome atento a ello mandase que de la rrenta que al presente tiene y adelante tubiere la dicha Universidad se haga una gruessa pues es en beneficio y Vtilidad suya y sin perjuicio de nadie y que todo lo cobren mis oficiales Reales de essa ciudad que lo podran hazer con mas comodidad y enterandose de ello como lo hazen de mi hacienda real paguen della otro tanto como lo que monta lo situado al Rector que es o fuere de la dicha Vniversidad segund y de la manera que pagan sus salarios a los oydores y otros ministros mios, o que el Rector y claustro puedan inbiar persona con días y salario contra las a cuyo cargo estubiere la cobranza y paga de la renta de la dicha Vniversidad cada y quando que con puntualidad no se les acudiere con ella pues con esto no la reternan como lo an hecho hasta aqui y habiéndose platicado sobre ello en mi Real consejo de las yndias he tenido por bien de remitiros lo suso dicho como os lo remito para que si os pareciere que la cobransa de la renta que tiene la dicha Vniversidad en tributos la aran, y acudiran con ella mejor los oficiales de mi Real hazienda de las Caxas en cuyo distrito cayere se lo cometais a ellos para que cobrandolo lo tengan y embien por cuenta aparte a la dicha ciudad de los Reyes con las demas hazienda de su cargo para que lo cobre la Universidad con más seguridad y brevedad y en cualquier Casso dareis en ello la horden que combenga para que en esto aya buen recaudo y pareciendoos que lo hagan como hasta aqui los corregidores los compelereis y obligareis a que acudan como ello con cuydado y diligencia y que no retengan ni se valgan deste dinero sino que acudan con ello a la dicha Vniuersidad con puntualidad fecha en Ventosilla a dieziseys de henero de mill y seiscientos y tres años yo el Rey Refrendada de Juan de ybarra señalada del consejo,—(hay una rúbrica)".

(A. G. I.—109—7—18).

Ventosilla, 16 de Enero. de 1603.

"El Rey:

"Por cuanto Juan de la Serna de Haro en nombre de la Universidad de la ciudad de los Reyes de las provincias del Piru me a hecho relación que los oydores alcaldes de el crimen y fiscales de mi audiencia Real de la dicha ciudad en llegando a ella se incorporan en la dicha Universidad y no pagan propina y las llevan a todos los demás que se gradúan y por la presente declaro y quiero y mando que los dichos oydores, alcaldes y fiscales que se incorporaren en la dicha Uniuersidad paguen la propina como los demás —fecha en Ventossilla a dieziseys de henero de mill y seiscientos y tres años yo el Rey refrendada de Joan de ybarra y señalada del consejo (una rubrica)."

(Archivo de Indias. Registro de partes. Estante 109-7-Leg. 18).

Aranjuez, 24 de Enero de 1603.

"El Rey:

"Don Luys de Velasco mi Virrey Gouernador y Capitán General de las prouincias del Piru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas El Rey mi señor que sea en gloria mandó dar dos cédulas del Thenor siguiente ::- El Rey mi Virrey de las prouincias del piru y presidente e oydores de mi audiencia Real que reside en la ciudad de los rreyes de las dichas prouincias El Doctor Juan Velásquez clérigo cathedrático de Theologia en la Universidad de esa ciudad en nombre della me a hecho relacion que una de las constituciones que hiso el Virrey don Francisco de Toledo para el huen gobierno de la dicha Univeridad hordenó que el rector della fuesse un año de los doctores seglares del claustro de la dicha Universidad y otro año de los doctores y ministros eclesiásticos del dicho claustro y después acasiempre se a usado e acostumbrado hacerse la dicha Election alternativamente en la dicha forma en la qual a sido bien regida y gouernada como constaua por ciertos recaudos que se presentaron en mi consejo de las yndias suplicandome atento a ello mandasse que la dicha Election y Costumbre de Elegirse alternativamente el dicho rector conforme a la dicha constitución se cumpla E guarde e sin embargo de qualquier novedad que en ello se aya hecho y Hauiendose Visto por los del mi dicho Consejo fué acordado que deuia dar esta mi cedula por la qual os mando que mandeis y probeais se guarde y Cumpla lo que cerca de lo sobre dicho proveyo y ordenó el dicho Virrey Don Francisco de Toledo en el entretanto que yo no probeyere otra cossa y Guardándolo y cumpliendolo si ello entendieres que resulta algun inconbinientes me embiareis relacion dirigida al dicho mi consejo para que se bea en el y se probea lo que combenga fecha en aranjuez a trece dias de mayo de mill y quinientos noventa años, yo el Rey, por mandado de el Rey nuestro señor Andrés de Alba".

"El Rey Por quanto vos el Rector Juan Velasquez cathedratico de Theulugia en la Universidad de la ciudad de los reves de las provincias del piru en nombre della me haueis hecho relacion que algunas Veces son rectores en la dicha Universidad oydores y alcaldes del Crimen de la mi audiencia Real de la dicha Ciudad y por ser personas ocupadas y por otros respectos se siguen dello incombinientes suplicandome lo mandasse remediar proveyendo que no pudiesen tener ni exercer el dicho oficio de rector. E Visto por los de mi consejo de las yndias fue acordado que deuia mandar dar esta mi cedula por la qual declaro quiero y es mi voluntad que los mis oydores fiscales y Alcaldes del Crimen que al presente son y en adelante fueren de la dicha mi audiencia Real de la dicha ciudad de los Reyes ni alguno dellos en el tiempo que exercieren los dichos cargos no puedan ser ni sean rectores de la dicha Universidad de la dicha ciudad aunque sean graduados en ella y mando al mi Virrey Presidente y Oydores de la dicha audiencia que Guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo sobre dicho y que contra ello no se vaya ni passe en manera alguna, fecha en Aranjuez a Diezinueve de Abril de mill quinientos ochenta y nueue años, yo el Rey. Por mandato del Rey nuestro señor Juan de ybarra. E ahora Juan de la Serna de Aro en nombre de la dicha Universidad me a hecho relacion que las Veces que el Claustro della a hecho la election de rector a sido mirando la persona mas combiniente para su augmento y buen gouierno y que de haueros vos y Vuestros antecesores entremetido en probeer por rectores de la dicha Universidad a los oydores de mi audiencia real de la dicha ciudad se an Causado muchos incombinientes suplicandome atento a ello lo mandase remediar proveyendo que de aquí adelante Vos ni la dicha audiencia ni otra ninguna persona no os

entremetiesedes en la elección de rector sino que el Claustro libremente le elija y nombre a su satisfaction E Visto por los de mi consejo de las yndias ciertos recaudos que en el se presentaron porque quiero sauer la Causa que os movio a probeer a los oydores de la dicha real audiencia por rectores de la dicha Uniuersidad siendo contra sus constituciones y lo contenido en las dichas cedulas y la horden que en esto se a tenido por lo passado y Combiene se tenga adelante y lo que es Justo probeer cerca de lo que pide os mando me embieis relación dello con vuestro parecer y en el entretanto que la embiais y aca se vee y probee lo que combiene guardareis y hareis guardar cumplir y executar las dichas cedulas que aqui ban incorporadas como en ellas se contiene y declara que assi es mi voluntad fecha en ventossilla a veinte y quatro de henero de mill y seiscientos y tres años. yo el Rey. Refrendada de juan de ybarra señalada del consejo".

(Archivo de Sevilla —109—7—18. Esta cédula en 5 renglones de la "Recopilación" Ley VII t. 22 no expresa allí su verdadero contenido).

Nuestra Señora de Prado, 5 de Marzo de 1603.

"El Rey. Don Luys de Velasco mi Virrey Gouernador y Capitán General de las prouincias del Piru, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas Joan de la Serna de Aro en nombre de la Vniuersidad de la ciudad de los Reyes de esas prouincias me a hecho Relacion que por una

de las constituciones que el Virrey don Francisco de Toledo Hiso para su buen gouierno quel Rey mi señor por cedula de seis de mayo de mil quinientos y noventa mando que se guardarse está dispuesto que como fuessen bacando las cátedras se probeyesen por botos de los estudiantes cursantes y Pasantes de la facultad que fuese la cátedra y que no abiendo número de cient estudiantes de la dicha facultad pudiesen botar y botasen en ella los dotores y maestros del Claustro por ser cossa conbeniente al bien y conserbacion desa unibersidad y estudio della y abiendo bacado la catedra de escritura y las de prima y bispera de leves y la de prima y bisperas de cánones y la de ynstituta sin embargo de lo susodicho las probeisteis en beinte y dos de noviembre del año de nouenta y nueve por tiempo de cinco años y mas y lo que fuese mi boluntad y del birrey en mi Real nombre en el doctor don pedro muñiz dean de la yglesia metropolitana de la dicha ciudad y en el lizenciado don francisco de Sandobal y en el Doctor francisco de león y en el Doctor manuel de león y en el Doctor Cipriano de Medina que no la aceptó y abiendo os pedido el claustro que la dexasedeis prouer por oposicion se lo concedisteis y se pusieron editos para ella y se opusieron el doctor Juan bautista de billalobos el doctor



Sharts of

8.—Juan Bautista de Villalobos, Catedrático de Prima de Leyes y su autógrafa (óleo antiguo de la Universidad).

francisco de sosa el doctor feliciano de bega y los licenciados gaspar de villaruel y gaspar sánchez de san Juan y la llevo por oposicion el dicho doctor billalobos como a constado por testimonio firmado del notario de la dicha

unibersidad fecho en primero de mayo de seiscientos y Rebajasteis los salarios que tenian y lleuaban los propietarios de las dichas cátedras y los ministros del

Firma del Licencia-

claustro de todo lo qual a Resciuido notorio agravio la dicha universidad por ser contra sus constituciones y por que en el auto por donde probeisteis las dichas catedras Referis que en el mucho tiempo que abian estado bacas y no abia persona de la dicha unibersidad ni de fuera della que ubiese sabido acer y tratar de Hacer oposición a ellas teniendo quenta con los sujetos de mas conocida suficiencia y aprobación las disteis a las dichas personas y que a las de bisperas de canones para 9.—Firma del Licencia do Manuel de León que se pusieron editos por no auerla querido acetar el dicho doctor cipriano de medina se opusieron los doctores y lizenciados y la llevo el dicho doctor billalobos

y esto fue mucho tiempo despues que probeisteis el dicho auto suplicandome atento a ello y a que si como se pusieron editos de la dicha cathedra se pusieran para todas las demas se opusieran a ellas muchos doctores y licenciados del claustro mandase que las dichas cathedras que como dicho es probeisteis se diessen por bacas y que pues en la dicha unibersidad ay muchas personas que las merecen muy bien y las pueden leer y Regentar se pongan edictos para que se opongan a ellas y se probean conforme a la dicha constitución y a la orden que se tiene en las unibersidades de salamanca alcala balladolid y en

todas las demas de españa con lo qual los hijos desa tierra biendo el premio que desto se les seguira se aficionaran a seguir las letras y la birtud y que a los dichos catedraticos y otros ministros del claustro no se les Rebaxen los dichos salarios pues quando el dicho birrey don Francisco de Toledo se lo señaló no fué con excesso sino con moderación y es poco más de lo que se dá a los destos Reinos mayormente que los costos y obligaciones son agora mucho mayores que entonzes y para todo tiene la dicha unibersidad suficiente dotación cumpliéndosele la merced que se le Hizo y abiendose platicado sobre ello en mi Real consejo de las yndias y bistose ciertos Recaudos que en el se presentaron y porque quiero sauer la caussa que os movio a probeer



10.—Firma del doctor Francisco de Sandoval.

las dichas cathedras en la forma sobre dicha contra sus constituciones y arrebajar los dichos salarios y el que es Justo dar a cada uno os mando que ymbieis particular Relación con buestro parecer de lo que en esto passa y Conbendra probeer para que bisto se probea lo que Conbenga y si antes que me ymbieis la dicha Relacion y bista se probea y ordene lo que Conbenga se cumplieren los cinco años por que como dicho es probeisteis las dichas cathedras en las personas Referidas es mi voluntad y mando que se probean por oposicion y botos en la forma y de la manera y como esta ordenado por las constituciones que assi Hizo sobre esto el dicho Virrey don Francisco de Toledo fecha en nuestra señora de prado a cinço de marso de mill y seiscientos y tres ye El Rey. Refrendada de juan de ybarra señalada del consejo.—(hay una rúbrica).

(Arch. de Sevilla 109-7-19). (5).

Nuestra Señora de Prado, 8 de Marzo de 1603.

"El Rey:

"Por quanto por cédula mia en veynte y dos de Julio del año passado de noventa y nuebe esta mandado que en todo lo que tocasse a los grados y cosas del Claustro de la Vniversidad de la ciudad de mexico y demas cossas a los

<sup>(5).—</sup>La "Recopilación de Indias", Lib. I título 22, consagra 3 renglones a esta Cédula, esto es: no dá una verdadera idea de ella, como resultado de la labor controladora que el Consejo de Indias, por medio de sus Comisarios, puso a la labor Antonio de León Pinelo.

oydores alcaldes y fiscales de la audiencia Real della que son y fueren graduados de doctores por la dicha Vniuersidad se les guardassen las antigüedades de los grados de doctores que Tuviessen por ella en todo lo que concurriessen en los actos publicos con los demas doctores della sin que por rason de sus oficios Tuviessen mas prelacion de la que por la antigüedad de sus grados les compete, E ahora Juan de la Serna de haro en nombre de la universidad de la ciudad de los Rèyes de las provincias del piru me ha hecho Relacion que para escusar las dudas y diferencias que se podrian ofrecer convenia que la misma horden se guardase en la dicha universidad de los Reyes suplicándome lo mandasse proueer assi y acatando lo sobredicho lo he tenido por bien y por la presente -mando que en todo lo que tocare a los grados y cossas del claustro de la dicha universidad de los Reyes y demas cossas a los oydores y alcaldes y fiscales de mi audiencia della que son y fueren graduados de doctores por la universidad de la dicha ciudad se les guarden las antigüedades de los grados de doctores que Tuvieren por ella en todo lo que concurrieren con los demas doctores de la dicha universidad sin que por rrason de los oficios/de oydores/alcaldes y fiscales tengan mas prelacion de la que por su antigüedad de sus grados les compete, que asi es mi Voluntad y que contra esto no se baye ni passe en manera alguna fecha en nuestra señora de prado a ocho de marso de mill y seiscientos y tres años. yo el Rey. refrendada de Juan de ybarra y señalada de los del concejo. (una rúbrica).

(Archivo de Sevilla 109-7-18).

La Recopilación de Indias equivocó la data de esta Cédula, diciendo que habíase dado en Valladolid. Naturalmente, la Recopilación dá un extracto solamente, que en este y otros casos no corresponde a la índole de la Cédula, mejor comprendida en su estudio completo.

*1603*.

La "Gramática y Vocabulario en la Lengua General del Perú, en quechua y español", impreso por el Padre Diego de Torres, es el texto usado ahora por estudiantes y doctrineros.

1603.

Dedicada al Virrey Luis de Velasco y al Rey, con licencia del mismo Virrey, en Abril de 1603, don Juan de Hevia Bolaños hizo imprimir en 675 páginas la 'Curia Philipica donde breve y compendiosa se trata de los Juicios mayormente forenses, eclesiásticos y seculares, con lo sobre ellos hasta ahora dispuesto por el derecho, resuelto por doctores antiguos y modernos y practicable. Util para los profesores de entrambos derechos y fueros, Jueces, Abogados, Escribanos, Procuradores, Litigantes, y otras personas''. Hevia Bolaños era natural de Oviedo, en el principado de Asturias, de donde salió a los catorce años de edad para Indias.

Se dice que escribió esta obra con la práctica. Otros han llegado a dudar que fuera el autor de esta obra, que se la atribuían a Solorzano.

Agregaré que Solorzano, aún no había llegado al Perú este año de 1603 en que Hevia Bolaños imprimió esta obra, de la que se hizo otra edición en Valladolid, en 1609.

Esta "costumbre" de atribuir a terceros obras hechas en América, se ha generalizado, por defecto de educación. Hevia, en "In laberint commer" tratando de los aragoneses como extranjeros, es precisamente, refutado por Solorzano, quien asegura que nunca vió que se obligara a composición a ningún

aragones; agregando que don Fernando, era aragonés; y que en su tiempo muchos pasaron al Virreinato y aún con cargos.

Agregaré, así mismo, que quien impulsó a que Hevia Bolaños hiciera esta impresión fué el doctor Juan de Soto, Relator de la Real Audiencia de Lima, y muy considerado por su devoción. Llegó a ser Rector de la Universidad.

La última edición de esta obra es la de Madrid, en 1797, del licenciado José Garriga, en dos tomos. En el primer tomo, se trata de juicios civiles, criminales y eclesiásticos; y en el segundo, de la mercancía y contratación de tierra y mar. Otra edición se hizo en Madrid en 1745; pues, el autor cedió el privilegio para la impresión a Manuel Enríquez, quien lo obtuvo para sí por diez años por Cédula en Valladolid el 14 de Abril de

Otra obra de Hevia Bolaños, "Laberinto de Comercio terrestre y natural donde breve y compendiosamente se trata de la Mercancía y contratación de tierra y mar, útil y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes y sus consulados, ministros de los juicios, profesores de derecho y otras personas", se imprimió en Lima en 1617, dando su aprobación, precisamente, el Oidor Solorzano Pereira.

Murió Hevia Bolaños en Abril de 1623, en Lima, pobre; habiendo tenido que ceder el saldo de los libros que se apolillaban; "por la cortedad de la tierra en género de compras de libros", a su mecenas don Fernando de Castro, para que, por medio de agentes, los vendiera a cualquier precio, ya que era imposible, seguir obteniendo compradores por trece patacones y medio de a ocho reales, en que originariamente se vendió esta última obra. Había sido ejecutado en 1617 por Francisco del Canto, para el pago de la impresión.

XL Rector, Doctor Leandro de la Rinaga Salazar y Medel (30 de Junio de 1603).

14 de Noviembre de 1603.

El Virrey Luis de Velasco dá una ordenanza para que se haga lista y padrón de los pueblos e indios que hay, y donde se reparten; otra ordenanza para que no sean oprimidos ni detenidos en los servicios de las chacras y ciudades, y para que los dueños de los Obrajes den de comer a los muchachos o hijos de los trabajadores, mostrando muy buena voluntad para mejorar la Legislación en razón de los servicios personales de los indios.

14 de Noviembre de 1603.

Por Real Cédula, fechada en San Lorenzo, y remitida al Arzobispo de Lima, se le dice:

"Por parte del Obispo de la ciudad del Cuzco se me ha hecho rrelacion que para que la juventud de aquella prouincia y de la de los charcas, tucumán y Rio de la plata se exercitasse en letras y dexase la ociosidad que tan dañosa es en ellas, convernia se fundasse Vniuersidad en la dicha ciudad; de que se seguiria mucha utilidad, por no se poder acudir a la que hay en la ciudad de los Reyes, sin mucho peligro de su salud y gastos por ser los temples muy diferentes y los de las dichas prouincias casi todos unos y diferentes del de la dicha ciudad de los Reyes y conforme al de la sobre dicha del Cuzco, y que la costa, que se ternia en fundar en ella la dicha Vniuer-

sidad seria muy poca, ordenando que las quatro canongias de oposicion de la iglesia Catedral della dicha ciudad, tuviesen anexas otras tantas catredas de Teulogia y Cánones, como las tienen la Vniuersidad de la ciudad de Granada, que tiene dos Canongias en Catredal della, y dos capellanias de la capilla real, y con dar un rrepartimiento de los que vacassen, y encargando a los religiosos de la compañia de jesus las catedras de Artes, Teulogia, Gramatica y Retorica y de las lenguas aymaras, quichua y puquina, sin las demas y las anexas a las dichas canongias y habiendose visto por los de mi Consejo de las Indias ciertos recaudos que en él se presentaron, porque quiero saber la distancia que hay en la dicha ciudad del Cuzco o se pudiese excusar, y en caso que sea necesario haberla, en que forma será bien, y con que renta, y en que se le podrá situar que no sea en mi hacienda y las conviniencias e inconvinientes que esto tiene os ruego y encargo que habiéndolo mirado y considerado me envieis muy particular rrelacion de lo sobredicho, y de lo demas que acerca dello os ocurriere, con vuestro parecer, para que visto se provea lo que convenga". (Esta cédula está inserta en la Revista del Archivo Nacional, Lima t. IV pág. 79). (6).

#### Madrid, 8 de Enero de 1604.

Don Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad de Lima, reclama que el Virrey había dado la Cátedra de Prima de Teología a otro Padre de la Compañía de Jesús, y pidiendo que tanto aquella Cátedra como la de Vísperas de Teología, se diesen por vacas y se proveyesen por oposición. El 10 de Enero ratifica su petición.

(A. G. I.—Lima 337—71—4—8, folio 195 y 199 del pleito de 1602—1608).

#### Madrid, 9 de Enero de 1604.

El Padre Diego de Torres, de la Compañía de Jesús, en cierto modo, contesta el recurso anterior de Juan de la Serna, sobre lo de las cátedras que los religiosos de la Compañía de Jesús tenían a su cargo en la Universidad, y pide que se mande declarar con juramento a don Francisco de Sandoval, (Catedrático de Prima de Leyes), a quien, erróneamente, dice haber sido Rector de la Universidad; al doctor Centurión, Catedrático de la misma (aun no hemos podido ratificar esta afirmación); el Licenciado don Juan de Alvarado "que había sido catedrático de Prima de Leyes durante seis años", (ni en el Catálogo de Salazar y Cevallos en las "Constituciones y Ordenanzas", ni en el manuscrito del Archivo de Madrid, hemos encontrado este dato. Posiblemente se trataba de algún "sustituto") y al doctor Jerónimo de León, "que de la Universidad y de los estudios de la Compañía sabía tanto", todos cuatro se encontraban en la Corte, o sea en Madrid.

(A. G. I. Lima 337-71-4-8. Folio 197 del pleito de 1602 a 1608).

#### Valladolid, 4 de Febrero de 1604.

Se expide la sentencia de vista o auto provisto por el Consejo de Indias, en el pleito de la Compañía de Jesús con la Universidad sobre cátedras en ella y sobre sus propios estudios en su Colegio.

(A. G. I. -Lima 337. 71-4-8, folio 202 del pleito del 602 á 1608).

<sup>(6).—</sup>En 1605, veinte y un años después de la fundación del Seminario, la Compañía de Jesús fundó el Colegio Real de San Bernardo, que tuvo por primer Rector a fray Pedro de Molina, y en el que se dictaban lecciones de Teología, filosofía, latinidad, retórica y moral. Al fundarse la Audiencia se inició la enseñanza de Derecho Canónico. ("La Compañía de Jesús y sus colegios en el Cuzco" en "El Comercio" Nº 32.606—por H. Laferrer).

El pleito entre los jesuitas y la Universidad de San Marcos, se había agitado los años de 1601, hasta fines de 1603, ante el Consejo de Indias, y después de largos debates, el Consejo de Indias, igualmente, adoptó un temperamento salomónico. El Colegio de los jesuitas en Lima, tendría sus fiestas y actuaciones en su propio local, sin acudir a la Universidad; y el Rector de la Universidad no tendría control en aquellos estudios; pero "se debe mantener lo proveido y ordenado cerca de lo que toca a las Artes, que ningún estudiante gane curso ni sea admitdo al grado de Bachiller que no cursare en la dicha Universidad a las lecciones de mañana y tarde; y el curso de Artes que la dicha Compañía lee en su propia casa, lo lea en la Universidad mañana y tarde, acudiendo a él los estudiantes religiosos de la dicha Compañía, y que para ello se les diese el curso de Artes que a la sasón estava vaco y el Rector ordenase las cátedras de manera que cada año pudiesen a entrar a oir Artes los que quisieran oirlas. Lo suso dicho sea y se entienda que es conforme en cuanto a que no ganen curso los estudiantes que no cursaren en la dicha Universidad a las lecciones de mañana y tarde".

El Padre Astrain, "Historia de la Compañía de Jesús" (tomo IV), dice: "Quedaban pues (con el auto de 4 de Febrero de 1604 del Consejo de Indias) cerradas a cal y canto para los seglares las clases privadas de Filosofía que deseaban abrir los nuestros en el colegio de Lima. Si querían enseñar, lo habían de hacer en la Universidad".

## 9 de Febrero de 1604.

El Procurador Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad, pide que se mande despachar Cédula Real para que se cumpliese y pusiese en ejecución el auto de 4 de Febrero de 1604, sobre las cátedras y otras cosas tocantes a la Universidad. (Folio 203 del pleito de 1602—A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

## 27 de Febrèro de 1604.

Diego García de Meñaca, en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús, suplica del auto del Consejo de Indias, de 4 de Febrero, sobre las cátedras y demás cosas tocantes a la Universidad, reclamando de él. (folio 204 del pleito de 1602—Lima 337. —A. G. I.—71—4—8).

#### 7 de Marzo de 1604.

Se concluyen las ordenanzas y constituciones del Real Colegio de San Felipe y San Marcos, y con cartas de 8 y 10 de Marzo del Cabildo Secular y de la Real Audiencia, se remiten al Rey.—(A. G. I.—Lima 323—71—3—31).

### 11 de Marzo de 1604.

Don Francisco Dávila y Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad, vuelven a formular peticiones sobre las cátedras y otros asuntos de importancia para la Universidad. (Folio 206 del pleito de 1602—A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

16 de Junio de 1604.

El doctor Pedro de Cárdenas, dean de la Catedral de Guamanga, otorgó a favor de la Compañía de Jesús ante el escribano Gaspar Antonio de Soria, donación de sus casas fronterizas a la Iglesia provincial y un hato de ovejas en Cochorbos, para Colegio.

6 de Julio de 1604.

La Cédula Real de esta fecha determinó que los estudiantes debían cursar ocho meses del año en la Universidad, sin lo cual no podían recibirse de bachilleres. Esta pragmática no ha sido recopilada, así como muchas otras.

1604

Se construyó el primer corral de comedias en la esquina de San Bartolomé, como anexo al Hospital de San Andrés y como iniciativa de Juan Gutiérrez de Molina.

XLI Rector, Doctor Miguel de Salinas (30 de Junio de 1604).

El Provisor y Vicario General, había quedado encargado del gobierno de la Iglesia en ausencia de Santo Toribio.

1604.

Dos libros llegan a las librerías limeñas: "Tratado de la perfección religiosa", impreso en Valladolid, traducción del Padre Pablo José de Arriaga, de la obra italiana del jesuita Lucas Pinelo; y el "Catecismo en español y aimará" de 1583, impreso en Sevilla bajo vigilancia del Padre Torres Bollo.

1604.

Se dió a la publicidad el libro impreso este año, por el Padre Fray Juan Martínez de Ormachea, Catedrático de Quechua en la Universidad. El "Voca-

bulario en la lengua general del Perú" es un libro interesante, porque corrije y aumenta la edición de Antonio de Ricardo; insertando el proemio que Ricardo había puesto en su obra de 1586 y la Provisión Real de 1584, autorizando aquella obra, como manera de expresar, que siendo esta la misma edición corregida, no necesitaba una distinta autorización. Son 75 hojas a dos columnas con el Vocabulario y frases de la lengua quechua; siguiendo después, 6 páginas de anotaciones; luego, la segunda parte del Vocabulario, con 86 hojas a dos columnas, de la continuación del vocabulario quechua, español; y por último, 40 hojas del Arte de la lengua Quechua.

El autor lo consideraba el "más copioso", y estaba animado del propósito de hacer una edición en lengua aymará.



 Portada del "Vocabulario en la lengua Quechia". Lima, 1604.

Fray Juan Martínez solo había recibido la Cátedra "temporalmente"; pero sin derecho a examinar a los curas. Era un agustino meritísimo, nacido en

Cantabria. Murió en 1616. Su libro sirvió de texto en San Marcos y en otros centros de estudios.

28 de Noviembre de 1604.

Entró a Lima el Virrey don Gaspar de Zúñiga Acevedo, Conde de Monterrey. Había gobernado en Nueva España desde el 5 de Noviembre de 1595 a Octubre de 1603. El Dean Valdivia ,en "Fragmentos para la Historia de Arequipa", página 51, señala el 18 de Enero como día de la entrada de este Virrey.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1604.

Real Cédula para que no se lleve ni azogue ni oro ni plata en masa, marcada ni labrada, ni en moneda baja, pérdida de confiscación entre Perú y Méjico. Después se señaló una cuota limitada que podía llevarse a Méjico.

1605.

Empezó a funcionar el Colegio de los jesuitas en Huamanga, y se conservó próspero hasta la expulsión de la Compañía de Jesús, por Carlos III.

. 1605.

El Padre jesuita Esteban Páez, alumno de la Universidad de Alcalá, llegó al Perú en 1599; y en esta fecha de 1605, renunció formalmente las cátedras de Filosofía y Teología, que el Virrey Marqués de Salinas había concedido en la Universidad a la Compañía de Jesús. El mismo Padre Páez se consagró al Colegio Real de San Martín y concedió doce becas sostenidas por el Colegio o noviciado de San Pablo.

Junio de 1605.

El Visitador de libros de la Inquisición anuncia la llegada de los primeros ejemplares de la "Florida del Inca. Historia del adelantado Hernando de Soto, Gobernador y Capitán General del Reyno de Florida y de otros heroicos Caballeros españoles e indios", obra del Inca Garcilaso de la Vega, Capitán de Su Majestad, y natural del Cuzco. En 351 hojas e impresa en Lisboa, dedicada a don Teodosio de Portugal, Duque de Braganza, que era gran aficionado a la música.

En esta fecha ingresó a Lima la obra de nuestro compatriota, no así la traducción que hizo Garcilaso de los "Dialoghi d'amore" del Judía Abarbanel o Abravanel, conocido por el apelativo de León el Hebreo, judío expulsado de España y natural de Lisboa, porque la Inquisición le negó el pase a la obra, en la que en italiano tosco, lleno de hispanismos, se expone la doctrina platónica del amor.

XLII Rector, Doctor Cipriano de Medina (3 de Julio de 1605).

Abogado de la Real Audiencia, y Asesor del Ayuntamiento de 1625 a 1628, el doctor Medina había llegado a Lima en 1584. Se casó con doña Sebastiana



 Autógrafa del doctor Cipriano de Medina.

de Vega y Padilla, hermana de don Feliciano de Vega. Hijos de este matrimonio fueron: Agustín de Medina y Vega, caballero de Santiago y Fiscal de la Real Audiencia y que casó con doña María Magdalena de Agüero, nieta de Diego de Agüero; y Fray Cipriano de Medina y Vega, dominico, que fué obispo de Huamanga y se destacó como maestro eminente en la Universidad de Lima.

Entre los testigos informantes de la beatificación de Santo Toribio, se encuentra el doctor Medina. En el tratado "Tres Pareceres en Derecho", del franciscano Padre Miguel Agia, impre-

so en 1604, como se vé en la portada adjunta, el doctor Cipriano Medina, al dar su opinión favorable, la emite concreta e ilustrada. En 22 de Noviembre de 1559 el Virrey Luis de Velasco designó al doctor Cipriano de

Medina como Catedrático de Vísperas de Cánones, pero el doctor Medina rechazó la designación.

Así como Juan Gerson renunció el Cancillerato de la Universidad de París por el descrédito en que cayó este instituto a causa de haberse otorgado grados indebidos; del mismo modo el doctor Cipriano de Medina renunció con sabia y piadosa circunspección la Cátedra que se le adjudicaba por decreto del Virrey, cuando éste se negó a abrir oposiciones, para alcanzarlas. El no quería una Cátedra cuando no se ponían edictos, sin oposición, como lo prohibían las Ordenanzas; y, mucho menos, cuando se habían rebajado los salarios a los catedráticos y la dotación que "perpetuamente" le había concedido el Virrey Toledo, en nombre del Rey.

En 1606 fué el doctor Cipriano de Medina Rector del Colegio de San Felipe y San Marcos. 13.—Portada del libro, "Tres pareceres en Dere-cho" del Padre Agia. Li-

En 1617 volvió a ser Rector de la Universidad.

Del doctor Cipriano de Medina dijo el doctor Feliciano de Vega: "Rectore eiusdem Universitatis, ac predictae Cancellaria gravissimo Advocato", en su "Relectio legis", lección que leyó con motivo de la oposición a la Cátedra de Vísperas de Leyes, el 14 de Septiembre de 1605.

En el Archivo de Indias, en Lima 210 en el 70—6—31 hay tres cuadernos tocantes al doctor Cipriano de Medina. El primero de estos cuadernos contiene una información hecha en Lima en los días 27 de Febrero a 14 de Abril de 1593, con un interrogatorio de seis preguntas; declarando como testigos: el Licenciado Alvar Núñez de Solís, de más de 43 años; el doctor don Leandro de Larreinaga Salazar, de 30 años poco más o menos; el doctor Alberto de Acuña, de 32 o 33 años; el doctor Marcos de Lucio, de 60 años; el Licenciado Esteban Hernández Vozmediano, de más de 50 años; el doctor

Juan de la Roca, de 33 años, poco o menos; Juan Díaz de Valera, de 25 años; Cristóbal García Rivadeneira, de 21 años, poco más o menos; el secretario Juan de Montoya, de 49 años.

En la primera pregunta del interrogatorio, dice el doctor Cipriano de Medina, que hacía nueve años, poco más o menos, que había venido a Lima, o sea en 1584; que casi todo el tiempo había estado y residido en la ciudad de los Reyes, donde era Abogado de la Real Audiencia; que tenía en ella muchos negocios y era uno de los abogados de más fortuna; que acudía con mucha diligencia a su despacho; que había dado y daba buena cuenta de los juicios que había tenido a su cargo; que había salido con pleitos muy graves y dificultosos, y que se le encargaban muchos negocios por la satisfacción que se tenía de su persona y letras. En la segunda pregunta de dicho interrogatorio, dice que estaba graduado de doctor en esta Universidad de Lima y que había regentado en ella mucho tiempo "la Cátedra de Prima de Leyes que leía el doctor Jerónimo López Guarnido, y la de Vísperas de Cánones, que leía el doctor Vásquez Fajardo, y la de Instituta que leía el doctor Francisco de León, que eran las que había en la Universidad, las cuales había leído y regentado en diferentes tiempos, leyendo materias muy dificultosas y de mucho ingenio, con mucha aprobación, tanto de los doctores de aquella Universidad como de los oyentes que cursaban dichas lecciones, por lo que, y por haberle visto arguir en actos públicos con mucha demostración y haberlo comunicado y tratado en negocios de la Facultad de Cánones y en conferencias, los maestros de esa Facultad entendían que era hombre docto y sabia y entendía muy bien de ella".

Ni el elenco de catedráticos publicado en las "Constituciones y Ordenanzas", ni "Memorias Académicas" de un limeño, del Archivo Histórico de Madrid, consideran al doctor Cipriano de Medina como Catedrático.

El Virrey nombró al doctor Medina como abogado de pobres de Lima, para que les ayudase en sus negocios, con salario. Desde 1591 ejercía ese cargo rentado, habiéndolo desempeñado dos años anteriores sin salario. La Real Audiencia le guardaba mucha consideración por su cuidado y diligencia en los negocios de su cargo.

En la cuarta pregunta, nos ofrece el doctor Medina noticias interesantes de su suegro el doctor Francisco de Vega; pues, estaba casado con doña Sebastiana, hija de aquél. "Abogado que fué de la Real Audiencia, el doctor de Vega ce de los más antiguos y de los que más han trabajado y servido a Su Majestad y por sus buenas y muchas letras y gran cuidado en el despacho de los negocios, tenía los más que se seguían en ella y se ocupó y trabajo en lo susodicho más tiempo de diez y ocho años en aquella ciudad, además de otros ocho que lo fué en la Audiencia de Panamá donde tuvo y sirvió el oficio de Teniente General de aquel reino, muchos años".

El doctor Leandro de Larreinaga Salasar dice en su declaración que la mujer de don Cipriano de Medina era doña Sebastiana de Vega; el doctor Alberto Acuña dice que él y el doctor Cipriano de Medina vinieron juntos en "la misma flota cuando pasó el Conde del Villar"; el doctor Juan de la Roca, como Cura de la Iglesia Mayor, "veló el matrimonio de Medina y de doña Sebastiana de Vega en vida del doctor Francisco de Vega".

Este primer cuaderno contiene el parecer de la Audiencia de Lima sobre esta información, en 14 de Mayo de 1593, en términos generales.

El segundo cuaderno, de los tres que hay en el 70—6—31, Lima 210, es una repetición del primero y con el parecer de la Audiencia, en 27 de Abril de 1594.

El tercer cuaderno es una repetición de los dos anteriores, con la única diferencia de que es un testimonio sacado a petición del doctor Cipriano d Medina, en 1609, y el parecer de la Audiencia es de fecha 28 de Marzo de 1609. Con estos tres cuadernos está una petición presentada por Cristóbal Pérez de Urisar en nombre del doctor Medina, suplicando al Monarca le hiciese merced de una plaza de Oidor en Quito.

Hijo de don Cipriano fué Fray Cipriano de Medina, el predilecto de Fray Martín de Porras.

Cuando corresponda hacer la biografía de los catedráticos de TEOLO-GIA MORAL, la cátedra fundada por don Feliciano de Vega, tío de Fray Cipriano, ofreceré mayores datos de este distinguido dominico. Por ahora me limitaré a interrogar, ¿realmente era tan féo como dice la tradición el hijo de Sebastiana de Vega y del doctor Cipriano de Medina?

El retrato antiguo y semi destruído de la Universidad no dice nada especial de sus facciones, y es imposible acudir a la Galería de la Sacristía de la Iglesia de Santo Domingo, donde, como un "símbolo", se han hecho óleos de las notabilidades de la Orden, sin un modelo o un grabado de la época: y simplemente porque sí, y en el que si se ha procurado dar a Fray Cipriano una fisonomía desagradable.

En A. G. I., Contratación 5426 Nº 73 en el 44—4—20/3, está un expediente de tres hojas sobre el pase del maestro Fray Cipriano de Medina, en 1643, al Callao. Allí aparece que fué a España en 1642 en la Armada del General Francisco Díaz Pimienta y que Fray Cipriano era "de 44 años de edad, poco más o menos, alto de cuerpo, grueso, moreno y el rostro picado de viruelas".

Fray Martín había realizado el milagro de aumentarle cuerpo; pero no de librarlo de los efectos de la enfermedad. En ese viaje fué a España junto con su hermano don Agustín de Medina, de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad y Alcalde de Corte de la Real Audiencia de Lima.

Al llegar a Lima Fray Cipriano, el 12 de Julio de 1644, escribía a don Pedro de Guzmán, a Madrid, mostrándose agradecido "por la honra y merced que le había hecho en España", y le dice hallarse a los principios de una convalescencia "de un recio ataque que le sobrevino cuando llegó a esta Ciudad, y que los religiosos de su Provincia le habían recibido con muy especial agasajo y demostración, satisfechos de la buena conducta que habían hallado en lo que llevó a su cargo que todo se había conseguido" con la protección de don Pedro Guzmán".—(A. G. I.—Lima 332—en el 71—4—3).

En 1618, en las fiestas de la Inmaculada, que celebró la Universidad, y cuya "Relación" escribió Diego Cano Gutiérrez, en 1619, vemos asistir al doctor Cipriano Medina como Vice-rector de la Universidad.

24 de Agosto de 1605.

Se formaron por Felipe III la colección de Ordenanzas para los Tribunales de Contaduría del Perú.

12 de Setiembre de 1605.

Se publicó en Lima la Real Cédula de Madrid (11 de enero de 1593) y de Valladolid (30 de diciembre de 1604), para que no se pudiera traer seda de China y Filipinas, aunque se pagara derechos reales, so pena de confiscación. Pero se traía mezclada o teñida... y yá no era seda.

10 de Febrero de 1606.

Murió en la chacra del Convento de Santo Domingo, Limatambo, el Virrey Conde de Monterrey. Asumió el gobierno la Real Audiencia. El Dean



Mendelentre

14.—El Virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, y su autógrafa. (óleo del Museo Nacional).

Murió en la chacra del Convento de Santo Domingo, Limatambo, el Virrey Conde de Monterrey. Asumió el gobierno la Real Audiencia. El Dean Valdivia, en "Fragmentos para la Historia de Arequipa", dice que murió el 16 de Marzo.

El Virrey había hecho su testamento en Acapulco, el 29 de Marzo de 1604, ante Alvaro de Castillo, escribano Real.

En Lima hizo un codicilo el 9 de Enero de 1606, ante Pedro González. La fé de defunción dice: "estaba sobre un buffete con un abito del glorioso padre San Francisco"; siendo testigos: el Padre Gonzalo Suárez, Procurador de la Compañía de Jesús; el General don López de Ulloa; don Rodrigo de Guzmán Escobar; don Francisco de Arellano, Oidor; Juan de Frías; don Diego de Portugal, Alcalde de Lima; Pedro González, escribano, y don Miguel de Medina, secretario que fué del Virrey, quién lo designó albacea y tenedor de bienes; declarando tener más de 45 años de edad. Declaró también Juan de Frías Valdivia, en "Fragmentos para la Historia de Arequipa", dice que murió el 16 de Marzo. Villarreal, residente en la ciudad; un testigo instrumental del codicilo, que decía tener 29 años de edad, y García Rodríguez de Valdez, de

40 años, poco más o menos.

El Licenciado don Juan de Vilela, Oidor de la Real Audiencia; el Alcalde Corte, doctor Alberto de Acuña, y don Diego de Portugal, Alcalde Ordinario, reunidos en la chacra del Monasterio de Santo Domingo, el mismo 10 de Febrero: el Alcalde mencionado recibió ante ellos las declaraciones de los testigos instrumentales presentes, "para dar orden en el entierro de Su Excelencia del dicho señor Conde de Monterrey y por estar en el campo e llevarse a la Ciudad", "e con una tixera corto los hilos de los dichos testamento e codicilo e lo abrio e publicó". Fueron testigos: el Padre Rodrigo de Cabredo, Rector de la Compañía de Jesús, el Padre Francisco Coello y el Padre José de Arriaga, "estantes en la chacra".

No conozco el testamento otorgado en Acapulco. El codicilo se limita a anunciarlo; y los testigos Fernando de Castro, caballero del hábito de Santiago; el contador Pedro Alonso Vásquez, "mi secretario"; Pedro de Muñatones; Juan de Barbadillo; Baltazar de Alegría; Juan Bautista de Salas; escribano de Su Majestad; Martín de Arriaga y vecinos y estantes en el dicho puerto". Luego, enumera sus albaceas o testamentarios que decía tener: "a mi señora y Madre la Condesa de Monterrey y a los señores condestables y Condè de Olivares, e don Baltazar mis hermanos y al Prior de Burgos don Andrés de Ortega, Pedro de Oñate Angulo e Joan Bonifaz, estantes en los reynos de

Castillae a los señores doctores Villagrán (7) e don Joan de Fonseca mi tío; (8) e doctor Quesada (9) oidores de Audiencia de México, y el licenciado Espinoza de la Plasa fiscal de ella, y al Padre fray eliseo de los mártires carmelita descalzo, e a don francisco Valverde, y a don alonso de guzman, residentes en nueva españa y a los señores licenciados joan fernandes de rrecalde oy dor desta real audiencia de los rreyes, e don pedro peres de ulloa e a don fernando de castro Cavallero del auito de Santiago, y a don lope de ulloa, y antonio de villasante mi capitan de la guarda como se contiene en la dicha cláusula del dicho testamento a que me remito e demás de los albaceas nombrados por mys albaceas e testamentarios a los señores licenciado don joan de villela oydor desta real audiencia, e padre rodrigo de Cabredo rector de la compañia de jesus desta ciudad, y a miguel medina mi secretario... por quanto el dicho miguel de medina mi secretario tiene mucha noticia de my hazienda e de mis negocios y estando de ellos e por ser persona que asiste en esta ciudad por aver tomado estado en ella es mi voluntad de le nombrar como por el presente nombro por tenedor e depositario de mis bienes e hazienda para que en su poder entren todos ellos enteramente para el cumplimiento de my testamento e cobdicillo sin que se lo ynpida ninguna justicia eclesiastica ny seglar ni jues mayor de bienes de difuntos porque my intento y voluntad es que no entren en ninguna caxa ni depositario de difunto ni de otra ninguna persona sino del dicho secretario miguel de medina y de su poder se bayan distribuyendo y gastando porque ansi es mi determinada voluntad".

Firman como testigos García Rodríguez de Valdez, Luis Enríquez, Juan Alonso de Mujica, Juan de Frías Salazar, Pedro de Villaroel, Domingo de Luna, Juan Colmenero de Andrada.

El 19 de Diciembre de 1608, ante Pedro González Contreras, aparece Miguel Medina pagando a Cristóbal de Molina, "secretario de su señoría, ocho mil patacones que prestó en la ciudad de Méjico".

(Archivos de los notarios citados.—Lima).

### . Valladolid, 23 de Febrero de 1606.

Sentencia de revista o nuevo auto, provisto por el Consejo de Indias, en el pleito de la Compañía de Jesús con la Universidad de los Reyes. (Folio 208 y 209 del pleito de 1602 con la Compañía de Jesús—A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

(8).—Al saberse en Méjico la llegada del Virrey Conde de Monterrey, sobrino del Oidor Juan de Fonseca, éste presentó su título y se incorporó en la Facultad de Cánones de la Universidad. Mes y medio después de llegado el Virrey, en las elecciones de 10 de Noviembre de 1595, salía Fonseca electo Rector de la Universidad de Méjico, siendo uno de los padrinos de la incorporación el Oidor Licenciado Antonio de Mejico, siendo uno de los

padrinos de la incorporación el Oidor Licenciado Antonio de Maldonado.

(9).—En las elecciones de 1596, fué electo Rector de la Universidad de Méjico Francisco Alonso de Villagra, Oidor, reelecto en 1597 y también en 1598. En Noviembre de 1600, fué Rector el Fiscal de la Audiencia, Juan de Quezada y Figueroa, otro de los albaceas del testamento del Virrey, quien fué reelecto Rector en 1601, cuando ya era Oidor.

El maestro Fray Cristóbal de Ortega —que el codicilo lo llama Andrés— de la Orden de

Santo Domingo primer Rector religioso que tuvo la Universidad de Méjico el 10 de Noviembre de 1602, Prior del Convento de Méjico definidor en Roma. He aquí los principales albaceas del Virrey, en Méjico.

<sup>(1).—</sup>Francisco Alonso de Villagra era Licenciado en Cánones en la Universidad de Valladolid. Fué Rector de la Universidad de Méjico, y durante su rectorado (1597) se recibió la Real Cédula que interrogaba si convenía o nó que se guardara el privilegio de jurisdicción 'que el Virrey Toledo concedió al Rector de la Universidad de Lima sobre el conocimiento de las causas criminales dentro de la Universidad reservando la apelación a la Real Audiencia'; y otra Real Cédula para que 'se guardasen las Constituciones de la Universidad de Lima sobre que un año sea Rector un lego y otro un clérigo, con tal que el lego no sea casado' ('Crónica de la Universidad de Méjico'', de Plaza; pág. 180 y 182).

(8).—Al saberse en Méjico la llegada del Virrey Conde de Monterrey, sobrino del Oidor

13 de Marzo de 1606.

Diego García de Meñaca, en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús de Lima, reclama del auto expedido por el Consejo de Indias el 4 de Febrero de 1604, sobre las cátedras. (Folio 204 y 205 del pleito de 1602).

(A. G. I.—Lima 337.—71—4).

17 de Marzo de 1606.

Nueva petición de Juan de la Serna de Haro en nombre de la Universidad, refutando en los folios 211 y 212 del pleito con la compañía de Jesús, las observaciones del personero de la Compañía .—A. G. I.—Lima 337.

23 de Marzo de 1606.

Murió en la villa de Saña, Santo Toribio de Mogrovejo.

19 de Abril de 1606.

Murió el impresor Antonio Ricardo. Se le sepultó en la cripta de los Héroes de la Colonia en Santo Domingo. Allí fueron enterrados también el fundador de la Universidad, los primeros rectores seglares, el Padre Diego de Hojeda y nuestros ilustres Santos. Nunca he comprendido por qué Ricardo no fué enterrado en el Cementerio e Iglesia de la Compañía.

20 de Marzo de 1606.

El Colegio de San Felipe y San Marcos pide a Su Majestad le aumente la renta señalada para el sustento de los 20 colegiales, y que se hiciera merced al Vice-Rector, don Francisco Núñez de Bonilla, uno de los alumnos fundadores, natural de Guadalcázar (España) y después Juez Pesquizidor en Condesuyos. Suscribían la petición, Diego de Avendaño (madrileño), Matías Peralta (de Arequipa), que fué más tarde Oidor de Quito, y otros. (A. G. I.—Lima 323—en 71—3—31).

8 de Junio de 1606.

La situación del Colegio Real de San Felipe y San Marcos era muy difícil, y a una solicitud del Rector de dicho Colegio y Universidad, doctor Cipriano de Medina, Abogado de la Real Audiencia, del Vice Rector de dicho Colegio Real, Bachiller Francisco Núñez Bonilla, del Bachiller Antonio Maldonado Silva, Maestro Antonio de León y otros, la Real Audiencia— a cuyo cargo estaba el Gobierno— dió la siguiente provisión y licencia:

"El Presidente e oidores de la Audiencia y chancilleria por el rey nuestro señor rreside en esta ciudad de los reyes destos reynos y Prouincias del Piru a cuyo cargo esta el gouierno dellos por vacante del Virrey & Por cuanto ante nos se presentó la peticion del tenor siguiente: Muy Poderoso señor, el vicerrector y colexiales del colegio rreal de san Felipe y san marcos desta ciudad de quienes por causa de no auer ynviado al dicho colejio la rrenta que tiene situada en yndios para su substento las personas a cuyo cargo esta la cobransa y despacho de las dichas situaciones a padecido y de presente

padece muchas necesidades porque a la persona que da el pan fiado para el substento ordinario se le deben mas de mill e quinientos pesos y a los médicos, varveros y voticas le deben mas de mill pesos y a otras personas que an prestado e fiado al dicho colexio se les debe mas de otros mill pesos y no tiene donde poderlos suplir ni aber entretanto viene la planta que se le debe y esta corrida de las dichas situaciones sino es vendiendose dos censos que tiene uno de cantidad de quatro mill pesos corrientes en don alonso gutierrez de toledo y sus fiadores y otro de dos mill pesos corrientes en simon luis de lucio y sus fiadores los quales censos se ynpusieron de los rresiduos y sobras que auia de lo corrido de las dichas situaciones que al tiempo que el dicho colejio no se auia poblado de colejiales a V. altesa pedimos y suplicamos sea servido mandar dar licencia para que los dichos censos se vendan y que el dicho colejio pueda suplir las necesidades presentes pues son precisas y de manera que pereceran desta manera o cesarian (roto) de despoblarse el dicho colejio no vendiendose los dichos censos que de la plata questa corrida en poder de los corregidores se podrian volver a supoder y al presente se supliran las dichas necesidades en lo que el dicho colejio recibira bien y merced que pide & El Doctor Francisco Núñez de Bonilla-el Licenciado Maldonado Silva-el Maestro Antonio Leon de Garavito— don Luis de Cordova Figueroa — Bachiller Andrés de Toro Masote
—Bachiller Juan Domingo de Tudela — Licenciado Miguel Cornejo —Licenciado Juan de Espinoza (o del Pino) Arteaga o Arriaga — Francisco de Lizana — Juan Ruiz de Leon — Francisco de Rivera.— la qual por nos vista y atenta que la licencia que pide para vender los dichos censos no a lugar y que nos consta de la necesidad precisa que el dicho Colegio tiene y que para suplirla le conviene tomar a censo de mill pesos ensayado sobre sus vienes dimos la presente licencia por la qual. En nombre de su magestad y en virtud de los poderes y comisiones que tenemos de su rreal persona, damos licencia y facultad al dicho colegio rreal de san felipe y san marcos desta dicha cibdad de los rreyes para que pueda ynponer e tomar a censso los dichos dos mill pessos ensayados sobre las cassas y sitio del dicho colegio y hipotecando para ello especialmente seis mill pesos que se le debe de censo contenidos en la dicha peticion que de suso va yncorporada y otorgando las escripturas y demas rrecaudos que convengan para su validación con las fuerzas vinculos, firmesas, sumisiones y renunciaciones de leyes que sean necesarias hasta que los cobre y tenga cumplido efecto. Fecha en la ciudad de los reyes a ocho dias del mez de junio de mill y seiscientos y seis años, el licenciado boan, el doctor joan fernandez de rrecalde, el doctor juan jimenez de montalvo, el licenciado don juan de Villela, dotor Arias de Ugarte. Por mandado de los señores Presidentes e oidores. don Alonso Fernandez de Cordova".

Usando de esta licencia, el Colegio de San Felipe vendió de censo y tributo al redimir y quitar al doctor Francisco León de Garabito, Catedrático de Prima de Leyes de la Universidad, docientos pesos corrientes de a 9 reales de rédito, a razón de 2,800 pesos corrientes a 9 reales de principal, a razón de catorce mil el millar conforme al motu propio de Su Santidad y Real Pragmática; recibiendo el Colegio de San Felipe tres barras grandes de plata ensayada y marcada, y mil pesos de a nueve reales, a 40%, que era el precio de entonces, lo que montaban los 2,800 pesos, valor de las barras, y gravaban hipoteca sobre el sitio y solar del colegio y casa en la calle que va al Monasterio de Santa Clara, frontero del Hospital de los Clérigos de San . Pedro, y colindante con la Universidad y gravaban ademas sobre 4000 pesos corrientes de a 9 reales de renta de tributo en cada año, el día de la escritura en adelante, mientras no se redimiera y quitase de seis en seis meses el pago.

Se obligaba el Colegio a tener las posesiones bien labradas y repararlas. Se obligaba a avisar al censuatario en caso de venta, para que hiciera uso de su derecho de preferencia por el tanto. El Colegio se reservaba el señorio útil y la posesión. Asi lo celebraron el 4 de Julio de 1606, ante Pedro González, el Rector Cipriano Medina, el Vice-Rector Núñez de Bonilla y los maestros y colegiales Maldonado de Silva, el maestro Antonio de León Garabito, el doctor Juan Domingo de Tudela, Juan de Otálora, Miguel Cornejo, Juan Ruis, Juan de León, Francisco de Ribera, Francisco de Lizano, Andrés de Toro, Juan Luis de Sanabria, Juan de Espinosa Carvajal.—(Archivo Notarial—Lima).

23 de Junio de 1606.

En esta fecha fundó fray Juan de Lorenzana la RECOLECCION de Santa María Magdalena, en la llamada hoy plaza de la Recoleta.

El Padre Lorenzana, natural de León, con motivo del proceso inquisitorial contra Fray Luis de León, prefirió venir a América. Había declarado contra Fray Luis, y dejó el convento de San Estevan de Salamanca, llegando de Presentado a la Provincia del Perú en 1590. Su literatura y virtudes lo llevaron a la Regencia de Estudios de su convento; luego, fué Definidor, Prior, Vicario por ausencia del Provincial Fray Diego de Ayala a Roma, y por muerte de este Provincial, en 24 de Julio de 1602. Algún día la Hisria investigará la producción de escritos místicos de ese centro de piedad y penitencia.

El Padre Lorenzana fué catedrático de la Universidad, y murió en

1620.
Escribió en cuatro volúmenes comentando la "Suma de Santo Tomás", obra que, según los teólogos, revela la ciencia del confesor de Santa Rosa y del amigo dilecto de Fray Diego de Hojeda, el cantor de "la Cristiada".

26 de Junio de 1606.

Por Real Cédula de esta fecha decía el Monarca: "Y lo que decís haver ordenado acerca de que las cathedras de propiedad de esa uniuersidad se provean por aora a quadrieno y no de por vida como el virrey don francisco de toledo lo avia ordenado está bien y siempre me ireis avisando lo que acerca desto se fuere ofreciendo".

\$

Los rectores Díaz de Aguilar, Juan de Castro y Fernando de Guzmán. Y los representantes de la cultura literaria, Fray Diego de Hojeda, Antonio de León Pinelo y el doctor Solórsano Pereira

XLIII Rector, Doctor Juan Díaz de Aguilar (30 de Junio de 1606).

Nació en Lima en 1562.

Se graduó en Teología en la Universidad de San Marcos. Ingresó al Cabildo Metropolitano siendo Canónigo, durante el ejercicio del cargo de Rector,

El 26 de Septiembre de 1611 fué designado Tesorero del Cabildo, y murió el 10 de Septiembre de 1613.

Su hermano menor, el Licenciado Marcelo Díaz de Aguilar, fué visitador de doctrinas de indios y capellán mayor del convento de la Trinidad; sucediendo en ese cargo a aquél.

Por muerte del Virrey, se encontraba en el Gobierno la Real Audiencia. Durante este rectorado se recibió en la Universidad el jubileo de la Visitación de Nuestra Señora y de San Marcos. Estos dos hechos los expresaba el doctor Pedro Peralta en "Fasti Academici", en estas frases: "Senatu Regente. Suscipitur Jubilaeum pro festis Visitiatonis & S. Marci".

1606.

Impreso en Valencia este año, se introdujo a Lima el "Comentarii in octo libros Aristotelis de phisico auditu, seu, auscultatione", del Padre jesuita Antonio Rubio, con varias cuestiones proemiales, y los comentarios, con gran número de dudas y resoluciones. Este libro, que sustentaba doctrinas suaristas, fué adoptado largo tiempo en la Cátedra de Artes en Lima y más aún en Méjico.

5 de Julio de 1606.

Murió en Lima fray Luis López de Solís, Obispo de Quito y electo de Charcas. Había fundado en esa Ciudad la parroquia de San Marcos "en recuerdo de la Universidad de Lima".

Su valioso archivo de manuscritos sirvió al historiador Montesinos, que lo había adquirido. La amplitud de conocimientos del quechua, le permitió ordenar en Quito los catecimos en todos los dialectos aborígenes, y no sólo en el idioma del Inca, como le habría sido más fácil y cómodo. El maestro Fray Diego de Castro, de la misma Orden de San Agustín y Catedrático de la Biblia en la Universidad, pronunció un hermoso sermón en homenaje al maestro de San Marcos y al Obispo iniciador de los estudios universitarios en Quito. La Real Audiencia Gobernadora, apreciando esa oración "espiritual, erudita y grave", la mandó imprimir, autorizando para éllo al Licenciado Gaspar de Villaroel, que tenía por López de Solís admiración y amistad.

Fray Diego de Castro había nacido en Toledo, en 1551. En Castilla recibió el hábito, y ordenado de diácono pasó al Perú, en 1573. Leyó Artes y Teología en sus conventos del Cuzco y Lima. Fué Prior en Potosí y Visitador en 1594. Habiendo formado parte de un bando distinto del que dominaba en su Convento, fué desterrado al de Guadalupe. En 1606 obtuvo la Cátedra de Escritura, que leyó hasta 1610; regresando enfermo a Guadalupe, donde falleció en Octubre de 1615, a los sesenta y cuatro años de edad.

Sus conocimientos en Sagrada Escritura eran tan reconocidos, que, sin estar graduado de doctor en la Universidad, la Real Audiencia lo nombró para que leyera la Cátedra.

5 de Junio de 1607.

Otro libro de texto sale de la prensa del impresor Francisco del Canto: "Gramática y Arte nueva de la lengua general del Perú, llamada lengua quechua o lengua del Inca. Añadida y cumplida en todo lo que le faltaba de tiempos, y de la Gramática, y recogida en forma de Arte lo más necesaria en los dos primeros libros. Con más otros dos libros de adiciones al Arte para más perfeccionarla, el uno para alcanzar la copia de los vocablos y el otro para la elegancia y el ornato. Compuesta por el Padre Diego González Holguín de la Compañía de Jesús".

En 143 folios, en cuatro libros, los dos primeros, con principios de Gramática, y los otros dos, para la erudición y perfección de la Lengua. El Padre González Holguín había sido alumno de la Universidad de Alcalá de Henares, y al terminar sus estudios se afilió a la Compañía de Jesús. Cuando imprimió



1.—Calle de los Judíos, donde se colocaba las listas de los penitenciados.

su obra estaba de Rector de Juli; luego, fué Rector de un Colegio en Asunción (Paraguay); y falleció en 1618. Había nacido en Cáceres (Extremadura), de distinguida familia, relacionada con don Juan de Ovando, el Presidente del Consejo de Indias.

1607.

Gabriel Sánchez de Hojeda, hijo de Sánchez de Hojeda y de Beatriz Báez, natural de Santiago, tenía en esta fecha treinta y seis años de edad, habiendo estudiado en Lima,

hasta graduarse de bachiller en Cánones, en la Universidad de San Marcos,

y se recibió de abogado en Lima. Estaba en esta fecha en Tucumán de asesor del Gobernador. Una notificación imprevista puso en su conocimiento que había sido denunciado ante la Inquisición. Viene a Lima, y su nombre se pone en la tablilla de penitenciados, en la calle de los Judíos. Una cruz o señal se coloca al lado de su nombre en la matrícula de San Marcos; otra, en el pago que hizo de derechos; luego, en las propinas a la Virgen de la Antigua y por último, en la Real Audiencia, junto a la sesión que le acordó el título de abogado. Después, se le condenó a destierro por un año. Vencido este plazo, pasó al Paraguay. Allí contrajo nupcias, y fué asesor del Gobernador.

### Sevilla 10 de Abril de 1607.

El Provincial de la Compañía de Jesús en Andalucía, Padre Nicolás de Almasán, otorgó poder al hermano Diego de Córdova, Procurador de la Compañía en la Corte de Su Majestad, sustituyendo éste ese poder en Madrid, el 9 de Noviembre del mismo año, a Diego García de Meñaca y otros. (Corre en copia, sin firmar, en el folio 221 a 223 del pleito de 1602. A. G. I.—Lima 337.—71—4—8).

### Los Reyes, 22 de Mayo de 1607.

El Padre Esteban Páez, Provincial de la Compañía de Jesús, otorgó poder al Padre Alonso Mexia, para ante Su Majestad y sus Reales Consejos, y este poder otorgado en Lima, fué sustituído en Madrid el 7 de Noviembre de 1608, en el Padre Franciscano de Figueroa, y presentado en el folio 232 a 235 del pleito de la Universidad de Lima con el Colegio de la Compañía de Jesús. (A. G. I. Lim a337.—71—4—8).

### Lerma, 17 de Junio de 1607.

Por Real Cédula de esta fecha, ratificada por la de Madrid, el 13 de Febrero de 1620, se mandó que el Virrey de Lima, el día de año nuevo, al estar en el Cabildo para las lecciones de Alcalde, no pudiera violentar los votos ni a los votantes, y que las cédulas fueran secretas.

Hermosa lección dada por la Monarquía absoluta y por hombres de linaje de aquélla época. No obstante de haber provocado una restauración de los principios democráticos la revolución del año de 1930, los regímenes que se instauraron después destruyeron toda la estructura basada en la Libertad y en la Justicia, a excepción, desde luego, de la Junta de Gobierno que presidió don David Samanez Ocampo.

## XLIV Rector, Doctor Juan de Castro (3 de Julio de 1607).

Al asumir el rectorado tenía 41 años de edad. Relator en lo civil de la Real Audiencia de Lima en 1599, la Universidad lo designó en 1612 su Procurador en Madrid, y fué notable su labor en favor de los derechos de la Universidad. En la Real Cédula fechada en el Pardo en 23 de Noviembre de 1613 y en otras, fechadas en Madrid en 15 de Abril de 1617 y en San Lorenzo en 24 de Abril de 1618, se hace presente las gestiones hechas por el doctor Castro.

El doctor Castro fué, después, Fiscal de la Real Audiencia de Jalisco (Méjico), según lo anota el Padre Calancha. (1).

<sup>(1).—</sup>Jalisco formaba parte de la Nueva Galicia gobernada por la Audiencia de Guadalajara.

Era hijo del secretario de la Audiencia de Sevilla, Alonso de Castro, y de doña Antonia Ramírez de Cartajena. Don Alonso, su padre, al casarse, había recibido en dote, de don Juan Agustín Ramírez, aquel cargo de Secretario de la mencionada Audiencia; vendiendo ese empleo y muchas haciendas que tenía para venir al Perú con el oficio de Escribano Mayor de Gobierno, que había comprado, a su vez, a don Diego de Maldonado, acemilero mayor de

Jude far start

2.—Autógrafa del Rector don Juan de Castro.

Su Majestad. Una Real Cédula disponía que se recibiera a don Alonso de Castro el uso de dicho oficio, pero esto no ocurrió así; y al llegar en 1572, se encontró con el puesto ocupado: de lo que "le resultó gran pérdida y ruina y venir a morir muy pobre, dejando a su mujer e hijos con mucha necesidad".

El doctor Juan de Castro se casó con doña Juana de la Cerda, hija del Licenciado Gonsalo Núñez de la Cerda, Oidor de la Audiencia

de Panamá, en cuyo oficio y el de Fiscal había permanecido diez y seis años, al cabo de los cuales murió, igualmente, dejando tres hijas.

Don Juan de Castro y su esposa eran primos hermanos, "con dispensación que el dicho doctor Castro fué a traer del Sumo Pontífice", y para esto fué a Castilla, y "le costó mucha hacienda".

Había estudiado en la Universidad de Lima las Facultades de Cánones y Leyes, con notable ejemplo de sus virtudes y costumbres, y acabados sus cursos se graduó de bachiller en Cánones. Siendo "pasante" en la expresada Facultad, se fué a España y se graduó de Licenciado y de doctor en la Universidad de Sigüenza. Luego que llegó a Lima, se incorporó con aquel título en la Universidad, siendo desde entonces uno de los más prestigiosos miembros del Claustro.

El Rey, por Real Cédula, lo nombró Auditor de las galeras y Armada del mar del Sur y puerto del Callao; pero cuando pidió su cumplimiento, estaban desarmadas las galeras, por orden real, con posterioridad a dicho nombramiento; con lo que no tuvo efecto el oficio para el que había sido designado.

A su regreso de España, se presentó a la Real Audiencia y fué examinado en el real acuerdo, optando el grado de abogado.

Por enfermedad del doctor Vásquez Fajardo, Catedrático de Cánones, siendo propietario el doctor Juan de Castro, fué nombrado "sustituto" de la dicha Cátedra de Prima y la leyó tres meses, "con mucha aceptación y aplauso y ostentación de sus letras".

Estando vacante una de las relatorías de la Real Audiencia, fué designado el doctor Castro y sirvió año y medio en ese cargo. Sirviendo ese oficio de relator, el Virrey le proveyó Juez de Residencia y Corregidor de las ciudades de Loja y Zamora, y Alcalde Mayor de Zaruma, cuyo oficio usó nueve meses; "haciendo todo lo que tenía obligación, como buen juez según paresció por la residencia que se le tomó, al testimonio (de la sentencia) de la cual pedía que se remitiesen los testigos".

Durante el tiempo que el doctor Juan de Castro fué Corregidor de la ciudad de Loja, tuvo muchas comisiones particulares de importancia y confianza, tanto de parte del Virrey como de la audiencia de Quito, cuyas cuentas tomó con gran cuidado y diligencia. También tuvo comisión para la venta de los oficios de la misma Ciudad; vendiendo muchos de ellos; y tuvo otras comisiones más, de todas las cuales dió muy buena cuenta, sir-

viendo a Su Majestad en todo lo que se le encargaba, con mucho cuidado y fidelidad.

También tuvo a su cargo la composición de extranjeros cuando fué Corregidor. En el A. G. I., Lima 210, en el 70—6—31, hay dos cuadernos que contiene lo siguiente: una información hecha en Lima en los días 23 de Noviembre a 22 de Diciembre de 1595, con un interrogatorio de 10 preguntas, declarando como testigos, el doctor Alvar Núñez de Solís, de 46 años, poco más o menos; el doctor Sebastián de Mendoza, de 39 años; el doctor don Juan Velásquez, de 37 años; el padre maestro Fray Domingo de Valderrama, de la Orden de Santo Domingo y de 47 años; Mateo Pabón, clérigo de epístola, de 28 años; Leandro de Larreinaga Salazar, de 34 años; el doctor Hernán Vásquez Fajardo, de más de sesenta años, quién estuvo en Sevilla cuando los padres del doctor Castro se casaron; el escribano Alonso Ramos Cervantes, de más de cincuenta años y primo hermano del doctor Juan de Castro, por ser hijo de dos hermanos.

Los testigos ofrecen los datos anteriormente expresados en síntesis. A continuación de esa información, que está en los folios 1 a 21 vuelto, se encuentra una Real Cédula, fechada en San Lorenzo, el 9 de Junio de 1590, en que se dice que don Alonso de Castro había venido a Lima hacía 18 años, o sea en 1572, y que, anteriormente, había estado en el Perú durante más de veinte años, y que el doctor Juan de Castro se crió y estudió durante veinte años en la Universidad de Lima; mandándose por dicha Cédula al Virrey "que proveyeran al doctor Castro en el citado oficio de Auditor de las galeras que asistían en el puerto del Callao o en otro que fuese conforme a su calidad y a los servicios de su padre". (Folio 21 v. a 22, protocolo citado).

Después, viene esta otra Real Cédula, fechada en Madrid el 31 de Junio de 1572 y dirigida al Virrey, Presidente y oidores de la Audiencia de Lima, sobre que admitiesen a don Alonso de Castro al uso y ejercicio del oficio de escribano mayor de gobernación, en lugar y por nombramiento de Diego Maldonado, durante el tiempo de tres años. Continúa el título de Juez de residencia de la ciudad de Loja y su jurisdicción, para tomarla al Capitán Lorenzo Fernández de Heredia, sus tenientes y demas ministros, y de Corregidor de la misma, en el momento que la tomaba, dado por el Virrey don García Hurtado de Mendoza a favor del doctor Juan de Castro, en Lima, a 12 de Mayo de 1594. En este título se inserta la Real Cédula fechada en San Lorenzo, a 9 de Junio de 150. (Folio 23 v a 29 protocolo citado). Después, está la comisión dada por el mismo Virrey don García, al mismo doctor Juan de Castro, en Lima, a 12 de Mayo de 1594, para que tomase las cuentas a los oficiales reales de la ciudad de Loja. En seguida, la comisión dada por el Virrey al doctor Castro, para que pudiese nombrar escribano ante quién pasasen las cuentas que había de tomar a las personas que habían tenido a su cargo los bienes de las comunidades de la provincia "de los paltas" (folio 29 v a 30 v). Luego, una Real Provisión, fechada en Quito el 16 de Diciembre de 1594 y dirigida al doctor Juan de Castro, Corregidor de la ciudad de Loja, para que hiciese rematar tres oficios de Regidor y el de Alférez de aquella villa, que estaban ya sacados al pregón y a punto de remate. (Folio 31 a 32 v). Viene en seguida el título de Juez de la saca de los mitayos de las provincias de los paltas y de los pueblos del término y jurisdicción de las ciudades de Loja y Cuenca y otros, acudían al beneficio y labor de las minas de Zaruma, dado por el Virrey don García a favor del mismo doctor Castro, en Lima, a 12 de Mayo de 1594. En este título se inserta también la Real Cédula fechada en San Lorenzo el 9 de Junio de 1590 (folios 32 v a 35).

Después sigue el nombramiento hecho por el Virrey don García a favor del doctor Castro, en Lima, a 12 de Mayo de 1594, para administrador de los bienes de la comunidad de indios de la provincia de los Paltas. (Folio 35 y 35 vuelto). Luego, un testimonio de la sentencia dada en Loja, a 3 de Abril de 1595, en la causa de residencia que se le tomó del tiempo que fué Corregidor de las ciudades de Loja, Zamora y su jurisdicción (folio 35 v a 37 v), y un testimonio dado en Loja, a 10 de Abril de 1595, sobre como no resultó cargo alguno contra el doctor Juan de Castro, de la información secreta que se hizo contra él, del tiempo que fué Corregidor de Zamora, ni de la que se hizo contra el mismo, en las minas de Zaruma, del tiempo que fué Alcalde Mayor de ellas. (Folio 37). Después, está la licencia dada por el doctor Antonio de Valcázar, como Rector de la Universidad de Lima, al doctor Juan de Castro, en 12 de Noviembre de 1592, para que pudiese leer la Cátedra de Prima de Cánones en aquella Universidad, durante todo el tiempo que el doctor Vásquez Fajardo estuviese enfermo. Dice que había de leerla "de seis a siete de la mañana, sin perjuicio de la hora de las 3 de la tarde, que pretendía el doctor Fajardo".

Sigue la certificación dada por el Bedel Mayor de la Universidad, Baltazar de Cepeda, sobre que el doctor Juan de Castro "empezó a leer, en virtud de esta licencia, el día siguiente 13 de Noviembre d 1592". (Folios 37 vuelto a 38). Con este cuaderno está resuelto el parecer dado por los ministros de la audiencia de los Reyes, en 23 de Abril de 1597, sobre esta información del doctor de Castro. El segundo cuaderno de los dos citados, tocante al doctor Juan de Castro, es una repetición del primero.

En esta época se mandó al Conde de Monterrey que las cátedras fueran "quadrienas"; pero llegó la orden cuando el Virrey había fallecido, y estaba la Audiencia presidida por el Oidor Juan Fernández de Boan. (2).

La Universidad acordó remitir al doctor Castro a la Corte de Madrid a hacer varias solicitaciones. En 28 de Marzo de 1612, siendo Rector el doctor Francisco de Sosa, se le dió poder. En Madrid fué incansable el doctor Castro en procurar el bien de la Universidad, y su labor solo podría equipararse al respecto con la del Arcediano Velásquez de Obando, y con la del doctor Juan de la Reinaga Salazar. El doctor Castro presentó múltiples memoriales, obteniendo la Real Cédula de 23 de Noviembre de 1613, refrendada por Pedro de Ledesma y dirigida al Marqués de Montesclaros, en la que, a solicitud del doctor Castro, se hacía la historia económica de la Universidad. Los 13,000 pesos ensayados con que la había dotado el Virrey Toledo fueron reducidos a 8,540 pesos por el Virrey de Salinas, y aún cuando en 1608, a mérito de un reclamo de la Universidad, el Rey los levantó a 10,000 pesos, estos resultaron inciertos y cobrados con dificultad. El doctor Castro gestionó la conservación de la dotación del Virrey Toledo, que se restableciera la Cátedra de Decreto y la tercera de Artes, que aquella situación había impedido. El Rey conservó la dotación de 8,540 pesos, situándolos en los dos novenos reales en los diezmos de las Metropolitanas y catedrales, a rata por cantidad e incorporando en la Caja Real los repartimientos de que gozaba la Universidad.

<sup>(2).—&</sup>quot;El señor Licenciado Juan Fernández de Boan, que desde Salamanca tuvo (siendo opositor y Catedrático de Cánones) crédito con verdad de muchas letras: y en el modo de juzgar, de tal manera se hubo con gravedad suave, que siempre estuvo, y fué en este Reyno bien quisto, y de todos querido: añadiendo á esto la prontitud, que en negocios de justicia, en puntos de Derecho, y cosas Escolásticas, siempre ha mostrado, que hoy también se conoce en el Concejo de Indias, a donde fué proveido" ("Interpretatio ad aliquas Leyes Recopilationis"—1620, por Francisco Carrasco del Saz).

Fué también el doctor Castro quién obtuvo la Real Cédula de 24 de Abril de 1618, desde San Lorenzo, dirigida al Virrey Príncipe de Esquilache, para que informase sobre el pedido de que el Rector precediera a los abogados y personas en los estrados de la Real Audiencia, como sucedía con su presencia ante los Alcaldes Ordinarios.

1607

El Consejo de Indias suprimió la entrega de dinero a los religiosos que venían al Perú. Se les daba en especie a cada religioso: dos toneladas de peso de equipaje, vestuario para año de residencia y la comida durante la navegación, preparada por legos o críados seculares, cuyos fletes también pagaba la Real Hacienda. No faltaban sus arrobas de vino y sus botijas para aguardiente. El Factor de la Contratación controlaba la entrega de estas especies. El importe era de 4 ducados y siete reales, desde que salían de su convento, a razón de 8 leguas por día. En relación con el salario indicado, diario de dos reales, durante el tiempo que en Sevilla esperaban la embarcación para Nombre de Dios. El pienso de la mula que los trasladaba de Nombre de Dios a Panamá, para esperar allí nao para el Callao: salía de los cuatro ducados y siete reales diarios. Creada la Universidad de San Marcos y los Colegios, la economía para la Real Hacienda fué efectiva, porque se disminuyó el número de misiones religiosas para América.

19 de Octubre de 1607.

Ante el escribano Pedro González, en Lima, compareció Félix Cotán, Mayordomo del Colegio Real de San Felipe y San Marcos, para declarar que los 2,120 pesos de a 8 reales que impuso el doctor León de Garabito, fueron librados en "la tienda de Baltasar de Lorca, el 4 a 5 de Julio de 1606, los había recibido". (Archivo Notarial—Lima).

Ante el escribano Pedro González, el doctor Antonio León de Garabito, colegial del Real de San Felipe y San Marcos, declaró que había recibido de su padre, el doctor Francisco de León Garabito, cincuenta pesos de a nueve reales "para una hoja y una beca los quales invio de la plata que fio a ceso el Colegio Real por libranza que para darlos dió al doctor Juan Díaz, Canónigo de la Catedral y Rector del Colegio Real" (Archivo Notarial.—Lima).

Ante el mismo Escribano Pedro González, el Licenciado Juan de Zúñiga, colegial del Real de San Felipe, declaró haber recibido del doctor Francisco León de Garabito, Regidor, cincuenta pesos de a nueve reales, por libranza del doctor Juan Díaz, Canónigo y Rector del Colegio Real, para la opa y beca a cargo del censo (Archivo Notarial—Lima).

21 de Diciembre de 1607.

El Deán Valdivia, en "Fragmentos para la Historia" dice: "Que el Virrey Marqués de Mon26 de Octubre de 1607.



3.—El Virrey Marqués de Montesclaros y su autógrafa. (óleo del Museo Nacional) tesclaros entró este día. Había arreglado y organizado en la mejor forma la Universidad de Méjico. Dejó su nombre en un rótulo en letras doradas sobre campo azul, que traducido del latín en que estuvo escrita decía: "Gobernando la Católica y Real Majestad del Rey Nuestro Señor don Felipe III, y en este reino el Excmo. señor don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros". En Lima, en su Memoria de gobierno (12 de Diciembre de 1615) refiriéndose al Virrey don Francisco de Toledo, decía: "De aquel maestro somos todos discípulos, yo al menos de voluntad lo confieso". Jiménez de la Espada en "Relaciones geográficas" t. 4º, pág. CXXIII dice que Montes Claros gobernó el Perú desde el 21 de Setiembre.

4 de Febrero de 1608.

"El Rey:

"Marqués de Montesclaros Pariente mi Virrey Gouernador y Capitan General de las Prouincias del piru. He sido Ynformado que las rentas y dotación de la Vniuersidad de la Ciudad de los Reyes y colegio de san phelipe y San Marcos que esta yncorporado en ella que le estan situados en tributos de indios aunque no en toda la cantidad que han menester se les an menoscabado con la disminucion de los tributos de los yndios y que los que les ha quedado se cobra tan mal por falta de los Corregidores a Cuyo Cargo esta que ni la Vniuersidad se puede sustentar pagando los salarios de los cathedraticos ni tampo los Colegiales y parescen necesidad y la yran padesciendo mayor o se acauaran de se consumir del todo sino se da orden en perpetuarles la Renta necesaria con seguridad y facil Cobransa y haviendose visto en mi Consejo de las Yndias y Consultadoseme por lo mucho que importa y Yo deseo que la dicha Vniuersidad y Colegio se conserven y perpetuen He acordado de ordenaros y mandaros como lo hago que con Comunicacion de esa mi audiencia Veais examineis y averigueis la Cantidad que es menester para los gastos precisos y sustento de la dicha Vniuersidad y Colegio que deis orden en situarla en los tributos de los primeros repartimientos de los indios que bacaren y que la renta precisa que le situaredes se incorpore y entre en mi Caxa Real para que despues cobre della la dicha Vniuersidad y corra por su cuenta el sustento della y del colegio de san phelipe y san marcos y de lo que esto hizieredes y ordenaredes me avisareis y Mando que tomen la rrason desta mi cedula mis Contadores de quentas que residen en mi consejo de las indias fecha en madrid a quatro de hebrero de mil y seiscientos y ocho años/ yo el Rey por mandado del Rey nuestro señor Gabriel de Hoa señalada de los del consejo. Una rubrica".—(A. G. I.—Lima 102—112—4—4). Esta Real Cédula está citada por el Padre Calancha, pero no su texto.

10 de Marzo de 1608.

La Universidad reclamaba del Consejo de Indias que se viese y acabase su pleito con la Compañía de Jesús. (Recurso del folio 213, del pleito de 1602—1608. A. G. I. Lima 337—71—4—8).

29 de Marzo de 1608.

Ante el escribano Pedro González, Juan de Espinoza Carvajal, colegial del Real, recibió del doctor León de Garabito los cincuenta pesos para la beca, por libranza del doctor Miguel de Salinas, entonces Rector del Colegio, a cargo de la plata del censo, y otra carta de Antonio de Ureña, persona que dió la plata por libranza de don Francisco León, que se daba por pagado. (Archivo Notarial. Lima).

28 de Mayo 1608.

Ante el escribano Pedro González, doña Mayor de Alarcón, viuda de Diego López de Toledo, declaró haber recibido del doctor Francisco de León, quinientos pesos de a 8 reales, entregados a cuenta de parte de pago del "pan cocido" que aquella había suministrado al Colegio Real, y que el doctor León había pagado en 1606, por la que le había dado otra carta de pago, que con esta eran una sola: todo, a cargo del censo expresado. (Archivo Notarial—Lima).

31 de Marzo de 1608.

El Vice-Rector del Colegio Real, don Francisco Núñez de Bonilla, declara que ha recibido del doctor León de Garabito doscientos pesos de a 9 reales, con carta de libranza del doctor Juan Díaz de Aguilar, Canónigo y Rector del Colegio Real, que le correspondían para su sustento, y a cargo del censo. (Archivo Notarial, Lima).

24 de Abril de 1608.

La Universidad vuelve a reclamar del Consejo de Indias que se vea, se determine y se acabe su pleito con la Compañía de Jesús (folio 214 del pleito de 1602. Situación citada en el A. G. I.).

Madrid, 30 de Abril de 1608.

Nuevo auto del Consejo de Indias en el pleito de la Compañía de Jesús con la Universidad. (Folio 215 del pleito citado).

A las gestiones insistentes de la Compañía de Jesús, el Consejo de Indias decretó: "No ha lugar", y despacharon la ejecutoria para que se cumpliera lo proveído en 1604. El Padre Astraín, en "Historia de la Compañía de Jesús", t. IV, dice: "De este modo quedaron los nuestros con la posesión de algunas cátedras en la Universidad pero no poco embarazados por los compromisos que le traía aquella unión demasiado estrecha con el cuerpo universitario, que siempre había de tener inconveniente para la vida religiosa y para la libertad de acción que dé ley ordinaria necesita una orden cualquiera".

5 de Mayo de 1608.

Diego de Córdova, en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús, suplica y reclama del auto anterior y pide su revocatoria. (Folio 216 del pleito citado).

7 de Mayo de 1608.

Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad de los Reyes, pide que se le despache la ejecutoria del pleito con la Compañía de Jesús. (Folio 218, del citado expediente).

12 de Mayo de 1608.

Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad, reclama que el apoderado de la Compañía de Jesús, Diego García de Meñaca, entregue el poder que tenía de la Compañía de Jesús "para que se pusiese un traslado de él en el pleito o que jurase y declarase que había hecho de él y en qué virtud había dado peticiones en la causa". (Folio 219 del expediente citado).

16 de Mayo de 1608.

Ante las nuevas articulaciones, don Juan de la Serna de Haro, en nombre de la Universidad de Lima, pide y reclama que se concluya su pleito con la Compañía de Jesús. (Folio 220 del pleito).

1 de Junio de 1608.

Blasfemos, negros, mulatos y portugueses, son llevados al auto. Juan Bautista del Castillo, limeño, de 51 años de edad, fijó en la plaza principal de Lima un cartel, citando a la ciudadanía "para que supiese la sabiduría y aprendiese a gobernarse". Castillo fué preso, sus bienes secues-



4.—Auto de Fé en Madrid.—
(Museo del Prado).

trados, lo mismo que sus escritos. En ellos se encontraron 66 proposiciones heréticas. La prisión inquisitorial terminó por enloquecerlo. Así, se le condenó por apóstata, y fué entregado al brazo secular, para que lo quemara vivo.

Asistió al Auto de Fé, el Virrey, la Audiencia, la Universidad, colegios y nobleza. El auto se celebró en el cementerio de la Catedral. Los bedeles de la Universidad concurrieron con sus mazas bajas y atrave-

sadas al hombro izquierdo; luego, los maestros, de dos en dos, por antigüedad, con borlas y capirotes de color, según la Facultad de cada uno; el Rector, doctor Juan de Castro, "iba el postero y solo". Tras de la Universidad, seguían los Cabildos de la Iglesia y de la Ciudad, juntos. En esta forma llegaron a los tablados.

#### 5 de Junio de 1608.

Se terminó de imprimir en los talleres de Francisco del Canto, el "Directorio Espiritual para Ejercicio y Provecho del Colegio de San Martín, en Lima, Recopilado por el Padre Pablo José de Arriaga de la Compañía de Jesús".

La Congregación de estudiantes del Colegio de la Compañía, creyó necesario imprimir a su costa y con ese título, el "Manual de Oraciones" que su autor había impreso en Roma.

Fué desde entonces lectura espiritual de la juventud de aquella época. En Ocaña y en Belmonte, había perfeccionado el Padre Arriaga, sus condiciones para el magisterio; enseñando Artes en aquel Colegio, y ejerciendo el rectorado del Colegio de Lima y Arequipa.

#### 6 de Junio de 1608.

En la reunión del Claustro de esta fecha, con asistencia del Rector de la Universidad, don Juan de Castro, abogado de la Real Audiencia y asistencia de treinta catedráticos o "capitulares", como se decía, se leyó la petición del Licenciado Fabián Velarde; exponiendo el doctor Francisco de León Garabito. Siendo Rector en 1601, dió a censo por vidas a don Pedro Mauricio de Mendoza, racionero de la Catedral, unas casas de la Universidad en la calle que "va de la Universidad al Monasterio de Santa Clara, que es frontera de la calle nueva que se abrió hacia el Hospital de San Pedro, y co-

lindando con el Colegio Real y con casas de la Universidad en que vivía María Pérez de Badajoz". El censo era por tres vidas y renta de 200 pesos de a nueve reales. Se había hecho escritura ante Cristóbal de Quesada, escribano público, el 10 de Octubre del año citado. Mauricio de Mendoza traspasó ese derecho a Fernando Ordóñez, quién declaró que había adquirido para el doctor Cristóbal García Rivadeneira, Abogado de la Real Audiencia de Lima. Y éste último, el 13 de Mayo de 1608, traspasó al doctor Fabián Velarde, Relator de la Real Audiencia, quién ofrecía hacer mejoras que serían de provecho para la Universidad; inclusive si en caso de traspaso quisiera tener la preferencia por el tanto, mejoras que haría si se le prorrogaba este censo por una vida más. La Universidad, por unanimidad de votos, aceptó la prórroga solicitada. La escritura se extendió ante el escribano Francisco Hernández, el 6 de Junio de 1608, por el mismo Rector, doctor Castro. El Relator de la Real Audiencia, doctor Velarde, estaba casado con doña Luisa Cano.

En el Claustro mencionado, asistió el doctor Sebastián de Mendoza como Secretario de la Universidad.

(Escritura citada, a fojas 459 del Archivo Notarial de Hernández.—Lima).

Lerma, 14 de Junio de 1608.

"El Rey:

"Marqués de Montesclaros Pariente mi Virrey Gouernador Capitán General de las Prouincias del piru Por parte de la Universidad de esa ciudad de los Reyes me a sido hecha Relacion que por cedula mia fecha quatro de hebrero pasado deste año os envie a mandar que Con mi comunicación de esa audiencia biesedes y averiguasedes la cantidad que sera menester para los gastos precisos y sustento de la dicha Vniuersidad y colegio de san phelipe y san marcos della y que diesedes orden en situarlo en los tributos de los primeros repartimientos de indios que vacasen y que la renta precisa que le situasedes se incorporase y entrase en mi Caxa Real para que despues lo cobre della la dicha Vniuersidad y corra por su quenta el sustento della y del colegio de san phelipe y san marcos que aunque no se dize en la dicha cedula que se haga lo mismo de la Renta que al presente tiene el dicho colegio seria bien se hizieze suplicandome atento a ello mandase que hecha la quenta de lo que monta la rrenta que tiene la dicha Vniuersidad y Colegio Real Vsasen de su cedula mas por que quiero sauer lo que montara la rrenta que tiene al presente asi la dicha Vniuersidad como el colegio y lo que sera menester cada año demas della para los gastos precisos y su sustento y lo que converna proveer en lo que la dicha Vniuersidad pide os mando que con distincion y Claridad me ynformeis y enbieis Relacion de todo con vuestro Parecer fecha en lerma a Catorce de Junio de mill y seiscientos y ocho años, yo el Rey por mandado del Rey Nuestro señor Gabriel de Hoa señalada del consejo".

(Archivo de Indias.—109—7—18).

XLV Rector, Doctor Fernando de Guzmán (30 de Junio de 1608).

Nació en Lima en 1568. Estudió en el Colegio de San Felipe y San Martín, y se graduó en Cánones, ordenándose de sacerdote.

Siendo muy joven, por ser persona en quién concurren las cualidades que se requieren para la solicitud y secreto del cargo, "se le designó familiar de la Inquisición".

Fué Rector del Seminario de Santo Toribio.

Ya en 1618 era racionero de la Metropolitana; pero, al ejercer el rectorado en 1608 estaba de Canónigo adjunto al Tesorero. Cuando, en 1624 volvió a ser designado Rector de la Universidad, ejercía de Maestrescuela de la Catedral, como lo expresa el Padre Cobo, y al ser designado Rector por tercera vez, en 1633, desempeñaba la chantría y era Provisor y Vicario General del arzobispado, ejercido por el Ilustrísimo Arias de Ugarte, de cuya confianza disfrutó desde cuando le remitió poderes en Febrero de 1630, para que, con las fiestas de rúbrica, tomara posesión del arzobispado a su nombre, como se realizó. Fué designado Juez en la residencia del doctor Feliciano de Vega, y Tesorero del Cabildo. En 1631, fué uno de los que promovió la información de méritos y virtudes de Santo Toribio, y asistió al entierro de Santa Rosa. Fué Prefecto de la Congregación de sacerdotes que existía fundada en la Compañía de Jesús.

Dos de sus hermanos fueron también sacerdotes.

Su familia actuó en forma muy movida en los primeros años de la conquista.

Murió el 3 de Diciembre de 1636, ejerciendo de Provisor y Vicario General, y durante el rectorado del ilustre Canónigo doctor Diego de Encinas.

- 13 de Octubre de 1608.

Paulo V expidió una Bula, concediendo grados a los religiosos agustinos que estudiaban en el Colegio de San Ildefonso; pero no a los estudiantes seglares, muchos de los que eran instruídos gratuitamente. Esta fué la Universidad Pontificia de San Idefonso, llamada así por ser Fray Alonso Pacheco su fundador.

En la calle que hoy sigue llamándose San Ildefonso, "cerca de la Universidad, retirada del bullicio de las calles principales, cerca del Río y del



5.—Armas del Pontífice Paulo V. (Grabado de la época)

campo para desahogo de los estudiantes", se encontraba aquel establecimiento que dió a la Universidad de San Marcos ocho catedráticos, según la "Crónica" del Padre Torres, que describe la arquitectura del local, el número y condiciones de las autoridades del Colegio y las cátedras y distribución de los estudios. (Pág. 205 y siguientes).

### 19 de Octubre de 1608.

El Padre Francisco Castro, Definidor y Procurador de San Agustín, pidió a Su Majestad que reconociera al Colegio de San Ildefonso el título de Universidad, concedido por anterior Breve de Paulo V y que se le concediera honores y pre-

eminencias, y que con ese título pudieran incorporarse los de la Orden de San Agustín a la Universidad de San Marcos, pagando la mitad de las propinas. La solicitud pasó a informe de esta última y de la Real Audiencia.

18 de Octubre de 1608.

Los jesuitas invitaron a los dos Cabildos a un "coloquio" en el Colegio Real de San Martín. La innovación de colocar asientos del Cabildo Eclesiástico, prefiriendo al Ayuntamiento y no al lado de éste y detrás del asiento del Virrey y Audiencia, como era costumbre, obligó al Cabildo Eclesiástico a no concurrir; multando en 50 pesos a los miembros que asistieron.

1608.

En el curso de este año, llegaron a Lima ejemplares de la "Primera Parte de los Comentarios Reales", "que trata del origen de los Incas, reyes que fueron del Perú, de su idolatría, leyes y gobierno en paz y en guerra; de sus vidas y conquistas, y de todo lo que fué aquel Imperio y su República, antes que los españoles pasaran a él", escrita por el Inca Garcilaso de la Vega, dedicada a la Princesa doña Catalina de Portugal, Duquesa de Braganza, e impresa en Lisboa el citado año de 1608.

El Catedrático de Sagrada Escritura en la ciudad de Córdova, Padre Maestro Pedro Maldonado de Saavedra, rescató del saco que en Cádiz hicieron las tropas inglesas, algunos manuscritos del Padre Blas Valera, que escribía "la Historia de aquel imperio en elegante latín, más por desdicha de aquella mi tierra, que no mereció que su República quedara escrita de tal mano, se perdieron en la ruina", dice Garcilaso. Garcilaso y Valera, peruanos, (del Cuzco y Chachapoyas, respectivamente), mantienen el alto honor de haber sido los dos historiadores críollos más importantes del Perú del siglo XVI.

29 de Octubre de 1608.

Un libro de texto: "Vocabulario de la lengua general o quechua. Corregido y renovado conforme a la propiedad cortesana del Cuzco. Dividido en dos libros o vocabularios, y al fin van añadidos los privilegios concedidos a los indios", por el Padre Diego González Holguín, de la Compañía de Jesús.

En forma didáctica, enseña la difícil ortografía. Costaba 90 reales.

Madrid, 11 de Febrero de 1609.

Felipe III dictó en esta fecha su Real Cédula, disponiendo que "se viva con mucho cuidado" y se recojan los libros que "los herejes piratas" hubieren dejado en "los puertos de las Indias", por los "libros heréticos y las proposiciones falsas que esparcen y comunican a la gente ignorante".

26 de Marzo de 1609.

El maestro Diego de Hojeda, haciendo voto de pobreza, hasta de sus brillantes dotes intelectuales, donó a su hermano, el Licenciado Juan Alonso de Carbajal, todos los beneficios que reportaría con la impresión de "La Cristiada", demostrando desprendimiento y amor fraternal.

Ninguno de los biógrafos del gran poeta épico religioso, nos dan este dato. Ninguno tampoco nos ofreció la autógrafa de su firma que hoy ofrezco. Su retrato al óleo, colocado en la sacristía de la Iglesia de Santo Domingo, carece para mí del sentimiento que ofrece una cosa realmente auténtica o copia autorizada. Se ha hecho un símbolo de una efigie que puede ser el Padre Hojeda, como cualquiera otro religioso.

La escritura que inserto aclara la discusión del apellido materno de la madre del poeta, que no fué Catalina Martín, como dice el Padre Cuervo, en su magnífico estudio sobre el Padre Hojeda, y como lo acepta la Enciclopedia de Espasa: sino, Leonor Carvajal, como lo afirma en "Tesoros de las Indias" el Padre Meléndez. El hermano de Hojeda adoptó el apellido materno.

Pertenecía el Padre Hojeda a la "Academia Antártica" y a la Universided de San Marcos, institutos diversos y no la misma cosa como creía don Marcelino Menéndez y Pelayo.

La Academia Antártica era un núcleo particular de literatos, poetas v aficionados, que se reunían para comunicarse sus lecturas y leerse sus poesías. Era una academia literaria, formada por maestros, graduados y estudiantes de la Universidad de San Marcos, y del Real Colegio de San Felipe y San Marcos: semejante a las que por ese tiempo existían en Sevilla y Madrid.

El Licenciado Gaspar de Villarroel y Coruña había formado parte en Tunja (Nuevo Reino de Granada), con otro grupo de literatos y poetas, de una Academia idéntica, y al llegar a Lima con el Licenciado Antonio Falcón, que fué constituído en Director de la Academia, comenzó sus actuaciones privadas. Hay que desear que algún joven investigador estudie la Academia Antártica de Lima. Una poetisa anónima del siglo XVI recuerda a los que formaban parte:

"Eran tantos:......a las flores que Tempe dá en verano".

Alií López Guarnido, el doctor Figueroa, de "grandiosa y elevada rima", Duarte Fernández, portugués de origen y sevillano de nacimiento, Montes



6.—Escudo que aparece en la edición del Quijote impresa en 1605.

de Oca, Cedeño, Miguel Cabello, Juan de Salcedo Villalandro, Pedro de Oña, Diego de Hojeda, y Gálvez, "plumas dedicadas a Cristo", uno en Trujillo y otro en Lima; Juan de Portilla de fecunda vena; Gaspar de Villarroel y Coruña "de verso altivo que ilustra su renombre", del que se conserva, entre otros, el pésimo soneto que en cumplimiento del encargo de la Academia, dedicó a Oña saludando "El Arauco"; Diego Avalos, "honor de la poesía castellana"; Luis Pérez Angel, Diego de Aguilar, Cristóbal de Arriaga, Pedro Carvajal.

En la "Relación de las fiestas de la Inmacula la", en Lima, Antonio de León Pinelo refiere que Marín de Salinas ejercía "la suprema

Presidencia del Antartico Parnaso y archipoetazgo de estos Reynos" (1618).

Esa generación dió tres hermosos libros: <sup>q</sup>'la Cristhiada", del primer épico sagrado; la "Vida de Cristo", del Padre Valverde, reconocido académico; y, en plano inferior, "El Arauco Domado".

Pedro de Oña, al salir para España, llevó la representación de la **Antártica** Academia de la Ciudad de Lima, y en Sevilla, representando a la Antártica, dedicó un soneto a Diego de Mejía en la "Primera Parte del Parnaso Antártico" (Sevilla, 1608).

Era la época en que el madrileño Gabriel Gómez de Sanabria, Oidor en Lima, incorporado en San Marcos, traducía "Marcial", tan elogiado por Lópe de Vega, y escribía sus tercetos elegiacos, "Lágrimas". El inmortal Miguel de Cervantes, en "Canto de Caliope", habla de los ingenios de la "región Antártica", y nombra a Diego Martínez de Rivera y Alonso Picado (de Arequipa, ambos), a Diego de Aguilar y Córdova, de Huánuco, autor del "Marañón", cuyo protagonista es el tirano Lope de Aguirre (1578), Alonso de Estrada, Juan de Avalos Rivera, Sancho de Ribera, Gonzalo Fernández, Rodrigo Fernández de Pineda, Pedro de Montes de Oca, "el indiano", tan celebrado en "Viaje del Parnaso" y también por Vicente Espinel, en "La Casa de la Memoria" (1591), quién tiene la osadía de decir:

".....no es Lima Digna de tan aguda y pura lima".

Lópe de Vega, en "Laurel de Apolo", se muestra más conocedor de la poesía indiana que nosotros la conocemos aún, a través de tres siglos y medio. ¡Y todavía existen impacientes que creen que la investigación es innecesaria, y menosprecian la prolija labor de los eruditos, sin los que literatos y sociólogos no podrían obtener conclusiones más o menos acertadas!

La investigación tiene un alto fin, insustituíble: buscar la verdad y llegar a ella.

Menéndez Pelayo no habría podido llegar a sus magistrales libros sin la cooperación de los investigadores y eruditos. Con la conciencia de un verdadero sabio, confiesa que no habría podido escribir su capítulo sobre "Antología de Poetas Hispano Americanos" sin la cooperación de los trabajos del americanista Jiménez de la Espada.

Apartado del objeto de estos apuntes, vuelvo a tratar del Maestro Diego de Hojeda. Maestro de poética, de gran cultura literaria, "sustituto" de Artes en la Universidad, el Virrey depositó en sus manos el primer ejemplar del "Qui-

jote" de Cervantes, en la edición de Valencia, que llegó a Lima. Pero, sobre todo esto, fué un maestro de conducta y de virtudes. También había sido maestro y regente de estudios en su Convento. Por desinterés, no aceptó el salario de la "sustitución"; por desinterés rechazó las distinciones que el Virrey le ofrecía, y por el mismo desinterés, renunció, a favor de su hermano el Licarciale de la "sustitución".

Jediego dels seda de maglio

 La autógrafa de Fray Diego de Hojeda, el gran épico religioso.

cenciado, los beneficios de su obra maestra "La Cristiada".

He aquí la escritura que hace veinte y cinco años encontré en un Archivo Notarial de Lima:

# DONACION. El Maestro Fray Diego de Hojeda al Licenciado Juan Alonso de Carvajal

"Sepan cuantos estas cartas vieren como yo Fray Diego de hojeda maestro en Santa Teheologia del Orden de Predicadores en el convento della en esta Ciudad de los Reyes del Perú en virtud de la licencia que para lo que será declarado tengo del Padre Maestro Fray Francisco de Vega, provincial de esta provincia de San Juan Bautista de predicadores del Perú cuyo tenor es el siguiente:

"Licencia.—El presentado Fray Francisco de Vega, Prior Provincial de esta provincia de San Juan Bautista del Perú de la Orden de Predicadores, por la presente doy licencia al Padre Maestro Fray Diego de hojeda de la misma Orden, para que pueda hacer donación de un libro que ha compuesto el dicho Padre Maestro, intitulado: "La Christiada", a su hermano el Licen-

ciado Juan Alonso de Carvajal, de manera que por su donación pueda el dicho su hermano imprimir el dicho libro sacando licencia de Su Majestad, y haber todo el valor que de la dicha emprenta resultare, como si fuera propio del dicho Licenciado Carvajal y conforme al poder que para esto le diere el dicho Maestro Fray Diego de Hojeda. In nomine Patris e filys et spiritu Santi amen.—En fé de lo cual la firme de mi nombre, dada a veinte y tres de marco de mill y seiscientos y nueve años.—FRAY FRANCISCO DE VEGA, Pro-

vincial.—Fray Bernardo de Romany, Notario Apostólico".

"De la cual dicha licencia usando otorgo y conozco que haga gracia y donación irrevocable que el derecho llama intervivos cuán bastante se rrequiera al licenciado Juan Alonso de Carvajal mi hermano, del dicho libro contenido en la dicha licencia de susso yncorporada yntitulado la Cristiada que yo he fecho y compuesto con celo del servicio de dios nuestro señor y amor de los proximos que espero sera deconsideración para las almas cristianas el qual como cossa suya propia pueda el dicho licenciado Juan Alonso de Carbajal, mi hermano, hacer ŷmprimir, piddiendo y suplicando para ello a su magestad o sus rreales consejos se le de y conceda licencia e facilitado para ello, e ynprimiendole en virtud de ella, los pesos e plata que resultare, de la benta de los cuerpos y bolumenes de los dichos libros, es y a de ser y se la doy y hago dellas esta dicha donacion a el dicho licenciado mi hermano a cuya costa se tiene de hazer la dicha ynprecion en estos rreynos o en los de españa como le pareciere a el susodicho a quien doy para el dicho efecto poder bastante para quan bastante de derecho se rrequiere e prometo e me obligo de auer por firme esta dicha donacion agora e para siempre jamás y de no la rrebocar ni yr ni benir contra ella en manera alguna y si lo hiziere no ser oydo en juicio ni fuera del e rrenuncia la ley de los quinientos sueldos e ynsignuaciones e de los que trata en rrazon de las donaciones como en ella se centiene y las veces que la pressente excediere del dicho numero hago otras tantas donaciones al dicho mi hermano y las e por ynsignuadas ante juez competente para cuya firmeza quiero sea cumplido y apremiado como por sentencia pasada en cosa juzgada e rrenuncio las leyes e derechos de mi favor y la general que la prohibe en testimonio de lo qual lo otorgue en la dicha ciudad de los rreyes en veynte y seis de marco de mill y seiscientos y nueve y el otorgante que yo el escribano conozco lo firmo siendo testigo Juan de Leon y Jorge de Costa y el doctor Diego de Velasco, presentes.—Ante mi Xpoual de Vargas, escribano público. Fray diego de hojeda, maestro".

(Protocolo del escribano Cristóbal de Vargas. Archivo Notarial de Lima).

1609.

El Claustro, presidido por el Rector y en votos secretos, nombró Capellán de la Universidad al bachiller Juan de Cepeda. Desempeñó ese cargo hasta 1643 (Octubre), en que murió. El Virrey, Marqués de Mancera, lo había desposeído de este derecho, nombrando al bachiller José de Requena. El 27 de Marzo de 1645, la Universidad, con su Rector doctor Antonio Dies de San Miguel y Solier, envió un memorial a Su Majestad suplicándole que restituyera a la Universidad el privilegio de poder nombrar su capellán, sin embargo del nombramiento hecho por el Virrey.

(En A. G. I., Lima 337—71—4—8, se encuentra este memorial, con la minuta de la Real Cédula despachada sobre este asunto).

1609.

Llegó a Lima don Juan de Solorzano y Pereira como Oidor de la Real Audiencia. En Lima se casó con doña Clara Paniagua de Loayza, natural de Chuquisaca, y hermana de Pedro Paniagua de Loayza, poeta de esa generación, y de Gabriel Paniagua del hábito de Calatrava y Corregidor del Cuzco (1601).

Hâbía sido Solorzano Catedrático de Vísperas de Leyes en Salamanca. De gran cultura jurídica, con dotes de síntesis admirable, su permanencia en Lima fué favorable al estímulo de los estudios de Derecho, pero también su estancia aquí favoreció sus propios estudios, que le dieron renombre.

En sus obras se lee a menudo las citas y la adopción de las doctrinas de Feliciano de Vega, Pedro Muñiz, Villaroel, Carrasco del Saz, Ortega Sotoma-yor del Padre Acosta, del Padre Menacho, de Sebastián de Sandoval y de otros maestros, que formaron pléyade ilustre en la Universidad de San Marcos. Sin embargo, Solorzano consideraba "dies y ocho años de destierro" la época que estuvo en Lima, como gobernador de Huancavelica (1616-1618), por nombramiento del Virrey Príncipe. de Esquilache.

En "Política Indiana" (lib. V cap. VI n. 26), decía Solorzano: "A mi me ofrecieron luego que llegué a Lima por Oidor la Cátedra de Prima de

Leyes de aquella Universidad con muy crecido salario y honrosos partidos, y que acomodarían la hora en que hubiese de leer en forma que no se encontrase con las de la Audiencia; y aunque hice de este ofrecimiento la estimación debida, no me atreví a aceptarle por no contravenir estas leyes. Si bien ahora ha salido un libro de un docto moderno (Fernando Arias de Mesa, "Variar resol in orat ad finen libri, quen vide") que dice haber aceptado a mi invitación la que a él le dieron la Universidad de Nápoles, por no estar bien informado de lo que hubo en el caso, o porque en Salamanca corrió la voz de que la habían dado".

La ley 2: tit. 13, lib. 30; tit. 4, lib. 50; tit. 15, lib. 2 de Recopilación y las Leyes de Castilla, disponían que los oidores estaban prohibidos de pretender y regentar cátedras en las Universidades.

¡Cuánto bien habría hecho al Poder Judicial de la República si se hubieran guardado estas determinaciones!



8.—Doctor Juan de Solorsano y Pereira. (Estátua orante. Museo Arqueológico —Madrid)

El magistrado que comparte del Claustro con políticos, con abogados influyentes de los bancos extranjeros, compañías extranjeras de empréstitos y servicios públicos, pierde su libertad. Allí discute con ellos, sin darse cuenta quizá, los asuntos que después resuelve como magistrado. ¡Cuántos fallos injustos resultan de aquellas vinculaciones en clubs sociales o academias!

Podría escribir un libro, (y acaso lo haré un día) lleno de episodios muy sensibles como antecedentes de fallos, de reconocimientos de deudas extranjeras o dación de leyes; pero ello nos llevaría hoy fuera de los linderos de esta Crónica e investigación.

No es posible negar que la Universidad ha aprovechado lecciones de integérrimos magistrados, pero las excepciones honrosísimas confirman la regla, por su carácter de excepción.

El magistrado no debe con su influencia disputar el lugar de la Cátedra a otros que podrían desempeñarla con igual o mayor ventaja, con más tiempo y fervor, y sin esa incompatibilidad moral tan ligada al realismo de nuestra vida y educación social.

El doctor Francisco J. Eguiguren, modelo de magistrados, sabio y honorable, solicitado para presidir un club social y después el Colegio de Abogados de Lima, precisó en las interlíneas de una discreta nota esa incompatibilidad; agregando que la Corte Suprema podía llegar a ser árbitro en cuestiones relativas a la profesión de Abogado. Hemos visto magistrados que, por haber sido ministros de Estado, como jueces, se han creído vinculados a la política del régimen y han dictado fallos contra la Constitución y contra elementales deberes de Justicia, poniéndose del lado de las tiranías. Otros, designados a formar parte de comisiones reformadoras de Códigos, olvidaron preceptos constitucionales y el contenido de elementales principios de la jurisprudencia universal, para borrarlos de los nuevos códigos, dando cumplimiento a órdenes impartidas por cualquier usurpador y déspota.

Para que haya probidad, la Nación ha hecho el sacrificio de ofrecer a los magistrados espléndidas remuneraciones, que hasta hoy no han dado los frutos que exige la buena administración de justicia. Es unánime la consideración de que hasta hace cuatro lustros la administración de justicia en el Perú era un ejemplo de rectitud y enteresa en América.

Así, el doctor Solorsano Pereira, se incorporó a la Universidad de San Marcos y después al Consejo de Indias. En el de Castilla prestó algún servicio a la Universidad de San Marcos; pero respetuoso de las disposicio-universitarias, no aceptó faltar a la ley que prohibía que un magistrado Oidor fuera catedrático.

En 1629 imprimió, en tres tomos y en latín, "De Indiarum Jure", autorizada por la Real Cédula de 9 de Marzo de 1628. Lleva una alocución en homenaje al autor de Bartolomé Benavides y Cerda, Canónigo de Lima, Comisario General de Santa Cruzada y opositor a Cátedra en San Marcos (7 de Enero de 1630); y también los jesuitas Francisco de Aguayo e Ignacio de Arbieto le ofrecieron versos latinos en elogio de su obra. Pero la Congregación de Cardenales puso el libro tercero del tomo II en el Index y ordenó que se recogieran esos volúmenes hasta que se corrigiesen.

El jesuita Padre Bernabé Cobo, le dedicó al doctor Juan de Solorsano, en 1639 la importante obra "Historia de la Fundación de Lima".

Por Real Cédula de 13 de Setiembre de 1624, "en consideración a la utilidad para los indios y la corona", se había dispuesto que la impresión se hiciera por cuenta de la Real Hacienda, por lo que el Monarca, por Cédula dada en Madrid el 25 de Noviembre de 1647 y que llegó a Lima a fines de 1649, expuso: "que todas las materias que se tratan— en el libro del doctor Solorzano son del derecho que tiene mi Real Patronazgo en las Indias, creación y división de los Obispados, juramento que deben hacer los obispos antes de la consagración, apelaciones de las causas eclesiásticas que se han de fenecer en las Indias, expolios de los ministros que mueren, frutos y rentas de las iglesias vacantes, colación y administración de ellas, beneficios y doctrinas, capacidad de los religiosos para tener las materias de los diezmos, paga y cobranza de ellos y su distribución, conocimiento de las causas, misiones de los religiosos tránsito de los Visitadores y Vicarios generales, gobierno político y económico, y otros puntos que miran a diferentes derechos que me pertenecen; y prohibir el dicho libro tercero es virtualmente dudar y oponerse a todos los derechos que me pertenecen a las Indias por conceciones y bulas apostólicas, ambos tomos son de los más aplaudidos que hay en estos reinos y fuera de ellos, por ser tan doctos y conformes a los Sagrados Cánones y Leyes Civiles". Mientras se pedía al Pontífice la retención del citado decreto, se mandó al Virrey y a las Reales Audiencias que recogieran el mandato sin darle cumplimiento. Esa misión correspondió, en Santiago, al Oidor doctor Nicolás Polanco de Santillana, que había sido Catedrático de San Marcos.

El tratado "De Parricidijs" de Solorsano, fué muchas veces leído en la Facultad de Leyes de la Universidad de Lima.

En 1648 se imprimió en Madrid, en castellano, la "Política Indiana", que resuelve todo lo tocante al descubrimiento, descripción, adquisición y retención de las Indias, de su gobierno particular; así como de los indios, sus servicios, tributos, diezmos, encomiendas; como de lo espiritual y eclesiástico; acerca de su doctrina, patronazgo real, y de las iglesias, prelados, prebendados, curas seculares y regulares, inquisidores, comisarios de Cruzada y de las religiones. En lo temporal: sobre los magistrados seculares, virreyes, presidentes, audiencias, consejo supremo y junta de guerra, con insercción y de declaración de muchas cédulas reales; sobre la Hacienda Real, regalías, derechos y miembros de que se componen, del modo como se administra, de los oficiales reales, tribunales de cuentas y Casa de Contratación de Sevilla.

La dificultad de la edición latina quedó subsanada, y la ampliación del texto español, con el agregado de libro VI, sobre la Real Hacienda, el método y claridad, la facilidad de su manejo por los dos índices, hizo de esta obra el texto inseparable de consulta para canonistas, letrados y teólogos. Podemos asegurar que jamás hubo en el Perú mayor autoridad, sólo comparable en, el período de la República, a la época en que estuvo en boga el "Diccionario de Legislación" del doctor Francisco García Calderón.

¿Cuál fué la labor de don Antonio de León Pinelo, ilustre profesor de ambos Derechos en Lima, y graduado en San Marcos en el Consejo de Indias como Redactor y principal recopilador de la obra de la "Recopilación de leyes de Indias"?

En el Perú en 1564 el Arzobispo de Lima Fray Gerónimo de Loayza, pidió al Rey "que haya un libro con Abecedario y Tabla de todas las provisiones y cédulas que se han dado a fin de que cada año se lean y tengan presente pues la experiencia enseña que se olvidan" (A. G. I.—Lima 577—71—3—8).

En 1570 se había comenzado la Recopilación de Leyes, y el Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo, don Diego de Encinas, juntó algunas y "distribuyéndolas a su modo, hizo en 1596 cuatro tomos pero que no se le permitió la impresión pública (Madrid, 1599) sino de un número limitado para los del Consejo "por no ser en la forma que se requería" y por no tener licencia del Consejo.

Algunos pocos ejemplares vinieron a las Indias Occidentales. Deseando una obra más exacta, el Consejo dió esa comisión al Licenciado Diego de Zorrilla, quién trabajó cinco años, sacando de la obra de Encinas las cédulas que le pareció, pero luego se le nombró Oidor en Quito. Esta labor resultó también desordenada e incompleta y no llegaba sino hasta 1606. El Consejo de Indias, presidido por el Conde de Lemos y por el Marqués de Salinas después, confiaron a Rodrigo de Aguiar y Acuña, miembro del Consejo, que tomase a su cargo tan difícil labor, comunicando sus dudas al Consejo. Aguiar y Acuña removió los libros del Consejo, los Generalísimos y Generales y pensó glosar y concordar con las Leyes Reales y Derecho Común esta labor, nombrándosele como uno de sus colaboradores al licenciado don Alonso Maldonado de Torres, Oidor de Lima y ex-Rector de la Universidad de San Marcos.

Por ese tiempo, 1622, llegó a Madrid el Licenciado Antonio de León Pinelo, (3) de quién dice Aguiar y Acuña: "Abogado de la Cancillería de Lima, persona de muy buen talento y letras, y particularmente aficionado a recopilar estas Leyes; que, habiéndose ocupado en el Perú, donde estuvo muchos años con ocasión de algunos casos en que sirvió, en recoger las cédulas de que alcanzó noticia, y presentando en el Consejo suficiente muestra de lo que en la materia alcanzaba, enterado y satisfecho yo de cual utilmente podría trabajar, y de cuanta importancia me podría ser su ayuda, cuidado y aplicación, pues mientras me ocupase en la asistencia y obligaciones del oficio, él, como desembarazado, trabajáría con la inteligencia necesaria, supliqué al Consejo que, para que la recopilación caminase con más brevedad, proveyese que acudiese a ayudarme en ella, conforme a lo que yo le ordenase, ofreciéndole en nombre de Vuestra Majestad, la satisfacción y premio que fuese justo y equivalente a tan continuo estudio y calificada ocupación como la de esta obra".

"Por lo cual certifico: que a más de cinco años que, sin salario, ayuda de costa ni otro premio alguno, más que la seguridad de la promesa del, me ayuda y se ocupa, con notable trabajo e incansable estudio y continuación, y con tanta capacidad e inteligencia, de todo lo que para esta obra es necesario, que por él se ha adelantado y medrado, siendo muy digno y merecedor por ello, y por las partes que en él he conocido, de todo el premio y merced que Vuestra Majestad fuere servido de hazerle, pues, sin su ayuda, en mucho más tiempo no llegará la Recopilación al estado en que hoy se halla".

Estas frases honestas para todo espíritu imparcial, precisan quién fué el animador, y, para decirlo de una vez, el que llevó a cabo la obra de Recopilación. Mientras de Aguiar y Acuña se ocupaba de sus atareadas funciones de miembro del Consejo, Antonio de León Pinelo trabajaba en la Recopilación, aportando el trabajo personal que desde el Perú había realizado. Así salió en 1628 el "Sumario de la Recopilación General de Leyes". (4).

Por muerte del Licenciado Aguiar y Acuña, se nombraron como "Comisarios", esto es vigilantes de la obra, al Licenciado Pedro de Vivanco Villagómez y Juan de Solorsano Pereira; continuando el Licenciado Antonio de León en su calidad de Redactor. Promovido Vivanco y Villagómez a la presidencia de la Casa de Contratación, quedó sólo como Comisario de esa labor Solorzano y Pereira, hasta Agosto de 1638, en que por decreto Real, se

<sup>(3).-</sup>En la "Vida de Santo Toribio" que imprimió Antonio de León Pinelo, en 1653, y a costa del Cabildo celesiástico y secular de Lima, nos refiere que él asistió el 24 de Agosto de 1617 al entierro de Santa Rosa de Lima; y en 1618 escribió y publicó en Lima su libro

sobre las fiestas a la Inmaculada Concepción.

(4).—Rodrigo de Aguiar y Acuña, murió el 5 de Octubre de 1629. Los "Sumarios" se imprimieron en 1628. De él dijo don Antonio de León Pinelo: "Digno Triboniano de la Recopilación de Leyes. Con sus órdenes y censura se venció el primer tomo de dos en que se divide, y la mayor parte del segundo. Y porque ni el uno saldría perfecto sin el otro, en contra c ni era conveniente que hasta acabarlos ambos caresciese el Concejo del; que estaba ya para servir, por mandado de quien era el propietario dueño, se sacó deste primer tomo un copioso Epitome, que con el título de Sumarios de la Recopilación general de las leyes Yndias, etc. se imprimió el año pasado de 1628, para solo el Consejo, y llegó a doscientos plicgos, con tan buena orden y disposición que algunos han propuesto que basta por recopilación, si bien el intento fué y es, que acabado el t. 2°, para lo cual bastarán seis meses, se den los dos enteramente a la estampa. Más ¡oh dolor! Que estando en ella esta Biblioteca, a donde con elogios de vivo ponia a quien ya celebramos muerto pasó de esta vida a 5 de Octubre, etc.'' "Su venerable memoria reconocerá siempre nuestros escritos para que viva en ellos por muestra de mi agradecimiento". ("Epitome" — León Pinelo pág. 123). En "Biblioteca Americana Vetus", página 395 dice Harrise "En 1622 Aguiar y Leon Pinelo publicaron este Sumario y con la muerte de aquel, cayó toda la tarea sobre el último".

nombró al doctor Solorzano, a don Juan de Palafox y a don Juan de Santelices, miembros del Consejo de Indias, para que "dos días a la semana y después de la reunión de dicho Consejo se reunieron para hacer la revisión de esa labor"; pero Palafox y Santelices aceptaron cargos fuera del Consejo; quedando de nuevo sólo como Comisario el doctor Solorsano y Pereira.

El propósito del Monarca y del Consejo, era que esa labor apareciera como obra del Consejo; y de ahí, que Comisarios revisores fueron siempre miembros del Consejo. Por esta razón no se permitió la circulación del trabajo de Encinas; por esto, también la negativa a la petición de Solorsano desde el Perú; por esto, así mismo, el llamado a Pinelo como mero Redactor, después de haber aprovechado largos años de su labor en condiciones de meritorio sin haber. Por esta misma razón no se menciona a Pinelo muchas veces en su labor revisable por los Comisarios; siendo don Juan Solorsano Pereira quién, con ese carácter, trabajó "más que otros" miembros del Consejo. En 1648 consideró Solorsano cosa "dispuesta" la obra de la Recopilación; dispuesta, por el Consejo.

Es evidente que Solorsano pudo haber recopilado algunas cédulas, por propia labor. Su situación de Oidor en Lima, el plan de su obra, "Política Indiana" lo requería, y así lo comunicó al Consejo de Indias por carta de 1618.

El mismo Pinelo, en "Aparato Político de las Indias Occidentales" (Madrid 1635), asegura que Solorsano desistió de esa empresa cuando la Real Cédula de 20 de Marzo de 1619 puso en su conocimiento que el Consejo había tomado la dirección de esa labor por disposición del Monarca. Cuando en Lima, el propio Pinelo puso en conocimiento de Solorsano y le mostró su labor de recopilación, en nueve libros, Solorsano prestó su aprobación y autorización.

Esta aseveración de Pinelo en vida de Solorsano, dá a su afirmación, además de la conocida pulcritud del primer bibliógrafo indiano, todos los caracteres de prueba plena. Pinelo llegó a Madrid, "presentó al Consejo suficiente muestra de lo que en la materia alcanzaba"— dice el testimonio inconmovible e irrefutable de Aguiar y Acuña— y la insignificante labor pasada de Encinas y de Zorrilla la ordenó Pinelo, "desde sus principion".

¿Cuál fué la labor de recopilación de Pinelo en el Perú? Esta sólo podía ser cédulas de carácter muy general, llegadas al Virreinato, de naturaleza política y de gobierno. Al llegar a Madrid esa labor debió organizarse siguiendo el orden de las Partidas y Recopilación Española, sin perder de vista el orden de los Digestos y del Derecho Civil y Canónico, agregando las que correspondían particularmente a otros virreinatos que no había podido conocer.

Fué menester clasificarla por él mismo, pero con la consulta y acuerdo de las Comisionarios miembros del Consejo de Indias. Para aceptar enmiendas, se imprimieron los "Sumarios" en 1628.

En "Epítome de la Biblioteca Oriental" (Madrid, 1629), Pinelo, en vida de Solorsano, determinó el rol de los recopiladores, y en el "Informe" que el 15 de Octubre de 1658 envió al propio Consejo de Indias (A. G. I. 446—4—22), ratificó que Solorsano, desde Lima, aprobó su proyecto de una Recopilación en 9 libros, no habiendo hecho sino repetir cuatro años después de muerto Solorsano, lo que había expresado en 1635, cuando aquél vivía, en su obra impresa en Madrid ¿ Es creíble que Solorsano, con la autoridad de miembro del

Consejo, del que Pinelo era un simple empleado, pudiera haber callado si éste hubiera incurrido en inexactitud o menosprecio de la labor de otros? (5). Para revestir de autoridad legal a la Recopilación, tenía que aparecer esta como labor de Comisiones formadas dentro del Consejo. No hay en "Política Indiana" una referencia que exprese que Solorsano tuviera en preparación una obra de Recopilación. La frase "tenemos dispuesto para la imprenta la Recopilación de Leyes" (libro VI, capítulo VII), debe entenderse la Recopilación que el Consejo de Indias, del que formaba parte Solorsano, había dispuesto se imprimiera. ¿Es creíble que un miembro del Consejo pensara hacer una competencia a la obra de Recopilación, que el propio Consejo había dispuesto? Para evitar esa duplicidad, se llamó, precisamente, al hombre que tenía labor hecha en la materia, y que mostró suficiente muestra de labor ante el Consejo: Antonio de León Pinelo.

Sólo en 1672 se permitió a don José de Beytia y Linaje imprimir "Norte de la Contratación", después de haber registrado el Archivo de la Casa de Sevilla.

En un documento de 1637, publicado por el sabio maestro Rafael Altamira, en la "Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales (Madrid 1920, de Enero, Marzo página 55), se reconoce que Pinelo fué el redactor y que Solorsano fué llamado para perfeccionar como conviniera la obra. Durante dos años contínuos, en las tardes que Solorsano "tenía desocupadas", trabajaba con Pinelo en perfeccionar esa labor, y Solorsano "recomendó la atención y circunspección con que se había procedido así por él como por los demás que han tenido a su cargo este trabajo".

Yo no puedo creer que Solorsano, autor de "Política Indiana", Fiscal de Audiencia y del Consejo de Indias, fuera un Comisario pasivo, al lado de un hombre de tan excesiva inquietud espiritual como Pinelo; pero no es bastante para pretender arrebatar a éste último el carácter de autor y de motor decisivo de la "Recopilación". Si Solorsano aportó un centenar de cédulas reales, es de poca o ninguna importancia. A Solorsano le basta para su prestigio con "Política Indiana" y la clasificación discreta de las cédulas que en ella cita.

Lo evidente es que la clásica división de los nuevos libros dispuestos por Pinelo, desde Lima, se conservaron en la definitiva ejecución de la "Recopilación"; y la ley de 18 de Mayo de 1680, declarando la autoridad de las disposiciones allí contenidas, reseña las viscicitudes históricas por las que había pasado esa compilación, sin hacer debida justicia a Pinelo. Desde el descubrimiento de las Indias Occidentales, Tierra Firme e islas del mar Océano, dictaron los Reyes Carlos V, Felipe II, III y IV, muchas Reales Cédulas, Ordenanzas, instrucciones a sus virreyes, cartas, autos de Gobierno, despachos y provisiones para el régimen de estos dominios. Las órdenes reales de 1552 y 1560, dictadas al Virrey de Nueva España, instruían acerca de la necesidad de recopilar las cédulas, las provisiones y capítulos de carta, que, para el buen gobierno y recta justicia existieran en la Real Audiencia de Méjico, se había dictado; y así se verificó en 1563. Felipe II, en 1570, mandó hacer la recopilación de Indias, y se publicó el título de Consejo y Ordenanzas, las que se mandaron guardar por la Real Cédula de 24 de Septiembre de 1571; ordenándose nuevamente la Recopilación en 1596.

<sup>(5).—</sup>Solórzano, cuando supo que el graduado de San Marcos, y natural del Cuzco, Ortiz de Cervantes, trataba de escribir sobre "Política Indiana"; protestó y obtuvo la intervención del Monarca.

Ya hemos tratado de las comisiones a cuyo cargo estuvo esa labor. La impresión se determinó en 1º de Noviembre de 1681, como lo explica la Real Cédula de esa fecha.

Allí están los nueve libros: el 1º, con 34 títulos, que tratan de religión, jerarquía eclesiástica, Patronato Real, Santo Oficio, Santa Cruzada, universidades, estudios generales y particulares, colegios, seminarios, impresión y prohibición de libros y venta de estos. El II, con 34 títulos, sintetisan leyes, provisiones, cédulas y ordenanzas reales, Consejo Real, Junta de Guerra de Indias, personal, dependencias y atribuciones del Consejo, audiencias y chancillerías de Indias, juzgados de bienes de difuntos y visitadores. El libro III, con 16 títulos, examina el dominio y jurisdicción Real de las Indias, la provisión de oficios, las gratificaciones y mercedes, los nombramientos de virreyes, presidentes o capitanes generales, gobernadores o corregidores; y en el ramo de guerra: corsarios, piratas; y en el de Protocolo: ceremonias, y cortesías; y en el gobierno: correos y sore los indios chasquis. El libro IV, comprende 26 títulos, que tratan de los nuevos descubrimientos y población de lo descubierto; de los ayuntamientos; del reparto y venta de tierras; contribuciones, sisas y derramas. Obras públicas, caminos, posadas, montes, arboledas, plantíos y aguas. Comercio y Economía. Mantenimiento y frutos de los indios. Minería: piedras preciosas. Pesquería: pesca de perlas. Fábricas.

El libro V, en 8 título, trata de los jueces, pesquisidores y de comisión; administración de Justicia, y examen de competencias; tramitación de pleitos, residencias. Leyes sobre médicos, cirujanos y boticarios.

El libro VI, en 19 títulos, dedicados al servicio de los indios y a la legislación de repartimientos, encomiendas, sucesión de éstas, tributos y tasas.

El VII, en 8 títulos, trata de los jueces, pesquisidores y de comisión; lueluego, de los jugadores y juegos. En seguida, de los casados y desposados en España e Indias, de los separados de sus esposas. Luego, se ocupa de los vagabundos, de los gitanos, de los mulatos, de los negros berberiscos y de los hijos de indios. Las cárceles, visitas de cárcel, los delitos, las penas y ejecución de éstas cierran el libro.

El VIII libro, consta de 30 títulos, que tratan de la Hacienda Real, contabilidad, Tribunal del Consulado, Aduanas, Estancos, su personal, rentas y obligaciones, etcétera.

El último libro, o sea el IX, en 46 títulos, trata de la Casa de Contratación de Sevilla; de las flotas y armadas de la carrera de Indias; del apresto y formación de éstas; de los puertos de arribada, de los Tribunales del Consulado de Lima y Méjico y del comercio de la Metrópoli y las colonias.

Desde luego, no es un estudio completo de las leyes expedidas por los monarcas, y muchas leyes están dadas en síntesis y otras olvidadas por desuso o por razones políticas. El control de los Comisarios del Consejo tenía ese objeto: evitar que muchas leyes "reservadas", en las que se amonestaba a los Virreyes o Capitanes generales, fueran conocidas; estimándose que era contraproducente conservarlas en una legislación impresa. La síntesis del Redactor, exprofesamente, suprime muchísimas de estas cédulas o su claro y explícito objeto; y, naturalmente, los "considerandos", en los que muchas veces había más doctrina que en las resoluciones.

Aún de la época en que nuestro Virreinato peruano no existía, son pocas las cédulas que la censura de los Comisarios permitió su publicación. Por esto, es raro encontrar algunas leves firmadas por doña Juana y su padre, el Regente don Fernando, en el libro 1, título 15, ley 2ª formando el "Arancel de

los Diesmos y primicias que por concesiones Apostólicas pertenecían a la Corona en todas las Indias y Tierra firme del mar Océano", que tanto sirvieron para la instrucción pública.

En el libro IV, título XVII, se encuentra ley 8<sup>a</sup>, que declara "que los montes de frutas silvestres en las Indias, fuesen de aprovechamiento común".

Mandando que ninguna persona de estos reinos pudiese comprar palo brasil que no fuese de las Indias Occidentales. (Libr. IV, tit. XVIII, ley 31).

Los vecinos y moradores de las Indias podrían pescar perlas, satisfaciendo el quinto, más a condición de las que muy buenas se reservasen para la Corona; pagando su importe a los pescadores. (Lib. IV, tit. 22, ley 29).

Nadie podría usar en Indias del oficio de escribano público, sino fuese nombrado por el Rey, (Lib. V tit. 7 ley, 2).

Los pleitos entre indios o con ellos se tramitarían y resolverían sumaria mente, atendida la verdad, salvo que fueran muy graves sobre cacicazgos, (Lib. V, tit. 7, ley 2<sup>a</sup>).

Los indios no podían tener armas, ni nadie se las podía vender. (Lib. V tit. X ley X).

De las minas de oro, plata y metales o de los "rescates" en Indias; el Tesoro Real tendría el quinto neto.

El Consulado de Sevilla conocería de las causas de factores que hubieran venido a Indias con mercancías ajenas. (Lib. IX tit. 6 ley 23).

Doña Juana, en 1522 expidió sola, y no en unión de Carlos V, la Cédula (ley 1 tit. XX, lib. VIII) sobre la venta de oficios en Indias; e, igualmente, sola aparece firmando, aunque también a nombre de su hijo, la Cédula de 1551, fundando nuestra Universidad de Lima.

La "Historia de España" de Ballesteros y Beretta (t. IV pág. 684), dice: "Aparece como autor de la Recopilación de 1680 Antonio de León Pinelo. Presentó Pinelo la Recopilación en 1634; por encargo del Consejo la examinó Juan Solorsano Pereira y es aprobada en 1636, pero no tiene fuersa de ley hasta el reinado de Carlos II" (18 de Mayo de 1680).

En estos últimos fiempos, un grupo de meritísimos investigadores hispanos pretende, sin prueba ni fundado motivo, afirmar que Antonio de León Pinelo ocultaba la verdad sobre sus colaboradores, en un afán de exagerar sus trabajos; olvidando que sus coetáneos y la misma Real Cédula que las promulgó no podían encubrir la verdad. Llevan su aseveración al punto de sostener que trataba de obscurecer los trabajos e iniciativas de otros, en ese orden. Olvidan que el Relator del Consejo de Indias fué Pinelo, y que Jiménez de la Espada no se cansa de encomiar al historiador del Consejo de Indias y la enorme labor del "erudito y fecundo jurista y literato Antonio León de Pinelo" ("Relaciones Geográficas" t. I. pág. LXXVI). A su vez, algunos escritores indoamericanos exageran cuando creen que Solorsano se aprovechó de los trabajos de Pinelo. Nada de eso: cada uno hizo su labor personal y puso destellos de su espíritu en su obra. Pinelo, el primer bibliógrafo indiano, el analista de Madrid de sus días, está esteorotipado en la Recopilación "censurada" por los Comisarios del Consejo de Indias. Pinelo, en vida de Solorsano, dijo, con perfecto derecho: "Esta es mi labor". Y fué respetado en su afirmación. Solorsano murió en 1564 y Pinelo

La "Recopilación" fué, pues, una obra benedictina, que nació en Lima, por la prolijidad de un hijo de San Marcos, de un discípulo de Gutiérrez Altamirano. Aquí, él dipuso el plan clásico de los nueve libros, y esa labor se

completó, como toda obra monumental, a través de los años, y bajo la censura discreta de los Comisarios y asesores del Consejo de Indias.

En la "Recopilación" no estaban las cédulas derogadas o aquellas que eran contrarias a las "Nuevas". Pinelo creía que serían 10,000 las cédulas recopiladas; siendo más de 20,000 las cédulas reales; pero solo se insertaron 6,337. La diferencia explica la labor "cercenadora" y discreta de los Comisarios del Consejo de Indias. Mientras Pinelo atribuía valor (legal a las cédulas no recopiladas, a las consultas, autos y otras determinaciones que:

"si bien no hacen Derecho, son de gran consecuencia".

Solorsano apreciaba que en algunas cédulas despachadas por el Consejo de Indias se habían puesto "cláusulas graves, conminatorias, con indignación real, para exhortar ejecución y cumplimiento".

Pinelo, interesado en el resurgimiento de la vida de los criollos, y en el cumplimiento de la Legislación, consideraba que las cédulas "que contenían amonestaciones a virreyes, audiencias, oficiales reales, autoridades y aún a los prelados eran de gran consecuencia".

Solorsano a su vez pensaba que esas cédulas "ceden en desautoridad del Principe que la firma" y de la "Audiencia que las consulta y ordena", y siente la nostalgia del antiguo derecho, en que la frase más áspera era, en caso de amonestación, "de lo hazer asi me tendré de vos por bien servido, y de lo contrario por deservido" ("Política Indiana").

"La Recopilación" formada por Pinelo en el Perú, fué la de un bibliógrafo y jurista sin contemplaciones. Reunió todas las cédulas que en Lima, Chuquisaca y Potosí llegaron a su conocimiento, sin la clasificación o censura a que después sometieron la obra los Comisarios destacados por el Consejo, por las razones doctrinarias expuestas por Solorsano en "Política Indiana". (6).

León Pinelo, en su "Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de Indias Occidentales", reconoce los intentos de otros, y agrega: "En cuanto a los que hasta ahora se han ocupado de ella no hablo: porque no he visto cuaderno ninguno de los que dicen hay escritos, si bien todos están aún distantes del fin, a que de presente los vá disponiendo, ordenando y añadiendo el Licenciado don Rodrigo de Aguiar y Acuña".

Esta era una declaración sincera de que en su labor, en esa labor que entregaba a la censura del Comisario del Consejo de Indias, no había utilizado el esfuerzo ni la iniciativa de "ninguno de los que dicen".

Ovando, el precursor de esta labor (7), Zorrilla, Aguiar y Solorsano, representan el oficialismo que autoriza, ordena y censura: nada más; pero

<sup>(6).—&</sup>quot;No habiéndose podido comprender en la Nueva Recopilación todos los Reales Rescriptos emanados del trono para comisiones particulares y para personas determinadas, es inevitable acudir al reconocimiento de su tenor cuando se trata de calificar con ellos

algunos acaecimientos providencias y acciones mas notables de cada uno de los Gobernadores Superiores'. (Disertación de Cerdan en el "Mercurio Peruano"—1794).

(7).—El incipiente cedulario de Puga en Méjico (1563), carecía de visión panorámica. Vasco de Puga, Oidor de Méjico por comisión del Virrey Luis de Velasco, "en resulta de una Real Cedula dada en Toledo a 4 de Setiembre de 1560 a petición del Fiscal del Con-

de una Real Cedula dada en Toledo a 4 de Setiembre de 1560 a petición del Fiscal del Consejo don Francisco Hernández de Livana, recogió e imprimió en 1563 las Cedulas y Ordenes despachadas en el año de 1528, en que fue fundado aquel Tribunal, hasta 1562'' ("Mercurio Peruano"—3 de Abril de 1794— Disertación del Oidor Ambrosio Cerdan).

En Méjico, dice Cerdan, que el Virrey Antonio de Mendoza dispuso una Colección de Leyes que imprimió en 1552. El Virrey de Mejico en 1677 ordenó un Sumario que lo llevo a cabo el oidor Juan Francisco de Montemayor y Cordova (1628-1677) y que lo continuó el Regente de la Audiencia de Guadalajara Eusebio Ventura de Belena hasta 1787.

León Pinelo es el trabajador, el ejecutor, el autor apasionado de su propósito, que sufre la demora en su publicación, el cercenamiento de aquello que aquel estima la voz de la amonestación de la Monarquía, para que, cumpliéndose sus mandatos, pudiera moralizarse la autoridad y la verdad en la Legislación. "Política Indiana" representa investigación y síntesis de doctrina. Hechos y doctrina fué la labor historicista de León Pinelo.

También el "Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios y Casos en que se requieren para las Indias", por León Pinelo (Madrid—1630), es una muestra de lo que Pinelo había proyectado: sistematizar los preceptos dictados para regular la vida jurídica de los territorios hispanoamericanos.

Solorsano era un gran talento, sin duda; pero sin prevención puede adivinarse que cuando el joven sanmarquino presentó en Lima su labor y explicó la trascendencia de su obra, nació en aquél la idea de su "Política Indiana"; y no es aventurado suponer que el acarreo de cédulas, hecho por Pinelo en Lima y después en Madrid y Simancas, material sujeto a la censura y vigilancia de Solorsano, permitió a éste, en bien y lustre de las letras y del Derecho, ejecutar su obra monumental (8).

Expresamos esta suposición con el mayor respeto a la obra de quién siempre fué respetado por la Universidad de San Marcos, tanto más cuanto que es natural que todo jurisconsulto tenga que apoyar sus doctrinas en la legislación recopilada por otros:

"Y el gran jurisconsulto nuevo Bartulo Ilustre, recto, y grave Oidor Solorsano, Estimación, y honor de Regios cónsules; A quien único cuentan las Pierides En cuantos dignamente eruditisimo labio bañar pudieron en Castalida"

(Versos de un poema en las fiestas que hizo la Universidad de San Marcos, en honor de la Inmaculada.—Lima. 1607).

En la citada obra, sobre "Confirmación Real de las Encomiendas", Pinelo dá el origen y la evolución de las encomiendas; las viscisitudes de esa organización básica en la vida colonial, con los repartimientos de Colón; las vacilaciones de los monarcas: desaprobando, sancionando y volviendo a poner en vigencia sus determinaciones. Los indios se encomiendan por dos vidas al primer encomendero; y por ley de sucesión de 26 de Mayo de 1536, se regula el modo de suceder en estas encomiendas. Luego, las leyes de 1542, o leyes nuevas, derogan, merced a las exhortaciones de Bartolomé de las Casas, a la rectitud intransigente de Blasco Núñez de Vela y a los sucesos sangrientos que culminaron con la revolución de Gonzalo Pizarro, los mandatos de las anteriores disposiciones.

Refiere Pinelo la razón de la distinta manera como hubo de regularse la transmisión hereditaria en los diversos territorios, apesar de la universalidad de la ley de 1536, restablecida de nuevo. Un estudio vigoroso de las au-

<sup>(8).—</sup>El mismo Pinelo nos dice: "que desconfiando ya de ver lograda la Recopilación, y reconociendo en sus años tan minoradas las fuerzas para aguardar el fruto de tanto servicio, trató de reducirla a una "Política de las Indias". Pareciéndome, dice, sería obra tolerable a mi caudal, disponiéndola en dos tomos moderados, y siguiendo el estilo de mi "Tratado de Confirmaciones Reales", que tan felizmente ha corrido, y en que fué el primero que con sólo el Derecho Real de las Indias y sus autores, escribí cuestiones legales". ("Mercurio Peruano"—1791—t. 8 pág. 28). "Tal vez daría motivo al señor Solorsano para escribir después la suya con tanto acierto: a lo menos la idearon contemporaneamente".

toridades a quienes se concedió la facultad de encomendar, estudio que se refiere también a la capacidad y regulación de méritos de los solicitadores de encomiendas y de las razones que justificaban la permanencia de esta institución frente a las doctrinas de Bartolomé de las Casas, las refuta detalladamente Pinelo, de acuerdo con la corriente contraria al espíritu del Obispo de Chiapa, y que había formado en San Marcos el Rector Frey Pedro Gutiérrez Flores, Asesor del Virrey Toledo, el Palafox de los claustros sanmarquinos; constituído, sin embargo, en líder de la doctrina contraria a las exageraciones del Obispo de Chiappa.

En la segunda parte de su obra, León Pinelo estudia el origen de los oficios vendibles; enumera los oficios que reunen esta calidad; puntualiza las condiciones requeridas para la venta y renunciación de estos oficios; terminando con el exámen de los repartimientos de tierra, capítulo importantísimo para el estudio del derecho de propiedad, de las concesiones de minas y la redacción de Ordenanzas que necesitan de la confirmación Real.

Así, León Pinelo es gloria sanmarquina, y representa al fundador del derecho histórico colonial. Es su labor la que inspira a Solorsano, que, por su calidad de nacido en España, miembro del Consejo de Indias, dió más resonancia a su obra.

Ambos: Antonio de León Pinelo y Solorsano Pereira, son las figuras ilustres del derecho de las Indias Occidentales. Solorsano, sintético, y León Pinelo, más humanista, más amplio, dispuso el enorme panorama de las leyes a través de los siglos, y permitió las conclusiones del sabio jurisconsulto español y de sus glosadores.

Es indudable que Pinelo recibió la inspiración de su maestro el Gutiérrez Velásquez Altamirano, natural de Lima. Guatemala, Catedrático de Vísperas de Leyes en San Marcos y autor de "De oficio et potestate Vicary Principis ad de Universali Indiarum administratione", que aunque no llegó a imprimirse los dos tomos, el maestro lo leía a su discípulo León Pinelo, Escalona Agüero y otros, que aprovecharon de las lecciones y del ejemplo. Otro condiscípulo de aquellos, Juan Blásquez de Valverde, imprimió su "Alegación en derecho en defenza de la Jurisdicción Real"; y don Juan de Larinaga Salazar, de la misma generación, escribió "Tratado sobre el Oficio de Protector General de los Indios" (9).

Reunir estas obras sobre el derecho colonial peruano, daría sorpresivas conclusiones acerca de la vida y la obra de aquella generación realmente brillante (10).

Hijos de Diego de López de Lisboa León y de Catalina de Esperanza Pinelo, nacidos en Portugal como sus padres, llegaron con ellos a Buenos Aires. en 1601, Juan y Antonio León Pinelo, como los puritanos que, huyeron de la

1934) reconoce mayor amplitud en Pinelo que en Solorsano tratando de los repartimientos.

<sup>(9).—</sup>Antonio de León Pinelo escribió además: "Gobierno espiritual y eclesiástico de las Indias", "Vocabulario indiano", con más de 300 decisiones pontificias, particulares, para -Antonio de León Pinelo escribió además: "Gobierno espiritual y eclesiástico de las Indias'', "Vocabulario indiano", con mas de sou decisiones pontificias, particulares, particulares, particulares, particulares las Indias sacados de bulas y breves apostólicos, y respuestos de congregaciones de cardenales''; "Fundación y grandeza histórica y política de la insigne ciudad de los Reyes''. "Historia de la Villa Imperial de Potosí, descubrimiento y grandeza de su cerro"; "Aparato nales'; "Fundacion y grandeza historica y pontica de la insigne ciudad de los reyes . "Instoria de la Villa Imperial de Potosí, descubrimiento y grandeza de su cerro"; "Aparato político de las Indias Occidentales" (1653); "Historia del Supremo Consejo de Indias"; "El Paraíso en el Nuevo Mundo", en el que considera los ríos del oriente peruano como puertas del paraíso; "Acuerdos del Consejo de Indias"; "El Patriarcado de las Indias"; "El Gran Chanciller de las Indias", "Vida de Santo Toribio"; (1653); "Velos antiguos, "Indias", "Respectivo de la Respectivo de la y modernos en los rostros de las mujeres, sus conveniencias y daños, o ilustración de la real pragmática de las Tapadas''; "Si el chocolato quebranta el ayuno eclesiástico" (1636); "Oración Panegírica a la Presentación de la Virgen Nuestra Señora" (1650). (10).—José María Ots en "Instituciones económicas hispano americanas" (Madrid,

madre Patria buscando en América Indiana, un arribo seguro para la libertad y el trabajo.

Apesar de su calidad distinguida en Portugal, se vieron obligados a salir como prófugos y refugiarse en Valladolid, en 1595, huyendo de la Inquisición lusitana, que terminó por quemar, en auto público, en Evora, al padre de don Diego, a la madre de doña Catalina y a otros de sus familiares, perseguidos por pretextos de raza y denuncias femeniles.

No considerándose segura la familia López Pinelo ni en Valladolid ni en Madrid, logró hacer una información capciosa, y con recomendaciones del Marqués de Denia, amigo del hermitaño Bernardo Sánchez Pecador, llegó a Buenos Aires, cuando Juan y António solo contaban respectivamente, con 11 y 10 años de edad. Dedicado al comercio, bien pronto pudo rehacerse López de Lisboa y hacer dinero; dedicándose en Tucumán a las faenas agrícolas o como encomendero, y pasando años de tranquilidad. Nacieron entonces en Córdova sus hijos Diego y María Andrea "mientras sus hijos mayores asistían a los colegios que en Santiago del Estero y Córdova había fundado el ilustre Trejo y Sanabria. La muerte de doña Catalina apesadumbró a la familia, que acordó trasladarse a Potosí, donde se radicó; viniendo Juan y Antonio a los colegios de jesuitas de Lima, mientras el padres logró hacer dinero en aquel centro. Cerca estaba Porco y Chayanta, y encontró dinero y reposo.

Con aquel dinero pasó a establecerse en Chuquisaca, ingresando el mismo López de Lisboa a la naciente Universidad de esa ciudad, en la que obtuvo el título de Licenciado. Resuelto en su viudez a ordenarse de sacerdote, lo verificó. El Obispo Fernando Arias de Ugarte, el Borroméo español, apreciando las condiciones y la inteligencia de López de Lisboa, lo tomó en calidad de mayordomo privado y de confesor. Así permaneció al lado de este Prelado, que fué su protector. Le confió la Capellanía de Pizarro hasta la muerte de aquél obispo (1638), al que debe la cultura la defensa de la familia León de Pinelo. En su testamento, Arias de Ugarte, ya Arzobispo de Lima, dispuso que a su mayordomo López de Lisboa se le sepultara a su lado, como



9.—Armas del Dr. Arias de Ugarte, Arzobispo de Lima, protector de la familia León Pinelo.

se verificó en el Sagrario de esta capital, el año de 1639, en que, igualmente, falleció el padre de los Pinelo.

Arias de Ugarte pertenecía al Claustro de San Marcos, como incorporado, con el título de doctor en Cánones de la Universidad de Lérida; siendo Oidor de la Audiencia de Lima, antes de ordenarse y de hacer la carrera episcopal.

Es un ejemplo de fortaleza moral el de la eminente familia León Pinelo, que luchó contra las mentiras convencionales que trataban de destruír ese núcleo espiritual de hombres de conducta y talento que tanto bien hicieron a la cultura en las Indias Occidentales y España, y que solo por su constancia y unión salvaron de seguir la misma suerte desgraciada de sus antepasados.

Juan y Antonio Pinelo estudiaron en los colegios de San Martín y Santo Toribio. El prime-

ro se ordenó de sacerdote; prosiguiendo estudios en la Universidad de San Marcos, se graduó de bachiller, de Licenciado en Teología, y, previamente, de Maestro en Artes (1612).

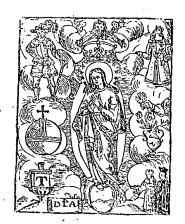
Antonio de León Pinelo, igualmente, se recibió de Maestro en Artes (1613), de bachiller en Cánones y Teología (1616) y de Licenciado (1619), en San Marcos; recibiéndose luego de abogado en la Real Audiencia de Lima, a fines del último año citado.

"Bachiller y profesor de los derechos pontificios y cesáreo", se llamaba por entonces en la portada de su libro, relatando las fiestas de la Inmaculada (1618).

El mismo "simbolismo" que yo encuentro en todas las obras de los Pinelo, igualmente, los advierto en los escudos con que exhornaban sus obras con gran habilidad. En esta obra sobre las fiestas de la Inmaculada, la Virgen aparece radiante, mientras en la parte superior una dama, cubierta con un velo a la derecha, señala el retrato de la madre del escritor ya fallecida. El

caballero de la izquierda, es su padre, que aún no era sacerdote. En la parte inferior, un padre jesuita y otro religioso, pudieran indicar a los maestros primeros de los Pinelo, mientras en un cuadrito se leen estas tres letras: "D. J. A", que pudieran significar los nombres de los tres hermanos: Diego, Juan y Antonio, aunque pudiera ser una abreviación del término DEIPARAE, con quien también se llamaba a la Virgen Inmaculada.

El título de profesor en Derecho Pontificio y Cesáreo, provenía de haber ejercido la "sustitución" en las cátedras de ambos Derechos. También fué sustituto en la Cátedra de Decreto; preciándose de haber sido su discípulo, por el año de 1619, el doctor Juan Blásquez de Valverde, que llegó a ser Catedrático de Vísperas de Leyes en 1639 (11).



10.—Grabado en la portada de "Relación de las fiestas de la Inmaculada Concepción en la Compañía de Jesús" por Antonio Rodríguez de León—Lima, 1618.

Designado corregidor de Oruro y Alcalde

Mayor de Minas y Asesor en Potosí, don Antonio Pinelo regresó a Lima obsesionado con su plan de la "Recopilación", y en 1621 salió dispuesto como nuevo Colón (12) a tocar todas las puertas influyentes de la Metrópoli, para que lo auxiliaran, a fin de llevar a la práctica su empresa.

Mientras en Madrid las cartas de recomendación del obispo Arias de Ugarte le ponían en contacto con Aguiar y Acuña, que antiguo oidor en Quito (13) conoció al citado obispo y al padre del solicitante, don Antonio de León Pinelo recibía lecciones de Matemáticas del doctor Juan Cedillo Díaz, Catedrático de Matemáticas en la Academia de Madrid y cosmógrafo Real, que lo instruyó en la ciencia de Euclides, en cartas náuticas y Geografía, conocimientos que el discípulo supo utilizar con ventaja en su "Epítome y Biblioteca Náutica", en otros libros más y en su colocación en la Casa de Contratación.

<sup>(11).—&</sup>quot;Biblioteca Hispano Americana", de J. T. Medina.
(12).—El maestro toledano José de Valdivieso, autor del "Romancero Espiritual" (1612)
y de la "Vida, excelencias y muerte de San José" (1607) y del célebre poema "La Josefina"; dedica unos versos a don Antonio de León Pinelo llamándolo: "Explorador Colón, Cortés Segundo"; "Oráculo de América no errado"; y agrega: "Honrete el rey, León que solo puede el Rey de España honrarte".
(13).—Aguiar y Acuña tuvo honores de Castilla y murió en Octubre de 1629.

Favorecido por los jesuitas, principalmente por el Padre José Eusebio Nieremberg, de cuya gran amistad gozaba. Pinelo, es posible que éstos le confiaran dictar algunas clases en alguno de sus colegios.

Pinelo nos hace la semblanza del Padre Nieremberg, que desempeñaba la Cátedra de Erudición e Historia Natural en el Colegio de la Compañía y falleció el 7 de Abril de 1658: "Hijo de nobles padres flamencos, nobles y ricos. Siguió las letras en Salamanca, y murió a los 63 años de edad. La Carta que la Compañía suele escribir cuando fallece algún religioso digno de memoria por letras, virtud o calidad la ordenó el Padre Juan Eusebio del Padre Diego de Zelada, Rector del "Colegio Imperial" de Madrid, y en ella con piadosa y clegante pluma, muestra largamente el crédito en que queda este santo varón. No nos refiere las obras que escribió, y como el estilo de estos "Anales" las requiere pondré aquí las que he podido saber, que no son pocas y algunas recibí de su mano por la estrecha amistad que profesamos". También Pinelo trata de Fray Hortensio Félix Paravicino y Arteaga (fallecido en 1633), el predicador más representativo de la época, por su oratoria culterana refiriéndonos su amistad con el célebre trinitario.

Por fin, Aguiar y Acuña, vé que la labor que, desde hace años el Consejo de Indias deseaba realizar, estaba en parte realizada y totalmente planeada por este joven sanmarquino, de apellidos variantes, ya que en el Perú se llamaba Rodríguez de León y en Madrid, Antonio de León (14). Ante la reamaba Rodríguez de León y en Madrid, Antonio de León (14). Ante la reamaba Rodríguez de León y en Madrid, Antonio de León (14). Ante la reamaba Rodríguez de León y en Madrid, Antonio de León (14). Ante la reamaba Rodríguez de la obra hecha, don Antonio es designado empleado del Consejo; esto es: un empleado que debe trabajar, bajo la censura del Consejo, la obra de recopilación legislativa de las Indias más amplia que se había verificado hasta entonces: para después, ante la fuerza de las cosas, transformarse de empleado en Relator y después en autor de indiscutibles méritos.

Mientras tanto, su hermano mayor, de gran talento, era el capellán del Virrey Príncipe de Esquilache, del Arzobispo de Lima, Lobo Guerrero, del Monasterio de la Concepción, y, por último, cura de Potosí. La Real Audien-Monasterio de la Plata, aprecia el talento y agilidad mental de este Vicario, y lo apoya para que obtenga la ciudadanía española (19 de Marzo de 1623). Con esta carta de naturalización y con la licencia respectiva, que el 12 de Marzo de 1627 obtuvo del Virrey Marqués de Guadalcázar, se dirigió a España, llevando consigo a su hermano menor, don Diego de León, que después de haber concluído sus estudios en el Real de San Martín y en Santo Toribio, y después de haber estudiado Artes, Teología y Jurisprudencia en San Marcos, en calidad de "ordenante", se dirigió a la Metrópoli, matriculándose en la Universidad de Salamanca, donde siguió estudios de leyes, hasta graduarse en élla de bachiller en Cánones, el 21 de Abril de 1632.

Así, con notable habilidad, se imponían los tres hermanos en un mundo hostil y lleno de peligros. Su padre, era objeto ya de envidias por su calidad de familiar al lado del Obispo Arias de Ugarte, y objeto de denuncias ante la Inquisición por su origen portugués y los antecedentes de sus familiares.

Su hermana doña María Andrea, se había casado con el doctor Gregorio de Rojas y Acevedo, de cuyo matrimonio nació Alejo de Rojas y Acevedo,

<sup>. (14).—</sup>Don J. T. Medina explica en "Biblioteca Hispano Americana" el motivo de las variaciones de nombres de los tres hermanos, de los que el mayor siguió llamándose Rodríguez de León; Antonio, se llamó León hasta el final de sus días; siendo él quien se agregó el apellido Pinelo; y don Diego, que siempre se denominó León de Pinelo.

que fué Obispo de Santiago, y Antonia de Rojas de León Pinelo, casada con don Miguel Núñez de Sanabria. (15).

Don Antonio, en la Metrópoli, con poderes de la ciudad de Buenos Aires, llamó la atención por su "Memorial", anotando las dificultades de la guerra con los holandeses, para conducir a España los caudales de Potosí; y sobre la forma de remediar estos peligros; presentando, además, otros memoriales sobre el comercio de Indias Occidentales. (16).

En Aguiar y Acuña encontró un protector comprensivo. Mostró al Consejo los dos libros ya terminados de la Recopilación y los títulos de los otros siete, y en vista de esta labor, por decreto de 19 de Abril de 1624, el Consejo de Indias, dispuso que Antonio de León se pusiera a las órdenes del Comisario doctor Aguiar. (17).

Luego, con autorización especial, Pinelo completó su investigación en las Secretarías del Perú y de Méjico; y por Real orden de 1º de Octubre de 1626, se le permitió visitar y revisar el Archivo de Simancas (18), y después de dos años de trabajo infatigable presentó "Libros Reales de Gobierno y Gracia de la Secretaría del Perú", que dedicó a su protector, doctor Aguiar. (1628).

En 1628 se publicaron, como hemos referido, los "Sumarios de la Recopilación", con el nombre de Aguiar y Acuña. Don Diego de León Pinelo, que estaba al corriente de quién era el verdadero autor de los "Sumarios", dice: "Estando actualmente sirviendo el dicho Relator en la obra de la "Nueva Recopilación de las Indias", tan importante como lo manifiestan los sumarios que salieron habrá siete años, y otros trabajos con que ha servido a la pública utilidad"; y don J. T. Medina dice: "Este (Aguiar) se llevó la gloria, y León Pinelo el trabajo... y la responsabilidad, podríamos agregar nosotros que conocemos aquella nota (31 de Enero de 1631) del Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias en que culpaba a nuestro don Antonio de no haberse extendido bastante en los fueros y privilegios inquisitoriales".

Al llegar a Madrid en 1627, los hermanos Juan y Diego, contraía matrimonio el hermano de éllos, don Antonio de León con doña María de Ugarte, de la que nacieron dos varones: Pedro de León y Ugarte, profesor en ambos derechos; y Fray José de Madrid; y una mujer, doña Francisca, que profesó

Esta es la familia de un portugués perseguido por la Inquisición, y que, con su talento, pudo más que esa institución.

(18).— En un Memorial sobre sus servicios y los de sus hermanos. Vide: Bibl. Hisp. Americana. J. T. Medina.

<sup>(15).—</sup>De este matrimonio nació Miguel Núñez de Rojas, que fué Caballero de la Orden de Santiago, y murió en la Corte de Madrid, en el Consejo de Indias y de Ordenes; mereciendo justos elogios del cronista Feijoo en el discurso 6° t. IV del "Teatro Crítico". Don Miguel Núñez, como Oidor Decano, fué Presidente Gobernador y Capitán General de los Reinos del Perú, cargo que desempeñó con talento e integridad. Felipe V, al aceptar la renuncia del Virrey obispo, don Diego Ladrón de Guevara, y elegido el arzobispo Fray Diego Morcillo, envió el pliego de Providencia, para que en caso de muerte, le sucediera en la capitanía general el citado don Miguel Núñez de Sanabria. Murió en 1730, de 85 años.

<sup>(16).—</sup>Los libros exceden de 500, dice Antonio de León Pinelo. ("Libros Reales"). Don José T. Medina ha observado que don Bartolomé Mitre, en su "Historia de Belgrano" sigue casi al pié de la letra el escrito de Antonio de León de Pinelo (1623), patrocinando la Ciudad de la Trinidad, puerto de Santa Maria de Buenos Aires por conducir a Sevilla, Brasil y Angola, sus cosechas en tres navíos de 100 toneladas y traer de regreso las mercaderías de que carecía. ("Historia de Belgrano" Mitre — t. I pág. 29 — Buenos Aires—1887).

<sup>(17).—</sup>Esta Real Cédula, fechada en Madrid, lo llama "respeto a ser ayudante y trabajar como trabaja en la Recopilación de las leyes de Indias que está a cargo y orden del licenciado don Rodrigo de Aguiar y Acuña de mi Consejo Real de Indias" (A. G. I. 139—2—1 lib. 3 fol. 71). En ella se hace mención del Licenciado Francisco Antonio de Alarcón, del Consejo de Indias, a quién se había encargado de reunir las bulas y breves apostólicos que se habían despachado para las Indias, y erecciones de las iglesias, y del Licenciado Luis Tribaldos de Toledo (que murió en 1634), entonces cronista mayor de Indias, que reunía papeles de Historia

de religiosa en Enero de 1648, recibiendo 2,000 ducados de dote, entregados por el Consejo de Indias en atención a los méritos de su padre.

Pudo don Antonio de León Pinelo ser un gran humanista. Basta leer sus obras, inclusive aquella composición poética a la Inmaculada, para comprender que un mayor ejercicio pudo ofrecernos en él un apreciado versificador. Sus "Anales e historia de Madrid", desde el nacimiento de Jesucristo hasta 1658, lo presenta como un historiador circunspecto y metódico. El "Epítome de la Biblioteca Oriental, Náutica y Geográfica" (1629), las notas de carácter bibliográfico universal en Historial, Derecho Canónico y Civil y otras diversas publicaciones, lo exhiben, sin discusión, como el primer bibliógrafo de América. Gran coleccionista de libros relacionados con las Indias Occidentales, es por él que conocemos muchas obras.

Cualquiera que hubiera sido el lugar de nacimiento de Antonio, Juan y Diego de León Pinelo, fué la Universidad de San Marcos donde éllos estudiaron y optaron grados académicos. En sus aulas, fué maestro Juan Rodríguez, (19) don Antonio, Catedrático "sustituto", y don Diego, Catedrático y Rector.

"Debo a mis juveniles años y a sus escuelas mis estudios", dice don Antonio de León Pinelo (pág. 56, de la "Vida de Santo Toribio").

"Habiendo asistido en las Indias veinte años, y estudiado en la Universidad de Lima la Facultad legal, practicándola como abogado en su Real Cancillería, como Corregidor y Alcalde Mayor de minas en la villa de San Felipe de Austria de Oruro y como Asesor de la Imperial de Potosí hallándose con alguna experiencia de las particulares materias de aquellas provincias, quise elegir un asunto en que lograr el trabajo de mis estudios y en que asegurar el premio de lo que en él trabajase. Y por haber con particular diligencia juntado la mayor parte de las muchas cédulas reales que por aquellos reinos andan esparcidas, comencé a disponer una Recopilación de todas las impresas y de mano que habían llegado a las mías, y teniéndolas en mejor estado de lo que en los principios su dificultad prometía, solicité ocasiones de pasar a estos Reinos, así para proseguir la obra, como para presentar en el Real Consejo de las Indias, conociendo que en ellas nunca la podía acabar. Lo primero he procurado conseguir dándole la forma mejor que me ha sido posible; para lo segundo, presento acabados los dos primeros libros, en tanto que los demás (que también lo están) se ponen en perfección".

Así escribe don Antonio de León, en el "Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la "Recopilación de leyes de las Indias Occidentales, que en su Real Consejo presenta", y estas frases tan concretas, que habrían sido desautorizadas sino hubieran estado conformes con la verdad, nos relevan de mayores racionamientos y congeturas.

El 20 de Octubre de 1634, por escritura ante Gregorio de Pérez de Andrade, escribano real y segundo oficial de Secretaría del Consjo de Indias, el Gobernador de este Consejo formalizó con Antonio de León Pinelo un contrato por el que éste "se obligaba, a dar acabada la Recopilación de Leyes de Justicia de las Indias, dentro de un año, en la forma y con las condiciones que en ella se refieren". Si Pinelo cumplía "con su obligación", el Consejo cumpliría con él sin dilación ni impedimento. Esto prueba que el único hombre que se ocupaba con constancia y que había reunido esa investigación, y,

<sup>(19).—&#</sup>x27;El Maestro Juan Rodríguez va sirviendo al Príncipe de Esquilache de buelta mostrará su ingenio y buenas partes en cualquiera acción pública' (carta del Fiscal de la Audiencia de Lima don Luis Henríquez, al Monarca el 25 de Abril de 1621— (A. G. I.—70—2—4). Se encontraba en comisión en Potosí y la Plata.

por lo tanto, el único capaz de dar "acabada" la Recopilación, era don Antonio de León.

Cuando Pinelo cumplió con aquella capitulación y presentó terminada la "Recopilación", el Comisario del Consejo, doctor Solorsano y Pereira, "vió y censuró" la obra.

En Octubre de 1641, en la plenitud de sus energías, el Consejo de Indias propuso en primer término a don Antonio para que fuera designado, por fallecimiento de Tamayo y Vargas, para el cargo de Cronista de Indias; pero el Monarca designó a Gil González Dávila. El 16 de Diciembre de 1648, una Real Cédula, fechada en Madrid, ordenó que el Tesorero General de Indias entregase a León Pinelo 131,652 maravedís, en vellón por el trabajo y ocupación de la Recopilación.

En 1644 fué designado Relator de la Cámara, y en 1658 fué ascendido a Oidor de la Casa de Contratación de Sevilla. Entonces, publicó "Autos y Acuerdos y decretos del gobierno del Real y Supremo Consejo de Indias"; y por fallecimiento del Cronista González Dávila, se designó historiógrafo y cronista mayor de Indias, por Real Cédula de 9 de Julio de 1658, a don Antonio de León.

Entonces, se apreciaron los méritos del juez de la casa de Contratación, para que, "prosiguiendo en la Historia General, recopilase todo lo que faltare por escribir"; otorgándosele las honras, gracias, franquicias, libertades, preminencias, prerrogativas e inmunidades que, por razón de dicho oficio, le correspondía. Tenía entonces León Pinelo 66 años. El 2 de Junio de 1660, gravemente postrado, extendió sus disposiciones testamentarias en Madrid; falleciendo el 22 de Julio del mismo año.

En las postrimerías de su vida, cuando su talento y la justicia real había dado lustre a su nombre, ya sin peligros, don Antonio dejó de llamarse Rodríguez, o simplemente León, para firmar León Pinelo. Sobre los apellidos de esta familia, diserta con maestría don J. T. Medina en "Biblioteca Hispano Americana."

El amor que don Antonio León Pinelo y sus hermanos mostraron siempre por el Perú, sus escuelas y maestros, recordados con simpatía en sus

obras, hicieron que los más antiguos historiadores como Nicolás Antonio, en "Biblioteca Nueva", Montalvo, en "Sol del Nuevo Mundo", el "Catálogo de Catedráticos", en las Constituciones impresas en 1735, etcétera, señalaran las Indias Occidentales y el Perú como lugar de nacimiento de los hermanos Pinelo.

"Mira esta honra de Lima y de Pinelo", dice en "Lima Fundada" don Pedro Peralta, y aún el "Mercurio Peruano" (10 de Marzo de 1797) ignoraba si los expresados Pinelo nacieron en Lima o en otro lugar del Virreinato.

De éllos, don Diego de León Pinelo, nació en Córdova, y en su obra "Hypomnema Apologeticum Pro Regali Academia Limensi in Lipsianam Periodum, etcétera" (1648), cuyo estudio haremos en el tomo respectivo de esta Crónica, pública, con



11.—Grabado en la obra de Diego de Leós Pinelo "Hiponema Apologeticum Pro Regali Academia Limensi". Lima, 1648

el-"simbolismo" acostumbrado por éllos, al Escudo original del Sol, iluminando a las Indias Occidentales, figuradas en un bosquejo de mapa, mientras a los lados, dos lámparas encendidas al pie de dos libros, anuncian los desvelos de los hombres de letras.

Los versos latinos del escudo dicen:

"Ecce Hodie ipse orior quasi tu Sol omnibus unos" "Quotidie Maior dum Novus Orbis adest".

"Ecce Novus communis adest mortalibus Orbis, "Non tamen a fimili qui venit Orbe liber."

Hermosos pensamientos que apenas si puede expresarse lo mismo en una traducción libre.

"He aquí el día en que así como te levantas ¡tú, Sol! diariamente más grande, así igualmente se levanta el Nuevo Mundo".

"El Nuevo Mundo es acogedor para todos los hombres del Orbe, y venir a él es como si se entrara a un Mundo libre".

El simbolismo del grabado y la belleza de los pensamientos latinos, son chispazos del genio de Pinelo, adivinando la promisión democrática de América, o la voz de agradecimiento de los que habían salido de Portugal y España huyendo de la rudeza de la Inquisición, para encontrar en las Indias Occidentales algo de libertad y trabajo.

Ha de ser alabado el nombre de Dios desde "donde nace el Sol", hasta el "ocaso" —donde se pone— dicen los Salmos. El horizonte u ocaso es lo que llamaban Indias Occidentales, algunos escritores; pero Diego de León Pinelo dice: "Orior", que significaba salir, aparecer.

Antonio de León Pinelo, desde su posición cerca del Consejo de Indias, sirvió la causa de su padre y de sus hermanos.

Don Diego no pudo, sin embargo, permanecer en Salamanca, después de recibirse de bachiller, porque su padre no podía acudirle yá económicamente, y regresó a Lima en Julio de 1632. Se graduó de Licenciado el 19 de Julio de 1636 y de doctor en Cánones el 28 de Julio de 1636; luego, se presentô a las oposiciones de Vísperas y de Prima de Cánones, obteniendo en este último acto 600 votos. Se encargó de la "Sustitución" de Código (20 de Abril de 1633), reemplazando algunos meses al propietario, doctor Tomás de Avendaño. La carrera universitaria de Diego León Pinelo la examinaré al tratar de su rectorado en 1656. Solo diré que a su regreso a Lima pasó días amargos, alrededor del año de 1637, en que la Inquisición renovó sus asechanzas contra López de Lisboa. Su privanza al lado del Arzobispo y la colocación de su hijo cerca del Consejo de Indias, hacía ver en él un posible competidor. Con motivo de la prisión de varios portugueses, se remitió a un grupo de populacho, que en las ventanas del Palacio Arzobispal voceaban contra López de Lisboa: "Venga el judío"; y refiere don J. T. Medina, en la "Historia de la Inquisición", que un bufón llamado Burguillos, viendo entrar a Lope de Lisboa a la Catedral llevando la capa al Prelado, le gritó: ¡"Aunque más te agarres a la cola, la Inquisición te ha de sacar!"

Don Diego, había sido nombrado asesor del Arzobispado, al lado de Tomás de Avendaño, lumbrera de la jurisprudencia. Esto agudizaba las envidias.

No sobrevivió López de Lisboa al Prelado, y murió al año de muerto aquél. Don Antonio de León Pinelo falleció en Madrid, el 21 de Julio de 1660. El periódico "Nuevas Corrientes de la Corte", del 25 de Julio de ese año, citado por el señor J. T. Medina en "Biblioteca Hispana Americana", decía: "No dejó hijos capaces de heredarle, por ser religiosos profesos los que le quedaron con lo cual hereda su hermano don Diego de León Pinelo, abogado de la Real Audiencia de Lima, Rector de la Universidad". Como albacea, fué designado Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, célebre poeta mejicano, sobre cuya amistad con Antonio de León Pinelo ha escrito hermosas páginas don Aureliano Fernández Guerra (Madrid, 1871), en la biografía del primero.

El Padre Calancha, en la "Relación de la Universidad", no cita a los hermanos Pinelo, sino a don Diego como Catedrático; pero certifica, en otro documento, como Prior del Convento de Lima, en 25 de May de 1639, que su Convento, teniendo "noticia y experiencia de las letras del doctor Diego de León Pinelo" y de su prudencia y talento, lo nombró su Abogado. (20).

Don Tomás de Avendaño, en la información que de los hermanos Pinelo publica el señor Medina, en su citada obra, en la declaración que prestó, dice: "que aun cuando no tuvieran tan grandes entendimientos y capacidad, solo su asistencia y devoción a los estudios los pusiera en el estado de muy grandes letrados; porque a virtud aplicación, estudio y cuidado se les allegó un grande ingenio y muy buena elección y juicio".

Don Antonio de León Pinelo fué también Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla.

Don Marcelino Menéndez Pelayo, figura inmortal de la literatura y de de la Ciencia, decía que el primer poeta épico místico, Fray Diego de Hojeda, Fray Fernando de Valverde, el académico ilustre de la "Vida de Cristo", y, posiblemente, Antonio de León Pinelo el autor de la "Recopilación de Indias", fueron un préstamo que España hizo a las Indias Occidentales y al Perú.

Olvidaba el ilustre maestro que estas grandes figuras de la literatura, vinieron casi niños al Perú, que aquí, estudiaron en nuestros colegios, se formaron en los conventos del Perú, y en la Universidad de San Marcos, en la que fueron maestros y aquí perfeccionaron sus vidas y sirvieron de ejemplo.

Y si el ilustre don Marcelino se refería a que éllos nacieron en suelo español, no creemos que el pequeño capital de un niño que sale perseguido o buscando campo para su bienestar, pueda nunca equipararse a lo que el ambiente, nuestras escuelas, nuestros conventos y nuestra Universidad modelaron, para retribuírnos a su vez, junto con el cariño por el "Alma Máter", en cuyo seno ejercieron de maestros, la esplendidez de sus obras geniales.

Son fray Diego Hojeda, fray Fernando Valverde y Antonio de Pinelo tres figuras inmortales de la Poesía, de la Literatura y de la Legislación, glorias de la Universidad de San Marcos, en cuyos claustros estudiaron y enseñaron.

Antonio de León Pinelo fué también un gran poeta. Poeta inspirado, que inició la poesía filosófica y erudita. Su extenso poema "A la Inmaculada

<sup>(20).- &</sup>quot;Biblioteca Hispano Américana" de J. T. Medina.

Concepción" tiene versos admirables, y revela hasta donde pudo ascender la poesía entre nosotros sin el mal gusto que los escritores de la Metrópoli introdujeron después. Escrito en Lima para las fiestas de la Inmaculada, en 1618, va dedicado al Arzobispo y en él hace la historia del culto de la Virgen en el mundo y principalmente en España. En estas décimas, podemos encontrar la afición a los poemas históricos que Alesio, Ayllón, Valdez y don Pedro Peralta escribieron después, pero sin la inspiración que notamos en Pinelo, más poeta y más humanista (21) que aquellos; teniendo alguna identidad con Diego Mejía de Fernangil, concurrente como Pinelo a la Academia Antártica, de Lima.

## He aquí algunos versos:

"Con este ejemplo requiriendo en tanto Colón explorador del Nuevo Mundo en mar a su fortuna descubierta, "Salvador" puso al primitivo puerto limpia "Concepción" llamó al segundo (a)

"Cortés, de Montezuma horror y espanto, imitando a Colón hizo otro tanto: (b) y en Arauco a los dos, fundó Valdivia la "Concepción", que su trabajo alivia.

"Del Moro berberisco el rayo ardiente,. lustre de Europa, de Alemania miedo, del Rey de España, Emperador de Roma (d) los privilegios encubrir no puedo. En su Corte fundó de ilustre gente otra Hermandad, y tan a cargo toma el defender en ella nuestro axioma que como sus Abuelos la intitula: y siendo en sus capítulos llamada: la Virgen preservada, etc.'

#### En otros versos:

"Desatando cristal brota una fuente, Que al Mar con argentados pies camina, Engaste de diamantes y esmeraldas; en hondos valles y tendidas faldas y es un peñasco la secreta mina, que descubrir su origen no consiente. Así no quiere Dios que el mundo intente, alcanzar, aunque goza los efectos, de su Rosa y su Fuente los secretos".

<sup>-</sup>Así dice la carta que escribió de las islas descubiertas, que está t. 2 "Hispano Ilustrada''. Nota marginal de Pinelo en su poema.

<sup>(</sup>b) .- Otra Ciudad de este nombre hay en Nueva España que fundó Cortés, como nota T. hom Bocio, lib. 9 de signis Ecles c. 9 Nota marginal de Pinelo.

(c).—Don Alonso de Ercilla en su Araucana. Nota marginal de Pinelo.

(d).—Carlos Quinto. Nota marginal de Pinelo.

<sup>(</sup>d).—Carlos Quinto. Nota marginal de Pinelo.

(21).—Cita en nota marginal los "Discursos de la Concepción" (1274) del Presentado Fray Silvestre le Saavedra, y en el cuerpo del poema al "Lusitano Antonio" (Antonio Agustín, el erudito zaragozano), y a Isidoro Hispalense "en letras sabio, en santidad portento", y al catalán Ferrer.

#### En otro lugar:

"Pues si a Pablo, por ver que no le daña De una culebra el venenoso diente,

Por Dios Mileto le aclamó imprudente: viendo María perfección tamaña, que cual si fuera Dios nunca ha caído, ni la infernal culebra la ha mordido; lo que a Pablo en Mileto dar quería, diera el mundo a la gracia de MARIA".

### Más adelante:

"Célebre pues España, adorne y vista con fiestas, privilegios y razones de esta opinión la parte que profesa. Del Norte a las Antárticas regiones, que con arma Evangélica conquista, don Dios tantas almas interesa, su devoción publique en esta empresa".

Luego, encontramos en él esta iniciativa, que quizá le correspondió, cuando años después las universidades completaban el juramento de sus graduados con el juramento de la Concepción:

"Sin derogar la sacra Extravagante (22). de Sixto Pío y Paulo la memoria, hagan en sus escuelas juramento de defender esta opinión, que siento ya por más verdadera y más notoria; mientras no dá a la Iglesia militante parte de este misterio la triunfante. Y por que a definir no doy licencia, es intelocutoria esta sentencia.

"Dixo: y el Sol de la mañana el claustro entapizó de luz, vistió de fiesta, de oro cubriendo la real techumbre, con que su regocijo manifiesta: por ser, en cuanto desde el Norte al Austro su carro ardiente sin parar alumbre, la Virgen bella de sus rayos cumbre.

"España y la Piedad con tierno gusto dieron aviso en instantáneo vuelo al Hispánico suelo del buen efecto de su intento justo. Pasaron a la América; y en Lima con mil demostraciones publicaron la devoción, que todos recibimos.

<sup>(22).—</sup>Decisiones pontificias recopiladas y puestas al fin del Derecho Canónico, después de los cinco libros de las "Decretales" y "Clementinas". Se les dió el nombre de Extravagantes porque están fuera del euerpo canónico.

"De nuestra patria la opinión seguimos: lo que nuestros pasados comenzaron nuevo favor a proseguir anima; pues a quien lo ofrecemos solo estima,

entre su inmensidad de luz y gloria, de la humana pobreza la memoria. Pero deten Cristifera MARIA, Euterpe celestial, sagrada Musa, de tu alabanza eterna la corriente.

Mi atrevimiento en tu favor se excusa: que si bien el castigo merecía, no es mucho que alabar mi voz doliente tu inmaculada Concepción intente, pues es mostrar mi voluntario intento, y más honrarme yo con tu alabanza que soberbia esperanza de igualar a tu luz mi pensamiento.

"Y pues das como rica Emperadora, desta Congregación la humilde fiesta tu liberal auxilio galardone
Y mi barquilla que a arribar se expone, en mar de tu alabanza descompuesta, al puerto llegue, que perdida implora.
Y si el camino en golfo tanto ignora, baste llevar escrito en cada lado que fuiste CONCEBIDA SIN PECADO".

La circunstancia de no haberse estudiado la personalidad de don Antonio de León Pinelo, como humanista y poeta, ni en la historia literaria de Menéndez Pelayo, ni en "Carácter de la Literatura del Perú Independiente", de Riva Agüero, ni en la "Historia literaria" de Luis Alberto Sánchez, ni en la "Antología" de Ventura García Calderón, me ha inducido a publicar parte de aquel poema que permitirá a los críticos competentes la buena apreciación que corresponde.

La "Nueva Recopilación" tuvo muchos glosadores en España y América. Citaré sólo dos, por haber sido maestros de San Marcos: Don Francisco Carrasco del Saz, en el siglo XVII, y don Tomás de Salasar, en el siglo XVIII.

Este último pudo ser un émulo de Pinelo y de Solorsano. Catedrático de Vísperas de Cánones y de Prima de Leyes, jubilado, fué Abogado del Fisco, de la Inquisición, Asesor General de los Virreyes, Marqués de Castelldosrius, del Príncipe de Santo Bouno y del Marqués de Villagarcía, cuyo nombramiento directamente hizo el Virrey Felipe V. Este Monarca nombró al doctor Tomás de Salazar como Oidor de Santa Fé, cargo que declinó: "Los últimos años de mi vida —decía— debo pasarlos en mi Patria y concluír los originales de mi obra: "Exposición de las Leyes de Indias, en cuya labor Vuestra Magestad me ha estimulado".

Poco después, se le designó Oidor de Lima, cargo en el que puso en evidencia su doctrina, así como ennobleció la sociedad con su conducta. Edificó a sus espensas la Iglesia de Santa Rosa y dotó al Monasterio de Santa Rosa hasta de enseres y utensilios de servicio.

Cuando la Patria estuvo amenazada con ocasión de los actos piratescos de Noodes Roggers, que asaltó Guayaquil, el doctor Salazar sirvió de Capitán de los estudiantes, —"los cadetes literarios"— que marcharon a defender el Callao, después de velar su estandarte a los pies de la imágen de Santa Rosa.

"Está escribiendo la grande obra de la "Interpretación de las Leyes Reales de Yndias" —dice don Pedro Peralta en una de sus notas en el poema de "Lima Fundada"— y agrega:

"El Salazar insigne, cuyo labio, Cuya prudencia en cátedra y gobierno Harán, que vean Claustros y Virreyes Luces los textos, los decretos leyes"

"Excita juntamente el dolor de los sabios la pérdida de esta importantísima obra que daba tanta luz para la dirección de los Tribunales de este Reyno", dice el manuscrito de un limeño, en el Archivo Histórico de Madrid (1778). Todos veían en esta obra la continuación superada de la Política Indiana, de Solorsano, avanzando en más de un siglo la interpretación de las leyes indianas.

No se sabe donde fueron a parar esos originales. Cree don José Toribio Medina, reproduciendo lo que afirma Mendiburo, "que los manuscritos irreparables del doctor Salazar perecieron en las ruinas causadas por el terremoto de 1746". Su respuesta a nombre del Virrey Obispo, Diego Ladrón de Guevara, por razón de su residencia (1718), contiene importantes noticias.

En la Iglesia de Santa Rosa, donde una lápida común de cemento, que es el piso actual del templo, ha hecho desaparecer también toda huella de sepulturas individuales, en una democracia de ultratumba de estos héroes ignorados del Perú del Virreinato, yacen las cenizas de este ilustre patriota y jurisconsulto. Su retrato se encuentra en la Universidad y lo insertamos al estudiar su época; limitándome a publicar hoy una fotografía de la estátua orante en madera, remedo de la estátua de Solorsano y Pereira. Se encuentra, como



12.—Doctor Tomás de Salazar. (Estatua orante. Convento de Santa Rosa de Lima).

objeto de Museo, en un salón del Monasterio de Santa Rosa, al que dedicó su fortuna para honrar el lugar donde había muerto la joven santa limeña, ejemplo de todas las virtudes.

Cuando en 1935, se pretendía expropiar las habitaciones en que murió Santa Rosa de Lima para ampliar el Mercado de aves y legumbres, bajo el gobierno del Usurpador, me correspondió iniciar y redactar una carta que suscribió la virtuosa Priora del Monasterio de Santa Rosa, reclamando respeto para ese santuario, carta que acogieron los diarios locales.

Si lo hubiéramos hecho bajo nuestra firma habrían exclamado: "¡Política!", los eternos mixtificadores de la religión, del patriotismo y de la dignidad humana.

4 de Octubre de 1609.

Llegó a Lima el Arzobispo Doctor Bartolomé Lobo de Guerrero. Había sido Rector y Catedrático del Colegio de Santa María de Jesús en Sevilla, y protector de estudios en su diócesis de América. En Lima fué protector del Colegio Real de San Martín y del Colegio Real de Caciques, dirigidos por los jesuitas.

13 de Marzo de 1610.

Peticiones del Padre Francisco de Figueroa, de la Compañía de Jesús en nombre del Colegio de San Martín de Lima, sobre puntos tocantes a su pleito con la Universidad (folio 228 del pleito de 1602, A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

22 de Marzo de 1610..

El Arzobispo escribe al Monarca elogiando al Colegio Real de San Martín "dicho colegio es seminario de virtud y letras, es mucho el cuidado que los padres tienen en su enseñanza y educación y en que vayan a la Universidad a cursarlas, de que resulta el universal provecho de la juventud de este reino"—(A. G. I.—71—3—20).

18 de Abril de .1610.

Se inaugura el nuevo noviciado de jesuitas en el local de San Antonio. Allí, después del extrañamiento de la Compañía de Jesús, se fundó el Convictorio de San Carlos; siendo hoy el local de la Universidad de San Marcos.

Abril, de 1610.

Los Alcaldes de Corte apresan a los regidores por cuestión de cortesías en la lectura de los Edictos de la Inquisición; pero mediante gestiones del Virrey, son puestos en libertad.

30 de Abril de 1610.

El Virrey, Marqués de Montesclaros, escribe a Su Majestad acerca del pleito entre la Universidad y el Colegio de la Compañía de Jesús. (Folio 239 del expediente.— A. G. I. Lima 337—71—4—8).

30 de Abril de 1610.

El Arzobispo solicita de Su Majestad que deniegue lo que el Procurador de la Universidad de San Marcos reclamaba a nombre de ésta, exigiendo que los estudiantes del Real de San Martín oyeran las lecciones de la Universidad. El Arzobispo encomia el progreso del Colegio de los jesuitas y expresa su disconformidad con la solicitud de la Universidad. (Comunicaciones del Arzobispo, publicada en "Alma Máter", páginas 499-500, y se encuentra en el folio 237 del expediente del pleito seguido por la Universidad con la Compañía de Jesús).

Abril de 1610.

Fray Jerónimo Valera, natural de Chachapoyas, provincial y lector jubilado de la Orden de San Francisco, dió a la publicidad, debidamente impresa, la obra de mayor aliento filosófico que se imprimía en Lima: "Commen-

tarii acquestiones in universam Aristotelis ac Subtilisimi Doctoris Jhoannis Duns Scoti Logicam".

Es un libro de 384 páginas que, en realidad, comprendía un curso de Artes: Sumulas, Lógica. Costaba la obra cien reales.

Era la Lógica de Escoto.

Se criticaba en la Universidad de Méjico, en el último tercio del siglo XVI, que la Universidad de Lima no hubiera creado la Cátedra de Scott, que en Méjico se fundó a fines del siglo XVII, y que en Lima se fundó en 1703; pero esto era solo cuestión de forma; porque, realmente, en las otras cátedras se comentaba a Escoto, al que acababa poner de "moda" la obra del Padre Valera, hombre docto. Su abuela de parte de madre, fué india. El nació en 1568 y murió en 1625, sin poder imprimir la conclusión de su obra, que comprendía otras partes de la Filosofía. Había tomado el hábito el 21 de Agosto de 1614. Fué guardián, y en 1614 Ministro Provincial. Su padre fué uno de los conquistadores. Su compañero de religión, fué el cronista Córdova Salinas, que dice de él: "Era excelente predicador, docto escriturario, elegante latino, agudo poeta: curioso Astrólogo, y en las materias morales epílogo gigante de sabiduría en cuyo corazón selló el sutil doctor Escoto su doctrina y humildad" (página 257).

En el "Sol del Nuevo Mundo", Montalvo (página 94), titula a esta obra: "Commentaria in logicam iuxta doctrinam Scoti".

Sobre muchos puntos de vista, Duns Scott tiene concluciones parecidas a las de Santo Tomás; pero las demostraciones son diferentes y revelan orientación de espíritu opuesto. La filosofía de Scott es la de un franciscano, ardiente defensor de los derechos de Dios; espiritualista, que ha constituído su doctrina en oposición a la doctrina tradicional de San Agustín y a la nueva filosofía tomista. No se limita a una obra crítica de la doctrina de Averroes, sino que opone un sistema cristiano y se constituye en campeón de las ideas de lo infinito y de libertad, pero conservando los términos peripatéticos. Scott abrió camino a Guillermo d'Ockam y a los maestros de la Universidad de París, que Duhem mira como a los fundadores de la ciencia moderna. La actitud científica de Scott admitió a los astros como compuestos de materia y de forma, ni más ni menos, cuerpos parecidos a los que vemos cerca de nosotros; los movimientos celestes devienen contingentes.

Por esta razón, el franciscano Francisco de Mayron, pudo escribir en "Comentarios sobre las Sentencias": "Un cierto doctor dice que suponiendo



13.—Grabado de simbolismo místico en la obra de Filosofía Escatista del Padro Valora

que la tierra se mueve y que el Sol permanece inmóbil, se obtiene una mejor disposición del Mundo". (Archivum franciscanum historicum, an VI, fasc. 1).

Discrepa de Santo Tomás en el asunto de la libertad. Para éste, la libertad es una consecuencia: para Scott, un principio, una fuerza irracional, que no obedece a ninguna ley. Así aplica a Dios su noción de libertad y cae en un autoritarismo destructor. Lo que el hombre llama libertad son "fantasmas" de libertad. Sólo Dios es soberanamente libre, poderoso; no pudiendo demostrarse la libertad humana. Persigue todo lo que puede oponerse a la libre acción de Dios en medio de los hombres. La gue-

rra ha introducido el principio de esclavitud en el mundo, por eso la guerra

debe ser mirada como causa injusta de esclavitud. El vencedor no tiene derecho de hacer esclavo de un prisionero inocente. No hay sino una causa que puede legitimar al esclavo: el castigo de un crimen. Un hombre ha cometido un crimen, el de traición a la Patria: el juez puede condenarlo a él y a sus hijos a la esclavitud. La esclavitud es un bien para él, pues, merecía la muerte. Santo Tomás era el campeón de los esclavos. Los judíos deben ser bautizados y educados cristianamente: ellos pierden todo derecho paternal si pretenden educar a sus hijos contra la verdadera religión de un Ser Supremo. No quiere Scott que los hombres amen otra cosa que a Dios, y que estimen las cosas de este mundo. Pero no ama al hombre y a la naturaleza como San Francisco. Scott pierde el sentido del amor. Lógico, intransigente, pensaba que Santo Tomás y San Agustín estaban en error.

"La libertad más querida es la libertad de Dios", dice.

La sociedad humana se creó en un conservadorismo ciego, enemigo del progreso. "El novador es un impío que insurge contra Dios", dice Scott. Así, en una sociedad meticulosa y tradicional, creció ese deseo de luchar por los derechos de Dios: se empleó la libertad humana en defensa de la libertad divina; y como ninguna otra doctrina racional, afianzaba la voluntad. Se crearon varias generaciones en un misticismo fanático, que no era la fuerza aplastante del católico que entona salmos a Dios y defiende la libertad que Dios puso en su ser para glorificarlo y salvar la dignidad espiritual. Era la sociedad colonial; una especie de sociedad mulsumana. Era Avicena que volvía a enseñar. El mundo es esférico, no es por que esa forma sea necesaria, sino porque Dios así lo quiere.

Cuando las aspiraciones místicas no encuentran una doctrina que las esclarezca, terminan en grandes explosiones. El autoritarismo eregido en único principio moral conduce al agnosticismo científico, que lleva al hombre a la guerra santa. Felizmente, Juan Duns Scott no fué el filósofo oficial de las universidades, y de ello debe felicitarse la civilización.

Las virtudes de la Orden de San Francisco hizo que las universidades le concedieran cátedras de Escoto, sin salario: mientras las de Santo Tomás, San Agustín, y del Eximio Suárez, tenían renta. No era pues una cátedra oficial sino la cátedra de la orden seráfica y benemérita que la leía.

Scott y los franciscanos justificaban las encomiendas como el único medio de incorporar a los indios a la civilización.

30 de Abril de 1610.

La Universidad vuelve a pedir al Monarca por medio de su Procurador en Madrid que prohibiera a los estudiantes de Lima el escuchar en el Colegio de la Compañía de Jesús la lectura de cátedras de la exclusiva de la Universidad.

El Virrey Marqués de Montesclaros, escribió a Felipe III, contradiciendo la solicitud de la Universidad:

"Entendido he que el Procurador de la Universidad hace instancias suplicando a Vuestra Majestad mande que los estudiantes de Facultad no acudan a oír lecciones en los estudios de la Compañía, aunque sea en horas diferentes. Y porque demás de lo bien que estos Padre sirven a Dios y a Vuestra Majestad siendo tan fructuosos en todas partes para el bien público, en esto del Perú son de particular y extraordinario provecho en la educación

y enseñanza de los muchachos, y sería pagarles con desagradecimiento su trabajo y buen celo, si les quitásemos esta ocasión que tan sin interés ellos toman para el intento referido".

"Me ha parecido prevenir la resolución que en esto se puede tomar y suplicar a Vuestra Majestad, como lo hago, por lo que toca a la universal república deste reino que me tiene fiado, no se admita semejante plática".

(A. G. I.—70—1—35).

# El ilustre Rector y filántropo don Feliciano de Vega y Padilla, y los Rectores Francisco de Sosa y Andrés Dies de Abreu

XLVII Rector Doctor Feliciano de Vega (30 de Junio de 1610).

Hijo del Doctor Francisco de Vega y de doña Feliciana Padilla y Celis. La señora Padilla y Celis, era natural de Lima y de noble ascendencia. El doctor Francisco de Vega, natural de Sevilla y graduado en la Universidad de su tierra natal, llegó a Lima con su primera esposa, doña Beatriz de Farias, natural de Sevilla.

"Después de haberse dedicado en abogar en algunas de las cancillerías Reales de España, con gran crédito y opinión fué a servir a Su Majestad al Reino de Tierra Firme por Teniente General de Gobernador, antes que en él hubiese Audiencia Real y después se quedó por si sólo gobernando, mostrando su gran celo, rectitud y cristiandad, como bueno y fiel ministro, y celador del bien público, y del servicio de Dios Nuestro Señor: hasta que al cabo de mucho tiempo pasó a estas partes, donde fué uno de los primeros que fundaron esta insigne Universidad y la ennoblecieron sus grandes letras, y virtud donde así mismo



De Vega H

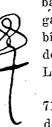
 Feliciano de Vega y Padilla y su firma autógrafa. (Oleo de la Catedral de Méjico).

se ocupó en el ejercicio de la abogacía dando de sí tan buena cuenta y acudiendo a su obligación con tan grande cuidado, y vigilancia, cuanto es notorio y se conoce por el gran amor que todos le tuvieron y el día de hoy le tienen los que vienen conservando siempre su memoria, y lo que es justo que se tenga de tan crecidos merecimientos, los cuales pueden decirse que fueron tantos, que con muy justa razón con ellos solos se debe medir a mi persona". (Frases del doctor Feliciano de Vega, al referirse a su padre en el "Razonamiento que hizo después de la lección y después de haber arguido contra ella los demás opositores" 448—1605).

Agregaré a estos datos, suministrados por su propio hijo, que el doctor Francisco de Vega había nacido en Sevilla en 1529, del matrimonio de Francisco de Vega y de Cecilia Núñez, y estaba casado con doña Beatriz de Farias, natural de Sevilla e hija de Juan de Farias, "el viejo", y de Leonor de León.

El 10 de Enero de 1569, en la nao maestre "Diego de Alvendin", se embarcó con su esposa doña Beatriz de Farias y de sus hijos Pedro Juan, doña María, Francisco, Agustín de Vega, Sebastiana, Ursula de Seberina y Andrés de Vega, (A. G. I.—en el 45—1—2/18, Contratación 5537, Libro 3, folio 306 vuelto —número de registro 218—CCXVIII).

Al salir de Sevilla llegó a Cartajena y Tierra Firme en la flota en que vino a América el Virrey Toledo. Cuando en Panamá el Virrey citado se em-



2.—Firma del doctor Francisco de Vega, padre de don Feliciano. barcó para venir a Lima, allí se quedó el doctor Vega, quién solo en 1574 decidió radicarse en Lima. Había sido el doctor Vega examinador en la Universidad de Sevilla, en la que se había recibido de doctor en Leves.

(En el Archivo de Indias, en Lima 337, en el 71—4—8, se encuentran las firmas originales del doctor Vega en documentos de 1577, 1579, 1587 y 1600).

En Lima fué el doctor Francisco de Vega uno de los primeros abogados de la Real Audiencia. Con-

tribuyó a la adquisición que el Claustro de la Universidad hizo del local de la Pregonería en San Marcelo, para instalar la Universidad de San Marcos, y estuvo presente en la memorable sesión del sorteo, en el que salió designado San Marcos como Patrón de los altos estudios. En 1581, cuando la Universidad se reune para solicitar del Monarca español que permita el funcionamiento de una imprenta en Lima, el doctor Vega firmó la solicitud como miembro del Claustro universitario. Y, en 1582, asistió como letrado Consejero al Concilio Limense, convocado por Santo Toribio.

Del matrimonio con la señora Farias, nacieron sus hijos Agustín y Francisco que fueron religiosos insignes. Al fallecer doña Beatriz, ya su hijo Agustín había recibido el hábito y profesado en la Orden de Santo Domingo; y, poco antes de las segundas nupcias del doctor Vega con doña Feliciana de Padilla, también Francisco de Vega y Farias había ingresado a la misma Orden que su hermano; profesando en 1581. Ambos hermanos, Agustín (1) y Francisco

<sup>(1).—</sup>Obispo del Paraguay, Calificador del Santo Oficio y Provincial de su Orden.

Faria (2) llegaron a ser provinciales de su Orden y religiosos de virtud ejemplar. Queda aclarado aquí, el parentezco de los Vega Faria con don Feliciano de Vega y Padilla, que no conocía el señor Rivagüero en su justo, recfificatorio e importante estudio sobre el Padre Diego Hojeda y "La Cristiada" ("Opusculos" t. II página 451).

El doctor Feliciano de Vega y Padilla nació en 1580, en la ciudad de Lima. Los cronistas lo llaman "Maestro Universal, oráculo de su tiempo, modelo de Prelados y ornamento del sacerdocio". ("La Estrella de Lima", por Echave y Assu, página 132). El doctor Jorge Basadre, en "Historia del Derecho Peruano", lo llama experto canonista y romanista. Don José Toribio Medina, en "La Imprenta en Lima", asegura que la personalidad del doctor Feliciano de Vega pertenece a la Historia del Perú. Esto, no significaría nada. A la Historia entran por el alero, por el sótano o las exclusas cualquier aventurero o usurpador. El doctor Vega y Padilla es algo más que una personalidad histórica: pertenece a la galería selecta de los hombres de conducta, de aquellos que aman a su Patria con desinterés y verdad, y una de las principales fuerzas vivas del "Alma Máter", a la que profesó siempre filial afecto.

El Padre Calancha, graduado en la Universidad de San Marcos, en la "Historia de la Universidad", dice: el "Doctor Feliciano de Vega, criollo de esta ciudad, estudiante en ella, graduado en derechos y Catedrático de Prima de Leyes en que jubiló y fué eminente en ambos derechos de gran capacidad y virtud &". "Este ilustre varón fundó la Cátedra de Prima de Teología Moral" (3).

Estudió el doctor Feliciano de Vega en los colegios del Real de San Martín y en el Real y Mayor de San Felipe. Para él no existía ni "fiestas ni paseos", sino la vida de estudio, como él mismo lo expresa en el citado "Razonamiento".

Escuchemos la relación que hace de su vida de estudiante y maestro, en San Marcos:

"La continuación que he tenido de estudiar en estas Escuelas bien notorio ha sido, y la puntualidad que tuve en tiempo de estudiante en cursar y oír las lecciones, no solo las ordinarias sino todas las demás que pude y una de Teología Moral todos los días, hasta graduarme en ambas Facultades de Cánones y Leyes, y el que he tenido después, sea en presidir, y replicar a las que por tiempo se han ofrecido. Y el que tuve cuando era "pasante", en que no hubo día en que no estudiase de doce y trece horas para arriba, pasando por las mañanas por Bartulo las materias más graves del Digesto Viejo, y del Esforsado, y por las tardes del Código por Baldo, y a las noches las Decretales por Abbad, juntamente todos los títulos concordantes del Sexto, y Clementinas y Extravagantes, y de las Leyes de Partidas, y los demás libros modernos, que por entónces me era posible, todo con el fin de poder con muy crecidas ventajas servir a esta Universidad en la ocupación que pre-

"De diez y nueve años entré en examen para graduarme Licenciado en la Facultad de Cánones, y después de haber tenido dos famosos actos, el público y el secreto, salí aprobado, nemine discrepante, por veinte y un Doctores, que me examinaron, y luego me gradué de Doctor, y apenas tenía veinte años, cuando me opuse a la Cátedra de Vísperas de Cánones, en que salí con más votos, que los demás opositores, y tan adelante que con dos o tres de los señores Doctores que me hubieran acudido la llevara"

(3).—Fué en la Catedra de Prima de Canones, en la que se jubilo.

<sup>(2).—</sup>En diez y ocho párrafos de gran discreción y cultura católica, escribió e imprimió, en Setiembre de 1608, siendo Provincial, "Ordenaciones", publicación de la que dan razón "Tesoros Verdaderos de las Indias" del Padre Meléndez (t. II pág. 82) e "Historia de la provincia de Chiapa" de Remesal.

Efectivamente, el 3 de Diciembre de 1599 recibió en la Universidad el grado de Licenciado en Cánones, con pruebas extraordinarias. El juriscon-

sulto Papiniano lo fué a la edad de treinta y siete años, y Bartulo se doctoró a los veinte y uno.

Don Feliciano de Vega, se opuso a la Canongia Doctoral de la Catedral de Lima, y leyó de oposición, tomando punto de veinte y cuatro horas; saliendo nombrado por todos los votos, en primer lugar, en concurso de grandes opositores.

En Valladolid, el 18 de Diciembre de 1602, consultaba la Cámara de Indias a Su Majestad, proponiendo personas para las canongias

Doctoral y Magistral de la Catedral de Lima. Proponía y hace relación de los méritos de:

- El doctor Feliciano de Vega, (de 21 años).
- El Bachiller Luis Tasi.

3.—Otra firma de don Feliciano, en un documento totalmente de

su mano, como casi todas sus

sentencias e informes.

- El Licenciado Gaspar Sánchez de San Juan.
- El Licenciado Espinoza de Mondejar.
- El Licenciado Miguel de Salinas.
- El Doctor Carlos Marcelo Corne.
- El Maestro don Juan de Vargas.
- El Doctor Gaspar Centurión de Espinela.
- El Doctor Jerónimo de León.
- El Bachiller Diego Rodríguez Ontiveros.
- El Doctor Alonso Pérez.
- El Doctor Francisco Becerra.
- (A. G. I.—Lima—1—en 70—1—1).
- El mismo nos refiere el hecho, agregando:

"Aunque no hubo suerte para que Su Majestad me hiciese merced de presentarme bien notorio fué haber sido la causa la poca edad que tuve para ser ordenado de sacerdote, por requerirse que lo fuese conforme a la erección de la misma Iglesia, como en particular habrá constado a los que vieron la Relación que vino de España, y el título del que vino proveído, en que Su Majestad dice le presenta por haber ido nombrado y constar que era sacerdote".

Pero, aun desde antes de recibir el grado de Licenciado, ya hacía vida de maestro universitario; pues:

"Desde el año 1598, aun antes de que fuera Licenciado —continúa diciendo don Feliciano— empecé a leer en esta Universidad una lección de ostentación de la Facultad de Cánones, todos los días con muy gran concurso, y gusto de los oyentes, y después continué la lección en sustituír en diferentes veces la Cátedra de Prima de Cánones y esta misma de Prima de Leyes, y la de Vísperas, hasta que el año de 1602, estando vaca la misma catedra de Vísperas de Leyes, fuí proveído en ella por nombramiento del Excm. Virrey don Luis de Velasco, y desde entonces hasta ahora he ido leyendo con tan gran cuidado, y diligencia, cuanta se habrá visto por la continuación de las lecciones, y por los muchos actos públicos que he tenido, haciendo siempre demostración de mucho estudio y trabajo, y de muy gran curiosidad".

Catedrático libre, primero; luego, "sustituto" o adjunto, como hoy se llaman, don Feliciano, ejerció en Prima de Leyes y de Cánones; y hasta 1620 conservó la Cátedra de Vísperas de Leyes, leyéndola con utilidad y satisfacción de sus discípulos.

Cuando en 1583, gobernando la Real Audiencia, ésta nombró al doctor Francisco de León Garabito para que por cuatro años leyese Víspera de Leyes; veneidos los cuales, siguió leyendo Instituta, "hasta que pidió al Virrey Luis de Velasco que le hiciese merced de jubilarlo"; y entonces, el doctor Feliciano de Vega, concurría a las clases de Instituta a escuchar como un estudiante.

En 1607, Fray Juan Pérez de Espinoza, de la Orden de San Francisco, Obispo de Santiago de Chile (4), ordenó de presbítero al doctor Feliciano de Vega, quién ingresó incontinenti al Cabildo Metropolitano, para ascender, luego, a la dignidad de Chantre, cargo que ejerció por espacio de veinte y cinco años.

Creían algunos biógrafos del doctor Feliciano de Vega que se había recibido de Abogado siendo ya Rector de la Universidad, y aún fijaban la fecha del 19 de Junio de 1610 como la de recepción de Abogado, en lucida actuación. No es así. Antes de 1605 era ya Abogado, en condiciones excepcionales; pues, había sido durante cuatro años Asesor letrado del Ayuntamiento. Esto, en presencia de la Universidad, conocedora de estos hechos, lo decía el propio doctor Feliciano de Vega, en los siguientes términos:

"La buena cuenta que he dado en las ocupaciones que he tenido en la Real Audiencia, y fuera de ella en los negocios que se me han encomendado, abogado de ella, bien notoria es, pues por la misericordia de Dios he adquirido el crédito, y opinión que a todos consta, y hasta haber merecido, que V. M., entre tan graves letrados como hay en este insigne claustro, me haya elegido por su abogado, como también lo han hecho las más de las iglesias, y comunidades de este Reino, teniendo siempre muy gran satisfacción de mi persona, como asi mismo lo ha tenido la Justicia, y Regimiento de esta ciudad en haberme reelegido cuatro años continuos por su Asesor, para el despacho de sus causas".

Realmente era un caso excepcional, tratándose de un joven de veinte y un años, que no solo había sido sustituto de las Cátedras de Prima de Leyes y Cánones, principal de Vísperas de Leyes, abogado de la Universidad, de la mayor parte de las iglesias y comunidades del Reino: sinó, Asesor del Ayuntamiento de Lima, y, a los treintas años de edad, Rector de la Universidad.

Pero él mismo expresa: sinó, el porqué de esta fuerza moral incontrastable:

"En compañía he traído de las letras y estudio, la honestidad, y virtud que siempre con el favor de Nuestro Señor he procurado adelantarme, dando buen ejemplo de mi vida y costumbres, que es lo que se debe atender en las provisiones de las Cátedras más principalmente según lo dicen el Emperador Justiniano & y lo notó Valeriano Máximo en el libro 3 de su Historia, & y lo refiere Lucas de Pena en la Rubrica C. delegation lib. 10, y Cornelio Tacito en el libro tercero de su Historia".

En 1613, en el acto de consagración del doctor Arias de Ugarte como Obispo de Quito, asistieron a la ceremonia "con mitras", el Arcediano, doctor Velásquez y el Provisor doctor Feliciano de Vega; y, con motivo del Sínodo c lebrado en Octubre de ese año, el Arzobispo ofreció un sitial preferente al Provisor, cargo que ya ostentaba don Feliciano. El Arcediano reclamó de esta preferencia que no estaba de acuerdo con las prácticas usadas en la Catedral de Sevilla, cuya arquitectura había sido copiada para la Metropolitana de Lima; pero rechazado el reclamo por el Arzobispo y denegado por el Juez Apostólico de Huamanga, apesar de que el luchador doctor Velásquez de

<sup>(4).—</sup>Apuntes para la Historia Eclesiástica del Perú, por Monseñor Tovar, página 258.

Ovando fué a la Audiencia, interponiendo recurso de fuerza, se declaró por ésta también sin lugar su petición; alcanzando así el doctor Feliciano de Vega un verdadero triunfo, en una sociedad en la que el protocolo de asiento era de gran significación.

Severo consigo mismo, el 29 de Octubre de 1624, reclamó con insistencia que se le residenciara por el tiempo que ejerció los cargos de Provisor del Arzobispado, durante el gobierno del Arzobispo don Bartolomé de Lobo Guerrero; de Provisor, Vicario y Gobernador, durante la vacante del Arzobispo González de Ocampo, y mientras llegaba el Arzobispo Arias de Ugarte, del que también fué algunos meses Provisor.

En 1627 el Arzobispo de Lima recomendó a Su Majestad al doctor Feliciano, como su coadjutor, para poder regresar él a España, o que, en último caso, se le concediera un obispado. En 1627 reemplazó al Arcediano doctor Juan de Velásquez Ovando en el alto rango de Comisario Apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada, y fué solicitado también como Juez Ordinario y Consultor de la Inquisición, a pedido del Arzobispo de Lima y de los sufráganeos. En 1638, tanto el Cabildo como los monasterios de religiosas y religiosos, enviaron memoriales a España, pidiendo por Arzobispo de Lima al doctor Vega y Padilla.

Fué Rector también en los años de 1616, 1621 y 1622. Su retrato fué colocado en los generales de la Universidad, por aclamación del Claustro, en 1619. El doctor Leandro de la Rinaga, que había pesidido su grado de Licenciado de Cánones, que le abrió las puertas de la Cátedra, presidió también el Claustro, que le concedía el merecido honor de figurar en vida en una ilustre galería.

El "Diccionario Geográfico e Histórico" de Antonio Alcedo (1778) dice: "Para la calificación del doctor Feliciano de Vega basta decir que más de 4,000 sentencias que dió en juicios civiles y criminales, no se le revocó ninguna; y don Pedro Peralta, en "Lima Fundada", lo elogia en los siguientes términos: "aquél que admiras;—es el soberano genio—; que será de Lima, ilustre honor:— el grande Feliciano; Santo en lo que obre, —sabio en lo que imprima".

Siendo Rector de la Universidad, en 1599 Leandro de la Rinaga, el Virrey proveyó, por cinco años, a nombre de su Magestad, en las vacantes de Escritura, de Prima, Vísperas de Leyes, Cánones y la de Instituta; habiéndose alegado que no había "cien alumnos en cada clase que pudieran votar en las oposiciones como lo ordenaba la Real Cédula de 22 de Noviembre de 1599". Entre los designados estaba el doctor Cipriano Medina, jurisconsulto, Asesor del Cabildo, casado con doña Sebastiana, hermana de don Feliciano. El doctor Medina, "en razón de estar su nombramiento contra las prerrogativas de la universidad en casos de vacantes y mediante elección que deben hacer maestros y doctores sino hubiese suficiente número de estudiantes", declinó el nombramiento. Esta actitud alentó al Claustro universitario, que reclamó, que por lo menos esta Cátedra se sacara a oposición; y, en consecuencia, el Virrey ordenó que se pusieran edictos para la expresada Cátedra de Vísperas de Sagrados Cánones.

Vencido el término de estos edictos, se opusieron los doctores Juan Bautista de Villalobos, el Licenciado Gaspar de Villaroel, el doctor Feliciano de Vega, doctor Francisco de Sosa, y el Licenciado Gaspar Sánchez de San Juan. No tuvo éxito don Feliciano, y la Cátedra fué votada en favor del doctor Villalobos.

El señor J. Toribio Polo, prolijo historiógrafo, creía que el opositor había sido Fray Gaspar de Villaroel. ("Revista Americana", Nº 6, de 15 de Diciembre de 1891).

El 14 de Setiembre de 1605, en concurso de la Cátedra de Prima de Leyes, se presentan el Licenciado Gaspar de Villaroel, el doctor Villalobos, el doctor Feliciano de Vega e, inesperadamente, el anciano y meritísimo doctor Francisco de León Garabito.

El doctor Feliciano de Vega, en su lección impresa en 1605, institulada "Relectio Legis", trata de este concurso, en el que le correspondió desarrollar

la doctrina romana de la ley Quandiu III D. de adquirenda hereditate, en un lujo de citas de autores, romanos, y de Rafael Cumarus, Paulo de Castro, Luis Romano, Manuel Costa, Matienzo, Acevedo, Fernando Vásquez, Lancelotús, Bartulo, Guillermo Benedictus, Diego Espino, Antonio Pichardo, Francisco Sarmiento, Roderico Suárez, Gregorio López, Francisco de Aretio, Diego Pérez, y en un plan armónico, desarrollando, al desgaire, la doctrina del liberto, del pater familias, y respondiendo con gallardía y precisión los nueve argumentos que se le propusieron, los opositores.

Al terminar, según las costumbres establecidas, con sencillez, que contrasta con nuestros tiempos de simulación y mal entendido orgullo, sostuvo su tésis en romance porque debía ser elegido él y no sus opositores.



4.—Portada de una de las obras de don Feliciano de Vega y Escudo del Virrey, Conde de Monterrey. (1605).

"El ser permitido que en semejantes ocasiones pueda cada cual hacer muestra de sus partes para conseguir la justicia que pretende; me dá a mi hoi osadia para que en tan ilustre ayuntamiento represente la que tengo para ser elejido en esta cátedra, sin que me obste el ser tan conocidas en todo aqueste Reyno, y en esta insigne Universidad".

Expone los méritos de su padre, en frases anteriormente trascritas. Luego dice: "Nací en esta Ciudad y por esta parte tengo también considerable derecho porque las leyes divinas y humanas dan preeminencia y prerrogativas para ser ascendidos a Cátedra o beneficios al natural del lugar, donde se ha de hacer la promocion por la gran utilidad que de ello se sigue cuando viendo los naturales los premios a los ojos se animan a seguir las letras y la virtud".

Luego, enumera sus estudios y esfuerzos universitarios. Se refiere enseguida a sus opositores. Al doctor Villalobos le dice:

"Ya su merced tiene la Cátedra de Vísperas de Cánones en propiedad, con la que por ahora está bastantemente ocupado". Luego, al Licenciado Gaspar de Villaroel: "El señor Licenciado no se ha opuesto a esta Cátedra para llevarla, sino solo para hacer demostración de sus letras e ingenio". Bien comprendía, don Feliciano, que su lucha sería con el doctor León de Garabito, figura prócer de nuestros claustros Universitarios, natural de Sevilla, que con el doctor Jerónimo Guarnido comparte la primacía en los estudios de Leyes como iniciadores. Por esto, es aquí, donde el Razonamiento, del doctor Vega toma otras tonalidades: "No será esta la primera vez en que un discí-

pulo se haya opuesto contra su Maestro- le dice en respuesta al doctor León de Garabito, que lo llamaba su alumno— y llevádole Cátedra de Prima, que en la Universidad de Salamanca, y en las demás que España se ha visto, y ve esto muy ordinario cada día. Y de Aristóteles se lee que con ser discípulo de Platón se le oponía en todas ocasiones, y de suerte que le obligaba a decir, Aristóteles in me recalcitrat, tanquam pullus in matrem; aunque él respondía: Amicus Platon, sed magis amica veritas. Y en la Iglesia de Cuenca se vió no ha muchos días, que habiendo vacado la Canongia Doctoral salió a oponerse a ella el doctor Héctor Rodríguez, que actualmente era Catedrático de Prima de Leyes, y se le opuso un discípulo suyo, y salió con la oposición. Mayormente que no dirá con razón el señor doctor que yo me opuse a su merced, porque su merced fué el que se opuso contra mis dos meses ya después de estar opuesto, y en tiempo en que no solo decía que no se había de oponer, pero que lleva esta Cátedra, porque sentía en Dios y en su conciencia, que ninguno la merecía mejor que yo. Y si después mudó parecer, se le podrá decir: quod non licet mutare consilium in alterius detrimentum &".

El doctor León de Garabito, con una larga carrera de maestro, estaba ya anciano. Antes, había pedido ya al Virrey Marqués de Salinas que lo jubilara. Por esto ,el doctor don Feliciano, agrega: "Tuvieron las leyes consideración, a que el que ha servido veinte años en la República, ni en la paz, ni en la guerra pueda ya servir congruamente; y esto, porque no se ha de poner un hombre, a lo que no puede llevar adelante, sino es volviendo atrás, o quedándose en medio de la carrera, según lo dijo Horacio en la Epístola primera".

Esto en el Claustro equivalía a la frase de González Prada: "Los jóvenes a la obra, etcétera". Aunque para ello tengan que luchar con el egoísmo de los que, después de haber disfrutado de los cargos, sin hacer, en su ancianidad, se les despierta el apetito del poder y de los honores, para cerrar a la juventud el camino del control e impedir que siga destruyéndose el patrimonio territorial, económico y el tesoro espiritual de la dignidad nacional.

Cuando se le argumenta al doctor Feliciano de Vega sobre su mocedad para regentar la Cátedra de Prima de Leyes responde:

"Que mayor honra y gloria es de esta insigne Universidad, que se diga en todo el mundo, que es tanta su fertilidad, que produce maestros de tan tiernos años para ocupar con ellos sus Cátedras, sin que sea novedad el hacerlo así pues en la Universidad de París era Catedrático el Angélico doctor Santo Tomás de edad de veinte años; y Bartulo también lo fué de la misma edad; y el doctor Manuel de Acosta, estando en edad, por que aún no tenía veinte y cinco años, era Catedrático de Prima en la Universidad de Coimbra, y en aquel tiempo fué enviado por Embajador al serenísimo Rey de Portugal". "Por ser yo mozo tengo más fuerzas para continuar el trabajo, tan continuo de mis estudios, y facilidad para enseñar, y ser maestro, como se ha visto ya por experiencia, en siete años que ha que leo en esta insigne Universidad las Cátedras que he referido".

Y exagerando la nota, aunque siempre con exquisita frase, se refiere al más temible de sus opositores:

"El señor doctor está ya tan cansado e impedido que no puede causar el fruto que mi grande estudio promete, porque aunque quiera trabajar, no puede, así por no darle lugar la salud, como por faltarle el tiempo, porque todo el que tiene aún no le basta, para acudir con puntualidad que debe a las obligaciones de su oficio de Regidor, y Fiel ejecutor, en que de ordinario está tan ocupado. Ay obligacion de elegir al que fuere mas apto, y dispuesto para la enseñanza de los discípulos. Y que aquél que se dice más idóneo, para votar por él, no es el que sabe más que otro, sino el que tiene mejor disposición para ser maestro, según lo nota Fray Domingo de Soto, y Ledezma, y otros que refiere y sigue Juan Gutiérrez en su obra "Canonicarum

Quaestion". "Si se hubiera de guardar en esta elección la forma que tenían los Espartanos en elegir sus jueces que era proponer en público las personas para advertir lo que el pueblo sentía de ellas, se hallaría que no hay hombre en esta República que no sienta de esta oposición, lo mismo que he referido. Será justo que el señor doctor aunque con tan grandes merecimientos no me sea preferido, sino que mis estudios se favorezcan y ayuden con el amparo de esta insigne Universidad".

En otro trozo de su "Razonamiento", dice:

"Y en particular advirtiéndose, que el señor doctor en esta oposición, no pretenda honra, porque tiene tanta cuanta merecen su persona, y grandes letras: ni puede pretender interés, porque ya se vé los muchos bienes de fortuna, y riquezas, que ha sido Dios servido de darle. Y que aun cuando no salga con esta oposición, no pierde nada, pues se queda honrado, por su buena opinión. Y que si acaso (lo que no suceda) la llevase, no adquiriría, ni granjeaba nada, sino solo una ocasión, para que de él dijesen, lo que dijo Tito Libio, en el libro 17 del Emperador Galva: que cuando por sus muchos días no se le acabase tán presto la vida se le acabaría con brevedad el trabajo tan grande de la lectura de esta Cátedra, a que V. S. no es justo que dé lugar".

Luego, concluyó expresando que su triunfo "resultara en gloria y contentamiento de todos los beneméritos y nacidos en esta tierra, por serlo muy grande para cada cual, el ver premiados sus semejantes".

Apesar del éxito de la oposición del doctor de Vega, el Claustro estaba formado por todos los discípulos del doctor León de Garabito, el maestro de una generación que terminaba con el siglo XVI, y ungió con su voto a quien le había dado a la Universidad el cuerpo impreso de sus Ordenanzas, al que había iniciado los estudios de Instituta.

Los estudiantes y doctores reclamaron del doctor de Vega la publicación de su lección, y el Virrey don Gaspar de Zúñiga Acevedo, Conde de Monterrey, en 24 de Setiembre de 1605, autorizó su impresión.

Su medio hermano Fray Francisco de la Vega y Faria, el partidario del gran poeta Hojeda, autor de "La Cristiada", había fallecido el 25 de Junio de 1609, en Pomata, rodeado de prestigio por su virtud, por su prudencia y sabiduría— como lo expresan sus escritos— y como Provincial de los dominicos.

El fallecimiento de su hermano, causó en el ilustre Provisor doctor Feliciano, honda pena, que él trataba— como decía ahogarla en el trabajo de las buenas obras. Entonces se ocupa en unión del canónigo doctor Carlos Marcelo Corne, Catedrático de Vísperas de Teología, de arreglar las constituciones del Colegio Seminario.

Nuevamente, en 1616, la Universidad eligió Rector a Vega y Padilla.

El rectorado de la Universidad, puede decirse, que no salía de esta familia de intelectuales, pues, a él le sucedería en 1617 el doctor Medina, su concuñado, y a éste, en 1618, el doctor Padilla, su tío. No era un acto de caciquismo o de oligarquía. La elección de Rector no era, cuando se realizaba, un acto en el que solo existía la voluntad del Virrey y de un grupo dirigente, sino elección en la que era preciso contar con muchas voluntades.

Designado el doctor Francisco Sosa para el cargo de Oidor del Nuevo Reino de Granada, quedó vacante su Cátedra de Prima de Cánones. El Rector, don Leandro de la Rinaga Salazar, que lo era en ese año de 1620, reunió al Claustro. Concurrieron cincuenta y dos maestros y doctores. El Rector, entonces, enumerando las cualidades del doctor Feliciano de la Vega y los inconvenientes de la votación en oposición, tratándose de persona de tan relevantes

e indiscutibles merecimientos, comprobados en la Cátedra de Vísperas de Leyes, propuso que se le otorgara la de Prima de Cánones. En Claustro abierto y por votos públicos, se concedió la Cátedra a don Feliciano.

El Fiscal de la Real Audiencia, doctor Luis Henríquez, incorporado al Claustro, manifestó "que contradecía la proposición del Rector por dos causas: como Fiscal de Su Majestad para que se guardara la Cédula Real y conforme al estatuto 87, y por derecho de Patronazgo que no se debía dispensar ni aún en el modo los estatutos del Virrey don Francisco de Toledo".

Luego, en carta a Su Majestad, le dice el Fiscal Henríquez: "Aunque la persona del doctor Feliciano de la Vega era tal y de tan buenas partes no podíamos abreviar la gracia y dones de ciencia y sabiduría del Espíritu Santo y de que se hallase otra tal y superior en el claustro y fuera de él". En su carta agrega el enérgico Fiscal, que en la Universidad de Salamanca sólo se daban las cátedras por Claustro cuando los "edictos" no habían dado resul-

Fué curioso en ese Claustro oír las encontradas opiniones del Fiscal, doctor Henríquez, con la de su hermano el doctor Gabriel Henríquez, que, con la totalidad de los doctores y maestros asistentes votó a favor de don Feliciano. El Fiscal contradijo el resultado y apeló; solicitando así del escribano del

claustro. (Archivo de Sevilla: 70-2-4).

Y continuaba el Fiscal doctor Henríquez en su citada carta a Su Majestad expresando que "al salir de este claustro (no sé si por adulación o porque la verdad estaba tan clara dando voces el secreto y oído de la conciencia) muchos de los que votaron en contrario me dieron gracias por la contradición diciendo que éllos no pudieron hacer, menos unos encojiendo los hombros y otros declarándose que por el doctor Vega, Provisor, tan favorecido del Arzobispo y cuñado de Martín Alcedo camarero del Virrey, por cuya mano corrían sus pretenciones no podían hacer menos mayormente votándose en público, pues de las dos cabezas pendían los eclesiásticos y seglares y viven de su mano en honras, oficios y beneficios y con todo si se botara en secreto estuviera dudosa la elección".

Luego, agrega el Fiscal: "Hanme afirmado que demás de concurrir en el doctor Feliciano de la Vega el oficio de Provisor por razón de la Cátedra está dispensado con las horas. Remítome a las razones que el Cabildo tendrá".

Indudablemente, apesar de su animosidad contra el Provisor, el Fiscal tenía razón. Los Estatutos se habían vulnerado, una vez más; pero los méritos del hombre virtuoso y de ciencia, y que sin embargo de ello, dada su alta situación, no tenía suerte para que en las oposiciones se consagrara sus merecimientos, hacía menos reprensible esta arbitrariedad.

Así como obtuvo la Cátedra de Vísperas de Leyes por decreto del Virrey, alcanzó la de Prima de Cánones por decisión del Claustro, y en ella estuvo cjerciéndola hasta que fué jubilado en 1627 con todas las prerrogativas y privilegios de los doctores jubilados, hecho que fué confirmado por Su Majestad en la Real Cédula de Aranjuez, el 18 de Abril de 1633, cuando el de Vega estaba a cargo del Obispado de Popayán.

El método seguido en su Cátedra era el escolástico, implantado en todas las universidades españolas. El catedrático dividía sus lecturas en "tratados" o sea, proposiciones metódicamente eslabonadas; exponiéndolas en forma de tésis, haciendo una historia de los adversarios o sostenedores y mostrando la manera de atacar aquellas tésis, que, según el maestro, debían impugnarse. La definición de la tésis que se sostenía en la cátedra se hacía por su propio género, diferenciado específicamente cada uno de los términos en que se componía ella misma. Se examinaba luego si la tésis era probable y en qué grado de probabilidad, y si podía aceptarse como verdad de fé, o de mera certeza física, moral o ontológica. El silogismo, apoyado en textos de la Biblia, en la tradición o en los testimonios de los concilios, no excluía la argumentación fundamentada en la razón natural. En la misma forma se presentaban las objeciones para los que debían aprender a arguir. Este método escolástico empledo fué un hecho histórico, el más propio para exponer la verdad y la ciencia en aquellos tiempos. No es justo criticarlo. Los métodos usados hoy en la enseñanza serán mañana igualmente criticados, sin que se aprecie las situaciones, en que estos hechos se realizan, que no pueden suplirse con la imaginación o con una caprichosa argumentación.

Basta saber cómo, maestros, estudiantes y oyentes gozaban con las Conclusiones públicas y las Oposiciones, en que el sustentante y los objetantes,

con el sostener su tésis y arguir contra ella, daban vida y animación a la enseñanza; haciendo una verdadera gimnasia del entendimiento.

A veces se planteaba un punto baladí: si el chocolate quebranta el ayuno, por ejemplo, servirá al Canonista para recibir las observaciones y resolverlas con elegancia u hacer observaciones que demuestren talento, cultura y erudición. El presidente de la Conclusión, con muceta y capirote doctoral, insignia de su grado y dignidad, dirigía la controversia y aclaraba las dudas. Es, el Presidente de las conclusiones, juez de la disputa, como le llamaba Luis Vives, hasta que llegaba el turno de la oración final o el "quamquam", como se le llama en jerga universitaria. Muchas veces un maestro aclaraba un concepto para dar armas de combate a quién se le nota débil; dando esto lugar a que otro maestro se mostrase contrario al argumento, y entonces aumentaba las dificultades, siempre limitados por el sigilismo, que controlaba las vaguedades o las frases extrañas.

Después de la designación de Catedrático de Prima de Cánones, en la elección para Rec-

5.—Tribuna de la Universidad colonial. Retirado el escudo de San Marcos, se colocó las armas de la Patria y fué la tribuna de los primeros Congresos de la República. (Museo Nacional). Fué custodiada por don Gustavo Heudebert, durante la ocupación de 1883.

Cuando el Dean y Cabildo pidieron que el doctor Feliciano devolviera la renta de Chantre por no haberla gozado desde el día del fiat de su Santidad, como Obispo de Popayán, el Arzobispo declaró, que siendo Obispo se debía ocurrir con la demanda ante la Santa Sede; y el Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, teniendo en cuenta los servicios del Provisor, agregó que si se requería el asunto con su propia renta satisfaría lo que don Feliciano había llevado de la chantría. Con esto terminó el asunto.

tor, en 1621, fué elegido nuevamente don Feliciano de la Vega. (5).

En 1623 imprimió: "Alegación de los catedráticos de Teología y Cánones en la Universidad sobre que siendo prebendados deben ganar la renta decimal

<sup>(5).—&</sup>quot;Revista Americana" (1891—Nº 6. Artículo de José Toribio Polo: "El 30 de Junio de 1620 el claustro pleno de la Universidad al que concurrieron 7 doctores, cligió Rector de ella por 4 votos, al doctor Feliciano de la Vega". Sólo el año está equivocado.

de sus prebendas en las horas de coro que empleen en la enseñanza". El Rey, a solicitud del doctor Felicano de la Vega, por Real Cédula de 10 de Julio de 1623, mandó que se le tomara la residencia que solicitaba del tiempo que fué Provisor del Arzobispado.

La sentencia dictada el 30 de Diciembre de 1624 a su solicitud, en el juicio de residencia como Provisor, Vicario y Gobernador del Arzobispado, acreditan sus virtudes y preparación.

El Rey lo designó miembro honorario de su Consejo, y en 1631 lo nombró Obispo de Popayán.

El Juez Apostólico de Guamanga seguía causa, contrariando la solicitud del doctor Vega, para que no le apuntasen las horas que empleaba en leer en la Cátedra de Prima; pero en 16 de Diciembre de 1622 se inhibió dicho Juez, y el Cabildo la aceptó. La tercia parte de su haber de canónigo se retiraba y se repartía entre los demás miembros del Cabildo, desde que don Feliciano regentaba la Cátedra de Prima de Cánones, revocándose el 1º de Febrero de 1622 la concesión que se le había hecho el 25 de Setiembre de 1620.

Pero su amor a la enseñanza y a la Universidad era desinteresado. No obstante su jubilación en 1627, y de haber podido disfrutar del descanso y privilegios que "las leyes disponen que tengan los doctores jubilados", el ilustre catedrático siguió desempeñando, a instancia de la Universidad, su Cátedra de Prima de Cánones, y apesar de que en ausencia del Arzobispo Arias de Ugarte, —durante su visita pastoral— continuó en sus cargos de Provisor, de Ordinario del Santo Oficio y Comisario Subdelegado General de la Santa Cruzada. No obstante este cúmulo de obligaciones, el mismo dice, en un recurso al Virrey: "con todo no he faltado a la obligación de maestro como si eso sólo fuese mi oficio"; demostrando así su preferencia al apostolado de la enseñanza. Es un ejemplo para aquellos que tomando la cátedra como ocupación lucrativa, la arrojan cuando los menesteres económicos, la labor política y otros atractivos, tienen su preferencia. Para éstos, la enseñanza no es sino un adorno, una feria de vanidades, otorgadas por la camarilla; una renta y una cesantía.

Cuando el doctor Feliciano de la Vega estaba listo a partir a su diócesis de Popayán, resolvió, antes, dejar impresas sus obras de consultas jurídicas y de casos juzgados como Juez; solicitando, luego, la licencia del Virrey:

"Y porque ya es forzoso el dejarlo por la merced que el Rey nuestro señor se ha servido de hacerme, en proveerme al Obispado de Popayán, el cual con pronta obediencia he aceptado, aunque sea habiendo de dejar la casa donde nací, y esta tierra, que como Patria mía, me es tan afecta, para ir a parte tan remota, y en más de cuatrocientas leguas de distancia y de riguro-sos caminos". Y, "como con mi ausencia podrían perderse los escritos que con tanto trabajo y curiosidad he leído; me he determinado, a petición de la dicha Universidad y de los discípulos (en cuyo número entran los que actualmente son catedráticos) a imprimir los libros que se pudieran disponer ahora con la brevedad del tiempo que hay para cumplir lo que Su Majestad me ha mandado en razón de mi vida, o por lo menos dejar comenzada la impresión antes de mi partida, y para esto tengo puestos en orden dos tomos que se intitulan: "Reelecciones Canónicas sobre el segundo libro de las Decretales" (6) que podrán ser útiles no solo para las dichas escuelas, sino para jueces y abogados, por las varias resoluciones que hay en ellas acomodadas a la práctica y estilo de estos reinos, para entrambos fueros eclesiásticos y secular, sin dejar de traer lo que ha sido apropósito de lo que está decidido,

<sup>(6).—</sup>Dilucida los títulos de Judicis et de Foro: (Apuntes para la "Historia Eclesiástica del Perú" publicado por Monseñor Tovar pág. 118).

así por las bulas apostólicas, como por cédula y provisiones reales y serán de ayuda para los que hubieren de leer de oposición y de entrar en examen para sus grados; porque hallaran dispuesto lo que hubiere menester, si les cupiere en suerte los lugares".

Este libro constituye un grueso volumen de 700 páginas, en el que estudia con criterio elevado las decisiones pontificias como experto opositor e intérprete de aquellas, de las ordenadas por el Poder eclesiástico y el secular al régimen eclesiástico del Virreinato. El elogio de este Libro fué hecho en discretas frases por el doctor Fray Francisco de la Serna, Catedrático de la Universidad, y por Fray Fernando de Valverde, el célebre literato-místico. Gaspar Escalona Agüero, autor del "Gazophilacium Regium Peruvicum", elogia al letratado y canonista, al que llama su maestro. No logró el doctor don Feliciano imprimir el segundo tomo. Los acontecimientos y la complejidad de la vida se lo impidieron.

Creía don Feliciano de la Vega, que los obispos y jueces eclesiásticos debían conocer de las causas de las viudas y de los pobres; pero no jurisdiccionalmente, sino en cuanto al patrocinio de la Iglesia hacía los desamparados.

Solórzano decía de don Feliciano de la Vega que era "doctor, venerable, meritísimo, insigne Prebendado, varón muy versado en materias jurídicas y canónicas". (Política Indiana t., 1 página 329, tomo 11, tomo III páginas 80, 207 y 228).

Pero don Feliciano, hijo de españoles nobles, no tenía un concepto apreciador del indio. Creía en su rusticidad, en su pusilanimidad e inferioridad intelectual (n. 29 de foro competente). Había estudiado en Gregorio López, en Matienzo y Bartolo. Consideraba que la institución de Protector de indios era preciso que interviniera en todos los actos judiciales o extrajudiciales en que se encontrara un indio como consecuencia de esa inferioridad. Quien desee conocer la opinión dominante entonces sobre el sistema de las Encomiendas, debe acudir a los "Comentarios sobre las Decretales" del doctor Feliciano de la Vega (capítulo decernimus, Nº 26—165 de judiciis; cap. 1 Nº 3—25 de for. complatius). Reconocía que en su tiempo era oportuno el uso de la jurisdicción de los Encomenderos sobre los indios.

Nadie escribió en términos más concisos sobre el Concilio Tridentino y el Patronato Real (inc. c 4 de judic. n. 19). Consideraba que en virtud de alguna comisión apostólica, podían los seculares excomulgar y conferir beneficios eclesiásticos:

Fué don Feliciano quién mejor que nadie precisó las disposiciones de Indias, así eclesiásticas como seculares, para que los naturales no dieran con título de obligación cosa alguna por oblaciones; manifestando que las oblaciones voluntarias eran meritorias apoyando su doctrina en lo dispuesto en el Concilio Limense de 1583, confirmada en el Sinodal octavo diocesano de Lima, celebrado en Piscobamba el 24 de Noviembre de 1584. Los indios no debían dar a los curas ni huevos ni maíz ni dinero en forma de requerimiento.

En el Nº 17, inc. quanto, de judiciis, don Feliciano estudia el Patronato de Indias en relación con la Real Cédula de 17 de Marzo de 1591 y la de 1574, sobre catedrales, prelacías, prebendas y beneficios parroquiales, que han fundado a sus expensas, y permitiendo a los particulares la construcción y dotación de iglesias, hospitales y otras obras de piedad; pero reservando el real patronato. Sobre la jurisdicción ordinaria y extraordinaria de los diocesanos

y arquidiocesanos, sobre si pueden consagrar antes de recibir sus bulas, y sobre la extensión del derecho de indulto, allí, en su obra, encontraremos la fundamental doctrina (Sup. 2 Decret. pág. 180, a 195 y 501). Examina con cuidado aquella Real Cédula de 5 de Diciembre de 1608, dirigida al Arzobispo de Lima, para que use de la jurisdicción canónica y para que vigile la actuación de las iglesias sufragáneas en sede vacante.

Siendo consagrado obispo de La Paz, mientras disponía su viaje, continuó el doctor Feliciano de la Vega en ejercicio del provisorato y vicariato que había servido 24 años. Algunos émulos le opusieron el impedimento de estar promovido y consagrado para otra iglesia (Política Indiana—Solorzano libro 4º capítulo 8). Bien sabía el gran canonista, que no existía impedimento. Comentando esta actitud del doctor Vega, dice el doctor Solorzano: "No hay derecho que impida que un Obispo sea Vicario de otro, antes lo hallo permitido en el si lo pidiere la necesidad, u otra causa, según los textos y doctores que Esbrozio trae para ello".

"Si el obispo de La Paz, no se detenía maliciosamente, si no antes tenía animo e intención de ponerse en camino para ir a servir y residir en su iglesia luego que tuviese oportunidad para ello, podía honesta y legítimamente ir continuando el dicho Provisorato. Pero si en esto se procedía con malicia, y en teniendo comodidad para el viaje, no se pusiera en camino, pecara gravemente e incurría en las penas del Tridentino, y de la bula de Pío IV (4 de Setiembre de 1560) que manda que todos los obispos comparezcan y residan en sus iglesias dentro de cuatro meses".

También tocó al doctor Solorzano resolver el juicio seguido "por vía de fuerza, sobre pretender el doctor Feliciano de la Vega, Prebendado de la Santa Iglesia y Catedrático de Prima de Cánones de la Universidad, que a título de la lectura de su cátedra había de ser tenido por presente en todas las horas de su iglesia y sin descontarle la tercera parte, como los demás capitulares lo alegaban y pretendían en contrario; y pronunciamos que debía ser mantenido en el privilegio y costumbre, en que estaba de no residir, remitiendo las partes, en cuanto a la propiedad y declaración de este artículo al Supremo Concejo de Indias para los casos semejantes que adelante se pudiere ofrecer, por ser concernientes al patronato Real".

"Y aunque hay otra expresa declaración de Cardenales que dice que los que enseñan en las Universidades públicas, gocen todos los privilegios de ganar los frutos de sus prebendas sin rendirlas, aunque estas estén sita en las mismas ciudades, donde leen y regentan sus cátedras, todavía le coartamos y señalamos las horas en que había de ser tenido por presente: conviene a saber, las que ocupase en leer su cátedra, otra para ir a leerla y otra para volver después de haber hecho lo que llaman "poste" con los discípulos, esto a imitación de lo que hallamos estar ya concedido a los Canónigos Teologales o de lectura de la Sagrada Escritura, por las horas en que leen y a los de Púlpito por los días en que predican, según las novísimas resoluciones y declaraciones que para ello traen Nicolás García otros autores que refiere Agustín Barbosa".

Por Real Cédula de 14 de Agosto de 1620, dada en San Lorenzo, se expresó que "ningún prelado deje de servir y rendir su prebenda a título de Cátedra". El doctor Andrés García de Zurita, siendo Canónigo Magistral de Escritura en la Catedral, pidió al Consejo de Indias ser excusado por su lectura; y el Consejo, estimando la justicia de la petición, la remitió al Arzobispo, para que a su arbitrio le excusara todas las horas que para el dicho ministerio juzgare indispensable.

El mismo don Feliciano de Vega (en el número 22 de foro comp) advierte que las prebendas consisten en distribuciones cuotidianas, confirmadas en bulas apostólicas, que debían cumplir con puntualidad los prebendados.

A menudo resultaban en las catedrales que el Arzobispo estaba en contradicción con algunos capitulares, y era el mismo Diocesano quién dirimía. El doctor Feliciano de Vega alegó que en estos casos fuera el Prior de San Agustín o el de la Merced, por autoridad apostólica, quién, en forma breve y sumaria, debiera decidir el entredicho. Y como lo planteó el ilustre canonista limeño, lo determinó el Breve de Clemente VIII, en 1602, como el mismo doctor Vega lo asevera, en el número 11 de causam de judiciis.

Nadie escribió sobre sentencias y procedimiento de los tribunales eclesiásticos más docta y prudentemente que el doctor Vega. Creía que una sentencia dada con autoridad de cosa juzgada, podía decirse de nulidad por defecto de jurisdicción; estableciendo así unaacción semejante al procedimiento de "revisión", que hoy lo consideramos novísimo en el Decreto contemporáneo (de foro comp. numer. 24-25).

Sobre jurisdicción de los cabildos de las catedrales en sede vacante, sobre si podían o no dispensar en irregularidades y suspensiones en delitos ocultos de las órdenes mayores y menores, a fin que pudieran tener beneficios simples, expone, con serenidad, la doctrina del Tridentino (n. 52-53). Sobre oblaciones y el derecho de cuarta, la prohibición que de ellas hicieron los Sinodales de Méjico y lo que las Sinodales de Lima de 1613 trata el doctor Vega, advirtiendo que no por esto se habían de tener por punibles o por prohibidas las limosnas y ofrendas voluntarias que los fieles, indios o españoles, den pues estas son meritorias (elérici 8 de judiciis n. 41).

Siendo Provisor, admitió y determinó muchas demandas y querellas contra las iglesias sufragáneas de sede vacante, en casos en que se alegaba negligencia en la administración de justicia, de conformidad con las cédulas reales de 1608 y 1610. Y así lo refiere el doctor Feliciano en el n. 32 de Caterum de judiciis. Así su fama se extendió por América, y todos advertían la ciencia del canonista y jurista.

No tuvo deseo de asumir el Obispado de Popayán. Por medio de gestiones, procuraba su traslación a otro lugar; pero guíado de su propia idea como cuando dice "no solo los Pontífices y los Reyes se dejan vencer por ruegos e importunaciones" (cap. proposuisti n. 18 de foro comp), el mismo se dejó vencer por los ruegos y la obligación de acatar la designación.

Cuando el 19 de Noviembre de 1630 se recibió de Chantre, fué muy agasajado por toda la nobleza de la Capital; y retribuyendo al Clero y Cabildo eclesiástico sus atenciones, el 25 de ese mes les ofreció en el Colegio de Santo Toribio una escogida representación teatral.

Reuniendo en su persona talento, cultura y respeto era, en realidad, la persona de mayor influencia, en ese tiempo, ante el Virrey y ante el Arzobispo, quién tenía por él las más finas consideraciones y lo distinguía en sus cargos de Provisor y Vicario.

Cuando el Arzobispo conoció la designación de don Feliciano como Obispo de Popayán, dejó la visita que realizaba en esos momentos; acudiendo a Lima. El ingreso del metropolitano en 13 de Diciembre, fué con la mayor solemnidad; habiendo ido a recibirlo, el doctor de la Vega, acompañado de los capitulares, hasta Pachacamac. La Universidad de San Marcos, con la firma de 33 catedráticos doctores, precedidos por el Rector, dieron las gracias a Su Majestad por la tan justa merced otorgada al doctor Feliciano de Vega.

(Esta carta de la Universidad, en 2 hojas, está original en el A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

El 15 de Enero de 1631, otorgó su testamento el doctor Feliciano de la Vega. No hemos podido encontrar ese instrumento. La noticia la trae el "Diario de Juan Antonio Suardo", que hace ascender los bienes del testamento a 450 mil pesos y el autor de las "Memorias Académicas" a 800 mil.

El 19 de Diciembre del año anterior se había despedido del Cabildo Eclesiástico, dejando la chantría.

El día 21, designado para su consagración como obispo, refiere Suardo el cuadro minucioso de aquella ceremonia:

"La víspera a la oración hubo repique general de campanas. En la noche, la Iglesia Catedral y las casas del Ayuntamiento aparecieron iluminadas con fanales y colgaduras, mientras en la plaza mayor hubo "fuegos y luminarias".

"El 21 amaneció colgado todo el coro de esta Santa Iglesia hasta el altar mayor de terciopelo carmesí con flecaduras de oro y sobre el altar mayor un dozel de tela muy rica y a los lados otros dos de la misma tela para los "aparadores" del señor Arzobispo y del Obispo de Popayán y su Señoría aquel día sacó su "aparador" todo nuevo con piezas de plata dorada y sobrepuestos esmaltados, que se estimaron en doce mil patacones, al lado derecho estaba el dozel y sitial del señor Arzobispo y al izquierdo, enfrente, el del señor Obispo, y al mismo lado, un poco más adelante, estaba un altar muy ricamente adornado adonde estaba todo el Pontificial del señor Obispo y ornamento de los asistentes, que fueron el Dean y el Arcediano, que asistieron con capas de tela blanca rica y mitras. A las nueve de la mañana, el señor Arzobispo, acompañado de su Cabildo Eclesiástico y de número muy grande y lustroso de clero con sobrepellices, salió de su Palacio y fué caminando a las casas del señor Obispo, adonde las puertas le estaba aguardando, vestido con sotana morada, roquete muy rico y capa morada y, después de muchos cumplimientos tomando el señor Obispo por la mano derecha fueron caminando a la Iglesia mayor, adonde apenas pudieron entrar, según era el concurso de la gente y, aviendo pasado por el coro, sus señorías fueron al altar mayor e hicieron oración y cada uno se sentó en su sitial y en el interin llegó el señor Virrey y señores de la Real Audiencia, Cabildo secular y demás tribunales, todos de gala y, después de acavado el señor Arzobispo empezó la misa y en ella consagró al señor Obispo a los tiempos y con la solemnidad y ceremonias que manda el Pontificial y ceremonial Romano con muy grande solemnidad y magestad; sirvieron de Maestre Sala para dar aguamanos al señor Obispo y llevar la ofrenda de dos panes, el uno dorado y el otro plateado y de dos frascos de vino, ambos de plata, el uno dorado y el otro blanco y dos cirios dorados y todo en fuentes muy ricas, don Pedro Jarava, y el Factor don Bartolomé Astete y Ulloa, contador, Oficiales Reales y don Lope de Hurtado de Mendoza, Governador de Castro Virreyna y don Bernardino Hurtado de Mendoza, don José Jarava, don Pedro Manrique y don Pedro Calderón de Loayza, cavalleros de avito, y después de averse acabado todo y dado la bendición al pueblo el señor Obispo, al salir sus Señorías de la yglesia se vieron en mucho aprieto, pues en tres quartos de ora no los dexaron salir y el señor Arzobispo cassi estaba sin aliento, a quien el señor Obispo dió muy espléndida comida y a los señores prebendados.

"A 22, por la tarde hubo en esta plaza carreras y alcancías y todos los caballeros salieron muy galanes a regocijar la fiesta de la consagración del Obispo de Popayán, el qual las estuvo viendo desde las ventanas del señor Arzobispo".

El 31 de Diciembre, el Rector mandó poner edictos para la oposición de la Cátedra de Prima de Cánones, con salario de 333 pesos ensayados; por-

que los otros dos tercios se reservaban al doctor Feliciano de Vega, como, Catedrático jubilado.

Los émulos del doctor don Feliciano, maniobraban en la sombra. El 15 de Enero hicieron presentar por un desconocido, una solicitud ante la Real Audiencia para que se abstuviera el doctor de Vega de actuar como Provisor. Ya sabemos por el propio Fiscal doctor Solorzano, la tramitación y resolución que se dió a esa solicitud.

El 8 de Abril, refiere Suardo, en su noticioso "Diario" que el Virrey y la Audiencia concurrieron a la Catedral a oír la misa pontificial que celebró el doctor de Vega, consagrando los santos óleos. El 24 de Abril, los doctores Bartolomé de Benavides, Pedro Ortega de Sotomayor y don Pedro Niño de Guzmán, personalmente, se presentaron en la Real Audiencia, a la sala de Relaciones, a reclamar de la conducta del doctor de la Vega que insistía en seguir presidiendo el Cabildo como Provisor, y aún pretendía presidir la oposición a la canongia teologal. El doctor Pedro de Ortega, famoso orador, habló con elegancia. El doctor de Vega había llegado a requerir de excomunión mayor a los que entraran al Cabildo a votar en oposición a su propósito. Sin duda, cumplía alta consigna. El 3 de Julio se renueva esta discusión con motivo de la colocación del sitial que en las honras fúnebres del canónigo Abreu mandose colocar para el doctor don Feliciano.

¿ Qué retenía en Lima a don Feliciano de la Vega? ¿ Qué motivos le impedían dejar el Provisorato aún después de su consagración como Obispo?

No era sólo el deseo de atender a la impresión de su obra ni las de corresponder a las atenciones innumerables que recibía: era el propósito del Virrey y de sus partidarios de que no fuera a ejercer el distante obispado.

Siendo Obispo de Popayán y ejerciendo el arzobispado de Lima por ausencia de don Fernando Arias de Ugarte, que estaba en la visita de su Diócesis, a petición del Dean y del Cabildo para que, a continuación de las "Informaciones de la vida de Santo Toribio", diera su parecer sobre la vida y obras de este Santo Prelado como persona que lo había conocido y tratado, el 4 de Junio de 1632 respondió en la siguiente forma:

"Desde más tiempo de cuarenta años a esta parte, conocí, traté y comuniqué al Ilustrísimo señor don Toribio Alfonso Mogrovejo Arzobispo que fué de esta Ciudad, de buena memoria, hasta que salió a la visita de este Arzobispado, y murió el año de 1606. En todo aquel tiempo, le tuve por un gran Prelado, de proceder y de modo ejemplar en todas sus acciones, y de gran pureza en su vida, que comunmente era tenido por un gran siervo de Nuestro Señor: en tal manera, que públicamente le apellidaban, y le llamaban "Santo". Porque fué Prelado manso, llano, humilde, amigo de la justicia, y hombre de mucha caridad, y amor de Dios ,y de los prójimos: muy observante en cumplir el Derecho, y lo dispuesto por los Sacros Cánones, y Concilios, Breves, y Bulas Apostólicas. Hizo un Concilio Provincial, el año de 1583, que se aprobó por la Santa Sede Apostólica, y convocó para otros, que se enviaron a la Curia Romana. Y así mismo celebró muchos Sinodos Diocesanos, en que dispuso, y ordenó cosas de mucha importancia para el servicio y gloria de Dios, y reformación de costumbres, en que mostró su Santo Celo, y letras, en que fué muy eminente, y dió muestras de sus grandes estudios. Y que en el ejercicio del Pontifical, y provisión de los beneficios, y en todo lo concerniente a esto, era puntualísimo, cumpliendo con sus obligaciones. Y así mismo, confirmó gran número de almas, y acudió a todo lo que tenía a su cargo, con gran vigilancia. Y de todo esto tengo muy particular noticia, no solo por la comunicación, que tuvo con el dicho Señor Arzobispo, y por los autos, y papeles, que han pasado por sus manos, de más de veinte y tres años a esta parte, que ha que comenzó a ejercer el oficio de Provisor, y Vicario general en este Arzobispado. Y que ha sido tanta la veneración, que se ha teni-.

do a las cosas del dicho señor Arzobispo, que cualquier papel o decreto que se vea, se respete como de tan gran Pastor, y Prelado. Y que así por esto, como por las maravillas, que nuestro Señor ha sido servido de obrar, en vida del dicho señor Arzobispo, y después de sus días, en conservar su buena memoria, y crédito de su Santidad, de que consta por las dichas Informaciones, es cosa justa y pía, y de muy gran gloria de Dios (que es honrado y glorificado en sus Santos) se trate de que la Santa Sede Apostólica conceda, lo que los señores Dean y Cabildo pretenden; para que con esto, se saque a la luz lo que llegó a merecer un Varón tan Apostólico, que murió en su oficio, apacentando sus ovejas, y dando tantas señales de las mercedes que nuestro Señor le hizo, con su infinita misericordia. Y que como humilde hijo, que su Señoría es, de la Santa Sede Apostólica, ya que ha merecido tener ocasión de hacer esta relación, antes de dejar el Gobierno de este Arzobispado, y de partirse a su Iglesia de Popayán, para donde está ahora de camino. Suplica humildemente a su Santidad conceda lo que contiene la dicha petición para que con esto el Santo Nombre de Dios sea ensalsado y este Reyno, y en particular este Arzobispado, tenga el consuelo que de ello se le ha de servir, y el que justamente debe esperar de su Santidad. Y lo firmó. Feliciano Obispo de Popayán. Ante mí el Licenciado Diego Morales Notario Público". (Este traslado está, también inserto en "El Sol del Nuevo Mundo", por Montalvo página 404-406).

En la Vida de Santa Rosa, escrita por el doctor José Manuel Bermúdez, chantre de la Catedral (1827), también se cita la intervención del doctor Feliciano de Vega en el caso de la imágen del Salvador, obra del pintor romano Anjelino Medoro, y ante la cual Santa Rosa y sus familiares rendían sus plegarias. El doctor Feliciano de Vega comisionó al cura de la Catedral, doctor Roca, a abrir la investigación. Más tarde, también correspondería, a don Feliciano, en carácter de Vicario General del Arzobispado, asistir al entierro de Santa Rosa el 24 de Agosto de 1617; y, después, a la traslación de su cuerpo a la urna y nuevo sepulcro, "dentro de la Iglesia de Santo Domingo, que más conveniente pareciere al Provincial, padre maestro Fray Agustín de Vega", que era el hermano de don Feliciano.

El 14 de Julio, don Juan de Reina, Notario de la Audiencia Arzobispal, dió al Obispo de Popayán y Provisor de Lima, en su huerta de Amancaes, una suntuosa y llamativa fiesta, mientras los monasterios de monjas se disputaban su presencia en actuaciones y ceremonias. El 13 de Octubre dió el hábito de monja de las Descalzas a su sobrina doña Sebastiana de la Vega. El 13 de Noviembre, en el Colegio Real de San Martín, de la Compañía de Jesús, se ofreció lucidas conclusiones de Artes en honor del Prelado de Popayán.

Con severidad, procuraba el bienestar y el orden de los monasterios, por lo que se originaron algunas resistencias. Pero la Real Audiencia le dió siempre la razón. El 22 de Enero de 1633 se pregonó en las calles el edicto de la Septuagésima, por mandato del Provisor, Gobernador del Arzobispado y Obispo de Popayán. El 29 de Enero asistió el Virrey a la misa solemne, cantada en honor de San Pedro Nolazco por el doctor de Vega, y en la que predicaba el insigne orador sagrado Fray Luis de Vera. El 19 de Abril se tomó noticia de la merced que había hecho Su Majestad del obispado de la Paz, en favor del doctor de Vega, con lo que los templos celebraron esta promoción que era del gusto del Prelado. El 25 de Octubre se despidió del Cabildo Secular y Eclesiástico, para pasar a su nueva diócesis; y al día siguiente, acompañado del Arzobispo de Lima y de la comunidad de Santo Domingo, que fueron hasta Limatambo, se dirigió a su nuevo destino.

Alcedo, en su "Diccionario", dice que en Popayán se dedicó con verdadero apostolado, a la predicación, a la realización de beneficios públicos, a la reparación de templos, con su dinero personal; y Mendiburu afirma que el filántropo Obispo gastó 20,000 duros en la reducción de algunas tribus de barbaros y en misiones; agregando Torres Saldamando que ese gasto fué mayor de 29,000 pesos.

Su estancia en el obispado de la Paz; al que fué ascendido en 1633, fué igualmente beneficiosa. Allí celebró un Sínodo, en Noviembre de 1638, probando su celo pastoral. Las Constituciones Sinodales hechas por el mismo Prelado se imprimieron en Lima, previa licencia que a su nombre y ante el Virrey Conde de Chinchón solicitó el Licenciado Pedro Molina, discípulo y familiar del citado Obispo.

Amante como pocos de la Patria lejana, el 9 de Junio de 1634 instituyó en la Catedral de Lima la fiesta votiva de San Feliciano. Se celebraba colemnemente en la capilla de Nuestra Señora de los Naranjos (Vide: La Metropolitana de la Ciudad de los Reyes página 62 por el Padre Domingo Angulo), modesta capilla que la piedad del antiguo Provisor había fundado. Ese día, después de la procesión a la que asistían todas las niñas de la Ciudad de Lima, se distribuía una dote de 450 pesos a dos niñas solteras y pobres, como donación del ilustre Prelado.

Así mismo, fundó en la Catedral de Lima tres capellanías de 300 pesos cada una, para tres clérigos pobres que en la expresada Catedral cumplieran el sagrado ministerio. Pero no se detuvieron aquí sus liberalidades.

Dando muestra evidente de su afecto a la Universidad de San Marcos, antes de salir al obispado, imprimió sus lecciones para que fueran útiles a maestros y estudiantes. Así mismo, deseando el mayor progreso de San Marcos, consultó desde la Paz al Claustro su deseo de fundar a su costa la Cátedra de Teología Moral, con 600 patacones de renta anual. Al recibir el 1º de Setiembre de 1634 el ofrecimiento y consulta, el Rector doctor Sebastián de González de Mendoza, reunió al Claustro. Rector y maestros dejaron constancia de su reconocimiento y propusieron ciertas reformas en la fundación, reformas que, desde luego, pudiera aceptar el ilustre donante.

El 13 de Febrero de 1635, por escritura otorgada en La Paz ante el escribano Pedro Diez Bellido, el doctor Ficiano de la Vega instituyó la Cátedra de Teología Moral, con 600 pesos de a ocho reales de renta cada año y a cargo de los religiosos de Santo Domingo. El Virrey, Conde de Chinchón, aprobó la fundación por su provisión de 12 de Marzo de 1636.

Se fundó en 1636, dice Mendiburu. En 8 de Marzo de 1635 afirma Saldamando, que erróneamente tomó la fecha de un traslado de la escritura. El señor J. T. Polo dá la fecha exacta; pero incurre en error al creer que su permanencia en Lima se debió a aquella fundación.

La fundación del doctor Vega y Padilla fué confirmada por Real Cédula de 25 de Agosto de 1637.

¿Cuál era el motivo de esta fundación? Va a decirlo el mismo filántropo instituyente:

"Por cuanto para la gloria y honra de Dios Nuestro Señor y en parte de reconocimiento de las grandes mercedes que he recibido de su poderosa mano por su infinita misericordia he comenzado a distribuír en obras pías mis bienes patrimoniales; y entre las demás que con su divino favor trato de hacer es el eregir e instituír una Cátedra nueva de Teología Moral, en la Real Universidad de la Ciudad de los Reyes donde nací, y en cuya iglesia he tenido una Canongia y la dignidad de Chantre por espacio de más de 25 años".

Agrega: "Para ello ha concurrido el especial amor y voluntad que tengo a la dicha Real Universidad así por haber sido uno de sus primeros fundadores el doctor Francisco de Vega mi señor y Padre (que sea en gloria) como por haber estudiado en ella y graduadome en las facultades de canones, y

leyes y sido Rector cuatro veces y catedrático en ambas facultades hasta obtener la jubilación en la Cátedra de Prima de Cánones".

Este amor por el "Alma Máter" no puede dejar de enaltecerse. Después de una vida ejemplar, cuando el alto cargo de purpurado lo tenía alejado de la patria de su nacimiento, a ella dedicó su recuerdo.

"No quiso este famoso hijo de Lima que se sepultasen sus letras con su cadáver, y así las dejó a la posteridad, enseñando después de muerto con la la Cátedra que liberal dotó, labrándose un monumento inmortal, en aquel gravísimo alcázar de la Sabiduría". ("El Sol del Nuevo Mundo", por Francisco Antonio de Montalvo, Roma 1683).

En la escritura de fundación se refiere a sus hermanos Agustín y Francisco, que profesaron en la Orden de Santo Domingo, y es a esa Religión a la que entrega en forma perpetua el encargo de dictar esa Cátedra "por ser tan conocidas las letras y la erudición que profesan y cuan lucido es el fruto de sus maestros en todas las Universidades".

El Rey Felipe II había fundado una Cátedra de Teología Moral en la Universidad de Salamanca en 1606; y el Cardenal Luque de Lerma había instituído otra idéntica de Vísperas en la misma Universidad y en las de Alcalá y Valladolid.

Estos antecedentes estimularon la fundación del doctor Feliciano de Vega, con un fin esencialmente religioso.

Este curso de Teología Moral, ad Lecturam Sacrae Theologicae Moralis, trataba de los libros de Sentencia de Pierre Lombardo, que eran cuatro y se ocupan de presentar un sistema de doctrina en torno a Dios uno y trino, dice el doctor José Antonio Encinas, ex-Rector de la Universidad de San Marcos, en su libro: "Las Universidades de Bolonia y de Padua".

Cátedra de Teología Moral no existía antes por separado. El asunto de esa Cátedra se lo dividía la Teología Escolástica, que trataba de los puntos de Derecho Natural y Divino; y el Derecho Canónico, que discutía las generalidades de la Ley y las leyes primitiva delesiásticas.

Más, el doctor Feliciano de la Vega explica el fin religioso de su institución:

"El fin principal de esta institución es para los que han de ser confesores y beneficiados y curas de almas estudien y aprendan lo que conviene a la buena administración de los santos sacramentos a encaminar las almas de los fieles a que sepan como han de descargar sus conciencias, como buenos cristianos", "por haber visto y entendido por experiencia en los muchos años que he gobernado aquel Arzobispado en tiempo de dos señores Arzobispos y de la Vacante intermedia, de la necesidad que hay de esta ayuda por ser mucho el concurso de gente que reside en aquella ciudad, y que de ella salen para otras partes de este Reino los que tratan de ocuparse en los dichos beneficios y en las doctrinas de indios; cuya ocupación como tan grave y a quien el derecho llama Arte de Artes, pide mayor cuidado y enseñanza".

Todos los estudiantes clérigos de órdenes mayores y menores, para recibir el grado de bachiller, debían probar con certificación del maestro que habían leído y cursado por lo menos dos años en esta Cátedra. Ella quedaba incorporada al Claustro como del Patronato Real y de sus representantes los virreyes, y bajo la autoridad del Rector y del Claustro.

El doctor Feliciano de la Vega, por su padre y por su madre, tenía una muy crecida fortuna que acrescentó en su vida personalmente económica.

Tenía varios censos en propiedades del Convento de Santo Domingo. Así, la fundación de esta Cátedra la instituyó sobre un censo de diez mil pesos sobre la casa que está al frente de la puerta de Palacio, en la que por ese tiempo vivía el inquisidor decano y catedrático de Prima de Leyes, doctor Juan de Huerta Gutiérrez, y sobre una casa de Andrés Sans de Pesquera y de su esposa Leonor de Vargas, que el doctor Alonso Pérez de Urazandi había vendido a don Feliciano, el 19 de Octubre de 1633, ante el escribano Real, Antonio de Trebejo.

Cedió a la Universidad, a la que confirió poderes, todas las facultades para que el Mayordomo o Receptor de sus rentas cobrase los réditos desde el día en que se diese posesión al Catedrático que fuere nombrado "para siempre jamás". No olvidaba a los sustitutos que podían nombrarse en tiempo de vacante.

Los catedráticos durarían en la Cátedra según el sistema entonces en boga de cátedras "quadrienas", pudiendo reelegirse. Y cada vez que se designara un nuevo catedrático, del Arca o caja de esta renta se daría a la Real Universidad y a sus ministros los derechos y propinas que las Constituciones disponían.

Ordenaba el fundador de la Cátedra, que en los cuatro años el catedrático debía leer: en los dos primeros la materia de los Sacramentos; en el tercero, la de "Censuras", y en el cuarto año, "contractibus", con lo que se llenaba el programa de los Casos Morales.

Aunque dejaba a voluntad del Virrey la hora en que debía dictarse esta cátedra insinuaba, en la escritura de fundación, que debía leerse en la mañana, después de las lecciones de Prima, porque en las tardes, si se leía después de la Cátedra de Vísperas, que terminaba a las cinco, no había tiempo suficiente, ya que en el invierno "los días son cortos, no se podría cursar, por falta de luz, y en el verano menos, por los muchos calores y ser aquel tiempo necesario para que los oyentes tengan algún recreo, y descanso, para continuar a la noche el estudio en sus casas".

El catedrático designado debía ser necesariamente nacido en Lima, o, por lo menos, dentro del Virreinato, "sin que sea necesario buscarlos en otras partes". Este amor nacionalista, debemos subrayarlo.

El catedrático debía ser graduado de doctor en la Facultad de Teología de la Universidad, o, por lo menos, debía graduarse dentro del término fijado por las Constituciones y Ordenanzas.

El propósito del doctor Feliciano de Vega fué que la Cátedra se obtuviera por oposición aún entre los religiosos de Santo Domingo; pero teniendo en cuenta que este sistema podía dividir en bandos opuestos a los frailes del mismo Convento, poniendo en desasosiego la paz conventual, prefirió adoptar el sistema dispuesto por el Rey y el Duque de Lerma, al instituír esta Cátedra en Salamanca, Alcalá y Valladolid, (cédulas de San Lorenzo: 6 de Octubre de 1606) (Aranjuez: 19 de Abril de 1608) (San Lorenzo: 5 y 27 de Agosto de 1611) (Madrid: 4 de Marzo de 1612). Además los instrumentos de estas fundaciones en España, otorgados en Madrid a 12 de Marzod e 1608, ante el escribano público Gabriel de Rojas, y en 29 de Julio de 1612, ante el escribano Esteban de Liaño, sirvieron al doctor Feliciano de Vega de antecedentes para establecer la forma de proveer esta Cátedra.

El Provincial de Santo Domingo, y en su ausencia el Vicario General ó Provincial, dentro de treinta días de la vacante, reuniría un consejo de doce religiosos, que serían el Prior del Convento del Rosario, el de la Recolección, los Padres Maestros, los Lectores, el Regente de Estudios y otros padres

graves, hasta completar el indicado número de doce. Este Consejo de religiosos, en voto secreto, designaría una terna de religiosos que desempeñaran el delicado encargo. En un pliego cerrado dirigido al Rector y a los dos conciliarios mayores de la Universidad, se les remitía la terna. Al recibirla, el Rector convocaba a los conciliarios, al Arzobispo o en caso de vacante a la dignidad más antigua del Cabildo, al Inquisidor más antiguo: y en presencia de esa Junta, el Secretario de la Universidad abría el pliego y solo entonces, al conocer en la terna, invitaba a los allí considerados a controlar la elección; determinando previamente si esta se haría en voto secreto o público. Acordada la forma por la Junta y verificado el escrutinio, se comunicaba el resultado al Virrey, como Patrono.

Si esta debía ser la forma de proceder a la elección de un Catedrático para después del fallecimiento del fundador, éste se reservó el derecho de designarlos en vida, y nombró como primer catedrático a Fray Cipriano de Medina, el protegido del beato Martín de Porres y por quien el doctor Feliciano de Vega tenía marcado aprecio. Era además, su sobrino.

Dá la razón: "Miembro de la Orden de Santo Domingo, calificador del Santo Oficio, por ser persona aprobada y graduado de doctor por la Universidad y Maestro por su misma religión, y haberse ocupado en el ministerio algunos años y si sucediere que yo le alcance por días o que por algún caso deje la lectura, se ha de entender que la elección de quien la hubiere de suceder la he de hacer yo".

Testigos del instrumento de fundación fueron el capitán don Pedro de Balbassi y Ribera, Corregidor y Justicia Mayor de La Paz; el General don Rodrigo de Castro y Bobadilla, Corregidor y Justicia Mayor de los Pacajes, y don Juan de Gauna y Guevara, Alcalde Ordinario de la ciudad de La Paz. También firmaban ese instrumento don Antonio Barraza y Cárdenas, uno de los ricos feudatarios de aquella ciudad y el Licenciado Pedro de Molina, presbítero, discípulo y familiar del Prelado filántropo.

Ya he expresado que el 25 de Abril de 1637 confirmó el Rey esa fundación, concediendo a los catedráticos designados, conforme a la institución, los honores y privilegios que tenían los demás catedráticos de San Marcos.

También fundó el doctor Vega en el Convento del Rosario de Lima dos capellanías: una de mil y otra de 500 pesos. A sus hermanas y sobrinas les distribuyó ciento ochenta mil pesos dotando a éstas últimas para que tomaran estado. Así, en vida, fué distribuyendo su caudal, en obras de piedad, de educación, y de asistencia. Refieren sus biógrafos que al tiempo de su muerte, su Albacea y administrador, Licenciado Diego de Córdova, Canónigo de la Catedral, encontró perfectamente dispuestos los 800,000 pesos en oro que tenía prevenidos, con toda rectitud, para todas y cada una de sus fundaciones, legados y limosnas.

En la Universidad, había sido Conciliario, después de ser Rector. En 1615 eran sus compañeros más prestigiosos del Claustro de la Universidad, el doctor Muñiz, canónigo; el Arcediano Velásquez; el Licenciado Abreu; el doctor Carlos Marcelo Corne; el doctor Gaspar de San Juan; el Licenciado Antonio Núñez de Luna; el doctor Baltazar de Padilla; el Licenciado Fernández de Aguilera; el Licenciado Pedro de Valencia; el doctor Mateo González Paz; el doctor Hernando del Castillo, y el bachiller Bobadilla.

En el Claustro de 13 de Agosto de 1627, el doctor Feliciano de la Vega propuso aplicar el culto de la imagen de Nuestra Señora de la Antigua— ante la que se realizaban los grados universitarios— parte de las propinas que les correspondían a los doctores y maestros en los grados mayores.

En el "Amigo del Clero" de Lima (Boletín Nº 494 de 17 de Noviembre de 1904, página 625), se encuentran los documentos de esa determinación.

La devoción que el pueblo había tomado por esa imágen, a la que la Universidad ofrendaba a sus pies sus grados, exigía que esa imágen estuviera "adornada con la decencia y ornato que pide tan Soberana señora".

Al oír la proposición del Catedrático de Cánones, fué unánime el acuerdo para que de las propinas de los grados de Licenciatura y Magisterio se cobrasen 4 reales y de las propinas mayores de doctor, ocho reales. Así mismo, los maestros en Artes darían cuatro reales. En esa sesión se designó a Nuestra Señora de la Antigua como Patrona de los Grados, y se acordó que el 5 de Agosto que celebraba su festividad concurriera el Claustro en pleno con sus insignias doctorales, cantando misa uno de los doctores, y predicando otro doctor. Los doctores Juan Bautista de Aguilar y don Diego Mesía Zúñiga fueron designados para firmar las capitulaciones respectivas, con noticias del Cabildo.

En el Claustro de 1º de Agosto de 1627 volvió a tratarse del mismo asunto .Allí fué más amplio el acuerdo:

"La Virgen Nuestra Señora advocación de la Antigua, sería Patrona y amparo de la Real Universidad". El profesor de Leyes, doctor Francisco Ramos Galván, fué encargado de formalizar las capitulaciones que en cinco cláusulas firmaron el doctor Feliciano de la Vega, el doctor Juan Bautista de Aguilar, el doctor Francisco Ramos Galván, y el doctor Diego Mesía de Zúñiga, ante el Secretario Diego Diez de Tapia.

El Receptor retendría las limosnas expresadas como bienes de la bendita imagen, para su servicio, sea en fiesta en la Catedral o en la capilla de la misma Universidad.

Esta iniciativa dió a la imagen un culto solemnísimo, y una renta enorme, en una época en que la plata era de mejor peso que la de hoy. Desgraciadamente esa riqueza enorme dió durante la República motivo de grandes y vergonzosos incidentes, en momentos en que era preciso mayor patriotismo; perdiéndose toda la riqueza: las alhajas y joyas de la imágen, en forma que mejor es no recordar.

Los fieles de la República no recuerdan esa imagen, ante la que muchos de sus antepasados fueron a velar sus libros, la víspera de un examen o de un grado, como los antiguos guerreros velaban sus armas.

El año de 1639 recibió el Dr. Feliciano de Vega nombramiento de Arzobispo de Méjico. En realidad, debió ser designado Arzobispo de Lima. Si de lejos hizo tanto por Lima y la Universidad, hay que presumir lo que hubiera hecho de cerca, residiendo aquí.

En realidad, la ciudad de Lima había querido agradecer al Rey el nombramiento del doctor Feliciano de Vega como a Arzobipo de la arquidiócesis; pero no fué así, no obstante ser la Universidad de San Marcos quien firmó el espíritu magnífico de éste, su grande hijo.

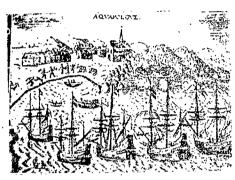
El 19 de Marzo de 1639 llegó de La Paz al Callao, don Feliciano, para preparar su viaje a Méjico. Al día siguiente ingresó a Lima. Mientras las campanas de las iglesias repicaban, la Universidad, los Camildos, secular y eclesiástico, recepcionaron al ilustre y filántropo Prelado. También el Virrey lo visitó.

Todavía en 10 de Octubre de 1639, no debían haberle llegado las Bulas de la institución de Arzobispo de Méjico, y así permite creerlo su firma "Felicianus episcopus Pacencis electus Archiepiscopus Mexicanus", estampada en una credencial de órdenes menores, conferidas a Gaspar Nieto, en la ciudad de

Lima, en aquella fecha, y citada por don J. T. Polo en su estudio mencionado de la "Revista Americana".

Don J. T. Medina, en "La Imprenta en Lima" (t. 1, página 326) ofrece la noticia del "Informe que hace el doctor Feliciano de la Vega el 24 de Enero de 1640, al Virrey Marqués de Mancera", sobre la licencia que pretendía para pasar a Méjico y fletar un navío para el puerto de Acapulco, el primero de su diócesis.

El "Diario" de Mugaburu dice que el doctor Feliciano de la Vega se embarcó para Méjico en el Callao el 10 de Octubre 1640.



6.—Acapulco en la época en que falleció don Feliciano de Vega. (Grabado de la época).

A los sesenta años de edad, después de una vida laboriosa, haciendo por el bien general cuanto estuvo a su alcance, sufriendo contrariedades en un viaje en que no faltaba la zozobra de los galeones de piratas, su salud sufrió fuertemente.

Al llegar a Mazatlán y antes de posesionarse del Arzobispado murió en esa ciudad distante treinta leguas de Acapulco, según dice el Diccionario de Alcedo, aunque en la obra de Monseñor Tovar (página

118) se dice que murió en Acapulco, lo que confirma el Diccionario citado.

El diario de Mugaburo dice que murió el 29 de Julio de 1641; esto es, nueve meses y medio de haber dejado su Patria. Mendiburo afirma que había llegado a Mazatlán el 5 de Diciembre de 1640, y el señor Polo también creía que el fallecimiento del Arzobispo de Méjico había ocurrido a fines de Diciembre de ese mismo año. Al Arzobispo de la isla de Santo Domingo; doctor Diego de Guevara, le había enviado su poder para que a su nombre tomara posesin del Arzobispado. Su cadáver fué conducido a Méjico veinte y un meses después, en Setiembre de 1642, por disposición del venerable obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza, cuando se encargó del Gobierno como XVIII Virrey de Méjico. En la Catedral, el maestro Gil González Dávila fué encargado de poner la significativa inscripción fúnebre, que se trascribe en "Teatro Eclesiástico", al hacer el elogio del prelado, filántropo e ilustre catedrático peruano.

"Murió a fines de dicho mes de Diciembre, violentamente, sin recibir auxilios y sin hacer disposición alguna: siendo acaso su enfermedad la fiebre amarilla endémica; una apoplegía, u otro ataque fulminante, por efecto de su edad y constitución: pues tenía ya sesenta años y estaba muy gordo". ("Revista Americana": artículo del señor J. T. Polo).

Fray Gaspar de Villaroel, al celebrar los méritos de su padre, el Licenciado Gaspar de Villaroel, como Catedrático "sustituto" de Vísperas de Cánones,
dice: que tuvo por discípulo al doctor Feliciano de Vega, uno de los más renombrados canonistas. En su obra "Gobierno Eclesiástico Pacífico y Unión
de los dos Cuchillos" (Madrid, 1675 página 1 número 33), narra que el doctor
de Vega murió en la soledad de una granja. Habiéndole robado "hasta los vestidos con que murió, porque no murió en la cama. Envuelto el cadáver consagrado de un Prelado tan ilustre, y de tan rara virtud, en una manta de algodón, volvieron los sacrílegos autores del primer robo a quitarle las medias,
que habían olvidado".

Sobre el caudal llevado a Méjico, por el señor de Vega, el Marqués de Villena Virrey de Méjico, comisionó al doctor Melchor de Torreblanca, Fiscal de la Audiencia, para recojerlo, de lo que interpuso competencia el Arzobispo de Palafox y Mendoza. La conducta del Fiscal no fué correcta; y en 1650, una sentencia del Consejo de Indias, lo condenó a privación perpétua del empleo, destierro de América y de la Corte por diez años, y al pago de quênce mil ducados.

La "Crónica franciscana" de Córdova Salinas dice: que el doctor Feliciano de Vega: murió en el camino, a fines de Diciembre de 1640, en Mazatlán, 30 leguas de Acapulco y 50 de la ciudad de Méjico, y agrega: "que después de 21 meses, fué hallado su venerable cuerpo entero, fresco e incorrupto, sin haberle desentrañado, ni embalsamado. Entró en Méjico, vestido segunda ves de nuevo, con generoso decoro de camisa y calzones de Holanda, con todos los arreos y ornamentos Arzobispales, desde el zapato de terciopelo morado hasta la blanca mitra", "es imposible describir el triunfo piadoso con que fué recibido en aquella Corte", "los grandes concursos, cuantiosos gastos, la asistencia de los ministros, el aplauso de todos los estados, las aclamaciones de justo con que fué sepultado después de muchos días". (página 162).

La "Estadística General de Lima", por don Manuel A. Fuentes (París—1869) dice: "La capilla de Nuestra Señora de las Naranjos en la Catedral de Lima la fundó el doctor don Feliciano de la Vega, Arzobispo que fué de Méjico y cuyo cuerpo se conserva en la capilla", (página 260). Creó equivocada la afirmación del autor citado, porque la Historia no recuerda la repatriación de los restos de aquel insigne maestro.

"La Estrella de Lima" (Amberes 1688), por Francisco de Echave y Assu (página 133), recuerda el epitafio latino en la tumba de Feliciano de Vega: "In suo Templo Mexicano, honorífico sepulchro usque novissimam tu bam reconditum Iudicem venturum sibi benignum expectar".

"En la Iglesia de Méjico se conserva hasta hoy entero después de cuarenta años su cuerpo virgen con la veneración debida a sus heroicas virtudes". "En Lima vivirá eternamente su memoria; pues sus dotaciones ilustres vocean no menos su generosidad que su nombre". Alonso Ríos Berris de la Orden de Calatrava, canónigo, doctor en Cánones y sobrino de don Feliciano, fué el Patrono de sus memorias. (Página 92, ob. cit., Echave y Assu).

La visión del doctor Feliciano de Vega, dentro del criterio y las ideas de la época, fué grande al crear la Cátedra de Teología Moral. En el siglo XVIII, cuando las doctrinas del probabilismo y laxismo eran discutidas en esta Cátedra, su nombre era recordado con fervor, enalteciéndose su memoria. En 1818, Fray Juan José Matraya hizo imprimir su obra "Moralista Filatélico Americano", cuya primera parte es un tratado o resumen de Teología Moral. Muy poco se había impreso sobre la materia, pues, solo la Cátedra creada por el doctor Feliciano de la Vega era la fuente de preparación en esa materia.

El Padre Calancha, en la "Razón histórica de la Universidad", al dar cuenta de la fundación del doctor de la Vega, elogia la "eminencia de este criollo de la ciudad de Lima", y dice que la provisión del Virrey Conde de Chinchón, la confirmó el 12 de Mayo de 1635, siendo Rector de la Universidad el doctor don diego de Encinas. El 17 de Mayo, del mismo año 1635, asumió la Cátedra, conforme a la fundación, Fray Cipriano Medina, sobrino del fundador.

El patrimonio de sus padres y sus capellanías de prelado y sus honorarios, no salieron a ser útiles en España, sino que en América los distribuyó en obras de filantropía y de instrucción. He aquí un hombre de conducta. El canónigo Diego de Córdova, Secretario del Arzobispo, al que nombró canónigo, una hora antes de morir, usando de la facultad que le dió el Rey, siguió juicio de cuentas, promovido por el maestro Fray Cipriano de Medina, que se llamaba patrón de las obras pías que dejó dotadas don Feliciano. En un juicio sumario, fué declarado Patrón el citado maestro Medina, y como el albacéa, Diego de Córdova, no fué parte para contradecirlo, buscó como defensor al ilustre doctor Diego de León Pinelo. El defensor pidió como artículo prejudicial que se resolviera la personería de Medina, porque "las sentencias que no se litigan con legítimo contradictor no perjudican a los que no fueron citados" (5).

La cláusula de fundación dice: "El patronazgo de todo esto dexo al dicho señor Baltazar de Padilla, y al dicho contador Hernando de Santa Cruz y Padilla; y al dicho mi secretario, y por muerte suya a dos de mis parientes más cercanos; y no los aviendo, serán Patronos los Reverendos Padres Prior del Convento de Santo Domingo, y Rector de la Compañía de Jesús de la di-

cha Ciudad, que por tiempo fuesen".

Habiendo muerto los patronos, solo vivía el secretario, doctor Pedro de Molina. La duda era si había llegado el caso de suceder a los dos parientes. El albacea lo negaba, y se negaba a rendir cuentas a nadie que no fuera la Real Audiencia o a quién ésta lo indicase. Estando vivo el secretario, doctor Molina, "reside por viril porción entera facultad que tenían los dos que murieron. No hay vacío que llenar, ni lugar en que suceder los dichos sustitutos. En el derecho común se nombran primero los amigos que los parientes".

El albacea, doctor Diego de Córdova, era "confidente y amigo" del doctor Feliciano de la Vega. Mientras estaba en Lima el doctor Pedro de Molina, él administraba las obras pías y por su ausencia o impedimento el delegado de la Sede Apostólica, que lo era el Arzobispo.

El doctor Medina sostenía que el doctor Molina había fallecido; a lo que replicaba el contendor, expresando que la prueba correspondía al que afirmaba. El albacea sostenía que Molina se encontraba en Méjico, y que desde allí remitía cartas a sus amigos.

Y continuaba el ilustre jurista defensor: "El patronazgo si el fundador no lo limita no tiene residencia en la parte donde se hace la administración de las obras pías, que nunca cesan".

En España tenía el doctor Feliciano de la Vega muchos parientes más cercanos que Fray Cipriano Medina: como eran los hijos e hijas del Secretario Martín de Acedos y los de Juan de la Serna, sobrinos de hermana de padre y madre del Arzobispo de Méjico; siendo el Padre Maestro Medina sobrino de hermana, de parte de padre. A esto se replicaba que no se sabe si vivían y que además eran mujeres. El doctor Pinelo responde que por esto, mientras se averigua, administra el Arzobispo, y las mujeres no están prohibidas en derecho.

El Padre Medina decía que el doctor de la Vega no quiso que nunca faltaran dos patronos, y que así sustituyó a los tres primeros nombrados, con dos parientes, y a éstos, dos prelados de la Orden de Santo Domingo y de la Compañía de Jesús; y que fallecido el Contador Santa Cruz, debería entrar otro pariente en su lugar, para que hubiera dos patronos.

"De ninguna suerte es conjetura jurídica, ni concordante al texto de la cláusula, porque se ha de advertir —decía el doctor León Pinelo— que el di-

<sup>(5).—</sup>Los autores citados en su defensa jurídica: El Regente Valenzuela, Gregorio López, Agustín Barbosa.

cho señor Arzobispo cuidadosamente llamó en sustitución dos parientes nomine colectivo, para que así quedase claro, que solo hacían un patrón: de que resulta contrario argumento a la dicha conjetura. La pluralidad de los patronos se mide, y colige de los votos, de tal manera que si muchos han de componer un voto, no hacen más que un patrón".

Mientras vivió Molina, el fundador quiso que tuviese las veces de los dos parientes y ellos no entrasen antes de cumplida la condición. "Y por muerte suya", sustituyeron en lugar de los dos parientes al dicho su Secretario, y antes de los otros. Después de todos llama a los Prelados haciendo solo entonces, desde ellos, fijo el número de dos patronos por haberlos sustituído "sub nomine appelativo".

En 12 folios, y 69 números, firmado por el doctor Diego de Lieón Pinelo, se imprimió Por/ el licenciado don Diego de Córdova, Canónigo desta/Santa Iglesia Catedral de Lima, albacea, y ad-/ministrador que ha sido de los bienes del Señor / Arzobispo de México de buena memoria, / doctor don Feliciano de Vega/ En el artículo/ con el P. M. Fray Cipriano/ de Medina, Catedrático de Prima de Teología/ de la Catedral de Santo Tomás en la/ Universidad/ sobre/ el Patronazgo de las obras pías, que/ el dicho señor Arzobispo dexo fundadas:/ y legitimación/ de la persona, a quien ha de dar la quenta".

Esta impresión no tiene fecha determinada, ni la dá el señor Medina (t. III página 466 de "La Imprenta en Lima"); pero corresponde al año de 1645, en que el maestro Fray Cipriano Medina dejó la Cátedra de Teología Moral, fundada por el ilustre doctor de la Vega, para regentar la Prima de Teología de Santo Tomás. (Papeles varios de la Biblioteca Nacional Nº 173).

El autor de "Apuntes para la Historia Eclesiástica" (publicado por Monseñor Tovar), dice:

"No quiso este famoso hijo de Lima, que se sepultasen sus letras con su cadáver y así las dejó a la posteridad, enseñando después de muerto con la Cátedra que liberal dotó, labrándose un monumento inmortal, en aquel gravísimo alcázar de la sabiduría. Fundó así mismo dos capellanías de a trescientos pesos cada una, para que puedan sustentar con la decencia que pide el estado sacerdotal, dos clérigos pobres con la obligación de intervenir a las horas canónicas en el coro de la Catedral, con que perpetualmente alaba a Dios por dos sagradas becas, el que fué dos veces grande eclesiástico y prebendado en la propia iglesia la fiesta de San Felicano mártir, con suficiente renta para la misa, música, predicador, y que el mismo día se diesen a dos doncellas 500 pesos que dote a cada una, que se cumple todos los años, repitiéndose con santa memoria la de sus virtudes para común ejemplo de los que la veneran. Otras dos capellanías fundó en el Convento del Rosario de Lima del Orden de Predicadores, la una de mil pesos de renta anual por el descanso felicísimo de su alma y la otra de 500 por el de sus padres y deudos".

Cuantas instituciones y personas destruyen, a través de los siglos, estas nobles y sanas intenciones; aprovechando para su propio interés, sin el menor asomo de conciencia, aquéllos que burlan los propósitos de estas fundaciones....!

El desorden de la administración de estas obras pías continuó. En 1755, el propio Arzobispo libró provisión contra don Diego Santa Cruz para que exhibiera los mil pesos pertenecientes a la fiesta de San Feliciano, fundada por el doctor de Vega. (6).

<sup>. (6).—</sup>El religioso de la Orden de San Jerónimo, Fray José de Talavera, también siguió juicio contra el Licenciado Diego de Córdova, albacea del señor Vega, para el pago de un alcance de éste de 855 pesos 5 reales, de a 8, por la venta de libros del nuevo rezado''. (J. T. Polo: artículo citado apud: ''Revista Americana'').

Una labor honda de afirmación correspondió a los maestros de San Marcos en esta época: dar a los mestizos, y a los ilegítimos un puesto en la sociedad y en las profesiones.

Algunos mestizos y algunos ilegítimos eran ordenados o tenían doctrinas, con dispensa de sus prelados, y habiendo existido alguna duda al respecto, en 27 de Noviembre de 1626, los doctores Feliciano de la Vega, Fray Luis de Bilbao, Provincial de los Dominicos, Francisco de la Serna y la Rinaga, de la Orden de San Agustín, daban su opinión favorable, para que fueran provistos "con dispensación, sin otro requisito mayor que el de la idoneidad". (Archivo Sevilla, Lima 308. Estante 71—3—16).

Los Reves Católicos habían dispuesto: "que los beneficios que vacasen o se proveyesen después de la primera vez se diesen a hijos legítimos, nacidos de los castellanos en las Indias, y no a hijos de indios, hasta que el Rey o sus sucesores, otra cosa determinasen, y que fuesen por suficiencia, procediendo por oposición o examen, como en el Obispado de Palencia". Después, en las erecciones de Catedrales se conservó esta misma doctrina, agregándose "pero queremos que los beneficios que en las dichas iglesias se crearen, o por cualquir camino fuesen vacando de los ya creados, se provean precisamente en hijos patrimoniales, descendientes de vecinos y pobladores españoles que hubieren pasado, o por lo adelante pasaren de España a habitar y morar en estas provincias". Esta Provisión fué reiterada en cédulas de 17 de Noviembre de 1593, de 25 de Mayo de 1596, de 28 de Agosto de 1602 y de 9 de Julio de 1604.

El Concilio Provincial de 31 de Octubre de 1582, siguió una información en favor de admitir al sacerdocio a los mestizos y al velo y profesión religiosa a las mestizas, todo lo que había prohibido la Real Cédula de 2 de Diciembre de 1578.

Así, en Agosto de 1583, Fray Nicolás Oballe, otro catedrático de San Marcos, apesar de ser nacido en España y adicto al Real Patronato, se declaró en favor del sacerdocio de los mestizos, llamados a hacer más fruto que los españoles en la conversión, por conocer mejor la lengua indígena, quechua y aimará, sobre todo esta última, que era la más difícil, "pues en el Colegio de la Compañía de Jesús explicaban en aimará el Catecismo, tanto jesuitas como clérigos mestizos".

Por fin. esta labor de los catedráticos frailes. logró su objeto; y por Real Cédula de 26 de Enero de 1588, se abolieron ambas prohibiciones; pero en teoría, porque en el hecho siempre daban lugar a consultas y a impasses; como el que resolvió en 1626 el caso consultado a don Feliciano de la Vega y a los catedráticos Fray Luis de Bilbao y Fray Francisco de la Serna Larinaga.

Cuando en Octubre de 1610 llegó el Arzobispo Lobo Guerrero, don Feliciano de la Vega era Catedrático de Prima de Cánones, Rector de la Universidad. y. luego Provisor del Arzobispado, siendo inexplicable, por tanto que en 1622, durante su rectorado, renunciaran las cátedras de la Universidad, los PP. de la Compañía de Jesús.

El 28 de Octubre de 1611, conjuntamente con el Dean Muñiz, el doctor Vega recibió poder del Cabildo para transar con doña Grimaneza, la hermana de Santo Toribio, sobre los bienes del finado Arzobispo.

Coincidencia digna de anotarse es que al iniciar su gobierno en el rectorado, tanto el año de 1616 como en 1621, también comenzaran su año de

gobierno los virreyes Príncipe de Esquilache y Marqués de Guadalcázar, respectivamente.

Concurrió el doctor Vega al funeral de Santa Rosa, en 1617; suscribió la petición que el Cabildo hizo al Arzobispo doctor Arias de Ugarte, para que procurase la beatificación de Santo Toribio, y fué favorecido, por la amistad y gracia espiritual del Beato Martín de Porras, a quien asistió en sus últimos momentos, según el historiador señor J. T. Polo, y cuyo ferétro cargó conjuntamente con el Oidor Peñafiel, el Obispo del Cuzco doctor Ortega Sotomayor y el mismo Virrey, Conde de Chinchón, como lo refieren el citado señor Polo y el Diccionario de Mendiburu; tomando el dato de la vida de fray Martín del doctor José Manuel Valdez (1836), Catedrtáico de Prima de Medicina.

Agregan los historiógrafos, que el año 36 sufrió el doctor Feliciano de Vega una pleuresía y que atribuían su curación, cuando ya estaba deshauciado, a un milagro de Fray Martín, a quien hizo llamar por indicación de su sobrino Fray Cipriano de Medina.

Refiere el doctor Valdez, que fray Martín quiso embarçarse con el doctor Feliciano de la Vega, para pasar a la China y predicar el Evangelio.

El apellido "de la Vega" es un error del sabio y austero médico-filósofo; pues, don Feliciano nunca se llamó en esa forma.

Fray Martín estaba muy vinculado, por una estrecha amistad, con la familia Vega y la familia Medina. No es extraño que al conocer el nombramiento de Vega como Arzobispo de Méjico, quisiera acompañarlo, para luego pasar a la China a predicar el Evangelio en todas sus vastas regiones; el doctor Feliciano llegó a Lima, desde La Paz, en Marzo de 1639, y fray Martín murió el 3 de Noviembre de ese año.

¿La pleuresía de don Feliciano fué el año 36, o el mismo año 39, de su llegada a Lima, para salir como Arzobispo de Méjico, y el mismo año de la muerte de Fray Martín de Porres?

El doctor Valdés asegura que fué el año de 1639, o sea que la pleuresía o dolor de costado, las sangrías, viático y testamento del doctor don Feliciano debió ocurrir, entre su llegada, el 2 de Marzo de 1639, día en que el Virrey correspondía su visita al Arzobispo de Méjico, y Noviembre de ese año, en que ocurre la muerte de Fray Martín. Hay, desgraciadamente, un vacío entre el 29 de Mayo de ese año, en que termina el "Diario" de Suardo, y Setiembre de 1640, en que principia el "Diario" de Mugaburu.

La Historia coopera así a dejar en el misterio, en la sublimidad de lo desconocido, la realización de esa cura milagrosa y los preliminares y enfermedades del propio Fray Martín. Pero, la fé, levanta montañas y realiza la curación del cuerpo y del espíritu. Refiere el doctor Valdez, que al estrechar el doctor Feliciano la mano del mulato, hijo de esclava, se sintió repentinamente sano, y que los médicos constataron la portentosa cura.

## Obras del señor Feliciano de Vega

1605.

"Relectio legis/Quandiv. 3. ff. de ac-/qvirenda vel ommittenda haeredidate./ quae fuit habita/per fpacium vnius horae & dimidiae in Vniuerfitate, ac ftudio generali Ciuitatis Limenfis, in die Exaltionis fanctifsimae Crucis. 14. fcilicet Mefis Sep/tembris, Anni 1605. ab hora tertia poft meridiem a Doctore Feliciano de/Vega. luris vtriufq; profeffore, & in eadem Vniuerfitate juris ciuiles Vefperti-/nam Cathedram moderante, ac in Regali Cancellaria aduo-

cato; cum illi contigiffet / in punctis, die antecedenti pro oppofitiones Cathredae Primariae eius met iuris/ ciuilis, in cocursu D. Francifei de Leon Garauito, qui in literarum ftudijs/ verfatifsimus, ac in eadem ciuitate nobilis eft decurio, fimulq; do-/mus Regiarum monetarum iudex. Nec non 10 annis Bap-/tifta Villalobos, Canonum Vefpertinam Cathe-/dram regentis, & Licenciati Gafparis de Vi-/llarroel praefatae Cancellariae/ Aduocati./Praesentibus ibidem D. Doctore Cypriano de Medina/Rectore eiufdem Vniuersitatis, ac pradictae Cancellaria grauifsimo Aduocato. Et etiam Senatoribus Regijs tam Ciui-/libs, quam Criminalibus, quam Regiminis publici eiufmet Ciuitatis; ac Religiofis Ordinum Sancti Dominici, & Sancti Francifci, & Sancti Agustini, & Sanctae Mariae de la Mercede,/ ac Collegijs Regij: Diui Philippi, & Marci, & Sacti Toribij; & Martini, pluribufq;/ literatis viris, & fcolaribus nec non alijs nobilifsimis relectio-/ nem ipfam condecorantibus./ (Escudo del Conde Monterrey). Cvum licentia Limae./ Ex Typographia Francisci a Canto./ Anno. MDCV. Con licencia/ impresso en Lima por Francisco/ del Canto. Año de mil y feyfcientos y cinco".

El Virrey Conde de Monterrey dá su licencia el 4 de Septiembre de 1605. Tiene 15 hojas de texto.

Dan razón de esta obra: Nicolás Antonio, en "Biblioteca Hispana Nova" t. 1 página 365; Beristain, tomo III página 246; Prince, en "Boletín Bibliográfico" página 57; Medina en "La Imprenta en Lima" t. 1 página 94; el Diccionario de Mendiburu, etc.

En el "Sol del Nuevo Mundo", dice Montalvo: "Imprimió en folio una lección sobre la Quandiu III. D de adquirenda haereditate, que el año de 1605 enseñó en Lima, que hablando de este gran doctor, bien se puede confundir, el leer y el enseñar". En "Lima Fundada", don Pedro Peralta. en el canto 7º (CXXVI) cita: "una lección sobre la ley Quandium 3 adquirem haered".

1623.

"Alegación por los catedráticos de Teología y Cánones de la Universidad de San Marcos de Lima sobre que siendo prebendados deben ganar la renta decimal de sus prebendas en las horas de coro que empleen en la enseñanza. Por don Feliciano de la Vega. Lima, por Gerónimo Contreras. 1623. folio".

Este folleto, es citado primero por Beristain, t. III página 246, y después por Medina "La Imprenta en Lima,", t. 1 página 250.

No he podido encontrarlo; pero es imposible que el libro llevara como nombre de nuestro autor "de la Vega"; pues, siempre se firmó "de Vega".

16,24.

"Sentencia quue por/comifsion del Dean y Cabildo sede/vacante de la Santa Iglefia Metropoli-/tana de la ciudad de los Reyes, dada/por orden y mandado de fu Mageftad,/ y en virtud de cédula que para ello fe/defpacho al dicho Dean y Cabildo, fe/tomo al doctor Feliciano de Vega Ca/nónigo de la dicha fanta iglefia, y Ca/tedrático de Prima de Cánones de la/ Vniuersidad de aquella ciudad, de 13./ años que en ella y fu Arsobifpado ufo/ y exercio el oficio de Prouifor y Vica-/rio general, y Gouernador del dicho/ Arcobifpado, por el señor Arco-bifpo D. Bartolomé Lobo/Guerrero".

Este folleto de 6 páginas lo cita don J. T. Medina en "La Imprenta en Lima", tomo 1, página 251, y asegura su existencia en el Archivo de Indias.

Desde luego, la redacción misma del título prueba que no fué impreso en Lima, sino en España, al llegar el doctor de Vega.

El largo tiempo de Provisor, su cuantiosa fortuna, su ascendencia en conventos y monasterios, hacía que el doctor de Vega tuviera muchos émulos, que, sin negarle su talento y su virtud, trataban de cerrarle el paso, y como reclamaran ante el Consejo de Indias del largo tiempo de provisorato, sin residencia, de allí la Cédula Real de 10 de Julio de 1623, ordenando se cumpliera con ese requisito. El 29 de Octubre de 1624, después que se le designó para que fuera representando al Cabildo Metropolitano a España y Roma; el mismo don Feliciano, después de recibir las instrucciones que el 19 se le habían dado, pidió que se le tomase residencia, designándose al Tesorero, doctor Guzmán, y poniéndose edicto por treinta días para ello. Terminados los edictos, se dictó sentencia, y ya con ella pudo, sin duda, el señor doctor Vega emprender su viaje.

En "Anales de la Catedral", dice el doctor José Manuel Bermudez, que el 24 de Setiembre de 1624 se designó al doctor Feliciano de la Vega para que se dirigiera a España y Roma a gestionar diversos asuntos en favor de los intereses eclesiásticos. Ni los citados Anales, ni el Diccionario de Mendiburo dicen si el doctor Vega llevaría a cabo ese viaje. El señor J. T. Polo agrega: "es de suponer que realizara su viaje inmediatamente, aunque de ello no he visto constancia".

Siempre nos sorprendió que el doctor Vega, hubiera sido elevado a la dignidad de Arzobispo, sin el imprescindible viaje a España; y aunque carente de datos sobre su estancia allá y de la fecha de su regreso, es evidente que ya se encontraba en Lima a principios de 1627, asistiendo a las honras del Arcediano. Velásquez. Ex-Rector de la Universidad, fallecido el 18 de Octubre del citado año de 1627, y al Claustro de 19 de abril, para promover el culto de Nuestra Señora de la Antigua. La permanencia en España del doctor de Vega, incluyendo viaje, no duró, en todo caso, más de un año. El doctor de Vega se jubiló en su Cátedra de Cánones el 15 de Noviembre de 1627. (Véase impreso citado por Medina, en el Nº 6367 de la "Biblioteca Hispano americana).

Por lo demás, de la rectitud del doctor Feliciano de Vega como juez eclesiástico, y de su vastísima ciencia, hablan todos los autores antiguos, y el Maestro Bartolomé de Vadillo, augustino, Rector del Colegio de San Ildefonzo, y Catedrático de Vísperas de Teología de la Universidad, al dedicarle una oraciós eclesiástica, pronunciada el día de la Exaltación de la Cruz, en 1632, lo llama en los términos más expresivos, "justísimo Gobernador del Arzobispado". El maestro Vadillo era llamado en todo el reino "Pico de Oro", y el Marqués de Mancera lo designó Catedrático perpétuo de la Universidad. El elogio, era pues autorizado. (7).

1633.

"RELECTIONVM/ canonicaruvm/ in Secndym Decretalivm/ Librym./ Qvibus/ non solvm difficilia ivra in scholis/enodantvr, verum & variae refoluuntur quaeftiones, tam studiofis, quam iudicibus, & forem-/fium caufarum

<sup>(7).—</sup>El 6 de Marzo de 1618, el Alcalde Ordinario, don Diego de Ayala, extrajo de la iglesia de los padres recoletos de San Agustín al asesino de una mujer en cinta. La ciudad entera clamó contra este delito, que por sus características presentaba al actor en toda su cruendad, y se reclamaba que el Alcalde impusiera el último suplicio al reo. El Provisor, doctor Peliciano de Vega, reclamó al reo, para salvar las inmunidades eclesiásticas: lo mantuvo en la Cárcel Eclesiástica, debidamente vigilado, hasta que el Provisor sentenció, declarando que se trataba de delito exeptuado en derecho, por la Bula de Gregorio XIV; entregándolo a la jurisdicción civil, que sentenció al homicida.

patronis vtiles, & neceffariae; fimul' qz additur quid in cuiufuis cafus fpecie/nuperis fit constitutionibus Pontficijs decifum; quidque Regijs fehedis ordinatum/ ad Peruani Regni Ecclefiafticam, faecularemque/gubernationem./Tomvs Primvs./D. Phillippo IV. Hispaniarvm. etc. Indiarvm Regi/Catholico, ac Potentifsimo, ipfiufqz Supremo earundem Indiarvm Confilio./D. E., C./Avthore D. D. Feliciano de Vega, Limensi, 1. V. D./ atque in eius ciuitatis Metropolitana Ecclefia Primicerio, & Archepifcopatus iam /diu Gubernatore, & Generali Vicario, & fanctae Inquifitionis pro eodem Archie-/pifcopatu Ordinario ludice, Pontificij luris in Regali Academia Primario/profeffore emerito; & nunc Popayanenfi Epifcopo; electo/ Pacenfi, Regioque Confilario./Anno (Escudo delas Armas Reales) M. D. C. XXXIII./ Pro Regia Facvultate./Limae; apud Hieronymvm/ de Contreras,/ typographvm./ Anno M. DC. XXX. III".

Esta es una obra de 11 hojas preliminares, con más 659 páginas a dos columnas, y un index rerum, con 63 hojas a dos columnas.

La censura de don Gabriel Gómez de Sanabria, y la licencia del Virrey, son de 19 y 25 de Noviembre de 1631. La licencia del Ordinario está firmada en Pisco, el 3 de Febrero de 1632, y, luego vienen dos elogios de la obra por dos agustinos eminentes: Fray Francisco de la Serna y Fray Fernando de Valverde. Los jesuitas Francisco Guerrero, Francisco de Aguayo, Fernando Reymán y Felipe de Paz, le dedican versos latinos.

Esta obra, fué citada la primera vez por Nicolás Antonio (t. 1, página 365). La citan, además, Pinelo, Solorzano, los cronistas conventuales, Salinas y Córdova. Montalvo, en "Sol del Nuevo Mundo", dice: "El año de 1640 imprimió en Lima un tomo en folio de Relecciones Canónicas sobre el Segundo Libro de las Decretales, dilucidando, como tan grave y calificado doctor, con gran inteligencia los títulos **De judicijs & de foro**".

Beristain, en "Biblioteca hispano septentrional" t. III página 246, también la cita. Lorenzana. en "Concilios de México", página 218, lo llama "varón de vastísima literatura". En "Lima fundada" (canto 7º nota 122) cita don Pedro . Peralta: "Relaciones canónicas sobre el libro II de los Decretales".

Echave y Assu, en "La Estrella de Lima" (página 132) dice: "Varón el más consultado de los tribunales, oráculo de virreyes y audiencias, maestro universal del Perú, cuyos discípulos mantuvieron el magisterio en las ciencias".

El doctor Gaspar Escalona Agüero, en "Gazophilacio Regium Peruvicum", lo llama letrado insigne, afamado teólogo y perito en cánones.

Torres Saldamando, le dedica unas líneas, que trascribe don J. T. Medina en el tomo I, página 299, de "la Imprenta en Lima".

En "Apuntes para la Historia Eclesiástica", publicado por Monseñor Tovar, página 118, cita también esta obra: "Sobre el segundo libro de los Decretales, dilucidando como tan grave y calificado doctor con gran inteligencia, los títulos de judiciís et de Foro", trascribiendo lo que dice "El Sol del Nuevo Mundo", (página 84).

La solicitud que presentó el doctor Feliciano de Vega, al Virrey, para que autorizara la impresión de su libro, está concebida en los siguientes términos:

"Exemo. Señor: Aunque ha cuatro años que la Real Universidad me concedió la jubilación en la Cátedra de Prima de Cánones, y por esto pude alzar mano de la lectura para conseguir el descanso y privilegios que las leyes disponen que tengan los doctores jubilados, la he continuado hasta ahora, así por la instancia que la misma Universidad me hizo, como por el amor que ten-

go a aquella escuelas, donde soi graduado en entrambos derechos, y en que desde edad de diez y ocho años comencé a leer esta facultad, recibiendo el grado de doctor luego que cumplí los diez y nueve. Y aunque he tenido tantas ocupaciones públicas que pudieran excusarme de ello, cuales han sido, demás de la residencia de mi dignidad en el coro desta santa Iglesia, el estar gobernando este arzobispado en ausencia del Iltmo., señor Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, que le está visitando, al cabo de veinte y dos años que comencé a usar el oficio de provisor y de ordinario en el Santo Oficio de la Inquisición, sobre otros muchos que también le he gobernado, así en vida del Iltmo. señor Arzobispo don Bartolomé Lobo Guerro, de buena memoria, como en la vacante pasada, y sobre la ocupación que juntamente tuve en tiempo que fuí comisario subdelegado general de la Santa Cruzada en este reino, sin los demás cuidados que a la vista de V. Excel y de los demás señores Virreyes, sus antecesores, han estado a mi cargo, en lo que se han querido servir de mi persona y estudios, para los despachos del gobierno secular que se me han remitido: con todo, no he faltado a la obligación de maestro, como si eso solo fuese mi oficio. Y porque ya es forzoso el dejarlo por la merced que el Rey, nuestro Señor, se ha servido de hacerme, en proveerme al obispado de Popayán, el cual con pronta obediencia he aceptado, aunque sea habiendo de dejar la casa donde nací y esta tierra, que, como patria mía, me es tan afecta, para ir a parte tan remota, y en más de cuatrocientas leguas de distancia y de rigurosos caminos, por sacrificar en toda mi voluntad y ánimo a Dios y a mi Rey y señor; y con mi ausencia podrían perderse los escritos que con tanto trabajo y curiosidad he leido; me he determinado, a petición de la dicha Real Universidad y de los discípulos (en cuyo número entran los que actualmente son catedráticos y los que lo han sido de muchos años a esta parte, sin los que están ocupados en plazas del servicio de Su Majestad y en prebendas de iglesias y otros ministerios) a imprimir los libros que se pudieren disponer agora con la brevedad del tiempo que hay para cumplir lo que Su Magestad me ha mandado en razón de mi ida, o, por lo menos, dejar comenzada la impresión antes de mi partida, y para esto tengo puestos en orden dos tomos, que se intitulan: "Relecciones Canónicas sobre el Segundo libro de las Decretales", que podrán ser útiles, no solo para las dichas escuelas, sino para jueces y abogados, por las varias resoluciones que hay en ellas acomodadas a la práctica y estilo destos reinos, para entrambos fueros, eclesiástico y secular, sin dejar de traer lo que ha sido a propósito de lo que está decidido, así por bulas apostólicas, como por cédulas y provisiones reales; y juntamente serán de ayuda para los que hubieren de leer de oposición y de entrar en examen para su grados, porque hallaran dispuesto lo que hubieren menester, si les cupieren en suerte los lugares".

"Y para que esto tenga efecto, suplico a Vuestra Excelencia me dé licencia para ella, para que con este favor se dé luego principio, sin que se pierda tiempo, que ya que es tan corto el que me queda, espero en Nuestro Señor sacar a luz, desde donde fuere, los demás tomos que he trabajado, sin otros libros de consejos y resoluciones de los casos en que he sido consultado en

aqueste reino y de los que juzgado en tantos años de juez.

"Guarde Nuestro Señor a Vuestra Excelencia con suma felicidad, como

lo suplicamos sus capellanes.

"Lima y Octubre veinte y cuatro de mil y seiscientos y treinta y un años. El doctor Feliciano de Vega, electo de Popaván".

1639.

"Constituciones/ Synodales/ del Obispado de la Civdad de Nuestra Señora/ de la Paz en el Perv./ Hechas y ordenadas por el Ilvustris-/fimo y Reuerendifsimo feñor Dotor D. Feliciano de Vega, Obif-/po de la ciudad de la Paz, electo Arcobifpo de/ México, del Confejo de fu Mageftad./ Y publicadas en la Synodo Diocesana/ que fu feñoria Iluctriffima celebro en aquella ciudad,/ en el año del Señor de 1638 (Escudo de Armas del doctor de la Vega grabado en madera) Con licencia./ Impreffo en Lima, por Geronymo de Contreras. Año de 1639.

Es un folleto que contiene en los preliminares la licencia del Conde de Chinchón (11 de Octubre de 1639), a pedido del Licenciado Pedro de Molina y a nombre del Obispo; haciendo notar que "escribir de mano para todos los curas" sería costoso, y que pedir autorización a la Audiencia de la Plata, en cuyo distrito caía el obispado de la Paz, sería muy moroso; teniendo que llevarse él la impresión, y que los antecedentes que expresa le permitían volver a la petición; pues, parece que al principio se le denegó, que acudiera a la Audiencia de la Plata. Se inserta también la Carta Pastoral del Obispo al Dean, Cabildo, curas y beneficiados. Un texto de 77 páginas, importante para la Historia Eclesiástica, y citado por González Dávila en "Teatro Eclesiástico", y por el señor J. T. Medina en "La Imprenta en Lima", tomo 1, página 318, quién asevera que se reimprimió en Méjico sin pié de imprenta.

1640.

"Alabado sea el San-/tissimo Sacramento./Informe que haze el/ Arzobispo de Mexico/ al Exemo. señor Mar-/ ques de Manzera Virrey/ destos Reynos./Sobre/ la licencia que pretende para/paffar a aquel Arcobifpado, y fletar un nauio para el puerto/ de Acapulco, que es el ordinario para donde fe hazen las em-/barcaciones de aquel Reyno, y el primero/ de fu Diocesis".

Son 10 hojas. Datado en 24 de Enero de 1640, en Lima. Lo cita Medina en "La Imprenta en Lima" t. 1 página 326, y en t. 1 del "Diccionario de anónimos" (t. 1).

"De Censuris".—don Pedro Peralta, en la nota 122 del canto 7º (CXXVI) de "Lima fundada", entre las obras de don Feliciano cita: "un tratado de Censuris".

Don J. T. Polo, dice: "Que la misma obra de Relectionum la llaman algunos De Censuris confundiéndola acaso con la del docto Padre Estevan de Avila, publicada en León en 1608 con el título de "Censuris eclesiasticis tractatus".

Montalvo, en "Sol del Nuevo Mundo", al referirse a la obra "Reelecciones", dice: "De esta doctísima obra imprimió un erudito tratado de CENSURIS, materia importante para que conocida su gravedad, corrija amenazada, antes que llegue a castigar impuesta".

En concepto de Montalvo, la obra "Censuris" era continuación de aquella obra; pero un "erudito tratado" independiente.

Saldamando no cita ninguna obra del doctor Vega. El bibliógrafo señor don J. Toribio Medina no dilucida el punto; y todos los autores se concretan a decir, que las obras del doctor Feliciano de Vega son un tomo de lecciones sobre el libro 11 de las Decretales, un tratado de Censuras y una lección sobre la ley Quandium 3ª de adquirenda hereditate.

No hemos encontrado la obra del doctor Vega; pero, en cambio, hemos visto un Inventario de los libros donados por el Ilustrísimo doctor Antonio León, en 1801, a la Iglesia de Arequipa, y en el quinto cajón, se inventariaron dos obras distintas la una de la otra:

"De censuris"—Avila.
"De Censibus"—Feliciano.

¿Se trata de una obra del doctor Feliciano de Vega? ¿Acaso es la obra que muchos declaran su existencia, bajo el nombre "Censuris"? El punto si-

gue sin resolverse, aunque surge la remotísima posibilidad de cambio del nombre "De Censuris", por el "De Censibus", cuyo contenido sería sin duda de mayor importancia y originalidad para el estudio del Derecho colonial: sobre todo, si advertimos la diferencia entre "census" y "censo tributum", refiriéndose quizá a "censibus vel paravederis quos homines ad regiam potestamen ex solvere debent", o al sistema de imposición de un capital, sobre las propiedades con la obligación de cumplir con una fundación, o pagar una renta.

De todos modos, la diferencia de estas dos obras en un mismo inventario y en un mismo Cajón del inventario, refiriéndose una al Padre Avila y otra a Feliciano, obliga a esta larga nota sobre la materia; dejando a un más feliz investigador encontrar y diferenciar ambas obras, lo que será un notable hallazgo para la Historia del Derecho Colonial Canónico o Civil, según fuera la materia a que se contrae. No podemos dejar de apuntar que puede también ser una obra de Feliciano de Oliva y Souza, autor que vivió en el siglo XVII, ó de Feliciano de Solís.

El inventario a que me refiero se encuentra en el Archivo de Indias, en Estante 115-6-7-Lima 1564.

Dos documentos inéditos que revelan la ciencia del ilustre canonista y del Diocesano imparcial, maestro fundador de la Cátedra de Teología Moral, vamos a darlos a conocer en esta Crónica, ambos otorgados en la Paz, inéditos, de gran importancia, y con el siguiente contenido:

I.—Escritura otorgada por el doctor Feliciano de Vega, Obispo de la Paz para la fundación de una Cátedra de Teología Moral en la Universidad de la Ciudad de los Reyes con 600 pesos de renta cada año y a cargo de los religiosos de Santo Domingo. Suscrita en La Paz el 13 de Febrero de 1635.

II.—Carta del doctor Feliciano de Vega, Obispo de la Paz, a Su Magestad, dando cuenta del estado en que se hallaba el cumplimiento de las cédulas que se habían despachado acerca del modo como se habían de proveer las doctrinas de indios que estaban a cargo de religiosos y suplicando se ponga remedio en su ejecución y conservación del Patronazgo Real. Suscrita en la Paz el 3 de Marzo de 1636.

(Archivo General de Indias — Estante 74 — Cajón 6 — Legajo 47).

1635.

"Nos el doctor don Feliciano de Vega por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica Obispo de la Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, del Consejo

Escritura otorgada por el Obispo de La Paz don Feliciano de Vega para la fundación de una Cátedra de Teología Moral en la Universidad de la Ciudad de los Reyes con 600 pesos de renta cada año y a cargo de los Religiosos de Santo Domingo.

La Paz, 13 de febreroe de 1635. payán de donde fui promovido a este de La Paz, para de Su Majestad & — Por quanto para gloria y honrra de Dios nuestro señor y en parte de reconocimiento de las grandes mercedes que he recibido de su poderosa mano por su infinita misericordia he comenzado a distribuir en obras pias mis bienes patrimoniales; y entre las demas que con su divino favor trato de hacer es el erijir e instituir una catedra nueva de Theologia moral en la Real Vniversidad de la Ciudad de los Reyes donde naci, y en cuya yglesia he tenido una canongia y la dignidad de Chantre por espacio de más de veinte y cinco años, asta que el Rey nuestro señor se sirvio de presentarme al obispado de Po-

payán de donde fué promovido a este de La Paz, para que todos los que han de ser confesores y tratan de obtener beneficios de cura de almas, estudien y aprendan casos de conciencia, y tenga la sciencia

necesaria para ministerio de tanta importancia, y en que se aventura tanto, como el bien y salud espiritual de las almas: por aver visto, y entendido por experiencia en los muchos años que he gouernado aquel Arcobispado en tiempo de dos señores Arcobispos, y de la Vacante intermedia, de la necesidad que ay de esta ayuda por ser mucho el concurso de gente que reside en aquella ciudad, y que de ella salen para otras partes de este Reyno los que tratan de ocuparse en los dichos Beneficios y en las doctrinas de Yndios; cuya ocupacion como tan grave y a quien el derecho llama Arte de las Artes, pide mayor cuidado y enseñanza. Conque a concurrido el especial amor y voluntad que tengo a la dicha Real Universidad assí por aver sido uno de sus primeros fundados el Doctor Francisco de Vega mi señor y Padre (que sea en gloria) como por aver estudiado en ella y graduadome en la facultad de canones, y leyes y sido Rector quatro veces y cathedratico en ambas facultades asta obtener la jubilacion en la cathedra de Prima de Canones que se me a confirmado por la Magestad de el Rey nuestro señor con todos los privilegios y prerrogativas de los Doctores jubilados, segun se contiene en una su Real cedula dada en Aranjuez en dies y ocho del mes de abril del año de

mill y seiscientos y treinta y tres.

"Y aviendo dado quenta de este intento al Exemo. señor Conde de Chinchón virrey de estos Reynos y al señor Rector y claustro de la dicha Real Vniversidad y conferido la grande utilidad que resultara de e la todo el Reyno, y lo que se puede entender, que se tendrá por servido el Rey nuestro señor, como patrón de la dicha Real Universidad y en cuya utilidad y beneficio sera que aya esta cathedra entre las otras que se leen, y regentan de todas facultades su Excelencia tuvo por bien de que la dicha Real Vniversidad lo tratase en su claustro. De quien he tenido aviso del gusto y voluntad que muestra en aceptarlo. Y en este medio tiempo se han ofrecido algunas conveniencias de que esta cathedra se lea y perpetue en los religiosos de la Orden de Santo Domingo, por ser tan conocidas las letras y erudicion que profesa y quan lucido es el fruto de sus Maestros en todas las Vniversidades de la Christiandad. Por cuyo respecto, y que la Vniversidad de salamanca gosase de su buena doctrina, y que se conservase siempre en aquellas Escuelas, su Magestad del Rey Don Philippo tercero nuestro señor se sirvio de acrecentar otra cathedra de Prima de Theologia en la misma orden el año de mil y seiscientos y seis y por la misma consideracion el señor Cardenal Duque de Lerma en el mismo año fundó otra cathedra de vispera en la dicha Vniversidad, y en las de Alcala y Valladolid se fundaron otras tres Cathedras de Prima y Visperas perpétuas para los mismos Religiosos por el dicho señor Cardenal Y a esto se allega la devoción y buena voluntad que en mi ay a la dicha Religión, y aver tenido en ella dos hermanos que el uno fué el Maestro Fray Francisco de Vega que murió siendo Provincial de esta Provincia, (8) y el otro el señor Maestro Don Fray Agustin de Vega, (9) que también fué provincial y murió electo de el obispado de el Paraguay sin otros religiosos graves Tios y sobrinos mios. Por tanto porniendoolo en efecto otorgo que instituyo y fundo la dicha cathedra de Theologia moral en la dicha Real Universidad y con la calidad dicha de que la ayan de leer y ser maestros y cathedraticos de ella los dichos Religiosos de la Orden de santo Domingo perpetuamente en la manera que ira declarado.

"Y respecto de que el fin principal de esta institucion (segun se ha dicha) es para que los que an de ser confesores y Beneficiados y curas de almas estudien y aprendan lo que conviene a la buena administracion de los santos sacramentos, y a encaminar las almas de los fieles a que sepan como

(9) —Fray Agustín de la Vega fué también maestro de novicios y definidor de la Orden de Santo Domingo, Prior de los conventos en Trujillo, Panamá y Cuzco, murió el 26 de Diciembre de 1625 cuando esperaba las bulas de Obispo del Paraguay, nombramiento conferido en 24 de Agosto de 1625.

<sup>(8).—</sup>El doctor Francisco de Vega, natural de Sevilla, abogado de la Real Audiencia de Lima llegó al Perú con su esposa Beatriz de Faria y con sus menores hijos Agustín de Vega y Francisco de Vega: Fallecida doña Beatriz, sus hijos Agustín y Francisco recibieron el hábito en la de Santo Domingo y profesaron el primero en Julio de 1578 y el segundo en Noviembre de 1581, Francisco, fué Maestro de novicios Prior en 1605 y murió el 25 de Julio de 1609 en Pomata. Varón justo y penitente, en el Diccionario de Mendiburu se menciona a los autores que han hecho su elegio. ciona a los autores que han hecho su elogio.

an de descargar sus conciencias, como buenos christianos, a de ser obligacion de que la cursen todos los Estudiantes clerigos de mayores y menores ordenes, que estuvieren oyentes a los ministerios de la Yglesia y que como tales fueron oyentes de las dichas facultades de theologia y Canones; de manera que para aver de recevir los grados de Bachilleres, an de provar con la informacion y con la certificacion de sus Maestros segun los estatutos de la dicha Universidad que la an oydo y cursado por lo menos dos años: y no en otra manera. Para lo qual a de quedar y estar esta Cathedra incorporada en la dicha Vniversidad en la misma forma que lo estan las demas que ay en ella y subordinada y sugeta al Rey nuestro señor y a los señores virreyes en su nombre y el dicho señor Rector y Claustro an de tener en ella lamano y auctoridad que se les concede por sus constituciones todo en lo que les puede

tocar y que en esta institucion va declarado.
"Y para su dotacion señalo de renta seiscientos pessos de a ocho Reales en cada un año: los quinientos de ellos en un censo de dies mill pessos de principal, que tengo en la dicha orden de Santo Domingo; y en particular sobre unas que estan enfrente de la puerta del Palacio Real, en que al presente vive el Doctor Juan de Guerta Gutiérrez, (10) cuya Escritura passo ante Juan de Valencuela escribano publico en seis de Mayo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y tres y los cien pessos restantes en otro censo de mayor quantia que esta impuesto sobre las cassas de Andres Sans de Pesquera y doña Leonor de Vargas su Muger, de que me hizo venta el Doctor don Alonso Perez de Vrazandi por escriptura ante Antonio de Trebejo escribano Real en dies y nueve de octubre del dicho año de mill y seiscientos y treinta tres, que esta reconocido por el dicho Andres Sans de Pesquera en beinte y dos de Noviembre de el mismo año ante el dicho escribano Y doy cession, y poder en causa propia a la dicha Real Universidad, y a su Mayordomo o Receptor de sus Rentas, para que aya y cobre los redditos que corrieren desde el dia que se diere la possession al cathedratico que fuere nombrado para siempre jamás. Y de esta renta se a de hazer cargo en sus libros por cuenta aparte para acudir con ella al dicho cathedratico por sus tercios descontadas las multas y fallas que ubiere las quales a de retener en su poder para hacer de ellas lo que se dispone en las dichas constituciones, en las otras cathedras Y lo mismo a de hazer de la Renta que uviere en las vacantes, quitada la parte que se diere a los substitutos que leyeren en el inter.

"Y si sucediere redimirse los dichos censos, a de ser a cargo de el dicho Mayordomo, o Receptor el volverlos a imponer sobre otras buenas fincas con intervencion de el dicho señor Rector y del dicho Cathedratico, sin que yo aya de quedar aora ni en ningun tiempo obligado a algun saneamiento de estas

fincas, o de las que de nuevo se impusieren.

"Y los Cathedraticos que se nombraren an de ser solamente por quatro años de manera que al fin de ellos quede vaca la provision que se ubiere hecho para elegir y nombrar otra persona de nuevo o reelegir a la que estuviere de antes si conviniere. Y siempre que se hiziere nueva provision se a de dar a la Arca de la dicha Real Universidad y a sus Ministros los derechos que las dichas constituciones disponen.

"Y en los dichos quatro años en los dos primeros se a de leer por escrito la materia de Sacramentos; y en el tercero la de censuris, y en el quarto la de Contractibus, et Restitutione, con que quedara leydo todo lo que es necesario para los dichos cassos morales, y para la buena enseñanza que se desea

"Y la hora de la leccion sera la que se señalare por el dicho señor Virrey para que quede fixa y asentada para siempre advirtiendo sera muy aproposito por la mañana despues de las lecciones de prima: porque a la tarde ay inconveniente, si fuese despues de las lecciones de visperas, que se acavan despues de las cinco: porque en el Hybierno, en que los dias son cortos, no se podria cursar, por falta de luz, y en el verano menos, por los muchos calores y ser aquel tiempo necesario para que los oyentes tengan algun recreo, y descanso, para continuar a la noche el estudio en sus casas.

<sup>(10).—</sup>Inquisidor decano y Catedrático de Prima de Leyes.

"Y el Cathedratico, que se ubiere de proveer ha de ser nacido en la dicha cha ciudad de los Reyes, o por lo menos en este Reyno, donde ay lucidos y excelentes ingenios, sin que sea necesario buscarlos de otras partes, como se vee por experiencia.

"Y el que vbiere de ser tal cathedratico a de estar graduado de Doctor en la dicha Orden de Santo Domingo, segun los que se contiene en las dichas

Constituciones.

"Y el que voiere de ser tal cathedratico a de estar graduado de Doctor en la dicha facultad de Theologia en la mesma Vniversidad, o por lo menos se a de graduar dentro del termino que las dichas constituciones disponen con

el cargo y pena que en ellas se dice.

"Y en quanto al modo de la provision de la Persona como quiera que lo . que he tratado a sido que sea por opposicion y votos como se haze en las demas Cathedras: pero attendiendo (segun he sido informado) que aviendo de ser los opositores de sola la orden de santo Domingo, abra gran inconveniente en ello porque sera inquietarlos y que tengan gran desasosiego unos con otros en falta de su instituto; y que con esta consideracion en las cathedras que el Rey nuestro señor y el dicho señor cardenal duque dotaron en la dicha Universidad de salamanca, y en las de Alcalá y Valladolid de que arriba se hizo mencion, no se pusso este grauamen segun parece por las Reales cedulas e instrumentos de la dotacion que las cedulas son dadas en sant lorenzo el Real en seis de octubre del dicho año de mill y seiscientos y seis y en Aranjuez en diez y nueve de abril de mill y seiscientos y ocho y en san Lorenzo en cinco y en beynte y siete de Agosto de mill y seiscientos y once. Y en Madrid en quatro de Marso de mill y seiscientos y doce. Y los instrumentos en la dicha villa de Madrid a doce de marso de mill y seiscientos y ocho ante Gabriel de Rojas Escribano publico. Y en beinte y nueve de julio de mill y seiscientos y doce ante Estevan de Liaño Escribano publico. Y assi, el orden que se tendra a de ser que el Padre Provincial de la dicha Religion o en su ausencia el Vicario General o el Vicario provincial dentro de treinta dias de la vacante, de consejo de doce religiosos, que an de ser el Prior del convento de la dicha ciudad de los Reyes, y el de la Recolleccion y los Padres Maestros, y los lectores, y Regentes de los Estudios, y otros Padres Graves a cumplimiento del dicho numero que an de dar su parecer por votos secretos, elixa tres los que parecieren mas aproposito y a los que salieren electos los proponga en pliego serrado al dicho señor Rector y a los dos consiliarios mayores de el dicho claustro, para que juntandose con el señor Arcobispo de la dicha ciudad y con el señor Inquisidor mas antiguo y en vacante del dicho señor Arcobispo con la dignidad mas antigua de aquella santa yglesia, se abra el dicho pliego por ante el Secretario de la dicha Real Universidad, y de los dichos tres Religiosos, que vinieren propuestos, y nombrados, se elixa uno por tal Cathedratico por votos publicos, o secretos, como pareciere a la mayor parte. De manera que quede elegido y nombrado el que tuviere mas votos: y fecha la eleccion se le de possession al que fuere electo, dando primero noticia al señor Virrey que governare.

"Y por esta primera vez elixo y nombró por tal Cathedratico al Padre Maestro Fray Cipriano de Medina mi sobrino de la dicha orden Calificador de el sancto officio por ser persona aprovada y graduado de Doctor por la dicha Vniversidad y Maestro por su misma Religion, y averse occupado en el ministerio algunos años y si sucediere que yo le alcance por dias o que por algun caso dexe la lectura, se ha de entender que la eleccion de quien le hubiere de suceder la he de hacer yo: y que el orden sobredicho se a de cum-

plir y executar despues de mi fallecimiento.

"Y para todo lo que convenga, desde luego dexo el Patronazgo de la dicha Cathedra en el Rey nuestro señor para que le tenga como de las otras de la dicha universidad y suplico a su Magestad apruebe y confirme esta institucion y dotacion segun que de suso va declarado. Y para que en el entretanto que llega a su Real Consejo de las Yndias no se pierda tiempo para que goce la dicha Real Universidad y los estudiantes sobredichos de la lectura y de el aprouechamiento que de ella se ha de seguir suplico al dicho excelentisimo señor Virrey de licencia a la dicha Real Universidad para que desde lue-

go acepte esta dotacion y fundacion y que se comienze la dicha lectura y se dé la posesión al dicho Padre Maestro Fray Cipriano de Medina en virtud de el dicho nombramiento; y que assimismo mande se guarde todo lo de susso contenido con reserva de que se aya de estar a lo que su Magestad fuere servido de proveher y mandar en rason de la dicha confirmacion y aprovación. Y por lo que a mi toca, me obligo a tenerlo todo por firme y a no ir ni venir contra ello en tiempo alguno; que es fecha y otorgada esta carta en esta dicha ciudad de Nuestra Señora de la Paz en treze dias del mes de Febrero de mill y seiscientos y treinta y sinco años y el dicho señor Obispo a quien yo el Presente Escribano doy fee conosco lo firmo siendo testigos el capitan Don Pedro Balbassi y Ribera corregidor y justicia mayor de esta ciudad y el General Don Rodrigo de Castro y Bobadilla corregidor y justicia mayor de los Pacaxes y don Juan de Gauna y Guevara Alcalde ordinario de esta dicha ciudad y el General Don Antonio de Barraza y Cardenas vezino feudatario de ella y el Licenciado Pedro de Molina Presbytero presentes. Feliciano Obispo de la Paz. ante mi Pedro Diez Vellido escribano publico y

"Yo pedro diez vellido escriuano del Rey nuestro señor publico y cauildo de esta ciudad de nuestra señora de la pas presente fui con los testigos al otorgamiento de esta escriptura que otorgo su señoria Ylustrisima y lo signo

en testimonio (Hay un signo) de verdad.

Pedro diez vellido escriuano publico y cauildó (Rubricado).

Sin derechos (Hay una rúbrica).

"Los escriuanos que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que Pedro diez vellido de quien el treslado de esta otra parte ba signado y firmado es tal escriuano como se nombra y a las escripturas autos y demas diligencias que ante el an Pasado y Pasan se a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y Para que dello conste dimos la presente en la ciudad de nuestra señora de la Paz, en doze dias del mes de marco de mill y seiscientos y treinta y cinco años.

"Antonio Mazedo escriuano de su Magestad —Francisco Pacheco Cerquera escriuano de su magestad — Pedro de mancaneda escriuano Publico (Signa-

dos y rubricados).

(Archivo General de Indias — Estante 74 — Cajón 6 — Legajo 47).

1636.

"Señor.

Por cedula de Vuestra Majestad que se despacho para todos los Prelados destas yndias su data en madrid en 6 de abril de 1629 se mando que todas

Carta de Feliciano, Obispo de La Paz, a Su Majestad, dando cuenta del estado en que se hallaba el cumplimiento de las cédulas que se habían despachado acerca del modo como se habían de proveer las doctrinas de indios que estaban a cargo de religiosos y suplicando se ponga remedio en su ejecucion y conservacion del Patronato Real.

La Paz, 3 de Marzo de

las veces que se vbiese de proveer algun religioso para las doctrinas que tienen a su cargo se nombrasen tres por su Prelado al Virrey, Presidente o Gouernador del partido para que elijiese uno y que la eleccion se remitiese al Arcobispo, o Obispo de la diocesis para que hiciese colacion y canonica institucion al que asi fuere presentado; y en esta conformidad lo deje asentado en el Arcobispado de Lima y también que los tres religiosos que se nombrasen fuesen examinados y aprobados por el ordinario en la suficiencia y en la pericia de la lengua de los yndios que vbiesen de ser sus feligreses, segun lo que por otras cedulas tiene mandado V. M. y en particular por una su data en madrid en 16 de abril de 1618 que habla con el príncipe de Esquilache quando fue virrey deste Reyno y por un capitulo de carta que se enbio al mismo virrey en 28 de marco de 1620. Y aunque la observan-

cia desto es de tan grande importancia para el servicio de Dios y de V. M. y de nuevo tiene V. M. proveido en cedula de 17 de diciembre de 1634 que se haya de hazer el dicho examen y aprobacion, proponiendo entre otras ra-

zones ser esto tan forsoso que en otra manera y sin esta aprobación, y la licencia que a ella se ha de seguir no puede ninguno cuidar christianamente de la ocupación de cura de almas — con todo en la visita que e hecho deste obispado por mi persona e hallado que en el pueblo de Juli de la Provincia de Chucuito ,estan quatro religiosos de la compañia de jesus sin Presentacion alguna ni colacion canonica ni licencia del ordinario, como lo he auisado a V. M. en carta de 12 de marco del año pasado de 1635 y en otra que e escrito en esta ocasion de dos del mismo mes — y en el pueblo de Nuestra señora, de conacabana de la Provincia de Omasuyo esta otro religioso cura de la orden de san Agustin sin dicha Presentacion— y en el pueblo de Guarina de la dicha Prouincia ay otros dos religiosos de la orden de Nuestra señora de la merced de la misma suerte y en los pueblos de capachica y de coata de la Provincia de Paucarcolla estan otros dos religiosos de la dicha orden. sin que tanpoco tengan Presentacion Real y en la dicha doctrina de san Pedro que esta a la salida desta ciudad a cargo de los religiosos de san francisco no se ha sacado presentacion ni licencia alguna mia para administracion de los sacramentos.

"Y aunque a mas de dos años que he procurado se enmiende esto, no ha sido posible ni lo sera sin tener para ello orden de V. M. y si bien en el dicho Arcobispado de Lima por Prouisiones del Gobierno y de aquella Real audiencia en el tiempo que governo en ausencia del dicho Virrey Principe de Esquilache se mando que en ninguna manera los corregidores pagasen los sinodos y estipendios a los religiosos doctrineros que no tubiesen esta Presentacion y V. M. se tubo por seruido dello en la carta que escribio a la misma Real audiencia en 5 de octubre de 1626. en estas Provincias de arriba hallo este abuso sin poder remediar lo que toca a este obispado.

"Demas desto para una sola doctrina para quien se ha sacado presentacion que es del pueblo de Pucarani de cargo de la dicha orden de San Agustin, aunque aduerti que se debian venir a examinar tres religiosos se dio la Presentacion a vno solo que paso por el examen: y si bien he entendido que ante el Presidente de la Real audiencia de la Plata se propusieron tres, los dos dellos no se ha sabido quienes son, ni han tenido aprobacion alguna: con que efectivamente se viene a reducir la nominación como si fuese de vno solo, contra lo que V. M. tiene mandado —con que la cosa esta en terminos que obligan a suplicar a V. M. se sirva de mandar que con toda puntualidad se

guarde lo que por dichas cedulas esta proueydo.

"Y porque aunque en la dicha cedula de 6 de abril de 1629 se ordena que se aya de hazer la dicha colocacion y canonica ynstitucion en la manera que he dicho: porque esto no se repite en la otra cedula mas moderna de 17 de diziembre de 1634 en que V. M. se sirvió de dar asiento en el modo de las prouisiones de los religiosos doctrineros: se ha mouido duda en si es ya forsosa esta colacion canonica: como quiera que en terminos de derecho no la ay, pues la ley, o rescripto nueuo se debe entender con las calidades del antecedente sin que sea visto auer nouedad en ellas mientras no se expresa lo contrario y con esto se esfuerza mas la ocasion de que los religiosos se valen para escusarse de cumplir lo sobredicho. Suplico a V. M. se sirua de proueer y mandar en ello lo que más convenga para que en todo se tenga el acierto que se debe, guarde Dios a V. M. por muchos y felices años como es menester. Paz 3 de marso de 1636 años. Feliciano, obispo de la Paz.

"(Al dorso se lee:) escríbasele que el intento y disposición de las cédulas es el mismo que él refiere, y que procure por su parte tengan cumplido efecto y execución y para ello se comunique con el virrey del Peru y Presidente de los charcas a los quales se les escriba que le asistan para esto y tomen de una vez en estas materias el asiento que convenga asi con los padres de la compañia como con los demas religiosos que tuvieren dotrinas vnidas a sus conventos, y a mayor abundamiento se declare auerse de entender y que se entienda tambien con ellos lo dispuesto en las cedulas sobre esta razon consultados y despachadas los años de 624, 629, 634 y que en esta última no fue el intento de su magestad alterar ni derogar lo que en las antecedentes auia dicho de los examenes, presentacion e institucion o canonica colacion y todo se guarde y execute como en ellas se contiene y como si unas fueran insertas en otras. En el Consejo a 15 de Julio de 1637 años. (Hay una rúbrica).

"(Al dorso de un duplicado se lee:) Vista en 23 de mayo de 637 otro duplicado desta carta que esta en poder del señor Juan de Solorzano para que con vista de las cedulas y ordenes que hay ponga el decreto (Hay una rubrica)—Está despachada.

(A. G. I. 74-6-47).

15 de Octubre de 1610.

La Universidad acuerda que el doctor Juan Velásquez de Ovando, el Arcediano, asista a la Corte de Madrid a solicitar nuevas franquicias y estímulos para los estudios. Para la realización de este viaje, el Rector pidió licencia al Virrey, Conde de Montesclaros.

1610.

Se imprime y sale a luz la "Oratio habita in Ecclesia Cahtedrali Limensi" del doctor Francisco de Avila, Vicario de Huarochirí. Era el doctor Avila expósito, natural del Cuzco. Solo su talento pudo abrirle las puertas de la Universidad, donde se seguía un expediente de linaje; pero, sin embargo, en 1592 ingresó a estudiar Cánones y Leyes. Obtuvo por oposición el curato de San Damián, y el Rey lo presentó al Beneficio de la ciudad de León de Huánuco. En 1610 el Virrey lo recomendaba para una canongía calificándole de hombre de "letras, buena opinión en sus costumbres, criollo de este reino, y aunque hay opinión que son conocidos sus padres, el se encuentra por expuesto (expósito), y en cualquiera de estos dos caminos es mestizo".

En "El Sol del Nuevo Mundo", Montalvo celebra su virtud y letras, y cita sus "Sermones en lengua quechua", la "Vida de Santa Estefanía", etcétera. Fué Visitador, doctrinante; trabajó en la extirpación de la idolatría. Fué maestrescuela de la Iglesia de Charcas, y murió en 1647 de Canónigo de Lima. Su libro, que declaraba a los misterios de la santa fé y a los evangelios como medios eficaces para la instrucción y enseñanza de los indios fué justamente alabado por el padre Miguel de Aguirre de la orden de San Agustín, Catedrático de Prima de Teología Escolástica de la Universidad de San Marcos (1647).

1610.

Apesar del juicio seguido con la Universidad, la Compañía de Jesús volvió a tener en su Colegio lecciones de Filosofía y Teología, aunque a horas distintas de las cátedras universitarias. La Universidad volvió a pedir a S. M., por medio de Procurador, que prohibiese a los estudiantes de Lima escuchar las lecciones de jesuitas en el Colegio de San Martín. El Virrey, Marqués de Montes Claros, que, como todos los nombrados con posterioridad al Virrey Toledo, eran seleccionados entre los que tenían vinculaciones o simpatías con la Orden de San Ignacio, escribió una carta a Felipe III, rogándole que no admitiera la gestión de la Universidad: "Entendido he —dice— que el Procurador de la Universidad de Lima hace instancia, suplicando a Vuestra Majestad mande que los estudiantes de Facultad no acudan a oír lecciones en los estudios de la Compañía, aunque sea en horas diferentes. Y porque demás de lo bien que estos padres sirven a Dios y a Vuestra Majestad, siendo tan fructuosos en todas partes para el bien público, en esta del Perú son de particular y extraordinario provecho en la educación y enseñanza de los muchachos, y sería pagarles

con desagradecimiento su trabajo y buen celo, si les quitásemos esta ocasión que tan sin interés éllos tomaran para el intento referido. Me ha parecido



 7.—Armas del Arzobispo Bartolomé Lobo de Guerrero

prevenir la resolución que en esto pueda tomar y suplicar a Vuestra Majestad, como lo hago, por lo que toca a la universal república de este reino que me tiene fiado, no se admita semejante plática". (Carta de 30 de Abril de 1610. Archivo de Indias 70—1—35). El mismo Arzobispo escribió una carta en idéntico o más amplio apoyo del Colegio de la Compañía; (carta publicada en la página 499, de "Alma Máter") y escrita el mismo día que la del Virrey; poniéndose así de manifiesto el acuerdo para su redacción y envío. La Universidad, pues, había ganado el pleito de varios años, para perderlo en el hecho.

En Bogotá, el mismo Arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, había entregado á los je-

suitas la dirección del seminario de San Bartolomé, así llamado en homenaje al nombre de este prelado.

1611.

Se imprimió este año en Sevilla "La Christiada, del Padre Maestro Fray Diego de Hojeda, Regente de Estudios de la Orden de Santo Domingo, en Lima".

Dedicó su obra al Virrey de Montesclaros. Lleva la aprobación de Fray Juan de Lorenzana, Catedrático de la Universidad (27 de Marzo de 1609); de Fray Agustín de Vega y Faria, medio hermano del Rector don Feliciano de Vega y unas quintillas de Lope de Vega Carpio (de cuyas relaciones de amistad con los poetas de las Indias podría escribirse un curioso estudio). Diego de Hojeda había nacido en Sevilla, y vino al Perú por el eterno aliciente de riquezas. Profesó en Abril de 1591, en el Convento de Santo Domingo. Religioso austero, de conducta ejemplar, sus aficiones literarias lo ponen en relación con el doctor Guarnido, con el protomédico Iñigo de Hormero (o Ormeño), con don Pedro de Oña. El Virrey le suplica que tome una cátedra, pero él no era:

"como el ambicioso pretendiente de Cátedra de Prima deseada..." (Libro VI de "La Cristiada").

Se niega y con humildad, solo acepta una "sustitución" de Artes. Ausente el poseedor, el sustituto ganaba menor salario, sin más ventaja que el mérito de desempeñar la Cátedra. Pudo, leer un curso, solamente de Artes de Santo Tomás, y predicar un sermón a los alumnos en la Capilla de la Universidad el día de San Jerónimo. Fray Diego de Hojeda, émulo de Milton y de Klopstock, murió en Huánuco el 24 de Octubre de 1615, con fama inmortal de poeta ilustre y de religioso eminente. Sus restos olvidados deben encontrarse en la cripta de Santo Domingo, la Cripta de los héroes de la virtud y de la ciencia. "Varón ejercitado en el estudio de las divinas letras", lo llama Montalvo en el "Sol del Nuevo Mundo". "Nuevo David, Evangelista Quinto, Sacro Apolo" lo nombra Lope de Vega Carpio.

4 de Marzo de 1611.

Petición de Juan de la Serna de Haro y del Padre Francisco de Figueroa, de la Compañía de Jesús, en nombre de la Universidad de los Reyes y del Colegio de dicha Compañía, sobre que se habían "concertado y convenido para que se despachase ejecutoria de todo lo que estaba provisto y determinado en razón de sus diferencias, excepto en lo tocante a los capítulos séptimo y octavo, que se podía determinar después". (Folio 236 del pleito de 1602. A. G. I.—Lima 337 71—4—8).

Abril de 1611.

Autorizado por el Virrey, el Municipio escuchó la lectura de los edictos de la Inquisición, desde el coro, por ello la Inquisición escomulgó y multó a cada Regidor con 500 pesos. Por gestión del Virrey y después de sumisa petición haciendo cola a la puerta del Tribunal, entre penitentes de hábitos, la Inquisición les levantó la excomunión pero no la multa.

## XLVIII Rector Doctor, Francisco de Sosa (1 de Abril de 1611).

Nació en Lima. Fué en 1592 uno de los fundadores con beca Real, del Colegio de San Felipe y San Marcos, al que ingresó el 18 de Noviembre de 1592. Su madre doña Maria Rengifo Salazar era hija del Licenciado Juan Martínez Rengifo, natural de Extremadura que, con su esposa doña Bárbara

Ramírez de Cartajena dieron cuantiosos donativos, hacienda y casas para la instalación de la Compañía de Jesús y del Colegio de San Pablo. Esta es la razón por la que el doctor Francisco de Sosa y Rengifo fué nombrado Patrón del Colegio máximo de San Pablo de la Compañía de Jesús.

Poseedor de encomiendas por providencia Real, fué el doctor Francisco de Sosa Alcalde Ordinario de Lima en 1613 precisamente después de cumplido



8.—Firma del Rector Frandisco de Sosa.

el año de Rector en la Universidad, y como tal presidió las reuniones preliminares de ese año para la formación del Tribunal del Consulado cuyas Ordenanzas confirmó Felipe IV en 30 de Marzo de 1627 (Papeles varios Nº 144 Biblioteca Nacional de Lima). Fué también Auditor de Guerra, y sus merecimientos lo llevaron a ocupar una plaza de Oidor en las Audiencias de Santa Fé, primero; y la de Presidente de la Audiencia de Charcas, después.

Luego fué designado Visitador general de la Real Armada y puerto del Callao.

El 25 de Abril de 1621 el Claustro de la Universidad agradeció al Rey la elección del doctor Sosa como Oidor del Nuevo Reino de Granada, en la nota siguiente:

"Señor:

"Por la merced que Vuestra Magestad se sirvió hacer al Doctor don Francisco de Sosa cathedratico que fue de Prima de Canones de esta Real Universidad de plaza de oydor de la Real Audiencia del nuevo Reyno de Granada nos hallamos en común y en particular tan alegres y favorecidos y honrados como reconocidos a tan singular beneficio asi por averse empleado en persona tan benemérita por su calidad y loables partes como por el aliento

que a causado a los vasallos de Vuestra Magestad que desde la niñez van siguiendo la virtud y letras, y aunque las del doctor don francisco son tan conocidas y eminentes que fueran utiles en el lugar que ocupaban estimamos como es justo verlas premiadas y empleadas en servicio de Vuestra Magestad cuyos Reales pies besamos por esta merced y por las que siempre nos promete su Real memoria que pague nuestro Señor y guarde la catholica Real persona de Vuestra Magestad como puede. Lima 25 de Abril de 1621. El doctor don Leandro de la Rinaga Salazar, Rector.— El doctor don Juan de Vargas y Mendoza — Doctor Marcos Muñoz Ternero— el doctor Cipriano de Medina —El doctor Andrés Dies de Abreu — El doctor Alonso de Huerta — El doctor Francisco de Soto — El doctor Juan de la Roca — El doctor Melchor de Urbina — Doctor don Diego Mejia de Zúñiga—Doctor don Juan del Campo Godoy — Doctor Villalobos — Doctor Juan Hurtado de Vera — Doctor don Diego de Encina.— Pedro Fajardo, secretario.— Todos rubricados. (A. G. I. —Lima 337—Estante 71—4—8).

En Mayo de 1604 ya lo encontramos de catedrático de Prima de Cánones, después de haber reemplazado al doctor Francisco de León de Garabito en la de Instituta.

Fué el doctor Sosa el más entusiasta para que la Universidad enviara como Procurador a España al doctor Juan de Castro, a reclamar de la disminución de las rentas, y el 28 de Marzo de 1612 le otorgó poder con ese objeto, permitiendo así que el apoderado gestionara sacar a la Universidad de la postración económica en que la había dejado las medidas de economía del Virrey Marqués de Salinas. (A. G. I. 71—4—8).

En 1648 publicó el doctor Sosa la defensa de la sentencia que, como Oidor de la Plata había expedido esa Audiencia "declarando válido el testamento del millonario capitán Andrés Cintero, testamento cuya nulidad se había deducido arguyéndose que esa memoria había simulado la . donación de una fuerte suma para la construcción del Colegio de Santo Tomás, donación aceptada por la Orden de Santo Domingo en 1645, pero con el propósito de favorecer en ese testamento al Virrey, al Presidente y Oidores de Charcas, al Corregidor de Potosí y otros. Don Gerónimo Camargo, del Consejo Real de Indias se querelló de esa simulación y el Alcalde del Crimen de Lima don Juan de Peñafiel fué designado Juez ad-hoc, a fin de que uno de los Oidores que había concurrido a dictar esa sentencia de validez, —el doctor Sosa se justificara y respondiera a los descargos. La defensa del doctor Sosa y Rengifo es sencilla y parece justificarse, pero no hemos podido encontrar la querella ni el testamento, ni la misma sentencia contra el doctor Sosa, entonces ocupado en Potosí al servicio de la Real Armada, y del envío del Tesoro a Su Majestad. Naturalmente, la mayor justificación fué la de alegar su honradez ejecutoriada y el envío "de gran cantidad de plata a Su Majestad, pasando cada ves de un millón y trescientos mil pesos".

Sino podemos decir nada definitivo de lo que al procedimiento del Jues, en ese sonado asunto existiera de verdad, en cambio si enaltecemos la inteligencia y celo del maestro ateniéndonos a las alabanzas que maestros y estudiantes de la Universidad le prodigan en sendos memoriales. La Universidad mandó colocar su retrato en los Generales, con esta leyenda: "Doctor Francisco de Sosa Rengifo. Catedrático de Prima de Sagrados Cánones, Oidor del Nuevo Reino de Granada. Año 1607". Esa fecha recordaba la posesión de Prima en propiedad. El retrato ha desaparecido de la Universidad.

#### Aranjuez, 30 de Abril de 1611.

Don Felipe III, dispone que la Real Audiencia, ni los Alcaldes del Crimen, sino el oidor más antiguo, conozca privativamente de las causas sobre

introducir en las Indias "breviarios, misales y otros cualesquier libro de rezo" contra el privilegio del Monasterio de San Lorenzo el Real.

10 de Diciembre de 1611.

En esta fecha, se despachó ejecutoria por el Consejo de Indias en el juicio contradictorio de la Compañía de Jesús con la Universidad para que la Cátedra de Retórica se leyera dentro de la Universidad, como se hacía en la Universidad de Salamanca, y como estaba mandado por Real Cédula. Por falta de dotación no se cumplió.

1611.

Don Juan de Zúñiga, natural de Lima fué estudiante y alumno del Colegio Real Mayor de San Felipe y San Marcos al que ingresoó el 29 de Noviembre de 1600.

Cuando el Virrey de Montesclaros hizo su visita al Colegio pronunció una elocuente y memorable Oración. Letrado estimado, llegó a ser Protector de los Naturales en la Real Audiencia de la Plata, hasta que un desengaño de la vida lo apartó de las comodidades y honores y después de repartir más de 200 mil pesos que tenía de su caudal entre los pobres tomó el hábito de los hermanos de la Capacha o de San Juan de Dios en cuya religión murió con fama de virtuoso.

Este año de 1611 los colegios de San Martín y de Santo Toribio, sobre todo el primero disputaban con el Real y Mayor de San Felipe asuntos de preeminencias, y don Juan Zúñiga escribió: "Memorial sobre la preferencia del Colegio de San Felipe al de San Martín". Este memorial que no he podido encontrar lo cita el Boletín Bibliográfico de Carlos Prince, también está citado en "Breves reflexiones sobre la censura de los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por el brigadier don Manuel Villalta, del Orden de Santiago. Escritas por el mismo. Lima, 1811", citado a su vez por Medina t. I La Imprenta en Lima página 118) página 21. También cita éste con el nombre "Información en derecho en favor del Colegio de San Felipe en el pleito que siguió con los de San Martín y Santo Toribio" el manuscrito de "Memorias académicas" de un limeño. (Archivo Histórico de Madrid).

1611.

Los religiosos de San Francisco tomaron posesión de la ermita de Guadalupe y la trasformaron en un Colegio bajo el título de San Buenaventura.

Los Reyes, 28 de Marzo de 1612.

El Rector doctor Sosa confirió poder como Procurador de la Universidad en Madrid, al doctor Juan de Castro cuya labor fué tan importante para la Universidad. El Poder lo otorgaba "para ante Su Magestad, y sus Reales Consejos, para ante Su Santidad, Curia Romana, Nuncio Delegado y otras cualesquier justicias eclesiásticas y seglares".

### XLIX Rector Doctor, Andrés Dies de Abregu ó Abreu (1 de Mayo de 1612).

Nació en Lima en 1565.

Siempre se ufanaba de haber sido discípulo del doctor Leandro de Larreinaga Salasar.

Entró de canónigo en 1595.

Era doctor en Cánones con estudios en la Universidad de San Marcos. Cuando en 1609 llegó a Lima el Arzobispo Lobo de Guerrero fué el doctor Dies de Abreu encargado de los arreglos y darle la bienvenida, saliendo en comisión hasta los términos del Arzobispado.

Fué Visitador.

En 1621 el Licenciado Luis Henríquez Fiscal de la Audiencia, refiriéndose a las cualidades varias personas, le dice a Su Majestad: "Al doctor Abre-

de Marzo de 1632.

go canónigo tengo por hombre muy de bien" (A. G. I.—70—2—4).

En 1627 fué nuevamente Rector de la Universidad. Después de larga y penosa enfermedad murió el 1º de Julio de 1632. En "Anales de la Catedral" de Bermúdez, se dice que falleció el 21

Carriage

9.—Firma del Rector Doctor Abregu o Abreu

#### Diciembre de 1612.

Un nuevo libro de texto "Vocabulario de la lengua aymará", por el padre Ludovico Bertonio, natural de la Roca Contrada en la Marca de Ancona, que había venido al Perú en 1581 y fallecido en Lima el 3 de Agosto de 1625. Jesuita e italiano, el padre Bertonio fué una notabilidad en el estudio de esta lengua. Esta obra, dedicada a los sacerdotes y curas de la nación aymará, de más de 480 páginas, representa un esfuerzo editorial de la imprenta de la Compañía de Jesús en el pueblo de Juli, de la provincia de Chucuito. Y estaba seguido el mismo año del "Arte de la lengua Aymará" con una silva de frases de la misma lengua y su declaración en español.

El mismo año y en la misma editorial de los jesuitas de Juli, el Padre Bertonio imprimió la "Vida y milagros de Nuestro Señor Jesucristo en aymará y su traducción castellana de la que recopiló el Licenciado Alonso de Villegas", el autor se ayudó para su empresa de un indio ladino Martín de Santa Cruz Hanansaya, del aillo Cara.

El "Confesionario copioso en dos lenguas Aymara y Española con una instrucción acerca de los siete sacramentos", por el mismo Padre Bertonio, e impreso en la misma imprenta de los jesuitas en Juli "plática brevemente a los indios que cosa sean los sacramentos, con que disposición deban recibirse y especialmente el de la confesión". Por sus provisiones de 28 de febrero de 1612 y 4 de Setiembre de 1610 el Virry Marqués de Montesclaros, dió las licencias para la impresión.

#### Diciembre de 1612.

Después de haberse graduado en Cánones en Alcalá de Henares, había llegado a Lima en 1591 don Francisco Carrasco del Saz. Era natural de Trujillo (España). En Lima obtuvo en San Marcos los grados de doctor y durante quince años ejerció la profesión de Abogado y fué Asesor del Cabildo.

El 26 de Mayo de 1608 había sido nombrado Fiscal de Cruzada. El Príncipe de Esquilache y el Conde de Monterrey designaron al doctor Carrasco su Asesor. En Lima se casó con Juana de Soto. Fué designado el siguiente año de 1613 Rector de San Marcos, luego por Real Cédula de 7 de Junio de 1616 se le designó Oidor de Panamá cargo que desempeñó con brillo de experto jurista hasta su fallecimiento en 1625. En 1612, escribió "Allegatio juris et consilium pro examinandis et approbandis miraculis religiossimi viri Fray Francisci Solano Seraphci Franciscani ordinis alumni", como abogado de la Orden de San Francisco, que mandó imprimir este curioso informe jurídico, de once folios.

Entre los glosadores de la "Nueva Recopilación" se destacó el doctor Carrasco. La "Historia de España" por Ballesteros y Beretta (t. IV—pág. 360) nombra al doctor Carrasco, al lado de Alfonso de Narbona autor de "Novae Recopilationis legum" (falleció en 1611), de Juan de Matienzo y de Pedro González de Salcedo, autor de "Examen de la Verdad".

Pero ya que citamos a Carrasco del Saz como glosador de la Recopilación del reino de Castilla, adelantaré algo sobre su obra:

Interpretatio/Ad Aliquas/ Leges Recopi/Lationis Regni Castellae;/explicataeq; quaeftiones plures, antea non ita difcuf-/fae, in praxi frequentes indicibus quibufcump;/nec non caufidicis, & in Scholis vtiles, /etiam Theologiae Sacrae profeffo-/ribus, & confeffarijs./ A. D. D. Francisco Carrasco/del Saz Regio Auditore in Tribunali Civitatis de Panama,/Regni del Piru./ Ad Dominvum D. Petrvm de Caftro & Andrade, Comitem de Lemos & Andrade, & Villalua, Marchionem de Sarria, vnum que ex Hifpaniae magnati/bus Meritiffimum.

Cvm permissv svperiorvm/Hispali/Apvd Hieronimvm A/Contreras; Anno 1620./ Expensis Avtoris./

Es un libro de 190 págnias y 77 de index, dividido en once capítulos y un exhordio. Por Real Cédula de 29 de Agosto de 1618 El Rey concedió licencia para la impresión y venta de esta obra, por diez años. Entonces era Oidor en Panamá el doctor Carrasco del Saz. La tassa, fechada en Madrid a 18 de Setiembre de 1620, con un costo de 448 maravedis. Las erratas están puestas en Madrid el 3 de Agosto de 1620 por el Licenciado Murcia de la Llana, aquél escritor que ensalzó el colectivismo incásico; y, lleva la aprobación del doctor Pedro Diez de Noguerol, en Madrid a 26 de Abril.

El Licenciado Juan Rodríguez de León, el mayor de los Pinelo, dedicó al autor un epigráma en latín y el siguiente soneto:

> "Recibe, o España, no la Plata, y oro Fruto agradable de este Yndiano clima; Sino otro don de mas valor, y estima; En que te da el Perú mayor tesoro



10.—Portada del libro de Carrasco del Saz—1620.

El fruto de un Carrasco, a quien decoro Mayor se debe, que a la Palma opima, Con gratas manos te dirige Lima: Lima, que hurtó una estrella al blanco Toro.

Estima, o madre de las letras todas, El don que ofrece la Ciudad mas bella; Pues jamas te dará mayor tributo.

Y si a saber, que es fértil te acomodas. Mira cual es la tierra, pués en ella Un Carrasco ha venido á dar tal fruto.

En el exhordio de su obra explica el ilustre maestro de San Marcos que las leyes son establécidas "para que por ellas se haga y administre justicia, y para que se mande, y ordene lo bueno, y justo, y se prohiba, y vede lo malo, e ilícito, y sea regla, y medida a todos— a los buenos para que las guarden, y sigan. Y a los malos, que se refrenen, y moderen". Luego aconseja a los jueces que no se desvíen del Derecho, ni de la verdad, ni hagan contrario por ninguna cosa, que les pudiese venir de bien, ni de mal".

En el capítulo I de la Santa Fé Católica, explica como el Rey Alfonso ordenó que se siguiera el Santísimo y que el que estuviera a caballo debía apearse: "que si los hombres, se encontrasen con el Rey temporal, que fuese por algún lugar a pie, descendería á él, por hazerle honra, cuanto más le debe hazer a nuestro Señor, que es Rey sobre todos los Reyes".

"Cuando cualesquier christianos vieremos, que viene por la calle el Santo Sacramento de el cuerpo de N. Señor, que todos sean detenidos (que es decir tengamos obligacion) de lo acompañar hasta la Yglesia, de do salió, e fincar los hinojos para le hazer reverencia, y estar asi, hasta que aya passado: y que nos no nos podamos escusar por lodo, ni por polvo ni por otra cosa alguna. E cualquier que asi no lo hiziere, que pague seiscientos maravedis de pena, las dos partes para los clerigos, que fuesen con nuestro Señor. Y la tercera parte para la Justicia, porque haga presto execucion, en quien la dicha pena incurriere" (Ley del Rey Juan I de Castillá).

Estas disposiciones explican la obligación de Micaela Villegas (la Perricholi) al descender, de la carroza que le fué obsequiada por el Virrey, con los tesoros del Perú. No podía excusarse otra conducta "ni por lodo, ni por polvo ni por otra cosa alguna". Los poetas y literatos pueden sentir desagrado de una actitud que por ministerio de la Ley, y bajo sanciones, era obligatoria para todos desde el Virrey hasta su barragana.

En este capítulo ,el doctor Carrasco, cita: la "Crónica de Castilla" del Padre Juan de Mariana, al Cardenal Belarmino, a Diego Pérez de Valdivia (muerto en 1597), á Alonso de Acevedo, glosador también de la Recopilación, á Antonio Gómez el comentador de las Leyes de Toro, á Menchaca y a don Diego de Covarrubias y Leiva (1512-1577) profesor de Cánones en Sa-

lamanca, presidente del Consejo de Castilla y llamado el **Bártolo español,** por toda la generación del Concilio de Trento.

En el capítulo II de su obra, trata del terremoto de 19 de Octubre de 1609.

"En este reyno del Perú —dice— los equinoccios y tiempos son al contrario de los que por Mayo, y Junio hasta Agosto, por ser el invierno, y las cosechas, y riegos de el trigo, y todo lo demas que en España es por Agosto, es aquí por Diciembre, Enero y Febrero y Marzo, y las frutas del Otoño, como son los higos, uvas y membrillos es la mayor abundancia de ellas por Marzo y Abril, y las vendimias. Esta, pues, lo de los labradores conmutado a los meses de Enero hasta fin de Junio trocándose los tiempos, según acá respectivamente. Y así se practica en la Audiencia Real de esta ciudad, o acomodando los meses de la cosecha, a que se concedió este privilegio, a menos del de España, según arbitran los jueces a causas de Repartimientos de Indios; que habiendo jurado en dia que no sea de fiesta..."

"Amigo de Dios es, quien enemigo de Dios mata", dice y luego desarrolla este principio.

Cita en este capítulo a Antonio Tesaurus, a Aulius Gelius, la "Suma" de Manuel Rodríguez, los Concilios Limenses, a Martin de Aspilcueta, o el doctor Navarro (1492-1586) catedrático de Cánones en Salamanca, a Avendaño el autor de "Thesaurus Indicus" a Baldo y Gregorio López, y a Zevallos.

En el capítulo III, trata del asilo eclesiástico: "El jues que con dolo y fuerza saca un reo de la Yglesia, que le vale, comete sacrilegio". "Seguir una opinión probable no es pecado". Refiere el caso ocurrido en Octubre de 1601, sobre la muerte de Luisa Mejía a quien mató su amigo. Este fué sacado de la Iglesia de San Francisco, y de él se hizo justicia. Ha de sembrarse esta idea: "Se ha de observar en la práctica, que en los delitos atroces y gravísimos, los delincuentes no están seguros en ninguna parte", como medio de combatir el delito.

Trata luego de la servidumbre de esclavos introducida por todos los derechos, excepto el natural. Fué la división de dominios la causa de su introducción, y de allí provinieron las guerras. Como el Inca era el Monarca del Perú y era señor de las tierras, las daba y quitaba a quien quería. En éste derecho universal de tierras del Inca le sucedió el Rey de Castilla y León, y lo comprueba con varias consideraciones y una Real Cédula. Dice que el "cautiverio" es de derecho divino, y que no es necesario saber si el cautiverio del esclavo negro que se vende es o no justo, y refiere la opinión del domínico Fray Tomás de Mercado ("Suma de Tratos y Contratos de Mercaderes y tratantes" -- Sevilla 1571) sobre la justificación del cautiverio de los negros, y que en algunos casos el señor del esclavo puede darle muerte, pero si el esclavo mata a su amo o familiares no goza de inmunidad en la Iglesia. Así mismo sostiene "quien compre con buena fé estos esclavos de poseedores que lo tuvieron o empezaron a poseerlo, aunque se les ofrezca alguna duda, etc." hizo compra legítima. El "no aprueba el trato del río de Sevilla, sobre los negros, habiéndolo consultado con letrados de Salamanca".

Opina que "el que hiere o mata aunque sea en desafío y de propósito, goza de inmunidad eclesiástica; pero no el que hiere a algún magistrado u oficial de Justicia".

En este capítulo las citas de Gundisilao de Paz, catedrático de Salamanca, de Juan Gutiérrez, comentador de las Partidas y de la Recopilación,

y autor de "Colletanead Decretales", de Alfonso Villadiego, comentador del derecho wisigodo y autor de "Forum Antiquum Gothorum Regni Hispaniae" (1600) y de Beltrán de Guevara, figuran al lado del Padre Acosta, de Domingo Soto y de "Justitia et Jure del jesuita Molina (1594). Yo creo que es más bien len la "Gracia y el libre albedrío" donde Luis de Molina combate la esclavitud, como también la combatieron Domingo Soto ("De Justitia et Jure") y Fray Tomás de Mercado. Así mismo olvidaba Carrasco del Saz que el jesuita Alonso de Sandoval educado desde niño en Lima se declaró enemigo de la trata en su formidable "Instauranda aetiopum salutem" siendo un precursor de Clarkson y de la inmaculada figura de San Pedro Claver (1614-1654).

Era el Padre Sandoval un internacionalista teórico y práctico, como lo puso de manifiesto en Cartajena.

En el capítulo IV cita al Padre Estevan de Avila, catedrático de San Marcos, de quien dice: "eruditionis autoritate pro dubijs solvendis refulgentem, qui componuit tractatum de Censuris". Luego propone formularios para pedir censuras eclesiásticas, y cita a Juan Marthae. Narra en el capítulo V como San Francisco Solano fué sepultado en Lima, el día de San Buenaventura: entre diez y once del día falleció, y fué sepultado al día siguiente a medio día, y a las ocho de la noche le sacaron de la sepultura para retratarlo". (1610). Estuvo presente el Virrey Montesclaros. Esto dá ocasión para estudiar los milagros, entre otros los de San Francisco Javier que se examinaban "en la India de Portugal donde sucedieron".

En el capítulo VI trata de los diezmos. Estudia los privilegios en Trujillo de Extremadura de no pagar diezmo de arrendamiento en el campo; porque se paga ese diezmo a S. M., como la Audiencia de Lima el 2 de Abril de 1597 reclamó que no se modificara en nada con relación al bien de los indios; sobre el acuerdo de 23 de Mayo de 1597 para que los indios paguen la congrua sustentación y la tasa de sus repartimientos aplicados para su doctrina, y que no siendo suficiente el diezmo que deben pagar, para sustentar la doctrina, diesen lo que faltase. Como el maíz, chuno y papas "que son lo que ellos cogen antes de que hubiese españoles" era el tributo que entonces entregan. Luego refiere como se cobraba diezmos en el Arzobispado de Lima, y en el Cuzco "no se permite que se cobren".

"El indio ni sale de su tierra a otras partes, ni navega; y es la gente más amiga del holgar del mundo. Y conociendo su inclinación el Inca los compelía, y forzaba al trabajo.

"Esta tierra da en muchas partes en lo que se siembra en ella de uno ciento, y ciento y cincuenta, y aun doscientos: y muchas frutas silvestres, con poca o ninguna cultura, en especial en la sierra, no pasan de unas partes a otras, sino son compelidos, cada uno apetece a estar en su tierra, y no apetece a pasar a la agena".

"Hoy traen en muchas partes los arados con que labran la tierra, aunque no en la forma que las bestias de arada. Bestias de caballeria no las tenían: y por esto los Incas y caciques, y enfermos caminaban en hombros de indios", etc.

Las tierras agrícolas son abundantes en el Perú. Sobre los extranjeros: "fuera muy conveniente que al Perú de ninguna manera pasaran hombres de extrañas naciones, y que en estos Reynos se guardase con rigor, el no entrar en ellos, los de la Corona de Portugal; pues en la India Oriental no entran Castellanos sino solo portugueses". ¿Olvidaba el doctor Carrasco del

Saz que, aunque nacionalizado español, Rodríguez de León, quien le dedicaba el soneto en esa misma obra, pertenecía a la familia León Pinelo oriunda de Portugal?

Hace el elogio de: Alonso Maldonado de Torres "meritisimamente fué Visitador y Presidente de la Audiencia de los Charcas, a donde en servicio del Rey Nuestro Señor, lució su gran cuidado, que se continúa en el Consejo de Indias"; de Juan de Vilela, Alcalde de la Audiencia de Lima, y Oidor "cuyo aventajado talento, y universal noticia en todas las cosas se valieron los Virreyes, digno de todo del lugar de Consejero, que ocupa en el de Indias"; del Licenciado Boan, igualmente Consejero de Indas; y, cita, luego, a Juan Matienzo "argentinus audictor", a López Díaz de Almendaris, al doctor Melchor Bravo de Saravia, a Altamirano Santillán, y al Licenciado García de Valverde. También fundamenta sus argumentos en las obras del Padre Francisco Suárez, de Juan Gutiérrez en su obra "Canonicarum" y en Monterroso, el Oidor de Valladolid, que escribió su obra en romance y por este motivo la puso en nombre de un críado suyo.

Sigue la doctrina de Monterroso sobre apelaciones ante Juez eclesiástico, y respecto si los autos de fuerza se pueden proveer en las Audiencias. Con ese motivo relata el caso del divorcio de Ana de Cabrera contra su esposo Juan Porcel, sobre la sentencia lata que se expidió sobre sustitución de su dote y arras.

La doctrina de este maestro de Derecho, es absolutamente realista: "El remedio de la fuerza es el más importante y necesario que puede haber, para bien y quietud, y buen gobierno de estos Reynos, sin el cual toda la República se turbaría, y se seguirían grandes escándalos e inconvenientes". Cita con este motivo la Glosa de Juan García de Nobilit.

Luego trata en extenso de la Orden de Alcantara y Calatrava respecto al tributo de los diezmos y ofrece las opiniones de Juan Beltrán, Arzobispo de la Paz, y las de Francisco Sarmiento, de Mendoza, Tomás Sánchez (fallecido en 1610) y del afamado canonista Martín de Azpilcueta o el doctor Navarro, estudiando, al respecto, la bula de Clemente VIII. Refiere como los Cavalleros de la Orden y hábito de Alcántara que estuvieron en el Perú tenían sus haciendas propias y sus encomiendas de indios: Pedro de Castro, Conde de Lemos y de Andrade y Villalva, Marqués de Sarria (indios de Tocas y Guaylas, y el repartimiento de Collava aymará); don Alvaro de Mendoza y Carvajal (encomendero de Cajamarca en que sucedió doña Jordana Mejía su esposa al comendador Melchor Verdugo (su primer esposo); Juan Gutiérrez Flores (Encomendero de Andajes, por su esposa Lucía de Montenegro); Alonso de Vargas Carvajal (Encomendero de Tarapacá y después de los Aymaraes); Francisco de la Cueva (Encomendero de Hananica); Juan Arévalo de Espinoza (segundo marido de Lucía Montenegro y por ella encomendero de Andajes y Alguacil Mayor de la Inquisición); Diego de Vargas Carbajal (señor de la casa solariega de Valero, en Extremadura, y encomendero de los Aymaraes). Ellos no diezmaban; porque de esa Orden no habían encomiendas en el Virreinato. El Conde de Lemos, apesar de ser Virrey de Nápoles, en atención de que cuando fué Presidente del Consejo de Indias prestó grandes servicios Su Majestad le hizo merced de 13,000 ducados de renta en indios. Sólo el Virrey Toledo "no tuvo hacienda, ni renta de Indios de que diezmar, aunque fué Cavallero de la Orden de Alcantara". Toledo, organizador del Perú, por las acusaciones que se le hicieron con motivo de los sucesos de Vilcabamba y por sus resistencias con la Compañía de Jesús, por causa de la Universidad, no fué llamado al

albacea Frey Pedro Gutiérrez Florez, otro miembro de la Orden de Alcantara que no disfrutó de bienes, ni renta de indios.

Algunos juicios siguió el Conde de Lemos con el Arzobispado de Lima por causa de estos diezmos (Febrero de 1613) pero la Audiencia, atendiendo a las opiniones de los tratadistas Boan, Laguna y Solórsano, dió la razón al Conde de Lemos y remitió la causa sobre lo principal, al Nuncio de su Santidad en España. Otros miembros de la Orden de Alcantara: Francisco de la Cueva, Gutiérrez Flores, Alonso de Vargas, siguieron el mismo camino. Sólo el obispo del Cuzco, Antonio de Raya, dictó sentencia en favor de Alonso de Vargas y en el caso de Juan Gutiérrez Flores. El doctor Carrasco del Saz, mejor que nadie, pudo hacernos la relación de las Encomiendas del Perú, como lo expresan sus declaraciones, sus escritos y libros. Habría podido, así mismo, darnos una relación de las dignidades de las Ordenes Militares que llegaron al Virreynato. No lo hizo, y, la índole de este libro no nos permite hacerlo.

Los Caballeros de Alcántara los fundó Raymundo Abad de Fitero en 1160, y la Orden militar de Alcántara comenzó el año de 1230. La de Calatrava la fundó en 1169 un Abad del mismo monasterio de Fitero.

El VII capítulo de su obra, lo sustenta con las teorías de Bartolus, de Antonio Gómez, de Tello Fernández, en su obra "Concordia & intellectus"; de don Francisco Alfaro el Oidor de Lima incorporado en San Marcos; de Diego del Castillo, de Juan Rojas en su tratado sobre "Sucesiones y herencia ab intestato".

Sobre esta última materia cita Carrasco del Saz el caso de Juan Velásquez de Talabera, vecino de Lima, muy rico, que murió siendo mentecato e impedido de testar. Aunque tenía deudos legítimos en Talavera de la Reyna, de donde fué su padre Francisco Velásquez, que vino a ser conquistador y poblador, se dió por herencia a Juan Velásquez la herencia de su hermano natural. Con las glosas de Matienzo, Acevedo y Montalvo, ("De Foro Regali") desarrolla Carrasco del Saz la tesis de que el heredero de los que "suben o descienden de traviezo" los bienes son para la Real Cámara.

En el capítulo VIII, le sirven de guía las doctrinas de Antonio Pichardo, romanista fallecido en 1631, y catedrático de Salamanca, con las de Gregorio López, Pedro Dueñas, Federico de Senis, Cinus, y Burgos de Paz y las pragmáticas que ordenaban que se cumplieran las leyes contenidas en los 9 libros de la Recopilación de las Leyes impresas en 1598, y el cuaderno de Leyes añadidas a la Recopilación, que con licencia del Consejo se imprimieron en 1610, según la pragmática de Madrid de 14 de Marzo de 1577. En este capítulo comenta que los críados despedidos no puedan servir a ningún señor en el mismo lugar; trata de las disposiciones de moderación de los lutos; que las mujeres no caminen "tapadas"; sobre la fábrica y labor de las sedas y su peso; que las mujeres públicas no lleven cojín a la Iglesia, ni tengan escudero, ni críada menor de cuarenta años.

Estudia que los vacíos de la Recopilación los suplía las Siete Partidas, aunque no sean usadas "ni guardadas".

Cierra el capítulo con un elogio del Virrey de Montesclaros. Trata de los piratas que ingresaron en 1615 por el Estrecho de Magallanes hasta el Callao defendido por ciudadanos vigilantes, y con este motivo enaltece la figura de Roderico Mendoza "viro nobili (eximio" y del Virrey Príncipe de Esquilache.

El capítulo IX es el tratado de las Recusaciones: extenso capítulo de 350 cuestiones. Dá en él significado de Procónsul o Virrey, y determina

que entrando el Virrey sucesor en las provincias cesa en el anterior todo poder especial como es encomendar indios, proveer corregimientos y doctrinas siendo nula toda providencia dictada en ese orden. Aquí las doctrinas de Rolando de Valle, Jacobo Laurentius y Muñoz de Escobar, sirven al autor. En el parrafo 31, sobre recusación en el caso de jurisdicción del Rector de la Universidad, sirve al autor para sostener las Constituciones y ordenanzas. Examina el caso de Felipe II cuando heredó el Reino de Portugal y pidió a Gregorio XIII que ordenase un armisticio hasta que él mismo Pontífice declarase a quien pertenecía de derecho aquel Reino. Termina examinando las causas de recusación: las causas frívolas y las causas efectivas.

En el capítulo X. Los "Emblemas" de Alciato, Bartolo, y Zenedo, y Juan García— el Fiscal de Valladolid— ilustran la materia. Trata el doctor Carrasco, en este capítulo, del derecho de no pechar los graduados de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Lima, respecto de los Reinos del Perú, y del Colegio de don Gil Carrillo de Albornós "que está en la Universidad de Bolonia".

En el capítulo XI se refiere a las Ejecuciones. Cuando la sentencia no consideraba el interés líquido o la estimación del valor de la cosa, en defecto de no entregarla, diez días después, se podía pedir la liquidación; pero, si no se determinaba el interés en la sentencia, o sino mandaba la entrega de algo, esto sólo podía convenirse en vía ordinaria y no en ejecución. Trata de la vía ordinaria, sobre ejecución de contrato y sentencia y sus penas. La escritura debe ser hecha "por mano de escribano, con dos testigos que valga para probar lo que ella dijese".

Las cortas frases latinas, dan precisión a su lenguaje. Y la obra termina en Abril de 1616 invocando a Dios, a la Virgen Inmaculada y al benévolo lector.

Además de los autores citados, también aparece consultados: Rodrigo Suárez, Gaspar Rodríguez, Juan Parladori, Antonio Gama, Francisco Vivius, Clarius Lasarte, Flores Diez de Bena, Velásquez de Avendaño el comentador de las Leyes de Toro, Hugo Donel en "Jure Civili" y Molina en "de Justi Disputatione".

Se ha discutido por don J. T. Medina y otros autores el lugar del nacimiento de don Francisco Carrasco del Saz. Unos lo consideraban natural de Trujillo del Perú, otros de Trujillo de Honduras. Los autores no dicen quienes fueron sus padres.

Don Francisco Carrasco del Saz era hijo de Felipe Díaz Carrasco y de doña Mayor Alvárez del Sanz, naturales de Trujillo en Extremadura, de los Reynos de España. Así lo expresa Antonio Carrasco del Saz, hermano de don Francisco en su testamento otorgado el 20 de Mayo de 1631 ante el Notario de Lima Bartolomé Cívico.

Fueron seis hermanos. Don Antonio casado con doña Ana de Torres, (fallecida en 1620) de cuyo matrimonio nació Ana Ventura Carrasco (fallecida en 1620), y del matrimonio de ésta nació Ana Ventura Carrasco (fallecida en 1623) que se había casado con el Almirante Diego de Zamora, Corregidor de Quispicanchis, nacido en Ocaña (Toledo) é hijo de Pedro Zamora y Ana Ruiz Mejía, naturales de la mencionada villa de Ocaña. El Almirante Zamora falleció en Setiembre de 1623.

Otros hermanos de Carrasco del Saz eran: Gracia Vitoria, Inés López—casada con el Tesorero Juan de Camargo — y la religiosa María de San Felipe monja profesa en la Concepción de Trujillo (España). Fué hijo del

doctor Carrasco, el canónigo doctoral de Lima, don Juan Carrasco del Sanz que falleció el 30 de Marzo de 1640.



11.—Doctor Francisco Carrasco del Saz, grabado de la época en cobre por Juan Noort.

Los Carrasco del Saz eran tios de Luis Carrasco del Saz y de Bartolomé de Orosco Carrasco, éste último abogado de la Real Audiencia, y fué Rector de la Universidad de San Marcos, también, en 1648 y en 1659.

(Archivo Notarial-Lima).

15 de Mayo de 1613.

Real Consejo de Indias.

Señor:

"Singular consuelo es considerar el escudo inexpugnable que en V. Magestad tiene la religión christiana mediante las Universidades que con su doctrina tanto la alientan y fomentan y una de ellas es la de V. M. en este Reyno del perú donde cada dia se experimenta el gran fructo que causa generalmente (aunque en los desventurados yndios poco o ninguno se les hecha de ver por el poco asiento que en ellos ha hecho la predicacion evangelica cosa bien lamentable cuydando tanto Vuestra Magestad con christianisimo celo de su salvación de que se colije evidentemente que si este singular refugio y muro fortíssimo de esta universidad con que tan descargada tiene Vuestra Magestad su real consiencia pereciese estarian los de estos reynos en tinieblas; y en perpetuas particularmente estos miserables naturales negocios

que se puede temer mucho su ruyna quando considero que por no tener los cathedraticos de ella sus rentas ciertas sino muy deterioradas y menoscababadas pues aun su dotacion no se le ha enterado de que resulta deverseles de presente muy grande summa de pesos no desamparen las cathedras lo qual como rector de ella suplico a Vuestra Magestad humildemente obie mandando se guarde y cumpla inviolablemente lo que en razón de esto tiene por sus reales cédulas tan santa y prudentemente acordado en gran bien espiritual y temporal de estos Reynos y su conservación. Guarde Dios la catholica persona de Vuestra Magestad muy largos y felices años.

Los Reyes, Mayo 15 de 1613. El doctor Andrés Díaz de Abreu, Rector, Pedro Fajardo, Secretario.—Rubricados (A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

30 de Julio de 1613:

La Universidad.

Señor:

"Al tiempo que se fundó universidad en la ciudad de los Reyes de las provincias del Piru que fué el año de 77 la dotó el Virrey don Francisco de Toledo en 13,000 pesos ensayados para la paga de diez y seis cátedras dos bedeles y un secretario que instituyó y por entonces le situó en ciertas encomiendas de yndios que estavan bacas 10,000 pesos ensayados quedando de enterar la dicha cantidad en los primeros que vacasen y por cédula del año 89 el Rey nuestro señor que está en gloria aprobó la dicha dotación y situación y mandó que el Virrey acabase de enterar a la dicha universidad la dicha renta y pareciéndole el de 99 al Marqués de Salinas presidente de este consejo que entonces hera Virrey de las dichas provincias que hera bien moderar las dichas cátedras y salarios que tenían los catedráticos lo hizo y las reduje a catorce y puso más un Capellán y un Mayordomo señalándoles para su sustento ocho mil quinientos y quarenta pesos ensayados que fueron necesarios conforme a la reformación que hizo y haviéndose después representado a Vuestra Magestad el año de 608 por parte de la dicha Universidad que mucha parte de los dichos diez mil pesos que se le avian situado avia salido incierta y la que avia quedado benido en diminucion y que no tenia mas de seis mil y duzientos pesos ensayados cada un año y estos los cobrava con gran dificultad por estar situados en partes distintas y apartadas y que se gastava en su cobranza mucha parte de ello y pedido se escribiese a los Virreyes que la enterasen en la primera dotación de los dichos trece mil pesos, mando Vuestra Magestad por cedula de quatro de febrero del dicho año de 608 que el Marqués de Montesclaros Virrey que al presente es de las dichas provincias con comunicación de la Audiencia de la dicha ciudad de los Reyes biese examinase y averiguase la cantidad que hera menester para los gastos precisos y sustento de la dicha universidad y colegios de San Felipe y Sant Marcos que están incorporados en ella y diese orden en situarla en los tributos de los primeros repartimientos de Yndios que bacasen y que la renta preçisa que le situase entrase en la Caja Real y de allí lo cobrase la dicha universidad y corriese por su cuenta el sustento de ella y de los dichos colegios de Sant Felipe y Sant Marcos y aora por parte de la dicha universidad se ha hecho relacion en el consejo que aviendo ocurrido con ésta última cédula al dicho Virrey y pedidole la cumpliese que aunque era justo que se ayudase y favoreciese a la dicha universidad dándole lo que fuese menester para su sustento estavan despachadas otras cedulas con clausulas que precisamente devian de ser anteriores a la suya y que por esta causa no podría en mucho tiempo cumplir la dicha cedula sino se le ordenase que la prefieriese a todas. Y suplica a Vuestra Majestad que teniendo consideracion al gran bien y utilidad que de su fundacion se a seguido en las dichas provincias por lo mucho que an florecido y florecen las letras en ellas y a que por tener tan pocarenta y gastarse en su cobranza mucha parte de ella se alla con gran pobreza y en gran peligro de venir en mucha ruina porque muchos y muy buenos sujetos que siguieran las escuelas y se opusieran a sus cátedras y las procu-

raran llevar si vieran que heran bien pagadas las dejan y se van y ausentan por ver que a los que al presente las lee se les deven muchos recargos y a muchos de ellos cantidad muy excesiva le haga Vuestra Magestad merced de mandar que a los trece mil pesos ensayados de renta de la primera situacion o a lo menos los ocho mil quinientos y quarenta que el dicho Marqués de Salinas señaló por necesarios para su sustento se le sitúen y asienten en la Real caja de la dicha ciudad de los Reyes y de ella se vayan pagando los catedráticos y demás personas que sirvieren en ella y que para que la Real hacienda no reciba daño se meta en la dicha caja Real todo lo que al presente tiene de renta la dicha universidad y que lo que faltare para cumplirse los ocho mil y quinientos y quarenta pesos se le situen en los tributos que al presente estan vacos o que primero vacaren con prelacion a todas las cedulas que oviere anteriores y que lo uno y otro se ponga y incorpore en la corona Real y si en algun tiempo oviere alguna quiebra o rebaja en los dichos repartimentos los Oficiales Reales a cuyo cargo fuere su cobranza tengan cuenta de darla a los Virreyes para que ellos vayan enterando la dicha caja Real siempre que suceda el caso y visto en el consejo supuesto que es cosa precisamente necesaria que la universidad se conserve y que Vuestra Magestad tiene obligacion de dar orden en que se cumpla su dotacion de cathedras y ministros por lo que toca a la educación de la juventud de tan estendidos Reynos y exercicio de los muchos y floridos ingenios que producen de don salen subjetos muy doctos y capaces para la predicación del Evanjelio doctrina y conversion de los yndios que es la carga y obligacion con que a los señores Reyes proxenitores de Vuestra Magestad se les concedieron los yndios y sus descubrimientos por la sede apostolica y que el modo de situacion que se hizo en repartimientos de yndios está subjeto a continuas quiebras y baxas parte por la disminucion de los yndios y sus tributos y parte por la mala administracion y poca diligencia de la universidad y sus cathedraticos que solo atienden a la cobranza de sus salarios con que aunque agora se acresentase la situacion a la cantidad que se pide quedaba en pie la dificultad y cada dia se yria haciendo mayor por las razones referidas con que ordinario an de volver a tratar y procurar el remedio con mucha costa en que forzosamente a de salir de la misma hacienda y perdida de tiempo mediante todo lo qual parece que la renta que agora gozza la universidad en repartimientos de yndios se meta en la caja Real por hacienda de Vuestra Magestad quedando incorporada en su Real corona y la doctacion que a de quedar en la cantidad que monta la reformacion que hizo el Marques de Salinas se situe y consigne en los dos novenos que en las rentas eclesiasticas de los arzobispados y obispados de aquellas provincias pertenecen a Vuestra Magestad (cumplidas las mercedes que Vuestra Magestad tiene hecha en ellas) rata por cantidad por que aunque esta renta toca a Vuestra Magestad por concesion apostólica jamás Vuestra Magestades ha aprovechado de ella sino que la ha dado a las mesmas yglesias para sus ornamentos y demas cosas necesarias al servicio del culto divino y en otras gracias y mercedes y ya el ornato de las yglessias va mejorando de manera que con lo que les quedare cumplida esta doctacion haciendoles Vuestra Magestad la merced ordinaria podran remediar sus necesidades y quedara lo tocante a la universidad asentado y perpetuado con la perfeccion y autoridad que contiene como lo estan en estos Reynos las de Salamanca y Valladolid que tienen sus dotaciones en las tercias eclesiásticas que es lo mesmo que los novenos en las yndias y quedara (asi mesmo) mejorada la hacienda de Vuestra Magestad en la cantidad que montan y valen los repartimientos de yndios de que agora goza la universidad y se an de yncorporar en la corona Real conforme a la que se a referidó y a los prelados y yglesias les esta muy bien y les sera de gran veneficio por la ayuda que ternan en los ministros que se avilitaren en la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones en el servicio de los curatos y doctrinas y ornato de las mesmas yglesias Vuestra Magestad mandara lo que fuere servido en Madrid a 30 de Julio de 1613 — Hay siete rúbricas. (de los miembros del Consejo de Indias) — (A. G. I.—Estante 70—1—3).

# El Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos.-Título de su fundación.-Sus Primeras Constituciones

En su "Historia de la Fundación de Lima", el Padre Bernabé Cobo transcribe, al pie de la letra, cincuenta líneas de este título, con el nombre

de los primeros estudiantes de San Felipe y San Marcos, omitiendo las provisiones, decretos y cédulas reales del Virrey don Francisco de Toledo, la misma Provisión del Virrey García Hurtado de Mendoza y las Constituciones del Colegio.

El Colegio de San Felipe, contiguo a la Universidad, con su magnífica portada señorial, con frente a la calle que conserva su nombre de Colegio Real a través de los siglos, representaba un modelo de edificación escolar para aquel tiempo. Una capilla hermosa, de cuyos muros pendían los retratos de los Vice-Patronos y de sus más eminentes colegiales; un refectorio severo y amplio, en el que, sobre el limpio mantel lucían las vajillas de plata, y las fuentes de servicio del mismo metal cuyas viandas eran servidas por los familiares, igualmente nobles, que, después hacían su segunda



1.—Las armas reales sobre el frontispicio del Colegio Real de San Felipe y San Marcos

mesa. Salas lleñas de luz, donde se estudiaba y se sostenían las disputas. Un patio, tal como hoy lo vemos, con su clásica pila central, alrededor del cual quedaban las habitaciones particulares de los colegiales y del Vice-rector, que vivía en el local. Una huerta de alguna extensión constituía el campo de diversiones, y donde se jugaba a la pelota, los bolos, la argolla, la mesita para ajedrez, y donde la juventud se dedicaba también a tañer la guitarra y el arpa, y a ejercitarse en el canto y en la danza; distracciones aceptadas y estimuladas en el régimen de aquel Colegio.

Don Francisco de Toledo, para "descargo de la conciencia del Rey y de los encomenderos", había proyectado y comenzado la edificación del local. Su meditado plan fué crearlo bajo el patronato real y entregarlo a la dirección de la compañía de Jesús, con el doble intento de dar a Lima un gran Colegio y de evitar la autonomía de un colegio de jesuitas. Algunos historiadores se han referido al propósito del Virrey Toledo de entregar la la Universidad a la Compañía de Jesús. Este error, que hemos refutado en "Alma Máter", provenía de la identidad del nombre de la Universidad de San Marcos con la del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos. Pero cuando en tiempo del Virrey García Hurtado de Mendoza se dió fin a la construcción del local del Colegio Real, ya los jesuitas tenían un colegio propio, muy acreditado y con la protección directa del Monarca. El señor don Manuel A. Fuentes, a la par que otros historiadores, expresa, en su "Estadística General de Lima" (París, 1868), en la página 196, que este Colegio fué confiado a los jesuitas.

El Virrey, Marqués de Cañete, designó las becas reales, recaídas en hijos de conquistadores, nacidos en las Indias Occidentales; mandando que de estas becas, ocho fueran otorgadas por la Universidad, previa oposición.

Asevera el Padre Cobo, que las ceremonias y constituciones del Colegio Real y Mayor de Lima adoptó las del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid; pero no dice cuales eran las que correspondían en uno y otro Colegio.

El Colegio de Santa Cruz había sido fundado en 1484 por el Arzobispo de Toledo, don Pedro González de Mendoza, magnificamente dotado;
siendo un gran apoyo para la Universidad de Valladolid, ciudad entonces
sede verdaderamente preferida de la Monarquía. Refiere brevemente el Padre Cobo los privilegios del Colegio de San Felipe y San Marcos, expresando
que gozaban del derecho de graduarse por la mitad del costo que los demas doctores, los miembros y familiares del plantel; debiendo ser preferidos a todos los beneméritos del Reino; teniendo el derecho, además, de designar por oposición a unos de sus colegiales para leer la Cátedra de Digesto Viejo en la Universidad.

Más completas a este respecto son las noticias que el Padre Calancha ofrece en la "Relación", inserta en las primeras páginas de este libro.

El documento que publico a continuación aclara, completa y rectifica conceptos y fechas de ambos cronistas. Las provisiones del Virrey Toledo (A. G. I. Lima, 337 en el 71—4—8) están publicadas en las páginas 587 y siguientes de "Alma Máter"; pero se entenderán mejor con la inserción íntegra del título de fundación. (Este título se encuentra en A. G. I. Lima 323, en el 71—3—31). A continuación inserto también una carta de la Real Audiencia de Lima al Monarca, con fecha 10 de Mayo de 1604, y otra del Cabildo secular de 8 de Mayo de 1604, relacionada con el Colegio Real. (A. G. I.—Lima 323—71—3—31).

El Colegio de San Felipe y San Marcos, por sus privilegios, por la calidad de los sujetos que salieron de sus claustros-oidores, capitanes generales, títulos de Castilla, obispos, etcétera— y por su actuación dentro de la Universidad, es digno de mención. Cuando el extrañamiento de la Compañía de Jesús, los colegiales del Real y Mayor de San Felipe dejaron la Universidad, pasando a fortalecer y formar el Convictorio Carolino, cuya historia es una de las páginas más interesantes de la Historia de la Instrucción en el Perú. En ese plantel fueron también los de San Felipe conciliarios y maestros.

Pedro de Oña, el poeta nacido en Chile, se ufanaba de usar la "beca" del Colegio Real y Mayor de San Felipe; y el ilustre poeta ecuatoriano don José Joaquín de Olmedo, se sentía feliz retratándose con la "banda" de colegial del Convictorio Carolino.

Sobre los bienes espirituales y materiales del Colegio de San Felipe y San Marcos—casa de nobles virtuosos—, y del Colegio de San Martín de la Compañía de Jesús—seminario de aristócratas—, nació el Colegio de San Carlos, que, amplía el radio de la instrucción, hasta ayudar al mérito esté a donde esté.

San Felipe y San Marcos se democratizó dentro del Convictorio, transformando y alterando el carácter de esa antigua institución. La disciplina se transfiere a San Carlos, que nace a una vida más libre. La Casa de los hijos de conquistadores y de nobles virtuosos, terminó entonces.

Se ha dicho que los colegios en general —San Felipe, San Martín y Santo Toribio, hasta el de San Ildefonso y el de Santo Tomás (intra claustra: de dominicos y agustinos, éstos últimos) —crearon dificultades a la Universidad de San Marcos. No lo creo así. Aquí, en el Perú, como en España, el régimen educacional se desarrollaba de la unión de la Universidad y de los colegios; alimentando éstos la vida de las universidades. Lo que si había en la Monarquía y sus dominios, era una mala organización escolar y una lamentable confusión.

San Felipe y San Marcos fué fundado bajo los auspicios de la Universidad, a su lado, y bajo el mismo rectorado de aquella, sobretodo en su principio. Los mismos maestros de San Marcos, trataban de formar en este Colegio una 'élite" para ponerla a salvo de las tentaciones de la vida. La falta de diversiones y espectáculos para la juventud, el engreímiento tradicional de la crianza de la nobleza, conducían a esa juventud, de las fiestas y saraos dudosos, a los esparcimientos galantes. Los "solicitadores" ya tocaban las puertas de los lugares dedicados al recogimiento y a la piedad.

Urgía, pues, este asilo confortable y silencioso, propicio al trabajo, para estimular, con toda clase de privilegios, la preparación intelectual y moral de la juventud.

Las constituciones de San Felipe y San Marcos, fueron la obra del doctor Marcos de Lucio. Ellas señalan normas de extricta disciplina, uniendo la prudencia y la liberalidad. Concedida al Colegio una autonomía que los estudiantes mismos debían mantener, y se les conducía, bajo ese sistema, a conocer los efectos de la responsabilidad. Era el Colegio Real una pequeña república, gobernada y administrada por sí misma. Así, los hijos de los nobles conquistadores de América, elegidos para integrar esos claustros por su aristocracia y su talento, tomaban conciencia de lo que realmente fueron sus padres y de su personal valimiento. Nadie, ni el médico ni el barbero del Colegio, podían dejar de tener esa limpieza de sangre, que era rigurosa a los colegiales. Se desarrollaba modesta y frugal, en comunidad utilísima, la vida de la colegiatura.

A golpe de campana, a las cinco de la mañana, en verano y en invierno a las seis, acudían los colegiales a oír misa y, nuevamente, al ocultarse el sol, regresaban a su capilla para resar el rosario. Seguían cursos en la Universidad, y le escuchaban a sus maestros particulares en el Colegio. Las "sabatinas" eran las disputas de los sábados entre los colegiales; disputas que se realizaban dentro del mayor respeto entre sí; guardándose las preeminencias de

su antigüedad y escuchando las observaciones que se hacían hasta de sus personales faltas.

Una vez por mes, reunidos con el Rector y Vicerrector, los colegiales y sus familiares, trataban del bien del Colegio, del cobro de su renta, de los abusos que había que corregir y del acrescentamiento de los estudios.

La jurisdicción del Rector de la Universidad abarcaba al Colegio Real en asuntos civiles y criminales entre estudiantes, de manera que no salía del

Colegio contienda alguna.

Además de los méritos, era condición para ser colegial la pobreza. Por esto, cuando terminaban los ocho años que duraba la beca y el tiempo normal, de los estudios, y alguno deseaba alcanzar la licenciatura o el doctorado en la Universidad: la comunidad, de los fondos del Colegio, pagaba por él la mitad de los derechos y propinas, o solicitaba, en virtud de razones precisas, la condonación de la Universidad. Si moría algún colegial, siéndolo del Real y Mayor de San Felipe, el entierro, funeral y honras corría por cuenta de la institución.

Nadie, ni aún pagando pensiones, entraba al Colegio Real sino era por oposición, y previo expediente de ser "benemérito" y "pobre". Por ningún motivo se dejaba entrar críados indios ni negros. Estos últimos ejercían, sin embargo, de cocineros y barrenderos, y una negra casada cuyo esposo estaba al servicio del Colegio, ejercía el oficio de lavandera.

"Eligen los colegiales en el cuerpo de su capilla el Rector con las mismas ceremonias que los mayores de Salamanca, con quienes se iguala en grandeza de sujetos, calidad y fábrica, dice Montalvo en "El Sol del Nuevo Mundo" (cap. VI-pág. 32).

"Traen mantos morados, becas azules, y en la parte del pecho sobre las becas una corona bordada de seda y oro. Estudian Cánones y Leyes" ("Cró-

nica Franciscana" —de P. Diego Córdova Salinas—1651).

Los poderes del Rector eran extensos; abarcando la dirección moral y la administración económica. En el régimen interno, las sanciones consistían en la privación del dulce o del vino, durante una semana, a los caídos en falta, a mas de hacerlos comer sin manteles en la segunda mesa, en sitio inferior a los familiares y detenerlos en la cámara secreta o salón de castigo.

Alguna vez veremos a este Colegio que, en el protocolo de etiquetas, seguía inmediatamente al Tribunal del Consulado, para llevar hasta el exceso la afirmación de sus privilegios; defendiendo con la punta de la espada, en

la puerta del Templo, el privilegio acordado por el Monarca.

Llamados por el Virrey, con motivo de la elección de un connotado perconaje para la Cátedra universitaria, los del Colegio Mayor respondieron: "Escojeremos al mejor de los candidatos que han vestido la "beca" de San Felipe y San Marcos". Hasta este punto llevaron el sentimiento firme de la camaradería.

La elección de Cancelario o de Catedrático de Digesto Viejo para la Universidad, daba lugar a grandes debates entre los del Colegio Real; nominándose y votando entre ellos con libertad de conciencia, y dirigidos siempre por principios de austeridad.

Así salieron del Real y Mayor de San Felipe y San Marcos excelentes pre-

lados y buenos servidores.

En 1617 el Rector de la Universidad designó al colegial del Real y Mayor de San Felipe y San Marcos para que escribiera la "Relación de las fiestas triunfales que la insigne universidad de Lima hizo a la Inmaculada Conlas dificultades económicas del Colegio en el expresado año de 1617, y recepción de Nuestra Señora", el bachiller Diego Cano Gutiérrez. El nos dice fiere como el escudo de Armas del Colegio era: "debajo de la corona Real como fundador y Señor del Colegio, las armas de los Mendosas que dejó el Marqués de Cañete como instrumento más inmediato de esta obra cuando en nombre de Vuestra Majestad fundó y dotó con sus reales rentas y después confirmó el Marqués de Montesclaros insigne benefactor y nuevo Legislador del Colegio".

En Agosto de 1619, cuando Lima juró a Santa Rosa por Patrona, como ya lo hemos referido, el Licenciado don Estevan Manrique de Mansilla, gran predicador y Rector del Colegio de San Felipe, por sí y en representación de su Colegio, acudió a esa votación solemne. Manrique de Mansilla fué después Oydor de la Audiencia de Panamá. A su vez, Diego Cano Gutiérrez, el insigne relator de las expresadas fiestas de la Inmaculada, fué Rector dos veces del Colegio Real y Mayor, Cura de Huancavelica, Comisario del Santo Oficio, Chantre de Trujillo, Dean de Quito y en 1649 Canónigo de Lima, el mismo año de su fallecimiento.

Así es la humanidad: hace justicia al pie del sepulcro.

Y ahora, conozca el lector el ofrecido título de fundación de este Colegio.

## Audiencia de Lima

"Don García Hurtado de Mendoza Marqués de Cañete, Señor de las Villas de Argote y su Partido, Visorrey, Governador y Capitan General en es-

Fundación, Constituciones y Ordenanzas de el Colexio Real de San Felipe y San Marcos de esta Ciudad de los Reves. tos Reynos y Provincias del Piru Tierra firme y Chile por Su Magestad Presidente de la Real Audiencia de los Reyes &.— Por quanto el Señor Don Francisco de Toledo Visorrey que fué de estos Reynos habiendo entendido de quanta importancia era para el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y para el bien y conservación de los Naturales de ellos y su conver-

sión y Doctrina de que se hiciesen dos Colegios, uno en esta Ciudad de los Reyes y otro en la del Cuzco para que en ellos se críase yenseñasen los hijos mayores de los Caciques principales, particularmente en las cosas de Nuestra Santa Fee Católica y en la lengua Española, y buena policia para los fines y efectos contenidos en los Autos que sobre ellos proveyó, hizo merced en nombre de Su Magestad para la Casa y Colegio que se havia de hacer y fundar en esta Ciudad de los Reyes de un mil pesos de Renta de plata ensayada y marcada en cada un año, y para la del Cuzco de ochocientos pesos de la dicha plata libres de todas costas, situados señaladamente sobre el Repartimiento de Livitaca que bacó en términos de la Ciudad del Cuzco por fin y muerte de Sebastián de Villafuerte, y que con los dichos mil y ochocientos pesos de renta, se acudiese a la Universidad para el dicho efecto por estar ya fundada la dicha Casa y Colegio en esta Ciudad por no se haver hecho en la dicha Ciudad del Cuzco y que en el entre tanto que huviese mexor comodidad para hacerse en ella, (1) podrían acudir aquí los hijos de los Caciques, y haviendo visto una Cédula de Su Magestad en que hace merced de mil pesos de Renta en cada un año por el tiempo que fuere su voluntad en Tributos de Indios vacos para que con ellos se pudiese hacer y sustentar en esa dicha Ciudad un Colexio donde los niños hijos de personas que han servido y muerto en su Real servicio pudiesen ser enseñados á leer y escrivir y buenas costumbres, y quese los situasen luego en los que hubiese Bacos ó que primero Bacasen, hizo merced de situar y señalar para el di-

<sup>(1).—</sup>El Obispo Antonio de Raya había fundado en el Cuzcó el Colegio Seminario de San Antonio en el que estudiaban los criollos o naturales hijos de conquistadores, de nobles y de encomenderos. El maestro Licenciado Juan Rodríguez de Rivera, hombre devoto, eminente y virtuoso, fué Rector desde 1610 y colocó ese Seminario en un pie que superó a todos los seminarios del Virreinato. Pasando trabajos, algunos venían a graduarse a Lima, dejando muchos de venir temerosos del viaje, del clima y del gasto.

cho Colegio un mil Pesos de renta en el Repartimiento e Indios de Totora que Bacaron por muerte de Don Francisco de Chaves con costas, rata por cantidad, y proveyó y ordenó que el dicho Colexio se hiciese en el sitio que para ello señaló que es junto á las Escuelas y Universidad de esta dicha Ciudad, lo qual Su Magestad confirmó y aprobó, y quiso y es su voluntad que en cumplimiento de ello hayan y gocen los dichos Colegios de la dicha Renta como lo uno y lo otro más largamente consta y parece por una su Real Cedula cuyo tenor sacado de el original es este que se sigue:

#### EL REY

"Por quanto el Doctor Juan Velazques Catedrático de Teulogia en la Universidad de la Ciudad de los Reyes de las Provincias de el Pirú (2) en nombre de ella me ha hecho relacion que Don Francisco de Toledo siendo Virrey de las dichas Provincias fundó dos Colegios dentro de el sitio de la dicha Universidad el uno para hijos de vecinos y pacificadores de aquella tierra en conformidad de una Cedula mia, y el otro para hijos de Caciques é Indios principales asi de los llanos como de la sierra para que los unos y los otros fuesen Doctrinados y enseñados en letras y buenas costumbres y en las cosas de Nuestra Santa Fee Catolica; y para el sustento y dotación de ellos comensó á señalar y señaló dos mil y ochocientos pesos en Tributos de Indios Bacos de aquellas Provincias, y que quando el dicho Virrey se vino á estos Reynos quedó la dicha obra de los dichos Colegios comenzada, y el Colegio de los Españoles altas las paredes y en termino de poderse cubrir, y por su ausencia cesó la dicha obra, y al presente por orden de el Conde de el Villar mi Virrey de las dichas Provincias, y con asistencia de el Rector de la dicha Universidad á quien está cometida la dicha obre se ha ido continuando y estan acabados muchos aposentos, suplicandome mandase confirmar la dicha Renta y que se le continuase la paga de ella y acresentarsele en mas cantidad para que con ello se pudiese acabar la dicha obra y sustentar bastante numero de Colegiales.

"Y habiendose visto por los del mi Consejo de las Indias y las provisiones

de las dichas situaciones que son de el tenor siguiente:

"Don Francisco de Toledo Mayordomo de Su Magestad, su Virrey, Gobernador y Capitan General en estos Reynos é Provincias de el Pirú y Presidente de la Audiencia y Chancilleria Real que reside en esta Ciudad de los Reyes &. (3)

"En esta Ciudad de los Reyes murió Don Francisco de Chaves á quien yo en nombre de Su Magestad y en cumplimiento de una su Real Cedula encomendé los Indios de Totora y Moyos y Chichas, que tubo en encomienda el Adelantado Juan Ortiz de Zarate en termino de la Ciudad de la Plata y ansi mesmo ciertos Yanaconas por haber quedado Bacos por muerte de el dicho Juan Ortiz de Zarate, y por muerte de el dicho Don Francisco de Chaves ya han bacado los dichos Indios, y en virtud de las ordenes de Su Magestad que tengo y en cumplimiento de sus Reales Cedulas y Provisiones Generales y particulares, he repartido y encomendado como se contiene en dos Autos que provey que su tenor de los quales sacado de el original es este que se sigue.

"En la Ciudad de los Reyes en veinte y siete dias del mes de Marzo de mil y quinientos y ochenta y un años antes de medio dia y de que Su Excelencia se sentase á comer con los Señores Oidores y Alcaldes de Corte que estan combidados hoy para comer con su Excelencia el Excelentisimo Señor Don Francisco de Toledo Mayordomo de Su Magestad, su Visorrey, Governador y Capitan General en estos Reynos y Provincias de el Pirú, dixo que por quanto Su Excelencia ha tenido aviso y sido informado que Don Fran-

<sup>(2).—</sup>Esta Cédula está citada cronológicamente en la página 262 de este "Diccionario-Crónica".

<sup>(3).—</sup>Esta Provisión y desde aquí, ha sido publicada en "Alma Máter" (página 584). No se interrumpe para no destruír el orden del documento.

cisco de Chaves á quien Su Excelencia havia encomendado los Indios de Toto ra, Chichas y Mayos que bacaron por muerte de el Adelantado Juan Ortiz de Zarate y algunos Yanaconas que tenia en terminos de la Ciudad de la Plata, en cumplimiento y execucion de una Cedula de Su Magestad en que le manda dar tres mil pesos de renta en estos Reynos ha muerto hoy dicho dia en esta dicha Ciudad, y Don Pedro de Santillan Alguacil Mayor de esta Real Audiencia en cuya Posada murió, ha suplicado á Su Excelencia hiciese merced de los Indios que por el habian bacado á Don Alvaro de Escovar su hermano por los servicios de el Governador Nuffio de Chaves su Padre y por que por fin y muerte de el dicho Don Francisco de Chaves han quedado bacos los Indios de Totora y Mayos y Chichas y Yanaconas que como dicho es, Su Excelencia les encomendó: su Excelencia usando de los Poderes. que de Su'Magestad tiene encomendava y encomendó y situava y situó los dichos Indios y Tributos de ellos en el dicho Dón Alvaro de Escovar hijo del dicho Governador Nuffio de Chaves para su sustentacion y de su Madre por la vida de el dicho Don Alvaro y de su sucesor atento á los servicios de el dicho su Padre y para alguna ayuda á la sustentación de el Combento y Monjas del Monesterio de Nuestra Señora de la Encarnacion de esta Ciudad de los Reyes atento á las muchas Monjas que en el hay y que no tienen con que se poder sustentar, y que algunas de ellas son hijas de personas que en este Reyno han servido á Su Magestad por haver visto Su Excelencia el servicio que en el se hace á Nuestro Señor, y para que se pueda sustentar tan Santa y buena Orden y que gocen de la dicha merced desde el dicho dia como Su Excelencia lo declara en las Provisiones que para ellos les dieren y que este Auto les valga por Titulo en el entre tanto que se les despachan las dichas Provisiones si de aqui á que se despachan y firmen por Su Excelencia no se ordenare y mandare otra cosa, y asi lo proveyó y firmolo— Don Francisco de Toledo. -- Ante mi Alvaro Ruiz de Navamuel"

"E despues de lo suso dicho en el dicho dia veinte y siete de Marzo de el dicho año de mil é quinientos y ochenta y un años Su Excelencia habiendo visto una Cedula de Su Magestad en que hace merced de mil Pesos de renta en cada un año por el tiempo que fuere su voluntad en Tributos de Indios bacos para que con ellos se pueda hacer y sustentar en esta Ciudad de los Reves un Colegio donde los niños hijos de personas que han servido y muerto en servicio de Su Magestad pudiesen ser enseñados á leer y escribir y buenas costumbres, y manda á Su Excelencia que los situe luego en los Indios que hubiere bacos de los que primero bacaren, Su Excelencia atento á que no estaban despachadas y firmadas las Provisiones de las mercedes que tiene hechas en los Indios y Tributos que bacaron por muerte de Don Francisco de Chaves conforme al Auto que está antes de este, en cumplimiento de la dicha Cedula de Su Magestad dixo que situaba y situó sobre los Tributos de los dichos Indios de Totora que bacaron por muerte de el dicho don Francisco de Chaves un mil pesos de plata ensavada y marcada por el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad de renta en cada un año nara hacer y sustentar el dicho Colexio, con que de ellos se paguen y saquen. las costas que les cupiere de la tasa rata por cantidad, y al dicho Monesterio v Monjas de Nuestra Señora de la Encarnación en conformidad de el dicho Auto que está antes de este, y por las causas y por los efectos en el contenidos mandaba y mandó que se le den y paguen de renta en cada un año de los Tributos de el dicho Repartimiento é Indios de Totora ochocientos nesos de la dicha plata ensavada por el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad y que de ello se saquen y paguen las costas de la dicha Tasa á la dicha rata; y el dicho Don Alvaro y sus sucesores havan y tengan en encomienda la propiedad de los dichos Indios de Totora con los demas Tributos que restan pagadas situaciones, pagando á rata lo que cupiere de las dichas costas, y que asi mismo tengan en encomienda los Indios Chichas y Mayos y Anaconas que bacaron por muerte de el dicho Don Francisco de Chaves con los Tributos de ellos para su sustentacion y que ayude á sustentar á su Madre, y si necesario fuere ámayor abundamiento, Su Excelencia por este Auto se los encomienda como dicho es, y con esta declaracion mandaba y mandó despachen las Provisiones de lo que á cada uno toca para que el Corregidor

de el dicho Repartimiento de Totora acuda con las dichas Situaciones para el dicho Colegio y Monesterio en cada un año á los plazos y tiempos que cobrare los Tributos, en cada paga la mitad; y ansi mismo se acuda con lo restante de ellos al dicho Don Alvaro de Escovar, y de lo demas como dicho es y en el entre tanto que se despachan y firman á Su Excelencia no le pareciere otra cosa y asi lo proveyó y firmó.—Don Francisco de Toledo ante mi Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Y por mi visto lo suso dicho juntamente con la dicha Cedula de Su Ma-

gestad que su tenor sacado de el original es este que se sigue:

## EL REY

"Don Francisco de Toledo nuestro Mayordomo Visorrey Governador y Capitan General de las Provincias de el Pirú y Presidente de la nuestra Audiencia de los Reyes, y en vuestra ausencia á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el Gobierno de esa tierra sabed: que habiendosenos suplicado por parte de la dicha Ciudad de los Reyes que atento á que en esas Provincias habia muchos niños hijos de personas que nos habian servido y muerto en nuestro servicio que por su pobreza no heran enseñados y doctrinados, y ansi se criaban viciosos de que se seguian muchos daños é incombenientes, mandasemos hacer alguna merced para que con ella se pudiese hacer y sustentar en la dicha Ciudad un Colegio donde los tales niños se pudiesen reco-

ger y ser doctrinados y enseñados á leer y buenas costumbres:
"Visto por los del nuestro Consejo de las Indias y cierta relacion y parecer que esa Audiencia nos embió por nuestro mandado acerca de lo suso dicho habemos tenido por bien hacer merced para el dicho efecto mil pesos en cada un año por el tiempo que fuere nuestra voluntad en Tributos de Indios bacos de esa tierra y ansi os mandamos que luego como vieredes esta nuestra Cedula si á la sazón huviere Indios bacos en esas Provincias, y no los habiendo en los primeros que en ellas bacaren situeis los dichos mil pesos para que se paguen en cada un año por todo el tiempo que fuere nuestra voluntad y hasta que otra cosa proveamos, y con ellos se pueda hacer y sustentar en la dicha Ciudad de los Reyes el dicho Colexio donde los dichos niños se recojan á ser Doctrinados en las cosas de nuestra Santa Fee Catholica y enseñados á escribir y buenas costumbres lo qual cumplireis con la mayor brevedad que se pudiere.—Fecha en Madrid á veinte y cinco de Agosto de mil y quinientos y setenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Magestad- Antonio de Heraso. Esta va señalada de seis señales de rubricas. En conformidad de lo que dicho es; y por lo que el dicho Colexio para los dichos niños se hace en la Universidad de esta Ciudad de los Reyes por mi mandado, acordé de dar y di la presente por la qual mando al Corregidor que es ó fuere de el dicho Repartimiento é Indios de Totora que den y paguen en cada un año al Rector que es ó fuere de la dicha Universidad ó al Mayordomo de ella, ó á quien Poder de qualquier de ellos hubiere, los dichos mil pesos de Plata ensayada y marcada que conforme á los dichos Autos suso incorporados tengo situados y señalados para hacer y sustentar el dicho Colexio de los dichos niños, los quales hayen y cobren, y el dicho Corregidor se los pague como dicho es de los dichos Tributos á los pos y plazos que los cobraren conforme á la tasa de los dichos Indios sin poner en ello ningun impedimento escusa ni dilacion en cada paga la mitad sacando de ellos lo que les cupiere de las costas de la tasa rata por cantidad para que con ellos se pueda hacer y sustentar el dicho Colexio y gastarse para el dicho efecto por el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad conforme á la dicha su Real Cedula, guardando en todo las Ordenanzas que por Su Magestad y por mi en su Real nombre se hiciere para el dicho Colexio, y en execucion y cumplimiento de lo que Su Magestad manda que con un traslado autorizado de esta mi Provision que ha de tomar una vez y Carta de pago de el dicho Rector, 6 Mayordomo ó de quien su Poder huviere mando se le reciba y pase en quenta de los dichos Tributos y mando al dicho Corregidor ó al de la Villa Imperial de Potosi y á otras qualesquier Justicias de Su Magestad de qualquier parte y Jurisdiccion que sean que luego como con esta mi Provision fueren requeridos den al dicho Rector ó Mayordomo de la dicha Universidad ó á quien Poder de ellos ó de qualquier de ellos huviere la posesion de esta dicha Situacion y merced de la qual no sean desposeidos sin primero ser oidos y por fuero y derecho vencidos, que si necesario es y á mayor abundamiento sin perjuicio de la dicha Situacion que tengo fecha para el dicho Colegio se los situo en nombre de Su Magestad en virtud de sus Poderes y de la dicha Cedula Real por esta Provision sobre los dichos Tributos de el dicho Repartimiento de Totora, y los y los otros no degeis ni degen de lo ansi cumplir por alguna manera so pena de cada mil pesos de Oro para la Camara de Su Magestad.— Fecha en los Reyes á treinta dias de el mes de Marzo de mil é quinientos é ochenta é un años.— Don Francisco de Toledo.—Por mandado de Su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Don Francisco de Toledo Mayordomo de Su Magestad, su Visorrey, Governador y Capitan General en estos Reynos é Provincias del Pirú y Tierra Firme, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad de los Reyes &.

"A vos los Oficiales Reales de la Real Hacienda de Su Magestad que residis en la Ciudad del Cuzco sabed: que por las causas y justas consideraciones contenidas en un Auto que provei sobre la bacacion de el Repartimiento de Libitaca que en terminos de esa Ciudad tenia en encomienda en segunda vida Sebastian de Villafuerte ya difunto, yo Situé para una Casa y Colexio Seminario que se havia de hacer en esta Ciudad de los Reyes donde se criasen y enseñasen los hijos mayores de los Caciques principales de este Reyno que á ella acudiesen y fuesen industriados particularmente en las cosas de nuestra Santa Fee Catolica y Religion Cristiana un mil pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada un año libres de todos costos en los Tributos de el dicho Repartimiento y otros ochocientos pesos de la dicha plata para otra Casa que se havia de hacer y fundar en esa Ciudad para el mismo efecto por ser las Ciudades mas principales de esta tierray de mexor Comarca para ello segun que esto y otras cosas mas largo se

contiene en el dicho Auto cuyo tenor es este que se sigue:

'En la Ciudad de los Reyes á veinte y un dias del mes de Hebrero de mil y quinientos y setenta y ocho años el Excelentisimo Señor Don Francisco de Toledo Mayordomo de Su Magestad, su Visorrey, Governador y Capitan General de estos Reynos de el Pirú: dixo que por quanto Su Excelencia ha tenido fee y testimonio que le embiaron los Oficiales Reales de Su Magestad de la Ciudad de el Cuzco que Sebastian de Villafuerte en quien estaba encomendado por via de sucesion el Repartimiento de Libitaca en termino de la dicha Ciudad que tuvo en encomienda Francisco de Villafuerte su Padre, hera muerto y fallecido de esta presente vida por lo qual el dicho Repartimiento é Indios quedaron vacos, y Su Excelencia á entendido de quanta importancia es para el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y para el bien y conservacion de los Naturales de este Reyno, á que tanta obligacion Su Magestad y los Encomenderos de Indios en el tienen de que se hagan dos Casas una en esta Ciudad de los Reyes y otra en la dicha Ciudad del Cuzco por ser las Ciudades mas principales de esta tierra y en mejor Comarca para que en ellas se crien y enseñen los hijos mayores de los Caciques Principales de los Naturales y sean enseñados é industriados particularmente en las cosas de nuestra Santa Fee Catolica y en la lengua Española y buena Pulicia como Su Magestad lo quiere y manda para que ellos industriados en esto como personas que han de suceder en los dichos Casicasgos y gobierno de los Indios en la forma y manera que está ordenado puedan enseñar á los Indios pues son á quien mas respetan y acatan en todo, y de quien toman mejor lo que les quieren enseñar, que demas de el bien grande que de esto resultará importará también para conservar la fidelidad que se debe á Su Magestad y estará el Reyno con mayor acierto y seguridad por lo qual tiene determinado de mandar hacer las dichas dos Casas y de aplicarles la Renta que fuere menester para que se pueda conseguir el fruto que de esto se pretende por ende que desde luego situava y aplicaba y hacia merced en nombre de Su Magestad para la Casa que se ha de hacer y fundar y labrar en esta Ciudad de los Reyes mil pesos de Renta de plata

ensayada y marcada en cada un año sobre los Tributos de el dicho Repartimiento de Libitaca libres de todas costas de la tasa y para la que se ha de hacer en la dicha Ciudad del Cuzco, ochocientos pesos de la dicha plata ensayada y marcada de Rentas en cada un año sobre los dichos Tributos pagando lo uno y lo otro de seis en seis meses en cada paga la mitad á los tiempos y plazos que los Indios pagan los tributos libres, ansi mismo de las dichas Costas de las quales dichas Casas y fundacion de ellas queda Su Magestad por Patron y amparo de ellas; y para les hacer mas merced la de la dicha Ciudad de el Cuzco ha de ser para que en ella concurran los hijos mayores de los dichos Caciques principales que han de suceder en los dichos Cacicasgos como dicho es Serranos de las Provincias de arriba y la de esta Ciudad para que á ella concurran los de los Llanos y los que estan acostumbrados á venir á ella por sus tiempos de el año; y las dichas Casas se han de hacer y fundar en la forma y segun y como Su Excelencia lo ordenare y mandare y trasare, y en la parte y lugar que para ello señalare y con las Ordenanzas de lo que en ella se ha de de enseñar y hacer con los dichos hijos de los dichos Caciques principales y el modo y forma que en todo se ha de tener y guardar para que las dicha obras puedan tener el efecto que se pretende, reservando como Su Excelencia reserva todos los frutos de este primero año de la dicha bacacion para los gastos que se han de hacer en estas Casas Reales de esta Ciudad el agua de la Fuente de ella por ser cosa que tanto importa para la autoridad y beneficio de las dichas Casas Reales; sacadas las costas de la tasa y la propiedad del dicho Repartimiento con lo que mas vale ó valiere la tasa de los Tribunales de la encomienda Su Excelencia en el hijo mayor que ha quedado de el dicho Franciscano de Villafuerte, atento á sus servicios, con que de lo que asi queda sacados los dichos mil y ochocientos pesos ensayados para las dichas Costas se paguen las dichas Costas de la Tasa, y que de lo que restare liquido no pueda gozar ni goce el suso dicho hasta ser cumplido lo suso dicho; y asi lo proveyó y firmó.—Don Francisco de Toledo.—Ante mi Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Y por que en la Universidad de esta Ciudad de los Reyes por mi Orden y mandado se ha sefialado sitio y lugar para hacer la dicha Casa y Colexio de los dichos hijos de Caciques, lo qual se está edificando, y conviene que conforme al dicho Auto se acuda al Rector y Mayordomo de ella con los diclios mil pesos de renta que para ello tengo situados, y ansi mismo con los otros ochocientos pesos de renta que tengo dados para la que se ha de hacer en el Cuzco en el entre tanto que otra cosa no se proveyere y mandare por ende acordé de dar y di la presente por la qual mando á vos los dichos Oficiales Reales de la dicha Ciudad del Cuzco á cuyo cargo ha estado y está la cobranza de las dichas Situaciones que veais el dicho Auto suso incorporado y conforme á el acudais al Rector y Claustro de la Universidad de esta Ciudad de los Reyes ó á la persona que tubiere su Poder con todo lo corrido de los dichos mil pesos ensayados de renta que situé en los Tributos de el dicho Repartimiento de Libitaca para la dicha Casa que he mandado hacer en esta Ciudad para que en ella sean enseñados é industridos en las cosas de nuestra Santa Fee Catolica y Religion Cristiana á los hijos de los Caciques principales de los Naturales que á ella ocurrieren, y lo que aqui adelante corriere de la dicha Renta los ireis dando y entregando en cada un año á los tiemplos y plazos que los dichos del dicho Repartimiento fueren. obligados á pagar sus Tributos por la misma orden para los gastos y salarios que se hicieren y dieren en la dicha Casa de hijos de Caciques por la orden que yo tengo dada ó diere en execucion de lo que sobre ello tengo acordado.

"Y por que la Casa que se havia de hacer en la dicha Ciudad del Cuzco para el mismo efecto, hasta agora no se á fecho, en el entre tanto que haya mexor comodidad para hacerse en ella, parece que podran acudir á la de esta Ciudad los hijos de los dichos Caciques á que sean enseñados é industriados en lo que dicho es por estar ya fundada en esta Ciudad la dicha Casa; vos mando que en el entretanto que por Su Magestad ó por mi en su Real nombre otra cosa no se proveyere y mandare ansi mismo acudais al dicho

Rector, y Claustro de la dicha Universidad para la dicha Casa y Colexio de hijos de Caciques que ha de haver en esta Ciudad y se está haciendo en ella con todo lo corrido y que corriere de aquí adelante de los dichos ochocientos pesos ensayados que situé á la Casa de la dicha Ciudad de el Cuzco desde el dia que mandé corriese la dicha merced y situacion en adelante de los dichos Tributos de el dicho Repartimiento de Libitaca á los tiempos y plazos que los dichos Indios los pagaren y tomada su Carta de pago en lo uno y en lo otro de el dicho Rector y Claustro ó de quien su Poder lo recibiere, con lo qual y esta mi Provision mando vos sean recibidos y pasados en quenta sin otro recaudo alguno lo qual asi lo haced y cumplid sin poner escusa ni impedimento alguno so pena de cada mil pesos de Oro para la Cámara de Su Magestad.— Fecho en los Reyes á veinte y un dias de el mes de Hebrero de mil e quinientos y ochenta y un años.—Don Francisco de Toledo.—Por mandado de Su Excelencia Alvaro Ruiz de Navamuel: (5).

"Fué acordado que debia mandar dar esta mi Cedula por la qual confirmo y apruebo lo en ellos contenido en lo tocante á la dicha Renta de los dichos dos mil y ochocientos pesos que situó el dicho Virrey Don Francisco de Toledo á los dichos Colegios y declaro quiero y es mi voluntad que en cumplimiento de las dichas Provisiones y en su conformidad hayan y gocen los dichos Colexios de la dicha Renta.—Fecha en San Lorenzo á seis de Mayo de mil y quinientos y ochenta é nueva años.—Yo el Rey—Por mandado de el Rey Nuestro Señor — Juan Bazques; y al pie de la dicha Cedula

estan seis señales de Rubricas.

"Y visto por mi lo que Su Magestad ordena y manda habiendolo consultado con los Ministros que aqui tiene Su Magestad y con el Doctor Marcos de Lucio Rector que al presente es de la dicha Universidad y con otras personas Religiosas y de experiencia, ciencia y conciencia; y visto ansi mismo lo que el tiempo ha ido mostrando que conviene que agora se haga por estar al presente esta tierra en otro estado pareció que lo que mas importaba y convenia era que se acabase la obra que estava comenzada para el dicho Colexio de manera que en el pudiesen estudiar los hijos y nietos de Conquistadores y personas beneméritas que han servido á Su Magestad en este Reyno diferentes Facultades mayores que la Gramatica, pues para esta está nombrado donde se haya de leer que es en otro Colexio de esta dicha Ciudad nombrado San Martin que tienen á cargo los Padres de la Compañía de Jesus para el qual tengo situados mil y quinientos pesos de renta en cada un año en términos de la Ciudad de Quito (6) sobre los Tributos de Tusa, Angel y Puntal en cumplimiento de una Cedula de Su Magestad por que se entendió que por falta de Colegio á donde pudiesen estudiar la Gramatica y primeros preceptos de ella había mucha falta de Estudiantes en la dicha Universidad por no tener con que se poder sustentar para proseguir y continuar sus estudios y especialmente lo hay de Teologos, de la qual facultad combiene que haya numero suficiente para que puedan enseñar á Predicar nuestra Santa Fee Catolica á los Indios Mestisos y gente humilde de la que acá nace en que tanto se descarga la Real Conciencia de Su Magestad.

"Y para que desde luego se ponga en efecto (7) acordé de dar y di la presente por la qual ordeno y mando que luego se acabe la obra de el dicho Colexio Real de Su Magestad y que se intitule y nombre á adbocacion de San Phelipe y San Marcos y que luego que la dicha obra se acabe se metan en el dicho Colexio diez y seis Colegiales y quatro familiares y Vice-Rector que los govierne y el demas servicio que huvieren menester conforme á las Ordenanzas y Estatutos que de ello se hará y se les daran, y que el vestido que han de traer los dichos Colegios sean ropas de Paño Asul oscuro anir y las Becas de Paño azul claro con una Corona amarilla en la beca que carga sosobre el hombro izquierdo y sus bonetes, y que los dichos familiares traygan

(7).—Desde aquí solamente publicó el Padre Cobo en "Fundación de Lima", capítulo XXIII.

<sup>(5) —</sup>Hasta aquí fué publicado en "Alma Máter", páginas 484 á 593— Y desde esta nota es material inédito.

<sup>(6).—1,500</sup> pesos de á 9 reales con costas, para el sustento de cinco colegiales, el año de 1595, año en que se dieron reglas y ordenaciones para dicho Colegio y se mandó poner las Armas Reales en las puertas principales.

ropas mas cortas del mismo Paño anir con una Corona amarilla en la misma ropa al hombre izquierdo y sus bonetes negros; y por estar ya fecho lo que combiene y basta de el dicho Colexio para que se pueda poner en execucion tan buena obra nombro por Colegiales para el dicho Colexio los siguientes:

"Don Pedro de Córdova. Don Bartolomé Lisperguer Flores (8). Francisco Núñez de Bonilla. Don Juan de Vargas y Mendoza. Pedro de Oña. Don Diego de Medellin. Juan de Aseña ó Avena Soria (9). Gregorio de Rojas El Bachiller Diego Ramírez. Don Miguel Geronimo de Ribera. Pedro Enrique de Salazar. Francisco de Saldivar. Gaspar de Herrera. Domingo de Aspeitia. (10). Antonio López Barriales. Juan Bendiel de Salazar.

"A los quales mando que guarden y tengan entre si asi en los asientos como en lo demas que combengan á sus antiguedades por la orden y forma de suso referida y segun y como ban puestos, y nombro por Vice-Rector de el dicho Colexio para que tenga la administración de ellos al Licenciado Francisco de Medina.

"Y por que conviene que de el dicho Colegio tenga la administracion y govierno el dicho Doctor Marcos de Lucio Rector que al presente es de la dicha Universidad asi por el cuidado y diligencia que ha puesto en hacer que se prosiguiese la dicha obra y de que se fuese acabando y ordenando las cosas de el, como por ser persona de tanta experiencia y Letras y de quien se tiene satisfaccion de que acudirá á lo que mas convenga al dicho Colexio y Colegiales, ordeno y mando que de la dicha fundacion y Colegio tenga la dicha Administracion y govierno por tiempo de dos años primeros siguientes que corran y se quenten desde la Vispera de San Pedro fin de este presente mes de Junio que han de entrar en el dicho Colexio los dichos Colegiales no embargante que dex ede ser Rector de la dicha Universidad y pueda hacer y haga todo aquello que por las dichas (11) Constituciones que se han de hacer para el dicho Colexio han de hacer los otros Rectores que adelante fueren de la dicha Universidad cumplidos los dichos dos años asien hacer continuar y acabar lo que falta de el dicho Colexio, y librar lo que para ello fuere necesario como en dar Libranzas al Vice-Rector para el gasto y sustento de los Colegiales y lo demas necesario y tomar quenta de lo que asi librare y hacer y ordenar lo que mas le parezca combenir'

"Y por haverse hallado por de inconveniente el entrar los hijos de los dichos Caciques en esta misma Casa y Colegio con los dichos Colegia-les por la ocasion que ternan de servirse de ellos como de yanacones ó criados y inclinarse mas los Indios á tomar lo malo que lo bueno de ellos y que en el dicho Colexio se han de exercitar mas las letras que el enseñamiento que se ha de hacer á los dichos hijos de Caciques de las cosas de la Doctrina Cristiana y leer y escribir y cantar que alli será de grande estorbo, y ayudar

<sup>(8).—</sup>Lispergua, se hace decir al Padre Cobo, en la edición equivocada del tomo I de "Monografías históricas" (Lima 1935).

<sup>(9).—</sup>Juan de Aseña, dice el Padre Cobo; Juan de Soria Vergara, dice el Libro de Matrículas que lei en 1914 en la Biblioteca de Santo Domingo de Lima —Aseña o Avena, leemos en el título que trascribimos.

<sup>(10).—</sup>Domingo de Espiria, dice el Padre Cobo en la edición citada, y Domingo de Aspeitia, en el Libro de Matrículas, citado.

<sup>(11).—</sup>Hasta aquí se comprende el inserto del Padre Cobo, en el capítulo XXIII de "Historia de la Fundación de Lima".

á Misa que es lo que parece se ha de enseñar á los dichos Indios, ha parecido que combiene que esten apartados de el dicho Colexio en parte y lugar dnde no se trate de otra cosa que su enseñamiento, ni se impidan ni ocupen fuera de ello y asi reservé en mi el hacer esta fundacion de el Colegio de los Indios hijos de Caciques y señalarles la parte y lugar donde mas conviniere que se haga para que cesen los dichos inconvenientes; y en el entretantó que esto se hace, ordeno y mando que se acuda de las Situaciones que estan fechas para los dichos dos Colexios con lo necesario para el sustento del dicho Colexio de San Felipe y San Marcos, y Colegiales y familiares, y Vice-Rector de el, y para hacer las dichas ropas becas y bonetes, de la renta y situacion que está situada para los dichos Colexios, y que con lo demas se acuda para la fundacion y sustento de el Colexio y Casa de los dichos Indios con lo demas que yo acresentare en la primera ocasion que se ofresca para el dicho efecto; para todo lo qual y para lo mas que conviniere al bien y conservacion de el dicho Colexio he mandado hacer las Ordenanzas y Constituciones que convienen las quales se han de guardar y cumplir y executar en todo y por todo por el dicho Rector y por los demas Rectores que hubiere en la dicha Universidad cumplidos los dichos dos años; y mando al dicho Rector Marcos de Lucio que por agora y en el dicho tiempo de los dichos dos años cumpla y execute todo lo que dicho es y las dichas Constituciones y provea y dé orden como el dicho Colexio esté puesto en orden, para que en el reciban y metan los dichos Colexiales y familiares que tengo nombrados, y el servicio que han de tener para el dicho dia, y que compre y haga comprar á los dichos Colexios y Familiares las dichas opas becas y bonetes y que se provea de todo lo necesario para su sustento, y que para el dicho dia se diga Misa con solemnidad en el dicho Colexio por que yo me hallaré en el por faborecer como lo deseo obra tan buena en que tanto se ha de servir á Nuestro Señor y á Su Magestad, y para que meta de mi mano en el al dicho Vice-Rector Colegiales y familiares de el.

"Y mando que esta mi Provision y fundación de el dicho Colexio y las Constituciones que para el se ban haciendo todas las demas Probisiones que se despacharen para el bien y conservacion de el dicho Colexio se asienten en un Libro que para ello se ha de tener en el dicho Colexio para que en todo tiempo se entienda y separa lo que está proveido y conviene exe-

"Y la orden que se ha de tener el dia de la dicha fundación será que luego de mañana se vistan los dichos Colegiales y familiares como dicho es, y el dicho Rector y los Catedraticos y Doctores y Estudiantes oyentes se juntaran en su Claustro este día, y asi juntos se leerá en el la dicha fundacion de el dicho Colexio y Colegiales y todos honraran al dicho Vicerector y Colegiales; y leida se asentará en el Libro de la dicha Universidad la dicha fundacion y los dichos Colegiales saldrán de alli en orden, vestidos como dicho es y con ellos su Vicerector; y ansi mismo saldran con sus insignias el dicho Rector, Catedraticos y Doctores y me estaran aguardando en la Plazuela delante de la dicha Universidad por que yo llegaré á este punto y iré con ellos honrando á los dichos Colegiales hasta su Colexio donde oiré la Misa como está dicho.—Fecho en la Ciudad de los Reyes á veinte y siete (12) dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y dos años.-El Marques.— Por mandado del Virrey—Alvaro Ruiz de Navamuel.

"En la Ciudad de los Reyes á veinte y ocho dias de el mes de Junio de mil é quinientos é noventa é dos años su Señoria el Señor Don Garcia Hur-

Fundación de el Colegio Real de esta Ciudad de los Reyes y nom-

tado de Mendoza Marques de Cañete Visorrey de estos Reynos del Pirú fué á la Universidad y Escuelas de esta Ciudad, y estando en ellas el Rector y Maestros de la dicha Universidad habiendo oido Misa Canbramiento de los coletros de la dicha Universidad habiendo oido Misa Cangiales y Vice-Rector del. tada y Sermon que se dixo en su Capilla, y estando alli el Vice-Rector Colegiales y Familiares nombra-

dos en la Provision de Su Señoria que está antes de esto, acabada la dicha Misa, habiendo mandado referir en la dicha Capilla lo contenido en esta

<sup>(12).—</sup>El Padre Cobo equivoca la fecha, poniendo 25 de Junio, y publica su documento solamente hasta aquí.

dicha fundacion sacó de la dicha Universidad á los dichos Vice-Rector, Colegiales y familiares, yendo en su acompañamiento á todos los Señores Oidores de esta Real Audiencia y los del dicho Claustro y metió á los dichos Vice-Rector, Colegiales y familiares en el dicho Colexio Real y tomó la posesion de el en nombre de Su Magestad y dexó en el al dicho Vice-Rector, Colegiales y Familiares donde se quedaron en señal de la dicha posesion; siendo testigos Juan de Bastidas y el Capitan de la Guardia Alonso de Morales y Francisco de Cañizares y otras muchas personas que iban en el dicho acompañamiento de que doy fee.

"Y asi mismo doy fee que su Señoria mandó que esta dicha fundacion y las constituciones de el dicho Colexio Real se asentasen en un Libro de el dicho Colexio y en el de la Universidad para la buena execucion y cumplimiento de todo.—Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Don Garcia Hurtado de Mendoza Marques de Cañete Señor de las Villas de Argete y su Partido, Visorrey, Governador y Capitan General en estos Reynos y Provincias del Pirú Tierra Firme y Chile por Su Magestad.

"Por quanto habiendo instituido y fundado el Colexio Real de la adbocación de San Felipe y San Marcos junto á la Universidad de esta Ciudad de los Reyes, y nombrado para el los Colegiales y familiares que por ahora parece que se pueden sustentar conforme á la dotación y renta que para el dicho Colexio está señalado, y tomado la posesion de el en nombre de Su Magestad como consta y parece por la Constitución y dotación de el dicho Colexio que se hizo en cumplimiento y execución de lo que Su Magestad tiene ordenado y mandado conforme á lo que en esta ocasión ha parecido que mas combiene y para que el dicho Colexio se conserve y Dios Nuestro Señor y la Magestad Real sean servidos combiene que se hagan las Ordenanzas, Estatutos y Constituciones que en el se deben executar y guardar en virtud de los Poderes y Comisiones que de Su Magestad tengo las hago y ordeno en la forma y manera siguientes:

"1.—Primeramente en nombre de Su Magestad fundo este dicho Colegio Real de San Felipe y San Marcos y que haya de tener y tenga este nombre y adbocacion el qual es la intencion y voluntad de Su Magestad que sea para hijos, nietos y decendientes de Conquistadores y Pobladores de este Reyno y personas que hayan servido y tengan meritos en el, y que demas de esto hayan de ser juntamente pobres.

"2.—Iten declaro que el numero de Colegiales y Familiares que este Colegio ha de tener lo tengo de señalar adelante conforme á la renta y posibilidad que el Colegio tubiere y á lo que la experiencia mostrare que conviene que se haga en el.

"3.—Iten los Estudiantes que se han de recibir en este dicho Colegio han de ser de otra Facultad de las Mayores mas que Gramatica por que ningun Gramatico se ha de poder recibir en el ni admitirse su opusicion si por lo menos no fuere matriculado en una de tres Facultades y tenga un Curso en ella que son Artes, Cánones, ó Teologia, y no ha de ser Bachiller en ninguna sino fueren Artes y no Licenciado lo qual se ha de entender en quanto á los Colegiales por que los Familiares se podran recibir aunque no sean mas que Granmaticos.

"4.—Iten los que huvieren de recibir en este dicho Colegio por Colegiales ó Familiares han de ser de buena vida y costumbres é hijos de Padres honrados pobres y de buena fama, y no han de descender de gente baxa ni de hombres infames castigados por el Santo Oficio, ni de Mulatos ni Sanbahigos, y han de ser examinados de esto por el Rector de la Universidad haciendo información verbal sobre ello y recibiendo las Informaciones que ellos tuvieren hechas y le trugeren.

"5.—Iten se ha de haver averiguacion de como son hijos ó descendientes de Conquistadores ó personas que hayan servido y que sean pobres sus Padres y ellos por que han de ser preferidos los que mas meritos y pobreza tubieren; y no habiendo opositores para Familiaturas de estas calidades se admitan los que no las tuvieren teniendo las demas partes.

"6.—Iten se ha de informar el Rector de que no tenga el que se huviere de recibir ninguna enfermedad contagiosa publica ni secreta que pueda da-

ñar á los demas Colegiales.

"7.—Iten Ordeno y mando que por esta primera vez los Colegiales y Familiares que se han recibido y huvieren de recibir de nuevo sean por mi proveidos ó por el que tuviere el Govierno de este Reyno en nombre de Su Magestad y que como fueren bacando los que estan recibidos y se recivieren de nuevo se vayan proveyendo alternativamente; que la primera Colegiatura que vacare la provea el Rector, Doctores y Maestros de la Universidad por Botos secretos que tengan las dichas qualidades el que asi proveyeren; y la segunda que baque sea aproveer mio ô de el que subcediere en mi lugar en el Govierno de este Reyno, y por esta orden y forma se vayan proveyendo para siempre.

"8.—Iten el Colegial ó Familiar que huviere sido proveido por mi ó por el que en mi lugar tuviere, ó por el Rector y Doctores de la Universidad ha de llevar proveimiento y presentacion mia ante el Rector que fuere de la dicha Universidad para que lo reciba en nombre de Su Magestad y mande al Vicerector que lo admita y de aposento conveniente al parecer del dicho Doctor.

"9.-Iten cada y quanto que el Rector y Claustro de la Universidad huviere de proveer alguna Collegiatura ó Familiatura que bacare sea obligado ó poner por termino de quince dias Edictos para que se sepa como está Baca para que se vengan á oponer á ella los que tubieren las dichas calidades, y quando bacare Collegiatura cuyo proveimiento haya de ser mio ó de el que en mi lugar subcediere dé noticia de ello el Rector de la Universidad para que yo ó quien mi lugar tuviere mande poner los Edictos ó al

Rector que los ponga.

"10.—Iten, el que se huviere de oponer á alguna Collegiatura, ó Familiatura de las que bacaren lo haya de hacer ante el Rector de la Universidad para que me dé noticia á mi, ó al que me subcediere de los que huviere opuestos quando fuere á mi cargo ó de mi subcesor el proveer la Collegiatura ó la de al Claustro quando se huviere de proveer por Claustro, y se ha de preferir el que mas meritos y pobreza tuviere á los que tuvieren mas habilidad y suficiencia por que la intencion de Su Magestad y mia en su Real nombre es de gratificar y faborecer en el dicho Colegio á los que más hubiesen servido y mas pobresa tuvieren, y mas meritos de sus antepasados, y lo mismo ha de ser en los Familiares habiendolos, y mando que no entre en Botos para Colegial ninguno que no tenga las qualidades dichas ni se le reciba su oposicion.

"11.-Iten mando y ordeno que quando alguna Collegiatura bacare se pueda oponer á ella y sea admitdo por opositor qualquier ó qualesquier de los Familiares del dicho Collegio como tenga muy fundada su intencion y mucha aprobacion de ser muy virtuoso, recogido y estudioso y haga en esto ventaja á los demas opositores por que aunque los otros opositores le hagan al tal Familiar alguna,.como no sea notable ha de ser preferido el Familiar como haya mas de dos años que esté en el Colegio sirviendo y le han de correr los años de la Collegiatura desde el dia que fuere recibido en ella por

Colegial.
"12.—Iten Ordeno y mando que no se reciba en el dicho Collegio ninguna persona por paga que haya de hacer al Collegio ni esté en el como en pupilage pagando la comida y habitacion, sino que solamente se reciban por oposicion y esten en el dicho Collegio los que realmente fueren pobres y beneméritos y se recibieren por tales en el para ser alimentados y proveidos de las Rentas del.

"13.—Iten ordeno y mando que el vestido que han de tener y traer los los de el dicho Collegio ha de ser manto de paño Azul obscuro y becas de paño Azul claro sin rosca y en el lado izquierdo hacia el hombro han de traer una Corona Real Amarilla de buena hechura, y los Mantos han de ser sin Cuellos ni Mangasá y los Familiares han de traer Mantos mas cortos y con cuellos é sin becas en el lado izquierdo de el Manto hacia el hombro la Corona Real Amarilla que los Collegiales en las becas y por dentro del Collegio puedan traer los unos y los otros ropas Azules ó Negras ó moradas ó de otro color honesta que no sean colorados ni amarillos ni verdes ni de otra de esta suerte.

"14.—Iten declaro y mando que el tiempo que los que recibieren ó han recibido por Collegiales y Familiares de el dicho Collegio ha de estar en el, ha de ser de ocho años contados desde el dia que fueren recibidos y que no les pueda ser prorrogado el dicho tiempo sino fuere por orden y dispensacion mia ó de el que en mi lugar tuviere el Govierno de estos Reynos, con tal aditamento y condicion que el que huviere de gozar de los dichos ocho años haya de ser y sea buen Estudiante, virtuoso y que aproveche en los estudios por que si fuere inútil ó notoriamente incapaz ó muy distraido ha de ser expelido del dicho Collegio cada y quando que lo tal pareciere, por que no es justo que ocupe el lugar que pudiera tener otro virtuoso y estudioso; y cumplidos que sean los dichos ocho años la Collegiatura ó Familiatura quede baca y se provea por la orden suso dicha, y que asi mismo lo quede quando el Collegial ó Familiar fuere proveido en alguna prebenda, Oficio ó beneficio, ó se casare por palabra de presente, y si lo hiciere ocultamente pague lo que con el se huviere gastado el tiempo que estuviere en el Collegio despues de casado.

"15.—Iten los Collegiales que al presente han sido recibidos ó se recibieren por presentacion mia guarden entre si en los Asientos y lugares las antiguedades por la orden que yo les he señalado y señalaré á los que de nuevo presentare por esta primera vez, y de hoy adelante guarden las antigueda-

des por la orden del tiempo en que cada uno fuere recibido.

"16.—Iten ordeno y mando que ningun Collegial pueda meter en el dicho Collegio **Negro ni Indio** ni criado que le sirva aunque diga que quiere pagar la comida del.

"17.—Iten ha de haver en el dicho Collegio Medico que cure los Collegiales y Familiares y las demas personas de el Collegio con salario que se le señale hasta que haya Catedratico de Medicina por que aquel en quien se proveyere la tal Catedra de Medicina ha de ser obligado á curar las personas de el dicho Collegio sin otro salario; y asi mismo ha de haber Barbero salariado que afeite y Sangre y eche Ventosas, y cure de Cirugia, y haga lo demas tocante á su Oficio con las personas de el dicho Collegio.

"18.—Iten ha de haver en el dicho Collegio el servicio que fuere necesario de Negros Cocineros y Barrenderos y alguna Negra que labe la ropa y sea

casada con alguno de los Negros de el dicho Collegio.

"19.—Iten los Familiares que hay y hubiere en el dicho Collegio han de asistir en pie y destocados al servicio de la Mesa de los Collegiales por dentro del Refitorio poniendoles los platos y jarros alzando y quitando los que estuvieren vacios y fuera del Refitorio, no han de servir en otra cosa alguna particular á ninguno de los Collegiales sino fuere de dentro de Casa entendiendo en la guarda de el dicho Collegio y cosas generales del por mandado y orden del Vicerector.

"20.—Iten ordeno y mando que en el dicho Collegio Real haya siempre Sacerdote de las mejores partes que se pudiere hallar y que por lo menos sea Licenciado en alguna de las dos Facultades de Theologia ó Canones, el qual por esta primera vez ha de ser como es elegido por mi y de hoy adelante lo ha de elegir el Claustro por Botos secretos y oposicion el qual se me ha de presentar á mi ó al que en mi lugar tubiere el Govierno de estos Reynos para que lo aprueba, y si en el Claustro hubiere Doctor ó Maestro que sea bastante para ello y se oponga, ha de ser preferido en igualdad á otro qualquier opositor el qual ha de tener nombre y apellido de Vicerector de el dicho Collegio y cada y quando que vacare el dicho cargo se han de poner Edictos para el con el mismo termino de los quince dias que á los Colegiales y si el que se nombrase por el Claustro me pareciere que no es el que conviene, les pueda yo ordenar que nombre otro qual convenga.

"21.—Iten el dicho Vicerector ha de gozar de el salario que por mi le fuere señalado y ha de habitar y residir dentro de el dicho Collegio para el gobierno que ha de tener de los dos Collegiales y Familiares y demas gente del, al qual mando obedezcan todos los suso dichos en todo lo que por el se les ordenase y mandase, y le respeten como á cabeza de el dicho Collegio, y el que de esto excediere será castigado por el Rector de la Universidad, é si el desacato y desobediencia fuere tal que convenga ser ex-

pelido de el dicho Collegio lo haga con mi licencia, consentimiento y aprobacion.

"22.—El Vicerector que fuere del dicho Collegio ha de tener cuidado de el gasto de el, recibiendo los dineros que el Rector de la Universidad le librare para el y para cosas necesarias del, y ha de dar quenta al dícho Rector de lo que asi recibiere; y asi mismo ha de tener cuenta de ver lo que se gasta en la comida y de que se dé limpia y bien sasonada á sus horas y tiempos y el servicio de el dicho Collegio para que ande bien regido y governado y los Collegiales sean bien servidos y tratados.

"23.—Iten ha de tener el dicho Vicerector especial y gran cuidado con los Collegiales y Familiares de el dicho Collegio haciendolos levantar de mañana en el Verano á las cinco, y en el Invierno á las seis tocando la Campana algunas Campanadas para señal de lebantar y visitará luego todos los aposentos para ver si están lebantados y entienden en sus estudios, y al que no lo estuviere lo reprehenderá y hará lebantar y los hará ir á todos á la Universidad á la hora de las lecciones y en verano que será desde Noviembre hasta Mayo les hará dar de comer á las diez y en el Invierno que será desde Mayo hasta Noviembre á las once antes de medio dia y despues de comer los hará ir á la Universidad á oir las lecciones de la tarde, y les dará de cenar á las siete en verano y á las ocho en invierno tañendo la Campana cada y quando que los llamare á comer ó cenar con numero y forma de Campanadas por donde se entienda á lo que son llamados.

"24.—Despues de haber comido los Collegiales estaran en recreación y descansando hasta que sea hora de ir á licion y en todo este tiempo ha de estar la puerta de el dicho Collegio cerrada y el que quisiere dormir la siesta en verano lo podrá hacer y el que quisiere estudiar lo hará pasada por lo menos una hora despues de la comida y no lo ha de dexar el Vicerector estudiar antes.

"25.—Media hora despues de dada la Oracion mandará el Vicerector tañer algunas Campanadas llamando á recoger los que estuvieren fuera de Casa y luego mandará cerrar la Puerta y en Invierno estudiaran desde la Oracion hasta las ocho de la noche y el Vicerector los visitará para ver si estudian ó juegan ó tienen otros entretenimientos dañosos y hará que cada uno
esté en su aposento solo estudiando y aquellas horas no consienta que esten
dos en un aposento; y en verano una hora despues de haver cenado podran
estudiar y pasar las lecciones los dichos Collegiales y Familiares estudiando
hora y media ó dos horas.

"26.—A las diez de la noche en invierno y á las once en Verano mandará el Vicerector tocar la Campana haciendo señal de que se recojan á dormir.

"27.—El dicho Vicerector despues de cerrada la Puerta de la Calle quando anochezca visitará y verá si está cerrada y luego á los Collegiales y Familiares para ver si estan en Casa y el que faltare de el Collegio será reprehendido por el dicho Vicerector y castigado en la forma que adelante se dirá.

"28.—Cada Semana visitará el Vicerector una ó mas veces y quantas le pareciere mas los aposentos y Camaras de los Collegiales y Familiares para ver el aseo y limpieza que tienen en ellos y como tienen puestos sus Libros y si tienen Libros viciosos ó Naipes ó otra cosa dañosa para prohivirsela y quitarsela, y si en esto huviere mucho exceso dará quenta de ella al Rector de la Universidad para que pongan remedio en ello conforme al subceso de el caso.

"29.—Tendrá asi mismo cuidado el Vicerector de que los Collegiales tengan conferencia y conclusiones entre si de la manera y á los tiempos que le pareciere y los Collegiales en esto hagan y cumplan lo que el les ordenare.

"30.—Asi mismo tendrá el dicho Vicerector cuidado de mandar que á los Collegiales y Familiares se les labe la ropa dos veces cada semana como son las camisas y paños de manos y las Sabanas cada dos semanas y que se tengan cuenta con que se reciba y buelba por cuenta y razon como no falte nada.

"31.—El dicho Vicerector tendrá gran cuenta con que los Collegiales y Familiares Confiesen y comulguen todos juntos Collegialmente todas las Pascuas del año y dias de Nuestra Señora y el dia de la fiesta de San Felipe y Santiago ó el de San Marcos Patrones del dicho Collegio, y de que ayunen los dias de precepto; y también tendrá cuidado de que los Domingos y Fiestas vayan á oir Misa y Sermon á la Iglesia ó Iglesias que el les señalares, y los Sabados é visperas de Nuestra Señora digan la Salve en la parte y lugar y á la hora que al Vicerector pareciere.
"32.—El dicho Vicerector hallandose presente á la comida y cena echa-

rá la Bendicion de la Mesa y no estando el presente la echará el que el dexare nombrado y Diputado y mientras comieren hará que haya silencio y no ha-

blen sino que esten callados y quietos.

"33.—Los dichos Collegiales comeran y cenaran todos untos en su Refitorio sentandose en el por sus antiguedades, y se les pondran cada Semana dos veces pañisuelos limpios y Manteles en la Mesa y tendrá en ella el

asiento supremo el Vicerector en la Mesa alta solo.

"34.—Darase á cada Collegial y Familiar de racion quatro Panes ordinarios para todo el dia y mas si mas quisiere comer y una libra de Carnero y media de Vaca repartida entre comida y Cena cocida ó en guisados ó de la manera que al Vicerector y Diputado de la comida mexor pareciere y la Olla se hará con Tocino y otras legumbres y aderesos de manera que esté bien sasonada lo qual se eche en la Olla ó Ollas que se guisaren demas de las dichas raciones, y demas de esto se dé á cada Collegial y Familiar cada dia medio real de fruta en que comiensen y acaben la comida y la cena por ante y post y á cada uno cada noche una Vela que dure mas de tres horas en gastarse y al Vicerector se ha de dar racion doblada y vino para

"35.—Iten se dará extrahordinario en la comida á los Collegiales y Familiares los primeros dos dias de las Pascuas de el año, y el de año nuevo, y el de Carnestolendas, y el dia de Corpus Cristi, y el de San Juan, y el de San Felipe y Santiago y el de San Marcos dandoles á comer Pasteles, Cabrito ó Gallinas, ó lo que al Vicerector mexor le pareciere de manera que tengan

la comida mexorada aquellos dias.

"36.—Iten cada Collegial tendrá cuidado una Semana de ser Diputado de la comida repartiendo entre ellos por igual las semanas de el año el qual ha de tener cuidado de lo que traxere para comer y hacer que se guise y aderese todo sin que haya falta, y limpiamente y al tiempo de el comer y cenar ha de estar en la cocina á ver la comida y hacerla sacar y repartir hasta que hayan comido los de la primera Mesa, y en la segunda comerá el dicho Diputado de la comida y el que huviere leydo á ella y los Familiares juntamente y los dichos Diputados de comida y lectura ha de nombrar y señalar el Vicerector por la orden que le pareciere.

"37.—Iten ningun Collegial ni Familiar pueda conmutar la comida á dinero ni estando ausente mandar que se dé á otro su racion, sino que el que no viniere á la hora de el comer ó cenar pierda la racion y se reparta entre los demas y no se le dé á comer en la segunda Mesa ni en su aposento salvo si se huviere detenido con licencia ó usta causa y al que quisiere ayunar por su debocion algunos dias de carne le mande dar el Vicerector la quantidad de su racion que bastare para que compre de comer como en dia de

"38.—Iten que ningun Collegial ni Familiar pueda comer ni coma fuera de el Refitorio en su aposento ni en otra parte si no fuere con legitima causa de indisposicion ó otra semejante al parecer del Vicerector ni pueda combidar á ninguna persona de fuera para que coma en el Refitorio ni el Vicerector dé licencia para ello y la pueda dar y la dé quando algun Collegial ó Familiar quisiere combidar alguna persona honesta y honrada para que coma en su aposento del que asi combidare, ni tampoco pueda ser combidado ni quedarse á comer fuera del Collegio sino fuere en Casa de Padre, parientes ó personas muy honradas y con compañero y licencia del Vicerector, la qual dé pocas veces y no en las primeros dias de las Pascuas.

"39.—Iten ordeno y mando que el dicho Collegio y Vicerector y los Collegiales y Familiares y demas gente del esté todo subordinado al que fuere Rector de la Universidad, y que el dicho Rector tenga cuidado de visitar el dicho Collegio y los de el dos veces cada año precisamente y mas las que le pareciere convenir y ser necesario oyendo á los Collegiales y demas personas de el dicho Collegio lo que quisieren decir ó pedir al Vicerector, y el dicho Vicerector á ellos, y tome las quentas del gasto que el Vicerector huviere hecho, y lo modere siendo excesivo y lo haga alargar siendo corto.

"40.—Iten el dicho Rector de la dicha Universidad tendrá cuidado de dar Libranzas al Vicerector de el dinero que huviere de gastar en los alimentos de los Collegiales y demas gente de el Collegio dandole Libranza al justo de lo que huviere de gastar aquel mes, y algunos pesos mas de por si para gastos extrahordinarios para que de estos extraordinarios haya de tomar quenta al dicho Vicerector por que de lo que de ordinario se ha de gastar no tendrá que tomarsela sino de lo que fuera de aquello le diere para los dichos gastos extrahordinarios, y si le pareciere tomar esta quenta cada mes quando le haya de dar Libranzas para el siguiente lo pueda hacer y tambien, tomará quenta de si se cumple con dar los ordinarios que por estas Constituciones se manda dar, á los Collegiales y Familiares y del tratamiento que les hace.

"41.—Iten el dicho Rector en la visita que ha de tomar al dicho Collegio se informará y hará inquisicion y averiguacion si hay algun Collegial ó Familiar escandaloso ó reboltoso ó de mal exemplo ó que tenga alguna enfermedad contagiosa y perjudicial á los demas para que averiguado qualquiera de estas cosas ó ser inutil y no aprovechar en los Estudios lo pueda expeler con licencia y aprobacion mia ó del que en mi lugar tubiere el govierno de estos Reynos y precediendo para ello parecer del Vicerector.

"42.—Iten cada y quando que el Rector huviere de hacer Visita al dicho Collegio tome juramento á todas las personas del, que diran verdad de lo que se les preguntare y defectos que de la Visita resultaren contra alguna persona y apercibiendoles á todos de que seran castigados si contra esto excedieren.

"43.—Iten el dicho Rector tomará por su persona sin Escrivano ni Notario la Informacion por escrito que para la dicha Visita le pareciere necesaria examinando á cada una persona de por si ó á dos y tres ó mas juntas como le pareciere, y esto por que haya todo secreto en la dicha Visita y no resulte de ella alguna nota ó infamia, y si en alguna pena castigare á alguna de las dichas personas de el dicho Collegio la mande executar sin embargo de apellacion ni otro remedio alguno y si fuere caso en que se deba expeler ó remover alguno no se pueda hacer ni se haga sin acuerdo ni consentimiento mio ó de el que en mi lugar subcediere.

"44.—Iten el dicho Rector tendré especial cuidado de que los Collegiales y Familiares y gente de servicio de el dicho Collegio obedezcan al Vicerector y lo respeten y traten con toda humildad y respeto castigando á su arbitrio á los que lo contrario hicieren y que los Collegiales y Familiares se traten entre si honrosamente con palabras comedidas y de buena crianza aunque sea en burlas.

"45.—Iten el Rector de la Universidad tendrá cuidado de componer las diferencias que huviere entre los Collegiales asi Civiles como Criminales de manera que no salga de el Collegio á fuera pleito ni diferencia ni contienda qu haya entre las personas de dentro del.

"46.—Iten el Rector de la Universidad con parecer de el Vicerector podrá prender á qualquier Collegial ó Familiar que les pareciere que conviene y tenerlo preso en un aposento ó Camara secreta en la forma y por los dias que les pareciere y darle reprehensiones y correctiones fraternas publicas ó secretas como mexor le pareciere é privarlo por algunos dias de la salida del Collegio sino fuere á las lecciones, y multarlos en la comida y cena, y el Vicerector puede tambien hacer la dicha multa de comida y hacerlos comer por via de pena sin manteles ó en la segunda Mesa abaxo de los Familiares con Manteles ó sin ellos ó en otra tercera Mesa, solo, ó hacerlo ayunar ó en otras cosas semejantes á estas.

"47.—Iten ordeno y mando que el Rector que fuere de la Universidad tenga mucho cuidado y quenta con la hacienda de el Collegio y con lo que

se cobra y gasta del y con tomar cuenta de todo al Vicerector por que las veces que me pareciere ó a la persona que me subcediere le ha de tomar cuenta

y el la ha de dar de todo.

"48.—Los Domingos y fiestas se les permitirá á los Collegiales pasar tiempo en juegos honestos y de los licitos de Pelota, Bolos Argolla ó Agedres, como no jueguen cosa de precio ni á los Naipes ni dados sino sintos y puedan tañer y cantar y danzar, y si en juegos ilicitos se ocuparen los reprehenderá y castigará el Vicerector y si no bastare dé cuenta al Rector para que lo haga de manera que aproveche.

"49.—Iten ordeno y mando que ningun Collegial ni Familiar pueda salir de el dicho Collegio sin el habito que se les está señalado ni solo uno, sino de dos en dos y con licencia de el Vicerector el qual se la pueda dar limitada ó como le pareciere convenir, y corregir y castigar á los que contra

"50.-Iten ordeno y mando que el Collegial ó Collegiales ó Familiar ó Familiares que vinieren al Collegio de noche despues de cerradas las puertas del, sea reprehendido y castigado por el Vicerector y que el mismo le vaya á abrir la puerta y sepa la causa de la tardanza para que conforme á ella

"51.-Iten el Familiar ó Collegial que se quedare ó dormir fuera de el Collegio ó saliere de el despues de cerrado por sobre las paredes ó de otra manera sea castigado por el Vicerector á su alvedrio por la primera vez y por la segunda con mas rigor, y la tercera dé noticia de ello al Rector para que con licencia y parecer mio ó de el que me sucediere en el govierno sea expelido de el Collegio.

"52.—Iten ordeno y mando que á los Collegiales que enfermaren se les de todo lo necesario de dietas, medicinas y regalos y Medico que los cure sin llebarles nada y que el Vicerector tenga cuidado de los enfermos y de diputar un Collegial y un Familiar que tenga cuenta con visitarlos y ver lo que han menester, y las cedulas que para la Botica se dieren vayan firmadas del Vicerector, y si la enfermedad fuere larga ó peligrosa y el enfermo quisiere salirse á curar del Colegio á Casa honrada de Padres, Hermanos ó parientes ó amigos donde no puede resultar nota el Vicerecto con parecer de el Rector pueda dar licencia para ello y curandose fuera de el Collegio no se les han de dar Medicinas ni otra cosa mientras estuviere fue-

"53.—Iten el Collegial ó Familiar que muriese dentro del Collegio y fuere pobre que no tenga con que enterrarse, lo mande enterrar el Rector á costa de el Collegio y decirle algunas Misas y hacerle sus honras en la Iglesia de la Universidad supliendo el gasto de esto del dinero del Collegio despues que se hubieren vendido los Libros y cosas que el difunto dexare.
"54.—Iten ordeno y mando que el Collegial que tuviere necesidad de

hacer ausencia de esta Ciudad á Ordenarse ó á cobrar alguna herencia ó bienes ó á otra cosa necesaria, le pueda dar licencia para ello con termino limitado el Rector de la Universidad con parecer del Vicerector, y si no bolviere dentro del termino que se le diere ó no embiare á pedir prorrogación del se entienda quedar excluso y despedido del Collegio sin otro apercibimiento, y si pidiere con justa causa prorrogacion se le pueda dar por el tiempo que pareciere convenir, y en la licencia que se le diere vaya puesto que si no bolviere en el termino á de quedar excluso.

"55.—El Vicerector de el dicho Collegio con parecer de el Rector pueda dar licencia á los Collegiales ó Familiares que le pareciere para salirse á recrear fuera de esta Ciudad para combalecer los que estuvieren enfermos y para recrearse los sanos para que no enfermen lo qual se haga en las vaca-

ciones mas que en otro tiempo y por breve y limitado tiempo.
"56.—Iten ordeno y mando que cada mes precisamente y mas todas las veces que al Vicerector ó al Rector pareciere se junten todos los Collegiales y Familiares de el Collegio con el Vicerector y el Rector si quisiere hallarse presente á tratar y traten de el bien del Collegio y de el buen cobro de la Renta y cosas del y de enmendar y corregir algunos abusos ó cosas que les pareciere convenir y de como se aprovechará mexor el gasto y renta de el Collegio y de su acrescentamiento.

"57.—Iten ordeno y mando que si alguno de los Collegiales de el dicho Collegio Real fuere opositor de alguna Catedra de las de la Universidad y viniere al botarse á tener botos iguales con otros u otros Opositores, que en este caso se le dé al tal Collegial la Catedra y sea preferido y se entienda llebarla sin que se haga otra diligencia ni se echen suertes por que en quanto á esto reboco el Estatuto de la dicha Universidad que dispone otra cosa dexandolo en lo demas en su fuerza.

"58.—Iten ordeno y mando que todos los Collegiales y Familiares de el dicho Collegio Real y Vicerector del que se quisieren graduar de qualesquier grados, mientras actualmente fueren Vicerector, Collegiales y Familiares y truxeren el Habito de el dicho Collegio, no paguen á la Caxa de la Universidad ni á los Doctores, Maestros y Oficiales de ella mas que la mitad de los derechos y de las demas cosas que los otros que se graduan y han graduado acostumbran y son obligados á pagar conforme á los Estatutos de la dicha Universidad ni se les pidan ni lleben en manera alguna.

"59.—Iten ordeno y mando que en teniendo mas posibilidad el dicho Collegio haya de tener y tenga una Libreria en que haya los Libros principales y mas necesarios de todas las facultades de los Collegiales en que puedan estudiar los pobres, y que estos esten en un aposento particular cuya llabe tenga un Collegial que reciba por quenta y razon los dichos Libros para dar cuenta de ellos y no los dexe sacar de el dicho aposento para fuera ni dentro de el dicho Collegio y en esto tengan el Rector y Vicerector mucho cuidado de que se cumpla y guarde asi y de el buen tratamiento y limpieza de los dichos Libros y verlos y visitarlos muchas veces.

"60.—Iten ordeno y mando que estas Constituciones se guarden y cumplan inbiolablemente y no se vaya contra ellas en cosa alguna ni se pueda dispensar por el Rector ni Vicerector ni por el Claustro de la Universidad contra el tenor de ellas ni ninguna de ellas mientras no se rebocaren y que se conviniere rebocarse ó mudarse ó alterarse alguna se haga en general y no en caso particular por el Rector, Doctores y Maestros de la Universidad con asistencia y parecer del Vicerector y con aprobacion y consentimiento mio ó del que en mi nombre governare estos Reynos y no en otra manera y lo que de otra suerte se hiciere sea en si ninguno, y los que la quebrantaren sugetos á las penas que me pareciere darles ó al que en mi lugar subcediere.

"61.—Iten mando que estas Constituciones se lean y publiquen luego en el dicho Collegio y que cada año se lean en el Refitorio públicamente otro dia despues de el de San Marcos Patron de la Universidad desde cuyo dia corren los años y cursos de los Estudios y que en entrando qualquier Collegial ó Familiar nuevo se le lean por mandado de el Vicerector para que todos tengan noticia de ellas y ninguno pueda alegar ignorancia.

"62.—Y los Collegiales y Familiares que guardaren y cumplieren los dichos Estatutos y Constituciones arriba referidos, y aprovecharen en sus Estudios y hubieren dado buena muestra de sus personas y habilidades y fueren virtuosos y recogidos como Su Magestad pretende y quiere que lo sean seran por mí en su Real nombre ó del que en mi lugar subcediese premiados y gratificados en los aprovechamientos, cargos, oficios, honras y dignidades de este Reyno y se dará noticia á Su Magestad y á su Real Consejo de sus personas y partes para que se les hagan las mercedes que merecieren y los honre y provea como á criados suyos y de su Casa.

"L'as quales dichas Constituciones, Estatutos y Ordenanzas mando que se guarden, cumplan y executen en todo y por todo segun y de la manera que en ellas y en cada una de ellas se contiene y declara sin que de ellas se exceda en cosa alguna en el entretanto que por Su Magestad ó por mi en su Real nombre otra cosa se provee y manda; y que se asienten en el Libro de el dicho Colegio y en el de la dicha Universidad.— Fecha en la Ciudad de los Reyes á ocho dias de el mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y

dos años.—El Marques (13).— Por mandado del Virrey — Alvaro Ruiz de Navamuel.— Constituciones y Estatutos para el Colegio Real de San Felipe y San Marcos de esta Ciudad.

"Y por que el tiempo podria mostrar algunos incombenientes que podria haver para que no fuese tan adelante la ampliación y aumento de este Colegio Real no honrando y faboreciendo á los Collegiales de el como yo pretendo se haga, quando lo tal acaezca quede á mi voluntad y de mis subcesores el poderlos apartar y quitar de qualquier subordinación y presentacion y Visita del dicho Colegio Real para que solamente se haga y pase por mi mano y de mis subcesores ó de las personas que para ello nombraremos.— Fecha en los Reyes á diez y siete dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.— El Marqués.— Por mandado del Virrey Alvaro Ruiz de Navamuel.

"Yo Antonio de Neira Notario Apostólica y Secretario de la insigne Universidad y Estudio General que por Su Magestad de el Rey Nuestro Señor está fundada en esta Ciudad de los Reyes del Perú; dos fee que en esta dicha Ciudad estando en la dicha Universidad y en la Sala de el Claustro de ella juntos como lo tienen de costumbre, el Doctor Antonio de Valcázar Rector de la dicha Universidad y diez y siete Doctores y Maestros de ella en diez y siete dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y dos años y estando presente en el dicho Claustro el Licenciado **Medina Vicerec**tor de el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, y los Collegiales y Familiares del dicho Collegio por mi el dicho Secretario se leyeron y publicaron estos Estatutos y Constituciones, fechos y ordenados para el dicho Collegio, y la razon de la dicha lectura y publicacion se asentó y puso en el Libro de el dicho Claustro como por el parece á que me refiero.

"Y en fee de ello de la presente en los Reyes á doce dias de el mes de Noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años, — Antonio de Neyra

Notario Apostólico y Secretario.

"Fecho y sacado corregido y concertado fué este traslado del original de la Fundacion del Colegio Real de esta Ciudad de los Reyes y nombramiento de los Colegiales y Vicerector del en poder de quien quedó el dicho original por mi Martin Gomez de Garnica Escrivano del Rey Nuestro Senor en su Corte, Reynos y Senorios natural natural de la Ciudad de Soria en los Reynos de Castilla la Vieja residente en esta Ciudad de los Reyes a siete dias del mes de Mayo de mil é seiscientos é quatro años siendo testigo Juan de Castellanos y Luis del Postigo y Juan de Garnica residentes en esta dicha Ciudad de los Reyes y de pedimento del dicho Licenciado Francisco Núñez de Bonilla Vicerector del dicho Collegio lo fice escribir firmé signé atal.—Hay un signo.— En testimonio de verdad.— Martin Gómez de Garnica Escrivano Real- Rubricado. Derechos 88 Ducados.

"Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor que aqui firmamos certificamos y damos fee que Martin Gomez de Garnica de quien ban rubricadas estas veinte y nueve foxas de traslado que en la dicha situacion de el dicho Colegio Real de San Felipe y San Marcos de esta dicha Ciudad de los Reyes es tal Escribano como en la suscriccion de suso se nombra signa y firma y como á tal Escrivano del Rey Nuestro Señor se le han dado y dan á las Escrituras y Autos que ante el han pasado y pasan entera fee y credito como á Escripturas y Autos otorgados ante tal Escrivano del Rey Nuestro Señor; y para que de ello conste dimos la presente que es fecha en la dicha Ciudad de los Reyes á siete dias del mes de Mayo de mil seiscientos y quatro años.-Pedro de Morales Escrivano de Su Magestad— Rubricado— Cristóbal de Arauz Escrivano de Su Magestad y Publico- Rubricado Martin de Medrano Escribano de Su Magestad-Rubricado".

<sup>(13).—</sup>Un testimonio en 2 hojas (folios 163 y 164 del pleito de 1602, entre la Universidad y la Compañía de Jesús—A. G. I. Lima 337—71—4—8) de Constituciones hechas por el Marqués de Cañete el 8 de Agosto de 1592, acerca el nombramiento de colegiales y sobre que tanto éllos como el Vicerector del colegio estuvieran subordinados al que fuese Rector de la Universidad. En la Biblioteca Nacional de Madrid, (Mss Nº 3043 f. 200) se encuentra testimonio de la misma fundación. testimonio de la misma fundación y Ordenanzas.

La Real Audiencia.

Señor:

"Por dos Cedulas de Vuestra Magestad de ultimo de Octubre de mil y quinientos y noventa y nueve de treinta de Diciembre de seiscientos y dos años se nos manda informemos á Vuestra Magestad de el estado y fundación de el Colegio Real de San Felipe y San Marcos que está fundado en esta Ciudad y de la renta que tiene y si es suficiente ó combendrá mudarse á otra parte mas cercana al dicho Colegio y de otras cosas concernientes al estado y fundacion de el dicho Collegio con esta embiamos á Vuestra Magestad testimonio de su origen y fundación y de los Estatutos y Constituciones que Vuestro Visorrey Marques de Cañete mandó hacer, las quales por parecer al dicho Visorrey deberse reformar en algunos Capitulos de ellas los cometió al Licenciado Juan Velazques de Espina (14) Oidor de esta Real Audiencia el qual murió sin haver acabado de hacer la dicha reformación y por haver parecido de inconveniente que la eleccion de los Colegiales se haga por el Claustro de la Universidad como lo dispone el Capitulo Septimo de las dichas Constituciones en que se le dá la alternativa no sea guardado y siempre han sido elegidos los Colegiales por Vuestro Visorrey que sin dar lugar á negociaciones y amistades particulares como se hiciera haviendo de elegir el Claustro nombra y provee los que le parece ser mas benemeritos conforme á la institucion y esto no conviene que se altere y mucho menos que se elijan por oposicion y eleccion de los mismos Colegiales por haver de ser oyentes y ser en esta tierra de mucho incombeniente que gente tan, moza tenga esa mano.

"La renta que tiene el Collegio es de tres mil pesos de Plata ensayada poco mas ó menos; los mil y ochocientos en la provincia de Chumbibilcas ciento y veinte leguas de esta Ciudad y en la Provincia de Xauxa poco mas de docientos pesos ensayados quarenta leguas de esta Ciudad; y quinientos pesos ensayados horros (sic) de costas en la Provincia de los Catangas trescientas leguas de esta Ciudad y Distrito de la Real Audiencia de la Plata y estos quinientos pesos se cobran muy mal y otros quinientos pesos ensayados poco mas ó menos estan impuestos á Censos en esta Ciudad de lo corrido de el tiempo que no ha avido Colegiales.

"Esta renta quando se cobrara con puntualidad es muy poca para el sustento de veinte Colegiales que hay de ordinario y para el reparo y edificio de el dicho Colegio que por ser muy corto es necesario irlo edificando y nos parece que hasta en cantidad de quatro mil pesos ensayados es la necesaria para todo y que esta fuese Vuestra Magestad servido que se le cumpliese en Tributos de Indios bacos y que los quinientos pesos ensayados de la Provincia de los Carangas y lo que ahora se le diese de nuevo se conmutase y diese en parte segura y cercana á esta Ciudad y sirviendose Vuestra Magestad de que toda esta renta se situase en la Real Caja de esta Ciudad y que los Oficiales Reales de los Partidos la fuesen cobrando por cuenta de Vuestra Magestad, seria muy fácil la cobranza de ello y el Colegio ternia el sustento cierto y seguro.

"El Rector de este Colegio es el de la Universidad y tiene á su cargo la cobranza de la renta y la dá y libra por menudo para el gasto y tiene la Superintendencia de todo y cuando hay necesidad por ser de ordinario persona que tiene subsistencia de hacienda la busca y suple y no se le dá ni ha dado ningún salario ni ayuda de costa y Vuestro Visorrev nombra en cada un año un Vicerector de el numero de los dichos Colegiales el mas suficiente para que dentro del Colegio le riia y govierne y de dos años a esta parte hace este Oficio el Licenciado Francisco Núñez de Bonilla que por ser Letrado cuerdo y virtuoso y de los primeros colegiales que entraron en el Colegio haviendo ya acabado el tiempo del le mandó Vuestro Visorrey por la experiencia que tiene de su persona bolviese á tomar el habito de Colegial y usar el dicho Oficio, y sirviendose Su Magestad de hacerle

<sup>(14).—</sup>Citado por el Padre Calancha, por estar incorporado en San Marcos.

merced en un Oficio de Corregidor de este Reyno estará bien empleado en el, y seria animar á los demas Colegiales.

"Y en lo que toca á los grados de Licenciado que los dichos Colegiales reciben en esta Universidad les podria Vuestra Magestad hacer merced de que solamente se les lleve la mitad de las propinas y qu figuren pobres se guarde con ellos la Constitucion de que por los grados de Licenciado no se les lleven derechos ni propinas.

"Y acerca de las Capellanias de la **Capilla Real** de Vuestra Magestad será justo y conveniente que habiendo en el Colegio personas beneméritas é idóneas para ello se elijan y nombren reservandolo Vuestra Magestad al buen arbitrio y disposicion de Vuestro Visorrey.

"Y en las oposiciones de los beneficios y Doctrinas de este Reyno y otros Oficios temporales será muy combeniente se tenga cuenta y cuidado de proveer en ellos algunos Colegiales de los que tuvieren méritos virtud y letras para ello, y Vuestra Magestad lo mande asi á Vuestros Visorreyes; y esto sentimos y entendemos combiene al bien conserbacion y buen gobierno de el Colegio con que los parece está respondido á lo que Vuestra Magestad nos manda.

"Guarde Nuestro Señor la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad en los Reyes diez de Mayo de mil y seiscientos y cuatro años.— Don Luis de Velasco.— El Doctor Juan Fernandez de Recalde (15).— Rubricado.— El Doctor Juan Ximénez de Montalvo.— Rubricado (16).— Licenciado Don Juan de Billela.— Rubricado.— Doctor Arias de Ugarte.— Rubricado. El Licenciado Boan—Rubricado".

El Cabildo de Lima.

Señor:

"El Colegio Real de San Felipe y San Marcos que es una de las obras en que Vuestra Magestad mira y favorece la pobre decendencia de los hijos y nietos de los Conquistadores de el en que tanto bien y merced han recibido por que ha sido y es de tanto efecto que los que por su pobreza no pudieran entrar en poblado cursan los estudios con tanto aprovechamiento de virtud y letras, que si Vuestra Magestad los viera los pudiera ocupar en su Real servicio con tanta aprobacion como los de Salamanca.

"Esta Ciudad ha entendido que Vuestra Magestad manda al Reberendisimo de ella le informe sobre seis Capitulos que el Colegio pide, y pues Vuestra Magestad como tan Cristianisimo Señor quiere ser informado:

"Certifica esta Ciudad habiendolos visto que asi para la conservacion y aumento del dicho Colegio y premio de los que en el estudian como para animar los demas á la virtud y letras son muy convenientes necesarios y aum forzosos: Suplica esta Ciudad a Vuestra Magestad se les conceda y embia orden á su Procurador que en ello inste por que en ello hacemos tan gran servicio á Dios Nuestro Señor como Vuestra Magestad le hará en concederse los á quien guarde con el aumento de vida y estado que la Cristiandad

(16).—La Real Audiencia estaba formada por doctores incorporados en San Marcos; y, sin embargo, no pudieron detener la rebaja de salarios dispuesta por el Marqués de Salinas, don Luis de Velasco.

<sup>(15).—</sup>El licenciado Júan de la Peña, Rector del Colegio de San Bartolomé de Salamanca, no quiso aceptar la plaza de Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima. Así aparece en expedientes del A. G. I. Lima I— en el 70—1— 1. A esta consulta que el Presidente del Consejo de Indias hizo en 4 de Setiembre de 1586, contestó: "Pues no ha aceptado, bien me parece que estará esta plaza en el doctor Juan Fernández de Recalde y así se lo podeis avisar, y lo que mas aqui decis, es asi muy bien, y muy conveniente y necesario para la de allá y acâ, y aun para pagar muchos gastos y embarazos de ventas, a que obliga el mal proceder de muchos que allá han pasado, que no eran los que debían ser".

ha menester de esta Ciudad de los Reyes á 8 de Mayo de 1604.— Don Fernando de Cordova- Rubricado- Pedro de Zarate- Rubricado- Simon Luis de Lucio— Rubricado — Hernando Carrillo — Rubricado— Don Francisco de Valenzuela (17)— Rubricado— Don Francisco de Ampuero— Rubricado— El Doctor Francisco de León (18)— Rubricado— Diego Núñez de Figueroa — Rubricado — Diego de la Pressa — Rubricado — Ante mi — Alonso de Carrion Escrivano de Cabildo é Publico".

(A. G. I.—Audiencia de Lima — Legajo 323).

Modelo de Recibimiento y posesión de beca en el Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos.

(26 de Julio de 1688).

"En veinte y seis de Julio por la noche de este presente año de 88 estando juntos en su capilla a campana tañida como es uso y costumbre el señor Rector actual Conciliarios y demas colejiales fue recibido por Colegial en este nuestro R1 y Mayor Colegio aviendo cumplido con el examen que previenen las constituciones y hecho el Juramento y demas solemnidades que piden dichas Constituciones. Don Juan Ynclan de Valdes y Guzman hijo legitimo de el señor D. Diego Ynclan de Valdes oydor de esta R1 Audiencia de Lima y de Doña Antonio de Guzman, en virtud de un Decreto de el Exm. Sr. Duque de la Palata virrey de estos reinos, en que consto hacerle merced de una beca en dho R1 Colegio en cuia atencion se resibio y dió la posesion de dha beca y para que en todo tiempo conste, se sento la presente partida en dho dia mes y año rubricada y autorisada. D. Antonio de Palacios Henriquez—Br. D. Alexo de Guillestegui y Beristain. (Hoja suelta, folio 8. de un folio 8. de un Libro del Colegio Real).

Firman: el primero, Rector, el segundo Conciliario.

# Modelo de oposición y elección de catedrático en el Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos. (1688).

"En once de Julio de este presente año de 1688 estando Juntos en su capilla al Sr. Vicerector y demas Colegiales como a las dos de la tarde compareció el Br. Don Juan de Oyassabal (como menos antiguo opositor a la Catedra de Digesto biexo) a tomar puntos y aviendo elegido la ley Capitis 11 ff. Capite minutis leyó el día siguiente a las tres de la tarde una obra de ampolleta y le replicaron el Licenciado don Antonio Palacios y el Dr. D. Gaspar Ybañes de Segovia. Y aviendo sitado al dho Dr. D. Gaspar Ybañes por orden del Sr. Viserector para que sacase puntos para el dia dies y ocho de Julio se Juntaron en su capilla el Sr. Viserretor y Colegiales y aviendo elegido la ley non omnis 19 en el g sipupilus ff de rebus oreditis leyó el dia siguiente a las tres de la tarde una ora de ampolleta y le replicaron el Lcd<sup>o</sup> Don Antonio Palacios y el Br. don Juan de Oyarsabal en este mismo dia despues de esta licion por orden del Sr. Viserretor siye yo el pressente secretario Consiliario para que dia veinte y siete de Julio tomase puntos el Licdo D. Antto Palacios y aviendolos sacado el dia citado y elegido la ley

<sup>(17).—</sup>El hijo del primer Rector seglar.
(18).—El Catedrático de Leyes, doctor León de Garavito.

usus veinte de usu et habitatione leyó el dia siguiente 28 de dho mes una hora de ampolleta y le replicaron el Dr. D. Gaspar Ybañes y el Br. D. Juan de Oyarsabal y aviendose fenecido con esto tres actos la posesion a dha Catedra se leyó en este ultimo dia un auto (como por los autos que para dha Catedra se actuaron consta) en que mando el Sr. Viseretor compareciesen todos los colegiales botantes el dia siguiente 29 de Julio de nuebe a onse de la mañana en cuia conformidad estando junto todo el Colegio en dho dia 29 entraron en su capilla a campana tañida para hacer elección de Catedratico en uno de los dhos opositores y por orden del Excmo Sr. Duque de la Palatra virrey de estos reynos asistio para en caso de discordia el Sr. Dr. D. Gaspar de Arisa y Arce, Protector de este R. y mayor Colegio y asi juntos se comenso a hacer dha botacion por botos secretos en la forma y como proceden las botaciones de las demas Catedras en la Real Universidad y aviendo regulado los botos el Sr. Viserector y consiliarios de dho Colegio se hallo que siendo veinte los bocales saco el Lic. D. Antto Palacios Señor Retor ocho botos .y el Dr. don Gaspar Ybañes doce que es el numero que ajusta los veinte botos y respecto de aver exedido el dho Dr. D Gaspar Ybañes en quatro botos al dho Sr. Rer. se aclamo por tal catedratico y se le dio la posesion de dha Catedra de Digesto biexo en este R. y mayor Colegio y despues aviendo pasado con todo el Colegio a la R. Universidad el Rector de ella le dió la posecion en la forma que se acostumbra dar la de las otras Catedras de dha R. Universidad la qual partida de Orden de dho Sr. Viserretor la escrivi yo el presente Conciliario secretario para que en todo tiempo conste y se firmó y autoriso. & Don Pedro de la Peña. Br. D. Alexo de Guillestegui de Beristan.—Conco Secreto-firmados.".

El triunfo de un opositor frente al propio Rector del Colegio Mayor dá una idea de la rectitud moral de las colegiaturas.

Con la expatriación de los jesuitas, el Colegio Real y Mayor de San Felipe se refundió en el Convictorio Carolino. Su vida y labor social, a través, de la Historia, seguirá desarrollándose a medida que avance esta Crónica. Pero, ¿ qué resultó del edificio?

Pasan los años...En 10 de Mayo de 1781 la Universidad de San Marcos vió aquel costoso edificio, en el que los virreyes Toledo y García Hurtado de Mendoza y los doctores Marcos de Lucio y Cipriano de Medina pusieron todo su empeño, convertido en cuartel de sargentos y cabos y lugar de disciplina. El Comandante de Ingenieros don Antonio Starmirana, eumpliendo el decreto superior de la fecha anteriormente citada, hizo tasar los despojos de las obras existentes en el Colegio, por el maestro Alarife Ventura Coco. Se obtuvo por lo vendido 700 pesos y un real. Lo que no se pudo vender, se remitió para las obras del Callao: jarcias, cuadernales, para la reposición del lanchón de Su Majestad y para el carguío de la piedra. Los ingresos de estas ventas se consumieron en sus reparos, y se consideraba que "por el cuidado y conservación del edificio estaba pagado el alquiler". Todo lo que alcanzó la Universidad de la venta del enorme material aglomerado para reparaciones, fueron 300 pesos 5 reales "en parte del costo que debe emprenderse en la adquisición de los instrumentos necesarios a las operaciones del TEATRO de ANATOMIA, en cuya formación se está entendiendo con el esmero que corresponde a su utilidad el catedrático de esa Facultad de Anatomía don Francisco Rua". El Virrey aprobó todo esto por decreto de 7 de Julio de 1780. El Doctor Rua extendió, recibo de los 300 pesos el 9 del mismo mes y año.

Desde entonces, el edificio, también en la República quedó destinado a actividades militares; pero la calle conserva su nombre de "Colegio Real".

Nº 59. Gobierno secular.

Señor

"Haviendo dado cuenta á Vuestra Magestad el maestro Diego Osorio Aguilar, Rector del Colegio de San Felipe y San Marcos de esta Ciudad en

Informa el estado en que se halla la renta del colexio de San Felipe y San Marcos de esta ciudad y dice la que Vuestra Magestad le puede hacer merced para el sustento de los que en el estudian.

carta de 20 de Julio de 647 que con haver inviado horden al marques de montes claros en Cedula de 4 de Febrero de 608 diciendole que se informase de la cantidad que havia menester este Colexio para su sustento y se la situase en los primeros repartimientos que bacasen no lo havia hecho me manda, Vuestra Magestad en otra de 14 de diciembre de 648 envie relacion de la renta que tiene, como se distribuye, si es vastante para su sustento y la causa porque se

á dejado de executar el dicho horden y porque este ultimo punto es muy antiguo y no se á podido hallar noticia de él, diré en quanto á la renta que es muy poca ó casi ninguna la que oy tiene respecto de estar situada en repartimiento de yndios los quales an benido á menos de tal suerte que faltandoles por esto el sustento hordinario se dibierten de sus estudios de manera que apenas se guarda en el forma de Colexio para cuyo remedio y que tenga el lucimiento de letras que antiguamente solia haver me parece que siendo Vustra Magestad servido se le podran situar hasta tres mil pesos de renta en lo procedido de novenos pues aunque este efecto está sugeto á otras obligaciones hallo que cabran muy bien y que será justo darselos con prelacion por ser seminario donde se crian y estudian hijos y nietos de conquistadores cuyos meritos son dignos de que Vuestra Magestad les haga esta merced si bien sobre todo mandará Vuestra Magestad lo que convenga cuya catolica persona guarde nuestro señor como la christiandad há menester los Reyes 20 de Marzo de 1650.— El Conde de Salvatierra.—Rubricado.

"En el Consejo á 4 de Marzo de 1651.

"Juntese lo que dió motivo á este informe y la razon que huviere de la renta y consignaciones que tiene este colegio y todo con esta carta se lleve al señor fiscal para el punto de la renta que pide en los novenos con prelacion á otras para que pida en ello lo que conviniere.—Hay una rubrica.

Juntose y llevose al señor Fiscal.

Nº 60 Govierno secular.

Señor:

"Para mejor disponer en lo que manda Vuestra Magestad por Cédula de 14 de Septiembre del año de 648 cerca de que á los colegiales del Colegio

Que oyda la parte del Colegio Real de San Phelipe y San Marcos de esta ciudad y á la universidad de ella se observará el derecho que tubieren los colegiales de gaduarse por la mitad de la propina. Real de San Phelipe y San Marcos de esta ciudad que se graduaren de qualquier grado gocen de la merced que les está hecha en quanto á las propinas que acostumbran dar á los que se hallen presentes, se dió al Rector de este Colegio un traslado autorizado de dicha Cédula para que pida en virtud de ella su cumplimiento y hasta agora no á intentado cosa alguna de que me á parecido dar cuenta á Vuestra Magestad y de que luego que lo haga oida la parte de la uni-

versidad se les guardaran todos los derechos que tubieren y mercedes que se les ayan concedido como Vuestra Magestad se sirve de mandar cuya catolica persona guarde nuestro señor como la christiandad ha menester los Reyes 28 de marzo de 1650.— El Conde de Salbatierra.—Rubricado.

"En el Consejo á 4 de Marzo de 1651.

"Visto.-Hay una rubrica.

Nº 61. Gobierno secular.

Señor.

El Maestro Diego Osorio de Aguilar retor que fué del colegio de San Phelipe y san marcos de esta ciudad representó á Vuestra Magestad en

Que no conviene hacer novedad en las preheminencias que pretende el colegial que regenta la cathedra фe digesto

carta de 20 de Julio de 648 que el marques de Guadalcazar fundó una cathedra de dixesto viejo para que la regentase uno de los colegiales de dicho colegio con solo preheminencia de sentarse con los doctores del Claustro y pidió se le concediese por Vuestra Magestad el entrar á examinador de los grados de facultad como los demás Cathedraticos y que se le

acuda con la misma propina sobre lo qual me manda Vuestra Magestad en cedula de 14 de diciembre de 648 diga mi parecer y haviendome informado de lo mas conveniente en esto, hallo que sin duda lo es el no hacer novedad ni alterar la forma que está dada para escusar los pleitos y diferencias que las tales suelen causar mayormente quando ay interesado como lo es el primer doctor que entra á los exsamenes y nueva carga en la propina que pretende y pues á corrido sin lo uno y otro hasta aquí con quietud de todos, mi parecer es que no se altere en cosa alguna sino que prosiga el orden con que se regenta pues es cierto lo miraria con atencion el marques de Guadalcazar quando la instituyó Vuestra Magestad mandará sobre todo lo que más fuere servido cuya catolica persona guarde nuestro señor como la christiandad ha menester los Reyes 26 de marzo de 1650.— El Conde de Salbatierra.—Rubricado.

En el Consejo á 4 de Marzo de 1651.

"Que está bien lo que dice y que por aora no se haga novedad.—Hay una rubrica.

Nº 70, Gobierno secular.

Señor.

"En el ultimo capitulo de la carta de 2 de diciembre del año de 648 escrita en respuesta de otras del marques de mancera se sirve Vuestra Ma-

Que se guardaran á la universidad de Lima sus estatutos como Vuestra Magestad manda.

gestad de decir que por parte del procurador general de esta ciudad y de la universidad de ella se dió cuenta que el dicho marques dispensó en los cursos que le faltavan de pasante al bachiller don Manuel de peñalosa para que se graduase de licenciado

sin embargo de estar prohivido por la Constitucion 149 y por Cedula de 11 de mayo de 602 y me manda Vuestra Magestad que en conformidad de uno y otro esté advertido de no dar las dichas dispensaciones por el descaecimiento que pueden tener los estudios con daño de las Republicas, todo lo qual observaré como Vuestra Magestad se sirve de mandar haciendo que á la dicha universidad se le guarden sus estatutos y hordenanzas y lo demás que fuere necesario á la buena educacion de sujetos que se aumenten y florescan como es justo y Vuestra Magestad dispone euya catolica persona guarde nuestro señor como la christiandad há menester los Reyes 22 de marzo de 1650.—El Conde de Salvatierra.—Rubricado.

En Madrid á 4 de Marzo de 1651.

Visto.-Hay una rubrica.

(A. G. I.—70—2—15).

Alumnos del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marços a través de la Historia.

Algo de crítica bibliográfica.

Galerías de óleos en la Universidad, y en los colegios Mayor y Real de San Felipe, Real y Pontificio Seminario de Santo Toribio y Real de San Martín.

Hace más de un cuarto de siglo que estudié en el Archivo del Convento de Santo Domingo de esta Capital, un manuscrito, forrado en pergamino, que era el "Libro primero de Inscripciones de los estudiantes del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos". Años después, ví el libro "tercero" de esas mismas inscripciones, solo con 30 folios en una biblioteca particular.

Con estos datos y los obtenidos en folletos, manuscritos e informaciones, llegué a formar un "Catálogo" de cerca de 300 colegiales.

Pero, en 1924, estudié en el Archivo de Madrid, bajo la signatura 239 b, las "Memorias/Académicas para la/Historia de la/ Insigne Universidad de Lima y de los/ Tres Reales Colegios de San Felipe, San Martín y Santo Toribio/ que/ escribía un limeño/ aficionado a las anti/güedades de su patria. Año de 1786", volúmen encuadernado en pergámino, con portada a dos tintas, un índice de 3 folios, 240 folios de texto, y estadística de 500 colegiales.

Cuando he deseado comparar la letra del autor de este manuscrito con la del Libro de Inscripciones que ví en Santo Domingo, he tenido la penosa impresión de saber que ya no se encuentra allí y, posiblemente, se ha extraviado.

Estos libros en que constaban las "becas" que otorgaba el Colegio Real, eran como un libro de contabilidad en que se anotaba a cada colegiatura el día de su ingreso, y los distintos cargos que desempeñaba sucesivamente el favorecido. Las copias que tomé de aquellos libros me permite opinar que el au-

tor de las "Memorias Académicas" copió exactamente aquellos libros, como hiciera también con los "Libros de posesión de cátedras de la Universidad". El autor de las "Memorias Académicas" no hizo otra cosa también que traducir del latín los "Fasti Academici" de don Pedro Peralta, aumentado con los nombres de unos pocos rectores de San Marcos hasta 1778; pues, don Pedro Peralta no había llegado a completar la nómina sino hasta 1736. Pero el manuscrito del limeño no agregó ni un solo dato más a lo que expresaba Peralta en dichos "Fastos", publicados por el Rector Salasar y Cevallos en la impresión de las Constituciones de 1735. Posiblemente, la portada de las "Constituciones y Ordenanzas" se imprimió con esa fecha, pero se concluyó de imprimir el libro en 1736, dando lugar a que Peralta agregara un año más.

Ni en Peralta, ni en el manuscrito del limeño, se dice ni una palabra de los primeros rectores, anteriores a Gaspar de Meneses, ni de las primeras Constituciones de 1571.

Salazar y Cevallos, inserta en las mismas "Constituciones" el "Epitome o Elenco de los Catedráticos", aseverando que no faltaba ningún catedrático eclesiástico, "por haber podido recojer su memoria de sus fuentes", aunque podrá faltar alguno de los seculares, por no constar de todos".

Lo cierto es que ni una ni otra lista está completa, y que los 214 catedráticos que nombra en total, hasta Diciembre de 1735, no es la cifra exacta, como se verá en el curso de esta Crónica.

En cuanto a noticias de la historia de la Universidad, Salazar y Cevallos se remite "a las que compensando lo breve con lo exacto, ministran los Fastos Académicos, que asi mismo me ha parecido que acompañen impresos esta nueva edición, trabajados a semejanza de los que hieieron Ydacio (1), Casiodoro y otros sobre sus asuntos, como extractos de Anales, y Archivos de inmortalidad, por el doctor don Pedro de Peralta y Barnuevo, Catedrático de Prima de Matemáticas, y cosmógrafo mayor de este reino, hijo de esta Real Universidad, con quien, aun cuando, no huviese tenido tantos, podia quedar envanecida y gloriosa, más que en Mantua con su Virgilio, Verona con Catulo, y el lugar de los sabinos con su Ovidio. Así lo veneran las más célebres universidades de la Europa, y le aplauden los escritores más famosos de este Siglo".

En 264 líneas, incluye don Pedro Peralta los nombres de rectores, las fechas y fastos de la Universidad. Es la misma nómina que vemos en el "Diccionario" de Mendiburo; y es la traducción hecha en la Memoria Académica, (manuscrito del limeño), con sus mismos errores y sus mismos aciertos.

Como, en otro lugar trataremos de la historia de las Cátedras y de sus catedráticos, debo en este capítulo referirme solo al Colegio Real y Mayor de San Felipe.

Habiéndose perdido, cuando escribía el limeño anónimo, los libros correspondientes a los años de 1641 a 1687, el autor del manuscrito dice: "están defectuosos porque habiéndose desencuadernado, se perdieron diversas recepciones de Colegiales por lo que se hace imposible continuar la serie de ellos. Y haviendose encontrado firmas de ellos con motivo de varios puntos que determinaron en distintos tiempos ha parecido hacer memoria de ellos por orden alfabético, a efecto de evitar cualquier anacronismo que pudiera producir el no saber con fijeza el verdadero día en que tomaron la beca para

<sup>(1).—&</sup>quot;Las Crónicas" de Idacio fueron publicadas por el eminente fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Tuy y de Pamplona, fecundo historiador, fallecido en 1621.

continuar después su noticia con el mismo método con que se empezó esta relación". Inserta, con este motivo, 43 nombres que, en mi concepto, constituye la investigación personal del autor del manuscrito.

El mismo autor salvó del olvido la lista de los óleos que se encontraban en la Universidad y en los tres colegios; prestando así, también, un gran servicio a la Historia. Al pié de la letra copió las inscripciones de las tarjetas de aquellos retratos hasta 1786, encontrando entonces 105 óleos en la Universidad, 29 óleos en la Capilla del Colegio "Real de San Martín", 24 óleos en la Capilla del Colegio "Real y Pontificio y Seminario de Santo Toribio", y 29 óleos en la capilla del Colegio "Real de San Felipe". Sobre éste último dice: "En 14 de Marzo de 1769 se copiaron estos rótulos siendo Rector del expresado Colegio don Manuel José de Mancilla Arias de Saavedra y de la Cueva, segundo nieto de los Marqueses de Rivas y capellán el doctor Bartolomé Ortiz de Zavaleta, Abogado de esta Real Audiencia".

Del total de estos 187 óleos, aumentados con los que se hicieron desde 1769, se encuentra en la Universidad muy pocos, y en mal estado de conservación. La vanidad y el poco respeto por estas reliquias de la Historia hizo, sin duda, que quién se supusiera familiar de algún catedrático retirase, Dios sabe cómo, el óleo respectivo. También he visto algunos en el extranjero.

El manuscrito del limeño amante de las antigüedades, prestó un gran servicio al copiar los libros de posesión de cátedras y de becas y las tarjas de los óleos de la Universidad y sus Colegios, ofreciendo, también, abundantes datos para la biografía de aquellos que cooperaron a la instrucción.

He aquí la parte relativa a San Felipe y San Marcos, y a las galerías de retratos de San Marcos, y de los tres Colegios Reales.

#### CATALOGO

"De los Colegiales que tuvo el Real y maior de Sn. Felipe, y Sn. Marcos desde su primitiva fundacion que hizo el Virrey D. Francisco de Toledo, y principalmente desde 28 de Junio de 1592 en que empezó a poblarse siendo Virrey D. Garcia Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, haviendo sido primer Rector el Doc. Marcos de Lucio, que lo era de esta Real Universidad hasta 12 de Enero de 1771 en que fue extinguido por el Virrey D. Manuel de Amat, siendo su ultimo Rector el D. D. Alfonzo Pinto, y Quezadâ, y en el que se le concedió á los que obtenian las 12 Vecas del Número pasasen de Maestros al Real Convictorio Carolino que entonces se erigió.

"Año de 1592. 1.—Dn. Pedro Fernandez de Cordova, de la Imperial en el Rno. de Chile, Fué Canonigo, Chantre, y Dean de la Plata.—2.—Dn. Bartolomé Flores de Lisperguer de Santiago de Chile. Fué de Capitan á las Islas de Salomón, que estaban recien descubiertas.—3.—Francisco Núñez de Bonilla, de Guadalcanal en España. Fue Juez Pesquisidor de la Prov. de Condesuyos de Arequipa.— 4.—Dn. Juan de Vargas, y Mendoza, de Guamanga. Graduose (de Doc. y de Maestro, fué Tesorero, y Maestreescuela de Lima.—5.—Pedro de Oña, de la Ciudad de los Infantes de Angol en el Rno. de Chile. Fué Corregidor de Jaen de Bracamoros, y despues se ordenó de Presvitero haviendo sido poeta muy erudito como lo testifican sus obras impresas instituladas: "El Ignacio de Cantabria", "Arauco dogmado".—6.—Dn. Diego de Medellin, de Lima; Fue Cura y Vic. de Arica de cuyo ministerio lo pribaron por las dicenciones que tubo con Dn. Antonio Beltran, y Guevara, Corregidor de dicha Provincia.—7.—Dn. Juan de Soria y Vergara de Chuquisaca.—Fué Religioso de Sn. Francisco.—8.—Gregorio de Roxas, de León

de Guanuco.—Fue capellan de la Real Capilla de Palacio.—9.— El Bachiller Diego Ramirez, de la Villa Imperial de Potosi. Fué Dor. en Teologia, Catedratico Jubilado de Artes, y Cura Rector de la Catedral de Lima.—10.— Dn. Miguel Geronimo de Rivera, de Lima. Despues de haberse graduado de Bachiller en Canones entró en la Religión. de Sn. Francisco, la que ilustró por espacio de 24 años con la Nobleza de su Nacimiento, extraordinario talentos, milagrosa doctrina, y relevantes virtudes. Fue Lector Jubilado cuyo grado se le confirió despues de haber regentado la Catedra por espacio de 15 años con la notable circunstancia de que dictaba todos los dias, hora, y cuarto sin mas libros que el auxilio de su portentosa memoria dejando admirados á sus discipulos las continuas citas de Padres, Canones, y Concilios. Sirvió la Guardianía de este Convento grande, el cargo de Definidor de esta Provincia dos veces, y el de Calificador del Sto. Oficio. Murió á 25 de Noviembre de 1641 en un Cortijo de Indios nombrado Zellerin viajando desterrado al Convento de Chachapoyas, cuyo vejamen toleró con heróica paciencia. Confesose generalmente con un discipulo suyo que le acompañaba, y murio el dia de Stá. Catalina Virgen y Martir á quien eligio por protectora luego que emprendio su viaje. Al año siguiente, y en el mismo dia murió desgraciadamente el Religioso que fue instrumento de su destierro. Despues de año, y medio se conduxo su cadaver incorrupto al Convento grande de Jesus, donde fué sepultado con el Doctissimo Padre Fray Gerónimo de Valera ex Provincial de esta Provincia que fué su Maestro en la Religion.—11.—Francisco de Saldivar, del Paraguay. Pasó al Tucuman con su Obispo Dn. Fr. Fernando de Trexo del Orden de S. Francisco.—12:—Pedro Enrriquez de Salazar, de Lima.—Salió del Colegio por enfermo, y bolvió á él despues de Sano. Tomó el hábito, en el Convento grande de S. Francisco.—13.—Gaspar de Herrera, y Escobedo, de Lima. Graduose de Maestro, y salió para ordenarse.—14.—Domingo de Aspeitia, de Lima. Fué Religioso de S. Francisco.—15.—Antonio López Barriales, de Potosí. Salió para Chuquisaca con el motivo de Ordenarse de Presvitero.—16.—Juan Bendrel de Salazar, de Leon de Guanuco.—Fué Cura en su Patria.—17.—D. Francisco de Sosa, de Lima: en 18 de Noviembre. Fue Alcalde Ordinario en su Patria, Catedrático de Instituta, Visperas de Leyes, y Prima de Sagrados Cánones en la Real Universidad de S. Marcos, Rector de ella, Auditor General de la Guerra de este Reyno y Oydor de Sta. Fé.—Año de 1594:—13.—Marcos de Lucio de Lima: en 18 de Junio. Fué nieto del Rector Marcos de Lucio.— 19.—D. Miguel Chirinos de Loaisa de Osorno en el Rno. de Chile: en 22 de Octubre. Fué Religioso de S. Francisco.—20.—Bachiller Luis Tasis, de Guayaquil: en 17 de Diciembre: Fué Cura de Ica.—Año de 1596.—21 Diegó de Velasco Garavilla, del Valle de Llantero en Vizcaya: en 3 de Abril. Fué Cura Rector de la Parroquial de S. Marcelo y murió el año de 1625.—22.— Martin de Avila, de Lima en 6 de Abril.—23.—Francisco Rodriguez de Acisa, de Lima: en 7 de Abril.—Año de 1597.—24.—Alonso Lopez Barriales: en 31 de Enero. Murió en el Colegio poco después.—Año de 1598.—25.—El Bachiller Juan Perez de Guillestigui, de Valdivia: en 17 de Enero.—26.—Dn. Leandro de Rosas Alvarado, de Chachapoyas: en 7 de Febrero. Murió siendo Colegial. -27. Francisco de Córdova, de Guanuco: en 3 de Abril: Fué Corregidor de Guamanga, y Visitador de las Provincias de Truxillo, y Chachapoyas.-28.—Alonso Ortis de Cervantes, de Lima, en 3 de Julio. Fué Cura de Guanuco.—29.—Bachiller Antonio Maldonado de Lima: en dicho dia.—30.— Bachiller Miguel de Corella, de Tarazona en el Reino de Aragón: en dicho día.— 31.—Juan de Esquibel, del Cuzco: en dicho dia. Graduose de Maestro, y fué Cura en su Patria.—Año de 1599.—32 Geronimo Arias de Ugarte, de Santa Fe de Bogotá: en 1 de Marzo. Fué sobrino del Sr. Arias de Ugarte Arzobispo de Lima, y murio en la Navegacion Provisto Oydor de Panamá.— 33.—Diego de Oro, de Santiago de Chile: en 27 de Junio. Fue Religioso de la Compañia, y muy ejemplar.—34.—Don Diego de Avendaño, de Madrid: en 12 de Agosto.—35.—Antonio de Leon, de Lima: en 18 de Agosto. Fué Corregidor de Chumbibileas, y despues se ordenó de Sacerdote.—Año de 1600.—36.—Don Matias de Peralta, de Arequipa: en 20 de Abril. Fue Oydor de Quito, y Decano de Mexico.—37.—Don Sebastián de Loyola, de Santa Fe de Bogotá. En 27 de Mayo. Fué Medio Racionero, Canónigo, y Chantre de Lima.—33.—

El Bachiller Don Luis de Cordova, de Cordova en España: en 11 de Julio.-39.—Don Cristobal Guerra de Céspedes, de Lima: en 17 de Octubre.—40.— El Bachiller Don Diego Ortiz de Gatica, de Valdivia: en 27 de Octubre. Fue Capellan del Hospital de los Niños Huerfanos.—41.—Don Melchor de Urbina Calderon, de Cuzco en el Reino de Chile en 27 de Octubre. Fue Catedrático de Instituta, Visperas, y Prima de Leyes en la Real Universidad de S. Marcos, Abogado muy celebre en Lima, y murio electo Oydor, según se refiere en el libro del Colegio, sin señalar la Audiencia.— 42.—Don Juan de Zúñiga de Lima: en 29 de Noviembre. Compuso la Información en derecho á favor del Colegio en el Pleito que siguió con los de "San Martin, y Santo Toribio". Oró al Virrey Marqués de Montesclaros. Fué Letrado muy celebre, y Protector de los Naturales de la Plata. Tocado de un vivo desengaño renunció las esperanzas que le ofrecia el Mundo, y despues de haber repartido. entre pobres mas de 203 mil pesos que tenía de caudal, murio santamente en la Religión de San Juan de Dios, que antiguamente era conocida por los hermanos de la Capacha.—Año de 1601.—43.—Don Diego de Avila Falcón, de Guanuco: en 15 de Enero. 44. Francisco de Figueroa, de Sevilla: en 21 de Enero pasó á la Religion de Santo Domingo.—45.—Bartolomé de Acuña, de Angol en el Reino de Chile: en 1º de Marzo.—46.—Melchor Roman, de Lima: en 3 de Junio.—47.—Don Juan de Vergara, y Samudio, de Truxillo: en 2 de Septiembre.—48.—El Bachiller Juan de Rueda, de Osorno en el Reyno de Chile: en 9 de Noviembre murió en el Colegio.—Año de 1602.—49.—Andrés de Toro de Masote, de Santiago de Chile: en 21 de Marzo.—50.—Juan de Tudela, de Cuenca en España: en 9 de Agosto.—51.—El Bachiller Miguel Cornejo, de Villarica en el Reyno de Chile: en 26 de Diciembre. Tubo una Encomienda de 800 pesos en el Obispado del Cuzco que le concedio el Virrey Marqués de Montesclaros.—Año de 1603.—52.—Antonio Silva de Chuquiabo: en 2 de Diciembre. Fué Corregidor de Azangaro.—Año de 1604. —53.— El Bachiller Don Leon de Alcayaga (sic: debe ser Artazaga) del Valle de Oyancel en Vizcaya: en 1º de Enero. Obtuvo tres Beneficios en Quito, fué Visitador de aquél Obispado Fiscal, é Inquisidor de Lima.—54.—Juan Ruiz de Leon de Santiago de Chile: en 1º de Febrero. Fué Cura de Saña.—55.—Don Gabriel de Cárdenas, de Guamanga: en 21 de Febrero. Fué Religioso de San Francisco.—56.—Don Juan de Otarola; de Potosí: en 28 de Abril. Lo casó el Virrey Marqués de Montesclaros, y fué Oydor de Panamá.—57.—El Bachiller Juan de Espina Careaga, de Lima: en 7 de Noviembre. Pasó á España con el Virrey Marqués de Montesclaros en calidad de Secretario suyo y después de haberle servido en este cargo mas de 12 años fue proveido Fiscal en la Inquisición de Valencia.—58.—El Bachiller Nicolas Clavero, de Mexico: en 14 de Diciembre. Fué el primer Colegial que gozó el privilegio de graduarse de Doctor por la mitad, y el 2º que se graduó de Licenciado del propio modo. Murió Cura del Callao.—Año de 1605.—59.—Don Francisco de Ochoa, de la Villa de Monterrey en Galicia: en 2 de Abril.—60.—Don Francisco de Rivera, de Arequipa: en 21 de Abril.—Año de 1606.—61.—El Bachiller Don Antonio Oros, y Manrique de Lima: en 15 de Julio: Fué Corregidor de Larecaxa, y de Andahuailas.— 62.—Don Antonio de Santillan, de Lima: en 8 de Octubre: Fué Cura del Pueblo de Olmos.—Año de 1607.—63.—Don Geronimo de Cardenas de Guamanga: en 1º de Mayo. Murió en el Colegio.—64.—Don Juan de Larrinaga Salazar, de Lima: En 27 de Octubre. Fué Caballero del Orden de Santiago, primero Catedratico de Derecho, Procurador de esta Real Universidad en la Corte de Madrid, y Oydor de Panama.—65.—Don Diego de Guzman, de Lima: en 24 de Noviembre Fué Cura.—Año de 1608.—66.—Don Julián de la Rua y Pizarro, de Lima: en 6 de Mayo. Fué Religioso Descalzo en la Reco-

En las Indias Occidentales tenían tres Provincias: la del Arcangel San Rafael (Perú);

la de San Bernardo (Tierra firme); y la del Espíritu Santo (Nueva España).

<sup>42.—</sup>Esta orden fué fundada por Juan de Dios, nacido en 1495 en la Villa de Montemayor el Nuevo (Pontugal). En Gibraltar fué mercader ambulante de Libros en 1536. Gregorio XIV y Clemente VIII concedieron hicieran voto de servir a los enfermos, en la Bula de 9 de Setiembre de 1596.

Paulo V el 16 de Mayo de 1619 la hizo participante de los privilegios de los mendicantes tes, lo que expresó Urbano VIII, á 20 de Junio de 1624 más expresamente.

lección de San Francisco.—67.—Don Pedro Gutierrez Flores, de las Brozas en Extremadura: en 14 de Mayo. 68.—Don Diego de Olmos, y Villafuerte, del Cuzco: en 6 de Diciembre. Fué Religioso de San Francisco, gran Predicador, Guardian del Convento de la Paz, y Definidor de esta Provincia. Imprimio un "Arte Indiano" en 1633.—Año de 1609.—69.—Don Juan de Zarate de Lima en 6 de Junio. Tomó el hábito de Santo Domingo en la Recoleta, donde hizo su profesión en 4 de Marzo de 1612. Fué Prior de los Conventos del Callao, Truxillo Magdalena, y del Rosario, Maestro Definidor, Vicario Provincial, y Visitador de esta Provincia, la que ilustró con la Nobleza de su Nacimiento, gran religiosidad, y raro talento de Pulpito que empleó con eficaz zelo en la edificacion de los proximos. Fué hijo del Capitan Pedro de Zarate.—Año de 1610.—70.—Don Diego Osores de Ulloa, de Potosí: en 21 de Mayo. Fue Cura en el Arzobispado de las Charcas.—71.—El Maestro Don Diego Aguero de Lima: en 22 de Mayo. Fué hijo de Don Josef de Aguero.—72.—Don Juan de la Cueva, de Panamá: en 25 de Mayo.—73.—Don Juan de Espinoza de Loxa: en dicho dia.—74.—Don Sebastian de Alarcón, y Alcocer, de Lima: en 26 de Mayo. Fué Catedrático de Instituta, Visperas de Leyes, y Decreto, Rector de esta Real Universidad, Asesor de su Cavildo, Corregidor de Lucanas, Fiscal de Charcas, Oydor de dicha Audiencia, y de la de Lima. Fué hijo de Alvaro de Alcocer, Regidor perpetuo de esta Ciudad.—75.—Don Diego de Castro, de Chuquiabo: en 29 de Mayo. Fué Cura de Huacho.—76.—Don Gaspar de Troche, de Piura: en 3 de Octubre.—77.— Don Melchor de Benegas Ramirez, de Osorno, en el Reyno de Chile: en 28 de Diciembre.—Año de 1611.—78.—Don Diego Mesia de Zúñiga, de Lima: en 26 de Diciembre. Fué Catedrático de Instituta, y Visperas de Leyes, Rector dos veces de la Universidad, Corregidor de Santiago del Cercado. Auditor General de la Guerra de este Reyno y Fiscal electo de Mexico.--79.--Pablo de las Eras Pantoja, de Caseres en el Nuevo Reyno de Granada. En 4 de Marzo. Fué de la Compañia de Jesús.—80.—Juan Hurtado de Rosales, de Panamá: en 14 de Marzo. Fué Catedratico de Decreto, Relator del Santo Oficio, y Canonigo Doctoral de Lima.—81.—Diego de Orosco Espinar: en 16 de Marzo. Fué Rector de esta Universidad, y Oydor de Panama.—82.— El Lisenciado Josef de Carbajal, Presvitero: en 8 de Marzo.—Año de 1612.—83.—El Maestro Don Francisco Godoy, de Osorno en el Reyno de Chile. En 6 de Noviembre. Fue Cura de Pisco, de la Parroquial de Santa Ana, y de la Catedral de Lima, Catedrático de Artes, Nona, Visperas, y Prima de Teologia, Rector de esta Real Universidad, Canónigo, Tesorero, Chantre, Arcediano, y Dean de Arequipa: Canonigo Magistral Tesorero; Maestre Escuela, Chantre Arcediano, y Dean de Lima. Obispo del Paraguay, y de Guamanga, donde falleció año de 1659 electo Obispo de Truxillo. Fué hijo del Coronel Francisco del Campo que obró grandes servicios en Sicilia, Flandes, Italia, en el Perú, y Chile, y finalmente murió á Lanzadas por los Indios en la Ciudad de Castro, de este último Reyno.—Año de 1613.—84.—Don Rodrigo de Mendosa, en 9 de Febrero: Fue Canonigo de Lima.—85.— Don Pedro Machado de Chaves: en 9 de Febrero. Fue Fiscal, y Oydor de Chile, y Fiscal de Lima, su Patria.—86.—Antonio Flores de Herrera: en dicho dia. Fue Canonigo de Guamanga, y Racionero de Charcas.—87.—Don Sebastian Gonzales de Mendoza.—En 6 de Marzo. Fue Rector de la Real Universidad, y Relator de esta Real Audiencia.—Año de 1614.—88.—Don Cristobal de Villalobos, y Lara: en 28 de Febrero.—89.—Don Antonio de Cartagena, y Santa Cruz, del Cuzco: en 9 de Julio. Se graduó de Doctor en esta Real Universidad, y fue Abogado de esta Real Audiencia y Corregidor de Chumbibileas.—Año de 1615.—90.—Don Alonso de Celada. En 30 del mes de Enero.—91.—Don Juan de Bustamante, de Panamá: en 4 de Abril. Murió en el Colegio siendo Racionero de esta Santa Iglesia.—92.—Don Sancho de Paz Ponce de León: en 6 de Diciembre. Pasó á España de Procurador del Colegio, fué proveido Canónigo de Guamanga y despues Racionero, y Canónigo de Lima.—93.—Don Alonso Merlo de la Fuente: en 11 de Diciembre. Graduose de Doctor fué Canónigo de Truxillo, Tesorero de Arequipa, y Dean del Cuzco.—94.—Bachiller Don Luis de Agüero: en 12 de Diciembre.—Año de 1616.—95.—Don Bernavé Morales: en 22 de Abril. Murio en el Colegio.—96.—Don Diego de Rivera: en 21 de Mayo. Fué primer Catedrático de Digesto Viejo, Auditor General

del Mar del Sur, Teniente de Corregidor de la Villa Imperial de Potosí, Fiscal de Manila, y Oydor de Santa Fé.—97.—Don Juan Claros de la Cueva: en 30 de Agosto. Graduose de Doctor, y fue Cura del Callao.—98.—El Bachiller Diego Cano: en 1º de Septiembre. Fué Rector dos veces del Colegio. Cura de Guancabelica, Comisario del Santo Oficio, Chantre de Truxillo, Dean de Quito, Canónigo de Lima, gran Predicador, y murió año de 1649.—99.—Don Marcos de Chacón: en 31 de Diciembre.— Año de 1617.—100.—Diego de Soto en 18 de Marzo: Fué Racionero del Cuzco, y de Lima.—101.—Francisco Dias de Morales: En 24 de Marzo. Fué Cura de Lambayeque.—Año de 1618.—102. -El Maestro Don **Diego de Encinas** de Misque. Fué primer Rector del Colegio, que egerció este cargo conforme á lo dispuesto por el Virrey Principe de Esquilache, Catedrático de Artes, y Rector de esta Real Universidad, Capellan de la Real Capilla de Palacio, Cura de Cañete, y de la Parroquial de Santa Ana, electo Canónigo de Quito, Canónigo Penitenciario, Tesorero, Maestre Esquela, Chantre, y Arcediano de Lima. Murió electo Obispo de Santiago de Chile año de 1659 antes de consagrarse.—163.—Don Gregorio de Ayala: en 25 de Mayo. Fué Gentil hombre del Principe de Esquilache con cuyo destino salió del Colegio el año de 1620.—104.—Don Antonio Dies de San Miguel, de Guamanga, en 8 de Octubre. Fue Catedratico de Visperas y Prima de Canones, Abogado de esta Real Audiencia y del Tribunal de Inquisicion, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Fiscal y Oydor de Quito. Murió siendo Oydor de Charcas año de 1674 de edad de 73 años.—Año de 1619.— 105.—Diego Suárez de Figueroa, en 23 de Mayo.—106.—Don Francisco Canseco, en 26 de Mayo. Fue Corregidor de Chumbibilcas:—107.—Andres Telles de Cabrera en 8 de Junio. Fué Doctor en Canones, Catedratico de Instituta, Visitador general y Provisor del Obispado de Truxillo, Relator de esta Real Audiencia y Corregidor de Conchucos.—108.—El Maestro Jacinto Carranza y Guzman en 8 de Julio. Fué Alcalde Ordinario tres veces de Potosi, Teniente general de su Corregidor y Juez Comisario de Comisiones importantes. 109-Don Francisco Ortiz de Arbildo: en 15 de Julio. Fué Rector del Colegio seis meses y salió de el en 6 de Junio de 1625.—110.—El Licenciado Don Luis Arriaga y de la Roca en 30 de Julio. Fué Vice Rector del Colegio y Cura de Ica.-Año de 1620.-111.-El Bachiller Juan de Soto Carrasco: de Lima, en 9 de Febrero. Fué Doctor en Canones, Cura Rector de la Parroquial de Santa Ana y Canonigo Doctoral en su Patria.—112.—El Bachiller Juan de la Torre, en 24 de Febrero. Fué abogado de la Real Audiencia de Charcas.— 113.—Don Juan de Valberde, en 9 de Marzo. Fué Rector dos veces del Colegio, Capellan de la Real Capilla de Palacio, Visitador General del Obispado de Truxillo y Canonigo de Charcas, donde murió.—Año de 1622.—114.—Don Francisco Lugones Coello, de Lima. En 3 de Octubre. Fué Auditor general de la Guerra del Mar del Sur y Capitan de Cavallos Corazas en el ejercito de Flandes.—Año de 1623:—115.—Don Bernardino Beltran de Guevara, de Tarja en el Nuevo Reyno de Granada: en 23 de Septiembre. Fué Rector del Colegio y Oydor de Santa Fee. Año de 1624. 116. Don Nicolas Polanco de Santillana, de Lima: en 11 de Enero. Fué Cavallero del Orden de Santiago, Catedratico de Instituta y Decreto en la Real Universidad de San Marcos, Procurador general de ella en la Corte de Madrid, Abogado y Relator de la Real Audiencia, cuio segundo empleo sirvio siendo Colegial por Real Cedula de Su Magestad, Escrivano Maior interino del Mar del Sur por nombramiento del Virrey Conde de Chinchon, Auditor general de la Guerra y de la Real Armada de Galeones, Fiscal de los Charcas, Oydor de Chile y Fiscal de Lima, donde falleció con creditos de Ministro muy docto en 16 de Julio de 1664 á los 67 de su edad.—117.—Don Vasco Arias de Contreras, del Cuzco: en 7 de Septiembre. Fué Cavallero del Orden de Calatrava, Rector del Colegio de la Real Universidad, Consultor del Santo Oficio, Chantre y Arcediano de Quito, Maestre Escuela y Dean del Cuzco, Comisario de la Cruzada, Governador de su Diocesis, Tesorero de Lima, Obispo de Popayan y de Guamanga para cuya Iglesia disponia su viage quando falleció en Lima, año de 1666.—Año de 1625.—118.—Don Juan Cavero Tinoco, de Truxillo, en Espana: en 16 de Marzo. Fué Procurador general y Conciliario del Colegio.— 119.—Don Gaspar de Espinosa, de Guanuco: en 3 de Diciembre. Fué Rector del Colegio, Cura de Guarochiri y de Atabillos.—120.—Don Francisco Ma-

chado, de Quito en 8 de Julio. Fué Canonigo y Provisor del Obispado de Santiago de Chile.—121.—Don Juan de Pastrana, de Lima: en 7 de Septiembre.—Año de 1626.—122.—Antonio Martínez Clavero, de Mexico: en 15 de Enero. Fué Licenciado en Canones, Canonigo, Chantre y Arcediano de Truxillo.—123.—Don Matias de Caravantes, de España: en 22 de Marzo.—124.— Don Nuño Barreto de Castro: en 7 de Mayo. Fué Abogado de la Real Audiencia de su Patria.—125.—Don Francisco Alvarado y Valverde, de Leon de Guanuco: en 19 de Junio. Fué Rector del Colegio y Cura de Succha-126.—Don Francisco Alvarado: en 8 de Mayo.—127.—Licenciado Juan de Huerta Gutierrez, de Truxillo: en 12 de Noviembre. Fué Catedratico de Decreto y Prima de Leyes en la Real Universidad de San Marcos, Abogado de la Real Audiencia de Lima, Fiscal, Oydor y Visitador de la de Santiago de Chile. Inquisidor Apostólico de estos Reynos, electo Presidente Governador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada cuios cargos renunció. Y haviendo fallecido en 26 de Julio de 1678 fué sepultado en la Capilla del Santo Oficio.—128 Don Ginés de Bustamante, de Panamá: en 19 de Noviembre.-Año de 1627.-129.-El Bachiller Pedro Espinoza de los Monteros, de Loxa :en 5 de Abril. Fué Cura en el Obispado de Guamanga y Poeta muy celebrado en los Libros del Colegio.—130.—Juan de Quijano Cevallos, del Callao: en 5 de Abril. Murió en el Colegio.—131. Don Jacinto de Guzman: en 8 de Mayo. Fué Licenciado en Canones y Abogado de esta Real Audiencia.— Año de 1628.—132.—Don Alonso Solorsano y Velasco, de Lima: en 22 de Junio. Fué Rector del Colegio, Catedratico de Instituta y de Codigo, Procurador de esta Universidad en la Corte de Madrid. Fiscal de Chile, Oydor Fundador de la Audiencia de Buenos Ayres, Oydor de Charcas y electo Alcalde del Crimen de Lima.—133.—Don Juan de Santa Cruz y Rivadeneyra: en 7 de Febrero. Fué Cura de Paita.—134.—Don Melchor de la Fuente Domonte, de Panamá: en 31 de Abril. Fué Cavallero del Orden de Calatrava, Rector del Colegio, Doctor en Canones, Catedratico de Instituta y de Codigo en la Universidad de Salamanca, Alcalde del Crimen y Oydor de Lima.—
135.—Don Diego Funes y Valencia, de Panamá: en 16 de Diciembre.—
136.—Don Fernando de Villalba: en 16 de Diciembre. Fué Rector del Colegio, Incenciado en Canones, Catedratico de Digesto Viejo y Abogado de esta Real Audiencia.—137.—El Bachiller Don Juan de Tapia, de Panamá: en 16 de Octubre. Fué Canonigo de Salamanca.—138.—Don Pedro de Valverde y Contreras, del Cuzco: en 15 de Diciembre. Fué Rector del Colegio.—139.—Don Antonio Solano Suazo, de Truxillo en 15 de Octubre.-140.-Don Antonio de Laguna, de Madrid: en 16 de Diciembre.—Año de 1631.—141.—El Bachiller Lorenzo Gonzáles Chumacero, de Chile: en 25 de Enero. Fué Rector del Colegio, Auditor General de Guerra en la Jornada de Valdivia y Maestre Escuela del Cuzco.—142.—Don Luis Segarra de Guzman, de Lima: en 15 de Julio. Fué Cavallero del Orden de Santiago, Rector del Colegio y de la Real Universidad, Cura de Pisco, Racionero, Canonigo, Arcediano y Dean en esta Santa Iglesia -- 143. -- Don Favián Velarde de Santillana y Polanco, de Lima: en 3 de Octubre. Fué Rector del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Abogado y Relator de la Real Audiencia de su Patria, Corregidor de Santiago del Cercado, Fiscal de los Charcas y Cura de la Villa de Guancabelica, donde falleció.—Año de 1632.—144.—Don Francisco Arce de Sevilla, de Inima: en Febrero. Fué Corregidor de Vitor con retencion de la Veca, Regidor perpetuo y Alcalde Ordinario en su Patria.-145.-Don Alonzo Coronado y Ulloa, de Panamá: en 2 de Marzo. Fué Rector del Colegio y de la Real Universidad, Catedrático de Digesto Viejo é Instituta, Visperas de Canones y Prima de Leyes. Abogado celeberrimo de esta Ciudad y Oidor de Buenos Ayres.—146.—Don Nicolas de Zarate, de Lima: en 24 de Marzo. Fué Rector del Colegio y Cavallero del Orden de Calatrava, cuio habito le llegó despues de su muerte.—Año de 1633.—147.—Don Blas de Aguinaga y de la Roca, de Lima: en 14 de Enero. Fué Catedrático de Digesto Viejo, Racionero, Canonigo Doctoral, Tesorero y Maestre Escuela de esta Santa Iglesia. Provisor y Vciario General de este Arzobispado, Juez Apostolico en la Informacion Sumaria de Santo Torivio y Obispo Auxiliar de Lima, donde falleció año de 1670, antes de consagrarse y fundó la fiesta de San Blas en esta Santa Iglesia.—148.—Don Diego de Vega, de Madrid: en 25 de Enero. Fué Abogado de

esta Real Audienca y Corregidor de Latacumba.—149.—Don Juan Bernardo de la Concha y Quirós, del Cuzco: en 16 de Junio. Fué Protector Fiscal de los naturales y Fiscal de Quito.—Año de 1634.—150.—Don Antonio de Toledo, del Tucumán: en 12 de Julio. Fué Abogado muy celebre de Chuquisaca, con Retencion de la Veca.—151.—Don Geronimo de Palma, de Truxillo: en 12 de Julio. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Corregidor de Condesuyos y de Arequipa: lo mataron despues de haber acabado aquel Oficio.—152.— Don Diego Pérez del Campo, de Ica: en 21 de Julio. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Cura de las Doctrinas de Guanta, Acobamba, y Conaica, Visitador General del Obispado de Guamanga y de Idolatrias en el Vicario de Provincia, Comisario del Santo Oficio y de la Cruzada, Examinados Sinodal.—153.—Don Cristobal de Vargas Carrillo, de Lima: en 5 de Agosto. Fué Cura de Chuchanga y Racionero en su Patria.—Año de 1635.—154.—Don Nicolas Cortes de Encinas, de Misque: en 16 de Mayo.—155.—Francisco Mexia de Carvajal, de Lima: en 11 de Octubre. Fué Rector y Capellan del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Rector de la Real Universidad, Cura de Cañete y de la Parroquial de Santa Ana.—156.—Don Leandro de Valencia, de Lima: en 11 de Octubre. Fué Rector del Colegio donde falleció, Ordenado de Sacerdote.—Año de 1637.—157.—Don Alvaro de Chavez, de Loxa: en 4 de Marzo. Murió en el Colegio.—158.—Don Manuel Ramirez de Arellano, de Quito: en 17 de Diciembre. Fué Corregidor de Chimbo y sus Obrages, Relator de la Audiencia de Quito y su Patria, donde lo mató Don Francisco Nuñez Quero, del Orden de Calatrava.—Año de 1638.—159. Don Alonzo de Zarate, de Lima: en 17 de Julio. Fué Cavallero del Orden de Calatrava, Rector del Colegio, Doctor en Canones y Alcalde del Crimen de su Patria.—160.— Don Cristobal Mendoza, de Ica: en 3 de Agosto. Fué Corregidor y despues de viudo se ordenó de Sacerdote.—161.—Don Cristóbal de Hijar y Mendoza, de Lima: en 8 de Agosto.—162.—Don Gaspar Morales de Castro: en 7 de Septiembre. Fué Rector del Colegio, Doctor en Canones y Abogado de esta Real Audiencia.—163.—Don Francisco Zuñiga y Avellaneda, de Lima: en 3 de Octubre.—Año de 1640.—164.—El Bachiller Saenz de Aramburu Ponce de León: en 5 de Agosto. Fué Rector del Colegio y de la Real Universidad Catedratico de Digesto Viejo y Canciller de esta Real Audiencia.—165.—El Maestro Diego de Osorio y Aguilar, de Santiago de Chile: en 6 de Diciembre. Fué Rector dos veces del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Capellan de la Real Capilla de Palacio, Predicador muy celebrado y opositor á Canongias.— Año de 1641.—166.—Don Juan de Encinas, de Misque: en 16 de Febrero. Fué Abogado de la Real Audiencia de Charcas.—167.—Don Juan de Banaona y Encinillas, de Sevilla: en 20 de Abril. Fué Cavallero del Orden de Alcantara, Doctor en Canones, Oydor de la Chancilleria de Valladolid, electo Presidente de Charcas que renunció, y murió Alcalde de Casa y Corte.—168.-Don Josef de los Rios y Berris, de Lima: en 29 de Abril. Fué Cavallero del Orden de Calatrava, Doctor en Canones, Abogado de esta Real Audiencia, Procurador General de esta Ciudad, Oydor de la Chancilleria de Valladolid, Alcalde de Hijosdalgo y Regente de Granada.—169.—Don Pedro de Carvajal, de Lima. En dicho dia. Fué Oydor de Santo Domingo en la Isla Española donde murió.—**Nota.—**Desde el citado año de 642 hasta el de 685 estan defectuosos los libros porque haviendose descuadernado, se perdieron diversas recepciones de Colegiales por lo que se hace imposible continuar la serie de ellos. Y habiendose encontrado firmas de ellos con motivo de varios puntos que determinaron en distintos tiempos ha parecido hacer memoria de ellos por orden alfabetico, á efecto de evitar cualesquiera anacronismo que pudiera producir el no saber con fijeza el verdadero dia en que tomaron la Veca para continuar despues su noticia con el mismo método con que se empezó esta Relacion.—170.—Don Alonzo de Guzman: Fué Rector en 1659.—171.—Don Andrés Fernandez de Estrada. Fué Abogado de esta Real Audiencia de Presos del Santo Oficio y su Relator.—172.—Don Andres Guillestigui y Berastain: en 19 de Octubre de 681.—173.—Don Antonio Faxardo Fernandez de Cordoba. Fué Rector en el año de 1682. Abogado y Relator de la Real Audiencia.—174.—Doc. Don Antonio Dies de San Miguel y Solier. Fué Rector en 1672 y Abogado de esta Real Audiencia.—175.—Don Antonio Dies de San Miguel y Lozada: en 14 de Junio de 1684, fué Presbitero.—176.—Don Antonio Palacios y Enríquez.

Fué Rector en 1687 por muerte del que lo era y en 1688.—177.—Don Bernardo Beltran de la Cueva: en 28 de Mayo de 1658. Fué Rector cuatro veces y el Decano de los Colegiales y Abogados.—178.—Don Bernardo de Vargas y Villagomez. Fué Rector del Colegio y Abogado de esta Real Audiencia. 179.—Doc. Don Diego de Arratia y Buitron. Fué Rector en 1653, Abogado de la Real Audiencia y Catedratico de Codigo en la Real Universidad de San Marcos.—180.—Licenciado Don **Diego Velasquez de Castro**. Fué Rector en 1657, Abogado de la Real Audiencia de Lima y muy celebrado por la destreza en la espada.—181.—Don Esteban Marques de Mancilla. Fué Rector y Protector Fiscal en Lima en 1669 y Oydor de Panamá.—182.—Don Francisco de Angulo y Aguirre. Fué Rector en 1683 y murió Presbitero.—183.—El Licenciado Don Francisco de Cisneros y Mendoza. Fué Catedrático de Digesto Viego, Abogado de esta Real Audiencia, Auditor General de la Guerra y Corregidor de la Provincia de Conchucos, Cura Rector de esta Catedral. Provisor, Vicario general y Governador del Arzobispado, Obispo de la Margarita y Auxiliar de Lima, su Patria, por su tio el Arzobispo Don Melchor de Liñan y Cisneros, Virrey que fué de estos Reynos.—184.—Don Francisco Xarava, de Arequipa. Fué Oydor de Panamá.—185.—Don Francisco de Zarate. En Febrero de 1658.—186.—Don Francisco Antonio de Quesada y Sotomayor, de Lima. Fué Abogado y Relator de esta Real Audiencia.—187.—Doc. Don Francisco Manuel de Villena Madueño. Fué Rector del Colegio en 1655. Catedrático de Digesto Viejo, Instituta, Codigo y Visperas de Sagrados Canones y Abogado de esta Real Audiencia. 188.—El Doc. Don Gaspar Ibañez de Peralta y Orellana, Cavallero del Orden de Calatrava: en 14 de Junio de 1684. Fué primer Catedratico de Digesto Viejo en la Real Universidad de San Marcos, Rector dos veces del Colegio, Cura del Callao y de la Parroquial de San Marcelo, Fiscal é Inquisidor mas antiguo del Santo Oficio en Lima, su Patria.—189.—Don Gonzalo de Alvarado Angulo y Marca. Fué Rector en 1658 y Abogado de esta Real Audiencia.—190.—Don Gregorio Fermin de Yzue Ibarra. Fué Rector en 1688 y Abogado de esta Real Audiencia y Capellan de la Real Capilla de Palacio.—191.—Don Josef del Corral Calvo de la Banda: en 12 de Mayo de 1687. Fué Oydor de Lima, su Patria, Protector del Colegio, y en su casa lloró 33 veces una Imagen de Nuestra Señora que oy se venera con la abocacion de las lagrimas en la Real Congregacion del Oratorio.—192.—Don Josef del Corral Calvo de la Banda: en 22 de Septiembre de1685. Fué Cura de Chancay, San Lorenzo, Quinti; Racionero y medio Racionero electo de Lima, su Patria, cuia ultima Prevenda no sirvió por su anticipada muerte, teniendo el Real Despacho en su poder.—193.—Don Josef Ruiz de Castro.—194.—Don Juan de Altolaguirre, de Cerain en España.—195.—Don Juan del Corral Calvo de la Banda: en 20 de Julio de 1685. Fué Oydor de Chile.—196.—Don Juan de Iturnizarra. Fué Rector en 1678, cuyo cargo renunció á los tres meses por hacer viaje á la Ciudad del Cuzco con el designio de oponerse al Curato de Su Catedral.—197.—Doc. Don Juan Pérez de Urquiza, de Lima. Fué Alcalde del Crimen y Oydor en su Patria.— 198.—Licenciado Don Juan Alonso Garcés de los Fayos y Cartagena: en 9 de Mayo de 1681. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—199.—Don Juan Fermin de Ibarra: en 27 de Junio de 1660.—200.—Don Juan Fco. Dies de San Miguel y Solier, de Lima: en 20 de Abril de 1685. Fué Contador del Tribunal Mayor de Cuentas.—201.—D. Juan Ignacio Terrones y Solís. Fué Rector en 1660 v Cura.—202.—El Bachiller D. Julian Tercero de Albis.— 203.—Doc. Don Luis Roldan Davila, de Lima Fué Catedrático de Codigo y Abogado de esta Real Audiencia.—204.—Don Nicolas de Sotomayor.—205.— Don Nicolas de las Infantas y Venegas de Lima. Fué Catedratico de Digesto Viejo, Cavallero del Orden de Santiago, Fiscal é Inquisidor de Mexico, Visitador de su Tribunal Inquisidor de Murcia y de Sevilla. Dean de la Santa Iglesia de Lima, Visitador de esta Real Audiencia, Presidente de Quito que no aceptó Presidente y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada. Murió de 34 años y 5 meses —206.—Don Pedro Bravo de Lagunas y Bedoya, de Lima: en 14 de Octubre de 1681. Fué Rector en 1684 y Capitan de Infanteria del Puerto y Presidio del Callao.—207.— Doc. Don Pedro de Cisneros y Mendoza. Fué Canonigo de esta Santa Iglesia. Provisor y Vicario general del Arzobispado.—208.—Don Pedro de Azaña Solís y Palacios.—209.—Doc. Don

Pedro de la Peña y Civico, de Lima. Fué Catedrático de Codigo, Visperas y Prima de Sagrados Canones, Jubilado, Rector 4 años de la Real Universidad de San Marcos, Consultor y Juez Ordinario del Santo Oficio, Racionero, Canonigo, Tesorero y Arcediano de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de su Arzobispado. Murió en 1724 de 68 años.—210.—Don Rafael de Ubitarte de Castilla.—211.—El Bachiller Don Sebastian de Orta y Vera: en 20 de Mayo de 1660.—212.—Don Tomas Pizarro y Valdés.—Año de 1687.— 213.—Licenciado Don Alvaro Ponce de Leon. Fué Rector en dicho año v murió en el gran terremoto de 20 de Octubre habiendo sido el unico Colegial que pereció en la expresada ruyna.—214.—Licenciado Don Josef de la Riva y Aguero y Bexarano Fernandez de Cordova y Portocarrero: en 4 de Mayo; fué Abogado de esta Real Audiencia.—215.—Don Gabriel de Ordoñez y de los Reyes, de Lima: en 12 de Mayo. Graduose de Doc. en la Real Universidad de San Marcos donde se opuso á las Catedras de Instituta y Visperas de Sagrados Canones. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Provisor y Vicario General del Obispado de Guamanga. Pasó a España donde se armó de Cavallero del Orden de Calatrava. Se graduó de Doc. en la Vniversidad de Salamanca para cuyo acto leyo en la Capilla de Santa Barbara con el escaso termino de una sola hora causando general admiracion. Murió Canonigo Doctoral de Cuenca.—216.—Don Matias Merino de Heredia Ramirez de Carvajal: en 15 de Agosto. Fué Cavallero del Orden de Santiago y Cura en el Obispado de Guamanga.—217.—Don Justino Solorzano y Amuzco: en 10 de Septiembre. Fué Cavallero del Orden de Santiago.—218.—Don Manuel Corcos Ramirez de Arellano: en 7 de Octubre.—219.—Don Diego Pacheco y Benavides: en 18 de Diciembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Regidor Perpetuo.—Año de 1688.—220. Don Alexo Guillestegui y Verastain. Fué Conciliario del Colegio en dicho año.—221.—Don Diego de Torres y Zúñiga: en 18 de Mayo. Fué Rector en 1691, Abogado de esta Real Audiencia y Cura en este Arzobispado.—222.—Doc. Don Juan Oyarzábal Davila. Fué Rector en 1692 y 693, Abogado de esta Real Audiencia.—223.—Don Juan Inclán de Valdez y Guzmán, de Lima: en 15 de Junio. Fué Alcalde Oydor en su Patria.—Año de 1689.—224.—Doc. Don Gregorio Barreto de Castro. Fué Catedrático de Digesto Viejo y Cura de Ambar.—225.—Don Josef de Guillestegui y Verastain: en 2 de Junio. Fué Presbitero.—Año de 1690.—226. -Don Juan Lozano: en 30 de Marzo. Fué de Literatura muy distinguida y de amables qualidades que hizieron muy sensible su temprana perdida acaecida en 6 de Octubre de dicho año.—227.—Licenciado Don Andrés de Valverde y Contreras. Fué Abogado de la Real Audiencia. Rector del Colegio en dicho año y siendolo se ordenó de Sacerdote.—228.—Don Antonio López de Luzuriaga: en 5 de Agosto. Fué Presbitero y Ministro del Santo Oficio.—229.—Doc. Don Fernando Inclán de Valdez y Guzmán, de Lima: en 3 de Enero. Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia, Cura de Ica y de Huacho.—Año de 1691.—230.—Don Mateo de Salazar y de la Cerna: en 20 de Mayo. Quando tomó la Veca leyó en el termino de 72 horas. Fué Rector dos veces del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia, Relator del Santo Oficio y Promotor Fiscal.—231.—Don Agustín Sarmiento de Sotomayor y Salazar en 15 de Marzo. Fué hijo de los Condes de la Villa del Portillo y murió en el Cuzco año de 1696.— Año de 1692.—232.—Doc. Don Andrés Núñez de Roxas, de Lima: en 9 de Mayo. Fué Colector de este Arzobispado, Racionero y Canonigo de esta Santa Iglesia. Todas las noches se confesaba antes de acostarse.—233.—Bachiller Don Bernardino López Vélez: en 25 de Mayo. Fué Cura de Ambar, de Corongo y de Santa Inés.—234.— Don Juan de Azu y Medrano: en 1º de Junio. Fué Abogado de esta Real Audiencia y murió Presbítero en Truxillo con retencion de la Veca.—Año 1695.— 235.—Don Luis Ramírez de Arellano, de Truxillo: en 12 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—236.—Don Miguel de Roxas Caravantes: en 22 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia cantó su primera Misa

<sup>223.—</sup>Copia equivocada del manuscrito pues el recibimiento y posesión de beca fié el 26 de Julio. Era hijo de Diego de Inclán de Valdez. Oidor de Lima y de Antonia de Guzmán. Entró de beca por decreto del Virrey Duque de la Palata siendo Rector del Colegio don Antonio de Palacios Henríquz. (Datos del libro original, tomados en el Archivo de Santo Domingo, en 1912).

en el Colegio á 1º de Marzo de 1714 y murió en Julio de 1718 saliendo su. entierro del Colegio, en donde falleció, á la Iglesia de San Pedro formando el duelo los tres Colegios, y el de San Felipe lo costeó todo.—Año de 1696.— 237.—Don Antonio de Salazar Rios y Balencia, en 26 de Febrero. Fué Presbitero.—238.—Doc. Don Gabriel de Chaves: en 7 de Marzo. Fué Catedratico de Digesto Viejo, Rector del Colegio, Cura de Requay, Canonigo Doctoral de Lima, su Patria, Provisor y Vicario General de este Arzobispado.—239
—Licenciado Don Juan de Moncada Hurtado de Chaves y Escobar de Caxamarca, en dicho dia. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Rector del Colegio y del Seminario de Santo Torivio, Cura de Sechura, Canonigo Doctoral y Dean de Truxillo, Comisario de la Santa Cruzada y del Tribunal de Inquisición, Provisor, Vicario General y Governador dos veces de aquel Obispado y Obispo electo de Santa Cruz de la Sierra.—240.—Doc. Don Luis de Sotomaior: en 3 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Cura de Lambayeque y Canonigo Doctoral de Truxillo.—241.—Don Agustin de Robles y Lorenzana: en 3 de Noviembre. Fué Alcalde del Crimen en Mexico.—242.— Don Fernando de Meneses y Bravo de Saravia: en 27 de Noviembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Governador de Campeche con merced de Señoria perpetua.—243.—Don Felipe Garcia Ciudad: en 22 de Noviembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Presvítero.—Año de 1698.—244.—Don Josef de Munive León de Saravia: en 19 de Marzo. Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia, Cavallero del Orden de Calatrava, de los Consejos de Indias, Guerra, Ordenes y Castilla.—245.—Doc. Don Juan de Vergara y Pardo, Cavallero del Orden de Calatrava y Abogado de la Real Real Audiencia de Lima, en 21 de Marzo. Fué Rector de la Real Universidad de San Marcos y Contador del Juzgado de Bienes de Difuntos.—Año de 1699. -246.—Doc. Don Josef de Velaochaga, de Lima, en 13 de Junio. Se casó a los 14 dias de Colegial. Fué Catedratico de Instituta, Alcalde Ordinario de esta Ciudad. Regidor perpetuo y Asesor de su Cavildo.—247.— Doc. Don Bartolomé Jimenez de Lobaton y Azaña, de Lima: en 1º de Agosto. Fué Cavallero del Orden de Calatrava, Rector del Colegio, Catedrático de Digesto, Viejo, Doctor Decano en ambos Derechos, Abogado de esta Real Audiencia, Comisario de la Santa Cruzada, Canónigo Doctoral, Tesorero, Maestre Escuela, Chantre, Arcediano y Dean de esta Santa Iglesia. Murió de 82 años. Fué hermano del primer Marques de Rocafuerte, Presidente de Charcas.-248.—Don Josef de Colmenares y Vega, de Lima: en 18 de Agosto. Recibiose de Abogado de esta Real Audiencia y despues de ordenado de Sacerdote tomó el habito de San Francisco en la Recolección de los Descalzos y haviendo pasado á España para votar en el Capítulo general de su orden fué nombrado Comisario General de estas Provincias. Era hermano del primer Conde de Palentinos, del Orden de Santiago.—Año de 1700.—249.—Don Enrique Ximenez de Lobaton y Azaña, de Lima: en 2 de Marzo. Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde Ordinario y Regidor perpetuo de esta Ciudad.—250.—Don Nicolas Flores: en 4 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Ministro del Santo Oficio. Cura de Cochas y de San Pedro de Casta.—Año de 1701.—251.—Doc. Don Nicolás Manrique de Lara, de Yauyos: en 7 de Enero. Fué primer Marqués de Lara. 21 Señor de la Villa de Amusco y mitad de la de Redesilla del Camino y de los Mayorazgos de Fuentes, Guybor y Bravo de Lagunas, Patrón de la Capilla que llaman del Arcediano en la Catedral de los Reyes, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y de Charcas, Presidente del honrado Consejo de la Mesta y de las Reales Juntas de Sanidad y Extrangeros, Protector del Real Monasterio de San Bartolome de Lupiaria, del Orden de San Geronimo. Juez Interventor de la Real Capilla de San Isidro, Governador dos veces del Consejo Real. Murió en Madrid con gran reputacion de Ministro muy docto y desinteresado á los 75 de su edad.—252.—El Doc. Don Andrés de Encalada y Zarate: en 8 de Noviembre: Fué Rector del Colegio y Cura de Ondores y de Atavillos.—Año de 1702.—253.—Don Tomas Veles de Guevara y Salamanca: en 18 de Julio. Fué Rector del Colegio y Corregidor de Cuenca. en el Perú.—254.—Don Juan Antonio de Mena y Cavallero: en 3 de Septiembre. Fué Rector del Colegio, Cavallero del Orden de Santiago y Alcalde del Crimen de Lima, su Patria.—255.—Don Francisco Mogollon y Orosco: en

27 de Octubre. Fué Abogado de esta Real Audiencia de Lima, Cura de Caminaca, de San Cristóbal y de Pomacanche en el Obispado del Cuzco.—Año de 1703.—256.—Doc. D. Bernardo Albarca Ron; de Lima: en 19 de Enero. Fué Rector del Colegio, Catedrático de Digesto Viejo, Codigo y Decreto, Abogado de esta Real Audiencia, Asesor General y de Indios del Virrey Marqués de Castefuerte. Juez privativo de los Reales Derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno.—257.—Doc. D. Matias de Ibañez y Peralta, de Lima: en 27 de Abril. Fué Corregidor de Carabaya, Capellán Mayor del Tribunal de Inquisición, Provisor y Vicario General del Obispado de Guamanga, Cura Rector de la Parroquial de San Marcelo. Fué hijo del primer Marqués de Corpa y sobrino carnal del muy sabio y Exemo. Sr. Marqués de Mondejar, Grande de España.—Año de 1704.—258.—Doc. D. Luis de Ulloa y Frias: en 15 de Marzo. Fué Rector del Colegio y Abogado de esta Real Audiencia.—259.—Don Francisco Melgarejo de Lozada y Ambite: en 4 de Abril. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Asesor del Cavildo Secular del Cuzco.—260.—Don Pedro Pérez de Miranda: en 5 de Abril. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Oydor de Sevilla.—Año de 1705.—261.—Doc. D. Marcelo de Figueroa Dávila, de Lima: en 16 de Agosto. Fué Rector del Colegio, y Abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1706.—262.—Doc. D. Mateo González de Terrones y Medinilla, de Lima: en 17 de Marzo. Fué Catedrático de Digesto Viejo, Abogado de esta Real Audiencia, Promotor Fiscal y Cura de Acas y de la Barranca.—Año de 1707.—263.—Don Juan de Garay y Zárate: en 6 de Marzo.—264.—Don Diego de Clavijo y Polanco: en 14 de Marzo. Fué Fiscal de Panamá.—265.—Bachiller Don Cayetano Gaspar de Mancilla y de la Cueva: en 1º de Octubre. Fué Rector del Colegio y Contador del Tribunal Maior de Quentas de este Reyno.—266.—Don Josef de Faxardo de Negredo y Esquibel: en 2 de Octubre. Fué Rector dos veces del Colegio y Abogado de esta Real Audiencia.—267.—Bachiller Don Torivio de Mendizábal y Andrade: en 20 de Noviembre. Fué Cura de Atavillos bajos.— Año de 1708.—268.—Don Francisco Jiménez de Lobatón y Azaña: en 12 de Agosto. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—269.—Bachiller Don Josef Martinia-no de la Fuente y Cortés, de Pisco: en 20 de Agosto. Fué Provisor y murió de 83 años.—210.—Doc. Don Tomás Bueno y Lozano: en 30 de Agosto. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1709.—271.—Doc. D. José Ximenez Lobaton y Azaña, de Lima: en 20 de Agosto. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—272 Doc. D. Diego Hurtado de Mendoza Iturrizarra, de Lima en 18 de Marzo. Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Reau Audiencia y de Presos del Santo Oficio, Catedrático de Digesto Viejo, Instituta, Visperas de Sagrados Canones y 1ª de Leyes, Asesor del Cavildo Eclesiastico y Rector de la Real Universidad de San Marcos, en cuio oficio murió en el tercer año en 1742 de 48 años y con general sentimiento por sus letras y amables cualidades.—Año de 1710.—273.—Don Josef Merino de Heredia: en 25 de Abril. Fué Alguacil maior de esta Ciudad.—274.—Don Cristobal Merino de Heredia: en dicho dia. Fué Presvitero.—275.—D. Francisco Balverde Anpuero y Barba: en 3 de Mayo. Fué Rector dos veces del Colegio.—Año de 1711.— 276.—Don Pedro de Victoria: en 17 de Febrero. Fué Rector del Colegio.— 277.—Don Miguel de Azaña y Palacios: en 17 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Regidor perpetuo de esta Ciudad.—Año de 1712.—278. -Don Josef de Merino: en 13 de Marzo.—279.—Doc. D. Juan Josef Pío de Balverde y Cevallos, el Cavallero: en 5 de Agosto. Fué Rector de este Colegio, Secretario del Iltmo. Sr. Arzobispo Doc. Don Josef Antonio Gutiérrez de Cevallos, el Cavallero, y primer Cura de la Parroquia de San Lazaro.— 280.—El Bachiller Don Antonio de Balverde y Cevallos, el Cavallero (sic.) en 21 de Diciembre.—281.—Don Juan Ramírez de Illescas y Segura: en 6 de Marzo.—Año de 1713.—282.—Don Pedro de Sarricolea: en 26 de Marzo.—283.— Don Pedro Bustos de la Concha: en 20 de Junio. Fué Abogado de esta Real Audiencia, ordenose de Presvitero á título de suficiencia, Rector del Colegio, Canonigo Doctoral y Arcediano de Truxillo.—284.—Doc. Don Agustin de Garazatua: en 27 de Junio.—Año de 1715.—285.—Doc. D. Nicolás Mais de la Peña: en 26 de Enero. Fué Cura de Sayan.—286.—Don Nicolás de Robles y Lorenzana: en 6 de Abril.—287.—Don Manuel Fernández: en 26 de Mayo.— Año de 1716.—289.—Doc. Don Felix Faxardo: en 20 de Febrero. Fué Cura en

Arequipa.—290.—Doc. Don Pedro de Medina Rodriguez y Visentelo: en 27 de Marzo. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—291.—Bachiller Don Luis Galindo y Rozas: en 26 de Julio. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Rector del Colegio, Corregidor de Piura y de la Paz.—292.—Doc. Don Ignacio Balverde y Cevallos, el Cavallero (sic): en 28 de Julio. Fué Agente Fiscal en lo Civil, Relator del Santo Oficio y defensor de Legados y Obras Pias.—293.— Don Diego Terrones y Medinilla: en 20 de Octubre. Fué Regidor perpetuo de esta Ciudad.—294.—Don Josef de Balverde y Ampuero: en Octubre. Fué Presbitero.—Año de 1717.—295.—Doc. Don Josef Hurtado de Mendoza Iturrizarra: en 14 de Marzo. Fué Rector dos veces del Colegio y Abogado de esta Real Audiencia.—296.—Don Francisco Hurtado de Mendoza Iturrizarra: en dicho dia Fué Regidor perpetuo y Alcalde Ordinario de esta Ciudad-297.—Doc. Don Manuel de Molleda y Clerques: en Agosto. Fué Capellán Josef de Vallejo Iturrizara: en Agosto.—299.—Doc. D. Diego de Villegas y Real de Palacio, Racionero y Canonigo de esta Santa Iglesia. -298. - Don Quebedo: en 2 de Noviembre. Fué Agente Fiscal y Canonigo del Cusco, Académico del Número de la Real Academia Española.—Año de 1718.—300.— Doc. Don Pedro Ramírez de Laredo: en 2 de Junio. Fué Contador del Juzgado de Bienes de Difuntos.—Año de 1719.—301.—Don Bartolomé de Zarate y Aguero: en 10 de Diciembre.—302.—D. Alonso Miguel Garcia Ciudad: en 22 de Diciembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Presvitero.—303.-Doc. Don Pedro Bravo de Rivero: en 24 de Diciembre. Fué Protector de este Colegio y oy ex Oydor Decano, Juvilado y Ministro honorario del Real Consejo de Indias.—304.—Doc. D. Josef de la Quadra: en 28 de Noviembre. Fué Catedrático de Codigo, Visperas y Prima de Leyes, Consultor y Abogado del Fisco del Santo Oficio, Asesor General del Virrey Conde de Superunda y fallecio Prefecto de la Casa profesa de Nuestra Señora de la Buenamuerte.— Año de 1720.—305.—D. Francisco Cayetano Mendiguren: en 16 de Enero. Fué Inquisidor de Cartagena de Indias.—306.—Doc. D. Sebastián de Albarado y Merino: en 31 de Enero. Fué Presvitero.—307.—Doc. D. Modesto Fernando de Villavicencio y Alvarado: en 13 de Enero. Fué Cura Rector de esta Santa Iglesia, electo Prevendado de ella, Provisor y Vicario General de este Arzobispado.—308.—Licenciado D. Juan Josef de Itulain: en 23 de Enero. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Catedrático de Digesto Viejo, Asesor del Virrey Marqués de Castelfuerte, Auditor General de la Guerra. Murió en Febrero de 1729 antes de cumplir los 30 de su edad.—309.—Dor. D. Tomás Francisco de Rosas: en 24 de Enero. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Rector del Colegio, Contador de la Real Universidad y Defensor de Legados y Obras Pias.—310.—Dor. D. Juan Antonio Laxa y Valdes: en 24 de Enero. Fué Catedratico de Instituta, Visperas de Sagrados Canones, Abogado de esta Real Audiencia.—311.—Don Eugenio de las Quentas: en 24 de Enero.—312.— Don Agustín de Echevarría Suluaga: en Abril. Fué Marqués de Sotohermozo, Escrivano del Cavildo, Alcalde Ordinario y Regidor pepetuo de esta ciudad. 313.—Doc. D. Josef Escobar: en 11 de Marzo. Fué Abogado y Relator de esta Real Audiencia.—314.—Doc. D. Bernardo Arbiza y Ugarte; en Septiembre. Fué Catedrático de Digesto Viejo, Abogado de esta Real Audiencia y de Presos del Santo Oficio, Oydor de Panamá y de Santa Fé, Obispo de Cartagena de Indias y de Truxillo, donde falleció electo Arzobispo de Charcas.--315.—Dor. D. Josef Valentin Tineo: en 24 de Noviembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Defensor de Legados y Obras Pias.--316.--Don Antonio de Iturrizarra Fernandez de Cordova: en 30 de Noviembre.—Año de 1721. -317.-Doc. Don Manuel de Silva y de la Vanda, de Chile: en 7 de Febrero. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Instituta, Decreto y Prima de Sagrados Canones, Rector 4 años de la Real Universidad de San Marcos y Procurador General de esta Ciudad.—318.—Doc. D. Alonso de la Barreda y Perez Rondon: en 26 de Febrero. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Presvitero.—319.—Dor. D. Juan del Risco y Montejo, de Truxillo: en 28 de Febrero.—320.—Don Francisco López de Donlibun: en 29 de Febrero. Fué abogado de esta Real Audiencia.—327.—Don Joaquín de Loaisa: en 9 de Abril.—322.—Lizenciado D. Ignacio Morales, de Chile: en 14 de Septiembre.—Año de 1722.—323.—Dor. D. Felipe Antonio Portocarrero Lasso de la

Vega, de Lima: en 26 de Agosto. Fué Rector del Colegio é hijo natural del Exemo. Sr. Conde de la Monclova, Grande de España.—324.—Dor. D. Agustin de Garazatua: en 17 de Octubre. Murió de Colegial y asistieronlos tres Colegios á su entierro en la Iglesia de San Agustín.—325.—Dor. D. Mateo Mariano Bermúdez y Olmedo de Lima: en 25 de Diciembre. Fué Capellán de esta Real Universidad, de la Real Capilla de Palacio y del Monasterio de la Concepción donde fué sepultado año de 1781.—Año de 1723.—326.—Don Josef Portocarrero y Pallarés, de Lima: en 18 de Marzo. Fué Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Hazienda, Juez privativo de los Reales Derechos de Media Amata y Lauras de este Reyno, é hijo natural del Exemo. Sr. Conde de la Monclova, Grande de España.—327.—El Dor. D. Fernando Carrillo de Córdova: en 16 de Octubre. Murió de Colegial y no asistió el Colegio por no dexarse presidir del Cavildo Secular.—329.—Dor. D. Bartolome Lopez Grillo, de Panamá: en 30 de Diciembre. Fué Abogado de esta Real Audiencia Asesor de la Ciudad, Fiscal é Inquisidor mas antiguo del Santo Oficio.— Año de 1724.—330.—Dor. D. Garcia Laso de Hijar: de Lima: en 25 de Enero. Fué Conde de Villanueva del Soto, Rector del Colegio y Protector Fiscal de esta Audiencia.—331.—Dor. D. Juan Manuel de Barrenechea, de Lima, en 14 de Abril. Fué Racionero de esta Santa Iglesia donde falleció año de 1742, con fama de Santidad.—332.—Dor. D. Victoriano Borda y Echevarría, de Lima: en 13 de Abril. Fué Cura de Caracay.—333.—Don Luis de los Rios y Berris, de Lima: en 6 de Mayo. Fué Rector del Colegio, Teniente del Regimiento de la Nobleza, Mayorazgo de esta Ciudad y el ultimo varon de su casa.—334.—D. Sebastian de la Sala Fernandez de Cordova: en 29 de Abril. Fué Abogado y Relator de esta Real Audiencia.—Año de 1725.—335.—Don Juan Mauricio de Marticorena: en 20 de Agosto. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1726.—336.—Dor. D. Alfonso Carrion y Morcillo, de Villa Robledo, de la Mancha: en 21 de Junio. Fué Alcalde del Crimen mas antiguo en Lima donde murió electo Oydor. Era sobrino del Virrey D. Fray Diego Morcillo.—337.—Dor. D. Isidro Tello y Espinosa, de Guamanga: en 8 de Septiembre. Fué Rector de la Real Universidad de San Marcos.—Año de 1727.—338.—Dor. D. Josef Laso de Hijar, de Lima: en 6 de Febrero. Fué Prevendado de esta Santa Iglesia.—339.—Dor. D. Pedro Josef Bravo de Lagunas y Castilla, de Lima: en 15 de Febrero. Fué Sucesor de la Casa de Mogrovejo, Rector del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Codigo Visperas de Sagrados Canones y Prima de Leyes, Asesor General del Virrey Marques que Villagarcia y Presvitero de la Real Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri.—Año de 1728.—340.—Dor. D. Manuel Machado: en 27 de Enero. Es Presvitero en este año de 1782.—341.—Don Juan Josef Velasco y Mendoza, de Lima: en 25 de Marzo. Fué Marques de Sotohermoso y Capitan de los Gentiles hombres Lanzas de la Guardia de este Reyno.—342.—Bachiller D. Manuel de Avilés: en 30 de Abril.—343.—Dor. D. Juan Manuel de Acosta: en 5 de Mayo.—344.—Dor. D. Nicolas de Geraldino y Azu: en 27 de Agosto. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Agente del Real Fisco y Cura de Ica.—345.—Dor. D. Antonio Verastegui: en 20 de Agosto. Fué Oydor de Santa Fe y Asesor general de aquel Virreynato.—346.—Dor. D. Agustin Mauricio de Morales y Sotomayor: en 20 de Diciembre. Fué Canonigo Doctoral de Truxillo, su Patria, Provisor y Vicario General de su Obispado.-Año de 1729.—347. Bachiller D. Pedro de Lira y de la Cueva: en 19 de Febrero. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—348.—Dor. D.Geronimo Antonio de Obregon y Mena, de Lima: en 5 de Abril.—349.—Dor. Don Juan Josef de Zarate y Aguero de Lima: en 11 de Abril, Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia y de los Reales Consejos.—350.—Don Manuel de San Miguel y Solier, de Lima: en 10 de Octubre. Fué Regidor perpetuo de esta Ciudad.—351.—Dor. D. Pablo Antonio de la Vega y Barcena, de Lima: en 24 de Octubre.—Año de 1730.—352.—Don Ignacio Josef Gonzalez Bueno: en 9 de Enero.—353.—Dor. D. Pedro Ignacio Ursua.—Por Octubre.—354.—D. Tomas Garcia Ciudad y Mena: en 16 de Octubre.—355.—Don Domingo Artete. Por Diciembre. Fué Cura de Reyes.—Año de 1731.—356.—Dor. D. Norberto Luis de Aranda: en 2 de Marzo. Fué Rector del Colegio, Abogado de esta Real Audiencia y Prevendado de Truxillo, su Patria.—357.—Dor. D. Josef Morales de Aramburu y Montero: en 2 de Octubre. Fué Rector de la Real Universidad

de San Marcos, Cura de las Doctrinas de Pacaran y de Chincha, Asesor del Cavildo Secular y Examinador Sinodal del Arzobispado.—358.—Dor. Martin Ortiz de Foronda, de Lima: en 19 de Octubre. Es Preposito de la Real Congregacion del Oratorio desde el año 1741 y muy reputado en la Ciudad por su exemplarisima vida.—Año de 1732.—359.—Dor. Don Domingo Martinez de Aldunate: en 21 de Marzo. Fué Rector del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Instituta y Visperas de Sagrados Canones, Asesor de Indios del Virrey Conde de Superunda, Oydor de Santiago de Chile, su Patria donde falleció electo Alcalde del Crimen de Lima.—Año de 1734.—360.—Dor. D. Francisco de Espinosa y Mendoza, de la Nasca: en 25 de Enero. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Digesto Viejo, Consultor y Abogado de Presos del Santo Oficio, Juez de Testamentos, Legados y Obras Pias. Murió electo Maestre Escuela de esta Santa Iglesia con general sentimiento de los sabios.—361.—Dor. D. Bartolome Ortiz Enriquez de Zabaleta, de Caxamarca: en 16 de Abril. Era Colegial y Capellan del Colegio quando fué extinguido.-Año de 1736.—362.—Don Isidoro Santiago Alvear: en 10 de Marzo. Fué Oydor de Quito.—363.—Dor. D. Pedro de Leon y Escandon: en 12 de Julio. Fué Protector Fiscal de esta Real Audiencia, Oydor de Chancilleria de Valladolid de los Consejos y Camaras de Indias y de Castilla. Murió en Madrid en 1770 de 52 años.—364.—Dor. D. Cristobal Mesia y Munive, de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Santiago de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de River de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de Tribe Brat Catalantia de Tribe Brat Catalantia de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de Tribe Brat Catalantia de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de Tribe Brat Catalantia de Chiles en 6 de Tribe Brat Catalantia de Tribe Brat Ca Chile: en 6 de Julio. Fué Catedratico de Digesto Viejo Rector del Colegio. Es Conde de Sierrarella, Oydor Juvilado de esta Real Audiencia y electo de la de Mexico, que renunció.—Año de 1738.—365.—Dor. D. Ramon Pro de Leon y Colmenares, de Lima: en 19 de Octubre. Fué Catedratico de Digesto Viejo, Instituta y Decreto, Abogado de esta Real Audiencia, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, cuyos cargos sirvió con su opa y Veca sin ser Sacerdote. Era hijo 2º de los marqueses de Celada de la Fuente.— Año de 1739.—366.—Don Diego de las Roelas y Peralta: en 17 de Marzo.—367.—Dor. D. Manuel de Gorena y Veyria, de Santiago de Chile: en 19 de Noviembre. Fué Rector del Colegio y Oydor de Lima.—Año de 1740.—368.— Dor. D. Francisco Santiago de la Concha y Errasquin, de Lima: en 15 de Julio. Fué Cura Rector de la Parroquial de San Sebastian, Medio Racionero y Racionero de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, cuyos cargos sirvió desde el año 1762. Era hijo de los primeros Marqueses de Casa Concha.—369.—Don Luis de Santa Cruz y Centeno, de Lima: en 29 de Julio. Fué Oydor Decano de Quito, Capitán General de su Provincia en vacante, Oydor Decano de las charcas y Asesor General del Virrey D. Manuel de Amat. Oy es caballero del Orden de Calatrava y Oydor Decano de Chile y 2º de los Condes de San Juan de Lurigancho.—370.—Dor. D. Juan Ignacio de Obiaga, de la Ciudad de Plasencia, en Viscaya: en 20 de Julio. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1741.—371.—Dor. D. Lorenzo de la Puente é Ibañez, de Lima: en 22 de Diciembre. Fué Cavallero del Orden de Calatrava y Presvitero.—372.—Dor. D. Juan Josef de la Puente é Ibañez, de Lima: en dicho dia. Es marques de Corpa, Oydor de esta Real Audiencia con honores del Real Consejo de Indias despues de haber sido Alcalde del Crimen en ella y renunciado la Plaza de Oydor Decano de Chile.— Año de 1742.—373.—Dor. D. Tomas Medranda: en 16 de Marzo.— Año de 1743.—374.—Dor. D. Manuel Roman de Aulestia, de Lima: en 12 de Enero. Es Marqués de Monte-Alegre de Aulestia, Teniente de la Coronela del Regimiento de la Noblesa, Alguacil Maior del Santo Oficio de la Inquisicion y ha sido Rector de la Real Universidad y Alcalde Ordinario dos veces. -375.-Dor. D. Josef Perfecto de Salas y de los Rios, de Buenos Ayres: en 27 de Enero, Asesor general del Virrey D. Manuel de Amat y electo Fiscal de la Contratacion de Cadiz.—376.—Dor. D. Juan Josef de Orrantia y Alberro, de Lima: en 23 de Enero. Fué Cavallero del Orden de Santiago y muerto por los Indios sublevados en la Provincia de Guarochiri año de 1750.—377.—D. Gaspar de la Puente é Ibañez de Lima: en 1º de Febrero. Es Contador del Juzgado de Bienes de Difuntos y honorario del Tribunal maior de Quentas.— 378.—El Dor. D. Gaspar Francisco Perez Vuelta y Justiniano, de Lima: en 22 de Febrero. Fué Oydor de Panamá, hasta que se extinguió aquella Real Audiencia.—379.—Dor. D. Antonio Boza y Garcés, de Santiago de Chile: en 21 de Febrero. Fué Rector del Colegio de la Real Universidad, Asesor de In-

dios, del Virrey Conde de Superunda.—380.—Dor. D. Nicolas Sarmiento de Sotomayor, de Lima: en 23 de Agosto. Fué Rector del Colegio, Conde de la Villa de Portillo, Señor del Lugar y Feligresia de San Salvador de Saucedo y Corregidor de Cañete.—381.—Dor. D. Francisco Martinez Tamayo, de Santiago de Chile: en 28 de Septiembre. Fué Catedratico de Digesto Viejo y de Visperas de Leyes, Abogado de esta Real Audiencia y de Press del Santo Oficio.—382.—Dor. D. Manuel Arismendi, de Lima: en 19 de Septiembre. Fué Catedrático de Digesto Viejo, Instituta y Codigo, Abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1744.—383.—Dor. D. Pedro de Tagle y Bracho, de Lima: en 18 de Marzo. Fué Oydor Decano de Charcas. Oy es Cavallero del Orden de Calatrava, Alcalde del Crimen en su Patria y electo segunda ves é hijo de los primeros Marqueses de Torre Tagle.—384.—Dor. D. Pablo Antonio de Olavide y Jáuregui, de Lima: en 30 de Abril. Se graduó en Teologia y en ambos Derechos. Fué Catedratico del Maestro de Las Sentencias y Obtuvo Plaza de Oydor en su Patria de 20 años.—385.—Dor. D. Carlos Lorenzo Costa yUribe, de Lima: en 4 de Junio.—386.—Don Manuel de Mancilla Arias de Saavedra y de la Cueva, de Lima: en 2 de Julio. Fué Rector del Colegio, Catedratico de Digesto Viejo, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Asesor del Virrey D. Manuel de Amat. Oy es Oydor en su Patria.—387.— Dor. D. Antonio Josef Alvarez Ron y Zuñiga, de Lima: en 25 de Septiembre. Abogado de esta Real Audiencia Regidor perpetuo y Procurador general de Obtuvo las Catedras de Instituta y Decreto, Oy lo es de Visperas de Leyes, esta Ciudad y Juez de Aguas.—Año de 1745.—388.—Dor. D. Josef Antonio Queri y Albarado: en 27 de Julio.—389.—Dor. D. Tomas Lecaros, de Chile: en 21 de Agosto. Fué Regidor perpetuo del Cuzco.—Año de 1746.—390.—Don Isidro Miguel de Paz, de Lima, en 3 de Marzo, fué Cura de Yapo.—391.—Don D. Defect Josef de la Milara de Lima, en 20 de Enero Enté Catadrático. Dor. D. Rafael Josef de la Milera, de Lima: en 29 de Enero. Fué Catedrático de Digesto Viejo y Abogado de esta Real Audiencia.—392.—D. Gabriel de Lope Concha: en 1 de Mayo. Fué Cura de San Luis de Iguari.—392.—Dor. D. Juan Manuel Elcorobarrutia Paz y Fiesco: en 28 de Junio. Fué Cavallero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de Lima.—394.—D. Bernardo de la Peña y Lillo: en 7 de Julio.—395.—D. Francisco Bohorquez: en 30 de Julio.—396.—D. Andres Saenz de Ayala y Suloaga: en 6 de Septiembre. Murió Rto. de la Buena Muerte.—397.—D. Josef de Larreategui: en 18 de Octubre.—Año de 1748.—398.—Dor. D. Fernando Roman de Aulestia, de Lima: en 30 de Enero. Fué Cura de Santiago del Cercado, é hijo de los Marqueses de Montealegre de Aulestia.—399.—Dor. Juan Josef de la Fuente y Villalta, Conde de Fuente froja, de Lima: en 30 de Enero. Murió en Cartagena de Indias, electo Oydor de Chile.—400.—Dor. D. Pedro Nolasco y Alvarado, de Lima: en 10 de Agosto. Fué Capellan del Monasterio del Carmen. 401. Dor. D. Pedro Antonio Echevens y Zavisa, de Panamá: en 27 de Junio. Es Oydor de Lima y electo de Mexico.—402.—Don Josef Garcia Bravo: en 22 de Septiembre.—403.—Dor. D. Luis Alvarez de la Cueva, de Lima: en 28 de Agosto. Es Canonigo Penitenciario de Guamanga. 404. Dor. D. Cristoval Morales de los Rios, de Cordova en España: en 29 de Noviembre. Fué Canonigo, Arcediano y Dean de la Paz. Oy es Maestre Escuela de Lima.—Año de 1749.—405.—Dor. D. Santiago Ignacio Marin de Poveda y Azua: en 16 de Marzo. Fué primer Catedratico de Decreto en la Universidad de San Felipe, de Santiago de Chile, su Patria, e hijo de los segundos Marqueses de la Cañada hermosa de San Bartolomé.—406.—Dor. D. Domingo Mariano de Larrion y Cortes, de Santiago de Chile: en 24 de Mayo. Fué Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Digesto Viejo y de Instituta, Oy es Catedratico de Decreto y Canonigo de esta Santa Iglesia.—407.—Dor. Pedro de Oca y Sarmiento: en 21 de Julio.—408.—Dor. D. Josef Antonio de Borda y Orozco, de Lima: en 14 de Septiembre. Es Coronel del Regimiento de Dragones de Caravaillo, Academico de la Real Academia de la Historia y fué Alcalde Ordinario en su Patria.—409.—Don Josef Joaquin de la Cruz é Infantas, Abogado de esta Real Audiencia en 24 de Diciembre. Es Cura de San Geronimo.—Año de 1750.—410.—Don Francisco de Zavala y Vasquez de Velasco, de Lima: en 3 de Marzo. Es Teniente Coronel del Regimiento de Lurigancho.—411.—Dor. D. Ramon de Segarra y Valdivia, de Arequipa: en 15 de Mayo. Fué Abogado de esta Real Audiencia.—412.—Don Juan Antonio Tristán del Pozo: en 19 de Junio.—412.—Don Juan Josef /Urtiaga, Abogado de esta Real Audiencia: en 19 de Octubre. Es Cura de Cajamarca.—Año de 1751. 414.—Don Pedro Josef de la Puente Fernandez de Sandoval, de Lima: en 4 de Febrero. Murió a los 4 meses.—415.—Dor. D. Josef Antonio Hurtado y Sandoval, de Lima: en 14 de Junio. Sirvió el Corregimiento de Truxillo 14 años.—416.—Don Juan Josef Vasquez de Acuña, Conde de la Vega del Ren, de Lima: en 6 de abril.—417.—Don Juan Fulgencio de Aspeteguia, Abogado de esta Real Audiencia: en 17 de Julio. Es Marques de Torre hermosa y Corregidor de Ica, su Patria.—Año de 1752.—418.—Dor. D. Ignacio de Rivera y Santa Cruz, de Lima: en 15 de Enero. Fué Catedratico de Digesto Viejo y Abogado de esta Real Audiencia.—419.—Dor. D. Felipe de Tagle y Bracho, de Lima: en 18 de Marzo. Fué hijo de los primeros Marqueses de Torre Tagle y murió Colegial en el año de 755.—Año de 1753.—420.—Don Melchor de la Peña y Lillo, Presvitero: en 8 de abril.—421.—Dor. D. Josef de Velarde y Tagle, de Lima: en 8 de Abril. Es primogenito de los primeros Condes de Torre Velarde.—422.—Dr. D. Fernando Vasañan, de Chile: en 8 de Junio.—423.—Dor. D. Cristoval Montaño de Cantabria: en 26 de Junio. Fué Abogado de esta Real Audiencia, primer Bibliotecario de la Real Universidad de San Marcos.—424.—D. Antonio del Risco y Albarado, de Truxillo: en 13 de Julio.—425.—D. Josef Gomez Carrillo de Cordova, de Chuquisaca: en 23 de Julio.—426.— Dor. D. Juan Felipe Vespaciano: en 27 de Agosto. Es Cura en el Obispado de Truxillo.—427.—Dor. D. Agustin de los Rios, de Chile: en 25 de Diciembre. Renuncio el Curato de Llameyin y vive oy en la Real Congregacion del Oratorio, haviendo sido abogado de esta Real Audiencia.—Año de 1754.—428.—Dor. D. Juan Antonio Arcaya de Santiago de Chile: en 12 de Marzo. Es Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de esta Ciudad.—429.—Dor. D. Juan Josef Negron, Abogado de la Real Audiencia de Lima, su Patria: en 11 de Abril. Es Promotor Fiscal del Arzobispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado.—430.—Dor. D. Pedro Anbispado y Cura Rector de Santiago del Cercado d tonio de Azaña y Maldonado, de Lima: en 20 de Abril. Es primer Conde de Montes Claros de Zapau, Mayorazgo de esta Ciudad y Mayordomo de Semana del Rey Nuestro Señor D. Carlos 3º—431.—Don Josef Miguel Vasquez, Abogado de esta Real Audiencia: en 6 de Julio:—432.—Dr. D. Maximiliano de Iturrate: en 6 de Agosto. Es Cura de Ica, su Patria. 433. D. Juan Manuel Botoni y Alarcon: Abogado de esta Real Audiencia: en 19 de Septiembre. Fué Cura del Chorrillo.—434.—Don Juan de Salazar y Ordanegui: en 29 de de Septiembre.—435.—D. Nicolás Tambino de Panamá: en 11 de Noviembre. Fué Cura de Guancayo.—436.—Don Diego Roman de Aulestia, de Lima: en 19 de Noviembre. Es Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria Española de esta Ciudad.—437.—D. Francisco Xavier de Jijon y las Infantas: en 2 de Diciembre.—438.—Dor. D. Pablo de Laiseca, de Lima: en 2 de Diciembre.—Año de 1755.—439.—Don Juan Feliz de Encalada Tello de Guzman y Torres, de Lima: en 5 de Febrero. Es Conde de la Deheza de Velayos, Marques de Santiago, Señor de Paruro, Capitan de Granaderos de la Reyna Madre, Corregidor de Santiago del Cercado, Mayorazgo y Regidor perpetuo de esta Ciudad.—440.—Dor. D. Josef Santiago de la Concha y Traslaviña, Marques de Casaconcha, de Lima: en 18 de Mayo.—441.—D. Manuel Gervacio de Taboada é Irarrazabal de Piura: en 22 de Junio. Fué Abogado de esta Real Audiencia y Cura de Laugui y Laya, en el Obispado del Cuzco.—442.— Don Joaquin Arias de Saabedra y Santa Cruz, Marques de Moscoso, de Lima: en 19 de Octubre. Fué Regidor de la Paz y oy reside en la Ciudad de de Sevilla donde es Mayorazgo.—443.—Don Francisco Fernando Carrillo de Córdova y Sancho Davila: en 24 de Diciembre. Es Marques de Santa Maria de Pacoyan, Coronel del Regimiento de Cañete, Alcalde Ordinario y Mayorazgo de esta Ciudad.—Año de 1756.—444.—Dor. D. Tomas Eugenio Mezones y la Portilla, de Piura: en 21 de Marzo. Es Dean de Truxillo, Provisor y Vicario General de su Obispado.—444.—Don Josef Antonio del Valle y Cortés de Truxillo: en 11 de Mayo. Es Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor de Piura, y Alcalde Ordinario de Lima. 445. Dor. D. Miguel Monzon, Abogado de esta Real Audiencia: en 3 de Julio. Fué Cura de Sayán. 446. Dor. D. Josef Prieto y Aranda: en 29 de Julio. Es Canonigo Doctoral de Truxillo, su Patria.—447.—Dor. D. Jacinto de Segurola y Rivera, del Callao:

en 14 de Agosto.—448.—Don Juan Josef Molinari y Medianero, Abogado de esta Real Audiencia: en 30 de Octubre.—Año de 1757.—449.—D. Josef Alberto Diaz, Abogado de esta Real Audiencia: en 16 de Enero.—450.—D. Josef Buenaventura Rodríguez y Tena, de Santa Fé: en 30 de Marzo. Oy vive en traje Terciario haciendo una vida muy austera y penitente en la Reco-lección de Santa Maria de los Angeles.—451.—Dor. D. Manuel de Zavala Vásquez de Velasco, de Lima. Fué Rector del Colegio y murió en Madrid.—452.—D. Juan Ignacio Lopes, de Cangas: en 5 de Abril.—453.—D. Pedro Antonio de Mayora: en 26 de Agosto. Es Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de esta Ciudad.—454.—Dor. D. Bartolome Matute Cano Melgarejo: en 2 de Octubre. Es Racionero de Lima, su Patria, despues de haver sido Medio Racionero, Cura de Lurin y Defensor de Legados.—455.—Don Josef Antonio Dueñas y Calderon: en 27 de Octubre. Fué Cura de Lima en el Obispado de Guamanga.—456.—Don Francisco del Trigo: en 21 de Noviembre.-Año de 1758.—457.—Don Josef Antonio de Velasco y Breña; de Lima: en 15 de Enero. Es Cura de Guariaca.—458.—Don Patricio Barba de Cabrera: en 29 de Abril. Es Presvitero.—459.—D. Antonio Norberto de Apesteguia y Torre, de Ica: en 6 de Mayo. Es Tesorero de la Real Casa de Aduana é hijo de los primeros marqueses de Torre hermosa.—460.—Don Josef Antonio de Oquendo y Abendaño, Abogado de esta Real Audiencia: en 11 de Junio.—461.—Dor. D. Francisco Antonio Ruiz Cano y Galeano, de Lima: en 12 de Diciembre. Es Marques de Sotoflorido. Ex-Catedratico de Artes y de Codigo, actual de Visperas de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Universidad, Asesor General del Virrey D. Manuel de Guirior. y de Correos.—Año de 1759.—462.—Dor. D. Josef Ortiz de Foronda y Quin de Lima, Cavallero del Orden de Santiago: en 15 de Febrero. Es Capitan de Infanteria.—463.—D. Gabriel Gallo y Garcia Calvo, de Lima: en 28 de Junio. Es Abogado de esta Real Audiencia y fué el que hizo la defensa por la extinción del Colegio ante D. Melchor Jacot Ortiz Rojano, primer Regente de esta Real Audiencia y Juez de Residencia del Virrey D. Manuel de Amat y Junient.—464.—D. Francisco Solorzano y Breña, de Lima: en 14 de Julio. Es Cura de Chunchanga.—465.—Dor. D. Francisco Zurita y Vergara: en 12 de Julio.—466.—Dor. D. Miguel Dulce y Negrón, de Lima: en 2 de Septiembre. Es Cura de la Pallasca.—467.—Don Silvestre de Carrión: en 11 de Septiembre.—Año de 1760.—468.—Dor. D. Francisco de Calatayud y Borda, de Lima: en 23 de Marzo. Es Cavallero del Orden de Santiago.—469.—Dor. D. Josef Fernando de Carrillo de Cordova y Sancho Dávila, de Lima: en 23 de Junio. Es Capitan del Regimiento de Cañete.—470.—Don Pedro Josef de Zurunaga, del Cuzco: en 18 de Julio.—471.—Dor. D. Agustin Vazques de Novoa, de Lima: en 14 de Agosto. Es Abogado de esta Real Audiencia.—472.—Dor. D. Victorino Huerta y Laredo: en 11 de Octubre. Es Racionero de Truxillo, su Patria.—473.—Juan del Risco y Ciudad, de Lima: en 16 de Octubre.— 474.—D. Juan Geronimo y Valdés y Vela Patiño: en 6 de Diciembre. Es Cura de Tapo.—475.—Dor. D. Francisco de Oyague y Sarmiento, de Lima: En 8 de Diciembre. Fué Catedratico de Digesto Viejo, actual de Codigo, Abogado de esta Real Audiencia y Teniente del Regimiento de la Nobleza.— Año de 1761.—476.—Dor. D. Buenaventura de la Mar, de Lima: en 7 de Enero. Es Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de esta Ciudad.—477.—Dor. D. Francisco Josef de Aliaga y Colmenares, de Lima: en 9 de Abril.—478.—Dor. D. Josef Miguel de Villalta y Concha, de Lima: en 6 de Junio.—479.—Dor. D. Mariano Martin Luengo y Molero, de Lima: en 7 de Septiembre.—480.—Dor. D. Nicolas de Aspur: en 26 de Septiembre. Fué Cura de Paccho.—481.—D. Francisco de Valberde y Cevallos de Lima: en 27 de Septiembre.—482.—D. Melchor de Paz: en 29 de Septiembre, sin haber precedido Leccion de 24 horas como es costumbre por particular dispensacion del Superior Govierno.—Año de 1762.—483.—D. Pedro Josef de Zarate de Aguero yVerdugo, de Lima: en 8 de Abril. Es primer Marques de Monte Mira.—484.—Dor. D. Josef Leonardo Hurtado y Alzamora Urvino, de Lima: en 14 de Agosto. Fue Rector del Colegio, Dor. en Teologia y en ambos Derechos Catedratico de Artes y del Maestro de las Sentencias. 485. D. Lorenzo de la Puente Castro Urdanegui y Delgadillo, de Lima: en 12 de Noviembre. Es Marques de Villafuerte, Mayorazgo de esta Ciudad.-Año de

1763.—486.—Dor. D. Francisco Arias de Saabedra y Santa Cruz, de Lima: en-28 de Septiembre. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.-487.—Dor. D. Ramon Josef de Argote y Gorostisa, de Guayaquil: en 8 de Diciembre. Fué Cura de Carabayllo.—Año de 1764.—488.—Dor. D. Manuel de Mancilla Arias de Saavedra, de Lima: en 10 de Octubre. Fué Rector del Colegio y oy es Sacristan Maior de la Real Capilla de Palacio. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.—Año de 1765.—489.—Dor. D. Alfonso Pinto y Quesada, de Lima: en 7 de Mayo. Es Abogado de esta Real Audiencia y el ultimo Rector que tuvo el Colegio.—490.—Dor. D. Isidro Goya y Cosio, de Lima: en 10 de Julio. Es Cura de Ayja.—491.—Dor. D. Josef de Querejasu Santiago de la Concha, de la Plata: en 22 de Octubre. Es primer Conde de San Pasqual Baylon, Capitan del Regimiento de la Nobleza y Alcalde Ordinario de Lima en 1772.—Año de 1766.—492.—Dor. D. Josef de Escobar, de Chile: en 20 de Abril. Es Abogado de esta Real Audiencia, Vice-Rector del Real Convictorio Carolino y Regente de la Catedra de Digesto Viejo. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.— Año de 1767.—493.—Dor. D. Juan Estevan de la Puente y Castro, de Lima: en 15 de Febrero. Era Colegial del numero quando se extinguio el Colegio.

Año de 1768.—494.—Dor. Don Josef de Villapol y Gaztelu, de Lambayeque: en 20 de Enero. Murió en Madrid. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.—495.—Dor. D. Gaspar Antonio Ramirez de Ordaz Laredo y Encalada, de Santiago de Chile: en 18 de Febrero. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.—496.—D. Andres Vasquez de Velasco y Bernardo de Quiros, de Lima: en 28 de Abril. Murió Presvitero.-497.—D. Josef Cayetano de Mancilla Arias de Saabedra, de Lima: en 8 de Diciembre. Era Colegial quando se extinguio el Colegio.—Año de 1769.—498.— Dor. D. Pedro Joaquin de Villanueva, de Lima: en 24 de Enero. Es Abogado de esta Real Audiencia.—499.—Dor. D. Tomas Paredes Geldres, de Lima: en 20 de Julio. Es primogenito de los Marqueses de Salinas. Era Colegial del numero quando se extinguió el Colegio.—Año de 1770.—500.—Dor. D. Diego Sanchez de Boquete Roman de Aulestia, de Lima: en 5 de Abril.—501.—D. Juan Antonio Övalle: en 12 de Mayo. Era Colegial quando se extinguió el Colegio.—502.—D. Agustin de Querejazu Santiago de la Concha, de la Plata: en 27 de Mayo. Era Colegial del numero quando se extinguio el Colegio.-NOTA.-Aunque en el Catalago antecedente aparecen numerados 502 Colegiales deben ser 501 por haberse salteado del numero 327 al 329 lo que se advierte aquí por un efecto de proligidad.

#### RAZON DE LOS COLEGIALES DEL REAL Y MAYOR DE SAN FELIPE Y SAN MARCOS DE LA CIUDAD DE LIMA QUE SE HALLAN RETRA-TADOS EN SU CAPILLA

1.—El Dor. Andres Garcia de Zurita, primer Rector que tuvo el Colegio por nombramiento del Virrey Marques de Montesclaros. Llevo por oposicion la Canongia Teologal de Lima y la sirvió con las insignias de Colegial y de Rector.—2.—Dor. Don Vasco Arias de Contreras, Chantre en Quito, Tesorero en Lima, Obispo de Popayán y de Guamanga.—3.—El Sor. Dor. Don Diego de Encinas, Catedrático de Artes. Rector de su Real Colegio, Cura de mi Sra. Santa Ana de esta Ciudad de Lima, Canonigo de esta Santa Iglesia y Obispo electo de Santiago de Chile.—4.—El Sor. Dor. Don Alonzo Coronado, Catedratico de Instituta, Visperas de Canones y de Prima de Leyes, y Oydor de la Real Audiencia de Buenos Ayres.—5.—El Sor. Don Melchor de Omonte del Orden de Santiago, varon eminente en Letras é ingenio. Fué Oydor de esta Real Audiencia de Lima.—6.—El Sor. Dor. Don Sebastian de Alcozer. Fué Rector de esta Real Universidad, Catedratico de Decreto, Fiscal de la Real Audiencia de Chuquisaca y Oydor de Lima.—7.—El Licenciade Don Leon de Alcayaga Lartaun, natural de Guipuzcoa. Sirvió los mejores

y más graves Curatos y Doctrinas de este Reyno y fué asimismo Fiscal del Santo Tribunal de la Inquisición de esta Ciudad.—8.—El Dor. Don Francisco de Sosa, Oydor del Nuevo Reyno de Granada, Regentó las Cátedras de Instituta, Visperas de Leyes y Prima de Canones sin perder oposición, fué Rector de esta Real Universidad y Auditor general de la Guerra, y Álcalde Ordinario de esta Ciudad de Lima.—9.—El Sor Don Pedro de las Cuentas y Guzman, Doctisimo Varon, Provisor y Vicario General del Obispado de la Paz y Arcediano de aquella Santa Iglesia.—10.—El Sr. Licenciado Don Juan del Corral Calvo de la Torre, natural de las Charcas, hijo de la Universidad de los Reyes y del Real y Mayor de San Felipe y San Marcos, Abogado de esta Real Audiencia, Profesor y opositor á Catedras de Leyes en la Universidad de Salamanca, Oydor de la Real Audiencia de Chile, Auditor general de la gente de Guerra de la de Santiago, Superintendente de la Real Cruzada en el Obispado Imperial. Escrivió varios tomos con su nombre.—11.— El Sor. Dor. Don Francisco Godoy, Catedratico de Artes, Chantre de Arequipa, Canónigo y Dean de Lima, Obispo del Paraguay, Guamanga y electo de Truxillo.—12.—El Sor. Dor. Don Blas de Aguinaga y de la Roca, natural de Lima, Catedrático de Digesto Viejo, Racionero, Canónigo, Maestro Escuela de esta Santa Iglesia y Obispo de Anillo de ella.—13.— Él Sor. Dor. Don Pedro Machado de Chaves, Fiscal de la Audiencia de Lima, insigne Legista en el Colegio y regentó su Catedra en la Universidad con mucha aprobacion.—14.—El Sor. Dor. Don Matias de Peralta Cabeza de Vaca, Oydor de Quito y Alcalde de Corte de Mexico, hermano del Iltsmo. y Rmo. Sr. Don Alonzo de Peralta, Inquisidor Apostolico y Arzobispo de las Charcas.— 15.—El Licenciado don Juan de Espina Cariaga y Velasco, natural de Lima. Fué Fiscal del Santo Tribunal de la Inquisición del Reyno de Valencia.—16.

—El Sr. Dr. Don Nicolas Polanco de Santillana, Varon Doctisimo y de agudo ingenio. Fué Relator de la Real Audiencia de Lima, Oydor de la del Reyno de Chile y Fiscal despues en esta de los Reyes.—17.—El Licenciado D. Fernando de Herrera, insigne Abogado y por serlo consiguió la Plaza de Fiscal de Quito, de donde pasó á Oydor de la Real Audiencia de las Charcas.— 18.—El Illtmo. Sr. Dor. D. Nicolas Manrique de Lara, primer Marques de Lara, de los Consejos de Indias, Guerra, General Supremo de Inquisicion y Castilla, su Camarista y Decano y como tal, fué Governador interino. Natural de Lima.—19.— El Licenciado D. Gaspar Josef de Arce, Protector de este Real Colegio, Oydor de la Real Audiencia de Chile, de donde fué promovido por Fiscal de esta Real Audiencia de Lima.—20.—El Sor. Dor. D. Gaspar Ibañez de Segovia, Cavallero del Orden de Calatrava, Inquisidor de . Lima, su Patria.—21.—El Licenciado D. Juan de Moncada Hurtado y Escobar, Abogado de esta Real Audiencia, dos veces Rector de su Real Colegio, Canonigo Doctoral de la Sta. Iglesia de Truxillo, dos veces Provisor y Vicario General y Dean de aquel Obispado, Obispo electo de Misque.—22.— El Sr. Dor. Diego Mesia de Zuñiga, dos veces Rector de esta Universidad de Lima y Catedratico de Instituta y Visperas de Leyes en ella y Oydor de Mexico.—23.—El Sr. Dor. D. Bartolome Lopez Grillo, Fiscal é Inquisidor de este Santo Oficio. Natural de Panamá.—24.—El Sr. Dor. D. Pedro Josef Bravo de Lagunas y Castilla, Colegial del Real Colegio de San Martin, Rector de esta Real y Mayor de San Felipe, doc veces Protector Fiscal de los Naturales de este Reyno, Juez de Legados y Obras Pias en este Arzobispado, Catedrático de Digesto Viejo, de Codigo, de Visperas y Prima de Leyes, jubilado de esta Real Universidad de San Marcos cuio Procurador fué, Auditor general del Excmo. Sr. Marques de Villagarcía, Virrey de estos Reynos, Ministro honorario del Real y Supremo Consejo de las Indias y Oydor Jubilado de esta Real Audiencia de Lima, su Patria.—25.—El Sr. Dor. D. Pedro Bravo del Rivero, Protector de este Real y Maior Colegio del Consejo de S. M. y Oydor Decano de esta Real Audiencia de Lima, su Patria.-26.—El Sr. Dor. D. Josef Perfecto de Salas, del Consejo de S. M., Fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Chile de donde fué traido por el Sr. D. Manuel de Amat, Virrey de estos Reynos, por su Asesor General natural de la Ciudad de Buenos Ayres.

## SEÑORES VISE PATRONES DE ESTE REAL COLEGIO

1.—El Exemo. Sr. Melchor Portocarrero, Conde de la Monclova. Fué promovido á dos años de Virrey de la Nueva España al Virreynato del Perú. Hizo su entrada pública en Lima á 15 de Agosto de 1689. Levantó y reedificó este Colegio de San Marcos y dejó corrientes todas sus rentas para bien de este Colegio Real el año de 1694.—2.—El Exemo. Sr. Don Josef Antonio Manso de Velasco, Conde de Superunda, del Consejo de S. M., Cavallero del Orden de Santiago, gentil hombre de su Real Camara con entrada, Virrey, Governador y Capitan General de estos Reynos, Insigne Benefactor de este Real Colegio á quien se ha debido su entera restauracion despues de la total ruyna que experimento en el terremoto del año de 1746.—3.—El Excmo. Sr. Don Manuel de Amat y Juniet, Cavallero del Havito de San Juan, Teniente general de los Ejercitos de S. M., su Virrey, Governador y Capitan General del Perú y Chile y Presidente de la Real Audiencia de Lima. Entró al Govierno en 12 de Octubre de 1761.-

NOTA.—En 14 de Marzo de 1769 se copiaron estos rotulos siendo Rector del expresado Colegio D. Manuel Josef de Mancilla Arias de Saavedra y de la Cueva, segundo nieto de los Marqueses de Rivas y Capellán el Dor. D. Barto-

lome Ortiz de Zavaleta, Abogado de esta Real Audiencia. (2).

## RETRATOS DE ALGUNOS INSIGNES COLEGIALES DEL REAL DE SAN MARTIN HOY DE SAN CARLOS, QUE EXISTEN EN SU CAPILLA

1.—El Venerable Padre Baltasar de Espinoza, de la Compañia de Jesus quien pasó a los Moxos donde bautizó muchos infieles y fué coronado del martirio, año de 1705.—2.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Luis Romero, Maestre Escuela, Abogado de esta Real Audiencia. Despues obtuvo las Mitras de Santiago de Chile y de Chuquisaca.—3.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Gregorio de Molleda y Qlerque, natural de Lima, Dor. en esta Real Universidad Prevendado de esta Santa Iglesia de Lima, Procurador por su Cavildo en la Curia Romana en la causa de la Canonizacion de Santo Toribio que consiguió á los seis meses, consagrado Obispo de Yzauria por el Papa Benedicto 13 en la Capilla de su Palacio Quirinal, de edad de 33 años, Asistente al Sacro Solio, Pontificio, Prelado domestico de Su Santidad, Óbispo de Cartagena, de Truxillo y Arzobispo de la Plata.—4.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Don Bernardo de Arbisa y Ugarte, Oydor de la Real Audiencia de Panamá, Decano de la de Santa Fe, Obispo de las Santas Iglesias de Cartagena y Truxillo y electo Arzobispo de las Charcas a cuya ultima Dignidad fué promovido por su bispo de las Charcas a cuya ultima Dignidad fué promovido por su grande Literatura y acreditada prudencia para serenar los grandes disturbios ocurridos entre aquella Real Audiencia y su antecesor. Fué natural de la Ciudad del Cuzco.—5.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Pedro de Reyna y Maldonado.—6.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Pedro de Cardenas y Arbieto, Canonigo Magistral de Lima, su Patria y Obispo de Misque.—7.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Diego de Vergara, Catedratico de Artes y de Prima de Escritura, Canonigo Penitencirio de Lima y Obispo electo de Panamá.—8.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Melchor de la Nava, Canonigo Penitenciario, Tesorero de esta Santa Iglesia, Obispo del Cuzco, natural de Lima.—9.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Diego Montero del Aguila, Catedratico de Prima de Leyes, Jubilado en esta Universidad, Provisor y Vicario general de esta Santa Iglesia, Obispo de la Concepción de Chile y de Truxillo, natural de Chile.—10.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Juan de Sarrícolea y Olea, Cura de San Pedro de Casta, de Santiago,

<sup>(2).—</sup>El expediente de clausura del Real Colegio de San Felipe y San Marcos (7 de julio de 1770) se encuentra entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Lima.—Nº 811-22.—En el número 885.—142, folio 307 siguientes está el "Memorial del jesuita Padre Diego Alvárez de Paz, levantando ante el Virrey los cargos hechos a la Compañía de Jesús por el Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos en un impreso, sobre precedencia con el Colegio San Martín'' (lleva fecha: 31 de Agosto de 1611).

de Marcoy y de la Catedral, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, Catedratico de Nona y de Prima de Sagrada Teologia, Obispo del Cuzco y del Tucumán, natural de Lima, hermano y con colega del Iltmo. Sr. Dor. D. Martin de Sarricolea, Obispo del Paraguay.-11.-Iltmo. Sr. Dor. D. Andres de Paredes y Armendaris, Canonigo de la Santa Iglesia de Lima, Governador de su Arzobispado. del Consejo de S. M. Obispo de la Concepcion de Chile y antes de la confirmacion de S. M. provisto y consagrado Óbispo de la Santa Iglesia de Quito.—12.—El ltmo. Sr. Dr. D. Juan de Castañeda Velasquez de Salazar, del Consejo de S. M., Dor. Teologo en la Universidad, Dignidad de Tesorero Chantre y Arcediano del Cuzco.—13.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Miguel Bernardino de la Fuente y Roxas, Calificador del Santo Oficio, Canonigo de la Santa Iglesia de las Charcas, Dean de la de Truxillo, del Consejo de S. M. y Obispo de Santa Cruz de las Sierra, natural de Pisco, de edad de 37 años.—14.—El Iltmo. Sr. Dor. D. Juan de Otarola, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de las Indias, Obispo de la Santa Iglesia de Arequipa.—15.—El Illmus Dominus D. D. Filipus Manrique de Lara ter Cidarys circum ornatus Ecclesie nimirun Paname, Boni Aires et Guamangus ter item quaterque munificus beneficus hujus Lauretane domus Patronus immortalis.—16.—El Illmo. Sr. Dor. D. Manuel Geronimo de Romaní Carrillo y Oré, natural de Guamanga, Catedratico de Nona y Prima de Sagrada Teologia en la Real Universidad de San Cristobal, Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion y Santa Cruzada de dicha Ciudad, Canonigo Magistral, Chantre y Arcediano de la Santa Iglesia Catedral, del Consejo de S. M. Obispo de Panamá y del Cuzco.—17.—El Illmo. Dor. D. Geronimo Antonio de Obregon y Mena natural de Lima, Canonigo, Chantre, Arcediano, Provisor y Vicario General de la Ciudad y Obispado de la Paz, del Consejo de S. M. dignisimo Obispo de Popayan.—18.-El Illmo. Sr. Dor. Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, del Consejo de S. M. se ordenó á título del Curato de la Villa de Moquegua, fué Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Arequipa, su Patria, en ella obtuvo las Dignidades de Tesorero Maestre Escuela y Arcediano, con retencion de esta se le hizo la merced de Obispo Auxiliar de dicho Obispado de Arequipa con el titular de Tricomi.—19.— El Sor. Dor. D. Matias de Peralta, natural de Arequipa, Oydor de Quito, el mas antiguo en la Real: Audiencia de Mexico, Virrey, Capitan General del Reyno de Mexico.—20.—El Sor. Dor. D. Josef del Corral Calvo de la Banda, Catedratico de Instituta y de Codigo en la Real Universidad de Salamanca, Oydor de Santa Fe, de Chuquisaca y de Lima, su Patria.—21.—El Dor. D. Nicolas Polanco de Santillana, del Orden de Santiago, Catedratico de Decreto en esta Universidad, del Consejo de S. M., Oydor de Chile y Charcas, Fiscal de Lima.—22.—El Sor. Dor. Miguel Núñez de Sanabria, Catedratico de Visperas de Leyes en la Real Universidad de San Marcos, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen y Oydor mas antiguo en la Real Audiencia de Lima, su Patria, y en vacante de Virrey, Presidente, Governador y Capitan General de los Reynos del Perú.—23.— El Dor. D. Andres de Paredes y Solier Polanco de Santillana, Catedratico de Prima de Sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos y su Rector, del Consejo de S. M., Fiscal de la Real Audiencia de Quito.-24.—El Sor. Dor. D. Nicolas de Paredes y Armendaris del Consejo de S. M. y Oydor de Lima, su Patria.—25.—El Sor. Dor. D. Manuel Isidoro Mirones y Benavente, natural de Lima, del Consejo de S. M., Oydor de la Real Audiencia de Panamá y Juez Conservador de la Tataria Inglesa de aquella Ciudad, Decano de la Real Audiencia de la Plata, Visitador de la Real Caja de Potosi y Juez privativo de la Real Mita de su ribera y gremio de mineros, Oydor de la Real Audiencia de Lima, Juez de la Real Junta de tabaco del Perú y Auditor General de su Virreynato y Superior Govierno. Murió en 30 de Septiembre de 1766 de edad de 76 años.—26.—El Sor. Dor. D. Bartolome Lopez Grillo, Fiscal é Inquisidor mayor de este Santo Oficio, natural de Panamá. Murió el 7 de Febrero de 1777.—27.—El Sor. Dor. D. Diego de Salazar, Catedratico de Artes y de Prima de Escritura en la Real Universidad de Lima, su Patria, donde fué Canonigo Teologal.

#### VISE PATRONES DE ESTE REAL COLEGIO

1.—El Exemo. Sr. Don Melchor Portocarrero Laso de la Vega, Conde de la Monclova, Comendador de la Zarza en el Orden de Alcantara, del Consejo de S. M. en el Supremo de Guerra y Real Junta de Guerra de Indias, Virrey, Governador y Capitan General de la Nueva España y de los Reynos del Perú, Tierra firme y Chile.—2.—El Exemo. Sr. D. Josef de Armendaris, Marques de Castelfuerte, Comendador de Montison y de Chiclana en el Orden de Santiago, Teniente Coronel del Regimiento de Reales Guardias de Infanteria Española, Capitan General de los Reales Ejercitos, del Consejo de S. M., Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Perú, Tierra firme y Chile.

#### COPIA DE LOS ROTULOS DE TODOS LOS RETRATOS QUE SE HALLAN EN LA CAPILLA DEL REAL PONTIFICIO Y SEMINARIO COLEGIO DE SANTO TORIBIO. (1)

1.-Verdadero retrato de Nuestro Glorioso Santo Toribio Alfonso Mogrovejo, segundo Arzobispo de esta Ciudad de los Reyes y Fundador de este Real y Seminario Colegio de Santo Toribio (2).—2.—El Prudentísimo Sor. Don Felipe 2º, Rey de las Españas y de las Indias á cuia regia magnificencia debe este Real Colegio, la singular gloria y honra de haberse constituido Patron de él, recibiendolo bajo de su Real proteccion mandando en testimonio de su regia voluntad poner en las casas de dicho Colegio el escudo de sus armas por Cedula expedida en la Ciudad de Burgos en 20 de Marzo de 1592.—3.—El Exemo. Sr. D. Josef de Armendaris, Marques de Castefuerte, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de la Encomienda de Montison y Chiclana en el mismo Orden, Teniente Coronel del Regimiento de los Reales Guardias de Infanteria Española, del Consejo de S. M. Virrey, Governador y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra firme y Chile. A cuia dignidad y grandeza debe este Real Colegio Seminario de Santo Torivio la honra y blazon en la merced que hizo en nombre de S. M. en que los Colegiales esmaltasen su Veca con su Real Corona y para su perpetua memoria y gratitud se colocó este retrato de su Excelencia en 4 de Marzo de 1729.—4.—El Illmo. Sr. Dor. D. Juan Cavero y Toledo, del Consejo de S. M. Obispo de Santa Cruz y Arequipa, Cavallero profeso del Orden de Calatrava, Rector 16 años de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio, en donde obtuvo la Canongia Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes y las Catedras de Nona y Visperas de Sagrada Escritura y de Prima de Teulogía (habiendo obtenido antes la de Artes en el Real de San Martin) de esta Real Universidad de San Marcos, cuyo Rector fué 3 años.—5.—El Dor. D. Diego Portichuelo de Rivadeneira, natural de los Reynos de España, Dor. en Sagrados Canones por esta Real Universidad de San Marcos, Racionero de esta Santa Metropolitana Iglesia á quien debe este Real Colegio Seminario de Santo Torivio la solicitud y consecucion de las Reales Cedulas con las quales el Rey Nuestro Señor Don Felipe 4º—declaró ser este Real Colegio Seminario de Santo Torivio un mismo cuerpo con esta dicha Universidad y la de la Presidencia al Tribunal del Consulado la de graduarse por tercio menos de las Propinas todos sus Colegiales y la de su preferencia en concursos y proviciones de Curatos sobrecartando la Real Cedula con que el Rey Nuestro Señor D. Felipe 2º su abuelo otorgó á este Real Colegio Seminario el año de 1597 Colegial y Vice Rector de el quien de esta pasó á mejor vida siendo Religioso de Nuestro Padre San Agustin.—6.— El Illmo. Sr. Don Bernardino de Almansa, del Consejo de S. M. natural de Lima, Fa-

<sup>(1).—</sup>En Setiembre de 1861 todavía el Seminario de Santo Toribio tenía, representante en las juntas directivas de la Universidad; pero el Arzobispo pidió que se separase el Seminario del distrito universitario de acuerdo con el Concilio de Trento.

<sup>(2).—</sup>Publicado en páginas anteriores de esta Crónica, pero los 23 óleos restantes de esta galería del Seminario, como los 28 del Real de San Martín y los 29 de Real de San Felipe no existen en la Universidad ni en el Seminario.

miliar y Secretario de Nuestro Glorioso Arzobispo Santo Torivio en los Concilios y Sinodos que el Santo celebró en esta Ciudad, Cura Parroco de la Parroquia de San Sebastian, Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral de Cartagena, Arcediano de la Plata, Inquisidor Apostolico en los Tribunales de Logroño y Toledo en los Reynos de España, Arzobispo de la Santa Iglesia de Santo Domingo primada de estos Reynos de la America la qual no governó por la promoción que le alcanzó en Cadiz del Arzobispado de Santa Fe en el Nuevo Reyno de Granada adonde pasó. Fundador de Religiosas Descalzas del Convento de Gracia en la Corte de Madrid á cuio templo despues de su fallecimiento se trasladaron sus huesos en donde descansan con grande veneracion, Colegial de este Real y Seminario Colegio.—7.—Verdadero Retrato del Illmo, y Reverendisimo Sor. Dor. D. Fray Cipriano de Medina, del Consejo de S. M. natural de Lima á quien el siervo de Dios el Venerable Padre Fray Martin de Porras llebó de la mano de este Real Colegio Seminario en el que era actual Colegial para que fuese Religioso de Nuestro Padre Santo Domingo, en donde ocupó los empleos de Lector, Maestro y Prior, Dor. en Sagrada Teologia en esta Real Universidad de San Marcos y su Catedratico de Prima de Teologia Moral, Obispo de la Santa Iglesia de Guamanga.—8.—Verdadero Retrato del Illmo. Sor. Dor. D. Pedro Niño de la Cuentas y Guzman, del Consejo de S. M., natural de Lima, Dor. en Sagrados Canones por esta Real Universidad de San Marcos, Varon doctísimo, Provisor Vicario General y Governador del Obispado de la Paz, Arcediano y Dean de esta Santa Iglesia Catedral de Lima, Obispo electo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Guamanga Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio con cuia Veca se honró primero, Cavallero insigne no menos por esclarecidas Letras que por su notoria piedad como lo acreditan las fundaciones de Capellanias, buenas memorias y obras pias que en beneficio de las Benditas Almas del Purgatorio y de Pobres dispuso asi en esta Ciudad como en la de la Paz.—9.—Verdadero Retrato del Sor. D. Juan Gomez de Loaisa, natural de Lima, Dor. en ambos Derechos por esta Real Universidad de San Marcos, Canonigo, Chantre, Arcediano y Dean de la Santa Iglesia Catedral de Guamanga su Provisor, Vicario General y Governador por tiempo de 10 años, Comisario de la Santa Cruzada, Consultado á S. M. en varios Obispados de esta America, y despues de su fallecimiento llegó el Real Despacho y Merced con que S. M. le honró del Obispado de la Santa Iglesia de la Ciudad de Truxillo. Colegial de este Real y Seminario de Santo Torivio.—10.—Verdadero Retrato del Illmo. Sor. Dor. D. Juan de Huerta y Gutierrez, del Consejo de S. M., natural de la Ciudad de Truxillo, Dor. en ambos Derechos en esta Real Universidad de San Marcos. Escritor insigne, Catedratico de Prima de Leyes, Fiscal y su Oydor mas antiguo de la Real Audiencia de Chile y su Visitador, Fiscal y Inquisidor Apostolico mas antiguo de estos Reynos del Perú, electo Presidente y Capitan General de la Real Audiencia de Santa Fe del Nuevo Reyno de Granada por S. M. del qual empleo se escusó y no aceptó por su gran modestia, Colegial y Vice Rector de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—11.—Verdadero Retrato del Sor. Don Alonso Perez de los Rios de Vivero y Rivera, natural de la Ciudad de Loja en la Provincia de Quito Conde de San Donás, Señor de Grunasave, y Sanbino y Crespus de San Lorenzo, Varon de Alpines, Maestre de Campo de Cavalleria Corazeros en el Ejercito Español, Militar del Sor. Emperador Leopoldo Guillermo de Austria, en Flandes y por su Alteza Real el Sor. Don Juan de Austria año de 1658. Embajador extraordinario de la Magestad del Sor Don Felipe 4º al Sor. Rey Cristianisimo Luis XIV el grande de Francia año de 1661. General de Mar y Tierra en este Reyno del Perú año de 1678. Colegial de este Real Colegio Seminario de Santo Torivio, de donde salió para España:—12.—El Sor. Doc. D. Francisco Davila, natural de la Ciudad del Cuzco, Dor. en Sagrada Teologia por esta Real Universidad de San Marcos Autor del Castellano Indico en que se empleó 50 años y penitenció millares en distintos Autos de fee, haviendo sido celebre el que ejecutó en la Plaza de esta Ciudad quemando mas de mil Idolos el año

de 1609 predicando á el asunto y castigando publicamente á el falso Sacerdote de ellos en presencia de los Sres. Virrey, Audiencia, Arzobispo, Cavildo Eclesiastico y Regimiento, Corregidor de los naturales y multitud de estos, Predicador Apostolico por espacio de 50 años, Canonigo y Maestre de la Escuela de la Ŝanta Iglesia Metropolitana de la Plata y despues Canonigo de esta de Lima. Eclesiastico de tan relevantes meritos que mereció que la Magestad del Sor. Felipe 3º escriviese de su letra al margen del Memorial de sus meritos hablando con su Consejo de Indias de esta manera: Consulteseme al Dor. Davila en todos los Obispados de las Indias porque por la relacion que de el se hace es digno de esto. Colegial de este Real Colegio Seminario por merced que le hizo Nuestro Glorioso Arzobispo Santo Toribio. Año de 1594.—13.—El Dor. D. Pedro Nuñez de Prado y Villavicencio, natural de la Ciudad de Truxillo, Dor. en Sagrados Canones por esta Real Universidad de San Marcos, Canonigo, Chantre y Dean de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Guamanga y despues Dignidad Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de la Plata, y cuia prudencia y escogidas Letras le grangearon la maior veneracion de los primeros sujetos de aquellas Provincias, y de sus Prelados, esmerandose los Obispos y Arzobispos en honrarlo con la plena confianza que siempre hicieron de sus grandes talentos en los casos arduos que en sus Goviernos le ofrecieron. Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—14.—El Maestro Don Juan de Avila y Montemayor, natural de Lima, a quien despues de haber obtenido en este Arzobispado varios Curatos cumpliendo exactamente con el Ministerio Apostolico de apasentar su grey le honró S. M. primero con una de las Raciones enteras y despues con Canongia de esta Santa Metropolitana Iglesia de Lima año de 1660, haviendo sido uno de los mas egemplares de ella. Maestro en Artes por esta Real Universidad de San Marcos, y Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—15.—El Sor. Licenciado Don Juan de la Cueva y Lugo, del Consejo de S. M., natural de Lima, Oydor mas antiguo y Presidente de Sala de la Real Audiencia y Chancilleria de la Ciudad y Reyno de Chile. Colegial de esta Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.— 16.-El Licenciado Don Agustin de Alarcon, natural de esta Ciudad de Lima, Canonigo de las Santas Iglesias de Guamanga y Cuzco, Colegial y Vice-Rector de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—17.—Don Antonio de Quiñones y Mogrovejo, natural de Lima, sobrino de Nuestro Glorioso Arzobispo Santo Torivio, Señor de las Casas de Mogrovejo y Quiñones, Page del Rey Nuestro Señor Don Felipe 2º, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—18.—Verdadero Retrato del Dor. Don Pedro de Astorga y Figueroa, natural del Presidio del Callao, Dor. en ambos Derechos por esta Real Universidad de San Marcos, Catedratico en ella de Código de Decreto y de Prima de Canones, Abogado de Presos del San Oficio, Asesor General para el Despacho de Indios, de los Excmos. Sres. Virreyes el Conde del Castellar y el Illmo. y Excmo. Sr. Dor. Don Melchor de Liñan y Cisneros, Corregidor y Justicia Mayor del Cercado, Prevendado de esta Santa Iglesia Catedral de que no tomó posesión por su fallecimiento, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio. 19.—Don Pedro de Loaisa Calderon, natural de esta Ciudad de Lima, sobrino de Nuestro Glorioso Arzobispo Santo Torivio, Señor de las Casas de Mogrovejo y Quiñones, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y de la del Cuzco, Corregidor y Justicia Mayor del Cercado, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—20.—El Sor. Don Luis de Quiñones y Mogrovejo, del Consejo de S. M., natural de Lima, sobrino de Nuestro Glorioso Santo Torivio, Cavallero del Orden de Alcantara, Oydor de la Real Audiencia y Provincia de Quito, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Toribio.—21.—Verdadero Retrato del Sor. Licenciado Don Luis de Quesada y Quiñones del Consejo de S. M., natural de la Ciudad de Cordova en los Reynos de España, Visitador General del Obispado de Truxillo. Año 1632, Corregidor, Justicia mayor y Teniente de Capitan General de la Armada Real de Galeones del cargo de Don Gabriel de Espinola, señor de las Casas de Losadas y Quiñones y demas mayoraz-

gos en el Reyno de Leon, Oydor de las Reales Audiencias de Quito y Panamá, su Presidente Governador y Capitan General, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio donde se recibió año de 1626. cenciado en Sagrados Canones por esta Real Universidad de San Marcos año de 1620.—22.—El Dor. Don Bernavé de Villa-Corta y Salcedo, natural de Lima, Dor. en Sagrados Canones por esta Real Universidad de San Marcos, Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral, Consultado por el Real y Supremo Consejo de las Indias á S. M. en los Obispados de estos Reynos, Eclesiastico de conocida virtud como lo acredita la incorrupcion de su cadaver que de presente se halla en la boveda de esta Santa Metropolitana Iglesia, cuia temprana muerte suspendió los Auges a los medidos de sus letras y heroica virtud. Colegial y Vice-Rector de este Seminario. 23. Verdadero Retrato del Muy Reverendo Padre Maestro Martin de Jauregui, natural de esta Ciudad de Lima, Religioso de la Compañia de Jesus, cuia buena memoria por sus esclarecidas virtudes, letras y prudencia, haviendo obtenido los empleos de Cátedras, Rectorados y dos veces Provincial; es respetado por todo los que esperamos merecerle en mayor veneracion, Calificador del Santo Oficio y Tribunal de la Inquisicion, Escritor insigne á quien esta Real Universidad de San Marcos honró con funerales Exequias despues de su fallecimiento (con no haber sido de Claustro) como á esclarecido Maestro. Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Torivio.—24.—El Licenciado Juan Fernandez Campo, natural de esta Ciudad de Lima, Cura y Vicario de la Doctrina de Casma año de 1678, en cuio Ministerio fué de exemplar virtud cumpliendo con particular esmero en el cumplimiento de su obligacion como se acreditó en el tiempo que los Piratas Inglèses saquearon muchos Pueblos de la Costa profanando los templos y en defensa del referido de Casma sacrificó su vida, siendo muerto á manos de dichos Piratas desbaratandole la cabeza con las cozes de las escopetas y moliendole todo el cuerpo, Colegial de este Real y Seminario Colegio de Santo Toribio.

#### RAZON ALFABETICA DE LOS INSIGNES CATEDRATICOS DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA QUE SE HALLAN RETRATADOS EN LOS GENERALES DE SUS ESCUELAS EN ESTE AÑO DE 1786

1.—El Doctor Don Alonso Coronado de Ulloa, Catedratico de Prima de Leyes. Año de 1659.—2.—El Dor. Don Alonzo Eduardo de Salazar y Cevallos, natural de Arequipa, Abogado de esta Real Audiencia y del Tribunal del Consulado, Asesor de esta Ciudad y que lo ha sido del Superior Govierno, Auditor general de Guerra, Catedratico de Visperas de Leyes y Rector de esta Real Universidad. Año de 1735.—3.—El Illmo. Sr. Dor. Don Alvaro de Ibarra, natural de Lima Catedratico de Prima de Leyes, Fiscal de la Real Audiencia de Chile, Inquisidor Apostolico de Lima y despues Regente maior y Visitador de esta Real Audiencia y en vacante de Virrey, su Presidente, Governador y Capitan General de estos Reynos, Obispo de Truxillo sin ser sacerdote.—4.—El Sr. Dor. Don Andres de Munive, Leon Garavito, natural de Lima, Colegial de San Mártin, Abogado de la Real Audiencia, Catedratico de Prima de Canones en la Universidad de Santo Tomas en Quito, de Decreto en el año de 1775 y de Prima de Canones el año de 1725, Jubilado en la de SSn Marcos de Lima, (Asesor General del Exemo. Sr. D. Diego Ladron de Guevara, Virrey del Perú, Consultor, Juez Ordinario del Santo Oficio de la Inquisicion, Provisor y Vicario General en los Obispados de Guamanga y de Quito y veinte y seis años del Arzobispado de Lima, Canonigo Penitenciario de las Santas Iglesias de Guamanga y Quito y en la Metropolitana de Lima donde fue promovido á las Dignidades de Chantre y Arcediano y murió electo Dean de edad de 75 años á 25 de Mayo de 1749.—5.—El Dor. Don Andres Perez de Her-

<sup>1.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>3.—</sup>Se conserva en la Universidad.

vias, Colegial del Real de San Martin, Dor. en Sagrada Teologia y Catedratico del Maestro de las Sentencias en la Real Universidad de San Marcos de la Ciudad de Lima, su Patria, Juez Comisario, Subdelegado Apostolico del Tribunal de la Santa Cruzada en la Provincia de los Guamalies y en ella Cura Vicario; Juez Eclesiastico de la Doctrina de Chavin de Pariarca y de la de Atavillos baxos en la Provincia de Canta, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion.—6.—El Muy Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de la Cueva, Doctor y Catedratico de Prima de Teologia Moral de esta Real Universidad Consultor y Comisario del Santo Oficio, Prior que fue de los Conventos de la Magdalena y del Rosario de Lima, Difinidor del Capitulo general que celebro su Religion en el año 748 en que sufragó por su Provincia de San Juan Bautista del Perú, en la que fué electo Provincial el año de 768 en cuio oficio murió el dia 5 de Noviembre de 769 dexando muy venerable memoria de virtud, letras y exemplo.-7.-El Illmo. Sr. Don Fray Antonio de Hervias, del Orden de Predicadores, Catedratico de Prima de Teologia, Obispo de la Vera Paz en la Nueva España, de Cartagena de Indias, electo antes de Arequipa, que no tuvo efecto por la contradicion del señor Lartaun, Obispo del Cuzco á cuia Diocesis entonces pertenecia.—8.—El Dor. Don Antonio de Vargas, Abogado de esta Real Audiencia, Asesor del Tribunal del Consulado de Lima, su Patria, Abogado de presos del Tribunal de Inquisicion y Asesor General del Excmo. Sr. Marques de Villa Garcia, Virrey que fué de estos Reynos é Interprete ae Indios. Año de 1736.—9.—El Illmo. Dor. Don Fray Bartolome de Ledesma, del Orden de Predicadores, Catedratico de Prima de Teologia, Obispo de la Santa Iglesia de Panamá que no aceptó y despues de Oaxaca en la Nueva Espana.—10.—El Dor. Don Bartolome Lobaton y Azaña, Catedratico de Digesto Viejo, Rector del Real yMaior Colegio de San Felipe y Abogado de esta-Real Audiencia.—11.—Dor. Don Bartolomeus Romero Gonzales de Villalobos, per integrun decenimum justinianci Codicis, per sex menses institutionum imperialium; per ses qui annum Decretalium vespertinam Cathedrani ex superioris Guvernis Decreto xexit; max in certamine ciusaem codicis: deinde nullo Athleta in arenam desendente, omnium consensu Vespertina Legun Cathedra et tanderu nullo concertatore, et omnium consensu ad primam Legum Cathedram promotus anno 1687.—12.—El muy Reverendo Padre Maestro Dor. Fray Bartolome Sanchez de Vada, del Orden de Hermitaños, Calificador y Consultor del Santo Tribunal de la Inquisicion, Examinador Sinodal de este Arzobispado de los Reyes, Maestro en Artes y Dor. en Sagrada Teologia en la Real Universidad de San Marcos y Opositor á sus Catedras por espacio de treinta años. Murió á los 78 no cumplidos de su edad habiendo tenido la Catedra de Filosofia por oposicion el año de 1774 y en contienda la de Prima de Teologia el año de 1735, la segunda de Visperas de Claustro el de 1727. Escribió varios tomos uno sobre los tres primeros libros del Maestro de l'as Sentencias y cuatro de Ente Mariano y otros de Teologia selecta Escolastica en ambas Escuelas año de 1774.—13.—El Dor. Don Bernardo Alvarez Ron, Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Digesto y Rector del Colegio Real de San Felipe, Defensor del Juzgado de Bienes de Difuntos Catedratico de Codigo, Asesor general de Indigenas y Españoles del Excmo. Sr. Virrey, Marques de Castelfuerte, Catedratico de Decreto en esta Universidad año de 1725 y Juez Privativo del Real Servicio de Lanzas y Derecho de la Media Annata de estos Reynos por Sú Magestad de 725.—14.—El Muy Reverendo Padre Maestro Fray Dor. **Bernardo** Davila, Catedratico de Prima en Sagrada Teologia en esta Real Universidad de San Marcos, Examinador Sinodal del Arzobispado de Lima, dos veces Rector del Colegio de Santo Tomas, Prior de este Convento grande del Rosario, Vicario general y electo Provincial de esta Provincia de San Juan Bautista del Perú, donde levantó el Claustro principal y parte del segundo, hizo dos escaleras nuevas que suben para los Claustros. El Altar de nuestro Padre Santo Domingo, la Sacristia y la adornó con ricos ornamentos. Aseguró el Convento por la parte del Rio que estaba en eminente peligro, le-

<sup>-</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>7,-</sup>Se conserva en la Universidad.

vantó el Noviciado de la Recoleta, redimió á este Convento grande de 42 mil ps. al Colegio de Santo Tomas le quitó 87 mil ps. que debía dicho Colegio y también le hizo la Iglesia y tres retablos nuevos y pagó 150 mil ps. que debía dicho Colegio.—15.—El Reverendo P. Dor. Fray Bernardo de Torres, del Orden de San Agustin, natural de Valladolid, Catedratico del Maestro de las Sentencias.—16.—El Illmo. Sr. Dr. Fray Cipriano de Medina, del Orden de Predicadores, Catedratico de Prima de Teologia Escolastica fundada por S. M. para su Religion y Obispo de Guamanga.—17.—El Padre Fray Cristóbal de la Melena, del Orden de la Merced, Catedratico de Artes de Visperas de Sagrada Teologia.—18.—El Reverendo P. Dor. Fray Cristobal del Toro, Catedratico de Prima de Teologia y antes de Visperas y Provincial de su Provincia, del Orden de Predicadores.—19.—El Dor. Don Diego Arratia Buytron, Catedratico de Codigo y de Instituta.—20.—El Dor. D. Diego Hurtado de Mendoza, natural de esta Ciudad, Colegial de San Martin y de San Felipe, Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Digesto Viejo, de Instituta, de Codigo, de Visperas y de Prima de Leyes, Asesor del Vice Dean y Cavildo y del Fisco del Santo Oficio y Rector de esta Real Universidad año de 1740, en el que murió.—21.—El Dor. Don Diego de Leon Pinelo, Catedratico de Visperas y Prima de Sagrados Cánones en año de 1652.—Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia.—22.—El Illmo. Sr. Dor. Don Diego Montero del Aguila, Catedratico de Prima de Leyes en la primera oposicion que hizo el año de 1687, jubilado el de 1708, Abogado de esta Real Audiencia, Fisco y Pesos del Santo Oficio y su Consultor Libre del matrimonio por muerte de su esposa abrazó el estado eclesiastico cuia jurisdiccion habia defendido en un impreso que es la admiracion de los sabios. Fue Cura de esta Catedral el año de 1698, Provisor, Vicario General y Gobernador del Arzobispado, el de 1707 Obispo de la Concepción de Chile, el de 1709 visitó las Islas de Chiloe penetrando hasta los Indios barbaros, de allí fué promovido al Obispado de Truxillo el año de 1774 en donde como el señor Santo Toribio visitando su Diocesis murió en Saña donde fué sepultado el año de 1718. Coloco este retrato en esta Capilla el Sr. Dor. D. José Morales de Aramburu y Montero su nieto siendo Rector de esta Real Universidad de San Marcos y Cura Rector de esta Catedral el año de 1769.-23.—El Dor. Don Diego Andres Rocha, Catedratico de Instituta y Visperas de Leyes, Oydor de Quito y de Lima, su Patria.—24.—El Dor. Don Diego Josef de Salazar, de Lima, Catedratico de Artes y de Prima de Escritura y Dean de esta Santa Iglesia y Comisario de la Santa Cruzada año de 1697.-25.—El Illmo. Sr. Dor. Don Diego de Vergara, natural de Lima, Catedratico de Artes y despues de Sagrada Escritura, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia de Lima y Obispo de la de Panamá.—26.—El Sr. Dor. Don Diego de Zarate, Catedratico de Instituta, Codigo y Visperas de Leyes, Fiscal de la Real Audiencia de Quito. Fué Catedratico año de 1708.-El Dor. Don Fernando de Zarate y Alarcón, Catedratico del Maestro de las Sentencias, su hijo.—27.—El Illmo. y Rmo. Dor. Don Fray Domingo de Santo Tomas, primer Doctor de esta Universidad, Catedratico de Prima de Teologia, en ella, y Obispo de la Plata, del Orden de Predicadores.—28.—El Padre Esteban de Avila, de la Compañia de Jesús, Catedratico de Prima de Teologia en esta Real Universidad.—29.—El Illmo. y Rmo. Padre Maestro Doctor Don Fray Feliciano Palomares, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Vicario General que fué de las Provincias del Perú, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, Examinador Sinodal de este Arzobispado, primer Catedratico del Insigne Doctor Suarez en esta Real Universidad y Obispo electo del Tucuman.—30.—El Illmo. Sr. Dor. Don

<sup>16.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>20.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>21.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>22.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>23.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>25.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>27.—</sup>Se conserva en la Universidad. 29.—Se conserva en la Universidad.

<sup>30.—</sup>Se conserva en la Universidad.

Feliciano de Vega, Canonigo y Chantre que fue de esta Santa Iglesia, Gobernador y Vicario general de este Arzobispado y del Santo Oficio de la Inquisicion, Catedratico de Prima de Canones y Jubilado, Obispo de Popayan de la Paz y Arzobispo de Mexico año de 1619.—31.—El Dor. Don Felipe Santiago Barrientos, natural del Reyno de Chile, Colegial que fué del Real de San Martin, Abogado de la Real Audiencia de Lima y despues del Tribunal del Santo Oficio, Relator de la Santa Cruzada, Catedratico de Prima de Leyes de la Real Universidad de San Marcos habiendo obtenido antes las de Visperas de la misma facultad é Instituta, Procurador general de la Ciudad y Asesor de ella. Sirvió los cargos de Fiscal, del Primer Protector general de los naturales, Juez de Provincia y Con Juez de la Real Sala del Crimen en virtud de nombramiento del Superior Gobierno por falta de Señores Ministros Propietarios.—32.—El Padre Dor. Fray Fernando Araujo de Pisco, del Orden de Hermitaños, Catedratico de Segundas Visperas y delicias de las Escuelas. Año de 1669.—33.—El Dor. Don Fernando Cartagena Avendaño Bravo de Paredes, Catedratico de Visperas de Leyes y Fiscal de la Real Audiencia de la Plata.—34.—El Sr. Dor. Don Francisco de Espinoza y Mendoza, Colegial del Real y Mayor de San Felipe, Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Digesto Viejo en la Real Universidad de San Marcos, Canonigo Doctoral y Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Arequipa, Provisor, Vicario General y Visitador en su Obispado, Canonigo Doctoral y Dignidad Tesorero y Maestre Escuela en la de Lima, Provisor y Vicario general en su Arzobispado y en los Monasterios de esta Ciudad. Murió de edad de 51 años cuatro meses y cuatro dias en 14 de Agosto de 1761.—35.—El Illmo. Sr. Don Fray Francisco Gutierrez Galeano, natural de Lima, hijo y ex-Provincial de esta Provincia de Nuestra Señora de la Merced, Doctor Teologo en la Real Universidad de San Marcos y su Catedratico por espacio de 38 años en la Catedra de Artes de Nona de Prima de Sagrada Escritura y Jubilado en la de Prima de Teologia Escolastica, Calificador y Consultor y Juez Ordinario del Santo Oficio de Inquisicion, Obispo Rosaliense auxiliar de Lima y Obispo de Guamanga. Año de 1725.— 36.—El Dor. Don Francisco Landero, Catedratico de Visperas de Canones Abogado del Fisco del Santo Oficio, Auditor general de Guerra y Oydor de Panamá.—37.—El Dor. Don Francisco de Leon Garavito, Catedratico de Prima de Leyes y Rector de esta Real Universidad.—38.—El Dor. Don Francisco Izquierdo y Roldan, Catedratico de Lengua el año de 1738, Racionero de esta Santa Iglesia, Rector del Real Colegio Seminario y de esta Real Universidad.—39.—El Dor. Don Francisco Ramos Galvan, Catedratico de Prima de Leyes, Oydor de la Real Audiencia de los Charcas. Año de 1617.-40.-El Dor. Don Francisco de Sosa, Catedratico de Prima de Sagrados Canones, Oydor del Nuevo Reyno de Chuquisaca. Año de 1607.—41.—El Maestro Fray Francisco Soto y Marne, Lector dos veces jubilado, Calificador y Consultor del Santo Oficio, ex Guardian, ex Custodio y Padre de la Provincia de San Miguel en Extremadura, Escritor publico y Cronista general de la Religion de San Francisco, Comisario general Apostolico y Padre perpetuo de todas las Provincias del Peru, Islas y Tierra firme, Maestro en Artes y Dor. en Sagrada Teologia del Gremio y Claustro de las Reales Universidades de Santa Fe, del Cuzco y de esta de San Marcos de Lima y su Catedratico de Prima del Dor. Subtil Escoto.—42.—El Padre Fray Francisco Xavier Torrejon y Velasco, del Orden de la Merced, Presentado y Maestro de su Provincia, Regente maior de Estudios, Doctor teologo en esta Real Universidad, Calificador y Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, Examinador Sinodal, Teologo de la Dignidad Arzobispal, Comendador del Convento Grande de San Miguel, Provincial que fue de su Provincia, Fundador y primer Catedratico del Eximio Doctor Padre Suarez, por Cedula del señor Felipe 5º que sirvió en ella 26 años, Catedratico de Visperas y de Nona en Sagrada Teologia. Año de 1766.—43.—El Dor. D. Francisco de Vargas Ma-

<sup>33.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>35.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>37.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>39.—</sup>Se conserva en la Universidad.

chuca, Presbitero, Colegial del Seminario de Santo Toribio, Ministro del Visperas y luego de Prima de Medicina y Protomedico de estos Reynos.-44.—El Dor. D. Francisco Manuel de Villena Madueño, Colegial del Real de San Martin y de San Felipe, Catedratico de Instituta. Año de 1665.-Santo Oficio de Inquisicion, Medico del Camara del Excmo. é Illmo. Sr. Virrey Arzobispo de estos Reynos, primero Catedratico de Metodo, despues de 45.—El muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Ochoa Barreto, Calificador del Santo Oficio, Doctor Teologo y Catedratico de Prima de Sagrada Teologia moral. Año de 1713.—46.—El Dor. Geronimo Lopez Guarnido, Maestro de Doctores, primer Catedratico de Prima de Leyes de los primeros de esta Real Universidad y Su Rector.—47.—El Muy Reverendo P. Dor Fray Geronimo Martin Ronceros, Lector Jubilado, primer Catedratico de Prima de Escoto en la Real Universidad de San Marcos de Lima, Ministro Provincial de su Religion Serafica, natural de Pisco. Año de 1703.—48.— El Dor. Don Gregorius de Rojas y Acebedo Institutionum et Primaris legum cathedra sublimis antecesor: regius que in Argentineusi senciare Lusi Patronuque dignum laude virum fama vetat mori, Catedratico de Prima. Año de 1617.—49.—El Reverendo P. Maestro Doctor Fray Gregorio de Vargas, del Orden de la Merced, Comendador de su Convento Grande de Lima, Calificador y Consultor del Santo Oficio de Inquisición, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Catedratico de Artes y Prima de Sagrada Escritura Año de 1746.—50.—Él Padre Maestro Doctor Fray Jacinto de Ovando, de la Orden de Hermitaños, Catedratico de Visperas de Sagrada Teologia.—51.— El Dor. Don Joaquin Bouzo Varela, Colegial del Real de San Martin, Catedratico del Maestro de las Sentencias, Rector que fué de esta Real Universidad, creado por este Superior Govierno para la reforma de Estudios, á cuyos Oficios y actividad se renovaron y repusieron á sus antiguos usos el General secreto y el maior en que se recibio al Exemo. Sr. Don Manuel de Guirior, Virrey de estos Reynos, pronunciandole el mismo la Oracion Panegirica despues de cumplido el septimo año de su Rectorado en el de 1778.— 52.—El Reverendo Padre Maestro Doctor Fray Josef de Almoguera y Pastrana, del Orden de la Merced, Catedratico de Artes y despues de Prima de Santo Tomas.—53.—El Reverendo Padre Fray Josef de Ascaray, natural de Vizcaya, Catedratico de Artes y de Sagradas Visperas de Teologia y de Prima de Sagrada Escritura y padre de esta Provincia, del Orden de Hermitaños. Año de 1697.—54.—El Dor. Don Josef de Abendaño, Catedratico de Visperas de Medicina y despues de Prima. Año de 1688.—55. El Dor. Don Josef Carrillo de Cardenas, Canonico Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Catedratico de Visperas de Sagrada Teologia. Año de 1695.—56.—El Maestro Reverendo Padre Fray Josef de Castro, Doctor y Catedratico de Prima del Angelico Doctor Santo Tomas. Examinador Sinodal de este Arzobispado, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y ex Provincial de esta Provincial de Lima.—57.—El Padre Fray Josef del Castillo y Bolivar, Lector jubilado. Padre de Provincia de Lima su Patria Catedratico de Visperas por Su Magestad y Catedratico de Prima de Teologia del Doctor Subtil Escoto. Año de 1730.-58.-El Dor. Don Josef Davila Falcon, natural de Guanuco, Catedratico de Decreto y de Prima de Sagrados Canones, Chantre de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario General de este Arzobispado. Año de 1674.—59.—El Dor. Don Fray Josef Garcia Ximenez, del Orden de San Agustin de Lima, Catedratico de Segundas Visperas y de Prima de Sagrada Teologia.—60.—El Reverendo Padre Maestro Fray Josef de Mora, del Orden de Predicadores, Catedratico de Artes de la Real Universidad de San Marcos.—61.—El Illmo. Sr. Dor. don Fray Josef de Peralta Barnuevo Rocha y Benavides, del Orden de Predicadores Provincial de su Provincia, tres veces Catedratico de Prima de Sagrada Teologia y Obispo de la Santa Iglesia de Buenos Ayres. Año de

<sup>\*46.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>48.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>56,-</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>61.—</sup>Se conserva en la Universidad.

1713.—62.—El Padre Dor. Josef de la Quadra, Ministro de la Buena Muerte, Catedratico de Codigo, Visperas de Prima de Leyes de esta Universidad .-63.—El Dor. Don Josephus de los Reyes Quintero, Principe Olim Cesarei juris deim Sacre Decreti tadeun Primarie Sacrorum Canonum Cathedre, Catedratico de Prima de Canones. Año de 1665.—64.—El Doctor Don Josef Gonzalez Terrones, Abogado de la Real Audiencia Regidor y Asesor de esta Ciudad y Catedratico de Instituta de esta Real Universidad.-65.-El Reverendo Padre Maestro Dor. Fray Josef Zabala Ondarza, Catedratico de Artes, del Orden de la Merced y de Visperas de Sagrada Teologia y de Prima de Sagrada Escritura. Año de 1690.—66.—El Illmo. Sr. Dor. Don Fray Juan de Almarás, natural de Lima, del Orden de San Agustin, Catedratico de Sagrada Escriptura y Obispo del Popayan el año de 1681.—67.—El Illmo. Sr. Doctor Don Juan Cavero de Toledo de la Ciudad de Truxillo, Caballero del Orden de Calatrava, Catedratico de Prima de Teologia despues de haber servido todas las demas. Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia y Obispo de Santa Cruz de la Sierra y de Arequipa. Año de 1735.—68.—El Muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Francia y Sanz, Prior y Vicario Ge neral de la Provincia de Predicadores de Lima año de 1694 y Provincial electo año de 1701. Catedratico de Prima de Teologia Moral y de Prima de Teologia Escolastica Jubilado.—69.—El Dor. Don Juan de Larrinaga Salazar, del Orden de Santiago, primer Catedratico de Decreto año de 1618. Este tiene un perro pintado con una cadena al pescuezo.—70.—El Reverendo Padre Fray Juan de Lorenzana, Catedratico de Prima de Teologia, Confesor de Santa Rosa del Orden de Predicadores.—71.—El P. Maestro Dor. Fray Juan Martin de Hormachea, natural del Cantabria del Orden de San Agustín, Catedratico de Lengua general.—72.—El Sapientisimo. P. Juan Perez Menacho, de la Compañia de Jesus, Catedratico de Prima de Teologia, de esta Real Universidad. Año de 1610.—73.—El Reverendo P. Maestro Fray Juan de la Peña, Provincial de la Merced, Dor. Teologo en la Real Universidad, Catedratico de Artes de adonde pasó por oposición á la de Prima. de Sagrada Teología en la que cumplió sus veinte años y se jubiló año de 1697.—74.—El Reverendo P. Fray Juan de Rivera, Catedratico de Artes de Sagrada Escritura y de Prima de Teologia, Obispo de Santa Cruz de la Sierra, del Orden de San Agustin año de 1644.—75.—El Illmo. Sr. Dor. Don Juan de Sarricolea y Olea, Colegial del Real de San Martin, Cura de San Pedro de Casta de Santiago de Muray y de esta Catedral, Canonigo Penitenciario de ella, Catedratico de Nona y de Prima de Sagrada Teologia, Obispo del Tucuman de Santiago de Chile y del Cuzco, natural de Lima año de 1721.—76.—El Dor. Don Juan de Peralta, Catedratico de Instituta y de Codigo, Protector Fiscal de esta Real Audiencia y despues Oydor de ella año de 1690.—77.—El Reverendo P. Dor. Fray Juan Baez, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Catedratico de Sagradas Visperas, de Sagrada Teologia y de Sagrada Escritura, y por espacio de 20 años Catedratico de Prima de Teologia y admiracion de las Escuelas año de 1665.—78.—El Dor. Don Juan Bautista de Villalobos, Catedratico de Visperas de Leyes año de 1605.—79.—El Illmo. Sr. Dor. Don Fray Luis Lopez de Solis, del Orden de San Agustin, natural de Salamanca, Catedratico de Visperas de Sagrada Teologia Obispo de Popayan, de Quito y despues de las Charcas.—80.—El Dor. Don Luis Roldan, Davila, Catedratico de Digesto Viejo y de Codigo, Colegial en el Mayor de San Felipe.—81.—El Dor. Don Manuel de Silva Morales de la Banda, Abogado de esta Real Ludiencia y de Presos de la Santa Inquisicion, Asesor y Abogado del Juzgado de Diezmos de esta Santa Igle-

<sup>63.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>66.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>67.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>69.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>70.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>72.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>74.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>78.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>79.—</sup>Se conserva en la Universidad. 80.—Se conserva en la Universidad.

sia y Tribunal del Consulado, Asesor y Procurador general del Ilustre Cabildo y Regimiento de esta Ciudad, Catedratico de Instituta, Decreto y Prima de Sagrados Canones, Procurador y Rector de esta Real Universidad de San Marcos de Lima. Murió el dia 19 de Diciembre de 1757, colocó este retrato el Sr. Dor. Don Jose Morales de Aramburu, su hermano, siendo actual Rector de esta Real Universidad.—82.—El Reverendo Padre Dor. Martin de Andres Perez, primer Catedratico de Prima de Moral creado por esta Real Universidad.—83.—El Dor. Don Martin de los Reyes y Rocha, Abogado de esta Real Audiencia, Catedratico de Codigo y Decreto de esta Real Universidad el año de 1687 y Canonigo de esta Santa Iglesia de Lima.—84.—El Dor. Don Melchor de Urbina, Catedratico de Instituta y de Prima año de 1616.—85.—El Reverendo P. Maestro Dor. Fray Miguel de Aguirre, del Orden de Hermitaños, Catedratico del Maestro de las Sentencias.— 86.—El Dor. Don Miguel Nuñez de Sanabria, Catedratico de Visperas de Leyes, Alcalde de Corte de Lima, su Patria y despues Oydor mas antiguo y en vacante del Virrey, Presidente y Capitan general año de 1687.—87.— El Dor. Don Miguel de Valdivieso natural de Lima, Colegial de San Martin, Abogado de esta Real Audiencia del Fisco de la Santa Inquisicion, Asesor de la Real Caja del Cabildo y Regimiento de esta Ciudad, Catedratico de Prima de Leyes de esta Real Universidad por Su Magestad y despues de haber obtenido las de Codigo y Visperas de Leyes.—88.—El Dor. Don Nicolas de Cardenas y Peña, primer Catedratico de Artes del Real Colegio de San Martin concedida por Su Magestad el año de 1721. Este honor lo hizo infatigable opositor. Logró en rigurosas palestras la de Nona de Sagrada Teologia el año de 1746, la de primeras Visperas de dicha facultad el de 1758 y por su merito por universal aclamacion y del Claustro se le dió la de Prima de Sagrada Teologia el año de 1765. No fué inferior su constancia en contender las Canongias de Oficio de esta Metropolitana habiendo actuado ocho oposiciones por el dilatado tiempo de 42 años y en atencion a su merito logro la Canongia Teologal despues de haber servido las Prevendas de Medio Racionero y Racionero por tiempo de once años y el beneficio de Cura de Alma por el de 29 años en quatro Doctrinas de este Arzobispado siendo en el Examinador Sinodal y Provisor de los Beaterios de esta Ciudad y del Monasterio de Santa Catalina. Por su distinguida aplicacion á las Letras se le encargó el honroso empleo de Superior del Real Colegio de San Martin año de 1768.—89.—El Illmo. y Reverendisimo Dor. Don Fray Nicolas de Ulloa, del Orden de San Agustin, Catedratico de Visperas de Teologia, Obispo Auxiliar de Lima y electo de Misque.—90.—El Muy Reverendo Padre Dor. Nicolas Ximenez, Dor. en Sagrada Teologia, Ministro del Santo Oficio y Catedratico de Filosofia por Oposicion en esta Real Universidad.—91.—El Muy Reverendo Padre Fray Pablo Díaz de Mondoñedo, Calificador del Santo Oficio, Dor. Teologo y Catedratico de Artes en la Universidad de San Marcos, Difinidor de su Provincia, Prior que fué del Convento de Santa Rosa y Prior Provincial de la Provincia del Perú.—92.— El Dor. Don Pedro de Astorga y Figueroa, Catedratico de Codigo y Decreto, de Prima de Sagrados Canones y Racionero de esta Santa Iglesia año de 1687.—93.—El Muy Reverendo P. Maestro Dor. Fray Pedro Benavente, del. Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, natural de Lima, Catedratico de Visperas de Sagrada Teología.—94.—El Padre Maestro Dor. Fray Pedro de Cordoba Recalde, siempre vencedor y nunca vencido, Castedratico de Artes de donde pasó á la de Prima de Sagrada Teología, natural de esta Ciudad, del Orden de Hermitaños.—95.—El Dor. Don Pedro de la Peña, Catedratico de Prima de Canones, Provisor y Vicario general en este Arzobispado año de 1705.—96.—El Maestro Fray Pedro de la Peña, Calificador del Santo Oficio, Prior del Convento del Rosario de Lima y Vicario general de esta Provincia, Dor. en esta Real Universidad y Catedratico de Prima de Teologia Moral de donde pasó á la de Visperas y despues á la de Prima de Teologia Escolastica año de 1711.—97.—El Dor. Don Pedro de Pe-

<sup>84.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>89.—</sup>Se conserva en la Universidad. 97.—Se conserva en la Universidad.

ralta y Barnuevo Rocha y Benavides, natural de esta Ciudad de Lima, Abogado de esta Real Audiencia, Contador de Cuentas y particiones en ella y en los demas Tribunales por Su Magestad, Jubilado de esta Santa Iglesia Catedral, Catedratico de Prima de Matematicas en la Real Universidad de San Marcos y Rector de ella tres años Cosmografo maior é Ingeniero de estos Reynos del Perú y Socio correspondiente de la Academia Real de las Ciencias de Paris. Nació en 26 de Septiembre de 1663 y munió en 30 de Abril de 1743.—98.—El Dor. Don Pedro Josef Bravo de Lagunas y Castilla, natural de Lima, Colegial de los Reales Colegios de San Martin y San Felipe, Rector en este de 1728, Doc. en ambos derechos en esta Real Universidad de San Marcos, Catedratico de Digesto Viejo, Codigo, Visperas de Sagrados Canones y de la Catedral de Prima de Leyes en que se jubiló, Abogado de la Real Audiencia de Lima, dos veces su protector general de Indios interino, Juez eclesiastico de Testamentos Legados y Obras Pias, Asesor general del Su-eclesiastico de Testamentos Legados y Obras Pias, Asesor general del Su-perior Govierno en el del Exemo. Sr. Marques de Villagarcia, Oydor jubilado de la misma Real Audiencia, Consejero Honorario en el Supremo de Indias. Sirvió asi mismo otras distintas Comisiones y Judicaturas que desempeño con gran celo é integridad al Real Servicio. Año 1772.—99.—El Muy Reverendo Padre Maestro Fray Pedro Sanchez Orellana, Vicario Provincial del Orden de Minimos, primer Catedratico en la de Santo Tomas, contra gentiles que se erigió en esta Real Universidad de San Marcos de Lima en 20 de Mayo de 1767 y confirmó Su Magestad (que Dios guarde) el Sr. Don Carlos 3º para la Religion dicha en 28 de Marzo de 1768 años.—100.—El Illmo. Sr. Dor. Don Salvador de Rivera, del Orden de Predicadores, Catedratico de Prima de Teologia, Obispo del Tucuman y de Quito.-101.-El Illmo. Sr. Dor. Don Fray Sebastian de Almoguera y Pastrana, Catedratico de Artes y de Prima de Santo Tomas para quien la fundó el año de 1665 gobernando el Excmo. Sr. Conde de Santisteban, Virrey del Perú y Obispo del Paraguay del Orden de la Merced año de 1679.—102.—El Reverendo Padre Maestro Fray Sebastian de Rojas, del Orden de la Merced, Catedratico de Nona.—103.—El Dor. Tomas de Avendaño, Catedratico de Visperas de Leyes año de 1624.—104.—El Dr. Don Tomas de Querejazu y Mollinedo, Cavallero de la Orden de Santiago, Canonigo de esta Santa Iglesia, Metropolitana de Lima, Colegial del Real de San Martin, Catedratico del Maestro de las Sentencias y Rector de la Real Universidad de San Marcos, quien en el tiempo de su Govierno concluió esta magnifica Capilla á la que havia dado principio su antecesor.—105.—El Dor. Don Tomas de Salazar, Catedratico de Visperas de Sagrados Canones y despues Jubilado en la de Prima de Leyes, Abogado de la Real Audiencia y del Fisco en el Santo Tribunal de la Fee del Consejo de Su Magestad y Oydor de esta Real Audiencia de Lima haviendo tenido antes Cedula de Su Magestad para ser oydor de Santa Fee, Asesor tres veces de este Reyno y la ultima del Señor Marques de Villagarcia nombrado en especial Cedula por Su Magestad. Comenzó y acabó la Iglesia del Monasterio de las Monjas de Santa Rosa año de 1721.—106.—El Illmo. Sr. Dor. Don Fray Tomas de San Martin, Fundador de esta Real Universidad que consiguió la Bula de San Pio V y la Cedula del Sr. Emperador Carlos V y de la Señora Dña. Juana, su madre, Obispo de la Plata y Catedratico de Prima de esta Real Universidad del Orden de Predicadores.

(Archivo Historico Nacional de Madrid — Signatura 239 b.)

<sup>98.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>101.—</sup>Se conserva en la Universidad.

<sup>103.—</sup>Se conserva en la Universidad.105.—Se conserva en la Universidad.

<sup>106.—</sup>Se conserva en la Universidad.

Solo 41 retratos se conserva en la Universidad.

# La Universidad de Lima en su lucha por la igualdad de los españoles de la Metrópoli con los nacidos en América

En un país en donde coexistían razas e intereses diversos, no podía concebirse la lucha por el principio cristiano y racional de la fraternidad. La conquista había sido y tuvo que ser sangrienta. La voz de Bartolomé de las Casas, más que grito de acusación, fué voz fervorosa de paz y fraternidad.

Hasta mediados del siglo XVII, el misionero no podía asomarse en nuevas tierras sin llevar por delante armas y cañones. Cuando se daba el caso de un seglar que se imponía con elementos pacíficos, aun vistiendo el traje de los indios y usando con ellos otros métodos para entrar en su voluntad, surgía la desconfianza y la emulación oficial; terminando su vida en el destierro o en el Rollo. El caso de Pedro Bohorquez, el Rey de los calchaquis, en la Plata, y fundador de San Miguel Arcangel de Quimire- así llamado en honor del Virrey Conde de Salvatierra—, es uno de los tantos episodios que confirman mi afirmación. Las misiones del Paraguay son un caso suigéneris: los jesuitas aprendieron y perfeccionaron el sistema de algunos fundadores de ciudades en el Perú; pero solo la influencia de la Compañía de Jesús pudo mantener y hacer progresar las organizaciones en el Paraguay con táctica y organización que jamás se habría permitido a los seglares. Ellos pudieron vestir en Japón y China la indumentaria del pueblo; pero uno de los delitos de que fué acusado el fundador de Quimire fué, sin embargo, haber llevado el traje de los habitantes de esa región.

Es justo alabar el sorprendente sistema de las misiones del Paraguay y convenir que esa educación fué uno de los elementos que favorecieron la fuerza combativa de la raza paraguaya. Educar a las razas en la opresión, sojuzgarlas y abatirlas sistemáticamente, es formar pueblos pusilámines y cobardes.

No se educó a las razas del Perú para la fraternidad. Aún hoy se rechaza por exageradas las voces de Bartolomé de las Casas y de Fray Domingo de

Santo Tomás. Del indio sólo se acuerdan por snobismo los politiqueros sin votos legales, o aquellos que desean fomentar caminos baratos, cuando al contratista favorecido no le sale a cuenta echar cemento en una nueva carretera...

La Inquisición y el poder virreinal destruyeron todo concepto de libertad espiritual, que hizo imposible elevar la crítica a la categoría de Ciencia. No quedaba, pues, a los hijos de los conquistadores otro rol, dictado por el decoro, que reclamar por la igualdad. Ellos, nacidos en América, que trataban de organizar las instituciones en estas tierras donde habían muerto sus padres y en donde éllos se radicarían, ¿no tendrían siquiera el derecho de igualdad con los funcionarios venidos de la Metrópoli?

Después de combatir violentamente contra la gentilidad, la lucha en favor de la igualdad fué la segunda campaña doctrinaria para la obtención y declaración de ciertos Derechos. Fué primer galardón de sus esfuerzos, ya que fué una lucha que significó más que una campaña emancipadora; porque era preciso que alcanzaran sus anhelos sin armas, sin emboscadas y reclamando frente a frente de la misma autoridad sus derechos.

Surcar los mares en frágiles naos; sufrir las contingencias de una navegación rodeada de peligros de piratas y de tormentas; pelear con armas adquiridas con el sacrificio de su propio patrimonio y contra millares de indios, ¿puede significar otra cosa que un alto sentido de energía y de altísimo poder civilizador? Bien podían decir, parodeando el lema contemporáneo de la Universidad de Méjico: "Por mi raza habla el espíritu". Ellos, como dice Juan Ginés de Sepúlveda en el prólogo de "Demócratas", siguiendo el ejemplo de los romanos, asociaron la gloria literaria a la gloria de las armas.

Anotemos que la Universidad había luchado, primero, por su autonomía y contra sus buenos fundadores, los dominicos; luego, para obtener su fuero especial con la jurisdicción del Rector; después, se defiende de la competencia del Colegio de la Compañía de Jesús, en largos debates, en Madrid y Lima. Los maestros de San Marcos tratan de destruír la idolatría incaica é imponer la nueva cultura, ofreciendo altísimas notas de fidelidad a su Patria; siendo los primeros en los empréstitos y en los donativos al Rey, y en acuartelarse en San Marcos, apenas se anuncia que los piratas se acercaban a la costa.

Ahora, había llegado para ellos, con perfecto derecho, el momento de reclamar, serena, pero altivamente, la igualdad para los hombres de estudio de América con los españoles de la Metrópoli.

Al tomar posesión de la canongia de Cuenca (España) don Gabriel Ordóñez, doctor en Teología y Cánones en la Universidad de San Marcos, estalló la oposición de los cazadores de puestos, y llevado el asunto ante el Monarca, por Real Cédula de 24 de Noviembre de 1698. ("Alma Máter" pág. 242), resolvió a favor del sanmarquino.

Las Ordenes religiosas en el Perú discutían la preferencia de los religiosos venidos de España sobre los religiosos nacidos o formados en América; y esta lucha se agitaba también en los conventos de Europa, donde se llegó a desconocer a un Provincial por el hecho de ser nacido en las Indias, aunque la votación de los capitulares indicase la personal superioridad moral e intelectual del elegido.

Esta división de ánimos entre españoles llegados de Europa y los criollos, dió lugar a que el General de los jesuitas, Padre Carasa, escribiera al Provincial expresándole que "Ninguna cosa me dá mayor cuidado que la poca unión entre españoles que van de Europa y los nacidos allá".

Ante esta grave situación, graduados y maestros de San Marcos, dieron las primeras batallas.

Los criollos de estas provincias "no son para ministerios de Justicia", decía un inquisidor al Consejo de Indias. Si se había fundado Universidad y Colegios, resultaba que era "por motivos económicos y con el objeto de evitarse los gastos del pasaje y séquito, para encontrar economías"; evitándose enviar centenares de frailes que aquí podían formarse; pero para los rivales de puestos "criollo" era sinónimo de todas las malas cualidades que pudieran verse reunidas en una sola persona.

Los monarcas habían expresado preferencia por los hijos de padre y madre españoles, nacidos en Indias; exigiendo relación circunstanciada del mérito de los criollos; pero aun esto, ya el Padre Acosta, en "Procuranda Ind. salut" (lib. 3 c. II, página 318), hacía ver lo mal que se cumplía.

Antonio de León Pinelo, estudiante graduado de bachiller y licenciado en San Marcos y sustituto del catedrático de Cánones, decía que los críollos pocas veces conseguían en España el premio por sus servicios y méritos "y si también se sintiesen privados de los que pueden esperar en sus tierras, y que se les ocupa a los que van de jotras partes, podrían caer en tal género de desesperación que aborreciesen la virtud y los estudios, pues pocos hay que los sigan sin esperanza de alcanzar por ellos alguna honra, premio y utilidad siendo tan cierto como vulgar lo que dicen Cicerón y Ovidio que estas son las cosas que los sustentan". "Los naturales de Indias— dice el mismo León de Pinelo en su libro "Confir. Real" (lib. 1, pc. 22 n. 22) —en los bienes y emolumentos de ellas deben ser tenidos por hijos legítimos y ocupar el primer lugar, y los extraños deben ser los adoptivos o legitimados, cuya gracia nunca se puede extender en perjuicio de los legítimos".

El doctor Sebastián de Sandoval, Catedrático de Instituta, abundó en los mismos conceptos; y el doctor Vasco de Contreras, Rector de la Universidad en 1653, "de gran nobleza, virtud y letras", según dice de él Solórzano y Pereira, reclamaba mayor atención al derecho de los americanos. La misma actitud se encuentra en los escritos de Fray Gaspar de Villaroel, que siguiendo a Tito Livio, juzga "que el pueblo romano pedía que se guardase la ley que se había rogado y promulgado, para que los tribunos de ella tuvieran potestad de consultar, o se abrogase del todo, si nunca se había de ejecutar"; "porque menos afrenta les harían con la iniquidad del Derecho que con despreciarlos por hecho, teniéndolos indignos de gozar de esa honra y autoridad" (t. 1 "Sermones", en la dedicatoria).

Don Pedro de Ortega y Sotomayor, Catedrático de Teología, varias veces escribió sobre el asunto en elegantes frases, lamentándose, a nombre de los criollos, "que por muchos méritos que tuviesen no les tocaba un hueso roído". ("Eleganti censura ad lib Reverendis Patris Fr. D. Alfs. Briceño nunc meretissimi Episcopi Nicaraguensi, supr Scotum").

El Licenciado Juan Ortiz de Cervantes, graduado en San Marcos, y propugnador de una Universidad en el Cuzco, decía en 1620: "En las Indias hay muchos ingenios que debían estimarse en más que su plata y oro; pero la avaricia desto y desdicha de ellas no dejan sacar la riqueza de los entendimientos que cría, sino la de los cerros". De Ortiz de Cervantes sentía emulación el mismo Solórzano y Pereira, que se quejaba al Rey para que le previniera que no debía escribir sobre Política Indiana, como el escribía: ("Biblioteca Hispano Americana" Medina t. 2 página 320, carta de Abril de 1621).

Don Juan de Solórzano Pereira, en "Política Indiana" (Capítulo 19, lib. 4), hacía ver cómo los hijos y nietos de conquistadores y pobladores, manifestaban desconsuelo y dolor al verse en su propia tierra "olvidados y necesitados cuando los de otras disfrutan y gozan de lo grueso y honroso de ellas", y el mismo jurisconsulto recomendaba "tomar el consejo de los hombres naturales de las Indias que tengan experiencia".

Pero en esta lucha contra el menosprecio, tuvieron, como siempre, gran responsabilidad muchos de los que reclamaban para sí ese reconocimiento. Es la supervivencia del egoísmo, del interés y de la impavidez que, en todas las épocas, está representada por una camarilla que considera todo derecho, toda propiedad, la inteligencia y el mérito como virtudes de sí propio; olvidando el derecho, la propiedad y el mérito de los demás. Y de este desequilibrio y de este egoísmo del grupo dominante, se originaron, y originan siempre en el Perú, los mayores atropellos al derecho ajeno y a la paz espiritual de los ciudadanos.

En más de una ocasión, en las oposiciones de cátedras, se presentaba, frente a los opositores llenos de blasones y de títulos y de influencias, un opositor nacido en América: un criollo. Las Ordenes religiosas, la Real Audiencia, el Ayuntamiento y el funcionarismo de la época, se banderizaba al lado de los primeros, y dirigían el criterio de la muchedumbre por el sendero de la destemplanza. Llegaba el día de la oposición del criollo y sobre sus esfuerzos y lucimiento se arrojaban mazorcas de maíz, patatas, raíces y aún "cuyes". El maíz, el "grano indio", tomado aquí como símbolo de desdén, allá, en Europa, servía hasta para robarnos su procedencia, llamándolo "trigo de Turquía".

Escuchemos lo que dice el Fiscal de la Real Audiencia, don Luis Henríquez, en su carta de 25 de Abril de 1621, al Monarca: "En la cátedra de Vísperas de leyes que se proveyó el año de 1620 fueron opositores el doctor don Diego Mejía, el doctor Avendaño y el doctor Juan del Campo y don Sebastián de Sandobal, en cuya oposición lucieron todos mucho con sus yngenios y buenas memorias así en la lectura como en los argumentos solo me descontentó el desorden y atrevimiento de los estudiantes con ser tan pocos que no llegan a ciento los cuales se descompusieron en una lección de oposición notando a uno de los opositores que era descendiente de los naturales de la tierra y echaron por una ventana del General mazorcas de maíz, papas y cuyes comida de naturales". (A. G. I. 70-2-4). ¿Cómo podían ser respetados los derechos y méritos de los criollos cuando el complot de la camarilla menospreciaba el mérito del criollo humilde y capacitado?

Fué preciso llegar a las Cortes de Cádiz de 1812, para que éstas, durante la ausència y cautividad del Rey, habilitasen a "los súbditos españoles que están dotados de prendas recomendables puedan ser admitidos a las matriculas y grados de las Universidades cualquiera que fuera la línea de su origen"; pero lo cierto es que siempre los espíritus superiores, bregaron con sinceridad por alcanzar éxito en la lucha de la igualdad. Solórzano y Pereira reconoce que a la tenacidad y ciencia jurídica y a los constantes reclamos de los sanmarquinos, se debió la rehabilitación de los americanos; creyendo que la última palabra estuvo representada, al respecto, en la grave y elegante alegación del doctor Ortega y Sotomayor.

Los estudiantes de Méjico se iban a "borlar en las universidades de España para evitar toda atingencia en los nombramientos; y esta actitud la reprende don Antonio Joaquín Rivadencira, abogado de la Real Audiencia de Méjico, en "Manual Compendio del Real Patronato Indiano" (Madrid 1775).

Para llegar a las Reales Cédulas de 23 de Febrero de 1648, ("Alma Máter" página 514), y a la de 1698, declarando el Monarca el justo título de igualdad de las universidades de Lima y Méjico, fué preciso esta larga cruzada de esfuerzos. Y es justo reconocer que los estudiantes de San Marcos prefirieron luchar con el título de su "Alma Máter" antes que ir a solicitar otros en las demás universidades de España. Y en esta labor los acompañaron muchos graduados en universidades de España e incorporados con orgullo en la antigua Universidad de San Marcos.

Por Cédula Real dirigida al Marqués de Mancera y refrendada por Gatriel de Ocaña y Alarcón, en Zaragosa, a 14 de Octubre de 1642, a solicitud de don Nicolás Polanco y Santillana, apoderado de San Marcos, se mandó que se diese al Rector el tratamiento de "Su Merced" y que cuando el Virrey ingresara a la Universidad, aun estando presente la Real Audiencia, diera su derecha al citado Rector, legalizando así esa costumbre tradicional.

Correspondió a Nicolás Polanco de Santillana, nacido en Lima y Catedrático de Instituta, dar una batalla decisiva como apoderado en Madrid. El había estudiado en el Colegio Real de Salamanca, en el que también fué maestro, y fué más fácil que se escuchara su palabra. Así, por la actitud genial de este maestro y la carta de 14 de Agosto de 1646 del Claustro de la Universidad al Monarca (página 514 de "Alma Máter"), se ganó la primera jornada; alcanzándose la Real Cédula de 1648.

¿Quién fué Polanco de Santillana?

Nació en Lima en 1º de Marzo de 1603, hijo del Licenciado Fabián Velarde de Santillana y Polanco, natural de Carrión de los Condes (España) y de Luisa Cano Gutiérrez. Aquél había sido Relator de la Real Audiencia de Lima, y murió el 13 de Agosto de 1631.

Fué don Nicolás el primogénito de ocho hermanos. En 11 de Enero de 1624 ingresó al Colegio Real de San Felipe y San Marcos, y siendo colegial desempeñó el cargo de Relator de la Real Audiencia, por Real Cédula de Su Majestad. Se graduó de Licenciado en Cánones en 1627, y de Doctor en Febrero de 1630. En 1628 hizo oposición a la Cátedra de Instituta, de la que fué Catedrático (19 de Diciembre de 1636) (1). Desempeñó la Cátedra de Decreto; siendo designado Procurador de la Universidad en la Corte de Madrid. El 29 de Abril de 1633 y en 10 de Abril de 1636 se presentó como opositor a la Cátedra de Vísperas de Cánones, siendo vencido por el doctor Juan del Campo Godoy.

Sirvió interinamente el oficio de Escribano Mayor del Mar del Sur, por nombramiento del Virrey Conde de Chinchón, Auditor General de Guerra y de la Real Armada de Galeones de la Carrera de Indias. (2).

Pasó a la Corte en Setiembre de 1639, y en 1642 fué nombrado Fiscal de la Real Audiencia de los Charcas, para cuando vacase la plaza; y el 11 de Marzo del año de 1643 fué nombrado Oidor supernumerario de Chile, cargo que tomó posesión el 10 de Mayo de 1644, ejerciéndolo diez y seis años. En 1659 fué promovido de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, y como había sido suspendido de su cargo en Chile, a causa de haber casado su hija con Gaspar de Ahumada, tuvo alguna dificultad que logró subsanar.

En 13 de Mayo de 1647, un terrible movimiento sísmico redujo a escombros la ciudad de Santiago, y el doctor Polanco, que como todo el vecinda-

<sup>(1).—</sup>En oposición con los doctores Juan de Urbina, Alonso Coronado de Ulloa, Rector del Real de San Felipe, Mario Barreto y José Suárez de Figueroa.

(2).—En Setiembre de 1637, por fallecimiento del capitán Pedro Camacho de la Cueva. El cargo se denominaba también "Escribanía Mayor del Mar del Sur".

rio vivió en chozas improvisadas, redactó en ocho meses un libro de ocasión que tituló: "De las Obligaciones de los Jueces y Gobernadores en los casos fortuitos", obra que los oficiales reales de Chile, en carta escrita al Consejo de Indias, en 1648, consideraban "el más docto estudio que se ha podido escribir en la materia".

Escribió, también, el doctor Polanco "Comentarios de las Leyes del título primero del Libro Primero de la Recopilación", el que "ocupa mil y seiscientas hojas de papel de su letra y mano y que como el anterior libro parece haberse extraviado al menos en parte", según lo refiere don J. T. Medina,. en el "Diccionario Colonial de Chile" (página 693).

Con fama de ministro docto, murió en Lima el 15 de Julio de 1664, a

los 61 años de edad. Los Colegios Real de San Martín y Mayor de San Felipe y San Marcos colocaron su retrato en sus aulas, según aparece de los inventarios de los cuadros de esos colegios, retrato hoy desaparecido.

Era el doctor Polanco hermano del Licenciado Fabián Velarde de Santillana, colegial en 1631 y Rector en el Mayor de San Felipe y San Marcos, Catedrático de Digesto en dicho Colegio; luego, Fiscal de los Charcas. Murió siendo cura de la villa de Huancavelica, lugar éste donde falleció. Nieto del doctor Polanco de Santillana, fué el doctor Nicolás Manrique de Lara, natural de Yauyos, colegial del Real de San Martín y del Mayor de San Felipe y San Marcos, abogado de la Real Audiencia, primer Marqués de Lara, veinte y un señor de la Villa de Amuzco y mitad de la Redecilla del Camino y de los mayorazgos de Fuentes, Gaybor y Bravo de Lagunas; Patrón de la capilla del Arcediano doctor Velásquez; Juez de diversas comisiones reales; Protector del Real Monasterio de San Bartolomé de Lupiana; Presidente del Consejo de la Mesta y de las Reales Juntas de Sanidad y Extranjeros; de los Consejos de Indias, Guerra Suprema y General Inquisición y Cámara de Castilla; Decano de estos últimos y Gobernador interino, dos veces, del Real Consejo.

Otro de los nietos del doctor Polanco de Santillana, Felipe Eugenio Manrique de Lara, nacido en Lima, fué Dean de la Catedral, Gobernador del Arzobispado, Comisario, Juez, Delegado Apostólico de la Santa Cruzada y Obispo de Buenos Aires, de Panamá y de Huamanga.

Otras noticias biográficas están consignadas, por el mismo doctor Polanco de Santillana, en el interesante documento universitario que se inserta a continuación.

Agregaré, que una escritura de 26 de Junio de 1608, ante el escribano de Lima, Francisco Hernández, hace saber que el Licenciado Fabián de Velarde, padre del doctor Polanco, adquirió una finca qu colindaba con el Colegio Real de San Felipe, de un lado, y con casas de la Universidad, del otro, apareciendo en ella la firma del citado Relator de la Audiencia, don

Fabián Velarde. Ana Velarde, hermana de don Nicolás, se casó con Gregorio Polanco. Fueron padrinos de matrimonio el doctor Diego Mesia de Zúñiga y su esposa, doña María de Yzazaga.

El doctor Nicolás Polanco de Santillana estaba casado con doña Jua-

na de Guzmán Cabrera y Córdova. (3). Gobernados muchas veces por funcionarios inferiores en capacidad y moral, los criollos vislumbraron el porvenir del separatismo.

<sup>(3).—</sup>Hija de Diego Córdova Guzmán y Catalina Cabrera, cuvo padre, Diego de Cabrera, de la Audiencia de Canarias, Corregidor de Córdova, y descendiente de los condes de Torres Cabrera.

La desigualdad hizo crisis en 1810, entre peninsulares y criollos.

La lucha por una idea grande es indicio de gran vitalidad; y cuando es la lucha a través de los siglos, es un argumento de secular grandeza. La Universidad que no deja una sestela de su influencia en la Historia, que no lucha por la idea y que no acumula medios para luchar, olvida que lo que hace digna a una Universidad es el alimento espiritual que ofrece y el papel que desempeña ante los grandes sucesos de su tiempo. La autarquía universitaria se patentiza en su autonomía, dejando su impronta en cada etapa histórica. (4).

Años depués, don Pedro Peralta Barnuevo, predijo la decadencia de la ciencia y de las letras por defecto de premios y honras, "constituídos en la más humilde depresión y vergonzoso abatimiento", como decía Llano Zapata. Su vaticinio, fundado en reglas políticas, dependía de los cambios de

"Tu imperio a un tiempo en estos flore-

de ilustres en cosecha numerosa. nuevo dará tributo reverente a la íbera corona poderosa. La América otra España así es luciente, la España así otra América es famosa, o como si el favor de allá la armara otro orbe con este orbe conquistara.

"Mientras los que adquirirlo ahora me-(recen en sus pósteros fuesen atendidos, y los que a Lima pueblan y engrande-

(cen del justo premio fuesen mantenidos, su imperio durará, que nunca crecen laureles del Olimpo no asistidos. y serían ideas no oportunas la fábrica querer sin las columnas

"¡Oh!¡Cómo de tan inclita nobleza preveo decadentes los fulgores, Si el Cielo a donde exhala la riqueza, no la llueve benéficos favores! Ver restituída espero su grandeza, pues mucho, en sus más firmes esplen-

al trono de dos mundos le faltara si tan preciosa basa se arruinara".



1.—Doctor Don Pedro Peralta Barnuevo, Catedrático y Rector. (óleo antiguo de la Universidad)

#### ("Lima Fundada").

(4).—"Discurso sobre la preferencia que deben tener los americanos en los empleos de América, prevenido en 1811 por el doctor Mariano Alejo Alvárez, Abogado de la Audiencia de Charcas, al incorporarse en el Colegio de Lima. Al ir a pronunciarlo, no se sabe de orden

de Charcas, al incorporarse en el Colegio de Lima. Al ir a pronunciarlo, no se sabe de orden de quien, se le impidió por el Decano, y sin oírlo, se mandó que se archivara''.—Lima 1820''.

En Papeles Varios de la Biblioteca Nacional, Nº 470, se encuentra este folletito, de cuyo valor doctrinario nos ocuparemos al tratar del siglo XIX.

Era la "supervivencia" de la doctrina de los fundadores de la Universidad limense.

En el "Boletín de la Sociedad Geográfica" de Sucre, en su hermoso artículo del Gotor Nicanor Mallo, sobre la "Academia Carolina en la Universidad de San Francis: de Charcas, en 9 de Julio de 1804, siendo alumno de la Real Academia Carolina" y que al venir a Lima trajo "ideas libérrimas que escandalizaron a los de la corte del Virrey".

Las ideas sobre los empleos de América para los americanos, no eran nuevas para Lima, Las ideas sobre los empleos de América para los americanos, no eran nuevas para Lima, cuya Universidad los había sembrado. Las ideas eternas como la de igualdad, son siempre

Y el mismo don Pedro Peralta Barnuevo, Catedrático y Rector de San Marcos, y del que nos ocuparemos en su oportunidad en esta Crónica, también daba la voz del sereno y sabio nacionalismo, cuando en su "Discurso Hercotectónico", criticaba, con visión previsora, la inacción y descuido en no fortalecer las plazas y puertos descubiertos:

"No está ya esta América —decía— en el estado antiguo, en que la defendía el horror de un gasto inmenso para una invasión formal de una potencia. Ya se halla en los términos de los demás estados, y es necesario discurrirse mayores defensas, más permanentes y más seguras, que las que aho-

Así, pues, si salió de San Marcos la idea de Igualdad, entre americanos ra ha tenido". y españoles, también salió la voz de Defensa de la Patria, pero esto será y españoles, también sano la esta Crónica. materia de otro capítulo de esta Crónica.

He aquí el importante documento:

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Legajo 377.

Audiencia de Lima.

"La Universidad de Lima: dice que representó a Vuestra Magestad en un Memorial impreso los Catedráticos que sirven á Vuestra Magestad en ella



2.-Campanilla de plata, labrada. Obsequio de Carlos V a la Universidad de Lima, días antes de extender la Real Cédula de fundación. Lleva marcado el año de 1550.

y le han servido, suplicándole les honrase con premios condignos á sus méritos, pues era conveniencia respectiva servirse Vuestra Magestad de su jetos tales y premiarles para que se animen a ser otros mejores; y Vuestra Magestad se sirvió de mandar se pusiese al Memorial de Consultas sirviéndose de honrarles con que se tendría atención grande con ellos".

"Y para que los Virreyes del Perú á cuya vista militan en el interin los ocupen y hagan merced asi en los Oficios de Corregidores como en otros Ministerios de su profesion y tiene en aquel Claustro casi cien Doctores con aprobacion de Grados y de Estudios grandes hijos benemeritos los mas de la Nobleza de aquel Reyno y capaces de

ocupar los mayores Puestos del:

"A Vuestra Magestad pide y suplica se sirva de despachar Cedula con particulares palabras de honor, por donde el Virrey conozca lo que Vuestra Magestad (Dios le guarde) agradece lo servido que se halla de aquella Universidad que le ha dado sugetos tales con copia del Memorial impreso encargandole que con efecto honre á los Catedra-

ticos y Doctores de ella ocupandoles y haciendoles merced; y de haverlo hecho avise para que ellos conozcan por los favores de Vuestra Magestad lo que deben desvelarse en su Real servicio, que en ello recibira merced de Vuestra Magestad.

"Decreto.— En primero de Octubre de 642.—Traigase el Memorial im-

preso que dice.— Rubricado".
"En 12 de Octubre 642.— Que se despache Cedula apretada y con palabras de honor para que el Virrey honre y tenga particular cuidado con los sugetos de la Universidad y los aliente y haga merced.—Rubricado". Señor:

"El Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana, Cavallero del Habito de Santiago, Fiscal del Audiencia de los Charcas, y en el interin que vaca Oidor de la Audiencia de Chile, Juez nombrado para tomar las cuentas, y visitar las Caxas Reales de Potosi, Oruro y Chuquiabo, Regidor, Fiel executor, y Escrivano Mayor que he sido de todo el Mar del Sur, Catedratico de Instituta que fuy, y Procurador General que soy de la Real Universidad de la Ciudad de los Reyes en el Pirú:

"Digo, que entre los Capitulos que contiene una Instruccion que el Rector y Claustro me dió con su Poder, para las suplicas que en su nombre havía de hacer á Vuestra Magestad, que por diversos Memoriales he refrendado en el Real Consejo de las Indias, es el ultimo del tenor siguiente:

3.-Firma del doctor don Nicolás Polanco de Santillana.

"Nº 14.—Suplicar, é intentar en que se premien los Catedraticos, que son y han sido, y sus hijos, que son capaces para que con eso haya Sugetos siempre grandes, como los hay y se ocurra al inconveniente, que resulta de las jubilaciones".

"Y cumpliendo con el, pues solo comprehende los que han sido y son Catedraticos, asi Eclesiasticos como Seglares, se ha de servir Vuestra Magestad de que en las Consultas de Obispados. Dignidades, Inquisiciones y Plazas de asiento, sean preferidos, y que con efecto se premien, ocupandolos en ellas, pues es respectiva la conveniencia á aquellos Reynos en tener sugetos hijos de sus Escuelas, y naturales, y los que como tales, en el amor y estimacion de su Patria obraran con mas celo que otros y á Vuestra Magestad en servirle de su fidelidad y acierto; con que á mas de executoriar su liberalidad Real, y hacer notoria su Potestad á los que adoran sus mandatos, por hallar Sacramentada en ellos su obediencia, solo al nombre de su Rey, sin haverle conocido, viendo que preside su vista hasta los mas retirados pasos del Sol, y alcanza su memoria Real á mirar sus servicios, se animen á crecer en Letras, en virtud y afectos de su lealtad.

"Y aunque todas las Coronas que señorea su Cetro, y todos los Imperios que corona su frente, tendran igual accion, en esta súplica á la Real grandeza de Vuestra Magestad, la del Perú se halla singular y sola en los repetidos y copiosos embios anuales, que incansablemente remite á Vuestra Magestad en sus Galeones de la Carrera de las Indias, y tiene derecho de reaccion á todas las demas Provincias, pues con sus fuerzas se mantienen, y se defienden todas, y gloriosamente se asiste esta Monarquia, teniendo opuesto el resto del Mundo á su felicidad y ninguna puede jactarse, de que por si, sin socorro de otra, ni gasto de Vuestra Magestad se presidia á su costa, se mantiene en Leyes, asalariando Ministros tantos, de que se forman tantos Tribunales, y se asegura con Armas de las imbasiones enemigas: y de los residuos de su riqueza alimentan sus Tesoros (que se hallan cada año con pesadumbre continua del mar sobre sus hombros, tan ciertos como el Sol sobre sus aguas) los Exercitos que Vuestra Magestad (Dios le guarde) para defensa nuestra tiene en oposito de los enemigos de este Imperio suyo.

"Y no es dudable que consiste este indefectible cambio de millones cada año en los Vasallos que le sirven en aquel Reyno, pues sin su asistencia, industria, trabajo, permanencia; y lo que mas es de encarecer, la llaneza claridad, ingenuidad, y justificación con que sin dolo, susbtraccion, ni codicia, pagan á Vuestra Magestad sus Quintos y Derechos Reales, de que se compone el poderoso resulto de plata que conducen, con tanta embidia de las Naciones, sus Armadas.

"Y siendo ellos solos, los que sin exemplar segundo pueden hacer meritos de servicios tan relevantes y utiles, y los que sin exempcion, ni privilegio particular, ni condicion alguna, hombre á hombre, compiten en lo que resultan de su industria de intereses á Vuestra Magestad con toda una Provincia, aunque confiera sus pechos y alcavalas; de suerte que el vasallo, que se determina á correr su fortuna por las Indias, que se juzga le pierde España; el más perdido pecha más en lo no visto allá ocioso, que el labrador hombre bueno de más haciendas en estas partes".

"Razón es, Señor, que se desvele la atención de los Ministros de Vuestra Magestad en la justa retribucion de ellos, y se antepongan y particularizen para ocuparlos en la tierra que ellos mismos cultivan, y de cuyos peñazcos hace su sudor Plata, y descubrieron aquellos primeros tan á su costa, que primero les constó á Vuestros Reales Progenitores que eran suyas las Indias, que el aver aquel Mundo nuevo hallado, y ganado para Vuestra Magestad sin que se introduzcan (aviendo tantos dignos en ellas) los que se han de juzgar por extrangeros para los oficios, honrras y Catedrales de aquellas Republicas, respecto de los Naturales de ellas (aunque puedan ser mas dignos) pues en su cortejo, segun derecho natural, divino y positivo, primero estan los hijos que los extraños".

"Y del mismo modo que el castigo, por el exemplo disponen las Leyes sea en el mismo lugar donde se cometió el delito, el premio deve ser respectivo, pues igualmente corre la razon en los buenos que en los malos, para el govierno politico pues aquellos premiados se hacen mejores, y estos con la pena se hacen buenos, como lo dixo el Consulto".

"A que se llega, que siendo aquel Reyno, solo en esto, es el obediente y el menos importuno á Vuestra Magestad en quantas cargas, tributos, é imposiciones se introducen en el, pues basta la voz que dá la Ley á sus Ayuntamientos, y consentimiento previo á qualquiera imposición, vive alli muda, y tan resignada á la obediencia de sus Cedulas que se promulgan, los superindictos, y gavelas nuevas, como prematicas, sin mas requisito ni solemnidad. como lo rectifican, y autorizan los exemplares presentes del servicio de la Unión de las Armas, que importará siete millones, el del papel sellado, los gruesos donativos, que voluntariamente. y con emulacion entre si han hecho á Vuestra Magestad todas las Ciudades de aquellas Provincias, pues tal vez, á imitación de las matronas Romanas, en la de Arequipa las mugeres (cuyo sexo es avarisimo en general) venciendo el amor á la naturaleza, se despojaron de sus joyas y arracadas, y las donaron al Señor Emperador que Dios tiene, nuestro Señor y vuestro abuelo gloriosisimo, que representó hallarse con necesidad".

"Y asi con especialidad deve Vuestra Magestad inclinar su propension generosa y Real, pues todos quantos Vasallos tienen en ellas, en sus Audiencias, presidios, estancias, minas y diferentes ministerios, son de sus Reynos de Castilla y de Leon, y casi ninguno de los unidos; con que teniendo á su Rey y Señor natural en sus pechos, como caracter que imprimieron en el Corazón al nacer, sin violencia exponen sus haciendas y vidas amorosamente, y sin que quexa, siempre que se ofrece en el servicio de Vuestra Magestad con que si bien su mano ha de ser igual para todos esta porcion de sus Señorios, es como su pueblo, compuesta de los suyos propios, que se la ganaron y adquirieron ellos mismos, y se la hallaron y ofrecieron á Vuestra Magestad y sus gloriosos ascendientes, y hoy se la conservan y guardan, y quanto adquieren se lo traen en la masa mas preciosa, y de por junto, que vió ni ha visto Monarca, de que haya tradición hasta ahora.

"Y asi es justo, Señor, que pues ellos de su parte cumplen tan á satisfaccion de Vuestra Magestad con las obligaciones de Vasallos leales, y de amor, y fé contentan con los puestos y honores que allá se reparten sin pedir ni pretender los de otras Provincias, que sean preferidos, y se les den: y pues sufren las incomodidades continuas, relevense en los aumentos, y sepan, que quanto mas voluntariamente estan á los pies de Vuestra Magstad resignados con obediencia ciega, su generoso animo agradecido se muestra mas atento á sus aumentos.

"Y todas las ponderaciones hasta aqui hechas, y las experiencias ponderadas tienen su raiz firme, y de donde proceden, que es su Real Universidad, que por la voz y doctrina de sus Catedraticos, comparte y distribuye Sugetos á las Religiones, á las Ciudades, á las Audiencias, á las Letras, y á la razon; fundamento unico, y firme de su duracion y firmeza, pues armadas

sus Republicas de Leyes, y sus fueros observados en las armas, se contienen en orden, Religion y Milicia.

"Y los Maestros, que á costa de sus desvelos expusieron sus primeros años con prudencia á las infatigables vigilias de los Libros, y por tan espaciosos compases vinieron á merecer el honor de Catedraticos, sin mas premio que acercarse á la esperanza del que Vuestra Magestad le promete si llegan á ese puesto, no es bien que se les retarde ni que se hallen desfraudados de la promesa Real, quando descansavan en la fee segura de merecerlo, y que se les antepongan por salto, los que en la esfera natural son posteriores, ni que su experiencia, madre de los aciertos y maestra de los tiempos, esté ociosa en perjuicio del govierno politico, que su Consejo y autoridad dirige, dispone y acierta: con que el daño hace dos luces á la Republica con su falta, y al digno, por la remuneración que se le deve, y el mayor el desconsuelo en que recaen los que estan cerca por sus meritos, de verse lexos en la profesion de gozar el fruto de la virtud, que es el premio, y estos tales quasi contraen con Vuestra Magestad su remuneracion, y tienen en fuerza de contrato pactada su comodidad en los ascensos: y los demas que no subieron por la escala de la tortuosa fatiga de las Catedras, bien que piden, bien que se les deve: pero no primero, ni con clausula guarentigia para su aparejada execucion, como estos.

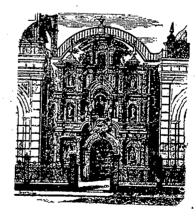
"Y asi aquella Universidad gloriosa, y con vanidad loable y justa de verse con hijos tantos, tan eminentes y tan doctos en todas facultades, que han sido y son Catedraticos, hace servició á Vuestra Magestad y el mayor en su concepto, suplicandole humildemente ocupe, y se sirva en la distribución de sus puestos de los siguientes, pues como Madre desinteresada, y que como Aguila Real, primero que gradua sus Polluelos los saca al examen del Sol, le ofrece los que valerosamente han resistido sus rayos:

## ECLESIASTICOS Y RELIGIOSOS

"Don Fray Francisco de la Serna Obispo de Popayán, Catedrático de Nona Jubilado en Catedra de Visperas de Teologia, Provincial dos veces de su Sagrada Religion de Son Agustina.

su Sagrada Religion de San Agustin; en sangre, en prudencia, en letras, insigne y exemplar varon y de quien se han reconocido loables esperiencias de los puestos que ha exercido; y en el que hoy administra de Obispo ha descubierto gran genio de Prelado en el amor y celo de sus Obejas, y pone á Vuestra Magestad en obligacion de mejorarle en una de las vacantes de mayor Iglesia: por que gocen de su Doctrina y exemplo Prelacias, que piden Prelados grandes. (5).

Don Bartolomé Benavente de Benavides, Canonigo que fué, Arcediano que era de la Catedral de Lima, Comisario General de la Santa Cruzada, y Catedratico de Nona, electo Obispo de Guaxaca, hijo de Consejero del Real de Indias, hermano de Ministros de tanto acierto en el servicio de Vuestra



4.—La Iglesia de San Agustín.—Lima

<sup>(5).—</sup>Véase "Recuerdo de la Inauguración del templo de San Agustín" (1908), página 165. No se le considera allí entre los catedráticos, ni entre los obispos.

Su corta biógrafa en "Catálogo del Claustro de la Universidad de San Marcos" (1912) por L. A. Eguiguren, pág. 14 y "Diccionario Geográfico" de Alcedo t. 4 pág. 268.

Magestad en la Predicacion, de eleccion prudente, y en las ciencias de agu-

"Don Pedro de Ortega Sotomayor, que desde lo oficioso de Cura de deza rara. (6). Indios sin fortuna, discipulo firme de S. Tomas, con emulacion grande de toda la Escuela diversa, á fuerza de trabajos, por lo eminente en Santa Teologia, suma erudicion en todas letras, magisterio en enseñarlas, de elegante presencia y forma hasta en explicarse, Predicador de alta y segura Doctrina: ha corrido los puestos de Provisor y Vicario General de Guamanga y del Cuzco, Cura de la Iglesia de Lima; y por oposicion competida Canonigo Magistral de ella, de donde se promovió á Maestrecuela y Arcediano, haviendo sido Maestro y Catedratico de Artes, ganado la Catedra de Visperas de Teologia, y el Pueblo en aclamarle por dueño de ella con el mayor aplauso que se vió jamas; y llegado por los mismos filos á obtener la de Prima, una y dos veces merecida, sin que hava conseguido honra de estas, menos que aclamores de sus merecimientos que le han sacado de conflictos grandes en su contra: y entre los mayores es primero, á quien asisten los Virreyes con sus informes, la Ciudad con sus suplicas; y esta Universidad la hace particular á Vuestra Magestad que le honre y haga feliz, sugeto tan relevante, y digno de Presidir una Iglesia. (7).

Natural de León de Huánuco, era hijo del capitán José de la Serna Valverde y de doña Emiliana de Larrinaga Salazar.

Era sobrino del primer Marqués de Pacoyán, Encomendero del Repartimiento de Recuay, Alcalde Ordinario y regidor perpétuo de Lima y patrón de la capilla de San José en la Iglesia de San Agustín. Hizo el elogio de la obra, de "Relectionum Canonicarum" del

Estudió Cánones y Leyes en la Universidad de San Marcos, y el 1590 recibió el hábito de San Agustín, en Lima. Fué Prior, Definidor y Provincial en 1622, aumentando las rentas de su Convento a 5,000 pesos mensuales. La sillería del coro fué dispuesta durante su gobierno y dió principio al jubiléo de 40 horas en la fiesta de San Agustín. En 1616 obtuvo la cátedra de Nona de Teologia en oposición con el doctor Pedro Ortega y Sotomayor; y en 26 de Abril de 1631 tomó la de Visperas de Teologia vacante por promoción del civado doctor Ortega a la de Prima, con el objeto de evitar los efectos de la excitación de los bandos formados para estas oposiciones. Gran predicador, el año de 1635 fué nombrado los bandos formados para estas oposiciones. Gran predicador, el año de 1635 fué nombrado en la misma iglesia de San Agustín, asistiendo la anciana doña Emiliana de Larrinaga Salazar; celebrándose grandes fiestas con motivo de la elevación de uno de los hijos del Perú. Promovido el mismo año de 1636 al obispado de Popayán, en Agosto de 1638 salió para su diócesis, en la que dió ejemplos de virtud. En 15 de Enero de 1645 fué designado obispo de la Paz. Habiendo partido antes a Quito, falleció en esa ciudad en 1646. Estudió Cánones y Leyes en la Universidad de San Marcos, y el 1590 recibió el hábito obispo de la Paz. Habiendo partido antes a Quito, falleció en esa ciudad en 1646.

<sup>(6).—</sup>Natural de Valladolid, en 1630 se opuso a la Cátedra de Escritura. Su lección sobre el capítulo XII del Exodo fué un éxito por su elegancia. Entonces era comisario general de la Santa Cruzada, y los debates sobre quien debia ser elejido para la catedra motivaron su desistimiento. Canónigo Maestre Escuela Chaptra y Aradiana de la Catedra general de la Santa Cruzada, y 108 depates sobre quien debia ser elejido para la caredia motivaron su desistimiento. Canónigo, Maestre Escuela, Chantre y Arcediano de la Catedial de Lima, fué electo obispo de la Nueva España (Caracas). El 26 de Abril de 1631 fué nombrado Catedratico de Nona de Teología. Fué un emulo, de don Feliciano de Vega, Con motivo de la procesión de la Bula de la Santa Cruzada, el doctor Benavides dió, en 5 de Diciombra de 1622 un surfucca bangueta el cua esistima el Vivos de Andioneira la Con motivo de la procession de la Bula de la Santa Cruzada, el doctor Benavides dió, en 5 de Diciembre de 1632, un suntuoso banquete al que asistieron el Virrey, la Audiencia, la Universidad y los cabildos, como lo recuerda el Diario de Suardo. Gran predicador, elegante y docto, fué designado el 13 de Noviembre de 1634 para predicar en las exequias que en la Catedral fuzo el Arzobispo don Pedro de Villagómez a su tía la señora Grimaneza Mola Catedral fuzo el Arzobispo don Pedro de Villagómez a su tía la señora Grimaneza Mola revejo, hermana de Santo Toribio, con quién había venido al Perú en 1591. Esa Oración se imprimió en 1635

imprimio en 1655.

(7) .—Su padre, don Pedro de Ortega Sotomayor, natural de Sevilla, hijo de Benito de Ortega y de Leonor de Sotomayor, también de Sevilla. Era cofrade y hermano 24 de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y de la Vera Cruz. Se dasó con doña Juliana la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y de la Vera Cruz. Se dasó con doña Juliana la Cofradía de los que nacieron: Leonor de Sotomayor, Margarita de Castillo, Catalina de Sotomayor, Pedro de Ortega y Juan Fernández de Sotomayor. Doña Catalina fué monja de la mayor, Pedro de Ortega y Juan Fernández de Sotomayor. Doña Catalina fué monja de la Concepción. Doña Leonor casó con Tomás de Zárate. Hizo su testamento el 11 de Marzo de 1602 (ante Cristóbal Aguilar Mendieta—Archivo Notarial— Lima) y murió el 12 de Marzo del mismo año, sepultándose en el Monasterio de la Concepción.

El hijo fué una personalidad ilustre de quien me ocuparé al estudiar s.1 Rectorado, omitido por don Pedro Peralta y otros autores.

Por oposición tomó dos Cátedras: la de Artes, teniendo solo 19 años de edad, y la de Visperas y Prima de Teología. Fué Obispo de Trujillo, de Arequipa y del Cuzco.

"El Doctor Don Fernando de Avendaño, vigilantisimo en la expulsion de la Idolatria entre los Indios, y entresacar de sus ritos ceremoniosos los Idolos

escondidos: Cura de la Catedral de Lima: y por no haver dos Canongias Magistrales, le presentó Vuestra Magestad en otra de las que primero vacaron (8). Y el Arzobispo de los Reyes, de buena memoria, Don Fernando Arias de Ugarte, le nombró Provisor suyo, que en la rectitud, y eleccion Cristiana de aquel Varon nunca bastantemente alabado, es de credito y estimacion no pequeña: y la Universidad le admitió por Catedratico de Prima de Teología, que servian los Padres de la Compañía sin gages, el la sirve con tanta asistencia co-



5.-Firma del doctor Fernando de Avendaño.

mo si los tuviera; y hoy es Chantre de la Metrópoli; Limosnero Mayor del Virrey, con razon por lo que afecta la piedad en la ereccion de los Templos y buen cobro de las Obras Pias, de ostentacion galante en sus estudios, y gallarda disposicion en obstentarlos.

"El Doctor Don Diego de Encinas, que por los mismos pasos y prolixa Carrera de los puestos de Colegial Real del Colegio Mayor de San Felipe, y San Marcos, fundacion de Vuestra Magestad para los benemeritos de aquellas Provincias, Capellan Real, Cura de Cañete, y de la Parroquia de Santa Ana, Canónigo que hoy es de aquella Catedral, Rector que ha sido, y Catedratico de Artes que fué; sobre nobleza notoria, y descendiente de Contra de Co quistadores y Pobladores, respetado en la profesion de Santa Teologia por docto, oido por claro, y consultado por hombre de consejo y maduro talento (9).

"El Doctor Don Francisco de Godoy, asi mismo Colegial y Capellan Real y que en sus primeros años á lucimientos grandes pudo obtener Catedra de Artes, y con emulacion honrosa opositor temido en las Canongias dadas hasta el, que en la segunda sucedió al Doctor Don Pedro de Ortega Sotomayor en la Magistral de Lima, siendo entonces Dean, Provisor y Vicaría General de Arequipa, Cura antes de Pisco, y de la Iglesia Mayor de Lima; de exemplar modestia en sus costumbres, conocida su Republica en las Es-

Varón sabio y de admirables ejemplos de virtud" dice Echave y Assu. Es del doctor Diego de Encinas este soneto:

> "Hijos de la piedad pechos valientes, Que de sus ricas venas alimenta Pródigo Potosí, Lima opulenta (De plata, y de valor primeras fuentes)

"Cuando trocando Ocasos en Orientes Dieron luz a su Patria, al mundo afrenta nuevo nombre á su Patria, que sedienta "Busca á su afecto aún pompas más decentes.

Bien que les dió opinión en la riqueza Magnífico el tesoro de sus minas, Y el de su celo en emula porfía.

"Pero el milagro fué de esta grandeza Vuestro ingenio y primor, que peregrinas. Hizo más las grandezas de aquel día''.

<sup>(8).—</sup>Natural de Lima, fué Catedrático de Prima de Teología, Arcediano de Lima, Visitador de la Idolatría de los Indios y Obispo de Santiago de Chile (1655), donde murió.
(9).—Unos creen que nació en Lima, y otros en Mizque. Estudió en el Colegio Real y Mayor de San Felipe, del que fué Rector. También fué electo Rector de la Universidad (30 de Marzo, 1636). Fué Catedrático de Artes, Canónigo penitenciario, Tesorero, Maestreescuela, Chantre y Arcediano. El diccionario de Alcedo lo llama "varón sabio y de admirable ejemplo''.

En la información de los servicios del doctor Encinas, hecha en Lima a 23 de Setiembre de 1558 y de la que dá razón la obra "Religiosos de la Orden de la Merced" por Nolasco Pérez (t. pág. 179), uno de los declarantes, el Padre Fray Juan de Vargas, dice que conoció a Encinas "en estos reynos del Perú puede haber veinte años poco más o menos". Se refiere al padre del catedrático.

cuelas por grande, y por continua; y en el Pulpito de gran fruto; sus advertencias, donde afecta verdades más que adornos. (10).

"El Padre Francisco de Contreras, Religioso religiosisimo de la Compañia de Jesus, Catedratico de Prima que fué de la Universidad hasta que su Religion se abstuvo de esta ocupación; de esclarecido linage, y con ser tan ilustre, lo es mas por su virtud, Doctrina solida y eminencia en lo moral prudencia, gravedad, y venerado por el Oraculo de la ciencia en su casa y en las agenas.

"El Doctor Martin de Velazco, Opositor á la Magistral de Lima, quando se dió al Doctor Don Francisco de Godoy, siendo Canonigo de Truxillo, y de alli Dean de Arequipa; en lo Escolastico de acreditada opinion, Catedratico de Artes que fué, y á quien sin ser natural de aquellos Reynos, le ha adrogado la Universidad por hijo, y entre los legítimos y Naturales le propone á Vuestra Magestad para que le haga merced (11).

"El Maestro Fray Juan de Arginao, Religioso del Orden de Predicadores que se lleva tras si los Corazones de quantos le conocen, y le ignoran por su apacible natural, segura conciencia, y olvido de sus propias honrras; que se congoja de merecerlas, y tan humilde en sus letras, siendo grandes, que por fuerza le expone su Religion á Opositor de Catedras, y la Universidad le detiene en la de Escritura, su Religion en su Provincialato, con tanto amor de sus subditos, que le aclaman Padre perpetuo; y estas virtudes amables le pronostica Pastor y Prelado en mayor Rebaño y gentio.

"El Maestro Fray Juan de Ribera, de la Orden de San Agustin, Rector Provincial de su Religion que fué, y en ella Maestro del numero, exornado de quantos dotes adquiere el entendimiento mayor, de quantas partes libe-



6.-Doctor Fray Juan de Rivera. Catedrático de Prima-1644 (óleo antiguo de la Universidad).

rales contribuyen las Letras, y estudia como si como si comenzare agora, estando perfecto y consumado en la Predicacion, á todas luces erudito, y sin contradiccion elegante, Catedratico de Artes, con injuria en el, con lustre en la Universidad, y en quien está depositada, como en su propio dueño, la de Vissperas de Teologia. (12).

"El Maestro Fray Cipriano de Medina, Religioso Observantisimo, del Orden de Predicadores, cuya familia ha dado á la Jurisprudencia un Papiniano en su Padre el Doctor Cipriano de Medina, á la Iglesia dos Columnas tan altas, como fueron los de buena memoria, hermanos en todo, y tios suyos, Don Feliciano de Vega Arzobispo de Mexico, á quien llora como huerfana aquella Universidad, por el hijo que le dió mas explendor en sus años, Catedratico de Prima de Canones jubilado y que asumió tres Mitras despues de muchas Dignidades, y no embarazaron su sugeto juntas.

"Y Don Fray Agustin de Vega Obispo elec-

to de Guamanga, Provincial dos veces de su Religion, y en el Culto Divino

<sup>(10).—</sup>Francisco Godoy, estudió en el Colegio de San Felipe. Luego, obtuvo las cátedras de Nona, Vísperas y Prima de Teología en la Universidad, en la que fué Rector en 1643. Fué Canónigo, Chantre, Arcediano y Dean en Lima. Electo Obispo de Paraguay, fué nombrado en 1652 obispo de Huamanga, y gobernó esa diocesis hasta 1659, en que falleció, electo Obispo de Trujillo.

<sup>(11) -</sup>Martín de Velasco y Molina había nacido en la villa de Molina (Aragón), fué Chantre y Provisor en Lima; regentó Artes y Prima de Teología y fué Obispo de La Paz (1654). Antes había sido Canonigo de Trujillo y Dean en Arequipa.

<sup>(12).—</sup>El Maestro Juan Rivera nació en Pisco y era biznieto del conquistador Nicolás de Rivera (el Viejo), primer Alcalde Ordinario de Lima. Fué colegial del Real de San Martin, y luego recibió el habito de la Orden de San Agustin, siendo Regente de Estudios,

se esmeró tanto, que no tuvo primero: y en todas estas excelencias heredadas Religiosamente vive modesto, y con Religion en su vida, regentando la Catedra de moral, fundacion de su Tio el Arzobispo, con aceptacion agradecida del Claustro.

"El Doctor Don Sancho Pardo, de ajustado proceder, de noble estirpe, amparo unico de dos hermanas huérfanas, Capellan Real de las Cárceles, que fué Canonigo del Cuzco, que hoy es Catedratico de Artes, de linda erudicion, y florido ingenio. (13).

"El Padre M. Fray Francisco de la Carrera de la Orden de los Redentores, Definidor y Catedratico de Prima. En su casa, y en la Universidad Catedratico de Artes, y en el General Maestro, Predicador que hace numero entre los mejores, y en no muchos años de edad gasta muchos de seguro sosiego.

"El Doctor Don **Alonso Corvacho de Zarate**, Cura antes de Indios, y hoy de la Parrochial de Santa Ana, y á quien deve aquella Parrochia su reno-

vacion, con sumo desvelo solicitando las limosnas de que se ha reedificado, y que se halla en la quexa de verse sin premio por Consulta del Real Consejo, haviendo sido tantos años Cura, examinador nombrado por el Patronazgo Real, nunca Capitulado en el Ministerio de su Oficio, Catedratico de la lengua de Indio que en aquellos Reynos es mudo para la enseñanza aunque sepa muchas eruditas quien ignora aquella, y que de su puesto ninguno

Effor flows

7.—Firma del doctor don Alonso Corvacho de Zárate.

ha dexado de obtener con brevedad Prebendas en aquella Iglesia. (14).

"El Doctor **Pedro de Vergara**, Cura mas de diez años continuo de Indios y al presente de San Sebastian en Lima, hecho á la educacion de la Compañia de Jesus por Colegial de San Martin que está á cargo de los Padres de este Colegio Catedratico de Artes, que fué Opositor á las Magistrales que ha avido, y á las Catedras que fueren vacando, haran fuerza sus estudios en todo.

"El Doctor Don Juan de Montalvo, Catedratico de Artes actual, donde con despejo, y desembarazado espiritu se explica á sus oyentes, de gran

des esperanzas, y que con tenues alimentos frequenta las Escuelas, sin renta, ni ocupacion Eclesiastica, mereciendo muchas iguales sus meritos.

"El Maestro Don Gonzalo Tenorio, que siendo Catedratico de Artes de la Universidad, gigante en la Ciencia se humilló Christiano, y pasó á ser Minimo á la Religion Francisca, donde profesa admirables virtudes, con ardimiento en la explicación del San-

8.—Firma del doctor don Juan de Montalvo.

Prior, Definidor, Provincial (1636) y en 1643, calificador y Consultor del Santo Oficio. "En la Real Universidad fué un astro de primera magnitud en la digna posesión de las Cátedras de Artes, Visperas, Escritura y Prima de Sagrada Teologia, con la notable circunstancia de que la de Escritura se la concedió perpetua la Magestad de Felipe IV en la Real Cédula de 2 de Mayo de 1645 no por solicitud suya sino a ruego de la misma Universidad que de algun modo se premiase los extraordinarios talentos de un Maestro que tanto la ennoblecía". (Memorias Académicas, de un limeño. Arch. Hº de Madrid). Fué electo Obispo de Santa Cruz de la Sierra, donde falleció. Publicó en Lima el "Sermón en las fiestas de Canonización de San Pedro Nolazco" (1632) y "Alegación a la Cátedra de Prima".

<sup>(13).—</sup>Sancho Pardo de Figueroa, fué Decano de Teología, Canónigo de Lima, Obispo de Panamá en 1667. "Varón virtuosísimo y de acreditada sabiduría", dice el "Diccionarie geográfico Hisótrico, de Alcedo. Fué promovido a Huamanga y de esta diócesis á Quito (1688) como Obispo Auxiliar, gobernando hasta 1702 en que murió.

<sup>(14).—</sup>Camónigo doctoral de Lima, Catedrático de Prima de Lengua, fué Rector de la Universidad en 1647 y murió el 7 de Mayo de ese año.

to Évangelio, con amor regentando la Cátedra de Prima entre sus Frayles, y con veneracion entre todos. (15).

"El Maestro Don Manuel de Esquivel, Chantre de Chuquiavo, Catedrático de Artes que fué muchos años, y en uno y otro se ha portado con me-

recimientos dignos de su estado, y mayor Prebenda.



9:-La Iglesia y el Convento de San Francisco.-Lima.

"Estos son, Señor, los que Eclesiasticos aquel Claustro representa á Vuestra Magestad vivos, y acuerda en su Real Consejo, dandole muchas gracias por las mercedes que les ha hecho, que gozan de sus Catedraticos en propiedad.

"Y no puede dexar olvidados los hijos de aquellos, que hoy viven en su fama en su memoria, y á la posteridad, ni dexar de reconocer por sus hijos vivos y legitimos los de la Religion Serafica de Señor San Francisco, muertos al siglo, que si su instituto los retrae por su humildad de Opositores, el de la Universidad es no ocultar sus nombres, quando hace Plaza de Armas, y manifiesto publico de sus Catedraticos,

pues de los que hará mencion lo fueran ya en ella, como lo son, y han sido en su Religion; y asi propone á Vuestra Magestad entre hierarquias distintas los que prescriben numero por hijos de Catedraticos, por substitutos en vacantes de Catedras, á eleccion de Rector y Claustro, y los Minimos de San Francisco, que no pueden ser Opositores, y rehusan ser Obispos".

### HIJO DE CATEDRATICO

"El Maestro Fray Miguel de Leon Garavito, del Orden de Predicadores, hijo lexitimo del Doctor Leon Garavito, Catedratico de Prima de Leyes que fué, y Decano de la Universidad, Padre de la Jurisprudencia y de la patria, cuya memoria quedó rotulada con piedra blanca á los siglos, piadosísimo Consulto, Christianisimo observador de las Leyes, y su hijo interprete clarísimo de la Escritura, Calificador de la Suprema, Vicario General en su Religion de aquellas Provincias; y el mejor informe de sus partes es su propia persona en esta Corte que le pareció aquella Ciudad el mejor memorial de sus acciones, y hace desconsuelo su asistencia ociosa perdiendo una de aquellas iglesias Prelado que tanto ilustrara".

(15).—Nacido en Jaén de Bracamoros en 1600, fué el Padre Tenorio descendiente de conquistadores del Perú y de Chile. Cuando tenía doce años el Rey Felipe III le dió una beca Real en el Colegio de San Martín, donde terminó sus estudios, se graduó de maestro en Artes y a los 24 años de edad ganó por oposición la Cátedra en la Universidad. El Arzobispo de Lima, en carta de 16 de Marzo de 1626, decía de él "grande letrado, hombre ejemplar y de señalada virtud". El Virrey Conde de Alba en 1656 lo nombró para ciertas visitas de los indios, (Relación de los Virreyes t. 11,170), en su desagravio. Haciéndose franciscano, fué Provincial y Comisario General de su Orden.

Había escrito diez y seis fomos sobre la Sagrada Escritura intrapretóndolo en force del

Había escrito diez y seis tomos sobre la Sagrada Escritura, intrpretándola en favor del Ministerie de la Immaculada Concepción y su definicion con otras proposiciones e interpretaciones, fundadas en "ciertas visiones y revelaciones", y entonces mandó imprimir en España en 1665 su "Compendium ideae, et totius operis, elaborati als A. R. P. Fray Gundifaluo Tenorio, peruano, Ordinis S. Francifci, etc. filio Conuentus Limae, dignorep; P. Provinciae Duodecim Apoftolorum", que es una idea y compendio de lo que contenian los diez y seis tomos que había escrito. Pero la Junta de Teólogos, en 19 de Agosto de 1665, se presentó al Rey expresando los inconvenientes de esa impresión, por lo demás sin aprobación ni licencia. El Presidente del Consejo de Castilla comisionó al Comisario franciscano Fray Juan Luengo a recoger la impresión. Por entonces —en 1665— se encontraba Fray Tenorio en Madrid. Entregó algunos ejemplares y expresó que más de 200 los había remifido al Perú y a Nueva España. La Reina Gobernadora, por Real Cédula de 30 de Septiembre de 1655, mandó recoger la edición, con órdenes expresa a las Audiencias de las Indias. El Viirrey del Perú, en carta de 28 de Julio de 1676, expresaba que solo había podido recoger tres ejemplares. (Archivo de Indias, 139—1—161, 41, fol. 384—1665).

## SUBSTITUTOS POR EL RECTOR Y CLAUSTRO

"El Maestro Fray Hernando de Balverdi, Religioso de la Orden de San Agustin, Catedratico de Prima y Definidor de su Orden, muchas veces Prelado en ella, hombre de un siglo, y que por felicidad de aquella tierra aconteció en este lo penitente de su vivir lo austero de sus virtudes, y entre tan Religiosos compañeros fué embidia y señala su retiro y desprecio á las atenciones humanas; compone su modestia, detiene su decoro y huye de las honrras como si le ofendieran.

"Su celda es la Consulta de lo más acendrado de Teologia, de lo mas curioso en todas letras, de lo mas dudado en la Escritura, y en la voz del Pueblo ninguno le duda Prelado, excepto el que hará sentimiento de oirlo; Catedratico por ausencia de aquel asombro de perfecciones, portento de las Ciencias Fray Lucas de Mendoza, Provincial que murió de su Religión, Catedratico de Escritura, que con menos sugeto no permitieran la Universidad su falta (16).

(16).—Fernando de Valverde, natural de Lima, autoridad incluída en el primer diccionario de la Academia, como autor de "Vida de Jesucristo", obra clásica, de este limeño excepcional, hijo de Rodrigo de Savedra y María de Valverde, de noble abolengo, como descendientes de los hijosdalgo de Alcaraz. Ningún autor lo considera Catedrático de San

Marcelo, como realmente lo fué como substituto, y lo justifica este documento.

Regente del Colegio de San Ildefonso en 1632, fué definidor de la Provincia del Perú de la Orden de San Agustín, Visittador de Imágenes y Librería. En 1754 se hizo en Madrid la cuarta edición de esa obra dedicada á Dios "hombre, maestro y Redentor del mundo; Justo Patriarca de la Cristiana, Religiós y fundador de la Católica Romana Monarquia".

La Inquisición mandó á recoger su obra y aún la prohibió en 1675, liabiéndose obtenido la suspensión previa expuracción de palebras y concentas en 1695.

la suspensión, previa expurgación de palabras y conceptos en 1685, que se hiciera otra

En la Crónica del P. Torres (pág. 240) se enumeran las obras del P. Valverde. Si Zurich llevó á su cátedra á Federico Strauss el teólogo racionalista, antor de la "Vida de Jesús", la Universidad de Lima honró su cátedra con el Padre Valverde, el teólogo académico.

Hasta el siglo XVIII San Marcós tuvo á honra llevar á su seno á las eminencias y espe-

cialidades. Dspués, las "camarillas, las influencias y los prejuicios han podido más. En el muy poco conocido folleto impreso en 1619 en Lima, con la "Relación de las fiestas de la Inmaculada Concepción', escrito por Diego Cano Gutiérrez, del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos, encuentro los siguientes sencillos e inspirados versos de Fray Fernando de Valverde.

### SIN PECADO ORIGINAL

"Sois Virgen y Madre vos De Dios tan a su medida Que a no estar la Fe advertida Ella os tuviera por Dios.

"Mas fuera de serle igual Toda gloria es bien que os cuadre Pues que él os hizo su Madre Sin pecado original.

"Está por divino modo Debajo de vuestros pies Todo lo que Dios no es Por que valeis mas que todo

"Mireos la vista mortal A la luz del Sol, y Luna Y jos verá sin duda alguna Sin pecado original

"Que para causar asombros Al que mas confuso os mira Os puso el que está a la mira Dos lámparas en los hombros'' "El P. M. Fray Bartolome Badillo, del mismo Orden y hierarquia, casi en los propios puestos pico de oro entre los Predicadores, con don de labios, para decir predicando divinos conceptos, sin perder de vista lo mas serio de la moralidad, se remonta á los mejores colores de la elegancia, substituto asi mismo de esta Catedra.

"El Licenciado en Santa Teologia Diego Cano Gutiérrez, con veinte años de Cura entre Indios, y actual Cura, Vicario, Comisario del Santo Oficio y Cruzada de la Villa de Guancabelica, Colegial y Rector del Colegio Mayor de San Felipe y San Marcos, Catedratico de eloquencias, analogo de noticias en todas ciencias, sugeto á todas luces grande, con gracia docta en la predicación, con eleccion atenta en sus discursos, y en quien la estiman quantos le conocen y tratan, oyen leer, y ostentar sus continuados desvelos, que esté sin premio en la distribucion de las mayores prebendas, con nota publica de infelize, con admiracion en todos de que no la tengan: y asi la Universidad que le fió la Catedra de Prima de Teologia un Curso entero, suplica á Vuestra Magestad no olvide este sugeto y haga dichosa su suplica en sus aumentos".

### "Los religiosos de San Francisco.

"Los Padres Maestros jubilados, gravisimos Padres, Calificadores del Santo Tribunal, que los numero juntos, por que aun escritos no quieren salir solos; y en quien han corrido quantos oficios de talento y prelacia tiene su Religion, á quienes la vida les esconde el nombre de Beatos, aunque les asiste el de Doctisimos, y con tanto decoro, que á su esfera se atreven muy pocos; los mas presumidos se igualan, y les ceden muchos, todos hijos de aquella Patria.

"No hay ojos que a tiempo tal Se deslumbren ni desdeñen, Porque mejor os enseñen Sin pecado original.

"Del soberano Consejo Las altas personas tres En vos se miran, porque es Sin mácula vuestro espejo.

"Y en este puro cristal Los tres que son una esfencia Os vieron por excelencia Sin pecado original

"Siendo por milagro extraño Señal tan grande en el cielo, No puede haber en el suelo Quien mida vuestro tamaño.

"Y si el Sol por más señal De gala os cubre, y rodea Es fuerza que el centro sea Sin pecado original.

"Aunque el Sol os cubre junto Sola en vos, se ha de entender Que puede venir a ser Mayor que la esfera el punto:

"Que aunque es su l'umbre esencial Es ante vos arrebol Porque sola sois el Sol Sin pecado Original".

Ventura García Calderón (en el t. 7 de la Biblioteca de Cultura Peruana, París 1938) vé influencia de Góngora, de Lope y Calderón en el poema del "Santuario de Nuestra Señora de Copacabana en el Perú!" (1641) "Confuso y a veces hermosísimo centón de versos, donde no solo están mezclados lo sagrado con lo profano, sino todos los géneros literarios". Y transcribe una página magistral de ese libro. Sin embargo, prefiero por si facilidad la composición que transcribo, escondida, como la violeta, entre las páginas del libro del Licenciado Diego Cano Gutiérrez, tío de Polanco de Santillana.

"Fray **Miguel de Ribera**, que siendo Aguila caudal en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, profesó para fenix de claridades altas en su comprehension, estilo y sabiduria.

"Fray **Alonso Velazques** una lumbrera grande de la Iglesia, para descanso y defensa suya.

"Fray Buenaventura de Salinas, que en Italia hace asombro su agudeza, y en las Indias su credito; allá Maestro, acá Regente de los Estudios. (17).

"Fray Francisco Jaraba maravilloso y singular ingenio. (18).

"Fray Juan de Arostigui, Provincial que fué hijo de Cantabria, de atenta censura, cuerda resolucion y maduro juicio.

"Fray Alonso Briceño, llamado vulgarmente segundo Scoto, cuyas obras que se daran agora á la luz publica, haran resplandor al dueño. (19).

"Y en esta muestra que Vuestra Magestad tiene en su Corte, conocerá el limite del sayal que allá resta, pues el hiperbole más encarecido no comprehende, ni ciñe sus loores; y es tesoro escondido el de sus letras pues no ha conseguido con opinion tan alta en ellas, y en su vida, que Vuestra Magestad le compela (que será menester) al yugo de una Prelacia.

"Don Fray Bernardino de Cárdenas, en quien se vee un Xavier del Pirú en el celo y obras, Maestro de Predicadores, Apostol de los Indios, Obispo del Paraguay, donde le aclaman con iguales afectos los Indios Padre, los huerfanos amparo y la Universidad hijo. (20).

"Sugetos Seglares para las Audiencias de aquellos Reynos:

"El Doctor Don Francisco de Sosa, Alcalde Ordinario que fué, Oidor de Santa Fee que ha sido, y Catedratico de Prima de Leves muchos años en aquella Universidad, y Oidor de la Audiencia de los Charcas, y ha dado tan buena cuenta de sus asistencias, que haviendo sido visitado en el Reyno, salió sin quexa, y es exemplar uno de los que se iran ponderando de integridad y limpieza, pues es felicidad de aquella Escuela dar á Vuestra Magestad Ministros, á quien ni la malicia capitula, ni la quexa se atreve, siendo tan mal quista con los Jueces, pues "el hacer justicia engendra malquerientes"; sentencia del Señor Rey Don Alfonso en sus Partidas.

Don Sebastian de Alarcon, Colegial mayor en sus primeros años, Regidor en los Mayores, y Corregidor de Lucanas; Asesor de la Ciudad continuó por mas de diez años, sin que lo contencioso de los litigios le hiciese estorbo á los apices de lo retorico, mereciendo en aquellos ajustarse tanto á la razon que le revocaron pocos, ó ningunos Autos suyos: y en estos la Catedra de Decreto dos veces competida, y otras tantas merecidas, hasta que

<sup>(17).—</sup>Buenaventura Salinas y Córdova, nació en Lima: Franciscano, Calificador de la Inquisición, Comisario de las provincias de Nueva España. Publicó "Barbarismo y Política de los Incas, grandezas del Perú y afanes de los naturales: argumento claro de las hazañas, de los conquistadores, resplandor y nobleza de sus descendientes, en regiones de estado a la conservación del nuevo Mundo" (1630). La dedicó al Rey Felipe IV. La Universidad de Lima, dió su parecer y censura ("Crónica franciscana" P. Diego Córdova y Salinas).

<sup>(18).—</sup>Hijo de Francisco Xaraba, nacido en Arequipa, colegial de San Martín, Oidor de Panamá.

<sup>(19).—</sup>Ballesteros y Beretta, en la "Historia de España" t. IV págs. 310 y 313, cita al franciscano fray Alfonso Briceño, entre los teólogos eminentes, pero omite indicar que estudió y enseño en la Universidad de San Marcos de Lima.

<sup>(20).—</sup>Escribió una "Relación de las cosas graves para el aumento del Reyno del Perú y prosperidad de la corona" dedicado a Felipe IV. Reclama mayor predicación a los indios en su propio idioma, que se prohiba la venta de vino y chicha á los indios, y que se suprima a los Corregidores y los caciques. (Mss. en la Bibl. de la Nacional de Madrid). Tuvo serias dificultades en el Paraguay con la Compañía de Jesús, estudiadas por el Padre Astraín ("Historia de la Compañía de Jesús"). Sus parciales lo proclamaron—siendo Obispo de Paraguay—tumultuosamente Gobernador, y decretó el extrañamiento de la Compañía de Jesús. La Audiencia de Charcas desaprobó ese acto de fuerza y nombró a Andrés Garabito de León, que derrotó a aquél en batalla campal contra los indios armados. Sin embargo, fué nombrado Obispo de la Paz (1666), donde murió, pasándola con más tranquilidad que en su anterior Diócesis.

fué promovido á Fiscal de la Real Audiencia de Charcas, y de allí á plaza de Oidor. (21).

"Y siendo aquella tierra de suyo mal sufrida, y que procuran sacudir el yugo de las Leyes, por lo brioso del clima y elacion de sus vecinos ha templado su media su jurisprudencia los extremos de modo, que los ha mantenido en quietud, y el se ha conservado en paz sin nota, antes con loa de Ministro limpio y desinteresado, segundo acto positivo de la educacion entera

de aquel Claustro, y del proceder de los de aquella Patria.

"Don Sebastián de Sandoval y Guzman, Regidor y Asesor de la Ciudad, Catedratico de Instituta, y de Visperas de la Universidad, y conocido en el Real Consejo de las Indias, á cuya atencion se le hizo merced de la Plaza de Oidor de Panamá, donde hoy está procediendo con igualdad y buen credito, tercera prueva de los sugetos de aquellas Provincias en rectitud y desinteres, y está entendiendo en componer el Comercio de los Azogues para asegurar sin recelo lucidos crecimientos en la hacienda de Vuestra Magestad. (22).

"El Doctor Don Juan del Campo Godoy, hijo del Coronel que con su sangre dexó rutulado su valor á sus descendientes, y á los siglos su opinion, muriendo a lanzadas en el servicio de Vuestra Magestad y el con sus estudios, buena conciencia, intégridad y celo, está con canas y sin premio, haviendo sido Catedratico de Instituta, y siendo Catedratico de Visperas actual, y Catedratico de Prima de Canones en substitucion por haver jubilado el propietario, Maestro casi de todos los que regentan las demas, Abogado y Asesor de los Indios, y en cuya verdad y atencion descansan los Virreyes su proteccion y cuidado, y á cuya direccion cometen los negocios mas arduos por accesoria; con seis hijos pobre y noble, otro exemplar de Juez sin toga; pero á ninguno se le ha retardadado tanto, teniendola tantos discipulos suyos, y que con repetidos informes los Virreyes y demas Tribunales han importunado á Vuestra Magestad le honre, viendose embarazados en la justicia que de su parte tiene. (23).

(22).—Era nacido en la villa de Guancamanca. Estudió en el Colegial Real de San Martín.

(23).—Fué Rector de la Universidad, y, en su oportunidad, le dedicaremos un artículo en esta Crónica.

<sup>(21).—</sup>Sebastián Alarcón y Alcocer, fué Colegial de la Compañía de Jesús, y luego en el Real de San Felipe y San Marcos. Fué Rector de la Universidad en 1628, como en 1661 también fué Rector su propio hijo don Alvaro de Alarcón y Ayala, Contador del Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas.

Don Sebastián llegó a Fiscal de los Charcas; después, Oidor de Lima, su tierra natal. Como Rector de la Universidad, en 11 de Junio de 1629, recibió en la Universidad al Virrev, en magnifica fiesta y Certamen. Regidor del Ayuntamiento, su nombramiento para la Audiencia de la Plata fué en 1633.

Estaba casado con doña Rafaela de Ayala, nacida en Madrid, y sus padres, Alvaro de Alarcón Alcócer (Regidor de Lima) y doña María Suárez, eran nacidos igualmente en Madrid. Don Sebastián murió en Lima el 2 de Diciembre de 1672. Había desempeñado con lustre la Cátedra de Cánones. Su amor v lealtad a Lima están sintetisados en estos cuatro versós de un soneto, que trascribe el Padre Vargas Ugarte (t. 1. "Manuscritos Peruanos'' pág. 108):

<sup>&</sup>quot;Lima, ciudad a Reyes consagrada (título digno de su leal firmeza) Real, por tu nombre. Real por tu grandeza y a fuerza de tu estrella coronada".

Fué Regidor del Ayuntamiento. Catedratico de Instituta y de Prima de Leyes. Estaba casado con Ana Guerra de la Daga Calderón y Vargas, hermana de Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión, fundadoras del Monasterio de Santa Catalina de esta Ciudad, donde fallecieron. Era consanguínea de los Marqueses de Casa Boza, Patrones de dicho Monasterio.

En Diciembre de 1636, ya era Oidor de Panamá y de regreso a España vino a Lima para llevarse su familia. Fué después Visitador del Nuevo Reino de Granada. El Diccionario de Alcedo lo considera entre los gobernadores del Paraguay (1651-1655).

"El Doctor don Juan Blazquez de Valverde, Catedrático de Instituta, que fué Catedratico de Visperas de Leyes, que es Abogado de aquella Audiencia, de los primeros con acreditados aciertos, y sus padres de los primeros que se hallaron, ganaron y poblaron aquellos Reynos, con gran familia, y de gran familia tenues alimentos, y en ambas facultades, y seria, disposicion en ostentarlas. Consulto consultisimo, y desde sus principios lucido Estudiante. (24).

"El Doctor Tomas de Avendaño, Regidor y Asesor de la Ciudad, Abogado de pobres, y de Indios, y en esta parte de expedicion eloquente, en los

Estrados conciso, en sus Escritos tan igual en uno y otro, que corre la defensa de los pleitos mas importantes por su direccion, tan fácil que parece el mas ocioso, siendo el mas ocupado, Catedratico de Codigo de la Universidad, y por cuyo Consejo y acuerdo los Virreyes se alivian de las ocurrencias mas arduas, y á quien todos felicitan por su Abogado, justo será Señor que Vuestra Magestad le elija para si; que su experiencia y pericia en lo Municipal de aque-Îlas materias no se halla en todos y es el todo de ellas. (25).

"El Doctor Antonio Maldonado de Silva, experimentado en muchas ocasiones en el servicio de Vuestra Magestad conocido por la rectitud de sus sentencias, por la atencion en los negocios, Teniente de Potosi en tiempo de los mayores disturbios, y que con valor y prudencia se dió á temer de los mas insolentes; Asesor del Conde de Chinchon Virrey que fué del Pirú, que merecida la aprobacion de un Governador tan grande Ministro, tan celoso de la Jus-



10 - Doctor Tomás de Avendaño, Catedrático de Vísperas de Leves. (óleo antiguo de la Universidad).

ticia, tan atento a la hacienda de Vuestra Magestad y que con tanta felicidad gobernó aquel Reyno, está encarecida la satisfaccion del sugeto. (26).

"Abogado de la Audiencia, Colegial Mayor, dos veces Catedrático de Decreto, en que hoy sirve á Vuestra Magestad; y ya sus años y antiguedad le anteponen y prefieren; y hace sentimiento su fortuna de que sea tan rebajada en meritos, y tan escasa en ascensos.

"El Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier, Abogado del Fisco de la Inquisicion y del Audiencia, y en medio de ser de lo mas noble, y esti-

mado de aquella Ciudad, y tener executoriado su proceder y cordura, haver sido Colegial mayor, regenta despues de muchas ostentaciones de letras la Cátedra de Prima de Cánones en substitucion, por haver jubilado el propietario.

"Es Asesor de los Alcaldes, y con aceptacion publica está propuesto con particular recomendacion á Vuestra Magestad por el Acuerdo y Virrey para una de sus Audiencias, y será premio de muchos servicios, heredados de sus mayores. (27).

11.-Firma de don Antonio Diez de San Miguel y Solier.

"Doctor Juan de Huerta Gutierrez, cuya virtud le ha colocado honrosamente en la Catedra de Prima de Leyes en propiedad, que hoy regenta, ha-

Don Antonio, fué Catedrático de Prima de Cánones, y falleció en 1674 siendo Oidor de

<sup>-</sup>Fué Rector de la Universidad, igualmente.

<sup>(25).—</sup>Sacó el pendón Real en 1632. (26).—Catedrático de Decreto en 1633; Juez Pesquisidor en Arica — en 1630 — fué

Catedrático de Decreto en 1637, y el 2 de Abril, de ese año, Corregidor del Cercado de Lima. (27).—Don Antonio Jacinto Diez de San Miguel y Solier, era natural de Huamanga y se casó con doña Mariana Bermúdez de la Torre y tuvo por hijo a Juan Francisco Diez de San Miguel, que nació en Lima, y fué Contador del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas y Caballero del Orden de Santiago.

viendolo sido antes de Decreto y llegado con muchas oposiciones en con-

Jespo Great

12.—Firma del doctor Juan de Huerta Gutiérrez.

curso de graves competencias á merecerlas, y con admiracion grande de sus actos, negociado la brevedad de sus premios en esta esfera de Catedras, adelantandose á muchos, sin que parezca violencia sino merito, siendo pronostico el mismo con sus Vigilias perpetuas en los Libros del puesto en que se halla preferido, y en el Colegio Mayor de San Felipe y San Marcos, donde fué Colegial, leyendo con dos horas de termino sus puntos, y en el Audiencia Abogado, donde compite su facundia y dictamen con los primeros, siempre ha ganado, y conseguido siempre grata Audiencia, devi-

do aplauso, y en ambas clases se asiste, y asisten a los que le consultan".

"Y el Marqués de Mancera, Virrey de aquellos Reynos, se vale de su consejo, y estima su parecer, que en tan grandes partes, como se han reconocido en aquel Cavallero para el govierno, y en las buenas noticias de su acierto, hace mucho de esplendor al sugeto.

"Y quien con tanto acierto ha sabido disponer su fortuna en sus Causas, con mas tino sabrá juzgar las agenas. (28).

"El Doctor Don Juan de Urbina, hijo del Doctor Melchor de Urbina, Catedrático de Prima de Leyes que fué, ya difunto, de cuya Doctrina gastan los más que arriba se refieren sus discípulos ,y con quien la Universidad se ilustra de haverle tenido por Maestro; y como la Republica Romana quiso de la familia de los Hortensios sucesores, y gastó de su Erario veinte y cinco mil talentos, con que dotó al hijo de su Orador Hortensio, para que casándose procrease eloquencias al Senado, así en este renuevo de aquel Hortensio Romano reconoce la Universidad las memorias de su padre, y consuela con imitarle tanto su perdida; y es Catedrático de Instituta actualmente, con sumo aprovechamiento de sus oyentes.

"Y aunque pudiera en honor mio, sin injuria de tan grandes sugetos como los dos ultimos que refiero, dar gracias á la fortuna de haver merecido en su apuesta, y de otros quatro, que concurrimos siete, llevar la Cátedra de Instituta, que regentó dos años, y con retención de ella vine á esta Corte; y el Titulo de Maestro primero en las Escuelas, siendo el primero ya de Prima, y el segundo el que me sucedió inmediato, y que con todos los otros que las tienen

<sup>(28).—</sup>Juan de Huerta Gutiérrez: Nació en Trujillo del Perú en 1602, fué hijo de Juan de Huerta Gutiérrez y de Francisca de Bohórquez, hermano del dominico Fray Francisco de Huerta y de dos religiosas. Estudió en el Real Colegio de San Felipe y San Marcos, siendo electo en 1637 Catedrático de Decreto de la Universidad de San Marcos, y dos años más tarde, de Prima de Leyes. El Virrey Marqués de Mancera lo nombró su Asesor en 1640, cargo que desempeñó tres años, y renunció. En 1641 fué designado abogado de pobres de la Inquisición, y el 12 de Mayo de 1645 designado Fiscal de la Audiencia de Chile, cargo que tomó posesión el 22 de Marzo de 1642.

Abogado importante de Lima, cuenta en sus memoriales que su clientela le dejaba ocho mil pesos anuales.

En 1647 regresó a Lima. Es donde en vano trató de convencer al Virrey Conde de Alba que aceptase su renuncia, pues, deseaba ordenarse de religioso. El Virrey le ordenó regresar a Chile y el 9 de Marzo de 1655 se le designó Oidor de Santiago. Entonces, la ciudad de Concepción vivía convulsionada, y el pueblo exigía la dimisión al Presidente de Chile don Antonio de Acuña Cabrera, y como Huerta Gutiérrez, que era Auditor de guerra, aconsejara trasferir el mando al Maestre de Campo, Juan Fernández Rebolledo, el pueblo acometió la casa de Huerta, destrozaron su escritorio, después de proclamar Gobernador de Concepción a Francisco de la Fuente Villalobos. Huerta Gutiérrez tuvo que refugiarse en la Iglesia de San Juan de Dios y luego salió de incógnito a Santiago.

Muy amigo d don Alvaro de Ibarra y de Cristóbal de Castilla y Zamora, éstos lo hi cieron designar Inquisidor de Lima; a donde regresó en Setiembre de 1664. Nombrado Presidente del Nuevo Reino de Granada en 1674, no aceptó el cargo, por su avanzada edad y sufrir de grave enfermedad a la vejiga. Falleció en Lima el 26 de Junio de 1678, con motivo del susto que le ocasionó el temblor del 17 de Junio de ese año, que le obligó a levantarse de la cama donde estaba a causa de un flujo de sangre. Falleció nueve días después del terremoto.

he encontrado en lid, leyendo en su concurso, y tal vez de repente: accion si del suceso á la luz de la conciencia y lo estudiado.

"No quiero sindicar con mi ignorancia el juicio de la Universidad en preferirme, quando puedo representar á Vuestra Magestad por meritos mios diez años continuos de Estrados,

y no ocioso.
"Y desde mi Abuelo Nicolas Polanco de Santillana se hallan servidos continuamente vuestros progenitores, hasta mi ciento y veinte años en Armas y en letras, con hazañas tan particulares, que hacen hoy escudo por privilegio de Vuestra Magestad á la antigua y notoria calidad que heredé de mis mayores, y que en este Abuelo paterno, y en otro materno, de quien soy nieto segundo, Pedro Alfonso Cano de Sandoval, Capitan General de la Cavalleria de Granada, Page de los Señores Reyes Catolicos, Señor de la Casa de Cao en Mondoñedo: y en Don Diego de Guzman y Cordova, Capitan de las guardas viejas de Castilla, Quatralbo de las Galeras de España, mi suegro; y el Licenciado Rodrigo de Cabrera Alcalde de Casa y Corte, que fué abuelo de doña Juana de Guzman mi muger, se halla Vuestra Magestad servido casi otros cien años: y que estos quatro abuelos no viven en mi, que los represento a todos, como sucesor en sus servicios, mas premio que el que ahora llevo, por

que beso sus Reales pies; y que desde mis pri-

meros años en Salamanca, donde estudié en el



13.-Melchor de Urbina, Catedrático de Prima de Leyes. (óleo antiguo de la Universidad y su firma).

Colegio Real, donde enseñé y presidí: y en la Audiencia, donde abogué y referi; y en el Govierno, donde asisti, y aconsejé; y en el Cabildo donde fuy Regidor, y Escrivano Mayor del Mar del Sur, mi, que los represento a todos, como sucesor en sus servicios, mas premio que el mis Residencias sin cargo, mis Superiores satisfechos, y mi proceder sin nota, y espero continuarlo por merecerlo mas en el servicio de Vuestra Magestad. (29).

"El Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana Relator de esta Real Audiencia de Lima es hijo de esta Real Universidad, á donde ha conseguido los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Canones, y haviendo hecho algunas oposiciones con

La Universidad á Su Magestad á 18 de Junio de 1639; que el doctor don Nicolás de Polanco, Catodrático de Instituta viene á sus negocios y suplica á Su Magestad le haga merced de una de las plazas mayores por ser merecedor qualquiera merced.

los mayores sugetos de este Reyno, llevó la Catedra de Instituta con grande aplauso y provacion con que ha ganado credito y opinion en todos Tribunales: y agora lleva á su agencia los negocios todos que tiene pendientes en esa Corte para solicitar su despacho por parecer de todo el Claustro, que juzgó ser su persona de quien se devian confiar.

"Por todos estos titulos se halla obligada á suplicar á Vuestra Magestad se sirva de honrarle en una de las Plazas Mayores de estas Audiencias, por que á su exemplo se animen otros á seguirle, y conozcan todos que sucede el premio puntual á los que trabajan con tanto acierto y lucimiento como lo ha hecho.

"Guarde Dios la Catolica Persona de Vuestra Magestad como la Cristiandad ha menester.— Lima y Junio 18 de 1639 años.— Don Bartolomé de Salazar.— Rubricado.— Doctor Juan del Campo Godoy.— Rubricado.— Doctor Antonio Diez de San Miguel y Solier.— Rubricado.— El Doctor Juan Joseph Bejarano Cabeza de Vaca.— Rubricado.— Doctor Don Juán Blazquez de Valverde.— Rubricado.— Doctor Juan de Huerta Gutierrez.— Rubricado— Doctor Don Alonso de Solorzano y Velasco.— Rubricado.— Doctor Sebastián de Cabrera y Betansos.— Rubricado.— Doctor Rodrigo González.— Rubricado.— Doctor Juan de Urbina.— Rubricado.— Doctor Don Diego de León y Pinelo.— Rubricado.—Doctor Don Sancho Pardo de Cardenas.— Rubricado.— Ante mi Don Juan de la Cueva Secretario.— Rubricado. (A. G. I.—Legajo 337).

<sup>(29).-</sup>Audiencia de Lima.

<sup>&</sup>quot;Señor:

"Hijo de doctor Catedrático.

"El Doctor Don Andrés de Leon Garavito, Cavallero del Orden de Santiago, Juez Visitador que fué de la Provincia de Buenos Ayres, donde se portó con tantas pruebas de su talento; y haviendo peregrinado en su buelta á estos Reynos, perdió su hacienda, pero ganó el Tesoro mayor, que es el valor, peleando como si fuera su profesion, con los enemigos que robaron, donde fué promovido á Oidor de Panamá, y en esta Audiencia ha hecho Oficio de Presidente por mas antiguo tres años, de los ocho que ha sirve, y no se han oido de el mas que relaciones buenas de su atencion e intencion. sin quexa, ni agravio de tercero, otro acto positivo de los Ministros que cria aquel Clima, que del mismo modo que á los metales les influye perfeccion, para que se convierta en Oro y plata, los entendimientos son de Oro en sus quilates y sanidad, sin que la maleza de la tierra les empeza, y asi de ninguno de los que hoy sirven, ni han servido, antes se ha oido en residencia ni Visita, que haya sido notado en la limpieza ó injusticia por dadiva, heroica virtud para los Jueces con que la experiencia hace costumbre prescripta de esta excelencia innata en los nacidos en aquellas Provincias.

# "Substituto de catedras por el Rector y Claustro.

"El Doctor Don Sebastian Gonzalez de Mendoza, hijo adoptivo de aquella Universidad; legitimado con las mayores prerrogativas de su estimacion, por su autorizada cordura, prudencial acierto, seguras letras, á cuyo conocimiento fué elegido y reelegido por su Rector dos años, Colegial. Mayor que fué dél Colegio Real, Abogado y Relator que hoy es de la Audiencia de Lima, en cuyo puesto con ser en aquella Ciudad ocupacion noble de grandes sugetos, vive estrecha su capacidad, y apretado sus meritos: regentó

dos cursos la Catedra de Prima.

"El Doctor Bartolome de Salazar, hermano en puestos y en exercicios del proximo referido, Catedratico en substitucion de Codigo, Regidor que ha sido del Cabildo de Lima, Relator del Audiencia del Govierno y Tribunal de Cuentas, Rector y Contador de la Universidad, cuya expedicion, habil experiencia, sobre entendimiento reportado, firme resolucion, y gallarda ostentacion en enseñar, curiosas y aseadas letras, que aprendió en la Universidad de Valladolid, donde fué opositor, ganó nombre de docto y le conserva en aquella, y en quien descansó todo el peso del Govierno del Conde de Chinchon en sus despachos". (30).

"Halladose al fin agradecido de la eleccion del Sugeto aproposito y menesteroso en el servicio de Vuestra Magestad por sus buenas partes, de

que en este Consejo se tienen suficientes noticias.

"Por tanto: A Vuestra Magestad pido y suplico se sirva de honrar la dicha Universidad en el premio y remuneracion de sus hijos, y que se antepongan sus Catedraticos en la distribucion de ellos en su propia tierra, pues conduce esta suplica suya á tantos fines, tan del servicio de Vuestra Magestad, y mande que en las ocasiones de Consultas se traiga este Memorial á su Consejo Real de las Indias, para que se los propongan y consulten, y en el interin despache su Real Cedula, para que los Virreyes les ocupen, y honren en lo que de ellos pendiere, que en ello recibirá merced, con justicia que

"En 23 de Agosto de 642.—Que se tendrá quenta con los sugetos Criollos de las Indias que procedieren con virtud y que lo merecieren por sus es-

tudios; y ponganse al Memorial estos sugetos.—Una Rubrica".

(A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

### EL REY

"Marques de Guadalcázar Pariente mi Virrey y Governador y Capitan General de las Provincias del Pirú ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere su govierno; El Doctor Carlos Marcelo Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Truxillo de esas Provincias, me escribe en Carta de primero

<sup>(30).—</sup>Gobernó la Villa de Huancavelica por nombramiento del Virrey, Conde de Liste, desde 6 de Mayo de 1660 hasta 17 de Junio de 1660, y por nombramiento del Virrey Conde de Santisteban, desde el 2 de Junio de 1664 á Setiembre del mismo año. Fué después Oidor.

Marcelo Corne, de la Universidad de San Marcos, obtiene la Real recomendación por el Colegio de Trujillo.

de Hebrero del año pasado de seiscientos y veinte y seis que para que los Estudiantes que estudian en el gio de San Marcelo y San Carlos de aquella Ciudad se apliquen á deprender las Letras y procuren esmerarse en ellas y en la virtud, será muy conveniente concederles que en las oposiciones que hicieren

de Prebendas, Beneficios, ó Doctrinas y las demas ocupaciones Eclesiasticas fueren antepuestos á otros en quien no concurran la dicha calidad de ser Co-

legiales, siendo en lo demas iguales.

"Y haviendose visto por los de mi Consejo de las Indias por que mi voluntad es que los que huvieren estudiado en el dicho Colegio de San Marcelo y San Carlos de la dicha Ciudad de Truxillo sean honrados y faborecidos os mando tengais particular quenta con ellos, para ocuparlos en los cargos y Oficios asi-Eclesiasticos como Seglares para que fueren aproposito que en ello me terneis por bien'servido.— Fccha en Madrid á veinte y siete de Julio de mil seiscientos veinte y siete años .-Yo El Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Antonio Gonzalez de Legarda.— señalada del Consejo.— una rubrica".

En 1621 erigió en Trujillo este Colegio de San Carlos y San Marcelo, el obispo Corne. Su renta era el 3% del seminario deducidos los sínodos, parte de diezmos y capellanías y lo convencional de curatos. En 1790 solo tenía 60



14.-El doctor Carlos Marcelo Corne, catedrático de la Universidad de San Mar. cos y fundador del Colegio Seminario de San Carlos y San Marcelo en Trujillo.

alumnos, y los supernumerarios o pensionistas pagaban cien pesos. La Universidad de Lima, sosteniendo en los hechos esta defensa de sus graduados, no perdía ocasión de exponer sus méritos. Así, por ejemplo, la presentación del Maestro Fray Juan de Ribera, Catedrático de Prima al obispado de Santa Cruz de la Sierra, dá nueva ocasión al Claustro; y en 8 de Septiembre de 1568, al dar las gracias al Monarca, hace presente los méritos de otros ma-

La nota la firma el Rector, Juan de Diez de San Miguel y Solier y el Secretario de la Universidad, don Fernando de la Cueva.

He aquí el documento:

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Audiencia de Lima.

"Señor:

Legajo 337. ·

La Universidad á su Magestad en 8 de Septiembre de 1658 dá las gracias por las honras que reciben premiando á los sugetos de ella y en particular por haver presentado al Maestro Fray Juan de Ribera su Catedrático de Prima al Obispado de Santa Cruz de la Sierra aprovando mucho su persona y letras; y asi miemo las de otros sugetos de aquella Uniersidad.

"Esta Real Universidad de Lima se halla tan obligada de las favores y honras que Vuestra Magestad le hace cada dia premiando y remunerando á los sugetos de ella, que quisiera hacer muy grandes demostraciones de su agradecimiento, rinde á Vuestra Magestad las gracias de tan singulares mercedes, y en especial de la que se sirvió de hacer al Maestro Don Fray Juan de Rivera de la Orden de San Agustin, su Catedratico de Prima de Sagrada Teologia, del Obispado de Santa Cruz de la Sierra, por ser un sugeto adornado de prendas muy relevantes, de calidad no-toria y servicios de sus Padres y ascendientes que fueron de los primeros Conquistadores de estos Reynos, de virtud, y exemplar vida, como lo ha calificado su Religion en los puestos de Provincial, que repe-

tidas veces ha tenido, y los demas que la Religion dá á sugetos de este porte, y de las mas acreditadas letras de ellos; por los continuos trabajos que en mas de treinta años ha tenido en esta Real Universidad en la lectura de Cathedras de Artes, Visperas de Theologia; Sagrada Escritura; y finalmente la de Prima que llevó por mas de ochocientos votos de exceso, y con aclamacion y aplauso general de toda esta Republica, por que de verdad se le havia retardado á este gran sugeto este ascenso; pero Vuestra Magestad aun antes de saber le havia conseguido, le tenia honrado con el Obispado, y que es dignisimo, y aun de los mayores de este Reyno, á que aspiramos verle ascender en breve, por no tener tan apartado de estas Escuelas, á quien tanto las honró y lustró con su Doctrina.

"Estos mismos favores alientan (Señor) nuestra confianza para suplicar como lo hacemos con todo rendimiento á Vuestra Magestad se sirva de hacer memoria de los que en ella quedan, que los hay de grandes prendas y meritos, y con muchos años de edad y de antigüedad, que obligan á aclamar por ellos á la grandeza de Vuestra Magestad para que no fallezcan antes de ser remunerados, y desfallezcan los que á su exemplo procuran hacerse dignos de los premios de Vuestra Magestad para calificacion de sus meritos, pues se lamentarian justamente de no alcanzarlos en tiempo de un Rey

tan clemente y atento en la justificada distribuicion de ellos.

"El Doctor Don Juan Diez de San Miguel y Solier, Clerigo Presvitero, actual Rector de esta Real Universidad, es de los Doctores mas antiguos de ella, en la Facultad de Canones, Ministro Titular del Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno, de exemplar vida y costumbres; es de los Cavalleros de mas calidad del; hermano legitimo del Doctor Don Antonio Diez de San Miguel Oidor de la Real Audiencia de Quito; sobrino del Doctor Don Feliciano de Vega Arzobispo que fué de Mexico y que tantos años ilustró esta Real Universidad en la Catedra de Prima de Canones; es descendiente de los primeros Gonquistadores de este Reyno y está emparentado con los mas Ilustres Cavalleros del, su edad de mas de cinquenta años; es sugeto muy digno de que Vuestra Magestad le honre con una Dignidad ó Canongia en esta Santa Iglesia Catedral.

"En la Facultad de Theologia se halla atrasado en los premios el Maestro Fray Cipriano de Medina del Orden de Predicadores, Calificador del Santo Oficio, y que en su Religion ha ocupado los primeros puestos; ha regentado en esta Real Universidad mas de veinte y quatro años en propiedad la Catedra de Theologia Moral, y la de Prima de Sagrada Theologia, que su Religion tiene en esta Real Universidad por especial merced de Vuestra Magestad en que ha mas de dos años jubiló su calidad, es de las notorias de



15.—Diego de Vergara, Catedrático de Escritura, Canónigo Penitenciario —Obispo de Panamá en 1646. (30). La Biblia Sacra y Aristóteles cran las principales fuentes de su Cátedra. (6100 de la Universidad).

este Reyno y es hermano del Doctor Don Agustin de Medina Cavallero del habito de Santiago, que murió Fiscal de la Real Sala del Crimen de esta Ciudad; su vida es exemplar, y es que los mas antiguos Doctores de esta Universidad.—Al Margen.—Notese en su razon.

"El Doctor Don Diego de Vergara y Aguiar Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia y actual Catedratico de Sagrada Escritura en esta Real Universidad, ha mas de treinta años, que es Doctor en ella, y seguido las oposiciones de sus Catedras por mas de veinte años, y siempre con grande competencia con los sugetos mayores de las Religiones; leyó Catedra de Artes muchos años; ha servido los mayores Curatos de estos Reynos, y siempre con aprobacion y exemplo; llevó por oposicion la dicha Canongia; hizola á la Catedra de Prima de Theologia con el dicho Maestro Don Fray Juan de Rivera, obtuvo de resulta la Catedra de Escritura que hoy tiene en oposicion del Maestro Fray Juan Vaez del Orden de la Merced Catedratico de Nona de esta Real Uni-

<sup>(30).-</sup>Murió antes de consagrarse obispo, dice el Diccionario de Alcedo.

versidad, sugeto de muy lucidas prendas, y que ha regentado dicha Catedra de Nona mas de ocho años con mucho lucimiento: y ambos quedan otra vez opuestos á la Catedra de Prima de Theologia, que volvió á la Catedra de Prima de Theologia, que volvió á vacar por la Promocion del dicho Maestro Don Fray Juan de Ribera.— Al margen.— Notese en su razon.

El Maestro Fray **Jacinto de Obando** del Orden de San Agustin Catedratico de Visperas de Theologia en propiedad; ha sido en su Religion Provincial y ha ocupado en ella los mayores puestos; ha regentado la dicha Catedra mas ha de catorce años; es sugeto de grande Autoridad y Letras y hombre de mas de

sesenta años.

"En la Facultad de Cánones y Leyes tiene esta Real Universidad sugetos dignisimos de las mayores plazas de estos Reynos y que se les ha dilatado el premio muchos años; y han sido premiados otros, que pudieran mas bien esperar, asi por la edad, como por la antigüedad de grados, estudios y servicios".

"El Doctor Don Pedro de Cardenas y Arbieto, Abogado de esta Real Audiencia es de los mas antiguos Doctores de esta facultad; ha sido Rector de esta Real Universidad, iy aunque no ha seguido las Catedras, es de los mayores Letrados de este Reyno, y de los Mayores Abogados; Oficio que ha exercido con general aplauso, y muy particular credito en su proceder, y por su rectitud y limpieza, y notoria calidad ha muchos años que por eleccion del Cavildo de esta Ciudad es Asesor de los Alcaldes Ordinarios, y del Juzgado Eclesiastico, y lo ha sido de dos Virreyes succesivos, el Conde de Salvatierra, y actualmente del de Alba de Aliste, corriendo por su mano los mas graves negocios de este Reyno; es de edad de mas de cinquenta años, y dignisimo sugeto de que Vuestra Magestad le honre con una Plaza de esta Real Audiencia, en que sin duda alguna siendo en la de Fiscal servirá á Vuestra Magestad con mucha utilidad de su Real Hacienda, y del bien público".

"El Doctor Don Baltasar Carrasco de Orozco también Abogado de esta Real Audiencia, y de los mas antiguos Doctores de esta Facultad, ha sido Rector de esta Real Universidad, y por mas de treinta años ha exercido el Oficio de Abogado, y el de Asesor del Tribunal del Consulado, de que siempre ha dado muy buena quenta; es de edad de sesenta años, y muy merecedor de qualquiera de las Plazas de las Reales Audiencias de este Reyno". "El Doctor Don Diego de Leon Pinelo, ac

tual Catedratico de Prima de Canones, Doctor muy antiguo en esta Facultad y acaba de ser Rector Reelecto de esta Real Universidad, es Protector General de los Naturales de este Reyno; ha seguido por mas de veinte y dos años las oposiciones á las Catedras, leyó en propiedad la de Visperas de Canones mas que seis años, y después la de Prima que está regentando mas ha de doce; es sugeto de muy grandes y, lucidas Letras, de mucha virtenido esta Real Audiencia, y á quien como á tal, han escogido los Virreyes para sus residencias; es sugeto muy digno de que Vuestra Magestad le honre con una de las mayores Plazas de estos Reynos su edad es de mas de cinquenta años".

"El Doctor Don Alonso de Coronado y Ulloa natural de la Ciudad de Panamá del Reyno de Tierra Firme, actual Catedratico de Visperas de Canones de esta Real Universidad, su calidad es de las mas notorias de este Reyno; es hijo legitimo del Governador Don Alonso de Coronado y Ulloa, que sirbió á Vuestra Magestad mas de quarenta años en aquel Reyno en Plaza de Capitan de Infantería en ocasiones de enemigos, en la de Alcal-



16.—Alonso Coronado y Ulloa, Catedrático de Decreto y Prima de Leyes en 1618. (óleo antiguo de la Universidad).

de Mayor de Puertobelo, y en la de Governador en la Provincia de Veraguas, en que hizo muy señalados servicios en la conquista de muchos Indios que sacó de aquellas Montañas y redujo á la Fee y Obediencia de Vuestra Magestad haciendo muy grandes Poblaciones de ellos.



17.—Alvaro de Ibarra, Catedrático de Leyes y Obispo Electo de Trujillo, 1617. (éleo antiguo de la Universidad).

"Es nieto del Licenciado Don Alonso Barba de Coronado, Maldonado que sirvió á Vuestra Magestad mas de cinquenta años en esos Reynos de España en Corregimientos y en muy graves Comisiones de los Reales Consejos muy graves Comisiones de los Reales Consejos y en las Indias en las Plazas de Oidor de Panamá y Guatemala, en que por su vejez y enfermedades murió jubilado.

"El dicho Doctor ha mas de treinta años que continua estas Escuelas, y mas de los veinte y tres en las Oposiciones de Catedras, y mas de doce ha regentado en propiedad la de Visperas con mucho lucimiento y aprovechamiento de sus oyentes, por ser un sugeto de muy claro ingenio y grandes Letras; ha hecho tres veces oposicion á las Catedras de Prima, y la ultima á la de Leves en concurso del Doctor Antonio Maldonado de Silba Catedratico de Decreto, que ya es difunto, y el Doctor Don Diego de la Rocha entonces Catedratico de Visperas de Leyes, y hoy Fiscal de la Real Audiencia de Quito y del Doctor Don Alvaro de Ybarra entonces substituto de la Catedra de Codigo, y hoy despues de haver renunciado las Plazas de Fiscal del Nuevo Reyno, y Oidor de Chile e

Inquisidor de esta Ciudad, que obtuvo la dicha Catedra por muy pocos votos mas, y fué el inmediato en ellos el dicho Doctor.

'Ha mas de veinte y dos años que es Abogado en esta Real Audiencia y del Tribunal del Santo Oficio, y lo ha sido de los Virreyes en sus Residencias; es Asesor actual del Consulado, y lo ha sido muchos años teniendo á su cargo las defensas de las Reales Alcabalas y Almojarifasgos de Vuestra Magestad, y en estas ocupaciones, y en las Asesorias de muy graves negocios que por el Gobierno de estos Revnos y de las demas Justicias Ordinarias se le remiten, ha procedido siempre con notable rectitud y limpieza, mostrando en todas ocasiones particular afecto al servicio de Vuestra Magestad; en cuya consideracion y delegran credito que su persona se tiene, el Conde de Alba, vuestro Virrey actual de estos Reynos, le cometió el año pasado la composicion de las personas que pasaron sin licencia de esos Reynos á estas partes, en que procedió con mucha sagacidad y prudencia; ha sido Rector de la Real Universidad, y hallando muy confusas y mal paradas sus Rentas las sacó en





18.—Dr. Diego Andrés de Rocha, Catedrático de Instituta. (óleo antiguo de la Universidad.) (31).

<sup>(31).—</sup>Diego Andrés Rocha. Nació en Lima en 1607, y murió en 1688. En "De Inmaculata Deipara Conceptione" (página 106) recuerda a su familia de noble abolengo de Cataluña. Fué Fiscal en la Audiencia de Quito, en la de Charcas y en la de Lima. Alcalde de Corte, y en 1681 Oidor en Lima, Fué del Consejo de S. M. varón virtuoso, amante de los estudios y bibliófilo notable. Más de 200 autores se ven desfilar por sus obras eruditas, en

limpio, y puso corrientes, como hoy estan es muy merecedor de que Vuestra Magestad se sirva de su persona en las mayores Plazas de este Reyno, que qualquiera servirá con mucha satisfaccion; es de edad de quarenta y quatro años.

"Estos son, Señor los particulares sugetos que esta Real Universidad tiene el dia de hoy, y á quienes de verdad se les ha diferido el premio y por quienes con celo del servicio de Vuestra Magestad y aliento de estas Escuelas suplica y pide; que aunque hay otros muchos de muy ilustres prendas han empezado á gozar algunos premios, y teniendolos estos podran ir entrando en su lugar los que se siguen:

"El Doctor Don Juan de Escalante Clerigo Presbitero Cura de la Doctrina de Cuibe, es sugeto de calidad notoria, hermano del Doctor Don Manuel de Escalante del Habito de Santiago Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Mexico, sus Letras son muy lucidas y asi lo han sido sus oposiciones á los mayores Curatos de este Arzobispado, ha procedido siempre con buen exemplo, y merecen sus letras y servicios ser remunerados con una Prebenda en esta Santa Iglesia.

'El Doctor Don Geronimo Hurtado del Aguila Cura Doctrinero de Chancay graduado en la Facultad de Theologia, es muy lucido sugeto, y ha hecho muy aplaudidas Oposiciones á las Catedras de esta Real Universidad y á las Canongias de esta Santa Iglesia, sirve con mucho afecto á su Doctrina y no menor aprovechamiento de sus feligreses, merece muy bien qualquier Dignidad de esta Santa Iglesia.

estilo claro, sencillo y didáctico. Encuentra el origen de las palabras indígenas en voces españolas vascas. El doctor Morales Valverde, Catedrático de Vísperas de Teología de la Universidad decía de él (1681): "investigador feliz, de los primeros colonos siendo tan grande la gloria del estudio que averigua el origen de ellos, juzgando con tanta rectitud en la Astrología como en la Jurisprudencia y en todas las facultades, con variedad de letras

Escribió el doctor Rocha: "De Inmaculata Deiparae Conceptione sivi de illius immunitate a peccate originali'' (Lima—1670), en 4° con 6 hojas preliminares, 337 págimas y 10 hojas de indíces. Allí la "Carta a don Baltasar de la Cueva conde de Castellar, marqués de Lalagón, Virrey, gobernador y capitán general de los reinos del Perú, Tierra firme y Chilc. En que se tratan algunos discursos tocantes a la milicia christiana por el doctor Diego Andrés Rocha''. Lima, 1675. Volumen en 4º con 66 hojas foliadas.

"Tratado único y singular del origen de los indios Occidentales del Perú, Méjico, Santa Fé y Chile, por el doctor Diego Andrés Rocha, Oidor de la Real Audiencia de Lima. Dedicado a la protección del señor don José del Corral Calvo de la Vanda, Oidor de la misma Audiencia. Año 1681; con licencia, en Lima en la imprenta de Manuel de los Olivos por José de Contreras en 4º, seis hojas de preliminares, 84 foliadas, 8 más de copia de una carta que el autor escribió a su hijo el general don Juan Enriques de Sanguesa, residente en la villa de Cochabamba donde fué Corregidor, Justicia Mayor, sobre el cometa de 1680, y cuatro de índice''. (Publicado en los volúmenes III y IV de la Colección de Obras sobre América. Madrid—1891).

El doctor Corral y Calvo, era de "costumbres no solo de perfecto cristiano sino de religioso, como se reconoció en sus primeros años en esta insigne Universidad de Lima, emporio de este Perú, prosiguiendo con el buen olor de ellas en las de Salamanca, madre y maestra de todas las de la Monarquía'', dice el doctor Rocha al dedicar su obrá.

Cita el doctor Rocha a Arias Montano, a quien llama "mi contarranco" como con familias originarias de la antigua Hispalis. Arias Montano había nacido en Fregenal de la

Sierra.

El origen del nombre "Andes" lo encuentra el doctor Rocha en la Galia Tarraconense y Togada, y hacia Cataluña y Pirineos; el nombre de Piru, en el libro 2º de Paralipomenon que trata del "aurum parvaim", en la conformidad de las raíces y dialectos de la lengua viscaína, y de allí la facilidad con que los españoles estudian el quechua. Palabras, lugares, costumbres españolas y voces quechuas analizadas a la luz del lenguaje y de los eruditos sirven al doctor Rocha para amplio estudio. Su mismo apellido Roca o Rocha corresponde según él a Sinchi Roca de la historia incana. El tuvo dos tíos, Juan y Martín Roca, y su padre comenzó a llamarse Rocha, porque la "h" no es letra. Cita al doctor Carrasco del Saz a quien nombra "doctísmo senador de estas indias". Se refiere a "un gran astrólogo que hubo en este reyno don Francisco de Quiroz que decía que los llanos de estas Indias fueron mar y que con el tiempo quedaron estos llanos en tierra, como ha sucedido en muchas partes del orbe'

El doctor Rocha seguía en su enseñanza a Jacobo Cujacio y a José Retes y al glosador de las Partidas don Gregorio López. En Filosofía era un discípulo del Padre Eusebio Nie-

remberg. Era un estudioso de la astrología, y un hombre de bien. El Diccionario Enciclopedia Espasa Universidad Ilustrada, trae una pequeña biografía del doctor Rocha.

"El Doctor Don **Diego Messia de Suñiga**, Clerigo Presbitero, es graduado en la Facultad de Canones, sugeto de mucha calidad, virtud y letras, y

de exemplar vida y costumbres, ocupará dignamente en esta Santa Iglesia qualquiera de sus mayores Prebendas.

No Armendiego Metro orunigaff

19.—Firma del doctor don Diego Messia de Súñiga.

"El Doctor Don Luis Roldan Davila, Collegial del Collegio Real y Mayor de San Phelipe de esta Ciudad, á donde ha sido Rector y Catedratico de Digesto Viejo, es graduado en la Facultad de Canones, ha regentado la dicha Catedra mas de siete años, y en substitucion la de Prima de Leyes, por ausencia del Propietario;

ha hecho muy lucidas oposiciones á las Catedras de esta Facultad en esta Real Universidad y perdió por muy corto exceso de Votos la de Codigo; y

descendiente de los primeros Conquistadores de este Reyno y de los conocidos Cavalleros del.

"El Doctor Don Fernando de Cartajena Bravo de Paredes, es graduado en la facultad de Canones de Leyes, sujeto también muy lucido, y de los conocidos Cavalleros de este Reyno; descendiente de Conquistadores, es Abogado de esta Real Audiencia, sigue las oposiciones de Catedras, y ha hecho muchas muy aplaudidas; fué Visitador del Obispado de la Ciudad de Arequipa en que procedió con mucha rectitud y limpieza, anda en habito decente, y asi en qualquiera ocupacion de Prebenda Eclesiastica ó Plaza Secular estará muy dignamente ocupado.



21.—El doctor Fernando de Cartajena. (óleo antiguo de la Universidad).



20.—El doctor Luis Roldán Dávila, Catedrático de Digesto Viejo y de Códigos, (óleo antiguo de la Universidad).

"Todos son sugetos muy dignos de que Vuestra Magestad los honre y premie, y por todos suplica esta Real Universidad á Vuestra Magestad con la graduacion de sus meritos, edad y antigüedad, que de esta suerte en qualquiera se premian todos, pues el que se sigue espera, y cuando la esperanza es tal, es premio.

"Guarde Dios la Catolica y Real Persona de Vuestra Magestad para bien y amparo de estos Reynos.—Lima y Septiembre 8 de 658 años.— Besa los pies de Vuestra Magestad.—

Doctor Don Juan Diez de San Miguel y Solier.—Rubricado.— Don Fernando de la Cueva Secretario.

"En el Consejo á 12 de Agosto 1660.—Visto.— Rubricado.

(A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

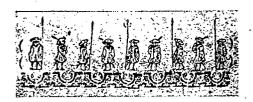
### 

# Ceremonial y Cortesía

Uno de los defectos que la educación dejó impresa en la ciudadanía, fué el prurito de creerse más que el vecino. No en el camino de buenas obras y

de antecedentes de conducta o esfuerzo, sino en una superioridad fundada en el origen familiar o de casta, que, a fuer de ridícula, resulta insolente.

Todavía en 1940 existen quienes buscan ascendencias y genealogías que imaginan de ilustre linaje. Y quienes hemos ahondado en los archivos y conocemos la realidad de



1.—Grabado de la época. Año de 1638

esas ascendencias, por más que los escudos resulten costosos y se exhiban en burilados y riquísimos muebles, una sonrisa piadosa nos hace meditar en la estulticia de algunos de nuestros compatriotas. Junto con el medio millón hecho con el contrabando o con la explotación humana, surge la necesidad angustiosa del escudo nobiliario. Los que verdaderamente tienen esos títulos y derechos, que tanto inquietaban a nuestros antepasados, muestran la conducta de su vida modesta con el olvido de aquellos artefactos que enterró el polvo de los años. Pero vivimos en la época, de las falsificaciones históricas. Casas contemporáneas exhiben escudos y mueblería antigua, simulando en la edificación, no yá una imitación arquitectónica de buen gusto, sino una simulación de cosa vieja, que acaba por sugestionar a sus propietarios. Hemos visto galería, hasta en la sacristía de un templo, simbolizando retratos, para cuya reconstrucción, en la mayoría de los casos, no existía un modelo o grabado antiguo que permitiera la respectiva falsificación inverosímil.

Lo mismo que en las personas, sucedió en las corporaciones, que sentían la necesidad de ser más las unas que las otras. El Ayuntamiento, el Tribunal del Consulado, el Cabildo Metropolitano, la Inquisición, la Audiencia y hasta el bufón virreinal (personaje que también lo vemos con necesidad imprescindible en cada uno de los gobiernos republicanos), reclamaban su sitio en fiestas y en actos públicos.

El paseo corporativo de la Universidad al recibir a don Francisco de Toledo, cuando regresó de su visita al Virreinato, originó el primer rosamiento con el Ayuntamiento. En "Alma Máter" referimos ese incidente. El Ayuntamiento olvidó que la Universidad era su obra, por comisión que dió al Regente Padre Tomás de San Martín y al Capitán Jerónimo de Aliaga; y la Universidad olvidó que esa iniciativa era el mejor blasón de su existencia.

Pero la Universidad en su casa, por lo menos, tenía que ser primero que nadie. El Rector tenía una jurisdicción y los universitarios "un fuero"; ese fuero, en la República, lo perdieron los maestros y doctores, y lo cedieron a los cuarteles.

Solo el Virrey, como Patrono, podía exigir supremacía. Así lo expresaban sus Ordenanzas y la costumbre; pero, el servilismo y la adulación siempre marcó con fuego el espíritu de algunos hombres ¿Qué importa, estudiar Derecho y cantar hosannas a la Justicia si el interés ha de inclinar el espíritu al Júpiter repartidor de favores, y a predicar lealtad a los hombres, más que a la ley y a los principios?

Cuando se ha sembrado en la cátedra, en el periodismo y en la vida institucional lealtad a los mandones, olvidando que primero es la lealtad a las normas jurídicas y a la dignidad humana, ¿con qué derecho se quejan los seudo filósofos, sociólogos y escritores de la pusilanimidad y falta de hombría o carácter de sus conciudadanos?

De tal educación, solo pueden surgir letrados que, formando parte de un Tribunal, olviden la solidaridad profesional, para adjudicarse el puesto de magistrados arrojados del Templo de la Justicia, injustamente...; educadores, que formando parte de una Universidad, la vean clausurar cuando así conviene a la política de una dictadura; letrados, que siendo miembros de un Congreso no les importa la destrucción de fueros y derechos inalienables.

Los herejes de esta época son los que tienen lealtad a las normas de convivencia, de respeto a los derechos y a la justicia. Y la identidad con los maestros de la época colonial, es que la Inquisición Política actual como la Inquisición colonial, busca sus familiares en el Claustro.

¿Qué diferencia existe entre el bachiller Antonio de Palacios, invitando al Cabildo a su oposición y que, para "irse habilitando" rendía pleitesía al Ayuntamiento, supeditando a la propia Universidad, con los doctores que en la República se rindieron al sable o a las tiranías en detrimento de las Leyes, de la economía fiscal, de la integridad territorial y de la dignidad ciudadana? (1).

¿Y qué diferencia hay entre el Virrey Melchor de Navarra y Rocaful, favoreciendo el "despique" contra la Universidad por un acto de cortesía, y el soldaducho vulgar que desde el Poder manda saquear y allanar un domicilio, porque no se le ha querido arrendar?

En medio de todo, en el Virreinato existía un hecho indiscutible: La Universidad tenía a quien apelar de estos desaires y de esas infracciones a sus Ordenanzas.

<sup>(1).—&</sup>quot;EL Diario" de Mugaburo dice: "Martes 6 de mayo de 1687. Leyó este día el bachiller don Antonio de Palacios, colegial Real". Se llamaba Antonio de Palacios Henríquez y era Rector del Colegio en Junio de 1688; y siendo Rector yá con el grado de Licenciado, fué derrotado en la oposición de la cátedra de Decreto viejo por el doctor Gaspar de Ibáñez de Segovia (29 de Julio de 1688), por votación de los colegiales: 8 votos tuvo el Rector Palacios y 12 Gaspar Ibáñez.

En la "Ofensa y defensa de la libertad eclesiástica" impreso en Sevilla en 1684, que trata de la controversia de la inmunidad eclesiástica entre el Arzobispo Melchor de Liñán Cisneros y el Duque de la Palata, Virrey del Perú, don Pedro Frasso, Oidor de la Real Audiencia, al hacer la interpretación juridica decía: "La Real Cédula expedida para la votación de cátedras de esta Real Universidad ¿cuántas veces se dió forma a ella? ¿Cuántas se suspendió su ejecución, sin embargo de estar reducida a Ley? Fué licito a un gremio y a una Universidad representar los motivos, para no conformarse con la Real Cédula a su Rey y señor natural". (2).

En la oportunidad a que se contrae los documentos que presento en este capítulo, la Universidad, también, llevó su voz al Consejo de Indias y al Monarca, que le dieron la razón; multando y suspendiendo al Regidor que había motivado la descortesía. ¿Ante qué Poder puede quejarse un ciudadano o una institución que en nuestros tiempos "Republicanos democráticos" sufriera, nó un desaire, sino un atentado cobarde? Comprendamos, pues, que la dignidad humana tenía en el pasado mayor defensa oportuna que hoy. Séamos sinceros al declararlo.

Es el Rector de la Universidad don Diego de León Pinelo Gutiérrez quién nos refiere, en la nota pasada al Monarca, en Junio de 1687, uno de esos episodios frecuentes en la vida colonial. Sería duplicar la versión si hiciera un extracto de aquella nota, del acuerdo del Consejo, multando al Regidor.

El doctor don Antonio Diez de San Miguel y Solier, como Procurador de la Universidad en Madrid, igualmente, refiere otro incidente de cortesía en 1646, al celebrarse las honras de la Reina doña Isabel, con el Tribunal del Consulado, la poderosa fuerza económica del Virreinato.

En 1645, la Universidad recuerda al Monarca, los servicios prestados por ella para la fortificación de las ciudades del Reino; pero pide respeto para sus derechos. El Rey absoluto satisfizó a la Universidad y conminó al Virrey Marqués de Mancera.

He aquí los documentos:

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Legajo 337.

Audiencia de Lima.

"Excelentisimo Señor:— Haviendo el Rector de esta Universidad combocado á Claustro, Viernes que se contaron 23 del corriente, se hizo leer en él lo contenido en el margen del papel presentado á Vuestra Excelencia por el mismo Rector su fecha de 20 donde Vuestra Excelencia se sirve de Ordenar que se procure dar al Cabildo de esta Ciudad satisfaccion proporcionada al desaire que entiende haversele hecho el dia 6 por haber el Rector advertido á un Leyente de Oposicion el yerro de haver pedido venia al Cabildo fuera de su debido lugar y tiempo; hallandose obligado por tan leve correccion agena á salirse del General.

"Y asimismo ordena Vuestra Excelencia que informemos cerca del estilo que se ha observado en esta Universidad en la forma de pedir la Venia al Cavildo antes ú despues del Claustro.

<sup>(2).-</sup>Folleto en "Papeles Varios" de la Biblioteca Nacional de Lima Número 173.

"Acordose en el nombrar por Diputados al Padre Mº Fray Juan Vaez y al Doctor Don Martin de los Reyes, para que de parte de la Universidad representasen á Vuestra Excelencia lo que se havia conferido, y considerado sobre los dos puntos que expresa, y comprehende la orden de Vuestra

Excelencia.



-Fray Juan Baez, de la Orden de la Merced, Cate-drático de Sagradas Vísperas, de Teología y de Escritura, y 20 años Catedrático de Prima de Teología, El 23 de Noviembre de 1658 se presentó a la de Prima en oposición al Canónigo Vergara y al agustino Córdova Recalde, habiendo triunfado éste último. Por muerte del canónigo Vergara, tomó el Padre Baez la Cátedra de Escritura el 23 de Setiembre de 1661, y el 20 de Mayo de 1665 se llevó la de Prima por 85 votos de exceso contra el doctor Diego de Salazar y el agustino Ulloa.

"Pareciendo que el remitir á escrito nuestras razones sería retardar la prontitud con que debemos y deseamos dar todo el cumplimiento á que pueda alcanzar nuestra inteligencia en observancia de los mandatos de Vuestra Excelencia.

"Y habiendo buelto los Diputados y dado cuenta de haver cumplido con la Comision que se les dió, y que haviendose Vuestra Excelencia servido de oirles con su favorable atencion y benignidad se dignaba de que el Claustro con menos apresuracion explicase por escrito lo conduciente á su derecho y á la impuesta obligacion de satisfacer al Cavildo; usara en este papel de la licencia que Vuestra Excelencia le concede con debido reconocimiento á tan especial gracia y favor.

"Reconoce la Universidad, (aun sin mella de su rendida obediencia) el difícil empeño de acertar (como desea) el modo de cumplir con un precepto de tanta estrechez, por que desde que se fundó, no lencuentra con exemplar ni tradicion, de haverse jamas visto, sobre tan agriamente reprehendida, en terminos de amancillar ella misma de su mano el decoro, y la autoridad de un Cuerpo, que aun dibujado con las señas y colores de toda modestia, no parece que admite duda, ser en igual proporcion, no menos ennoblecido, que el Cavildo, por sangre, por letras; por grados; por puestos; por Dignidades; y por Religion, prerrogativas que concurren en todos los Estados, y sugetos de que se forma, y compone: y que en quanto se considera Universidad, como Universidad, no separada ni dividida en individuos sueltos y de por si; no puede juzgarse subordinada ni con dependencia al Cavildo como

los demas Miembros particulares de la Republica con su cabeza; asi como en toda su organizacion politica hacer distinta imagen, y figura de mayor ó menor representacion todos los demas compuestos Capitulos, Magistrados y Tribunales Eclesiasticos y Seculares, fundados y erigidos con la Suprema autoridad de los Príncipes y de las Leyes.

"Es tanto mas sensible para la Universidad el dolor de que la obligara el Cavildo á darle satisfaccion de la queja que ha formado, quanto menos acaba de comprehender la culpa que imputa, ó al Rector ó al Claus tro por no haverse disimulado el yerro de la Venia en la insinuacion que se hizo al propio subdito que le cometió; por que semejantes yerros en perjuicio de un tercero tan circunstanciado, quando se actuan en solemnes publicidades, siempre se ha tenido por resguardo licito reclamar de ellos con protestacion tambien publica, la qual no se endereza á ofender el respeto de la parte contraria, sino solamente á salvar el propio derecho; y haviendo el Rector usado del que tocaba á la Universidad, aun con mas templanza, y menos fervor de lo que se practica, y ha sucedido en las demas altercadas competencias, y mayores congresos del mundo, despues de haver malogrado el medio (que no omitió) del silencio, y de la disimulacion en otro acto antecedente con las demas diligencias hechas, ya por su parte (mas en vano) para la enmienda; parece que no haviendola conseguido; el callar y consen-

tir en adelante una, y otra vez se podrá solo pretender adredemente á favor del Cavildo, y en perjuicio del Claustro.

"Y aun en caso que el haya aprehendido con la imaginativa y celo de su gran pundonor, que suele ser vehemente, como desaire propio de su Autoridad tan venial correccion, y advertencia del Rector: toda la Universidad por este escrito (reproduciendo tambien lo significado en el papel antecedente, que se presentó á Vuestra Excelencia) protesta no haver sido su intencion, ni animo, ofender, ni aun levisimamente el respeto y decoro que se debe al Cabildo, á quien profesa toda la mayor estimacion, que merece tan dignisimo, y calificado Ayuntamiento; quedando siempre indemnes, ilesas y salvas las razones que competen á la Universidad por sus fueros y preheminencias

"El Claustro de muy buena gana ha hecho, hace y hará siempre de palabra y por escrito esta ingenua protestacion, por ser conforme á la verdad del hecho, que profesa; por que nunca puede ser contraria á la decencia que mantiene; y por que en punto de decoro, asi como debe mirar por el suyo propio, desea sumamente que se resguarde el del Cavildo de quien no duda se dará por satisfecho con la forma de estal aseveracion tan latenta, y expontanea, quando de otra qualquiera precisada y violenta, no podia quedar tan bien puesta su Causa en el Tribunal legitimo de la razon, ni destituir á la Universidad (en caso de padecer fuerza) del remedio y recurso, que el derecho concede.

"Hasta aqui Excelentisimo Señor ha podido el Claustro discurrir, y proponer, como Vuestra. Excelencia le 'ordena todo lo que se le ofrece en lo substancial de este emergente, omitiendo muchas particularidades y circunstancias de otros sucesos y lances antiguos de mayor identidad y empeño, que fácilmente ajustó y compuso la gran benignidad y prudencia de los señores Virreyes á favor, ó sin ajamiento de la Universidad; por que no trata de valerse de exemplares que puedan exasperar los animos con su recuerdo siendo los nuestros muy propensos á la Paz y conformidad; mayormente teniendo en este mismo loable fin y deseo por tan excelso dechado de suma madurez, suavidad y prudencia el admirable govierno de Vuestra Excelencia como tambien tenemos firme confianza de que se ha de servir Vuestra Excelencia de emplear la suprema eficacia de su poderosa y alta proteccion en redimir á la Universidad de otra qualquiera mortificacion de su credito en que nunca le fuera bien contado condecender voluntariamente quando no se reconoce culpada.

"En el punto del informe que Vuestra Excelencia manda hacer al Claustro sobre el derecho y costumbre de la Venia, como es notorio la ha adquirido en todos los actos literarios con posesion inmemrial reproduce lo que ya representó á Vuestra Excelencia en papel de 20 del corriente cuya copia es la adjunta, donde en substancia se alegan las razones que asisten á la Universidad contra las quales no puede hacer fuerza decir el Cavildo que en virtud de Cedulas de Su Magestad en todas las partes y funciones en què concurre con la Real Audiencia, no puede mediar nadie, ni preferir en lugar al Cavildo, por que el Claustro de esta Universidad no se opone al establecimiento de orden tan suprema; pero de ella no sale la consequencia, de que se le debe pedir primero la Venia al Cavildo; por que en esta concurrencia á que se restringe el Real mandato delante del Suprior Tribunal de la Audiencia, no se pide tampoco venia, ni al Rector, ni al Claustro, ni al Cavildo, y quando tambien asisten y concurren los señores Virreyes, á nadie se hace la debida Venia. sino solamente á Su Excelencia, y no tiene mas valido fundamento inferir de la preferencia del lugar en concurso de la Real Audiencia tocarle tambien en la Venia; antes retrocediendo la causal de este argumento en contra, es mas legitima y concluyente ilacion, de que siempre que el Cavildo asiste solo, sin la Real Audiencia le ha de preferir el Claustro en la venia, pues entonces le prefiere tambien sin controversia en lugar y asiento, sin que en esto se pueda al parecer dar otra forma, que la acostumbrada, salvo si en la Latinidad pudiera hallarse Vocablo entero. y cabal con tan amplia significacion, que expresamente incluyera Rector y Claustro, aunque hasta ahora no se sabe que en ninguna Universidad donde

se estila la misma forma que en esta, le haya sacado á luz la erudicion gramatica.

"Y quizas por estas dificultades, y por los demas motivos de no disputar sus prehimencias se escusen los concursos de Cavildos en las funciones de las Universidades, que es lo que ya se ha propuesto y representado por nuestra parte á Vuestra Excelencia cuya benigna y venerada mediacion en el primer punto y superior decision, y providencia en el segundo imploran las rendidas instancias y suplicas de esta Universidad con el conocimiento y certeza de que nadie mejor que Vuestra Excelencia sabrá distribuir la benebolencia y la rectitud del Erario de la gracia y de la Justicia.—Lima y Mayo 26 de 1687.

(Acompaña al antecedente).

"Yo Don Juan Fernández del Corral, Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos de esta ciudad de los Reyes de el Perú:

Capítulo 1º — Que la eleccion de Rector se haga el Domingo de Quasimodo por la tarde. "Certifico: y doy fee en testimonio de verdad que en los Autos de Visita que en ella hizo el Ylustrisimo Señor Doctor Don Pedro de Villagomez Arzobispo que fué de esta dicha Ciudad, que quedan en

el Archivo de mi cargo que se observan inviolablemente está un Capitulo cuyo

tenor á la letra es el siguiente.

"Por quanto las Constituciones noventa y la ciento y quarenta y una disponen que los Estudiantes para poder gozar de los privilegios, ganar cursos y Votar en las Cathedras sean obligados cada uno á matricularse y jurar la obediencia al Rector dentro de quarenta dias contados desde su eleccion y que no se matricularon en este termino no gocen de los privilegios ni ganen

cursos en las Facultades que oyeren:

Y por que la dicha eleccion conforme á otra constitucion de las confirmadas por el Real Consejo de las Indias en siete de Junio de mil y seiscientos y veinte y quatro se debe hacer en el postrero dia de Junio, y hasta ahora ha corrido la Matricula desde el dicho dia hasta nueve de Agosto inclusive, y se ha experimentado que muchos de los Estudiantes no comienzan á cumplir, ni oyen las liciones de obligacion desde que se comienzan las lecturas de las Cathedras, y corren los Cursos desde los Estudios que es desde el dia siguiente al Domingo de Quasimodo, sino aguardan á que corra el tiempo de la Matricula, y pierden todo el que ha corrido desde el principio de las Liciones; con que dificultosamente pueden ser aprovechados en lo restante de las materias que se van levendo.

"Y demas de esto en cumpliendose los seis meses y un dia contados desde el siguiente á el Domingo de Quasimodo como si huvieran acudido enteramente, prueban sus Cursos haviendo faltado casi la mitad del tiempo que se requiere para remedio de estos y otros inconvenientes que de lo dicho se

pueden considerar:

"Se ordena y manda que de aqui adelante la eleccion de Rector se haga el dicho dia Domingo de Ouasimodo, y el termino de las Matriculas corra por los quarenta dias siguientes continuos á la dicha eleccion en que comienzan los Estudios, y no matriculandose en el dicho termino, no puedan ganar Curso ni Votar en las dichas Cathedras, ni gozar de los privilegios de la Universidad.

"Con declaracion que si pasados los dichos quarenta dias vinieren algunos Estudiantes forasteros de lugares distantes treinta leguas ó mas de esta Ciudad, para el primer año y no mas se puedan Matricular haviendo tiempo de seis meses y un dia para ganar Curso desde que se matricularen hasta las Vacaciones generales que son por el Domingo de la Septuagesima.

"Segun que lo suso dicho consta y parece por los dichos Autos de Visita que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito: y para que conste de mandato del Señor Doctor Don Diego de Leon Gutierrez Presbitero Racionero de esta Santa Iglesia Cathedral y Rector de esta dicha Real Universidad di el presente en la Ciudad de los Reyes en quince dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y siete años.— Juan Fernandez del Corral Secretario.—Rubricado.

"Damos fee que Don Juan Fernandez del Corral de quien esta copia va firmada es Secretario de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad como se nombra, y que á los Testimonios, Autos y demas instrumentos que ante el suso dicho han pasado y pasan se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del que es fecho en esta Ciudad dicha de los Reyes en quince de Octubre de mil seiscientos ochenta y siete.—Diego Romero de Hernández Escribano de Su Magestad—Rubricado — Gregorio de Urtasso Escrivano de Su Magestad—Rubricado.—Nicolás Marques Escrivano de Su Magestad—Rubricado."

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Audiencia de Lima.

Legajo 337.

Señor:

"Asi como el cargo que tengo de Rector de la Universidad de Lima me pone en la obligacion de governarla conforme lo proveido y dispuesto

El Rector de la Universidad de Lima representa á Vuestra Magestad la controversia que el Cavildo y Regimiento de aquella Ciudad movió al Claustro y los perjuicios que se le siguieron y siguen de el Expediente que el Virrey tomó en este caso; sobre que suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar lo que tuviere por más conveniente.

por sus Constituciones, y de que florezca en sus Escuelas el estudio de las Letras, que no son, las que menos importan al govierno Eclesiastico y Secular; tambien por el mismo Oficio me incumbe dar parte á Vuestra Magestad de algunos emergentes, que no dexan de poner obstaculo al Instituto, y loable exercicio de la Universidad, la qual profesando enseñar en sus Catedras la recta definicion de la Justicia, y la inteligencia de las leyes establecidas, no solo por derecho comun, sino por el Municipal de las Indias, se halla condolida de experimentar contra si la transgresion de sú misma Doctrina.

"Despues que el Duque de la Palata, actual Vi-

rrey de este Reyno, sobre las ultimas Ordenes que Vuestra Magestad fué servido dar, para que en su conformidad, corriesen luego las Oposiciones de las Catedras que estavan Vacas ha tantos años, despachó los Decretos, que le parecia dictar en orden á su curso y al cumplimiento de los deseos y esperanzas de la Universidad, en cuyo expediente se empleó la solicitud de mis instancias: estando muy á los principios los actos literarios de los Opositores á la Catedra de Prima de Canones, sucedió asistir á uno de ellos el Cabildo de esta Ciudad convidado por parte de el Leyente (como lo suele hacer á contemplación de otros) y habiendose introducido por costumbre de Urbanidad, que no induce obligación, ni puede prescribirse, que el Opositor, ó sustentante, después de pedir la venia al Rector y Claustro conforme 'al estilo observado en la Universidad, la pidiese tambien el Cabildo; parece que no contento con el lugar que se le daba en la gracia de esta cortesia, pretendió ampliarla con preferencia al Claustro, y que la venia que se le hacia, intermediase entre la suya y la de el Rector: cosa que no le fué muy difícil conseguir en algunos actos antecedentes; por que haviendose cometido tal vez este yerro disculpable en la turbacion de Estudiantes noveles, y poco actuados, pasó á hacerse mas llano en otros; que desearon comprar el agasajo de asistirles el Cabildo á costa de la preheminencia defraudada del Claustro, de que por entonces (aunque con displicencia de su perjuicio) pareció darse por desentendido, por no desnudar en publico á la circunspección, que profesa de la prudencia, con que se adorna, remitiendo la enmienda de semejantes atentados á las precauciones domesticas, con que el Rector podia privadamente amonestar á los actuants, guardasen la antiquisima costumbre y practica de esta Ceremonia.

"Havialo yo asi ordenado á uno, que se seguia á defender conclusiones el qual no se desvió de el precepto; ni de la forma debida; mas con tanta

impaciencia de los Regidores, que faltando uno de ellos á la atencion de el exercicio Escolastico, y á la atencion tambien de un lugar tan circunstanciado, le reprehendió en alta voz con menos jurisdiccion y mas licencia de la que se permite á un huesped en casa agena, y con un subdito extraño de-

lante de sus Superiores.

"Seguiase á leer de Oposicion el dia seis de Mayo de este año el Bachiller Don Antonio de Palacios que por estrenas de sus estudios, y para irse habilitando, se hallava de primeriso en la espera de los Opositores de ostenta, el qual havia hecho convidar al Cabildo para la concurrencia, á quien. pidió primero venia, que al Claustro, y como este era ya un perjuicio reiterado con tanta premeditacion, y el disimulo y diligencias, por mi parte no lconseguian su reparo, le adverti el yerro en que havia incurrido con pocas palabras, y voz mas templada, dexandole proseguir su licion, sin corregirle en otra forma, ni suspender el acto, ni que volviese á pedir la venia debidamente, como tal vez se hizo suspender en esta Universidad por otra competencia, y muchas en la de Salamanca el año de 1634 en presencia de el Obispo de aquella Ciudad por haversele pedido á el solamente la venia, de que permanece memoria autentica en los Autores que escribieron de este punto, y de otros tocantes al derecho Academico, decidiendo ser de la obligacion y facultad que tiene el Rector, dirigir las acciones, y reformar los yerros y abusos de los que se hacen de su fuero por las Matriculas de la Univer-

"Continuando el Cabildo segunda vez el primer exceso, y teniendo por mas licita la no comedida reprehension, que en otro acto dió á un subdito ageno, ahora en este hizo duelo, de que el Rector usase de una corrección tan suave, con quien lo era propio, sin haverse mezclado palabra que directamente señalase al Cabildo, pues me contuve en la generalidad de advertir solo al Leyente que havia errado en no guardar la costumbre, y forma debida de la venia; sin animo, ni intencion de ofender á nadie, sino solamente por resguardo de el propio derecho, y de que aquel abuso no le parase perjuicio, y no obstante, pasando á hacer nueva demostracion de resentimiento, interrumpido con ella el silencio y la atencion de aquel examen literario en Congreso tan serio se levantó de su lugar y asiento, y se salió de el general dando á todos no buen documento de reportacion, y á la Universidad larga materia de disgusto, por que semejantes acciones apresuradas y desabridas, en lugares tan publicos; en presencia de personas tan decoradas, y en actos tan solemnes suelen calificarse por ultrage de quien las padece

"Hallavase ya empeñado el Cavildo en el progreso de aquel hecho, y para continuarle, tomó por expediente adelantarse á la quexa; por parecerle que el indicio, y presumpción vehemente de ofendido dar voces de lastimado: con ellas preocupó en el concepto del Virrey aquel credito, que solo se debe al examen de la verdad, despues de bien averiguada: ly esto fué con tan presta anticipación, que haviendo ocurrido yo poco despues á informarle de la realidad de el caso, en que cada circunstancia de por si, le hacia mandar de especie, se dió por enterado de todo, condenando por no bien regulada la accion de corregir al Leyente, la inversión de la venia en que explayó mas de lo que pedia la indiferencia del puesto; infimandome procurase dar muy cumplida satisfaccion al Cabildo, sin querer admitirme por tal la evidencia de las razones que asistian á la Universidad, ni la sumisión con que yo se las iba á representar, implorando el fabor de su benignidad en gracia de una tan benemérita Madre de los Estudios y Letras de este Reyno, despidiendome por último con el desengaño de que siempre se havia de poner de parte de el Cabildo, siendo mas justificado, de quien tuviese por suya la razón.

'Pero por no desamparar de él todas las acciones de esta Universidad, puse en manos de el Virrey el primer papel adjunto con esta, su fecha de 20 de Mayo, procurando en su contexto enflaquecer afectadamente los apoyos de la propia razon con términos, no sólo modestos, sino tibios por que lo vigoroso de ellos no irritase su animo, que es la causa de remitir el escrito insinuado, y los que se le siguieron, para que en su examen, y de la mayor

expresion de ésta Carta, se pueda reconocer que lo diminuto de sus alegaciones, no fué la menor justificación de mi proceder, y de la causa de la Universidad, ni demerito tampoco para perder por su moderación el buen despacho que merecian por su derecho: ó por lo menos que el Virrey apagase tan pequeña, y debil sentella de controversia con el soplo de qualquier temperamento suave (como sus antecesores havian hecho, y ha hecho aun en lances mas reñidos de competencias entre la Universidad y el Cabildo) pareciendo ser este medio el mas conveniente por la calidad de ocurrencia tan ligera.

"Quando yo le entregué al Virrey el escrito de 20 de Mayo, pasó de corrido los ojos por el en mi presencia, y en el margen respondió con Decreto, lo que se contiene en sus palabras; las quales haviendose leido en el Claustro, puro reconocerse claramente, no haver sido muy atendidos los fundamentos que se alegavan en mi papel, añadiendose para mayor sentimiento nuestro, la resuelta intimación, de que la Universidad procurase dar satisfaccion al Cabildo, la qual se le propusiese primero, para ver si era

proporcionada y suficiente.

"El Claustro nombró luego dos Diputados de su gremio, con instrucción de que representasen al Virrey lo mas significativo, y conveniente á la angustia de un precepto, que obedecido seria muy gravoso al derecho, y decoro de la Universidad, y replicado recelava, que causase algun encono al Virrey, pidiendose quisiese serenar un nublado de vapor tan debil y

delgado, que no merecia los aparatos de Tormenta.

"Escuchó el Virrey á los Diputados dando á entender, que deseava aplicar medio que estuviese bien á todos, aunque de paso volvió á tocar el punto de la satisfacción al Cabildo, y para mejor decidir el de la controversia, mandó que se le llevase por escrito un resúmen sucinto de las razones en que el Claustro fundava la preferencia de la venta, las quales siendo tan notorias y expresadas ya en el primer papel, que nos havia buelto; ordenó también á los Diputados digesen de su parte á la Universidad, que no dexase de ir (como los demas Tribunales, Gremios y Colegios) á la cele-



3.—Grabado antiguo que reproduce una mascarada del Colegio de los jesuitas en Méjico el año de 1647.

bracion del Auto Sacramental inmediato en la fiesta de Corpus.

"Y por que nos hallavamos con indicios, y escrupulos, de que el Cabildo fraguava hacernos algun disgusto en aquel tan grande y publico theatro, de que los Diputados se explicaron el Virrey, les advirtió ser mal concevida sospecha la de qualquier deman, á que nadie se podia atrever en su presencia, exhortando á que asistiese la Universidad con toda la plenitud des u Claustro debaxo de la seguridad de su respeto.

"Tratose de obedecerle luego en lo primero, y haviendose escrito el segundo papel adjunto, su fecha de 26 de el mismo mes, no se le pudo presentar con la brevedad, que huvo en el tiempo que intermedió entre su formacion y la Fiesta; y la Universidad huvo de concurrir antes á ella fiada en

el seguro de la presencia del !Virrey.

"Pero delante de él, y de tan solemne publicidad en los principios de la representación, se pidió venia á todos, desde el Virrey hasta el mas minimo Colegio y Seminario, dejando á la Universidad de parte, sin hacer mención ni caso de ella contra la costumbre y estilo de saludarla tambien en su competente lugar.

"El Cabildo quedó muy gozoso de el desaire, que por su órden se nos hizo tan á su salvo; el concurso y auditorio quedó indeciso de el titulo que me-

recia el prólogo de aquella escena; la Universidad indefensa, enmudecida, y escarmentada, para lo de adelante: Pero de el Virrey no forma juicio alguno, por que la Sublimidad de su puesto, sola esta sugeta á la calificacion que Vuestra Magestad diere á esta accion.

"Luego que salimos de aquel acto y conflicto padecido en el mismo Palacio de el Virrey, entré á significarle el dolor penetrativo de aquella sin razón tan circunstanciada, sin que en su voca ni en su semblante llegase á oir, ni á ver palabra, ó seña, que explicase (ya que no su sentimiento) su sentir en tan extraño despique.

"Y declinando lo urgente y apretado de mi reconvencion, y quexa, con discursos á otro propósito, aunque en la misma materia, me despidió con insinuacion de que tenia pensado por medio de componer el litigio de la Universidad y Cabildo, mandar que en todos sus actos no se pidiese venia á nadie, sino sólo al Rector, que era el estilo y forma observada en Salamanca; pero excediendo de ella, por que esto no se practica en aquella Universidad absolutamente, sino con restriccion á las liciones de veinte y quatro horas.

"Pareciome prevenir esta ultima resolución de el Virrey antes que la sacara á luz; proponiendo en el tercer papel adjunto de 31 de Mayo los inconvenientes y reparos que se me ofrecian en el medio, que havia insinuado privadamente; y la respuesta y breve despacho expresada tambien con Decreto de propia mano, letra en el margen, se reduce en substancia á establecer lo mismo que ya tenia ideado y concevido en su mente.

"Humildemente suplico á Vuestra Magestad se sirva de mandar reconocer con atención lo contenido en los periodos y palabras de este mi ultimo papel con las que llenan el Decreto del Virrey, y se veerá en unas y otras, que no dandose por entendido de la quxa implicita de aquel agravio que se nos hizo en el Auto Sacramental, sin que nos valiera el Sagrado de su presencia, solo atendió á la defensa de el Cabildo sentenciando la mortificacion de la Universidad, por motivo de la que el Cabildo afectava por su parte.

"Es verdad, que prescriviendo la forma, de que se pidiera solo al Rector la venia, se acordó tambien de la clausula de (Por ahora) usandola como yo se la proponia; pero generalmente, y no solo en las liciones de veinte y quatro horas, que aun asi era novedad dispuesta por tal, y obligada á salvar el perjuicio de qualquier nuestro derecho con la dicha Clausula.

"Ni esta se debe atribuir favorable á mi propuesta, sino á resguardo politico de el recurso insinuado en mi papel, de que su determinación reservase el debido lugar, y supremo arbitrio, á lo que Vuestra Magestad fuese servido de resolver y decidir en su Real Consejo de Indias, termino de que usé quivalente á la formula de apelacion, que le pareció salvar con la referida Clausula de (Por ahora) hasta que con pleno conocimiento de la causa la determinase en formal juicio.

"Por ultimo se veerá que pasó por alto la muy importante y justificada propuesta y pretensión de que el Cabildo no concurriese á acto y función alguna de esta Universidad, asi como no concurre el de Salamanca, ni los de otros lugares en las demas Universidades de España, á que no quiso deferir con expresiva de si, ó de no, como tampoco á los demas puntos de mi papel, los quales teniendo todos tanta conexion con el asunto principal, los dexó indecisos, y entregados al olvido.

"Heme estendido, Señor, en la serie y progreso de este negocio tan dilatadamente, y con tanta menudencia, por que aun asi no se puede aclarar bien, lo que se vee de tan lexos; y por no faltar á la puntual relación de el fiel y verdadero informe que debo hacer á Vuestra Magestad esperando de la Soberana grandeza, elemencia, justificacion y demas Rales atributos de Vuestra Magestad se sirva de mandar, que se guarde la costumbre, y posesión, que siempre ha tenido esta Universidad de que se le pida la venia al Rector, y despues inmediatamente al Claustro, quando no concurre Virrey, ni Audiencia, por cuya mayor representacion y respeto cesa el estilo de esta ceremonia, ó por lo menos con la reforma y limitacion sola de las liciones de veinte y quatro horas, en cuyos actos los Leyentes no la hayan de pedir mas que al Rector, guardandose la misma forma, que se estila en la Universidad de Salamanca.

"Y por que la concurrencia de el Cabildo tiene muchos inconvenientes, y no trae consigo alguna utilidad ni adelantamiento de los Estudios, que es solo lo que se debe atender, y procurar en las funciones literarias de las Escuelas: Suplico á Vuestra Magestad con todo rendimiento sea servido de mandar que el Cabildo nunca vaya ni asista á ella, salvo quando fuere acompañando al Virrey, ó Real Audiencia, pues hallandose con tantas obligaciones de su cargo en el govierno economico, y bien de la Republica, que es su principal, y bien empleada ocupacion, cederá en beneficio propio y comun, exonerarse de tales convites, y cumplimientos á que está anexo el embarazo y disgusto de tan amargas y ociosas competencias.

"Y para que todo tenga la execucion y observancia inviolable que se debe á las ordenes de Vuestra Magestad se despache por duplicado la que fuere servido dar en este caso, dirigida la una al Rector y Claustro, y otra lal Fiscal de Vuestra Magestad mandandole que luego la haga intimar y obedecer, y embie testimonio al Consejo de haverle dado entero cumplimiento, por la contingencia de que no se ponga en olvido y se pase en silencio.

"Guarde Dios la Catolica Real persona de Vuestra Magestad como la Cristiandad ha menester.—Lima y Junio 12 de 1687.— Doctor Don **Diego de Leon Pinelo Gutierrez.**—Rubricado.

\* "Consejo.—El Decreto del Consejo de 13 de Agosto de 1688 en cuya virtud se llevó esta Carta al Señor Fiscal está en una del Virrey de 18 de Septiembre de 1687.

"El Fiscal en vista de esta Representación y papeles le parece justa y conforme á lo que se observa en las Universidades de estos Reynos la pretension de la Universidad.

"Y asi, siendo servido el Consejo se prohivirá absolutamente el que el Cabildo Secular asista á ningun acto de Universidad, mandando pedir la Venia al Rector y Claustro quando no concurre Virrey ó Audiencia.

"Y siendo desaire de grave peso y contra el decoro de la Universidad asi la reprehension que el Regidor dijo al actuante en un acto tan serio y de tan concurrencia, y que la Ciudad alli estava como guesped, parece que siendo el Consejo servido haviendo este lance motivado todos los que se siguieron; se imponga una multa á este Regidor; y se extrañe á la Ciudad sus inmoderadas operaciones tan sin fundamento; y mandandole no concurra á asto alguno de Universidad ni deje de convidar á la Universidad como ha sido costumbre á los Asuntos Sacramentales dandole la venia en el lugar que se le ha dado siempre con apercibimiento que se pasará á mayor demostracion.— Madrid y Mayo 20 de 1689.— Rubricado.

"Consejo á 27 de Agosto de 1689.— Traigalo un Relator por lo que toca á la multa.— Rubricado.— Al Relator.— Licenciado Vallejo.— Rubrica.— Señores Su Excelencia.— Villa Umbrosa— Fresno— Canalejas— Lo Acordado por Secretaria.— Madrid y Septiembre 17 de 1689.— Licenciado Vallejo.— Rubricado.

El escrito del Rector don Diego de León Pinelo Gutiérrez al Virrey, en 20 de Mayo de 1687, sobre la controversia con el Cabildo secular, acerca, de la "venia" y, un decreto del Virrey, del mismo día (A. G. I.—Lima 337— en el 71—4—8), y una carta sin firma, de la Universidad o del Virrey, sobre lo ocurrido el día 6 de Mayo de 1687 con motivo de haber pedido el leyente de oposición la venia al Cabildo secular de la Ciudad, fuera de lugar y tiempo (A. G. I.—Lima 337—71—4—8), son documentos que cronológicamente los incluíremos después en esta Crónica.

## CONFLICTO CON EL TRIBUNAL DEL CONSULADO

Audiencia de Lima.

Señor:

"El Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier Catedratico de Visperas de Canones en la Real Universidad de la Ciudad de los Reyes y como su Procurador General: Dice que el Consulado de los Mercaderes de dicha Ciudad, pretendió preferir en las honras de Nuestra Señora que sea en Gloria, á la dicha Real Universidad en el asiento y lugar competencia que de ordinario en todos los actos publicos intenta indebidamente siendo asi que en todos siempre le ha preferido la dicha Real Universidad, y en esta posesion se ha conservado desde la fundacion del dicho Consulado y asi en el dicho acto de las honras prefirió la dicha Real Universidad en el lugar y asiento por ser lo mas grave que hay en dicha Ciudad y todo el Reyno, pues se compone de los Ministros de su Real Audiencia, de los Abogados de mas Credito, de las Dignidades y prebendados de la Santa Iglesia Catedral, de los Prelados y Religiosos de mas opinion, y de lo noble y más docto de todo aquel Reyno; y para que en ningun tiempo ni ocasion se mueba la dicha competencia:

"Suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar que en todos los actos publicos la dicha Universidad prefiera en el lugar y asiento al dicho Consulado, y se le ampare en la posesion que siempre ha tenido en que recibiré merced con justicia &.— Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier.— Rubricado.

"Decreto en 11 de Mayo de 646.—Que se dé Cedula para que se le guarde la posesion en que estubiese, y si el Consulado tubiere que pedir se le oiga y avise al Consejo de lo que huviere y se hiciere.—Rubrica.

(Acompaña al antecedente).

"EL REY.—Mi Virrey Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú; el Señor Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier Catedratico de Visperas de Canones en la Universidad de esa Ciudad y Procurador General de ella me ha representado que el Consulado de la dicha Ciudad pretendió ultimamente preferir á la dicha Universidad en lugar y asiento en las honras que se hicieron en ella á la Reyna Doña Ysabel mi muy Chara y muy amada Muger que sea en gloria, como en otras ocasiones lo ha intentado sin haverlo conseguido hasta ahora, suplicandome que teniendo atencion á que la dicha Universidad se forma de los Ministros y Dignidades y Prebendados de esa Audiencia e Iglesia, Abogados y Religiosos de mas opinion y credito, y de otras personas nobles de esas Provincias fuese servido de hacerle merced de tener por bien para que cesen encuentros y diferencias de mandar declarar ha de preferir la dicha Universidad en lugar y asiento al dicho Consulado en todas ocasiones y que sea amparada en la posesion que siempre ha tenido.

"Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias he tenido por bien de ordenaros y mandaros (como lo hago) deis las ordenes que convengan para que á la dicha Universidad se le guarde la posesion en que estuviere en las concurrencias con el dicho Consulado, y si este tuviere que pedir en contra lo oireis y de lo que huviere y se hiciere me dareis cuenta en el dicho mi Consejo.—fecha.

"Al Virrey y Audiencia de Lima que haga guardar á la Universidad de aquella Ciudad en quanto á preferencia y lugares con el Consulado de ella y que se le oiga y avisen de lo que resultare.

(A. G. I. Legajo 337).

Siempre en la línea de sus fueros la Universidad designaba por voto secreto al capellán, y desde 1609 se había designado para ese cargo al bachiller don Juan Cepeda. Pero, el Virrey Marqués de Mancera, contraviniendo a la disposición designó al bachiller José de Requena. El Rector de entonces, para no desagradar al Virrey, no contradijo el despojo, y dió posesión al favorecido. Más el Rector don Antonio Dies de San Miguel y Solier, no bien tomó posesión del Rectorado se dirijió al Monarca reclamando y recordándole que en 1644 la Universidad había acudido liberalmente con cuatro mil pesos de sus propios; que igual más había entregado dos mil trescientos pesos para aliviar la Real Hacienda en las fortificaciones del Reyno, que se hacían cuando las incursiones holandesas. La Universidad pidió al Rey que acreditando estos servicios y lealtad hiciera respetar sus derechos y restituyera al capellán Juan Cepeda sin embargo de lo ejecutado por el Virrey, y que ordenara a Virreyes, y Audiencias que carecían de autoridad para designar a los oficiales de la Real Universidad.

El Rey expidió en 1645 la Real Cédula ordenando al Virrey "que en adelante ni Vos, ni os lo que os sucediesen, ni ningún Presidente ni Audiencia de esas Provincias, ni otro Ministro de los que tiene la dicha Universidad podais en adelante entremeteros y solo el Rector y Claustro pueda hacer la elección en forma acostumbrada".

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Legajo 337.

Audiencia de Lima.

· Señor:

"El Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier Catedratico de Visperas de Canones de la Real Universidad de la Ciudad de los Reyes en el Perú

El doctor don Antonio Diez de San Miguel y Solier, Procurador General de la Universidad de Lima á Su Magestad. y su Procurador General dice: que como parece del testimonio que presenta en lo favorable y no en mas estando el Rector y Claustro de dicha Universidad en posesion de nombrar por Votos Secretos Capellan de su Capilla, y en esta conformidad haver nombrado al Bachiller Don Juan de Cepeda el año de mil y seis-

cientos y nueve, que la sirvió hasta Octubre de seiscientos y quarenta y tres que murió.

El Virrey Marqués de Mancera contraviniendo á la dicha posesión nombró en lugar del dicho **Juan de Cepeda** al Bachiller Joseph de Requena en la dicha Capellania, y el Rector que entonces era le admitió sin convocar á Claustro, como debia para nombrar nuevo Capellan, y contradecir el hecho por el dicho Virrey con pretezto de congratularse y no desabrirle.

De que resulta estar la dicha Universidad y su Claustro despojado del derecho y posesión legitima, que tenía, por el transcurso de tan largo tiempo por a nombron el dicha Capallan.

para nombrar el dicho Capellan.

Y para que se conserve el lustre y privilegios de tan insigne Claustro donde asisten los mayores sugetos de aquel orbe, y tenga alguna satisfaccion de lo mucho que sirve á Vuestra Magestad, pues en el ultimo donativo que se pidió el año pasado de quarenta y quatro acudió liberalmente con quatro mil pesos de sus propios, no teniendo mas caudal que este; y con dos mil y trescientos pesos mas de las propinas de un grado de Dotor para aliviar la hacienda de Vuestra Magestad en las Fortificaciones de aquel Reyno, que se

estavan haciendo para echar al enemigo Olandes de aquel Mar, donde havia entrado á infestarle, y poblado á Valdibia. (1).

"Suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar que la dicha Universidad y su Claustro sea restituido en la posesion justa que tenia de nombrar el dicho Capellan, y que elija de nuevo en la forma y modo que eligió y nombró al dicho Juan de Cepeda, sin embargo del nombramiento y provision del dicho Virrey, y haverle admitido el dicho Rector, pues no lo pudo hacer sin que procediese convocatoria para el Claustro; y se sirva de mandar que en lo de adelante el dicho Virrey ni los que le sucedierenn i ningun Prsidente y Audiencia de aquel Reyno puedan nombrar el dicho Capellan, ni otro Ministro alguno de los que tiene la dicha Universidad, y que solo el Rector y Claustro de ella nombren en la forma acostumbrada el Capellan, Secretario, Mayordomo, Vedeles, Alguaciles y demas Ministros en que recibirá merced con justicia &.— Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier.—Rubricado.

(Acompañan el antecedente).

"Don Juan de la Cueva, Secretario de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de esta Ciudad de los Reyes del Perú; Certifico y doy fee como á foxas doscientas y tres del Libro segundo donde se escriben los Claustros de la dicha Universidad parece que en seis de Febrero de mil y seiscientos y nueve años, siendo Rector de ella el Doctor Fernando de Guzman se hizo un Claustro en que concurrieron quarenta y dos Doctores y Maestros con el dicho Rector y que en el se trató que la Capellania de la dicha Universidad estava Vaca por muerte del Padre Merlo que la servia, y que se proveyese por Votos; y haviendose Votado por papeles secretos salió nombrado por Capellan de la dicha Universidad el Bachiller Juan de Cepeda Clerigo Presbitero; y fué recibido y admitido por el dicho Claustro para servir la dicha Capellania, y parece haverla servido y poseido y gozado de los emolumentos de ella y salario que le señala la constitucion hasta doce de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y tres; y que por su muerte nombró el señor Virrey Marques de Mancera por Capellan de la dicha Universidad y en lugar del dicho Juan de Cepeda al Bachiller Joseph de Requena, y le despachó Provision en quince del dicho mes de Octubre del dicho año para que el Rector le admitiese y recibiese; y en cumplimiento de ello le recibió el doctor don Francisco de Godoy Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia Rector de la dicha Universidad en la dicha sason.

Segun que lo suso dicho parece por el dicho Libro de los Claustros y Provision y nombramiento del dicho Bachiller Joseph de Requena de Capellan de la dicha Universidad que quedan en el Archivo de ella de mi cargo á

que me refiero.

Y para que de ello conste de mandamiento del Doctor Don Juan Blazquez de Valverde Rector de la dicha Universidad di la presente Certificacion en la dicha Ciudad de los Reyes á diez y seis del mes de Julio de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.—Y en fee de ello lo firmé y sellé con el Sello Mayor de la dicha Universidad.—Don Juan de la Cueva; Secretario.—Rubricado.— Hay un sello.

Al Virrey del Perú que informe lo que se le ofrece sobre lo que refiere la Universidad de aquella Ciudad de pertenecerle el nombramiento de Capellán de su Capilla, y siendo cierto, que causas hubo para hacer el dicho Virrey este nombramiento.

<sup>(1).—</sup>Sobrevino la entrada de los Holandeses el año 643 por Mayo con resolución de ejecutar la orden que traían del Prínciple de Irange que era de entrar en Valdivia, fortificar el puerto, confederarse y armar indios, etc. ("Relación del Gobierno que hace el Marqués de Mancera al Virrey Conde de Salvatierra (Diciembre de 1639) — El General holandés Brower pasó con una armada de 5 buques el estrecho de Maire y fondeó el 1º de Mayo de 1643 en Chile y fué a ocupar Valdivia pero su muerte ocurrida el 7 de agosto y la hostilidad de los indígenas, los obligó á reembarcarse el 19 de Octubre dirigiéndose a las costas del Brasil.

#### EL REY

Marques de Mancera & El Doctor Don Antonio Diez de San Miguel y Solier Catedratico de Visperas de Canones de la Universidad de ella y su Procurador General me ha representado que estando el Rector y Claustro de la dicha Universidad en posesion de nombrar por Votos secretos Capellan de su Capilla, y en esta conformidad haver hecho el dicho nombramiento en el Bachiller Juan de Cepeda el año de 609 que la sirvió hasta Octubre de 643 que murió, Vos contrabiniendo á la dicha posesion nombrasteis en lugar del dicho Juan de Cepeda para la dicha Capellania al Bachiller Joseph de Requena, y el Rector que entonces le admitió sin combocar á Claustro para elegir nuevo Capellan, y contradecir el dicho nombramiento, de que resulta estar la dicha Universidad y Claustro despojado del derecho y posesion legitima que tenia por el transcurso de tan largo tiempo de hacer eleccion del dicho Capellan, y que para que se conserve el lustre y Privilegios de tan insigne Claustro, y tenga alguna satisfaccion de lo que me sirve pues en el ultimo donativo que se pidió el año pasado de 44 acudió con 4,000 pesos de sus propios no teniendo mas caudal que este, y con 2,300 pesos mas de las propinas de un Grado de Doctor para aliviar mi hacienda en las Fortificaciones de ese Reyno, me ha suplicado tubiese por bien de mandar que la dicha Universidad y su Claustro sea restituido en la posesion justa que tenia de nombrar el dicho Capellan, y que le elija de nuevo en la forma y modo que lo hizo en el dicho Juan de Cepeda, sin embargo del que hicistis Vos, y haverle admitido el dicho Rector, pues no lo pudo hacer sin que precediese convocatoria de Claustro, y que en lo de adelante, Vos, ni los que os sucediesen, ni ningun Presidente ni Audiencia de esas Provincias ni otro Ministro de los que tiene la dicha Universidad podais en adelante entremeteros, y solo el dicho Rector y Claustro pueda hacer la eleccion en la forma acostumbrada, asi del dicho Capellan como del Secretario, Mayordomo; Vedeles, Alguaciles y demas Ministros.

Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias con ciertos testimonios que sobre ello presentó, por que quiero saber que Capellania es esta y quien la fundó y con que facultad y si pertenece el nombramiento al Rector y Claustro de Capellan de ella como refiere el dicho Don Antonio Diez de San Miguel y Solier y siendo asi, que causas ha havido para que le hayais nombrado Capellan de ella, os mando me embies razon con distinción y claridad de lo que se os ofreciere sobre esta materia en la primera ocasion justamente con Vuestro parecer ,y en interin se guarde la costumbre que por lo pasado hubiere avido en ella.— Fecha.

Decreto en 27 de Marzo de 645.—Al Virrey se le escriba se han quejado de esto que informe lo que hay en ello y que entre tanto se guarde la costumbre— una rubrica.

En 22 de Mayo de 645 — Lo probeydo — Una rubrica.

Este respeto por los derechos, el culto por la Ley, y la autoridad siempre señorial, obligaba a los ciudadanos a ejercer sus reclamos ante toda autoridad que olvidara derechos o que pretendiera anteponer preeminencias.

De este modo los abogados más prestigiosos de Lima en 7 de Enero de 1604 confirieron Poder al doctor Mendoza y al Licenciado Delgado para que en nombre de los abogados siguiera el pleito contra el sello real sobre antigüedad y preeminencias de asiento en sus oficios de abogado. No existía aún el "Ilustre Colegio de Abogados" que velara por los derechos y lustre de la profesión, pero la solidaridad de ellos era bastante fuerte, para obtener respeto no de garantías individuales y sociales, que ni los abogados, ni menos los magistrados de la Audiencia quebrantarían por nada, sino apenas

para lograr el respeto a los honores de su digna profesión. Se llamaba el sello real o Canciller a quien guardaba el tercer ejemplar del sello del Rey, ejemplar que servía para confrontar los sellos del Virrey o la Audiencia, en caso necesario. Mientras tenía el sello en las manos o lo colocaba para la confrontación disfrutaba de honores de Fiscal de la Audiencia y recibía honores militares, pero fuera de este caso revestía carácter privado.

No deja de tener interés el poder que trascribo:

### PODER

"Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el doctor Aluaro Núñez de Solís y el doctor Cipriano de Medina y el doctor Diego García Maldonado y el licenciado Diego García de Vera doctor don Francisco de Sosa el licenciado Pardo del Castillo el licenciado Suárez Urtado, y el Licenciado Gaspar de Villaroel, el licenciado Domingo de Tobar y el doctor Marcos Muñoz, el doctor Carrasco del Saz, abogados en la Real Audiencia desta ciudad de los rreyes, por nos mismos e por los demas ausentes por quien prestamos causion de rrato judicatun soluen de que estarán e pasaran por lo que de suso en este poder sera contenido y todos juntos otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere al doctor Mendoca y licenciado Delgado abogados desta rreal audiencia a cada uno e cualquier dellos ynsolidum especialmente para que por nos y en nuestro nombre y de los demas a quien toca puedan seguir fenecer y acabar en todas ynstancias el pleito que nos otros tratamos y esperamos tratar contra el sello rreal desta dicha rreal audiencia, sobre la antigüedad y preminencia del asiento de nuestros officios de tales abogados en la dicha rreal audiencia y contra qualesquier frayles y clerigos de qualesquier ordenes que pretendieren tener derecho a ello y en rrason dello puedan hacer y agan qualesquiera autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que fueren en derecho y sean necesarios ante qualesquier justicias que dello puedan e deban conocer y acer qualesquier pedimientos rrequerimientos citaciones protestaciones e rrecusar, a qualquier, corte, presidente e oydores e hacer los depósitos y desistirse dellas y todo lo demas que convenga que para todo ello y lo dello anexo y dependiente les damos y otorgamos este poder con libre y general administración y con facultad que lo puedan sostituír en un procurador dos o más e los rrebocar y otros de nuebo criar que cuan cumplido e bastante poder como se rrequiere para lo suso dicho ese mismo le damos y otorgamos con sus yncidencias dependencias emergencias anexidades e conexidades y con libre y general administracion e para lo aber por bueno e firme lo que en virtud del se hiciere y otorgare obligamos nuestras personas y bienes auidos e por aber e lo otorgamos ansi ante el presente escriuano e testigo yuso escritos ques fecho en esta ciudad de los rreyes a siete dias del mes de enero del año de mil e seiscientos e quatro años, testigos Juan de Esquibel y Albaro de Aguilar y Diego de Ribera, y los otorgantes lo firmaron.— Alvaro Núñez.— El doctor Cipriano de Medina.— El señor doctor Diego Garcia Maldonado.— Licenciado don García de Vera. El doctor don Francisco de Sosa. Licenciado, Pardo del Castillo. - El Licenciado Suárez Hurtado. - Licenciado, Gaspar de Villarroel.— El Doctor Carrasco del Saz.— El Doctor Marcos Muñoz. El Licenciado Domingo de Tovar.— El Licenciado Luis Núñez de Vergara.— Don Jorge Manrique de Lara. — Ante mi: Martin Gómez de Garnica, Escribano Público".

(Archivo Notarial-Lima).

El sereno egoísmo del Claustro de San Marcos y la amplitud de espíritu de sus graduados.

Defensa de la primacía de la Universidad de Lima, por Antonio de León Pinelo.

Breve apunte sobre la Universidad de Chuquisaca.

En 1800 y tantos, ensalsando la Junta Censoria los cuidados de los Reyes Austriacos en promover la cultura de los naturales de América, decía: "Carlos V fundó la Universidad. La cédula de erección es un monumento mas honroso a su memoria que la batalla de Pavía". (1).

En las "Advertencias de don Inocencio Enseña a don Verisimo Cierto sobre la carta en que éste impugna las Reflexiones publicadas por el brigadier don Manuel Villalta en defensa de los oficios" (Lima. 1811, folleto que se encuentra en el Nº 39 de Papeles Varios de la Biblioteca Nacional), se lee que las bulas de Alejandro VI y demás Pontífices concedieron a los Reyes Católicos el señorío de las Indias, el Patronato de las Iglesias y aplicación de los diezmos, y que estas gracias de tanta consideración y valor se otorgaron bajo la condición de mantener en los reinos de América ministros sabios, instruídos e ilustrados para la enseñanza de sus habitantes, viros probos, et Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, tal fué la

dad de Tolosa se resistía a la autoridad real: almácigo de cabezas rebeldes y sabias.

"Tolosa es la ciudad donde más Derecho se enseña y donde menos se practica la Justicia", se decía, como hoy se dice de Lima, mal que nos pese. El Monarca irritado avanzó. La Ciudad volvió a humillar... su prudencia. Se adornó de oriflamas, se vaciaron toneles en festines, y se erigieron arcos triunfales.

<sup>(1).—</sup>Mientras en Lima y Méjico se fundaba universidades a solicitud del Ayuntamiento y del Virrey, en la misma Europa marchaba Carlos V al frente de su artillería sobre Tolosa, la ciudad de las cien iglesias, sede del Gran Inquisidor de Francial, ciudad intolerante que quemaba hasta los cadáveres desenterrados de los heréticos. El impuesto sobre la sal, del que hasta entonces había estado exceptuada, la sublevó. La floreciente Universidad de Tolosa se resistía a la autoridad real: almácigo de cabezas rebeldos y sabiasi

promesa de los Reyes Católicos y no dudaba el Pontifice que los Reyes ejecuten cumplidamente, sicut pollicemini et non dubitamus". La observación hecha es exacta. Cubrir parte de este compromiso con el pontificado fué el motivo que impulsó a Carlos V a conceder la fundación de la Universidad de San Marcos, solicitada por los comisionados del Ayuntamiento de Lima.

Ni un peso del Erario Real debía tocarse para la instrucción. Los dos novenos de los diezmos que se dedicaban a San Marcos, llegaban tardiamente a Lima, y aún no bastaban para tan altos fines. Si algunas catedrales sufráganeas se excusaban de remitir su cuota, parte de los diezmos, no habría podido sostenerse la primera Universidad "pública" de las Indias Occidentales.

El Marqués de Montes Claros y el Príncipe de Esquilache habían repartido los 14,906 pesos y 2 reales de los dos novenos, entre ocho iglesias:

•	•
A la de Lima	8,000
A la De Trujillo	1,000
A la del Cuzco	343-6
A la de Quito	2,000
A la de Charcas	2,000
A la de la Paz	625
A la de Guamanga	468-6
A la de Arequipa	468-6

-Eran los 14,906 pesos y 2 reales.

Con legalidad y pureza administraba estas sumas la Universidad, sin tomar un solo maravedí para la masa común. Las Reales Cédulas de Felipe III desde el Pardo, a 22 de Noviembre de 1613, siendo Virrey el Marqués de Montesclaros, y del 15 de Abril de 1617, siendo Virrey el Príncipe de Esquilache, confirmadas por Felipe, IV por Real Cédula de 3 de Setiembre de 1624, se cumplían con rigor al respecto.

Era, pues, fundada en motivos económicos que la Universidad de San Marcos opinó siempre en contra de la creación de las Universidades de Quito, Chuquisaca, Ayacucho y Cuzco. Defendía su propia existencia, y con ella cl porvenir cultural de la juventud, que, desde otras comarcas del Virreinato, podía afrontar viaje y gastos para ingresar a los estudios de Lima.

Para cada proyecto de fundación San Marcos fué consultada y emitió su opinión adversa fundamentándola en serenas razones. Si la Universidad de Méjico, hubiera dependido en lo económico de la Catedral de Guatemala, su opinión habría sido también contradictoria a la creación de la Universidad de San Carlos; pero no necesitaba de sus recursos, y por esto, cuando el 4 de Noviembre de 1656 se le consultó si daría o no facilidad para esa fundación, favoreció su instalación en forma que denotaba un avanzado y precursor "americanismo". "No se sigue perjuicio a la Universidad de Méjico, dijo, "antes se dará mucho lustre a la Monarquía y en especial al Reino de Guatemala y a los naturales de aquellas provincias". (2).

<sup>(2).—&</sup>quot;Crónica de la Universidad de Méjico" por Plaza.

Los bienes y rentas de la Universidad de Méjico estaban en la Real Caja, sobre las minas de Tipusque, en 4,000 pesos oro, por R. C. de 4 de Octubre de 1570 y 25 de Junio de 1597, y sobre los pueblos de Tutepec, Tuquilla (Provincia Xicayán), por R. C. de 30 de Agosto de 1624, y sobre censos. Por R. C. de 19 de Diciembre de 1639, se encargó al Obispo Palafox Visitador de Méjico, que acudiera la Universidad e hiciera las Constituciones. El 28 de Setiembre de 1648, Palafox envió las Constituciones al Rey, siendo Virrey el Conde

San Marcos no tuvo benefactores que le hicieran donaciones, como los tuvieron los conventos y los colegios de las Ordenes religiosas. Mas bien, en momento de Real apuro, se acudía a esta Universidad paupérrima que, para contribuír con unos millares de pesos a socorrer al exhausto Tesoro del Monarca, o a sus constantes empréstitos, jamás reembolsados, llenaba de censos sus escasas propiedades, o entregaba patrióticamente las propinas ahorradas del Claustro o recurría a la venta de "contentas".

San Marcos se adelantaba así a la concepción pedagógica del eminente Colmo, cuando en "Los Países de América Latina" (Madrid 1915) se refiere a las universidades "en ciudades que no las necesitan, con recursos que les faltan".

Además, San Marcos había abierto sus puertas a todas las Ordenes Reliciosas, en una evidente democracia. Nunca simpatizó con una Universidad entregada al dominio exclusivo de una sola religión. Por esto, la libertó de los claustros del Convento del Rosario. Y adversaria del misoneísmo de grupo y de orden exclusiva, (pues solo aceptaba el misoneísmo que los tiempos imponían en las doctrinas), combatió a la Universidad de Chuquisaca, entregada a una sola aunque ilustre y competente orden religiosa. Por esto se negó a reconocer los grados de las universidades ignacianas, y aún los conferidos por los obispos y Cabildos en sede vacante.

Aún en el siglo XVIII, cuando San Marcos guardaba magníficas relaciones con la Universidad de Quito, el Presidente y Superintendente General de Hacienda de San Francisco de Quito informó al Rey que la Universidad de esa ciudad se hallaba sin fondos para subsistir y que suplicaba que los 2,000 pesos que gozaba la Universidad de Lima, de los novenos de la Iglesia de Quito, se aplicasen a la Universidad de ésta última ciudad y se separasen de la dotación de la Universidad de Lima. El Claustro de San Marcos se reunió el 28 de Julio de 1787 para contemplar el asunto y se resolvió acudir al Rey para evitar la segregación. Constituyó un apoderado en la Corte de Madrid para que viera por los intereses de la Universidad. El poder se otorgó a don Tadéo Bravo y Zavala, residente en España, y por ausencia o impedimento de éste, a don José Carrillo de Albornós, sumiller de Cortina de Su Magestad; y, en tercer lugar, al doctor José Antonio García, por impedimento o ausencia de los janteriores.

Si la Universidad y escuelas de Lima se hubieran cerrado, no tendríamos la satisfacción de expresar que la Universidad de San Marcos y el Con-

Constituciones de la Universidad de Mejico, y la segunda culcion lue media en Mejico, en 1775, en la imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros, en la calle de la Palma.

Sobre armas o escudo de la U. de Méjico, la Constitución 359, título 25, decía: "Ha de tener las armas de S. M. respecto de ser fundación Real, y aguardar que Su Magestad se la señale propia, según y como fuese servido, por ser a quien pertenece poder señalar y dar semejantes lemas e insignias".

de Salvatierra; y al remitírselas, dice entre otras cosas: "En esta Universidad no había Estatutos determinados, por el número grande que había de ellos, observándose unas veces las de Salamanca, otros los de Lima, etc." En la Constitución 328 tit. 21, sobre inconporaciones establecieron las Constituciones de la Universidad de Méjico, una vez más, que "los Licenciados, doctores o maestros graduados en Salamanca, Alealá, Valladolid, Lima, París y Boloña sean admitidos sin examen ni acto alguno. Los graduados por Universidades aprobadas, que no están reducidas a Conventos, ni tienen otros privilegios y rescriptos, de este género, como son Sigüenza, Maese Rodrigo, Coimbra, Osuna, Osma, Zaragosa, Valencia, Lerida, Huesca, Barcelona, Toledo, Granada, pueden incorporarse con el examen secreto exepto los Oidores e inquisidores aunque no sean graduados". Las otras universidades no tenían en la de Méjico estas franquicias, y sus graduados tenían que pasar por todos los exámenes. Al llegar a Madrid estas Constituciones, el Consejo de Indias solicitó informe de don Antonio de León Pinelo, quién, en 22 de Julio de 1649, quedando aprobadas y modificadas las Constituciones de la Universidad de Méjico, y la segunda edición fué hecha en Méjico, en 1775, en la imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros, en la calle de la Palma.

victorio de San Carlos contaron entre sus estudiantes y graduados a José Joaquín Olmedo, y, en otra época, a Numa Pompilio Llona.

"Doctores y estudiantes, no claustros y aulas hacen las Universidades", dijo Antonio de León Pinelo. Y así es en efecto.

Fuera del Claustro, algunos graduados de San Marcos cumplieron su individual misión con la sociedad y con la humanidad. Paralela a la serena y egoísta labor del aula llena de sosiego, de largas y tranquilas lecturas, pródiga del aceite de las vigilias estudiosas, surgen en el ambiente de la calle los grandes valores formados en el "Alma Máter"; valores que constituyen la Universidad extensiva y superada, como si existiera falta de inteligencia entre el trabajo tradicional de la Universidad y la actividad creciente y emocionada de sus graduados. Así, la historia del pensamiento de la Humanidad es una historia contínua, un ritmo repetido de los años: con censuras y a veces con bruscas rupturas. El paralelismo, o si se quiere, la divergencia entre el proceso docente, ceremonioso y dogmático y el desarrollo del pensamiento en la calle, se explica por factores económicos y por otros factores de interés y de rutina, en las hipertrofiadas organizaciones del pasado y del presente.

Manuel Pardo, Manuel Candamo, Manuel González Prada, brotes del Convictorio Carolino, lucen su misión individual de lucha contra el militarismo, políticos plenos de serenidad consciente, de justicia, de vigoroso espíritu de renovación, por que son como fruto de los estudios realizados en el "Alma Máter".

Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, sé graduó en la Universidad de Lima, estudió en ella, se opuso a varias cátedras, y en 1799 desembarcó en Acapulco, llegó a Méjico para ser un precursor de la independencia de aquella República hermana, que en San Juan de Ulúa, desde 1909, en un monumento, recuerda el promártir de la Independencia mejicana e ilustre hijo de la Universidad de San Marcos (3).

Los maestros de 1769, en medio de dificultades, silenciosamente, dentro de sus lecciones escolásticas, habían sabido formar en los claustros de San Marcos espíritus progresistas y vigorosos, que como Talamantes podrían haber rendido mayores beneficios para la cultura.

<sup>(3).-</sup>Nació en Lima el 10 de Enero de 1765. En 1779 tomó el hábito de la Orden de la Merced. Estudió y se graduó en San Marcos. Fué examinador sinodal del arzobispado, regente mayor de estudios y definidor de su provincia. En 1798 salió para España, pero se detuvo en Méjico, quedándose en el convento de su Orden en esa Ciudad, donde se acreditó como hombre ilustrado y de ideas progresistas. En 1807 se le nombró Comisionado para reunir documentos que sirvieran para la demarcación de límites entre Nueva España los Estados Unidos de Norte América. Recopiló cinco volúmenes y escribió el primero. y los Estados Unidos de Norte America. Recopilo cinco volumenes y escribió el primero. Estaba en esta labor, cuando en Setiembre de 1808 el Virrey Iturrigaray propuso la separación provisional de Nueva España Talamantes simpatizaba con las ideas separatistas. Fué detenido el 16 de ese mes y año, a causa de haberle encontrado proclamas para mantener el Reino independiente de la dominación francesa, y escritos sobre la soberanía popular y la independencia de Méjico. Estos escritos los hizo circular el propio Ayuntamiento de Méjico. Preso Talamantes en las cárceles de la Inquisición, resistió "un año de requerimientos, de expedienteo, y de decepciones al ver como sus propios amigos descargaban sobre él toda culpabilidad, y trató de fugar en Marzo de 1809. Se le cambió a una prisión más terrible aún, por lo que declaró que si en el perentorio término de 15 días no se disponía de su persona sacandola de las carceles daría él por su propia mamo fin a su existencia. Fué sacado y remitido a Vera Cruz, el 10 de Abril de 1809, bajo partida de registro para encerrársele en la fortaleza de San Juan de Ulúa, que era entonces foco de la fiebre amarilla. Allí escribió su defensa y unos acrósticos latinos satirizando al Virrey Garibay, pero fué atacado de la fiebre y murió en Mayo-de 1810''. (''Diccionario de Geografía, Historia y Biografías Mejicanas''—París, 1910.—por Alberto Leduc y Luis Lara).

Del mismo modo, fueron graduados en San Marcos los que más laboraron individualmente, en el pasado colonial, por la fundación de Estudios, donde enseñarían ellos y donde aprenderían sus hijos. La idea de fundar Seminarios, en cumplimiento del Concilio de Trento, salió fortalecida en los Concilios de Lima, que llenaron en su época, como dice el Padre Domingo Angulo, un papel de tanta importancia, como los toledanos en el imperio visigodo. (4). Y estos Seminarios y las Reales Audiencias, fueron el pórtico de las Universidades.

Lima, y en ella el "Alma Máter", había cumplido en medio siglo de existencia en formar los primeros doctores. Para la idealidad de estos primeros doctores, no existía obstáculo para nuevas fundaciones, que sin embargo tenían gravísimas dificultades, sobre todo en lo económico.

Al crearse el Colegio-Universidad de Chuquisaca, al amparo de disposiciones pontificias, la Universidad de Lima presentó sus observaciones en un plano de serena cultura. A don Antonio de León Pinelo correspondió observar aquella fundación. La Universidad le envió expreso Poder. León Pinelo, había estado largo tiempo en Chuquisaca; su padre había merecido el título de Licenciado en aquella fundación de la Compañía de Jesús (5), con la particularidad de que ahora crecía por el patrocinio de Arias de Ugarte, precisamente, el protector de los Pinelo, y miembro del Claustro de San Marcos. Pero Pinelo que conocía la realidad de aquellas regiones, sabía ya que la precipitación de la Compañía de Jesús, al usar del privilegio pontificio en un Colegio recién fundado por el Virrey Príncipe de Esquilache, tenía por único objeto adelantarse a la posible emulación que con la Orden dominicana había tenido y tenía en otras ciudades del Virreinato. Sobre todo, conocía la realidad económica. La Metrópoli no se desprendería derecursos ni de tributos para fundar, convenientemente, nuevos centros de estudios, y como lo dice el "Memorial", sentía el temor de que la multiplicidad de Estudios terminara con la misma vida de la Universidad de Lima.

Prefiero ofrecer al lector, no la copia del informe de León Pinelo defendiendo San Marcos y sus derechos, sino, más bien, reproducir el fácsimil de ese documento de 1631, bastante raro de encontrar yá en las bibliotecas; pero que con la firma de Pinelo, existe en la Biblioteca de Chile. El lector examinará por sí, y apreciará las brillantes razones en las que el representante del Claustro de San Marcos apoyaba su oposición; y cómo también la más alta autoridad en bibliografía americana defiende la primacía de la Universidad de Lima. Señala su antigüedad que se remonta a 1549, cuando el Municipio dió poderes a los comisionados ante el Monarca, y antes de que llegara la Cédula de Carlos V.

León Pinelo, el hombre que removió los archivos españoles para confeccionar la Recopilación de Leyes de Indias, estaba autorizado, mejor que nadie, para decir la última palabra sobre la antigüedad de la Universidad de San Marcos.

En ejercicio de este poder leí hace años, una carta de pago otorgada por don Agustín Dávila, como poseedor de la viña de Ica que se le remató por bienes de Francisco Reyes de Padrón, y en la que tenía un censo el citado obispo en La Paz. (27 de febrero de 1638—Bartolomé Civico—Escribano).

<sup>(4).—</sup>Pág. 263, del tomo XI de la "Revista Histórica"—Lima 1937.
(5).—En el Colegio de la Compañía de Jesús en Chuquisaca, el 20 de Julio de 1625 el Rector Padre Alonso Cortés admitió e incorporó como Licenciado a don Diego López de León. El 29 de Julio del mismo año incorporó como Licenciado, con el título de la Universidad de Lima á Juan Rodríguez de León Pinelo, que estaba de cura en Potosí, y a Lorenzo López Barriales. Quiero expresar, por haberlo omitido, en el lugar correspondiente, que Diego López de Lisboa, en 1638, yá en Lima, era apoderado de don Feliciano de Vega, entonces Obispo de la Paz. En esta última ciudad, ante el escribano Pedro Diez de Bellido el 12 de Mayo de 1635 le otorgó poder.

La Universidad de Chuquisaca, nacida entre las dificultades que le opusieron la Universidad de Lima y el Consejo de Indias, y con el ambiente de comarcas revoltosas, por los episodios que recordabanta los chiriguanes, a los vicuñas y vascongados, a los scolchis y asusadores de los chunchos, debía nacer, sin embargo, para cumplir, apesar de otras dificultades del medio geográfico, con el rol señalado por la Providencia en los destinos de América.

Pero, si el Claustro de San Marcos creó obstáculos a la iniciación de aquella Universidad, precisa señalar en cambio a los graduados y maestros de San Marcos que abrieron el camino a la idea, y la apoyaron.

El pórtico de la Universidad de Chuquisaca fué la creación de la Real Audiencia y del obispado. No se explicaría la existencia de Universidad, allí donde se careciera de una de estas instituciones. Fray Tomás de San Martín, el fundador de la Universidad de San Marcos, pidió en Valladolid y obtuvo la fundación de aquella Audiencia. Designado obispo de aquella misma diócesis, que él había pedido, también, que se fundara y en la que desde antes había creado escuelas, falleció en Lima sin tomar posesión de la diócesis. ("Alma Máter" páginas 43, 51 y 67).

En 1563, fray Domingo de Santo Tomás, primer graduado, animador y catedrático de San Marcos; protector de los hijos naturales del Inca Atahualpa, organizó en Chuquisaca escuelas y fundó el "Recogimiento de Santa Isabel", centro de instrucción para mujeres, y pidió el apoyo real para la fundación de un Seminario.

Recordaré que en ese tiempo la Inquisición en Chuquisaca estaba a cargo de los prelados. Ellos recibían las denuncias. El gobernador de Tucumán, don Francisco de Aguirre, fué denunciado como hereje; y lector del "Amadis de Gaula". Fué detenido. Entonces solicitó como juez de su causa al doctor Recalde, ex-Rector de San Marcos, a quién, en su recurso, llamaba "juez sin pasión". Pero el Tribunal fué constituído como de costumbre por el obispo; por el Fiscal, Licenciado Rabanal; el abogado, Licenciado Pedro Herrera; el Prior de San Agustín, Fray Luis López y Solís, y el Prior de Santo Domingo, Fray Francisco de la Cruz. El Gobernador Aguirre se retractó totalmente y entonces se le absolvió de levi, de excomunión y de censuras. ("Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas" por Zunny—Buenos Aires, 1920).

Relato este episodio para recordar, también, que años más tarde el Padre de la Cruz, que actuó en este Tribunal y que después fué Rector de San Marcos, Prior de los dominicos de Lima, fué acusado como hereje y quemado por la Inquisición, en Lima. La justicia diocesana fué siempre más serena que la de la Inquisición.

En 1584 y 1586 se leía en la Catedral de Chuquisaca una clase de Lengua Quechua, Aymará y Puquina por el jesuita Alonso Barsana, quién recibía mil pesos, para esta enseñanza; pero el Obispo Graneros de Avalos lo reemplazó con el bachiller Montero (6). En 1595, como resultado del Concilio de

<sup>(6).—</sup>El obispo de Avalos murió en La Paz cuando regresaba a su diócesis del Concilio de Lima. Era natural de Villaescusa y en su testamento dejó una fundación para 4 estudiantes pobres en Leyes, 4 en cánones, 4 en teología y 4 en Medicina en la Universidad de Salamanca.

El Obispo de la Cerda había, no obstante ser domínico, había deseado fundar el Colegio de la Compañía de Jesús. ("La Universidad de San Xaxier" por Luis Paz, página 79).

Véase el Manuscrito en la Biblioteca Nacional de Lima Nº 008— folio 536 y signientes la carta de Su Magestad —en copia, al Virrey (1619) sobre el deseo del Arzobisno de los Charcas, para que los prevendados fueran examinadores de la Lengua de los Indios.

Lima Fray Luis López de Solís fundó el Seminario de Quito, y el mismo año el obispo Ramírez de Vergara consolidó el Seminario de Chuquisaca.

Fray Alonso de la Cerda, ex-Rector de San Marcos, al llegar al obispado de Chuquisaca, había reclamado apoyo para un Colegio Seminario (1590). En 29 de Febrero de 1600 el Obispo Ramírez de Vergara solicitó la fundación de un Colegio que diese grados; y en 1606 el Visitador y Presidente de la Audiencia de Chuquisaca, don Alonso Maldonado de Torres, ex-Rector de San Marcos, en compañía de un grupo de vecinos de Chuquisaca, apoyándose en las circunstancias de "existir Audiencia y obispado" y de ser larga la distancia hasta Lima, solicitó el Estudio General.

Elevada Chuquisaca a sede Arzobispal, un ilustre catedrático de San Marcos, Fray Luis López de Solís (7), que, como justo y celoso Visitador en Chuquisaca, había informado sobre la necesidad del Colegio Seminario, fué designado para esa diócesis, pero falleció sin tomar posesión; nombrándose al arequipeño y graduado en San Marcos, Alonso de Peralta, que inició jel Seminario. Durante el gobierno del Obispo Jerónimo Méndez de la Piedra, se pidió, nuevamente, el 24 de Agosto de 1619, la obtención del Breve que concedía a los estudiantes de los colegios de la Compañía de Jesús en Indias Occidentales el poder graduarse en ellos, lo que prueba que los anteriores breves sobre la materia habían caído en desuso.

Designado para aquel obispado Fernando Arias de Ugarte, incorporado en San Marcos cuando fué Oidor de Lima, la Universidad asistió en pleno a su consagración ("Relaciones Geográficas", Jiménez de la Espada t. III página XXII). Otro graduado ilustre de San Marcos y famoso escritor, Fray Gaspar de Villaroel, también favoreció la instrucción en Chuquisaca; y en 1680 llegó a este mismo obispado Cristóbal Castilla y Zamora, incorporado en San Marcos y fundador de la Universidad de Ayacucho. El 13 de Octubre de 1681 fundó en Chuquisaca los estudios de Cánones y de Instituta, cátedras del Seminario que se lejan en la Universidad, y se provejan por oposición de acuerdo con las Constituciones del Colegio Real de San Felipe y San Marcos de Lima. En la huerta que donó en Chuquisaca hizo construír el edificio del Colegio Seminario que lleva su nombre.

La Audiencia de la Plata escribió en 1600 representando la incomodidad que a ese obispado y a los de Tucumán e Imperial de Chile le representaba asistir a los Concilios de Lima, viajando por caminos ásperos, ríos caudalosos y sin puentes. Creían que el remedio era eregir la Metropolitana de la Plata. Por su parte, el Cabildo secular de Charcas el 13 de Enero de 1601 solicitaba lo mismo, agregando: "y por ser de tanta importancia solo y acompañada de la que se trata de fundar en esta Ciudad Universidad ha parecido no remitirlo a la dilación del tiempo ni a personas que de ello no tengan experiencia sino enviarlas y de acuerdo eclesiástico y seglar vá el Padre Fray Gerónimo de Oré, del señor San Francisco, que por ser nacido en estas tierras se ha tenido satisfacción de su mucha religión, letras, autoridad y entendimiento y provecho de su doctrina con españoles e indios, toridad y entendimiento y provecho de su doctrina con españoles e indios, y partes tales que ha movido a remitirle estas causas tan graves, las cuales

<sup>(7).—</sup>Murió el 5 de Julio de 1602, a los 72 años de edad. "El mismo día de su fallecimiento, que fué a las 8 de la mañana, se hallaban los Canónigos de la Plata rezando
Prima y al proferir aquellas palabras: Que es preciso el agrado de Dios, la muerte de
los Santos se rompió la Silla Arquiepiscopal que era de piedra con desusado movimiento.
Tomose testimonio del caiso y después se comprobó la noticia de su muerte con que parece
que hasta lo insensible acreditó su dolor". ("Memorias Académicas". Archivo, Histórico
de Madrid, signatura 263. b). Había fundado en Chuquisaca, en su época de Prior del Convento de San Agustín, el "Colegio de los Remedios" llamado después "Santa Mónica".

propondrá ante V. M. en conformidad de lo que se le ha dispuesto acá. Suplicamos a V. M. se sirva de admitir y oír sus memoriales favoreciéndoles con el celo de justicia que V. M. acostumbra, etcétera (A. G. I. 70-4-6). Correspondió así al chachapoyano Padre Oré igualmente colaborar en esta petición de Universidad para la Plata.

Mientras esta era la labor de la Audiencia y del Episcopado, la Compañía de Jesús, a solicitud de los vecinos de la Plata que reclamaban un Colegio para los "Cavalleros de aquella comarca", lo hizo presente al Virrey, Príncipe de Esquilache, que, en 10 de Febrero de 1621, concedió licencia para la fundación bajo el nombre de "San Juan Bautista". El 22 del mismo mes y uño abrió sus puertas aquel Colegio.

El 8 de Agosto de 1621 un Breve Apostólico de Gregorio XV había dispuesto que los colegios de la Compañía de Jesús allí donde "no hubiere Universidad" recibirían los grados de manos de los Obispos o por los Cabildos en sede vacante, privilegio que ratificó el Monarca por Real Cédula de "cumplimiento" de 2 de Febrero de 1622, y por sólo el plazo de diez años.

Entonces los jesuitas comenzaron a dar grados, cuando aún no tenía el Colegio sino breves meses. La Universidad de San Marcos, la única Universidad pública de Sur América, por carta de 15 de Mayo de 1623 contradijo esa fundación, poniendo de relieve los inconvenientes ante el Consejo de Indias; y se mandó correr traslado a la Compañía de Jesús sin perjuicio de "suspenderse" la ejecución de la Bula, que quedaba limitada a los colegios de Chile, Manila y Bogotá. Con la respuesta de la Compañía de Jesús, por auto del Consejo de Indias de 14 de Abril de 1625, se mantuvo la suspensión de la Bula respecto de Chuquisaca, ordenando se clausurase la Escuela de la

Mientras tanto, ¿qué había sucedido en la Plata? El Rector del Colegio de San Juan Bautista, Padre Luis de Santillana, se dirigió en 31 de Marzo de 1623 al Ayuntamiento, pidiendo ayudara, de conformidad con la Bula y la Real Cédula, a dar por fundada la Universidad "que más de veinte años a esta parte venía suplicando la Ciudad de la Plata a Su Magestad se hiciese". Se refería a las solicitudes del obispo de la Cerda y del Oidor Maldonado de Torres. El Ayuntamiento acordó subvenir con 800 pesos cada año. Otra Real Cédula de 27 de Octubre de 1623 había negado que la fundación fuera perpétua, sino por diez años y "mientras existiera Universidad". Cumplidos los diez años podría acordarse o nó la perpetuidad solicitada.

Conociendo el valor de los hechos consumados y el propósito de la Compañía de Jesús. Fray Juan de Frías Herrán (8), que estaba apoyado por el diocesano, por la Audiencia y los Cabildos, de hecho, el 27 de Marzo de 1624, expidió su patente, designando profesores. Erigieron la Universidad y estudios con facultad de dar grados. El Padre Santillán fué nombrado Rector (15 de Abril de 1624), el Padre Ignacio Arbieto, que había hecho sus estudios en

<sup>-</sup>Estaba en el Cuzco en 1621 y era de la intimidad del Virrey, Príncipe de Esquilache. Se había ordenado en Lima.

En la Biblioteca Nacional de Lima, en sección manuscritos existe copia de la Provisión del Principe de Esquilache, (10 de Abril de 1621) sobre el Colegio de Jesuitas en Chuquisaca. La actitud del Padre Herrán, de rebeldía contra lo dispuesto por el Consejo de Indias, de actividad, y de aprovechamiento, en tan importante asunto, de la amistad con el Virrey, menecen el aplauso de la posteridad, dice Abecia, n la "Historia de Chuquisaca" y es indudable por tanto que debe ser considerado como principal fundador.

Los jesuitas en la India Oriental tenían en 1650 seis provincias: Goa, Malabanca, Filipinas, China, Cochinchina y Japón con 43 colegios, 92 residencias y mil trescientos sujetos. En las Indias Occidentales también tenían seis provincias: Méjico, Nuevo Reyno; Perú; Chile; Paraguay; y Brasil con 56 colegios, trece residencias y 1,315 sujetos.

Lima, donde había enseñado Teología y Gramática, como también en Arequipa, fué designado Cancelario y Catedrático de Prima y Prefecto de Estudios; siendo, en realidad, el alma de ellos. El escudo que el Virrey había dado al Colegio de San Juan Bautista, es decir: "las armas reales junto a las del propio Virrey y encima el nombre de Jesús (JHS)", con toda diligencia se convirtieron en armas de la Universidad, alhágando en su combinación al Vice Patrono, al Ayuntamiento y a la Compañía de Jesús, y disponiendo que en la "parte superior un JHS y a la mano derecha estarían las armas del Rey nuestro Señor, y a la izquierda las del señor Patrón de la Universidad, y en la parte inferior las de la Ciudad".

Era costumbre en las Ordenes religiosas ampliar por sí, estos privilegios. No era extraño que el escudo y los privilegios para un Colegio se ampliaran a una Universidad. Así mismo en Santa Fé, el privilegio concedido al Colegio de Santo Tomás, los domínicos los habían transferido a la Universidad; ganando su pleito sobre este punto con los padres de la Compañía.

La Universidad de Lima, ceremoniosa y legalista, presentó las disposiciones del Consejo de Indias, y exigió su cumplimiento. El Ayuntamiento y el Cabildo Eclesiástico de Chuquisaca suplicaron y contradijeron. Entre estos últimos se distinguió el Arcediano Pedro de Córdova, graduado en San Marcos y que "por los beneficios que había experimentado de una Universidad", la reclamaba para Chuquisaca. Los Oidores suspendieron la ejecución, de la clausura y recibieron la causa a prueba por auto de 3 de Febrero de 1626, y con las protestas e informaciones, por auto de 24 de Diciembre de 1626, la elevaron al Consejo de Indias.

Había entonces en aquella Audiencia oidores excepcionales: Diego Muñoz de Cuellar, incorporado en San Marcos, e íntimo del obispo Arias de Ugarte; Jorge Manrique de Lara, limeño y graduado en San Marcos: y Gabriel de Gómez de Sanabria. Este, elogiado por Lope de Vega por sus poesías "Lágrimas numerosas" (1633). Había escrito "Sobre las revueltas de Potosí y Charcas" (1620-1625). Fué también incorporado en San Marcos, como lo expresa el Padre Calancha (9). Ellos redactaron el acuerdo de la Audiencia de 16 de Marzo de 1624, cuya parte pertinente dice: "Tratan de fundar (universidad) en esta Ciudad que está distante más de 300 leguas de la de Lima a donde solían bajar a ganar sus cursos y graduarse con muy grandes gastos y probables riesgos de sus vidas por las diferencias de sus temples los estudiantes de esta Provincia, y aunque ahora entendemos se ha fundado bajo el mismo permiso otra Universidad en la ciudad del Cuzco, viene a quedar más de 150 leguas de esta ciudad y militan casi los mismos inconvenientes, por donde tenemos por cosa muy útil y necesaria que en esta Ciudad se funde la dicha Universidad, así como por la comodidad de los hijos de la tierra, como por la autoridad de ella, pues es la más principal donde reside esta Real Audiencia y metrópoli de cinco obispados y que tiene 18 leguas de la villa de Potosí".

El Consejo de Indias, por auto de 3 de Junio de 1628, multó a los Oi-Jores, y mandó que se diera cumplimiento a la carta ejecutoria que no permitía Universidad en los Charcas.

Al llegar esta segunda orden de clausura, estaba frente al obispado Fernando Arias de Ugarte, "el Borromeo Español", como lo nombra Alonso Pérez de Urasandi; extraordinario por su cultura, por la paz de su alma y su gran desinterés.

<sup>(9).—</sup>En 1636 imprimió en Madrid "Somurium certivum".

Fernando Arias de Ugarte, estuvo incorporado en San Marcos, desde la fecha en que fué oidor en Lima y fué protector de la familia Pinelo.

En solicitud con el Cabildo Eclesiástico, pidió la revocatoria del auto y reclamó la conservación de la Universidad de los Charcas, no sólo por los diez años de la concesión "sino perpétuamente". La perpetuidad de una Universidad es su mejor título. Nadie había pronunciado esta palabra antes, tratándose de la Universidad de la Plata.

Al llegar esta solicitud a España, ya Arias de Ugarte estaba propuesto para Arzobispo de Lima. La Universidad de Lima opuso la exepción de cosa juzgada; pero el Consejo de Indias, por auto de 12 y 26 de Marzo de 1629, haciendo todo honor a la primera firma del Memorial, ordenó que, sin perjuicio de la ejecución, respondiese San Marcos el fondo de la cuestión.

El Príncipe de Esquilache, en su Relación de Gobierno, suscrita en 1621, le decía a su sucesor: "También se quedan fundando por mi orden dos seminarios, el uno en la Ciudad del Cuzco y el otro en la de Chuquisaca: a todos se les ha hecho Ordenanzas y señalado el sustento de lo procedido de los censos (10) de sus comunidades; y sobre esta asignación está declarado por Su Magestad que demás de ser medio legal, no se puede gastar este género de hacienda es otro ministerio que de tanta utilidad sea; también se han encargado estos dos seminarios a la Compañía".

El Virrey no hablaba sino de Seminarios: no expresaba haber concedido permiso para Universidad.

No expresa tampoco que hubiera fundado un Colegio Real. Por esto, el mismo Pinelo, en 1631, decía que solo había en América cuatro colegios Reales: el de San Felipe y San Marcos de Lima, el de Mechoacán, el de San Pedro y San Pablo en Méjico, y el de San Martín en Lima, por las 12 becas que el Rey sostenía en él.

Con previsión, la Compañía de Jesús, al expirar el decenio, á que se extendía el breve de Gregorio XV en la famosa Bula Insuperiminente (8 de Agosto de 1621), para poder graduar en sus colegios, agenciaron un traslado de la Bula de Pío IV (1651), por la que se les facultó para graduar á los estudiantes pobres y también á los estudiantes que pudieran pagár los derechos,

El Pontífice Urbano VIII, amante de las letras, autor de bellísimos himnos y de paráfrasis de escogidos Salmos, el 29 de Marzo de 1634, adhiriéndose a las súplicas de los arzobispos y obispos de las Indias Occidentales, (y no a petición de Felipe IV como asegura el ilustre Padre Pablo Pastelles) otorgaba una nueva Bula concediéndoles y en caso de sede vacante a los Cabildos, y permitiéndoles "que puedan honrar con los grados de Bachiller, Licenciado, maestro y doctor a cuantos hayan estudiado cinco años en los Colegios establecidos de la Compañía de Jesús de las Islas Filipinas, de Chile, Tucumán, Río de la Plata, y Reino de la Nueva Granada, y de las demás provincias y partes de las mismas Indias donde no hay universidades públicas de Estudios Generales, los que disten de Universidades públicas por lo menos 200 millas, y así mismo que se opten los mismos grados con valor universal con tal que las mismas 'personas, así como se ha dicho que deben ser promovidas, hayan anteriormente cumplido todos los actos que hay costumbre de hacer en las Universidades generales, a fin de optar estos grados y con tal que hayan obtenido la aprobación del Rector y de los ma-

<sup>(10).—</sup>La Municipalidad de Chuquisaca daba 800 pesos ensavados de renta anual, de los propios de la Ciudad y de un censo y tributo sobre la hacienda de "Huay coma" de Juan Porcel de Padilla, corregidor de Chillaos y divorciado de su esposa doña Ana de Cabrera.

estros del Colegio, y que el tiempo en que cada uno haya estudiado en los citados colegios sea computado y valga para el efecto de la obtención de los que se llaman cursos en las Universidades de las Indias Occidentales. No obstante cualquier Constitución y orden Apostólica y los Estatutos, costumbres, privilegios, y cartas apostólicas de cualquiera Universidad General, aunque confirmados con juramento, confirmación apostólica o con cualquier otra forma de confirmación, y que sean aprobados, confirmados o innovados por sus Rectores, maestros, clérigos, y personeros jurídicos y por cualquier otras personas, cualquiera que sea su tenor y forma derogando cualquier fórmula derogatoria, aun de las derogatorias, y las fórmulas más eficaces e insólitas y los demás decretos en general o en particular".

Ante esta Bula, que confirmaba las anteriores, pero sin limitación de tiempo, después de largo expedienteo, vino la Real Cédula de 28 de Marzo de 1639 que prohibía hacer uso del privilegio, no reconocido por el Consejo de Indias, el que mandó recoger los ejemplares que se encontrasen de la citada Bula. (11).

#### En resumen:

El obispo de Charcas don Alonso Ramírez de Vergara, en 29 de Febrero de 1600 solicitó del Monarca que se fundase una Universidad, como la de Granada, con cuatro cátedras a cargo de los Canónigos. El Presidente y Visitador Maldonado de Torres, insistió en la forma más explícita, solicitando la universidad pública, y no como dependencia del Cabildo.

El Príncipe de Esquilache, Virrey del Perú allanó el camino con la fundación del Colegio de San Juan Bautista al que, sin anuencia del Consejo de Indias, llamó Real. El padre Juan de Frías Herrán con gran actividad y celo aprovechó las bulas pontificias para ampliar la categoría del citado Colegio con faculgrados. El mismo tad para dar Principe Esquilche de había



### VRBANVS PP. VIII

D FYTVRAM REI MEMORIAM. Infiger (minem: Apobalics Salit specific size)
to me there is in the comparison Domino defigeration conflicting he into a recipion for a treat a resolution comparison to the specific spe

Las armas de Urbano VIII con tres abejas heráldicas denota la costumbre de mezclar el culto de los animales a los ritos y en las Artes plásticas como retrato fiel de los prejuicios de los siglos. Este mismo escudo aparece groseramente falsificado por el cincel de Bernín en tres columnas del bodalquino de San Pedro de Roma. Esta bula de Urbano VIII fué el título que impulsó a las universidades dirigidas por la Compañía de Jesús. en las Indias Occidentales y colonias de España. Un ejemplar de este impreso (1634) se conserva en la sección de "Documentos impresos y manuscritos" No. 30 de la Biblioteca Nacional. (Copia tomada siendo Director de la Biblioteca don Manuel González Pracla).

fundado el Colegio del Cercado, en Lima, y lo entregó a la Compañía de Jesús, y dió a los Padres jesuitas cátedras de Artes y Teología en

<sup>(11).—</sup>Esta Real Cédula para que no se diera cumplimiento a la Bula sobre fundación de la Universidad en la Plata, hasta que obtuviera el pase del Consejo se encuentra en la Biblioteca Nacional de Lima Número 10, sección de Manuscritos.

la Universidad de Lima, lo que motivó la Real Cédula de 23 de Setiembre de 1623 preguntando al mismo Virrey sobre la "conveniencia o inconveniencia" de aprobar la dación de aquellas cátedras. En este caso el Virrey pidió informe a la Universidad. Y es imposible descubrir porque inmediatamente, con ese mero trámite, el Provincial Padre Juan de Frías Herrán renunció a nombre de su orden las expresadas cátedras. El historiador Saldamando ("Los jesuitas en el Perú" página 171) dice: "Probablemente la Universidad opinaría en contra, pues el Provincial procedió sin duda, en cumplimiento de lo que el General Mutio Viteleschi le había ordenado en cartas de 25 de Marzo de 1621 y 4 de Noviembre de 1622. En la primera decía: "Las cátedras que el señor Virrey nos dá en esa Universidad no se admitan de ninguna manera sino es con beneplácito y gusto de la misma Universidad, y si están admitidas y la Universidad contradice, se dejen luego".

Pero ni la Real Audiencia, ni la Compañía de Jesús tenían fuerza bastante para sobrepasar los obstáculos de esta fundación en Chuquisaca. La palabra decisiva fué la del Arzobispo Arias de Ugarte. El fué la máxima autoridad en el asunto. Al llegar a Chuquisaca aprobó los Estatutos del Colegio concediéndole facultad de conferir grados universitarios, y el 19 de Julio de 1627 en plena controversia con la Universidad de Lima, este ilustre Prelado miembro del Claustro de San Marcos reconoció la necesidad de una Universidad no solo con diez años con el privilegio de dar grados, sino de una Universidad pública y perpétua, que diera grados "sin hacer costas a los estudiantes que se han de graduar". Ni la Compañía de Jesús había solicitado tanto.

Los jesuitas designaron al Padre Cristóbal García Yáñez, natural de Medina del Campo, que había llegado a Lima de 17 años de edad, y había estudiado en San Martín, y en San Marcos, para que como representante de las corporaciones de la Plata y de otras ciudades interesadas en la subsistencia de la Universidad contradijera la oposición de la Universidad de Lima. En el Archivo Histórico de Madrid, (tomo 91 de Manuscritos en 14 fojas) se encuentra la defensa del Padre García Yáñes.

Refiere Saldamando (obra citada página 380) que en la Universidad de Lima se encuentra el "Libro IV de Documentos del Archivo con el expediente íntegro que se siguió entre la Universidad de Lima y de Chuquisaca". Esto escribió el señor Saldamando en 1882. No sé si habrá desaparecido. No sé si encuentra bajo llave en la Caja del Rectorado, al que invito, para que, en vista de mi labor, me permita el estudio y descifración de esos documentos que duermen hace 389 años y se acabarán sin duda de perder, o están destinados a perderse, sin beneficio para la Historia.

Por Real Cédula de 2 de Marzo de 1630 se restableció el cumplimiento de la Bula Pontificia, que permitía se dieran grados a los estudiantes en el Colegio de San Juan Bautista, rechazándose la pretención del claustro de la Universidad de Lima. Hacía ya cuatro años que había fallecido el Procurador Padre Yáñez, en Madrid.

Hay que reconocer que la merced hecha a la Universidad de Lima de 8540 pesos ensayados de renta en los novenos de los diezmos de los obispados del Perú, repartidos a prorrata significó un espléndido negocio para la Corona Real que devolvió a las Cajas Reales los tributos de indios que antes tenía la Universidad de Lima, y que eran para ella de más difícil cobranza, circunstancia que no era la misma para los oficiales Reales.

Pero aquella misma Cédula que dió a San Marcos los dos novenos de los diezmos no se podía ejercitar en toda la cantidad oportunamente, por estar hechas algunas mercedes temporales en algunos obispados.

La Universidad, vacilante en solicitar medios económicos para subsistir, que sabía nunca serían a medida de las necesidades llegó a proponer que a medida que la Corona tomara la renta de los tributos de indios le entregara otro tanto en razón de los novenos, pero resultaba el inconveniente que si San Marcos tenía una renta por ejemplo, de seis mil pesos y se le señalaba luego dos mil en los novenos, si estos se le quitaran de lo que tenía en indios otra cantidad igual, no se le hacía merced ninguna. Un mal entendimiento de la Real Cédula la obligó a pedir que ésta se ampliara, para que no se le quitara los tributos de que gozaba sin afianzarle que siempre recibiría los 8,540 pesos de los diezmos.

La Universidad de San Marcos no habría hecho cuestión alguna de los diezmos correspondiente a iglesias lejanas de la Ciudad de Lima, si la Real Corona le hubiera fijado renta suplementaria. Pero, lo evidente es que las fundaciones de la Compañía de Jesús tenían donaciones y rentas, y tal era lo que sucedía en Chuquisaca, mientras fundaciones de Patronato Real no habían llegado convencer, ni llegar a la emoción y sentimiento de los filántropos y benefactores.

El doctor Juan de Castro en nombre de la Universidad de Lima, como Procurador de ella al estudiar la Real Cédula de 25 de Noviembre de 1613 sobre los 8540 pesos dice: "Las dichas iglesias están muy remotas y distantes de la Ciudad de los Reyes de suerte que le será muy dificultoso poder tener personas por cuya mano cobrara con la seguridad y puntualidad necesaria para pagar a sus tiempos a los catedráticos y oficiales sus salarios y alimentos. Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar que los dichos 8,540 pesos ensayados se repartan y distribuyan en los novenos de el arzobispado de los Reyes y de los obispados del Cuzco, Guamanga, Trujillo y Arequipa. Sirviéndose así mismo de mandar que si hecha una vez y ejecutada la dicha distribución en algún tiempo vinieren a menos los novenos de alguna de las dichas iglesias de suerte que no alcance a poderse satisfacer lo que agora se le repartiere o hubiere repartido, se entere y satisfaga la parte que ansi faltare en los novenos del arzobispado de la plata y obispados de la Paz y Quito o de cualquier de ellos. Pues de hacerse esta merced a la dicha Universidad no resulta inconveniente a la Real Hacienda de Vuestra Magestad, pues en todas partes es una misma caja y hay oficiales reales que la cobran y con esto se aflija la merced que Vuestra Majestad ha sido servido de hacer a la dicha Universidad de suerte que sin que adelante sea necesario volverse a pedir otras declaraciones quedará con esta perpetuada la dicha renta, y conseguido el efecto de la real voluntad de Vuestra Magestad que ha sido dar asiento y perpetuidad a la dicha Universidad la cual recibirá con ello muy grande bien y merced.-El doctor Juan de Castro.—Rubricado. (A. G. I. 70—1—3).

El Fiscal del Real Consejo de Indias, dictaminó:

"Su Magestad ha hecho merced a la Universidad de Lima que los 8,540 pesos que se le señalaron para su sustento se le situen en los dos novenos

de las yglesias y que la renta que oy goza en tributos que dice seran 6,200

pesos se pongan en la corona Real.

"Pretende la parte de la universidad que en la cédula que se ha de despachar se declare y mande que se le vayan situando estos 8,540 pesos en los dos novenos que huvieredes embaragados y si fueren desembaragando y que mientras con lo que se le fuere situando en los dos novenos y lo que oy goza en tributos no tuviere la cantidad entera de 8,540 pesos no se le ha de rebajar nada de la situación de tributos.

"Que se haga como lo pide la universidad.— Hay una rubrica.

"Señor.-Por cedula de 25 de Noviembre del año pasado de 613 hizo Vuestra Magestad merced á la universidad de la Ciudad de los Reyes de las provincias del Perú de ocho mil y quinientos y quarenta pesos de renta situados en los dos novenos que pertenecen á Vuestra Magestad en los diezmos de las yglesias de aquellos Reynos (que es lo que en las de estos se llaman tercias) con que los repartimientos de yndios en que antes estava consignada esta renta se metiese en la caxa Real por Hacienda de Vuestra Magestad quedando incorporada en su Real corona para ayuda el desempeño de la Caxa y como quiera que llevaron este despacho para gozar de la merced que Vuestra Magestad les hizo se há dado petición en el consejo por su parte en que refieren que porque algunas de las dichas y glesias están muy distantes de la dicha Ciudad de los Reyes de suerte que les será muy costoso y dificultoso tener personas en cada uno de los lugares donde están las cathedrales para hacer las cobranzas y acudir con puntualidad para que á sus tiempos se paguen los salarios á los cathedraticos y oficiales de la universidad. Suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar que la dicha renta se reparta en los novenos de la yglesia de los Reves y las otras más cercanas á ellas y visto en el consejo paresce se les podrá conceder lo que piden reduciendo esta consignacion á las yglesias de los Reyes. Charcas, Trujillo, Quito, Huamanga, Arequipa, La Paz y el Cuzco que son las más cercanas y ricas y de donde se podrán hacer las cobranzas con más comodidad porque las de Panamá, Santa Cruz de la Sierra, Tucumán, Río de la Plata y Chile, son las más pobres y distantes y que por su necesidad les acostumbra Vuestra Magestad hacer merced de los dichos novenos enteramente remitiendo al Virrey que haga el repartimiento entre estas que agora se señalaren cumplidas las mercedes que Vuestra Magestad tiene hechas en los dichos novenos (como también está ordenado) teniendo consideracion á la sustancia de cada una y estado de sus fábricas y edificios y demás cosas pertenecientes al culto divino de suerte que á las más necesitadas que de mayor parte para que Vuestra Magestad les pueda hacer merced especialmente á la de Arequipa nuevamente ensalzada en cathedral que se hundió en el gran terremoto que allí ubo el año de 604 Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido en Madrid á 28 de Marzo de 1615.—Hay once rubricas.

(A. G. I.—Ramo Secular— Audiencia de Lima— (1575—1699) 70—1—3).

El intercambio universitario jamás funcionó mejor que en los tiempos de la Colonia, sobre todo en manos de los jesuitas. El jesuita Ignacio Arbieto enseñó en Lima y Arequipa y fué el alma de la Universidad de Chuquisaca. Regresó a Lima a ser Rector del Colegio de San Martín (1645). El jesuita Diego de Avendaño, que había dirigido el Colegio del Cuzco, estuvo luego de profesor en Chuquisaca y Lima.

En 1679 llegó a Chuquisaca el Obispo Cristóbal de Castilla y Zamora, natural de Lucena y graduado en la Universidad de Granada. Unos historiadores dicen que era hijo natural de Felipe IV y otros de Carlos II. Lo cierto es que se había incorporado en San Marcos de Lima, que había fundado la Universidad de San Cristóbal de Ayacucho y que al llegar a Chuquisaca con su influencia calmó los ánimos de las celosas órdenes religiosas, adquirió la huerta cercana a la Catedral, levantó el edificio del Seminario, que dejó de

llamarse de Santa Isabel para llevar el nombre del segundo fundador—, impulsó la Universidad que languidecía, incorporando a su costo las cátedras de Cánones y de Instituta (12) que se leían en aquella y cobró impulso la Universidad. Lo que "era una Universidad particular cuyos grados eran muy apreciables, pero que no daban privilegio de incorporación en la Universidad pública y nacional de San Marcos de Lima" ("Ultimos días coloniales", por Gabriel René Moreno), apesar de ello, comenzó a atræer a los estudiantes de los países cercanos y limítrofes. El 27 de Agosto de 1682 se dictaron Constituciones para la Universidad de San Xavier, reemplazando las que se habían dado en 1624, en la que se refiere a las de Lima en las "cosas que no estuvieran contenidas en ellas".

En algunos casos, se solicitaron consultas de la Universidad de Lima. Así, en 1757 se había dado la cátedra al Provisor Corro y la Audiencia de la Plata, alegando no haberse puesto en su conocimiento la colocación de edictos, quizo denegar la posesión que se había dado. Consultado el Rector de San Marcos, absolvió la consulta, expresando que "era atribución del Claustro declarar las vacantes, y solo realizada la votación se pone en conocimiento del Patronato el resultado de la votación, sin que intervenga en ningún otro acto". El Claustro de la Plata mandó que "siga la práctica de la Universidad de Lima".

No es posible ignorar que el obispo Fray Pedro de Oviedo, madrileño, Catedrático de Vísperas de Teología en Alcalá y Obispo de Charcas (1649), también impulsó los estudios.

Y menos aún se puede desconocer que el doctor Juan Cavero de Toledo, natural de Trujillo (Perú), Catedrático de Artes, Nona, Vísperas, Prima de Escritura y de Teología y Rector en San Marcos (1712-1714), estableció por primera vez el estudio de Gramática, siendo obispo de Santa Cruz de la Sierra, sufragánea de la Plata. (Archivo H<sup>o</sup> de Madrid. sig. 236 b).

Santa Cruz de la Sierra distaba a la Plata 140 leguas. En medio, está la cordillera de los chiriguanes con sus peligros. No había otro paraje que el de Misque, veinte y cuatro leguas de la Plata.

Cuando la expatriación de los jesuitas quedaron abolidos los Estatutos con los que aquellos dirigían la Universidad ignaciana, y se implantaron las "Constituciones y Ordenanzas" de la Universidad de Lima (1772). Entonces, el Colegio de San Juan Bautista pasó a la autoridad del diocesano como Cancelario. El Fiscal de la Real Audiencia, Acebedo opinó que debía entregarse para la Universidad las dos novenos de la Iglesia de Charcas y de La Paz.

Por Real Cédula de 10 de Abril de 1798, Carlos IV concedió a la Universidad de Chuquisaca privilegios que aumentaron el prestigio de esta Universidad hasta entonces particular, como dicen los virreyes Manso de Velasco y Amat y Junient, y cuyos grados eran muy apreciables, pero que no daban privilegio de incorporación en laa universidades públicas.

La Universidad de Chuquisaca, Oxford del Perú, como la llamaba el General Miller, en sus "Memorias", no olvida que en la de Lima se formaron muchos de sus primeros maestros, como el Padre Calancha, fray Miguel Aguirre y el maestro Diego de Trejo. La Universidad de San Marcos, a su vez, no puede olvidar que de la Universidad de Chuquisaca salió Bernardo de Monteagudo, ministro de Estado del general San Martín e ilustre fundador de

<sup>(12).—</sup>Instrumento público de 13 de Octubre de 1681 ante el escribano Pedro de La Torre y mandando que en su proveimiento se observará la forma que se emplee en la Universidad de Lima

nuestra diplomacia, quién, con esa clarividencia y rectitud de criterio de que gozaron nuestros primeros hombres de la República, planteó el problema de las relaciones con países vecinos y hermanos, sendero que nuestra Cancillería olvidó desde 1851, llenando de extravíos y catástrofes la Historia de la diplomacia (13).

En una de las placas del monumento a Monteagudo, en la plaza mayor de Sucre, está grabado el escudo de la Universidad histórica.

(13).--"Necesidad de una Tradición Diplomática". L. A. Eguiguren. "Revista Uni-

vensitaria'', Lima.—1916, página 447 y siguientes.

"Boletín de la Sociedad Geográfica'' — Sucre — Tomo XX y XXI — Nos 221 233 y 244; artículos de Jáuregui Rosquellas y Nicanor Mallo. Rosquellas atribuye el Seminario al Obispo Ramírez de Vergara en 1594.

"La Ciudad de los Cuatro Nombres", Alfredo Jauregui Rosquellas (Sucre-1924).
"La Primitiva Inquisición Americana" (capítulo XIX), por J. T. Medina.

"Proceso de Pedro Valdivia" (Santiago. 1874), por Diego Barros Arana.

"Proceso de Pedro Vagarvia" (Santiago, 1012), por Diego Barros Arana.
"Ultimos Días coloniales", por Gabriel René Moreno.
"Guía General", por Ernesto O'Rúck.
"Universidad de San Francisco Xavier" por Luis Paz, donde se cita los Manuscritos que sobre el Colegio Seminario de Chuquisaca existen en la Biblioteca Nacional de Lima. "Pleito de la Universidad de la Plata sobre precedencia del Vice-Canciller al Cabildo Metropolitano". Mss. Biblioteca, Nacional de Lima.

"Relación Histórica de los Charcas" por el Licenciado Ruiz Bejarano. Mss. Biblioteca

Nacional de Lima.

"Fundación de los Colegios de la Plata, fundadores, donaciones, fincas. Donación de 500 pesos para la Cátedra de Aymará; provisión del Virrey Esquilache en 10 de Abril de 1621; donaciones de "Oroncota", "Viña de Esquirre", "Obraje de Pichuychiro", tierras de Jesús María; donaciones del Marqués de Aro, de Vásquez de Terrazas, de Juana Oquendo Enríquez (1761), y de María Alisar Butro, para el Colegio y Universidad de los jesuitas en Chuquisaca. (Mss. Biblioteca Nacional de Lima.—Nº 789-9).

"Discusión del Colegio de San Juan Bautista con el Colegio Seminario de San Cristó-

sobre precedencia'' (1762)—Mss. Biblioteca Nacional de Lima.
"Resolución de la Audiencia de Chuquisaca (1763) sobre el monto de pesos que debían pagar al graduarse los estudiantes del Colegio de San Juan Bautista" Mss. Biblioteca Nacional de Lima.

"Usos y costumbres del Colegio de la Plata", por el Bachiller Félix Andrés Cano y Melgarejo. (1716). Biblioteca Nacional de Lima.

'Felipe el Grande en Jerusalem'' por Antonio Maldonado de Silva. (catedrático de

San Marcos) en que trata sobre viscaínos y extremeños.

El Doctor Sebastián de Sandoval y Guzmán, catedrático de San Marcos, y después Oidor de Charcas escribió con erudición un docto Memorial sobre "Minas de azogue de Potosí''. (1634).

Antonio de León Pinelo en "Confirmaciones Reales" también tiene útiles referencias, y en el prólogo de su propio hermano Rodríguez de León se refiere a que "bastaba padecer de presente á Potosí achaques de pobre que fué rico''.

Antonio de León Pinelo dejó un manuscrito sobre "Grandesas de Potosi".

"Hechos del Marqués de Cañete" por Suárez de Figueroa.

En "Flores Peruanas" (Madrid — 1673) por el doctor Nicolás Matías del Campo la Rimaga, graduado en Lima y Oidor de Chuquisaca, se lee: "Falta a la Audiencia de Char-

cas poder para reprimir las pasiones de Potosí'' (página 51).
"La Ciudad de la Plata, dosel en que se venera sagrada la imagen de Nuestro Católico Rey por su Cancillería, fué rica, opulenta, numerosa y temida, mientras sustentó Potosí su mayor lustre con la opulencia, y desmayó su opulencia al paso que fué decreciendo aquel poder, quedando en esfera tan mediana hoy, que no debe contarse entre las más lúcidas del Perú, ni su Tribunal de los más asistidos de negocios, ni la vecindad de las más crecidas del Reyno'' (página 53).



# POR

LA REAL VNIVERSIDAD y Escuelas generales de S. Marcos de la ciudad de Lima, en las Provincias del Peru.

## CON

EL ARZOBISPO, DEAN Y CABILDO de la fanta Iglesia de la ciudad de la Plata, v Cabildos seculares della, y de la villa de Potosi, en la Provincia de los Charcas.

VIENDO La Santidad de Gregorio XV;

a instancia del Rey nuestro señor despachado

Bula; para que por tiempo de diez años se Bula dels a s. de

pudienten ganar cursos y dar grados enlos Culegios de la Agonto de 1621.

A Com-

Fernando Arias de Ugarte (1627-1630), había incorporado sus títulos de doctor en ambos derechos de Lérida, en la Universidad de San Marcos, en cuyo Claustro estuvo durante su época de Oidor, como lo refiere el Padre Calancha. Cuando se le designó Arzobispo de la Plata, la Universidad de Lima concurrió a la caremonia de su investidura, como lo recuerda Jiménez de la Espada, y á su fallecimiento le celebró ostentosas honras que el Diario de Suardo anoto. (18 de Marco)

le designó Arzobispo de la Plata, la Universidad de Lima concurrió a la coremonia de su investidura, como lo recuerda Jiménez de la Espada, y á su fallecimiento le celebró ostentosas honras que el Diario de Suardo anota (18 de Marzo de 1638).

El Deán de la Plata era Pedro de Córdova, graduado en San Marcos.

JULIO III, en la Bula que comienza "Sacrae Religionis" de 22 de Octubre de 1552, escrita a San Ignacio, le concedió "que como General y los demás propósitos, Rectores y profesos a los que dé su comisión puedan conferir y dar los grados a los estudiantes de la Compañía que, después de público examen, los considerase dignos de esos grados".

nos de esos grados".

PIO IV, en la bula "Ex poni nobis" de 19 de Agosto de 1571, amplió este privilegio para los estudiantes seglares que en los Colegios de la Compañía de Jesús estudiasen Artes y Teología; pero la Compañía de Jesús no hizo uso de ese privilegio.

go de 1515.

yo de 1623. A Decreto de 7. de Se tiemtes de 1624.

# Amos de 3 de Febre , y 12, de Abril de 1635.

Auto de 14 de Abril de 1617, g Auto de 3 de Febre ro d 16.6. à Auto de 24. de Deziembre de 1616. i Auto de 3. de Iunio de 1618.

> Actorders, y de 26. de Março de 1629.

Copania de IESVS de las Indias, que distallen 200. millas, ò mas, de estudios generales, se despacho cedula & Cedeba a de Febre Real de cumplimiento pe en cuya virtud le fundo Vniversidad en la ciudad de la Plata, y se començaron adat grados. Contradixo luego esta sundacion la Real Vni-Cares de 15. de Ma- versidad de Lima, y tepresentando al Consejo fus inconvenientes, obtuvo decreto, s' en que dando traslado ala Copania de I E S V S, se mando, q en el interin se suspendiesse la execucion de la dicha Buia, limitandola a folos los Colegios de Santiago de Chile, Manila, y Santa Fe del Nuevo Reyno, Respondio la Compania, como parte legitima, y en juizio contradictorio, por au tos de vista y revista i se confirmo el dicho decreto, y se mando f despachar, y despacho carta executoria dello. Presentose en Lima, ysacose provision del Govierno, para que se extinguiessen las Escuelas de la Plata: en cuya Audiencia se pidio su cumplimiento : y saliendo los Cabildos Eclessastico y seculares, suplicando, y contradiziendo, los Oydores suspendieron la execucion, y recibida la causa a prueba & con las informaciones, y protestas, la remitieron al Consejo para que vista provenalis. El Consejo mando guardar y cumplir la dicha carra executoria, y que no se permitielle Vniversidad en los Charcas, y lo acordados que segun se entiende, es condenacion a los Oydores de la dicha Audiencia. Salen aora el Arcobispo, Dean y Gabildos, solicitados para renovar esta causa, y suplicando del dicho auto, pretenden que se revoque todo lo proveido, y que se conserve el dicho Estudio de los Charcas no folo parlos diezaños de la concession, sino perpetuamente. La parte de la Real Vaiversidad opti so la excepción de cosa juzgada, y el Consejo proveyò, K que sin perjuis o de la dicha executoria, y estado deste pleyto, respondiasse derechamente.

Este caso supuesto, y que por las partes contrarias se ha dado informacion en derecho, fobre el articulo de la cofa juzgada, y fobre la caula principal, le reprefentaran los fundamentos, que sobre estos dos puntos hazen en favorde la Real Vniversidad. Y ponque los del derecho

GREGORIO XIII confirmó la de 1552, en la que comienza "Quanta in vinea Domini" de 7 de Mayo de 1578, que amplía esa facultad concediéndosela al Prefecto o Regente de estudios, y la Compañía pueda leer sus lecciones en sus colegios, aunque haya Universidad pública seglar, con tal que en una hora de la mañana, y

en otra de la tarde no concurra con las lecciones de la Universidad.

El Padre Avendaño, en "THESAURUS INDICUS", dice: "En las Indias existen algunas universidades a cargo de la Compañía y se enseña Filosofía y Teología, pudiendo los obispos, autorizados por el Pontífice y el Rey, conferir grados, en la forma que se hace en las demás Universidades".

La Academia Javeriana y el Colegio de Santo Tomás de Bogotá y los Colegios de Chile y Manila, podían dar grados.

El Colegio de la Plata debía suppondor la cicamión de la cicamión d

El Colegio de la Plata debía suspender la ejecución de la Bula que le permitía dar grados. Así lo dispuso el decreto de 7 de Setiembre de 1624 del Consejo de Ludios (Piblistees Nacional Line 700 10). Indias. (Biblioteca Nacional Lima 799-10). El Arzobispo Arias de Ugarte y el Cabildo reclaman la suspensión de tal disposición, y piden la Universidad perpétua para Chuquisaca. (1628).

cho comuny Real se alegaran en los Estrados, por ser tan notorios, solo se tratarà de los que se pueden sacar del dersono Real de las Indias, y su govierno, cuyas razowes y congruencias, pueden fer los motivos mas fuertes Mesta resolucion.

## PVNTO PRIMERO.

FN Quanto al punto de la excepcion, se reduze a tres fundamentos. El primero se sacade la ley o que dispone, que todas las cedulasy provisiones que por el Con Tejo se despacharen para las Indias, se executen luego en ellas, sin embargo de suplicacion : y que si pareciere que tienen inconveniente, no siendo irreparable, ò escandaloso, despues de executadas, y no antes, se avise dello al Rey. Y alsi a los Prelados de las Indias, està encargada & la guarda y observancia del Real patronazgo y que si en algo dudaren, sin impedir la execucion de lo dispuesto, avisen : la de la dicha carta executoria no tenia inconveniente irreparable; ni escandalolo, antes lo fue mas suspenderla: luego no se deviò admitir allà

la suplicacion, y acà se deve excluir,

Y porque la razon es alma de la lev, en esta se considerandos. La una es, el daño que a las partes se sigue de suspenderse la execucion de cedulas Reales. Por lo qual es docrina mal segura, la que por inducciones del derecho comun afirma, que en las Indias se puede aguardar segunda jussion : pues et derecho Real dellas està Expetet debith passodar legunda julsion: pues el derecno Real dellas ella Exposer acutu papor ordenando expressamente lo contrario; sy advirtiende Mayure resulta de la grandeza del viage, la perdida del tiempo, y el confimo de la hazienda, a que se da causa: circunstancias Recopil de Indias. todas tan considerables, que bastayon para que el Papa que oyes Lititul. 15. que el tenor semperation a las de diez mil pesos de oro se eguiran ales pares, de segunda suplicacion a las de diez mil pesos de oro se buciessen as unir al arriba, como expressamente lo dize la ley, f motivo ta nuesto confijo de las tonfiderable que si bien la cantidad se ha alterado, & se Indias. ha anadido pena. & Luego fi de suspenderse la execució & Dichata.

a lasticaliba de la

b 1.49. tit.4.lib. 1. de la Recopide Indiasi

"La razón es alma de la ley!".

de cedulas Reales, le liquen los milmos daños, coltas y guitos, que el Papa y el Rey, cada uno en lo que le toça, han esculado, esta es la razon por donce no se puede, ni deve otorgar suplicacion dellas, sino como està permiti-

do, que es despues de executadas.

La otra razon es, por lo mucho que conviene, que en aquellos mas que en estos Reynos, sean inviolablemente obedecidos, y cumplidos los mandatos Reales, como medio en que consiste la conservació de las Indias. A cfte fin tiene el Consejo por ordenaça, 4 que procure siepre faber y entender como fe cumple y executa lo provez eupilat. de Indias, ibi do y ordenado, y anade: Castigado con riger y acmostracion de Pris de poro fruto, y proveebo siria el comi- justicia alas personas, q por malicia, o negligencia lo dexare de curnuo suydado q tenemos plur yexetutar. Y param- jor disponer este intero està orde mangarnes poner, en nado, & atodos los Ministros de las Indias, quado fuedaty convenientes pa- re redibidos al uso de sus oficios, jure de obedecer y guar este pun govierno de dar las cedulas y provisiones Reales. Luego esta razon su los que mantes per la conveniente de deve atender, y el no cumplir co ella, es perjurio y dedellas buvufferemifis lito digno de gran demoltracion : y alsi eltà alegado por 1 137 dicho titulo 1, el señor Fiscal en este articulo, y se deve executar, para Alegitos de 3 de la- que la confequêcia no haga costumbre: pues como dixo nin de 1628 y de 9.de vn politico: Wohenmentantu proderit, qui corrigere perget, E tero de 16-9. VII perittes. Il offette toribus non parendi.

fande epablilibrato. 51 El fegundo fundamento es ampliación del primero, porque no folo incurren en la ley, los que sin causa por malicia, o negligencia dexan de executar las provisiones Reales, sino tambien los que las suspenden con caufa, siesta es por hallar contra ellas algunas, o muchas razones de derecho. Sirva de prueba a esta dotrina un caso que dio motivo a resolverla assi; y estan adequado al que se trata, que previno sey para su determina-cioni Sobre la visita examé de los Religiosos, q en sas Indias usan oficio decuras, materia bien vérilada, entre Cest de 14 de No- otras cedulas Reale despacharo dos, para q los rao cel de 146 No. Otras cedulas Reales actipacharouos, para q 10s. 12.

symmetre de 1603, yee-les Religiofos no ensaffen en los curatos, fin q primero
las 186 de 160 de Abid de les Religiofos no ensaffen en los curatos, fin q primero
las 186 de 160 de Indias. la Real Audiencia, falieron las Religiones a contrade-Breve Breye

14.4 7.114.0.de is Reymandames poner, en cap. 5.mum.17.

ar an interface of

....

á.t.

1/33

a' Ordenleys 8.4 csl.

B'eve de Pio V. Y siendo assi, que le resieren varios au- a Brere, que comicitores, b salego, que el Consejo no le avia visto: por lo si Emissate milita qual sobreseyo la Audiencia en la execucion de la di- 24. Mart j. sun. 1567. cha cedula, remitiendola con lo actuado al Confejo, & Fr. Manuel Rodrig. para que proveyelle. Pero el proveimiento fue despa- tom. 2. Bulla 1. pag. char subrecedula. Y por otrasque oy es Ley recopila- 370. Veracruz in Specture de culconium in append. da, d mandar a las Audiencias de las Indias, que se abs. culconiugin append. tuviessende representar al Consejo inconvenientes de costit. 34. pag. 240. Fr. derecho sobre execucion de cedulas Reales, y multar Ant. de Reniess, hist. de Chiap. lib. 10. c. 23 n. 7. Fr. luan de Gr. jal. hist de S. Apult. de

Siguese, que esta Ley, no solo prueba la doctrina Mexico.3.p.c.26. deste fundamento, sino que resuelve el caso presente, e Ced.de o.deFebr.de pues lo principal, que en la Audiencia de la Piata se ale- 1622.09 dichalist. gò, sue, que la executoria revocava un Breve Aposto-lico, y una cedula Real, que no ivan insertos los pode-ta, oy 1,16, titulibia. res, y otras razones de derecho, que por la misma execu. de la Recopil. de Ind. toria constava aversido deduzidas y alegadas en el Con fejo. f Luego si en caso semejante se dio sobrecedula, y edichalie. fin admitir la suplicacion de las Religiones, sueron multados los Oydores, como ya lo estan los de la Pla- fY assi se alegò en la muitados ios Oydores, como ya io estan sos de la 114- Audiencia por parte ta, solo falta para ajustar las resoluciones, como se a-desareal Voiversidad justan las circunstancias, que sin oyr la suplicacion soles. interpuesta, se de sobrecarta de la dicha executo-

Ni se puede replicar, que la Ley excluye inconvenientes de derecho, pero no de hecho, y que estos se pueden alegar. Pues aunque para ello hagan subrepticia, y falsa la relacion, que por parte de la Real Vni ...
versidad se hizo al Consejo. Se respende con la ley, & gdichalits cit, I dib. que destos inconvenientes de hecho, solo admite los irreparables, y cleandalosos, que en este caso no pu-do aver, antes estuvo el escandal de y el daño irrepara-ble en suspender la execución, poses sue no cumplir una provision Real, y ser causa de que la Universidad de Lima sintiesse, como ha sentido en si los daños que representa, desde el año de seiscientos y veinte y cinco,que pidio la dicha execucion; hasta que efectivamente se haga, que leran cinco, o seis años: tanto dilata el remedio, quien en las Indias no le executa, quando se le man-

,hift.de S. Agult. de

da. Ni es alegato la relacion subrepticia y felsa, que esto mas es por introduzir el servidos, que por otro fin. Pues alegandose agora por la Reai Universidad lo mismo que antes, se puede conocer de que parte està la sub. repciony falledad:y queda probado, que ni de derecho, ni de hecho pudo aver inconvenientes, que impidiessen

la dicha executoria.

a tiros, cit. 14. lib. 2. de la Recop. de Ind.

b 1.108.dicho tit. 14.

e 1.116.hafta la 1, 182. dicho tit. 14.

11. rieic. i 5. libi4. de la Recopide Ind.

# 1.126. dicho tit. 14.

1.27.tit.16. lib,2. de la Recop.de Ind.

lentent. excom. in 6.

& Cap, non debet, de conlang.& affin.

El fundamento tercero es, que no solo contravinio ron los Oydores en no cumplirla y executarla, fino en remitir su conocimiento al Consejo, estandoles ordena. do por cedula Real, que oy es ley, que no remitan a el pleytos ningunos por fentenciar. Y la cazon es clara, porque il las Audiencias tienen juridicion para conocers, ientenciando en vilta y revista, dexan a las partes falvo el derecho de la segunda suplicación, si la puede aver, y sino escusanles el venir a España, haziendo los gastos, que son notorios Si notienen juridicion, por estarles pro hibido el conocimieto, como en causas de hidalguias, de Indios, e de segundas suplicaciones, d de legitima. ciones, y de execucion de cedulas y provisiones Reales, y otras cosas, no les pueden remitir al Consejo, sino conforme alo ordenzido, que es la regla general; y folo son exceptuados los casos, en que expressamente se man da, que remitan los processos actuados o conclusos, que para solo estos se les proroga la jurisdicion, y en los demas no pueden conocer, sino remitir las partes; y assi lo devio hazer en este caso la Audiencia de la Plata, executando; si bien despues de cumplida la executoria, pudiera, para informar al Conlejo, de oficio, o a instancia de la ciudad de la Piara, o villa de Porosi, recebir informacion, y remitirla, como està dispuesto. f

Contra estos sundamentos es lo que de contrario se alega, de que la mejor azon de Estado es, que no aya estabilidad en lo dispuesto para el govierno, sino mudançay alteracion de que colige, que en sus materias no ay e Capalma mater, de cola juzgada Doctrina es , si no falsa en todo , en parte dello, y en lo demas pocosegura. Porque el derecho & de que la deduze, declarado con otro, b folo constituye por regla para mudar lo acordado, cum virgens necesistas, vel evidens utilitas idexposcie, como explica Covarru-

strovias, a Theredo las excepciones la urgente pecelsi- a Commod e ema dad, o evidente villidad, en conmetio elle le regle, y afti mere aprican nume. la figuen les politices, b pel Filosolo : dize: Treficio facilis legum, que extentyn elies nornes communes, nature les b Ret. Gregor Folst. gus informatio eft. Conque en todos derochos en materias to 10.czp.3.2.7. de govierno, que se reduzen a interes y de fin, à utilidad e Andontis.adellep. de partes, ay cola juzgada, que queda en fuerça de les lo- capa. lo revocable a urgente necessidad, à evidente utilidad, de que aun en el Real de la Indica la purden hallar haltates inducciones; d y coel explicar la ley e que de co. d l. 8 0-10, cia 14.16. trario se alega, para probar, que oi Rey que de oir fin int- la fleconde lod. cancia; pues el leñor Gregorio Lepez f que fue del Real Consejo de las Indias (por no falir de la materia) luen- " sackasques; tendio en legunda laplicacionalegando por concordan- f plotoladadas te una ordenança & de Indias, que oy està recupilada en fu derecho. Y afai se concluye el primer panto principal, se seyerde is 12 que conque aviendo tamos derechos que contradizen el ser ey ella en la dicha le e. oidas las partes contratias, porno averinfrancia para titate b 4. de la Reello, deve tener lugar la excepcion de cosa juzgada.

## PVNTO SEGVNDO.

F. N. Quanto al fegundo punto Luponiendo esta materia por de govierno, en que va està declarado lo que ha parecido conveniente al bien de las Indias, y que la Bula se impetrò con comission, como de las cartas Roales consta, b aunque los señores del Consojo estan bien le Caracde esta de Di enterados de los fundamentos desta resellucion, para reaquae Agusto de 1619, presentarios con mas especialidad se reduziran a tres. Y porque el axioma, i quod tibi non nocet, es alteri predeff, texes i la f. denique, wibi ris facere, milita aun mas que en las de justicia en las ma- 4 11. de aque p.av. terias políticas y de govierno, guardando tambien el que enlena,que non funt facienda mala, est inde fequantur bina. & K 56 pignorede fart. Si la fundacion de nuevas escuelar en las Indias es en per juizio de las fundadas, como no 🖯 puede negaz, v en provecho de las Ciudades y Provincias, en que le fundareus como se puede conceder: serà necessario, que para que el provecho de unas no falga del daño de otras, y las que no le reciben sean obligadas a no contradezir, que es la cobinación de las reglas propuellas, le vez li fou mayores

Si la fundación de nuevas escuelas en las Indias es en perjuicio de las fundadas, el provecho de una no debe salir del daño de otras.

Reg. 18, de regul.

\$ 1 1. tit. 16. lib. 1. de la Recop.de Ind.

inrand.

de 1551.

bre de 1588. gy 1. 41. d.tit. 16.

Cirtas de 3 de Otibre de 1571, y de 18. de Mayo de 1572.

Bulla dar. Romæ 25. Lu'ij 200.1571.

Ochbris,an. 1595.

i Cirti de 5. de No-vienibre de 1588.

K Celide 19.de Abril

/ Cal.de 12. de Iunio de 1559.

m 1.9..l.cit, 16.

1.16. deit. 16.

los daños que las utilidades della fundacion, o al ccentrario. Y assi serà el fundamento primero ponderar los que de fundar Vniversidad en la Plata se siguen a la de Lima. El segundo los provechos y utilidades que la de la Plata podra caufar a sus Ciudades y Provincias. El tercero resolviendo la duda en favor de la Real Vniversidad de Lima, propondra algunas congruencias de buen govierno, que coadyuvan su derecho.

Los danos que la Real Vniuersidad siente, aunque son muchos, se réduzen a quatro. El primero es el menoscabo de su autoridad y grandeza, lustre y ornato de sus Es. cuelas, perdiendo el favor y beneficios con que los seños res Reyes de Castilla las fundaron, ilustraron y engrande decieron, que como de contratio se alega deven ser sirmes y permanentes. . Es la de Lima la primera Vniver sidad de las Indias. b Su principio sue en el Monasterio Celde 13. de Mayo de santo Domingo por el año de 1549. y alli sue aprobada, shafta que el Virrey don Francisco de Toledo la d Cod de 17. de Iulio mudò al ficto que oy tiene eximiendola del dicho Mas de 1571. oy 1.42. d. a. nafterio, donde luego se prohibio el dar grados, d'incorporandola con la de Salamanca, y haziendola patro-Coldert de Dizie nazgo Real, por fundacion, dotacion y proteccion. Para ilustrarla mas el señor Rey Felipe II.mando a f do Iuan de Zuniga, su Embaxador en Roma, instasse por su confirmació al Papa Pio V. y que le comunicatie en lo Eclefiaftico y espiritual los privilegios de Salamanca, como en lo secular le estavan ya concedidos, de lo qual se sacò Bulz, & có que se le adquirio la antiguedad: pues la Real Vniverfidad de Mexico tuvo fu fundacion por el año de Buladie.Rom.Non. 1552. y mucho despues por Clemente VIII. la confirmacion Apostolica & de que fue exemplar la de Lima. como consta de lo que sobre ella se escrivio i al Conde de Olivares, que era entonces Embaxador en la Curia Romana. Y lo mismo en la jurisdiccion de los Rectores, que la que atribuy à al de Lima don Francisco de Toledo, que despues se confirmò por cedula Real: K goza oytabien el de Mexica por nueva merced concedida por el exemplar de Lima, y assi es comun la ley m q des llas se recopilò. En la dotacion es assimismo preferida, pues la pagatoda el Rey, se lo qual no es en otra ninguna de las Indias. £۵

Es la de Lima la primera Universidad de las Indias (1549). La jurisdicción del Rector en la Universidad de Lima, a solicitud de ella misma, fué concedida por R. C. de 19 de Abril de 1589 y en Méjico el 24 de Mayo de 1597; dándose cumplimiento solo el 6 de Abril de 1612.

El 15 de febrero de 1612 tuvo lugar en Salamanca el histórico alzamiento ó primera huelga estudiantil.

En fujeron en caminente ; que fin el odio de la comparacion, los batenido y tiene tales, que pudo con verdad dezir el Licanciado Pedro Orgoñes de Gevallos 🔩 que cra por ellos famofa ; y de las buenas que tiene oyel pundo. Y porque en perjuizio de su grandeza, por co monçar luego a verificar el daño propuelto . las partes pontrarias dizen en lu informacion impressa, que si nese algo bueno la Vmirversidad de Lima, es d'Celegio Real de Jan Marem, que està à carga de la Cempania, en que en de primare mas de ceruto y cincuêta Celegrales que (m la flor los que seflentan las altos generales, se oponen a las Catadras proceden con currendo y frequentan las Efensias. En que por deldorar su autoridad pundezan condicional, y cali negada la alabança defte Colegio, que es de los mas infigues del mundo para en. fenar Filosofia, y Teologia; porque leyes, ni Canones no se estudian en el : permitido serà a quien se precia y honra meser hijo de aquella Real Vniversidad; sin tocaren los que hanfalido del dicho Colegio de san Martin, referie los sujetos que de su tiempo al presente han ostentado letras en puestos que las asseguren;no los demas, que suera impossible.

F porque a un Colegio fe responda con otro: del man yory Realde S. Felipey S. Marcos fueron los Doctores Andres Garcia de Zurita, que fiendo Rectoralcaço por oposicion la Canongia Magistralde la Metropol de Li maque oy goza. D. Pedro de Cordova Arcediano de la Plata. Luis Tassis Dignidad en la Paz. Melchor de Vrbi. na, Catedratico que sue de Primade leves. D. Francisco de Sosa de Prima de Canones, y es Oydor del Nuevo Reyno. D. Iuan de la Rinaga Salazar; del Abito de Santiago; fue Catedratico de Decreço, y es Oydor de Panamà. D. Matias de Peralta Alcalde del crimen de Mexico. D. Diego Mexia de Zuñiga Rector que fue muchas vezes de la Vniversidad, y es oy Gatedratico de Visperas de leves. Luan Hurtado Catedratico de Visperas de Canones. D. Schastian de Alcocer Regidor de la Ciudad y Catedratico de Decreto, D. Iuan de Vargas, que por sus lerras y pulpito fue Maestrescuela de aquella Metropo. li.D.Diego de Enzinas Catedratico de Filosofia y Cura de S. Ana, que so acetò Canongia de Quito. D. Frácisco

a Coursion i.b.g. de fu vange del mundo e. e.

Pedro Ordóñez de Cevallos, en "Viaje del Mundo", encomia a la Universidad de Lima.

Ordóñez, uno de los viajeros más famosos de su tiempo, fué Vicario y Chantre en Guamanga.

Elogio del Colegio Real de San Felipe y San Marcos. Alabanza que los dirigentes de la Universidad ignaciana de la Plata hacen del Colegio de San Martín de Lima, dirigido también por la Compañía de Jesús. de Godoy Catedratico tábien de Filosofia, que no aceto Arcedianato de Arequipa; y tiene otro Curato de S. Anaz D. Iuan del Campo, que fue Catedratico de Instituta. D. Iuan de Zuniga, que con la eminencia de su Abogacia ga no en los Charcas quarera mil pesos, que dio de limosna; recogiendose a servir en un hospital, donde murio, D. Iua Machado, que Salamanca leyo Catedra de ostentacion, y sue Abogado en Granada, y tiene para imprimir el per sesto Contesso, que leyo la Catedra del Colegio y substituyo las de Instituta y Prima de Canomas, y tiene escrita la Iurisprus dencia Española, y otros libros eruditos.

Entre los muchos, que suera de Colegios han luzido, son deste tiempo los Dostores Feliciano de Vega, Cand nigo de aquella fanta Iglefia, y Provifor muchos años; uno de los eminentes sujetos, que ay en las Indias y Es paña, tanto por letras, quaro por virtud, Catedratico fue de Vilperas, y oy lo es de Prima de Canones por Claule ero, y sin opolicion, que no la tuvo su persona y parteal Carlos Maroelo Corni, fue Catedratico de Filosofia, Ca nonigo de Lima. Obispo de Chile, y despues de Truxis llosen el pulpito no reconocio ventaja a nadie. Don Pedro de Valencia Chanere de Lima, después Obispode Guatimala, y oy de la Paz. El Obilpo Roca, que lo fue de Popayan. Y D. Tuan de la Roca, varo de fuma virtud, que es Chantre de Lima. Fernando de Guzma, Maestrescue la. Andres Diazde Abrego, Canonigo, como lo sontábien Menacho y S.lua, que levò Catedra de Visperas de Canones. Y Garçon, Racionero y Decano de la facultad Teologica, por muerte de D. Luan Velazquez, q fue Arcediano, y ley à Catedra de Eilosofia. Pedro de Ortega, que por sus buenas letras, aviedo sido Catedratico de Filosofia, se llevò en un año por oposicion la Canongia Magistral de aglsa Iglesia, y la Catedra de Visperas de Teologia,que oy regenta. Francisco Ramos Galvan, Ca tedratico de Prima de Leyes.D. Gutierre Velazquez Al tamirano, Caredratico de Vilperas de Leyes, que murio en esta Corre consultado en plaça de Guarimala, y dexò escrito un dostotratado De officio Proregis. Francisco Carrafeo del Saz, que fue Oydor de Panamà, y elerívio

Elogio de Juan Machado, autor del "Perfecto Confesor", de su hermano Pedro Machado (natural de Quito), que reemplazó a su padre en la Audiencia de Chile, y de otros jurisconsultos. sobre el quinto de la Recopilació. D Luis de Quiñones, dei Abico de Santiago, Oydor de Quito. D. Iorge Manrique de la Plata. Caltro de Guadalaxara, Iuan Ortiz de Cervates, del Nuevo-Reyno, y tiene escrito de Hispania. rum Consiliis. D Luan de Padilla Oydor de la milma Au diencia. lua Baptista de la Gasca de la de Panamà. D.Scbastian de Sandoval, Catedratico que es de Instituta . Y. Tomas de Avendaño de Godigo. Fernando de Avenda ño Cura de la Metropoli, y de los primeros Catedraticos de Filosofia que suvo aquella Vniversidad, Visicador de la idolatria. Francisco de Avila, que de la misma visita fue por Canonigo de la Plata. Diego Ramirez, q murio jubilado por la Vniverlidad, y Cura de la Metropoli. Iua de Arambulo que por su ingenio, y oposiciones ha luzido macho en aquellas Efcuelas: como los dos hermanos Jayme, y Rodrigo de Allosa, uno Cura de la Metropoli, otro Abogado y opolitor conocido. Y el Doctor luan Rodriguez de Leo, Cura que fue de Potofi, cuyo pulpito siune en esta Corte tan superior aprobacion que a no tocarmetanto la declarara mas Las Religiones no carece destariqueza. La de S. Domingo tuvo a fr. Christoval de Narvaez, Catedratico de Vilperas de Teologia. A fr. Liuis de Bilbao, q lo es de Prima. Fr. Agustin de Vega, q murio Obispo de Tucuman. Y fr. Salvador de Ribera, q lo fue de Quito. La de S. Francisco a fre Geronimo de Valera, fr. Miguel de Ribera, y fr. Francisco Sedeño, que por lu agudeza llaman el Efcoto. La de S. Agustina fr. Francisco de la Serna, Catedratico de Nona de Teologia. Fr. Diego Perez Catedratico de Escritura. Fr. Lucas de Mendoça Fr. Antonio de la Calancha, Fr. Francisco de Valverde, y fr. Gaspar de Villarsoel, conocidos por sus letras y pulpico. La de la Mercel a fr. Luis de Vera, y fr. Gasparde la Torre. La de la Compania de Lesus, los Padres, Menache, Estevande Avila que escriuio de cen-suris, y sue Catedratico de Prima de Teologia. Iuan de Gordova, que tuvo Gatedra de Artes. Iua Perlin, y Chrif toval Garcia Yanez, que estanen esta Corte. Sinotros infinitos, de que la memor a al cabo de ocho años no ha conservado los nombres. Pues Vniversidad, que por anti guedad es la primera del Nuevo-Mudo, por privilegios tan favorecida, por fugetostan ilustrada, si por fundar

JORGE MANRIQUE, Oidor de la Plata y cooperador en la fundación de esa Universidad.

Universidad.

JUAN ORTIZ DE CERVANTES, a nombre del municipio, reclamó una Universidad para el Cuzco, lugar de su nacimiento. Escribió varias obras: "Perpetuidad de Encomiendas de Indios y medios para que el Reyno se restaure" (1612); "Sobre disminución de los Indios" (1619); "Derechos que tienen los nacidos en Indias a ser preferidos en beneficios eclesiásticos y seculares de ellas" (1620); "Que ciudad debe ser cabeza del Perú" (1621). FRANCISCO DE AVILA, Canónigo de la Plata. Catedrático de San Marcos.

la Plata, Catedrático de San Marcos. León Pinelo cita en esta página de su Memorial a muchos nacidos en la Plata y

que estudiaron en San Marcos.

JUAN PERLIN, estudió en el Colegio de San Martín. En su obra "Sacrum Convivium" se titula profesor on Universidad de San Martín. se titula profesor en Universidad colonial, por haber sido profesor de San Marcos.

ctras en su distrito ha de descaecer, como es surçoso, de su autoridad, uttre y grandeza, bien puede representar el

te por el primero, y mayor de lus danus.

Elsegundo, y que darà causa al primero, serà la perdida del concurso y emulacion, que si bien las partes contracias, por evitar esta objecion, alegan, que tiene muchos Doctores, y que se deve minorar su numero, quitando Estudiantes, pudieran advertir, q es este el mayor ador no de las Escuelas, y el que dio motivo al Papa Eugenio IIII, para conceder la Bula, a que en Salamanca llaman la Eugeniana, pues dize en ella: spsinsq; V meversitatis plura munideas exuberari, si Doctoralibus, mi Magistralibus insigmi pollencium copia cerniretar ibidem. Doctores y Estudiantes mo el austros y autas hazen las Vniversidades.

#an.1431.

BullaBureniana dar. Rom 6 Kal, Martij,

hPexi. Gregor. Tolof, ho.18, de Rep. cap.6, n o & prowin. Docrethum.

e Ball.di 23,2n. 1587.

d En la preguta 6. fol.

e Pregata ro.fol.417.

Es el concurso causa de la emulacion, y esta la que anima los ingenios, y fultentarlos estudios. Reparo es del Papa Pio V que profetizo el aumento desta Real Vni versidad, por sundarse en ciudad grande, y frequentada; Tulis Universitat (dize en su confirmacion) in dicta circuta te, que admodum infignis, de frequens exifit utilitatis afferas plua rimum, y se verifica en la de la Plata, que por estar en rierra ran corta, en lo pocolque ha durado, no folo no ha ido a mas, lino a ranto menos, que como está probado, de co-mençando con sesenta estudiantes, que para darle buen principio solicitaron los fundadores por el distrito, quado esta causa se recibio a prueba en la misma Ciudad no passavan de veinte y quatro. En España donde ay tatas Vniversidades, apenas se hallarà quien por sus letras se aya adquirido lugar, o ganado nombre, q no sea hijo de la de Salamaca, y por lomenos de las de Valladolid, à Alca là: no firviendo las demas fino de malograr ingenios , y criar ignorancias, de lo qual no es otra la caufa, fino la fal ta del concurso y emulacion: y assi dexan los que quiere saber, los Estudios de sus patrias, yse van a Salamanca, no a bufcarlos grados, que en ella fon mas coftofos y rigurolos; no lo barato, que es mas en sus tierras, ni el temple, que es asperissimo, sino el concurso; sin el qual; ni el estudio luce, ni el trabajo aprovecha, ni el gasto tiene logro. Pues si esto es en España, donde las moderadas Vniversidadestienen mas Estudiantes, que las mejores de las Indias, que serà en ellas?

Es

El Padre CRISTOBAL GARCIA YAÑEZ estudió en San Marcos Derecho Canónico; luego fué Rector en Chuquisaca del Colegio—Universidad. En 1624 pasó como Procurador a Madrid, con poder de la Compañía de Jesús y del Ayuntamiento de Chuquisaca, a defender esa Universidad. Falleció en 1626. Escribió: "Enciclopedia del Derecho", panorama del derecho natural, divino, de gentes, pontificio, cesáreo, español y americano. La "Historia de España" de Ballesteros y Beretta lo nombra entre los internacionalistas de aquélla época.

"Es el concurso causa de emulación, y ésta es la que anima los ingenios y sustenta los estudios. Pío V profetizó el aumento de la Real Universidad de Lima "por fundarse en Ciudad grande y frecuentada".

-Las Escuelas de la Plata, aunque como està probado, se altregama 7 foi, 417. notengan, ni esperar, ça de Estudiantes, que basten para fultentarlas, bettaran losque ruvieren, para quirar el cucurlo a las de Lima: porque si de lo moderado se quita algo quedarà muy poco. Oy tiene Lima apenas con que sustentar catorze Catedras, que se lecen, valiendose de la industria de dar algunas a las Religiones, porque llevé oyentes. Para las opoficiones no ay numero compe- & Pregunta 5.fol. 417tente de Estudiantes, y votan los Destoresty por esta feltano le Icen mas Catedras. De la Plata seelen ir algu- e Preg. 3.y 4. sol. 417. nos, pues ay teltigo d que depone, que con el baxaron a Telligo fol. 469. de Pato i creinta y leis : luego ii estos faltaren menos les rà el concurso, y cada dia mayor el daño. Con que sin ser los que le quitan a Lima tantos, que puedan iustentar Vniversidad en la Plata, desharan la una, y no levantaran La otrasque como pluribus intentus miner est ad singula f nsus, & dum al utrumque festinat neutrum bene perficit, e por fun- ec.presbytetos, 16.9. dar nuevas Elcueias le vendran a deshazer todas, y a veri- 1. fica le el adagio: Que binos leperes una fectabitur hora, uno qua doque juan to que ca ebit utroque.

Li dano tercero serà, que faltando el concurso, y cessando la emulacion seràn pocos y notan eminentes los lujetos que erre aquel a Vniverlidad: y lo sentirà el Perù en sus Chancillerias, Iglesias, y Resigiones, y las Escuelas tanto en sus Catedras, que convendra proveerlas, o en personas indignas de ocuparlas,o en forasterosiy remendany hijos doctos en tanto numeros que no ay opoficion en que no concurran diez y dozetodos idoneos, notable dana sera verle obligada a mendigar sujetosagenos,quie tiene rica el Perù de los propios:

El quarto daño consilte en las regtas, y dotacion de la Real Vniversidad que si faltaren jo parte dellas, no ay que dudar que caerà: ni que faltara fi passa adelante la de fl. 15.d.tit.16; la Plata. Oy le leen, sin algunas extraordinarias, catorze Çatedras dotadas:f tres de Teologia, una de Escritura, dis de Arces, tres de Canones, tres de Leves, una de Gramatica. v otra de la lengua de los Indios. Para rodas, v para los Oficiales ellan lituados catorze mil nueve- gBalla Aferiali Sercientos y leis pelos, y dos reales, en los novenos decima- tilincip, fram tedicociencos y ieis petosty de Apostolica, & y conforme a la monte de la Rom ce Kai. Aprilis, Link

divi- ann. 1501.

<sup>&</sup>quot;Desbaratan la una y no levantarán la otra. Por fundar nuevas escuelas se vendrán a deshacer todas".

L. 16.d.tic.16.

L. 44-tie. 11-lib.t. division de los diezmos, percenecen al Rey en las Igle sias de Lima, Trusillo, Cuzco, Quito, la Paz, Guamanga, Arequipa, y la Piata. Desta tituacion paga la dicha Iglesia de la Piata dos mil pesos, y la de la Paz, que es su lufraganea, leiscientos y veinte y cinco. Pues li se com servatte la nueva fundacion, quien duda que derro de pocos años avian de pedirellas dos Iglelias, que ella lituacion le aplicasse a sus Escuelas? y que supuesto que las hu vicile, hallarian razones, para que no fe les negallety faltando esta parte de renta seria otra caula, para caer la Universidad de Lima. Y aunque por ser los Catedraticos de la Compania parece que este daño no instastamo bien lo son en Madrid, y tienen renta, y la misma ciudad: de la Piata les dà 800 pelos cada año: y mañana querrà Leyes y Canones, como ya los pide, y serà forçoso dotar mas Catedras: y por el exemplar intentaràn lo milmo las ciudades del Cuzco y Quito, cuyas Iglefias pagan otros dos milytrezientos y quarenta y tres pesos: con que poco a poco se ira extinguiendo la dotacion, y con ella la Vniversidad.

Las utilidades que desta fundacion se prometen, en que consiste el segundo fundamento, tambien se reducen a quatro. La primeraje tener los Estudios cerca, y aísi. ategan por absurdo, que en tan larga distancia, como de Panama a Chile y Paraguay, no aya masque los de Lima. Pero falta por probarque en esta distancia aya oyen. tes, para mas Escuelas; que si para ilustrar las modernas se han de despoblar la antiguas, serà destruirias todas.

Este reparo intento evitar la ciudad de la Plata, articulando que es Metropoli de cinco Obispados, con una Audiencia de sesenza y quatro años de fundacion, distrito de setecientas leguassque contiene cinco Governacio nes, diez y ocho Ciudades, con muchas chacaras, estano cias, vinas, ganados y minas. Todo lo qual quando esta probado, no satisface. Porque el ser Metropoli no le da gente; de las cinco Governaciones, la de Chacuiro es toda de Indios, que no estudian; las eres de Tucuman, Rio de la Plata y Paraguay, demas de fer de cortas poblaciones, no han de ir sus naturales a estudiar a la Plata, nital puede afirmar, fino quien ignorare fus calidades y.

"La Iglesia de La Plata paga dos mil pesos y la de La Paz, que es sufraganea seiscientos veinte y cinco. Y por el ejemplar intentaran lo mismo Cuzco y Quito, cuyas iglesias pagan otros 2,343 pesos. Poco a poco se irá extinguiendo la dotación, y con ella la Universidad. Para ilustrar las modernas, no se debe despoblar las anti-guas, porque será destruírlas todas".

ficios. Sus Escuelas há de ser las de Chile. Lo uno porá les quedá mas cerca, pues de lo consaparcado de l'acuman no diltan 200. leguas: del Rio dela Plata 250. y del Para: guay 100.las 300,navegables por el Rip. Y de la ciudad de la Plata, quedan eltas tres Guvernaciones a 400. y & 500.leguas.como la mitma ciudad lo tiene articulado. « Pregunta 3. y 6. fot. Lo otro, porque aun en igual distancia el camino a Chi. 318. le es llano y bueno; el de la Plata por su parte està articulado, que aspero y malo. Lo ultimo, por gsiendo, como & Diche pregunta é: son aquellas Governaciones las mas pobres de las Indias. Chile de las cierras mas baracas, y la Plata delas mas caras, ni podràn, ni querràn, dexar les Eleucizs masbaratus, cercanas, y por mejores caminossy it por los mas afperos a las mas distantes y cottolas: Con que solo queda la Governacion de Santa Cruz de la Sierra, cuyos moradotes fon tan pocos y tan pobres, como se colige, de que presentando su Magestad los Prebendados, de todas las Iglesias Catedrales de las Indias, con ser algunas muy po bres, eita de Santa Cruz lo es en tanto grado, que no prefenta en ella mas que el Obispo : tal es el distrito que han de tonor las nuevas Esculas, aunque sea de seccientas leguas:y tal el provecho de fundarlas sin gente. El legundo es estudiar con meno colta : y para verifi-

carlo suponen, que es mas barata la Piata, que Lima: y si el Consejo no ha sido engañado, baltante prueba es de lo contrario, que siendo Lima la primera Audiencia de las Indias, y sus plaças las de mas autoridad, tienen sus Oydores a 4863, pesos de salario; los de Quito, que estierra mas barata a 33 no. y assi proporcionado al gusto en las demas Audiencias, y en la de la Plata a 6624, que prueba ser la mas cara de todas. Confirmas con que de los autos consta que de cada Colegial, que se recibe en el Co, solio 4412 legio de S. Martin de Lima, lleva la Compañía 150 pesos, y si en el Colegio de S. Juan Baptista de la Plata lleva aço, luego si al respeto es el gasto, un tercio mayor es en la Plata, que en Lima.

A Placa, que cha anima.

A Reduce la ciudad este provecho al aborro del camino

que ay de los Charcas a Lima, sobre q ay articulado; a preg. 7.3.9.10. solutione en carecimientos y ponderaciones. La Real Vniver-118.

fidad tiene probado a lo que cuesta por la mar, que es, preg. 12. sol. 417.9

muy preg. 9.

Antonio de León Pinelo olvidó indicar qué quién pidió la creación de la Audiencia de La Plata fué Fray Tomás de San Martín, el fundador de la Universidad de Lima. El fué quién aseguró la organización del futuro Virreinato del Río de La Plata, dentro del cual debía constituírse más tarde la Nación Argontina y la República de Bolivia.

de Bolivia.

Era Potosí el mercado más caro de Sur América. La Plata estaba excluída de los beneficios comerciales y de la concurrencia a las ferias del Callao, Panamá y Portobelo. "Tienen mucho valor las cosas y excesivas las costas". (Carta del Oidor Portobelo de Charcas", publicación dirigida por Levillier).

por Leviller). Un alumno en el Colegio de San Martín en Lima pagaba 150 pesos y en San Juan Bautista de la Plata 250. La vida era un tercio mayor de gasto en Chuquisaca.

muy pocoty fiendo tanto mas bareta Lima, aun compietando los galtos del camino, cuesta menos en clia que en la Plata el sustento de un Estudiante. Con que se ven quan poco provecho es el que delle aborro le puede la-CBr.

Aplicante tambien a los grados, que cuestan mucho en Lima, y poco en la Plata, pero este o serà provecho temporal, o ferà dano perpetuo. Provecho temporale porque si costandotanto en Lima, le oponen que tiene muchos Doctores, editando poco, quantos llegarà a ver. en la Platar y fi el costar mas, o menos constite en avermuchos graduados aquien das propinas, y estas es fores colo que lean mayores en la Plata, que en Lima, respeto. de tertierra mas caraffiguele, que dentro de pocos años, auricon menos Doctores colkaran mas los grados: y que han de ser mas que los Estudiantes se colige de que han de entrar por supernumerarios, el Presidente siendo como es Letrado, cinco Oydores y un Fiscal, \* y los Abogados se han de incorporartodos por la renta de las propinas, y los que se graduaren seran muchos, pues aviendos b Consta fol. 30, y fol. le fundado las Elcueias a 27. de Março de 1624. b com fesenca Estudiantes, como està probado, e alego la Copania a 30 de Mayor raus. que en los dos años se avian graduado cinculnta y nueve Bachilleres en Artes, que ya por lo menos sejan orrostantos Macstros, que co. los incorporados, y sugernumerarios es evidente, que son cymas que los Estudiantes, y mas de los quy en Lima. Emego esta utilidad decostar poco los grados, temporal, esy no perpetua. De the consequences Lidanoserà perpetuo, porquirà en el Perù muchos,

aL.17.d. tit.16.

Pregunta fol. 417. d Conita fol. 32.

e Afsi to articula la ciu dad, preg. 19. fol. 119.

Doctores de plata, d blo tengan el grado, no la suficienfPregunta 11. , gravomo està probador cosa en las Indias muy prejudieial, por la exempción y gravedad, que hombres muy humildes fe usurpan a fitulo desfus grados, tanto mayor; quanto ellos lorrmenos doctos, y los pueblos mas con-

Construet privilegio tos. Y es digno de advertir, que aviendose en la Placa i dado por el Padre Pro graduado con el primer curso de Artez, diez y nueve Ba vinces de la Compte chilleres por privilegio & y co el fegundo quareta, y fe ni tol.70.
p. lingido porta Co. alegne chiagravio de la Real Vniversidad; que en ella i panalogi, par ... a no fedeshecha hingunoque sequiera graduar; pque Efet ething fitte

El 27 de Marzo de 1624 se abrió la Universidad de Chuquisaca con 60 estudiantes. En 1626 se habían graduado 59 en Artes: 19 por el privilegio dado al Padre Provincial de la Compañía de Jesús.

eu elas aun no nacidas, se quieran preserir, a las que con en neo numero de hisos doctos y eminentes tienen fundad'a fu intenciun, publica su fama, su nombre celebre, y su g, randeza notoria. Sin duda que las de la Plata le imaginan confirmadas en gracia, pues con fer esta falta, de graduar algunos ignorantes, comun a las mas inlignes, como advierte Tololano, a las de la l'iata se tienen en esto por a l'er. Gregor. Tolos, singulares, siendo por mas cortas las mas suieras a este liber 2 cap. p. num.; singulares, siendo por mas cortas las mas sujetas a este vicio:como le sabe en España, que le tienen por mas do-Etos los graduados en Vniversidades mas inlignes, por fire en ellas mas riguroso el examen; y aunque a vezes ay e xcepcion, la regla general es esta, y assi la sigue y declana Casaneo, b por doctrina del Cardenal Zabarela: 6 Casin Cattlogi glos conque se responde a lo que de cotrario se alega, que por siz mundi, 10.p. conno aver Escuelas se llevan los que van de Lima los mejo- e Zabaret.in Clemida res beneficios, pues de la misma suerte los llevaran, por dum, sabotim, de semas doctos, y por graduados en mejor Vniversidad.

El provecho tercero consiste en evitar las muertes de los que baxan a estudiar a Lima, cuyo temple encarecen por muy enfermo, valiendose de la autoridad del P. Acos d'Acosta lib. 2. de su fil ta, d que no lo afirma, y està probado e lo cotrario f ftormatoric. 14. y lib. antes dize, que la tierra baxa del Piru es mal sana, pero 3 cap.22. sus valles téplados y fertiles, comolo es el en quelta funda fAcola lib. ; cap. 18 da Lima: y assi alab in su temple Pedro Ziera de Leon, Garcilaso Inca, Agustin de Zarare, Levinio Apolonio, Antonio de Herrera, y Pedro Ordonez de Gevallos, 8 y lo merece, porq a voto de todos, es la mejor del mundo. Pe ú, lib. 1. c. 71 Garci

El quarto provecho es conservarel Colegio y Universi taso, lina, de las come dad, q estan fundados, motivos poco cossiderables El Co de la histor. del Pe.i. legio llaman Real, porq el Virrey del Peru dio licécia pa. c.7. Levinio Apolon. ra el, b no fiendo licito fin ella, Y este titulo solo le tiené libide reb. Perusinis, Herrera cap. 19, dela los qei Rey funda, o sustenta, q sonel Colegio mayor de de cripe, d. las si d. Ce S. Felipe de Lima, suno que m Mechoacan, Kelde S. valios sib. 3. del viage Pedro y S. Pablo de Mexico, si y el de S. Martin de Li-b Colade la sundació ma, por doze becasiq el Rey sustenta en el, m y su Vierey fol.70. nombra. Y no ay en las Indias mas Golegios Reales q ef i Litiditic 16: sos. Los gastos hechos en la fundació de la Vniversidad, IL. 1. deit 27. en quanto a los 800 pesos de renta, q le dà la Ciudad por mL.g.d.m.17. duze años, poca era la perdida, si se guardara la executoria quando se intimò; si despues los ha pagado a si se impure el dano, que en lo demas es poco quantiofo, y quan-

tar.c. 17. Zarate, lib. t.

León Pinelo defiende el clima de Lima apoyado en las opiniones del Padre Acosta, de Cieza de León, Zárate, Levinio Apolonio, Antonio de Herrera y en de Ordóñez de Cevallos.

En 1630 no había en las Indias más que cuatro Colegios Reales: dos en Lima y dos en Méjico, dicen León Pinelo.

No eran Colegios reales los no aprobados, como tales, por el Consejo de Indias.

do lo suera mucho, lo es mas la conservacion de las Es-

cuelas de Limasen que el empeño es mayor.

Con los dos fundamentos propuestos quedallana la justicia por parte de la Real Vniversidad. Y por manises. tarla mas con el fundamento rercero, q es fer conforme a buen govierno no dar lugar a la nueva fundació de la Pla ta: sea la primera congruencia, el inconveniente de q en aquellas Provincias le faciliten tento los grados, como en España: porque se seguira tenerlos personastan baxas. indignas y humildes, que se conozca el daño desta permission, como lo advierte bien un testigo mayor de toda excepcion, no folo en las Indias, fino en el Consejo, q como premia por relaciones de meritos, en aviendo tantas Escuclas, y tantos Doctores, seran mas los pretensores, y entre muchos serà mucho, que no passen algunos mas a titulo de graduados, que de doctos. Y si està mandado, b que cada uno use en las Indias el osicio que tuviere, y por los políticos, advertido el daño de que no pro fessen los hijos los oficios de sus padres , razon mas fuerte en aquellos Reynos, donde todos se tienen por hidalgos:en aviendo muchas. V niversidades no avrà oficial mecanico, cuyos hijojano sean Doctores, y a pocos lances acerrimos pretefojes de las mejores prebedas y Obif pados, con quino quiraren, estorvaran a los benemeritos.

La legunda el dafidque podrà refultar, deque en lugarestan cortos, como los de las Indias, ava comunida. per, o personas exemplas y privilegiadas. Prohibido . està el aver en ellas Clerigos exemptos, Religiosos que no sean observantes, do anden vagando suera de sus Coventos. Los graduados privilegios tienen por derechos y en las Religiones de las Ludias està conocido su prejuizio, y lenalado el numero que han de tener de Macstros, y encargados que no los aya supernumerarios, y en Filio pinas, por ser tierra corta, que no aya ningunos. 8 Y a las mismas Religiones, con ser can exemptas, limitados ala gunus privilegios, y para que no faquen otros ordena+ do b el passo de sus patentes por el Consejo. Pues siene do tan privilegiada una Vniversidad, y can libres sus Estudiantes, assi de derecho, como de hecho: bien se deza entender si puede ser de dano aver muchas, y entierran

\* -

aEIP.Fr. Josef de Salazar,Prior del Convé to de S. Agustiu de la Plata,fot.425.

\$ L. 59.tit. 22.lib. 3.de la Recop. de Ind.

. L. 12.tit. 9.lib. t.

#L.8.tit.10, d. lib.1.

fligaditit.to. gliggidenia

1-13-1.14-4.tit. 10.

Fray José de Salazar, Prior del Convento de San Agustín en Chuquisaca era opuesto a la fundación de esa Universidad.

Antonio de León Pinelo es precursor de la crítica que hiciera el doctor Manuel Vicente Villarán en su importante discurso sobre las "Profesiones Liberales". Dice Pinelo: "Si está mandado que cada uno use en las Indias el oficio que tuviere, y por los políticos advertido el daño de que no profesen los hijos los oficios de sus padres, razón más fuerte en aquelloz Reynos donde todos se tienen por hidalgos: en habiendo muchas Universidades no habrá oficial mecánico, cuyos hijos no sean doctores, y a pocos lances acérrimos pretensores de las mejores prevendas y obispados, con que sino quitaren, estorbaran a los beneméritos".

La tercera congruencia aprieta mas ia regunda, que es fer esta nueva fundacion en la ciudad de la Placa, q dista folo diez y ocho leguas de la villa fle Pototi, que en las Indias le reputan por lo que dos en España. Y pues sonta fabidos, y aun sentidos los alborocos, inquietudes y bandos de aquella villa, por no darles titalo mas criminal, y entre elias y la Piata no ay otra poblacion que impida lu comercio, comunicacion y dependencia, que es en todo tan intrinseca, que no ha avido inquietud en una, de que no se ayan hallado complices en la otra:reparese con advertida providencia, si convendrà hazer junta de gente moça tan cerca de donde ay tanta y tan inquieta, que es el unico cuydado de los Virreyes saearla de Potosi y de sus al rededores Elegantees al proposito Pedro Gregorio Tolosano, e que persuadiendo alos Reyes que repar de Repaiber 3. c. s.n. ren mucho, como fundan nuevas Escuelas, dize que elija 3. el lugar: In que minus sie timendum de coniurationibus . & proditionibus patria. Siquidem cum ad fludia generalia privilegiai a liber pateat omnibus, tutusque aditus, (2) provilegiatus; ad Prinespem, vel ad eum, qui curam habet Respublica, pertinet prospicere, ve is locus fit fludijs dicatus, in quo pragentu fludiorum prodisio, wel sub versio Respublicanon possit porari, et abs facile possit adversus eam providers. Palabras ta la proposito, que solo le les puede anadir, que siece Vniversidades, que oy se hallan fundadas y permitidas en las Indias, las seis q son en Lima, Mexico, Santo Domingo. Nuevo Reyno, Filipinas y Guatimala, estan en Audiencias Pretoriales, cuyos Presidentes son Governadores, y la otra que es Chile, sino tiene Audiencia Pretorial, tiene Presidente, Governa 6 1.7.2, 4 3.9 timbers dory Capitan General. b Pero la de la Plata carece de lo hb.a.de la Recopil. d. uno y de lo otro: porque su Audiencia es subordinada al Indias. Virrey del Perù, y su Presidente tambié, porque no es Go vernador:y distando 330, leguas de Lima bie se dexa entender el mayor riesgo de semejantes juntas, y comunidades:en q basta por exéplo, q de todos los levatamiéros q en el Perù ha avido, ninguno se ha executado en Lima por estar en ella los Virreyes, y muchos en Potofi, y la Pla ta, sin embargo de aver en ella Audiencia y Presidente. La 4 congruccia es no gravar las ciudades. q sicdo en

coceder ni permitir, mas de lo q lin perjuyzio de sus mo radores y població puedé sustentar. Mas necessarias y no

las Indias tá cortas, auq lo cossenta y pida, no se les ha de

¿Convendría hacer Junta de gente tan moza cerca de donde hay tanta y tan inquieta, que es el único cuidado de los Virreyes sacarla de Potosí y de sus alrededores?

¿Se olvidaría las luchas entre vicuñasoy vascongados? ¿Acaso la visión de Pinelo veía que un día saldrían de Chuquisaca y Potosí falanjes de doctores durante la guerra separatista? ("Guerra Separatista del Perú"

(1812) por L. A. Eguiguren, página 27)
En 1630 solo siete universidades se hallan fundadas y permitidas en las Indias: Lima, Méjico, Santo Domingo, Nuevo Reino, Filipinas y Guatemala, sedes de Audiencias Pretoriales. Desde 1582 el fiscal de Charcas solicitaba que la Audiencia de los Reyes no se tomara todo el Gobierno, apoyándose en la Cédula de Valladolid, de Marzo de 1550, otorgada a pedido de Fray Tomás de San Martín. A Lima se venía en apelación de agravios.

pira, te ja Recopil. de 6 1.10.d.A.tit. 1.

. 1.2.diA.titul.2.

menes pias son las fundaciones d'Iglesias y Monasterios, y paracilas no balta q los pueblos co ienta, o pida, fino q le atiede la possible, veoservació para cocederlo, o negat losy para quito lea co mas juitificació tiene el Colejore a tre tita ! 1. tit. 4. fervada a li cita licecia. Y por parecer q ya ay Iglesias y Monasterius baitacessestà ordenado, da los quisie réfundar ocras, je les perfuada lo covierta en obras pias mas publicas. Que il las fundadas estuviere lexospara lie var los difuntos, permilsio ay para bédezir un capo. en que en certarlos. Yalsi se deve escutar nucvas Escuelas en pu plos corcos, como lo es el de la Plata, aunq lo cofientav pida, pues ya se conoce el gravamé de 300, pesos cada ano, que aviá de lacar delos moradoressy fi les quedare lexos la Vinvertidad de Lima aya Colegios y Semina rios, como esta dispuesto den todos los Obispados.

#Dia.1 1 tit. 17.lib.

Gofirmase con q siedo las cosas de la Fe ta preseridas, no ay para ellas, en todas las Indias mas de tres Tribunae La titul. 12. libr. 1. les del Sato O icio. Y aunq parece se pudiera igualar fu numero al de las Audiécias, suera gravar mucho ciuda des tan cortas: y afsi balta los Comiflarios, q ay en cada una Y por la milma nazó baltá, no ya tres Vniversidades, como hasta a ora ha vido, sino siete en las Indias, y trein tay ocho Seminario sy q de cada uno de los del Perù, pue dan ir dos Colegiales a colta de los milmos Seminarios al Colegio de S.Martin de Lima a cftudiar, para q graduados le buelvan y vayan otros dos:q ii para cada pueblo ha de aver Vnivedidad, todos estaran gravados, y en ninguno tendràn lustre:porque los Reynos no se honran con las muchas, sino con las insignes.

De todo lo qual fe sigue, que assi por ser tan considerables los daños, que deltas Escuelas han de resultara las de Lima, como por le de tá poco efero las utilidades q q se puede preteder, yta fuertes las cogruecias q cotradi f Contatul 11. y 19. 26 lu fundació, pedida y negada ha mas de 26. años: f y por tantos motivos despachada por el Cósejo executoria, q aflegura la excepció de cofa juzgada, se deve declarar no aver lugar la 'uplicació interpuelta: y mandar fe de lobreca ta de la dicha executoria a la parte de la Real Viciverfidad. Salvo,&c.

"Existen Colegios y Seminarios, pero no Universidades. Si para cada pueblo ha de haber Universidad, todos estarán gravados. Los reinos no se honran con muchas Universidades, sino con las insignes", dice Pinelo.

Desde 1604, que Alonso Maldonado de Torres y el chachapoyano Padre Gerónimo Oré O. S. F. pidieron la Universidad, durante 26 años fué "pedida y negada".

## La Reforma del Calendario

Don Francisco de Vega Núñez era un jurisconsulto a quién realzaba su gallarda apostura, su versación jurídica y la respetabilidad de sus antecedentes.

Se trataba de poner en vigencia en el Virreinato las reformas del Calendario Gregoriano. Para evitar las divagaciones y comentarios, el Virrey lo designó para que, como miembro del Claustro de San Marcos, explicara los motivos de la reforma. Comunicada la determinación, el Claustro abrió el General y cedió la tribuna al maestro.

Don Francisco de Vega imitaba a los antiguos jurisconsultos en la brevedad y en la pureza del estilo, en la frase elegante, expositiva. Sabía de los estudios de Antonio Agustín y nadie mejor que él conocía las enmiendas del Decreto de Graciano, las Decretales de los Pontífices, los Concilios, las Colecciones Gregorianas, las obras de Bernardo de Parra, Bernardo el Mayor y del egregio Raymundo de Peñafort, autor de las Decretales de Gregorio IX.

Si hubiera sido un catedrático propietario, habría tenido que escribir sus lecciones, y si hubiera tenido vocación por el texto habría dejado algunos libros que nos permitirian llamarlo fundador de la Historia del Derecho Canónico en el Perú. De él aprendió su hijo don Feliciano de Vega y Padilla.

Los canonistas peruanos se dedicaron a comentar las Glosas, sin método, sin espíritu crítico, sin idea ninguna, perdiéndose en detalles; y así, el Derecho Canónico español, perdió su carácter científico, pedagógico y social que, evidentemente, habían tratado de darle los Concilios Limenses. Los catedráticos fueron intérpretes de las bulas, rescriptos y cédulas reales; perdiéndose poco a poco esa originalidad sustanciosa de la realidad y de la doctrina que procuraron sintetizar Solórzano, Pinelo y otros.

Tuvo el doctor Vega Núñez un día extraordinario el 10 de Marzo de 1583, en las aulas de San Marcos. Se ponía en vigencia el Calendario Gregoriano. Había que alterar la continuación de los días, y fué designado él por el Virrey y por el propio Claustro, para que explicara "de acuerdo con las leyes reales y canónicas el origen del cambio".

La Universidad rebosaba de gentío. No solo concurría el Virrey, la Real Audiencia, el Ayuntamiento, el Cabildo Eclesiástico, los Colegios, las Ordenes religiosas: sino también el Tribunal del Consulado y los oficiales reales, a los que preocupaba el cambio para la reforma de los libros de la Caja Real y Tesorerías.

La entrada tuvo que restringirse. La guardia del Virrey montó en las puertas de la Real y Pontificia Academia.

Fué imposible que el acto se realizara en el aula más extensa que era la de Teología, y más bien la tribuna de ésta se trasladó al general. Algunos libros, entre ellos el de Scaligero y el de Luis Licio, exhibían sobre la mesa cercana al orador. El catedrático "libre" tomó la ampolleta de arena, como le era familiar, para medir la hora y duración del acto.

Y comenzó su lectura por las disposiciones reales o sea la Pragmática dada en Lisboa, el 19 de Setiembre de 1582, por Felipe II y el decreto de reforma, de 1582, por Gregorio XIII, y la disposición del Virrey del Perú en cumplimiento de la provisión real mandando que rigiera en el Virreinato:

"Nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII, conformándose con la costumbre y tradición de la iglesia católica ordenó un Calendario Eclesiástico, en el cual, para enmendar y reformar el yerro que se había ido causando en la cuenta del curso del Sol y de la Luna, se manda quitar diez días del mes de Octubre de este año de 82, contando 15 de Octubre cuando se habían de contar cinco, y de ahí adelante consecutivamente hasta los treinta y uno; y que todos los otros meses del año y los demás corran por la cuenta que hasta agora; con lo cual y cierta declaración que su Santidad hace, quedan este presente año y los venideros reformados, ectétera".

Explicó luego el doctor Vega que el Calendario romano consideraba el año con 365 horas y 49 minutos, y que el error de once minutos producía una equivocación de diez días. Es decir: el equinoccio de primavera no caía en 21 de Marzo, como el año 325 en que se celebró el Concilio de Nicéa, sino el 11 del mismo mes. Explicó cómo el Pontífice Gregorio XIII, para salvar ese error, quitó diez días al mes de Octubre de 1582, y ordenó, para evitar la diferencia de ese inconveniente, que cada 400 años, los últimos de los tres primeros siglos, no serían bisiestos, como lo quería Julio César, y que solo lo fuera el último del cuarto siglo, lo que tendría lugar en 1700, 1800 y 1900.

Luego agregó: "Si en los altos designios del Altísimo el mundo sobrevive en el año 2000, que es el cuarto siglo, será bisiesto". Explicado el cambio que el Pontífice había hecho, continuó explicando Vega Núñez lo que era día natural y civil, lo que era mes solar, lunar, periódico y sinódico, lo que era un año; astronómico-solar y lunar y civil y eclesiástico; lo que significaban las letras dominicales; el ciclo solar, que principiaría en 1600 para fenecer el año 2000; el lunar, o sea una revolución de 19 años solares. Habló luego, sobre las indicciones, sobre el período Victoriano y el Juliano, y trató del "epacta" y del número aureo.

Se detuvo, explicando cómo los errores cronológicos de los escritores de la época eran inmensos "por no tener presentes esas indicciones que ellos usaban indistintamente. La indicción es una revolución de quince años", cu-yo origen se estudia en el Código Teodosiano, y se fijaba los años por indicciones, que para unos historiadores eran 312 años o 315; siendo de tres clases: inditio constantinopolitana (de la que se sirvieron los historiadores griegos), usada algunas veces en los historiadores franceses; principiando élla el 1º de Setiembre, cuatro años antes de la indicción romana (Enero); siendo

la indictio constantliniana o cesárea, obra del Emperador Constantino, usada por los historiadores germanos; indictio romana (principia en Enero, con el año Juliano), usada por Gregorio VII.

Un estudiante "legista", que el manuscrito latino no nombra, pidió hacer una observación: una indicción falsa, según el estudiante, era prueba positiva de la suplantación de las bulas que emanaban de Roma, donde se acostumbraba poner la indicción. El Rector lo mandó callar, conforme a las Constituciones.

El doctor de Vega Núñez, sin referirse a la interrupción, explicó el cuidado como la curia romana preparaba esa clase de documentos. Concluyó hablando del período Juliano, hallado por José Scaligero, revolución producida por los ciclos solar y lunar; y se detuvo analizando lo que era la epacta y leyendo al sabio Luis Licio. Las "epactas, dijo, sirven para conocer las lunas nuevas y se marcan con números romanos al lado de los días del mes, siendo treinta estos guarismos". Luego terminó indicando la forma de servirse de las epactas, y con sencilla y breve explicación del número aureo o guarismo que marca el año del ciclo lunar tan interesante para estos estudios que debiera escribirse en doradas letras y de allí su nombre "como debía ponerse en doradas letras este día en que nuestro Vice Patrono acude a las escuelas con el Prelado y las más altas autoridades del reino para poner en vigencia la nueva forma que regulara la vida de la humanidad cristiana por inspiración santa del Pontífice en mancomún con las rectas disposiciones del amado Monarca, y después de oír la voz de la Ciencia emanada de los matemáticos de las más afamada escuelas del Reyno"-(A. G. I. 73-4-16/7).

Es muy sensible que este documento anónimo y en latín, sin firma e incompleto, esté como si se tratara de copia o traslado de una acta, cuyo original en vano buscamos.

Fué, después de todo, una lección memorable. Vigorizó los estudios llevados con las disposiciones pontificias, citas bíblicas y Sagradas Escrituras, al terreno científico y el práctico. Todos deseaban conocer los motivos del cambio, y las discusiones estudiantiles llenaban de animación las aulas en la Universidad y en los Colegios. Entonces, y con este motivo, comenzó a formarse un grupo de aficionados a esta clase de estudios, ofreciéndose algunos trabajos, como los muy originales del doctor Diego Andrés Rocha, de los que corresponderá tratar en otro lugar de esta Crónica.

Más tarde, llegaba a Lima el "Parecer sobre la corrección del calendario", escrito por don García de Loayza Girón (1532-1597), nacido en Talavera, ayo de Felipe III y arzobispo de Toledo, después. El prestigio del codificador de los Concilios hispanos, y editor de las obras de San Isidro, junto con la circunstancia de ser pariente cercano de fray Jerónimo de Loayza, el primer Arzobispo de Lima, y relacionado del Presidente del Consejo de Indias, Obispo de Sigüenza, de Osma, y después, Arzobispo de Sevilla y Cardenal don García de Loayza, hermano de nuestro primer arzobispo, hizo que ese parecer se leyera con fruición; encontrándose identidad de conceptos entre el parecer del eximio canonista y capellán de Felipe II y la célebre conferencia sanmarquina, ofrecida por don Francisco de Vega Núñez, el padre de don Feliciano de Vega y Padilla.

En Marzo de 1600, dos catedráticos de San Marcos, el Padre Pérez Menacho y el Padre Estevan de Avila, suscribían apoyados en esta lección, su parecer sobre los que hicieron los votos el año de la reforma del Calendario, en

que faltaban diez días).—Manuscrito de la Biblioteca Nacional de Lima Nº 202—folio 70).

## EL CORREO

El Correo Mayor de las Indias Occidentales era un cargo concedido por el Rey como donación irrevocable y suceptible de herencia. El Correo debía encargarse de los mensajeros y de la correspondencia de Virreyes, Gobernadores, Audiencias, Cajas Reales, Universidades e instituciones. Nadie podía vulnerar ese derecho. El cargo tenía en América los mismos privilegios y exenciones que el Correo Mayor de Sevilla.

En el Perú y en Méjico fueron Correos Mayores, primero, don Lorenzo Galindez de Carvajal y don Diego Vargas de Carbajal, a quién, por fallecimiento, en 1562, sucedió su hijo Diego Vargas de Carvajal, que falleció en 1539. Le sucedió su hijo Diego de Vargas Carvajal y Ortiz, según Ballesteros y Beretta, que así lo nombra.

El correo es forma excelsa de cultura. Transporta de un lugar a otro correspondencia, libros, diarios, revistas y elementos para el progreso moral del mundo. Es a su trascendencia social y moral que se le concede secreto inviolable. Quien, con cualquier pretexto, viola o atenta contra ese secreto, incurre en el más vil de los delitos.

Don Diego de Carvajal y Vargas era Caballero de Santiago y vecino feudatario de Lima. Su cuerpo reposa bajo el subsuelo del Convento de San Francisco, en esta Capital. Se había casado con doña Isabel de Mendoza y Córdova, hija legítima de Pedro de Córdova Guzmán y de doña Teresa de Avendaño.

Así rectificamos el error que en la nota de la página 177 del Diario de Suardo, trae la importante publicación hecha por el muy estudioso e inteligente Reverendo Padre Rubén Vargas Ugarte, S. J., hijo de un historiador meritísimo y de gran envergadura moral.

Doña Isabel de Mendoza y Córdova, además de una buena dote, recibió de su hermano don Sancho de Córdova la donación de varias casas en la plazuela de Santa Ana, por escritura de 1624, ante el Notario Bartolomé Cívico.

Don Diego, su esposo, hizo dinero en el Perú. Gozaba de dos estancias en Pachacamac. Una de ellas era "Mamacona". Sobre el templo de Pachacamac, que después se llamó "Clausura de Doncellas" o "Mamacona", en donde se encerraban a las mujeres que hacían voto de castidad y deseaban vivir en reclusión, los Vargas Carvajal fundaron el Condado del Castillejo. A su alrededor, doce familias se habían reducido en sus casas de caña y paja, en memoria de aquel templo. Lo que fué Metrópoli donde las naciones hacían sus romerías para adorar a Pachacamac, "que anima el Universo", en auténtico testimonio de soberbia y de grandeza, quedó transformado en un vínculo de la linajuda familia del Correo Mayor.

Poseía Carvajal y Vargas varios censos, un gran número de esclavos, un pago en Lurín y había sido nombrado heredero de Juan de Sandoval, el Cacique de Pachacamac, por testamento ante el Escribano García de Torraya.

El referido Cacique le dió en herencia las tierras de Lurín: o Hurín, con cargo de una capellanía, que la servía el Padre Gaspar de Mayorga sacristán de San Marcelo; pero, el indio Juan de Torres le disputó esas tierras al Correo Mayor, y la Real Audiencia, para demostrar, sin duda, la justicia i del despotismo español!, dió la razón al indio.

Gozaba el Correo Mayor, además, del repartimiento de Huacho y a su muerte dejó en ese vínculo familiar a su hijo Luis de Carvajal.

El cargo de Correo Mayor, así mismo, lo dejó por testamento a su hijo don Francisco, quién fué Corregidor en Huanta el año de 1637.

El tercer hijo de don Diego fué don Sancho Carvajal, quien recibió otros bienes. Era Teniente del Correo Mayor don Juan García Pardo, de quién Vargas de Carvajal dice en su testamento: "A pocos menos de seis años que ha asistido al despacho de dicho oficio recorriendo todos mis Teniente de abajo y de arriba hasta Quito, Charcas y Potosí, con su buena cuenta, fidelidad y puntualidad poniendo este oficio en asiento, estimación y claridad de lo que pueden estar conforme a los arrendamientos que ha hecho por todo el Reyno acudiendo personalmente y pagando los indios chasquis con mucha satisfacción" Don Diego, ordena a sus herederos que no le pidan cuentas a su Teniente García Pardo "ni se le moleste, porque me las tiene dadas y estoy contento y satisfecho. Les mando que estén por lo que él dijere, por su simple dicho o juramento judicial o extrajudicial" ¡Sana sociedad en la que los hombres tenían confianza en la rectitud y en la moralidad!

Del vínculo que había recibido de su padre hubo de vender varias casas al doctor Cipriano de Medina. Ténía pleito pendiente, don Diego Vargas de Carvajal, en el Real consejo de Indias sobre el Oficio de Correo Mayor del Reino de Méjico "por pertenecerme como el de estos Reinos", cargo que se había confiado desde Agosto de 1580 a Martín de Olivares, cuando el Virrey Enríquez había establecido el Correo en el Reino de aquél.

Reclama en su testamento que "se continúe en la paga de los indios chasquis porque les pago su trabajo en consideración de lo cual sirven". ¿Qué pueden decir al respecto ciertos jefes militares o ciertos gamonales abusivos que aprovechan del trabajo del indio sin ninguna remuneración?

Era Don Diego Caballero de Alcántara, Veinte y Cuatro de la Santa Vera Cruz, de las Cárceles y de la Congregación. Había sido Justicia Mayor y Corregidor de Cabaña y Cabanillas; dos veces Corregidor en la Provincia de Canta, una en la de Huarochirí y otra en Cañete (1623). Había desempeñado la Alcaldía de la Ciudad de Lima, y dos veces había sido Alcalde de la Hermandad.

Instituyó su Albacea al Inquisidor Andrés Joan Gaytán y a los señores Juan de Espinoza, Alguacil Mayor del Santo Oficio, y a don José de Besta Altamirano, Caballero de Alcántara y a su otro hijo, Fray Diego de Carvajal, del Orden de San Francisco, y al Alférez Juan García Pardo, como tenedor de sus bienes.

Fueron sus hijos: Luis de Carvajal Marroquí; don Francisco de Vargas Carvajal y Córdova; don Sancho de Vargas Carvajal y Córdova: hijos tenidos en doña Isabel de Mendosa y Córdova. Sus hijas doña Beatriz Marroquí, doña Teresa de Avendaño, doña Ana María de Guzmán y doña Isabel de Mendoza, profesaron en el Monasterio de la Concepción, renunciando sus legítimas.

La madre de don Diego fué Beatriz Marroquí, vecina de Lima, y por lo tanto él debió llamarse Carvajal y Marroquí, y no como lo nombran Ballesteros y Beretta y otros autores.

Había otorgado testamento el 11 de Agosto de 1631 ante Bartolomé Civico, y dos codicilos, el 13 y 15 del mismo mes y año, ante el referido Notario.

Falleció el Correo Mayor el 16 de Agosto de 1631, a las cinco de la tarde, según la partida de defunción.

A un negro Tomás, esclavo, dispuso por su buen servicio que fuera libre y adquiriese dicha libertad desde el día de su fallecimiento. Muchos hombres generosos de la Colonia se anticiparon, ofreciendo la libertad desinteresada a sus esclavos.

- Los inventarios de los bienes del Correo Mayor se realizaron ante el Capitán Pedro de Bedoya y Guevara, Alcalde de Lima. (1). Se inventariaron muchos objetos de plata. Las "Memorias", por no ser de importancia, no se inventariaron. El título de Correo Mayor de todas las Indias, "por merced hecha del doctor Lorenzo de Carvajal en 1514, que lucían las armas reales en cera colorada", fué también considerado, lo mismo que las "Cartas del Emperador Carlos V". Este primer inventario lo firma como uno de los testigos Diego de Medrano, quizá el continuador del Diario de Suardo.

Hermosas piezas de plata, vestidos de paño pardo de Castilla, de terciopelo, de pelo de camello; cuadros al óleo con guarniciones doradas, casi todos de devoción; la carroza de baqueta de moscobia pespuntada y clavada con dorados clavos y con sus cortinas, y aunque las mulas, se dijo, pertenecían al Inquisidor Juan de Mañosca, se inventariaron hermosas bridas, sillas brinetas con estribos de plata, cabrestillos de oro y cintillos de diamantes y unos ciento cincuenta y cuatro botones de oro, etcétera. Sus hijos Francisco, Luis y Sancho que usaban los nombres respectivamente de Vargas y Carvajal, Carvajal y Córdova, Carvajal Marroquí, firmaban el inventario.

En su oportunidad nos referimos brevemente a las capitulaciones firmadas por el Correo Mayor y el Virrey Luis de Velasco. Estos datos familiares que encontramos en el citado testamento, que hace unos veinte y cinco años estudiamos en los archivos de Bartolomé Cívico en Lima, suplen los datos que no hemos encontrado en ninguna publicación.

Don Diego Carvajal, en los momentos de descanso, se dedicaba a la poesía. En Miscelánea Austral" de Dávalos, en el libro de Olivares Butrón sobre la Concepción de María, y en el "Poema heroico del Asalto y Conquista de Antequera" por Rodrigo de Carvajal y Robles, se insertan sonetos del Correo Mayor, don Diego Carvajal, que Medina, en "La Imprenta en Lima", expresa que usaba el estrambote y que se mostraba regular poeta.

<sup>(1).—</sup>Fué el Alcalde que el 1º de Junio de 1631, escribió al Pontífice Urbano VIII a nombre de la Ciudad de Lima en los siguientes términos: "Gracias sean dadas al poder inmenso de Dios, a quien plugo plantar en estas inmensas partes de las Indias Occidentales, un tiempo cubiertas con las zarzas y espinas de la idolatría una Rosa célebre con el olor de sus grandes virtudes, etc. Debie este ángel en carne humana su nacimiento a esta ciudad; y así los que la gobernamos, atendiendo a la común aclamación ast de nuestros ciudadanos, como de todo el Reyno a Vuestra Santidad suplicamos humildemente la beatificación y canonización, etc."

## LA BIBLIOTECA

El Rector Pedro Muñiz, canónigo de la catedral, pensó poner los fundamentos de la Biblioteca de la Universidad, disponiendo en su testamento la entrega de sus valiosos libros de Teología, Cánones y Escritura a San Marces; pero, mientras se pensaba en edificar una habitación y estantería, los libros se picaron y perdieron.

El siglo XVII fué fatal para la Biblioteca de la Universidad.

En 1758, desde Cádiz, don José Eusebio de Llano Zapata escribió el Arzobispo de los Charcas, don Marcellano de Agramonte, pidiéndole que patrocinara la creación de la Biblioteca en la Universidad de San Marcos.

"Si en Lima, desde el principio que se estableció su Universidad, que fué por los años de 1551, y se incorporó con la de Salamanca, por los años de 1572, se hubiera formado una biblioteca pública que estuviese abierta a sus horas para el libre uso de los hombres de letras que la quisiesen oscultar no hay duda que se hubieran recogido en ella (en 208 años) muchos originales que hoy los ha consumido el tiempo, o se hallan tan esparcidos que sería empresa bien difícil el juntarlos. La formación de esta biblioteca no sería empresa dificultosa a la Real Universidad de Lima. Un arbitrio bastará a conseguirla. Tendrá este su efecto si se vé como aquel celo que se debían mirar todos los negocios que no tienen otro objeto que el beneficio común. Con que esta sabia Escuela añada a sus Estatutos que todos los que hubieren de graduarse o incorporarse en ella, exhiban un juego de libros o cierto número de aquellos sueltos en que cada uno hace obra separada, a pocos años se hallará un tesoro bien considerable en este género. Yo aunque no he tenido el honor de haber saludado sus aulas, ni oído a los maestros de ella, sino conociéndola por sus muros y por su fama, contribuiré con 500 cuerpos de libros escogidos y curiosos, que son los que hoy mismo tengo para mi uso y manejo, y cito muchas veces en todo el tejido de mis memorias. Por allá sobran sujetos de gran literatura y carácter que sin duda alguna la mejorarían".

Después de hacer esta oferta y brindar esta idea, insiste: "Es mi pensamiento que el cargo de bibliotecario primero lo tenga el capellán mayor de la Real Universidad; el de bibliotecario segundo, el bedel mayor; el de bibliotecario tercero, el bedel menor, añadiéndoles, a las rentas que hoy gozan, una propina sobre la que llevan en los exámenes. Y para que, por alguna contingencia, no haya falta al ejercicio de estas plazas y su asistencia, que alternarán los expresados, deberán suplirlas el Secretario, Alguacil Mayor y conciliarios hasta que puedan suplirlas sus propietarios. Por lo que hace a la pieza o sala en que se ha de colocar la librería, cualquiera por ahora será muy a propósito; bien que yo contemplo por más cómoda y aseada la que sirve para los exámenes y juntas secretas. Esta sala no se frecuenta todos los días como las otras que llaman clases, donde debe ser diario el concurso de los maestros y discípulos; así podrá ocuparse sin que haga falta el ministerio de su destino, ni embaracen los libros a las Asambleas que algunas veces, por ciertos tiempos del año, se ejercitan en ella. En fin, este mi pensamiento lo sujeto a los sabios que ilustran aquel docto cuerpo de eruditos que siempre veneraré como las más firmes columnas de nuestra América".

Se refería en su carta a don Pedro José Bravo de Castilla, jubilado en la Cátedra de Prima de Leyes, del Consejo de Indias y presbítero de San Felipe de Neri; a Estevan José Gallegos y Castro, Tesorero, Catedrático de la Universidad y canónigo; a Gaspar Pérez de Urquizu e Ibáñez, Oidor; a Tomás de Querejazu, Rector de la Universidad, Caballero de la Orden de Santiago y canónigo; a Miguel Saenz de Valdivieso y Torrejón, Catedrático de Prima de Leyes y Asesor del Ayuntamiento; a Juan José Marín de Poveda, Rector de la Universidad, Catedrático de Teología y Canónigo; a Francisco de Tagle y Bracho, Conciliario Mayor de San Marcos, Caballero de Calatrava y Canónigo; a Hipólito Bueno, Protomédico y Catedrático de Medicina; y a Cosme Bueno, Cosmógrafo, Catedrático de Método de Galeno y después de Matemáticas; a los que Llano Zapata llamaba entonces "miembros principales de aquella sabia Escuela".

"Son sus bibliotecas, dice, los mejores tesoros que guarda Lima", superiores a las bibliotecas públicas del Colegio de San Acacio, en Sevilla, a la del Colegio de Santa María de Jesús, y a la del Colegio de San Pablo en la misma Sevilla.

Según Llano Zapata las ediciones de elzevirianos, grifios y stefanos, ediciones rarisimas de autores; de biblias, en hebreo, latín, griego, y de autores españoles, se encontraban en las bibliotecas de los doctores de la Universidad de Lima, cuando aun en las bibliotecas de España era difícil hallarlos. Lima, dice, era "depósito general de esos tesoros".

Sea que a la Universidad no llegara la voz de este sabio limeño, sea la incuria que, por desgracia, siempre ha existido en los cuerpos burocráticos, la idea se quedó esbozada y perdida en los archivos.

Con la expatriación de los jesuitas comenzó a establecerse la Biblioteca de la Universidad de Lima. Lo mismo ocurrió con la Universidad Méjico.

La Universidad de Lima solicitó la Biblioteca del Colegio de San Pablo de los Jesuitas, el 25 de Enero de 1768; y Su Majestad, por Real Orden comunicada por el Excmo señor Conde de Aranda, concedió a la Universidad "todas las librerías de las casas que los regulares de la Compañía de Jesús tenían en Lima". El Virrey Amat, por decreto de 14 de Setiembre de 1769, mandó hacer reconocimiento y formal dimención por medio del Catedrático de Matemáticas de la sala destinada para exámenes secretos, incluyendo la pieza contigua, que a su izquierda solía servir de depósito a los refrescos y que de ambas se hiciera exacto cómputo del número de libros que podían contener en estantes que cubriesen del todo sus muros. Pero la ejecución fué desacertada y grave; se gastaron ocho mil pesos destruyendo el General Mayor y allí se colocó la librería.

En 1771, por el mes de Junio, el Virrey Amat cambió de Rector, y le remitió 33 capítulos para remediar los abusos de la Escuela; entre ellos, diez relativos a "Biblioteca y Bibliotecario". Se nombró bibliotecario a don Cristóbal Montaño con 800 pesos. El Rector de entonces manifestó que necesitaba 640 pesos para cumplir con aquellos capítulos y desde luego no se le concedieron.

Estos capítulos se reducían: a que se construyese una pieza bastante a contener los libros de aquella merced Real; otra, para los instrumentos y máquinas de la enseñanza; que hubiera dos bibliotecarios a elección del Claustro, aunque de hecho se había nombrado y determinado sueldo, y el segundo, que no se designó con 300 pesos; que el primer bibliotecario "instruyese a los jóvenes en la Historia literaria media hora cada semana"; que diera una fianza de 6,000 pesos y el segundo de 3,000 pesos; los libros no se extraerían de la biblioteca, la que sería visitada por el Rector y

los conciliarios y catedráticos cada tres años; que se imprimiera un inventario circunstancial de las obras archivándose uno en la Universidad, otro en la Secretaría del Virreinato y otro en la biblioteca. Nada se cumplió, y solo fué realidad el pago del sueldo del empleado nombrado por el Gobierno, cuya renta se dedujo del haber de los catedráticos, durante cuyas vacancias estaban destinadas a las necesidades de la Universidad.

El 7 de Julio de 1777 el Virrey Guirior dispuso que la Universidad debía ser repuesta en el goce del General público y Secreto, y que, en consecuencia, el Escribano Mayor del Gobierno pasase a recoger las llaves de las puertas del General, que tenía el bibliotecario, y que cerrándolo las entregara al Rector para que procediera a reponer el General; y que, así mismo, se notificara al bibliotecario para que a la mayor brevedad desocupara el General secreto, que le servía de vivienda y trasladara su habitación a otra parte, hasta que se determinara en que sitio se instalaría la librería, la que debía ser recibida por el Rector.

El General se repuso a su antiguo pié; gastándose cerca de 20,000 pesos del interés común de los doctores.

El mismo Virrey Guirior, por decreto de 28 de Julio de 1778, ordenó que el Rector y el Claustro le consultasen lo conveniente al lustre y decoro de la Universidad. El Rector, en 5 de Diciembre de 1778, expuso al Virrey como había pedido al Rector anterior que expresara la forma como se había entregado y recibido la Biblioteca; y el 21 de Setiembre informó al Virrey sobre el estado de la cuestión.

Cuando el Rector Alvarado Perales averiguó por el inventario, y sobre los cuidados de la recepción de esa Biblioteca, nadie supo darle razón, y no existía ni en las Actas ni en el Archivo dato alguno.

El Rector anterior, no había hecho ninguna consulta por escrito, ni formó inventario.

Estando ya de Rector el doctor Alvarado y Perales, a los once meses, el 30 de Junio de 1779, un decreto del virrey le pidió que diera razón del importe de las vacantes de ese año; expresándole que importaban 4,000 pesos que pensaba dedicarlos a construír habitaciones para la biblioteca. El Virrey no ocultó su deseo de, a base de esta cantidad, reunir hasta doce mil pesos para fundar una cátedra. El doctor Alvarado y Perales insistió que esa librería cerrada tanto tiempo estaba expuesta a que el polvo y la polilla la consumiese. Entonces el Virrey solicitó que el Rector, en compañía del Protomédico y del Catedrático de Anatomía, fueran al Hospital de San Andrés para buscar una sala cómoda donde pudiera formarse un anfiteatro para las disecciones anatómicas, según se había ordenado desde hacía años, por cédulas reales. El Mayordomo y los capellanes del Hospital encontraban inconvenientes por todos los lados. Entonces, esta comisión informó que en los aires de la Loquería, que daba al costado del Calvario, era posible; facilitándose con su inmediación el decenso para la conducción de cadáveres, y su ingreso por el primer patio con independencia de la sala de los enfermos.

Pero la noticia del cambio del Virrey dejó en suspenso el proyecto de las obras del Anfiteatro y la Biblioteca.

Cuando el 9 de Setiembre de 1780 el Virrey Járegui pidió un estado de la Universidad, al responder el Rector en 22 de Setiembre, insistió en el gravísimo asunto de la librería; pero hizo algo más: abrió expediente sobre el asunto, para que por separado y en forma concreta se resolviera.

En el expediente informó el Fiscal, y sobre el dictamen recayó el decreto del Virrey de 2 de Enero de 1781, pidiendo al Claustro que designara sitio para el local de la Biblioteca y un presupuesto del costo de la obra; así mismo, que hicerian el inventario de las obras. Por ello, el Rector convocó al Claustro.

El Fiscal Castilla, como cuestión previa, opinó: "Si los libros existentes merecen la construcción de la pieza, acaso con perjuicio de otros destinos más principales de la universidad, por que si el monto de libros regulado su valor en seis mil pesos está reducido a un farrago que no tenga libro con libro, y que apenas se hallen dos juegos completos según el mal estado y custodia que han tenido, será la plata gastada sin el fruto y utilidad que desea el Rector". Y hacia un llamamiento al Rector para que mandara hacer un inventario a fin de deducir la utilidad. El citado decreto del Virrey decía:

"Lima 2 de Enero de 1780. El Rector de esta Real Universidad proceda de acuerdo con el Real claustro a la elección de sitio en que se halla de edificar las plazas que considera necesitarse para Librería, y haga que se levanten planos circunstanciados que demuestren la idea y su costo, formalizando entre tanto una lista o inventario de las existencias de los libros destinados para Su Majestad a la misma Real Universidad con la distinción y para el efecto que expresa el señor Fiscal.—Jáuregui/Dolarea".

El 18 de Enero de 1781, "para facilitar la mejor y más cómoda enseñanza y ejercicio de las funciones literarias que no pueden verificarse en la capilla con el sosiego y desembarazo que conviene, y se halla recomendado por las Leyes..., y no siendo el General de fácil suplemento, cuando para la librería pudieran haberse tomado acaso otras más actas y menos costosas", un decreto autorizado por la Secretaría de Cámara, ordenó al Escribano de Gobierno, como se ha expresado, entregar las llaves del General, y la librería al Rector; haciendo retirar al bibliotecario que quedaba en suspenso hasta que se determinara en qué lugar debían ponerse los libros.

Mientras tanto, el Ex-Rector, al oficio que recibió, fechado en 27 del mes de Agosto de 1777, contestaba el 2 de Setiembre, expresando, en lo pertinente: "Que era muy recomendable que en la Capital de un Reyno como este hubiese una Biblioteca, pero que importaba poco que esta estuviese situada aquí o allá, en la Real Escuela o en otra parte: Que en el Colegio de San Pedro y San Pablo hay pieza apropósito para colocar libros, y es la misma en que antes estuvieron colocados, y que en ella podrían ponerse sin costo alguno encomendando su cuidado a los RR. PP., que hoy ocupan aquel Colegio y que harían este nuevo beneficio al público, sin desdeñarse a reconocer como pertenecientes a la Real Universidad esta librería, ni menos negando su uso a todas las gentes de letras que las necesitasen. Como fundamentos de este pensamiento represente a S. E. lo primero. Que por este medio a largo tiempo se aumentaría la librería, y se completarían los muchos juegos que hoy se hayan mancos habiendo en dicho colegio copias de libros que pueden aprovecharse a ambos propósitos. Lo segundo que los libros que hoy se hallan en la Real Universidad en mi concepto no valen 6,000 pesos de buena plata, y que era cosa dura y poco cuerda, que para entretener una librería de tan poco valor y que cada día irá valiendo menos se gastasen, doce, diez y seis o más mil pesos en la fábrica de una galería que los contuviese dentro de la Real Escuela. Que por la misma razón no me parecía prudente mantener unos tales libros con la pensión de pagar quien los cuidase cuando en pocos años se habría llevado en salarios más de lo que valen los libros, y tal vez aún consumidos estos quedaría viva y existente la pensión de los salarios de que no faltan algunos ejemplares. Que la Real Universidad no tenía propios con que poder costear estos gastos y que consideraba ser de malísimas consecuencias el arbitrio de fondos en los indultos de grados. Que la esperanza de aplicaciones para estos y otros objetos aún más interesantes me parecía haberse desvanecido acaso por la necesidad que S. M. habrá tenido de invertir los caudales de las temporalidades de los regulares expatriados en otros destinos más útiles y convenientes".

Todo el tiempo del Rectorado del doctor Joaquín Bouso Varela fué dedicado a la reparación de la Escuela y General. Parece que cada vez que se clausura San Marcos la labor de los custodios —Rector o Coronel— ha de ser poner puertas, rejas, ventanas y pintura: labor de ama de llaves en días de limpieza...

¿Pero, qué respondió el Rector Bouso Varela sobre sí había recibido bajo inventario o si había hecho el inventario?

Su respuesta fué terminante: el Escribano Mayor del Gobierno le entregó las llaves de la biblioteca, sin inventario; luego, "trasladamos jornaleramente los libros a las tres aulas en que hoy se hallan enconmendada su custodia a la probadísima fidelidad honradez y amor a la Escuela del Vedel mayor José de Cárdenas, y su sobrino Juan José Gadea oficial mayor de nuestra secretaría".

Aun no había hecho la Universidad la recepción al Virrey, cortesía que estaba atrasadísima a causa de que la preocupación constante era el General.

"Solo encuentro en la biblioteca un farrago sin forma ni mayor orden ni concierto en que por Abecedario están registrados los libros, pero éste de tan poca fé y autoridad que estoy persuadido que acaso se hallaran en la librería muchos más volúmenes que los que contiene el farrago. La causa de esto tal vez influye mucho en el arbitrio de pasar los libros a San Pablo para que allí se coloquen al cuidado de los PP. de la Congregación del Oratorio de San Felipe de Neri".

La obra del General y la idea luminosa de una Biblioteca Pública, al cuidado de la Congregación de San Felipe de Neri, es lo único que queda en la Historia del rectorado del doctor Bouso Varela, el más largo de toda la vida universitaria.

El doctor Alvarado y Perales, transmitió al Virrey el informe del exRector, para eludir responsabilidad, manifestándole: "Es doloroso y sensible
que para colocar una biblioteca que no vale 6,000 pesos se deshiciese la suntuosa sillería, tribunas y adorno del General Mayor, y se gastase en ello cantidad bien crecida y que para reponerse a su antiguo estado se haya hecho
otro crecido consumo, por cuyo motivo en muchos años no se ha cumplido
con el auto de Setiembre de 1743 repartiendo a los maestros y doctores por
Pascuá de Navidad un equivalente de las propinas", y le expresaba que para hacer el inventario no había dinero en Tesorería.

El Rector, doctor Alvarado, expuso al Claustro que sabía que el origen de esa librería fué "cuantioso", que no se encontraba cargo ni descargo, y que "no quería quedar expuesto a que en la posteridad se colocase su nombre entre los causantes de su ruina cuando sus esfuerzos solo se dirigen a las mayores creces y adelantamientos de los intereses de la escuela y muy principalmente a que en ésta no siga el desorden hasta aquí notado". El Claustro opinó que se oficiara a Su Majestad "sobre el estado que la librería había tenido en su origen, el poco orden con que este don precioso

había venido a manos de esta escuela hasta hacérsele gravoso no pareciendo en sus actas ni la mano que la entregó ni el sugeto que la recibió ni inventario que se formase, ni menos razón alguna de Rector que tuvo el Gobierno de la Escuela por espacio de siete años y un mes"; acordando que esto se expresaría después de hacer un inventario para hablar con razón, y que tampoco podía deliberar el Claustro sobre el costo y sitio aún cuando se necesitaba saber si los libros con que se contaba merecerían esas expensas. El Rector aceptó el temperamento del Claustro siempre que se designara una comisión numerosa de catedráticos que recibieran esos libros, e hicieran el inventario. Se designó al Secretario de la Universidad, don Bernabé Cortijo de Vibar, y a los conciliarios (2), para el reconocimiento que, cuotidianamente, se haría. El trabajo requería afán y tiempo, y se mandó que se realizara citando a don Cristóbal Montaño, bibliotecario nombrado por el Virrey Amat, y del ex-Rector, doctor Bouso Varela, a quién el Gobierno mandó recibir esa biblioteca por decreto de 7 de Julio de 1777. Y la comisión estaría formada por:

Don Esteban José Gallegos, Chantre.

Don Antonio Layseca, Prevendado.

Don Ramón de Argote.

Don Antonio José Alvárez Ron, Regidor Perpétuo y Catedrático de Prima de Leyes.

El Marqués de Soto Florido, Catedrático de Vísperas de Cánones.

.. Don José Baquijano, Catedrático de Vísperas de Leyes.

Don Mariano Narciso de Aragón.

Expuso el Rector que en una biblioteca en que debían predominar libros de Teología, Escritura y Mística tendrían especial interés los regulares, y completó la comisión con:

Fray Cipriano Caballero, O. de P., Catedrático de Vísperas y Teología,

y Rector de Santo Tomás.

Fray Agustín Delso, guardián de San Francisco y del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe.

Fray Joaquín Suero, O. de S. A., Catedrático de Dogmas y Rector del Colegio de San Ildefonso.

Fray Gerónimo Calatayud, de la O. de Merced, Regente de la Cátedra de Nona.

Don José Escobar, Regente de la Cátedra de Digesto y Vice-Rector del Colegio de San Carlos.

El Claustro aprobó la selecta y numerosa comisión. Se acordó un subsidio al Oficial Mayor de Secretaría y se tomara un amanuense "que supiese escribir latín y tuviese buena letra para que el inventario que se sacase pudiera ser digno de una Universidad como ésta".

Sin perjuicio de esta labor se acordó oficiar al Virrey para que ordenase al Director de Temporalidades que diera razón del inventario que, precisamente, debió practicar al tiempo de la ocupación de los bienes de los jesuitas, y también del método, orden y razón de los que fueron remitiendo al bibliotecario, con expresión de la orden en virtud de la cual se hizo la remisión; a quien fué comunicada, por quien se le dió cumplimiento, a quien se le mandaron entregar los libros, quien los recibió, y el recibo que, precisamente, debió firmar el que los recibió. Con esta noticia, la Universidad se

<sup>(2).—</sup>Carlos Priego, Prebendado de la Metropolitana, José Paredes, Conciliario de San Carlos, Juan Basurco, colegial del Convictorio y conciliario del Real Colegio de San Felipe.

formaría un concepto de a cuanto ascendió "el don de la Liberal mano del Soberano".

El Rector dispuso que, el 15 de Enero, en virtud de la facultad concedida en el Claustro, procedieran los comisionados a practicar las diligencias que correspondían. Solo el Rector don J. Bouso Varela se excusó por "la notoria y pública enfermedad de que estaba aun convalesciente", y en vista de esto, el doctor Alvarado dictó su decreto de 20 de Enero, para que el ex-Rector nombrara apoderado que lo representase. El doctor Varela suplicó al Padre Fray Jerónimo Calatayud, Rector del Colegio de San Pedro Nolazco, que llevara su voz en la junta, y que, en defecto de él, lo hiciera el oficial de secretaría de la Universidad, don José de Gadea, por su "probado juicio y talento y consorcio del bedel mayor lo había comisionado para el balance y ordenación de los libros que se trasladaron al general mayor, y que de la prolija cuenta y bien ordenada traslación podría certificar e informar al Capellán de la Real Universidad, su Secretario y bedeles que únicamente y a puertas cerradas habían intervenido en aquel trabajo".

Citados de nuevo para el 22 de Enero, todos presentes, el Rector interrogó a los oficiales de Secretaría si sabían quién tenía las llaves de las piezas donde estaban los libros donados por el Rey, el oficial Mayor expresó que él la tenía y que se la había entregado por el ex-Rector doctor Bouso Varela. Abiertas las habitaciones, era tal el polvo, que los comisionedos mandaron que, previamente, se asearan las habitaciones; pasando ellos a la oficina de Secretaría a conciliar las opiniones sobre las dificultades de aquella catalogación. Cambiados pareceres, sistemas, opiniones y métodos aconsejados, prevaleció la idea de confiar ese inventario a don Mariano Narciso Aragón, "persona de probidad y de que por su talento y práctica se creía que desempeñaría lo que ofrecía". Para que el acto tuviera toda la formalidad necesaria y cubriese los designios del Gobierno, se practicaría esa diligencia con asistencia del Rector, de los conciliarios, del ex-Rector o su apoderado, y del bibliotecario, Cristóbal Montaño o su apoderado y del Secretario. Una vez practicada esa diligencia, la comisión nombrada por el Claustro formalizaría el inventario con más facilidad. Como el doctor Montaño había faltado a la anterior reunión, el Rector, por decreto de 24 de Enero, extrañó su inasistencia, por lo que concurrió a la reunión del día 27, exponiendo haber estado enfermo; y demostrando estar libre de responsabilidad y su deseo de cooperar en el trabajo. El Rector le expresó, que habiendo estado a su dirección y cuidado los libros con cuyo motivo debían serle más conocidos, facilitaría la expedición del previo trabajo. Además, el doctor Montaño, cuando desocupó la biblioteca, debía reconocer si faltaban algunos o si estaban completos.

El Claustro de 28 de Abril de 1781 tomó nota de que don Mariano Narciso de Aragón había concluído de hacer el inventario, por "Abecedario de sus autores, con claridad y distinción, notando Cajón, autor, Estante, mancos y duplicados". Su labor duró 62 días, con cuatro operarios que le ayudaban. Se notó "que para dejarla en su debida perfección y que de él conste lo líquido y útil que deba quedar en servicio de la Escuela, restaba algún trabajo más". Con todo, se le dieron las gracias en nombre del Claustro, "quedando entendidos de su aplicación y desvelo en servicio de la Real Escuela", se le asignaron 500 pesos para él y los operarios, y 100 pesos al oficial Mayor "por el que más inteligencia tenía" en el escrutinio de los citados libros.

Así comenzó la Universidad a tener una Biblioteca, cuyas altas y bajas, hasta alcanzar la nota trágica de 1879, la irá conociendo el lector á medida que avance en la lectura de esta Crónica.

En el salón de la Biblioteca de la Universidad se reunieron los hombres "Amantes del País" y los de "El Mercurio Peruano". Allí tuvieron lugar las reuniones científicas del botánico Juan Mansanilla; del barón de Nordenflycht; y de Antonio Raimondi, recibidos como doctores del Claustro y el últimamente citado, como Catedrático.

Allí se reunieron, también en sesión preliminar, los del Congreso Internacional de Juristas de 1877, cuando en América prevalecían los jurisconsultos llenos de verdadero amor por la justicia internacional y por los derechos constitucionales. Cuando el diplomático no era un escaparate o perchero de medallas, que denuncian al servidor de todas las tiranías.

Hoy (1939) la Biblioteca de San Marcos, al márgen de la tiranía que oprime a la Nación, cumple ampliamente, debido a las cualidades y a la preparación de su personal administrativo, con el importante rol de favorecer la cultura, en forma superior a la de las más esclarecidas cátedras. En su oportunidad esta Crónica tratará de relievar esta labor de la Biblioteca.